AÑO 51
NÚMERO 6704
2019 · DICIEMBRE · 27

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2019

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

Acuerdo Número 27
(Diciembre 2 de 2019)

Por medio del cual se prorroga la vigencia de la planta transitoria de setenta (70) cargos de trabajadores oficiales, vinculados a término fijo, para la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico, Call Center, de la EAAB-ESP.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL DECRETO DISTRITAL 662 DE 2018 Y EL ACUERDO 05 DE 2019, ARTÍCULO 11º, LITERAL C), Y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 1 de enero de 2013, las actividades propias de los procesos que estaban tercerizados en las cinco (5) zonas de servicio de la ciudad de Bogotá, son ejecutadas directamente por personal de la Gerencia Corporativa Servicio al Cliente de la EAAB-ESP.

Que el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva N°. 23 de 11 de diciembre de 2012, dispuso "*Crear una planta de cargos de carácter transitorios, de trabajadores oficiales a término fijo, hasta por doce (12) meses, para cumplir las funciones propias de la operación comercial, de acueducto y gestión social de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, la cual estará compuesta hasta por 1263 cargos de trabajadores oficiales (…).*"

Que dentro de los 1263 cargos creados, se encuentran los setenta (70) cargos de trabajadores oficiales, encargados de atender el canal telefónico de la empresa (Call Center).

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N°. 13 del 25 de julio de 2013 que modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, se amplió hasta por doce (12) meses la vigencia de esta planta transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que a través del Acuerdo de Junta Directiva N°. 14 del 3 de diciembre de 2014 que modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, se amplió hasta por doce (12) meses la vigencia de esta planta transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N°. 25 de 2015 que modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, se amplió hasta por doce (12) meses la vigencia de esta planta transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que a través del Acuerdo de Junta Directiva N°. 22 de 2016 que modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, se amplió hasta por doce (12) meses la vigencia de esta planta transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que con el Acuerdo de Junta Directiva N°. 23 de 2017 que modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, se amplió hasta por doce (12) meses la vigencia de esta planta transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que a través del Acuerdo de Junta Directiva N°. 22 de 2018 que modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, se amplió hasta por doce (12) meses la vigencia de esta planta transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que en el artículo 209 de la Convención Colectiva de Trabajo 2015-2019 del 24 de noviembre de 2015, suscrita con la organización sindical SINTRASERPUCOL, se acordó "*Los 70 trabajadores que hoy se encuentran realizando las actividades de Call Center ejercida al interior de la EAB-ESP, continuarán vinculados*

mediante Contratos de Trabajo a Término Fijo, hasta tanto se celebre un Convenio Interadministrativo con una entidad de derecho público, del que dependerá la plataforma del Call Center (…)".

Que en el parágrafo 2, artículo 38 de la Convención Colectiva de Trabajo 2015-2019 del 24 de noviembre de 2015, suscrita con la organización sindical SINTRAEMSDES, se acordó que "(…) *La actividad de Call Center que en la actualidad se ejecuta a través de la planta de personal transitoria se desarrollará a través de un asocio público- público que garantice a los trabajadores actuales su vinculación en condiciones salariales equivalentes a las actuales (…).*"

Que la EAAB-ESP ha realizado las debidas diligencias para cumplir lo acordado con los sindicatos mencionados, sin embargo, el intento de concretar y llevar a cabo el convenio interadministrativo o en asocio público-público para el manejo integral del Call Center no ha sido posible, dado que las entidades que prestan estos servicios no se han interesado en este proceso, motivo por el cual, es necesario adelantar la prórroga de la planta transitoria de los 70 cargos para continuar con la prestación del servicio al cliente a través del canal telefónico (Call Center).

Que, en consecuencia, la prorroga se realizará por seis (6) meses, considerando que en el año 2020, se adelantarán las negociaciones y se suscribirán las nuevas convenciones colectivas de trabajo que determinarán las acciones a seguir sobre la administración de este canal telefónico.

Que la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP, mediante memorando interno N°. 1370001-2019-1417 del 18 de noviembre de 2019, certificó la disponibilidad de recursos presupuestales para atender la prórroga de la planta transitoria de 70 cargos para ejecutar las actividades de atención al cliente canal telefónico (Call Center).

Que la Dirección Planeación y Control Rentabilidad, Gastos y Costos de la EAAB-ESP, mediante memorando interno N°. 1240001-2019-2199 del 21 de octubre de 2019, expide certificación sobre el cubrimiento de los gastos generales y operacionales de la planta transitoria de 70 cargos para ejecutar las actividades de atención al cliente canal telefónico (Call Center).

Que con el oficio N° 2019EE2940 del 28 de noviembre de 2019, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable para la prórroga de la planta transitoria de setenta (70) cargos para atender el canal telefónico de la empresa (Call Center).

Que a través de la comunicación N°. 10200-2019-0698 de 27 de noviembre de 2019 en la Secretaria Distrital de Hacienda, la EAAB-ESP solicitó concepto de viabilidad presupuestal para prorrogar la planta transitoria de (70) cargos Call Center, el cual se encuentra en trámite.

Que la Oficina de Asesoría Legal de la EAAB - ESP, realizó el estudio jurídico del presente Acuerdo y mediante memorando interno No. 15200-2019-4882 de 2 de diciembre de 2019, emitió su aprobación.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2020, la planta de setenta (70) cargos de trabajadores oficiales, con vinculación a término fijo, conformada como se detalla a continuación, para dar continuidad a la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico, Call Center.

DENOMINACIÓN	NIVEL	NO. CARGOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	21	2
PROFESIONAL	22	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40	65
TOTAL		70

PARÁGRAFO: La prórroga aprobada en este artículo está condicionada al concepto de viabilidad presupuestal que expida la Secretaria Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término establecido en el artículo anterior, se extinguirá en el evento de que dentro de la vigencia del presente Acuerdo, se defina la operación del Call Center a través de un Convenio, con el personal actual, en las mismas condiciones laborales que actualmente tienen en la EAAB-ESP, de acuerdo con lo pactado en las convenciones colectivas vigentes o se cambie y modifique los Acuerdos Convencionales 2015-2019.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Presidente

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Secretaria

Acuerdo Número 28
(Diciembre 2 de 2019)

Por el cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva Nº. 04 del 9 de enero de 2019 de la EAAB-ESP

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL DECRETO DISTRITAL 662 DE 2018 Y EL ACUERDO 05 DE 2019, ARTÍCULO 11º, LITERAL C), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nº. 12 de 25 de junio de 2007, se modificó la planta de cargos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP.

Que la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45 establece. "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que a través del Acuerdo de Junta Directiva Nº. 11 del 25 de julio de 2013 se modificó la estructura organizacional de la empresa y se asignan las responsabilidades a las diferentes áreas que la conforman.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N°. 24 del 20 de noviembre de 2015, se modifica el Acuerdo Nº. 12 del 25 de junio de 2007, creando mil doscientos setenta y cuatro (1.274) cargos para garantizar la prestación de las actividades de la operación comercial, operativa de acueducto y gestión social y cumplir las funciones del proceso de facturación, urbanismo y construcción, en las actividades específicas de redensificación.

Que dentro de los mil doscientos setenta y cuatro (1.274) cargos creados a través del Acuerdo de Junta Directiva N°. 24 del 20 de noviembre de 2015, se crearon cincuenta (50) cargos de Tecnólogos Administrativos Nivel 30 y noventa y cuatro (94) cargos Tecnólogos Administrativos Nivel 31, para garantizar la prestación de las actividades de la operación comercial, operativa de acueducto y gestión social y que este número de cargos creados son los correctos ya que corresponden a los estudios y soportes técnicos que avalan su creación.

Que adicionalmente en el Acuerdo de Junta Directiva N°. 24 del 20 de noviembre de 2015, se crearon veinte (20) cargos de Tecnólogos Administrativos Nivel 31, para la atención de las actividades financieras y comerciales del servicio de aseo.

Que a través del Acuerdo de Junta Directiva N°. 27 del 23 de diciembre de 2015, se modificó el Acuerdo N°. 24 del 20 de noviembre de 2015, derogando el artículo tercero de este acto administrativo, por medio del cual se creaba una planta de personal de sesenta y nueve (69) cargos de trabajadores oficiales a término indefinido, para la atención de las actividades financieras y comerciales del servicio de aseo.

Que al derogar el artículo citado se debían suprimir, es decir restar de la planta, los sesenta y nueve (69) cargos creados para la atención de las actividades financieras y comerciales del servicio de aseo, incluyendo los veinte (20) cargos de Tecnólogos Administrativos Nivel 31 y totalizar los cargos por denominación y nivel.

Que al totalizar los cargos de la planta definitiva en el Acuerdo N°. 27 del 23 de diciembre de 2015, se cometió un error numérico, al restar los veinte (20) cargos de Tecnólogos Administrativos Nivel 31 del servicio de aseo a suprimir, del total de los cargos Tecnólogos Administrativos Nivel 30, cuando lo correcto era restarlos del total de los cargos Tecnólogos Administrativos Nivel 31.

DENOMINACIÓN Y NIVEL DEL CARGO	CARGOS EXISTENTES EN 2007	CARGOS CREADOS EN 2015 (ACUERDO 24 DE 2015)	CARGOS SUPRIMIDOS EN 2015 (ACUERDO 27 DE 2015)	TOTAL CARGOS CORRECTO	TOTAL CARGOS DEL ACUERDO 27 DE 2015
TECNÓLOGOS ADMINISTRATIVOS NIVEL 30	21	50	0	71	51
TECNÓLOGOS ADMINISTRATIVOS NIVEL 31	16	114	20	110	130

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva Nº. 26 del 20 de noviembre de 2018 se modificó la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, creando la División Sistema Abastecimiento Tibitoc en la Dirección de Abastecimiento de la Gerencia Corporativa Sistema Maestro y una planta de setenta y siete (77) cargos para su administración y operación, dentro de los cuales se creó un (1) cargo de Tecnólogo Administrativo Nivel 31.

Que la Gerencia Corporativa Gestión Humana y Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, a través de la certificación emitida el 25 de septiembre de 2019, certificó "Que de conformidad con la información que registra en el sistema de información SAP, referente a los cargos de Tecnólogos Administrativos nivel 31 y 30, a la fecha el estado de creación y ocupación de los mencionados cargos es el siguiente:

	TECNÓLOGOS ADMINISTRATIVOS NIVEL 31		TECNÓLOGOS ADMINISTRATIVOS NIVEL 30	
CLASE DE VINCULACIÓN	CARGOS CREADOS	CARGOS OCUPADOS	CARGOS CREADOS	CARGOS OCUPADOS
TÉRMINO INDEFINIDO	17	14	21	19
TÉRMINO FIJO	94	91	50	50
TOTAL	111	105	71	69

Que de acuerdo a lo certificado por la Gerencia Corporativa Gestión Humana y Administrativa, los cargos creados para los Tecnólogos Administrativos son ciento once (111) y para los Tecnólogos Administrativos son setenta y uno (71) y que los cargos vinculados son inferiores a los cargos creados.

Que a través del Acuerdo de Junta Directiva Nº. 04 del 09 de enero de 2019 se modificó la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, suprimiendo la Gerencia Corporativa Residuos Sólidos, la Dirección Recolección, Barrido y Limpieza y la Dirección Aprovechamiento y Reciclaje, con sus respectivos cargos de empleos públicos y se crea la Gerencia Corporativa Liquidación Aseo y el cargo Gerente Corporativo Liquidación Aseo.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario corregir el error de digitación del cuadro general de cargos originado en el Acuerdo de Junta Directiva N°. 27 del 23 de diciembre de 2015, el cual se mantuvo en el Acuerdo de Junta Directiva Nº. 26 del 20 de noviembre de 2018 y en el Acuerdo de Junta Directiva Nº. 04 del 09 de enero de 2019.

Que la Secretaria General realizó la revisión jurídica del presente documento y lo encontró a acorde a la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo sexto del Acuerdo de Junta Directiva Nª. 04 del 9 de enero de 2019, por medio del cual se establece el cuadro general de cargos, cuyo texto queda así:

ARTÍCULO SEXTO: Las funciones propias de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, serán cumplidas por una planta de setentay siete (77) cargos de empleados públicos de libre nombramiento y remoción, como se muestra a continuación.

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	N° DE EMPLEOS
GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	02	1
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	054	04	1
GERENTE	039	04	9
GERENTE	039	06	5
ASESOR	105	06	3
ASESOR	105	08	9
JEFE DE OFICINA	006	06	1
JEFE DE OFICINA	006	08	1
JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	115	08	1

JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	115	08	2
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	08	12
DIRECTOR TÉCNICO	009	08	13
DIRECTOR FINANCIERO	009	08	5
DIRECTOR OPERATIVO	009	08	14
TOTAL EMPLEOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN			**77**

Así mismo, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, para el cumplimiento de sus funciones, tendrá 3.207 trabajadores oficiales como se especifican a continuación:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	NO. DE TRABAJADORES
JEFE DE DIVISIÓN	20	36
PAGADOR	20	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	20	112
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	21	175
PROFESIONAL	22	234
MÉDICO	30	10
ODONTÓLOGO	30	1
TECNÓLOGO ADMINISTRATIVO	30	71
TECNÓLOGO OPERATIVO	30	4
TOPÓGRAFO	30	21
BIBLIOTECARIO	31	1
SECRETARIA PROFESIONAL	31	3
TÉCNICO EN TRATAMIENTO DE AGUAS	31	13
TECNÓLOGO ADMINISTRATIVO	31	111
TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES	31	4
TECNÓLOGO OPERATIVO	31	49
AFORADOR	32	24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	32	177
AUXILIAR OPERATIVO	32	33
OPERADOR EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO	32	37
SECRETARIA PROFESIONAL	32	8
SOLDADOR	32	4
TÉCNICO	32	6
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	32	35
TÉCNICO EN TRATAMIENTO DE AGUAS	32	23
TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES	32	85
TECNÓLOGO OPERATIVO	32	69
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40	42
AUXILIAR OPERATIVO	40	16
AUXILIAR TÉCNICO	40	13

OPERADOR DE VÁLVULAS	40	35
SECRETARIA	40	25
SUSTANCIADOR	40	3
TÉCNICO EN TRATAMIENTO DE AGUAS	40	17
TÉCNICO	40	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	41	22
AUXILIAR OPERATIVO	41	33
CELADOR	41	5
CONDUCTOR OPERATIVO	41	92
FONTANERO	41	57
SECRETARIA	41	55
TÉCNICO	41	60
ALBAÑIL	42	23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	42	69
AUXILIAR EN TOPOGRAFÍA	42	49
AUXILIAR OPERATIVO	42	6
AYUDANTE	42	15
AYUDANTE OPERATIVO	42	121
CELADOR	42	2
FONTANERO	42	211
GUARDABOSQUES HOYAS HIDROGRÁFICAS	42	30
OPERADOR DE CABRESTANTES	42	19
OPERADOR DE VÁLVULAS	42	65
SECRETARIA	42	6
TÉCNICO	42	446
AUXILIAR	50	35
SECRETARIA	50	2
AYUDANTE	52	252
CARGOS COLEGIO RAMÓN B. JIMENO		
RECTOR	20	1
VICERRECTOR	22	1
DOCENTE	31	26
ORIENTADOR ESCOLAR	31	1
SECRETARIA ACADÉMICA	32	1
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	32	1
BIBLIOTECÓLOGA	41	1
SECRETARIA	41	1
TOTAL TRABAJADORES OFICIALES		**3207**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, establecidas en los Acuerdos de Junta Directiva No. 26 del 20 de noviembre de 2018 y No. 04 del 09 de enero de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Presidente

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Secretaria

Acuerdo Número 29
(Diciembre 19 de 2019)

"Por el cual se modifica el Acuerdo 14 de 2019, por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -E.S.P.-"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -ESP-, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 2, LITERAL C) DEL ARTICULO 11° DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, "Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos." Esta disposición es aplicable a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP- , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la mencionada ley.

Que el artículo 13 del Decreto 826 del 27 de diciembre de 2018, con el fin garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, establece que "Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 001 del 23 de enero de 2019, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2019, fijando un porcentaje del 4.38% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3.18% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2018, más 1.2% adicional, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales en observancia del Decreto Nacional No. 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 12 de julio de 2018.

Que como consecuencia de lo precedente, la Junta Directiva, expidió el Acuerdo 14 del 27 de junio de 2019 "por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -E.S.P".

Que se profirió la Circular Conjunta 005 del 17 de septiembre de 2019, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el ajuste en el incremento para el año 2019 de los empleados públicos del Sector Descentralizado en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) acorde al porcentaje definido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, y realizar los ajustes con porcentajes inferiores que corresponden en las respectivas asignaciones básicas sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico, señalando lo siguiente:

"El Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron para el año 2019 que el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2018 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año, y, en consecuencia, los salarios establecidos para los empleados públicos de la Nación se ajustaron en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) para el 2019, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año."

En consideración a que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1028 del 06 de junio de 2019, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional", fijo los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto Distrital No. 542 de septiembre 06 de 2019, modifico el Decreto Distrital No. 020 de 2019, ajustando el incremento al cuatro punto cinco por ciento (4.5%) para 2019."

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales de las entidades descentralizadas del Distrito Capital, se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto 1028 de 2019, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICOSISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$13.744.303
ASESOR	$10.986.254
PROFESIONAL	$7.674.783
TÉCNICO	$2.845.090
ASISTENCIAL	$2.816.860

Que en cumplimiento de las normas legales vigentes y en especial por lo dispuesto en el Decreto 542 del seis (6) de septiembre de 2019, se debe realizar el reajuste del incremento de la asignación básica mensual de los empleos de la planta de personal de la Entidad hasta alcanzar el cuatro punto cinco por ciento (4.5%) con retroactividad a partir del primero (01) de enero de 2019.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2019, para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.S.P-, se cuenta con la apropiación necesaria para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con la certificación expedida por el responsable del presupuesto de la entidad, del 05 de diciembre de 2019.

Que mediante oficio 2019EE 3051 de fecha 13 de diciembre de 2019, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste salarial de los empleados públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P- para la vigencia 2019.

Que en Acta de Reunión No. 2594 de la Junta Directiva realizada el día 19 diciembre de 2019, se aprobó ajustar el incremento salarial de la vigencia 2019, para los empleados públicos de la EAAB – ESP, contenido en el presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Ajustar a partir del 1° de enero de 2019, el incremento en la remuneración básica mensual de los empleados públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en un 4.50%, así:

NIVEL	DIRECTIVO	ASESOR
1	-	-
2	$ 12.157.926	-
3	-	-
4	$ 11.971.578	-
5	-	-
6	$ 11.176.814	$ 10.986.254
7	-	-
8	$ 9.331.840	$ 9.331.840

PARÁGRAFO 1°.: Para las asignaciones básicas que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado salarial y nivel respectivo de los empleos de carácter permanente, de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1 de enero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Presidente

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Secretaria

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 771
(Diciembre 18 de 2019)

"Por medio del cual se articula el esquema de cumplimiento del fallo judicial proferido dentro de la acción popular No. 11001-33-31-013-2009-00226-00."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 35, los numerales 1, 3, 6 y 16 del artículo 38, 40 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuyó a los alcaldes la función de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno y los Acuerdos del Concejo Distrital, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, estableció que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. es el Jefe de Gobierno y de la Administración Distrital y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Que de conformidad con los numerales 1, 3, 6 y 16 del artículo 38 ídem, son atribuciones del Alcalde Mayor hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los Acuerdos del Concejo; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones; distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías, los Departamentos Administrativos y las Entidades Descentralizadas. Así como velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común.

Que el artículo 40 ibídem, señala que el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le atribuyan la ley y los acuerdos, entre otros funcionarios, en los secretarios de despacho, jefes de departamento administrativo y directores de entidades descentralizadas.

Que la estructura administrativa del Distrito Capital, se encuentra establecida en el artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993, comprendiendo el sector central, el sector descentralizado y el de las localidades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, podrán, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el señor Enrique León Cárdenas, en su calidad de Presidente de la Acción Comunal del Barrio María Paz de la Localidad de Kennedy, presentó Acción Popular, en contra de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Alcaldía Local de Kennedy, Policía Metropolitana de Bogotá, Defensoría del Espacio Público y las Secretarías Distritales de Salud, Planeación, Movilidad y Ambiente, invocando la vulneración de los derechos colectivos del derecho al goce a un medio ambiente sano, la moral administrativa, el goce del espacio público y defensa de los bienes del espacio público, la seguridad y salubridad públicas, ocasionado por el uso inadecuado del suelo al permitir el crecimiento desordenado de actividades comerciales de alto impacto urbanístico y ambiental en el mencionado barrio.

Que mediante sentencia proferida el 06 de octubre de 2011 dentro del proceso de acción popular No. 11001-33-31-013-2009-00226-00, el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá ordenó a las Autoridades Locales y Distritales, adoptar las medidas de todo orden, necesarias para la recuperación del espacio público y lograr que cese toda amenaza respecto de los derechos al goce a un ambiente sano, seguridad y salubridad pública, la moral administrativa, al goce del espacio público y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes del barrio María Paz.

Que el numeral décimo primero de la citada sentencia, ordenó la conformación de un Comité de Verificación el cual está integrado por el actor popular, el Alcalde Local de Kennedy, el Jefe del Departamento Administrativo del Espacio Público DADEP, el Comandante de Policía de Kennedy, dos representantes de los vendedores ambulantes, un representante de los vendedores formales, un representante de los residentes del sector y por el Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado, quien lo presidirá.

Que a través de la Resolución 042 de 2012, el Alcalde Mayor de la Ciudad de Bogotá D.C., adoptó las medidas administrativas para la integración del Comité de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento del fallo judicial dentro de la Acción Popular No. 11001-33-31-013-2009-00226-00, siendo adicionada por la Resolución 045 de 2012, en el sentido de integrar un mayor número de entidades distritales al Comité de Coordinación Interinstitucional.

Que con la Resolución 044 de 2013, se modificó la Resolución 042 de 2012, en el sentido de delegar a

la Secretaría Distrital de Gobierno, *"(…) la ejecución inmediata de las acciones administrativas tendientes al efectivo cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, el seis (6) de octubre de 2011, que decidió de fondo la Acción Popular 11001-33-31013.-2009-00226-00, sin perjuicio de las actuaciones que hasta el momento se hayan adelantado al respecto."*

Que posteriormente, el Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó el artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, creando el sector administrativo distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, integrado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como cabeza de sector, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera; adicionalmente creó el Fondo Cuenta para la Seguridad, con el objeto de administrar, recaudar y canalizar los recursos para efectuar gastos e inversiones para la adquisición de bienes, servicios y obras en el marco de la Política y Estrategia Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 4 ídem definió como objeto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el de *"(…) orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.".*

Que en consecuencia, mediante el Decreto Distrital 413 de 2016, se estableció la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Integrando está entidad a las instancias de Coordinación Distrital, haciendo parte de los Consejos Distritales de Gobierno y de Política Social y a la Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que por consiguiente, mediante el Decreto Distrital 411 de 2016, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, suprimiendo la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y la Dirección de Seguridad, funciones que fueron asumidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que la Personería de Bogotá a través de radicado 2019EE928283 del 27 de marzo de 2019, presentó el informe denominado *"Consideraciones acerca de la situación actual de seguridad y convivencia en el Barrio María Paz frente a la implementación de la sentencia de la Acción Popular11001-33-31-013-2009-00226-00",* en el cual describe las circunstancias presentes en el sector y conmina a la Administración Distrital a que se adelanten acciones contundentes de magnitud e impacto.

Que a través de providencia del 22 de noviembre de 2019, el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, dispuso la vinculación al Comité de Verificación del Cumplimiento del Fallo de la Acción Popular11001-33-31-013-2009-00226-00, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a la Unidad Administrativa de Especial de Migración Colombia, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. - CORABASTOS

Que en desarrollo de las acciones de cumplimiento en el marco de la acción popular, dentro de las cuales se encuentran los operativos de recuperación del espacio público y la oferta institucional para vendedores informales y coroteros, se ha evidenciado que parte de las actividades necesarias para la protección de los derechos colectivos amparados por la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá el 06 de octubre de 2011, requieren actuaciones para enfrentar situaciones que afectan el orden público, tales como: tráfico de estupefacientes, ofrecimiento de servicios sexuales, actividades de lenocinio con menores de edad, disposición de altas cantidades de residuos en las vías y calles públicas.

Que, resulta conveniente generar un nuevo esquema administrativo dirigido a dar cumplimiento de la sentencia mencionada, el cual permita impactar de manera efectiva y articulada las distintas problemáticas presentes en el barrio María Paz, que afectan de manera directa e indirecta los derechos colectivos protegidos a través de la referida acción popular.

Que en tal sentido, sin perjuicio de las actividades de cumplimiento que se han desarrollado, dentro de las cuales se encuentran múltiples y reiterados operativos de recuperación del espacio público, control de establecimiento de venta de avícolas, actuaciones administrativas sancionatorias, comparendos a establecimientos de comercio, inspección, vigilancia y Control (IVC) a bodegas de reciclaje, mantenimiento de

señalización vial, sostenimiento correctivo a las redes de alcantarillado sanitario y pluvial, ofrecimiento de alternativas para los vendedores informales del sector, implementación de bodega para reubicación de población comerciante de corotos, recorridos diarios, para el abordaje de la población habitante de calle, barrido y limpieza 3 días a la semana y aumento de recorridos de aseo, firma de pactos de convivencia, fortalecimiento de instancias de participación y acciones orientadas a la desarticulación de bandas delincuenciales en el barrio María Paz. No ha sido posible recuperar el espacio público del Barrio María Paz de manera permanente.

Que por lo anterior, y con el fin de dar continuidad a las actividades ya realizadas por las entidades distritales, se establecerán tres Comisiones especiales de coordinación y apoyo interinstitucional que de acuerdo a la concentración de temáticas, involucrará a las diferentes entidades de la administración distrital, estableciendo responsables directos para cada uno de los ejes temáticos identificados, Comisiones que serán articuladas por la Secretaría Jurídica Distrital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Comisiones especiales de coordinación y apoyo interinstitucional. Confórmense las siguientes tres (3) comisiones especiales de carácter interinstitucional, para coordinar y ejecutar las acciones administrativas según la competencia misional y funcional de cada una de las Entidades Distritales que la integren, con el fin de apoyar de manera directa e indirecta el cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, el seis (6) de octubre de 2011, que decidió de fondo la Acción Popular 11001 -33-31013.-2009-00226-00.

1.1. Comisión para la reubicación y atención de personas ocupantes del espacio público, que estará conformada por las siguientes Entidades:

a. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la cual se encargará de liderar y coordinar las actividades de las entidades integrantes de la presente Comisión, en lo relacionado con ofrecimientos institucionales para la atención y/o reubicación de ocupantes del espacio público, como en la búsqueda de alternativas definitivas para el desarrollo social y económico del barrio María paz.

b. Secretaría Distrital de Integración Social

c. Secretaría Distrital de la Mujer

d. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON

e. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC

f. Instituto Distrital para la Economía Social -IPES

g. Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP

h. Alcaldía Local de Kennedy

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A – CORABASTOS, la Unidad Administrativa de Especial de Migración Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores serán invitados permanentes de la presente Comisión, donde presentarán los resultados de las acciones a su cargo conforme con lo ordenado en providencia del 22 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

1.2. Comisión de seguridad, orden público, convivencia ciudadana y recuperación integral del espacio público, que estará conformada por las siguientes Entidades:

a. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual se encargará de liderar y coordinar las acciones de carácter policivo, el sostenimiento de los espacios recuperados y especiales e implementar estrategias para la desarticulación de estructuras criminales, medidas de orden público, prevención del delito, consumo de sustancias psicoactivas y en general, mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de todos los habitantes del barrio María Paz.

b. Secretaría Distrital de Gobierno

c. Departamento Administrativo del Espacio Público – DADEP

d. Secretaría Distrital de Movilidad.

e. Alcaldía Local de Kennedy

La Policía Metropolitana de Bogotá –MEBOG- y los demás organismos de seguridad e inteligencia del Estado con jurisdicción en Bogotá Distrito Capital, serán invitados permanentes de la presente Comisión.

1.3. Comisión para el goce de un ambiente sano y la salubridad pública. que estará conformada por las siguientes Entidades:

a. Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se encargará de liderar y coordinar las

actividades de las entidades integrantes de la presente comisión, en lo relacionado con el control sobre la venta de alimentos en el espacio público y establecimientos de comercio, disposición de residuos, vertimientos, la calidad del aire, contaminación auditiva y visual y en general la salubridad pública en el sector del barrio María Paz.

b. Secretaría Distrital de Salud

c. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA

d. Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP

e. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

f. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP

g. Alcaldía Local de Kennedy

PARÁGRAFO: Los representantes de cada entidad encargada de coordinar y liderar cada una de las Comisiones, deberán pertenecer al nivel directivo o asesor y contar con la respectiva delegación del Secretario de Despacho.

ARTÍCULO 2. Invitados. Podrán ser invitados a las sesiones de cada una de las Comisiones cuando así se requiera, entidades del Orden Nacional, Personería Distrital y aquellas organizaciones que puedan coadyuvar a la provisión de actividades específicas necesarias para la protección de los derechos colectivos amparados en la sentencia.

ARTÍCULO 3. Articulación de las comisiones especiales de coordinación. La Secretaría Jurídica Distrital, articulará las tres (3) Comisiones especiales de coordinación y apoyo interinstitucional señaladas en el artículo 1 de este Decreto y presentará frente al Despacho Judicial informes unificados de la administración distrital. Las Entidades Coordinadoras, deberán reportar un informe trimestral de las actividades a su cargo, ante la Secretaría Jurídica Distrital.

PARÁGRAFO. Para el efecto previsto en el presente artículo, la Secretaría Jurídica Distrital convocará cada tres (3) meses, a las entidades coordinadoras de cada Comisión y de manera extraordinaria cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 4. Cronograma de actividades. Para facilitar el seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas, cada Comisión especial de coordinación y apoyo interinstitucional, deberá presentar un cronograma dentro del mes siguiente a la publicación del presente Decreto, ante la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, el cual podrá ser modificado conforme la justificación que lo amerite.

ARTÍCULO 5. Comité de verificación de cumplimiento de la Sentencia. En cumplimiento del numeral décimo primero de la sentencia proferida dentro de la Acción Popular No 11001-33-31-013-2009-00226-00, se delega en la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, la representación del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el Comité de Verificación creado por la sentencia, quien lo presidirá.

ARTÍCULO 6. Representación judicial. La representación judicial de la acción popular No. 11001-33-31-013-2009-00226-00 corresponde a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital. No obstante, las entidades y organismos distritales responsables del cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de este acto administrativo, deberán comparecer en la fase de verificación de cumplimiento de la sentencia y brindar el apoyo que sea solicitado por la Secretaría Jurídica Distrital, así como el oportuno apoyo técnico al apoderado judicial, en las audiencias de verificación de cumplimiento y demás diligencias señaladas por el Despacho Judicial, por las autoridades administrativas u órganos de control.

PARÁGRAFO. Corresponde a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, efectuar el registro de todas las actuaciones judiciales y/o administrativas que se ejecuten, en cumplimiento de la sentencia, en el Sistema de Información de Procesos –SIPROJWEB-, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 38 de la Resolución 104 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 7. Responsabilidad misional y presupuestal. Es responsabilidad de cada una de las Entidades Distritales enunciadas en el presente acto administrativo, realizar las actividades propias de sus funciones, misionalidad y competencia para el efectivo cumplimiento de la orden judicial, así como prestar el apoyo e información que la Secretaría Jurídica Distrital requiera para el adecuado cumplimiento de la sentencia.

Para dicho efecto, corresponde a cada entidad involucrada en el presente Decreto, gestionar ante la Secretaría Distrital de Hacienda el presupuesto requerido. La apropiación de dichos recursos debe tramitarse en cada vigencia fiscal hasta tanto se declare cumplida la sentencia.

ARTÍCULO 8. Comunicación entidades. Remitir copia del presente acto administrativo a las Secretarías Distritales de Seguridad, Convivencia y Justicia, Gobierno, Salud, Movilidad, Ambiente, Integración Social, Mujer y Desarrollo Económico; al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP; al Instituto para la Economía Social – IPES; a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP; al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA; al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON; al Instituto Distrital de la Participación Ciudadana - IDPAC; a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP; a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG-; a la Alcaldía Local, a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E de Kennedy y al Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá con destino al proceso con número de radicado 11001-33-31-013-2009-00226-00.

ARTÍCULO 9. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y deroga las Resoluciones 042, 045 de 2012 y 044 de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Decreto Número 806
(Diciembre 24 de 2019)

"Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1221 de 2008, estableció normas para promover y regular el teletrabajo y lo definió como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

Que mediante el Decreto Nacional 884 de 2012, el Gobierno reglamentó la Ley 1221 de 2008 y amplió la definición del teletrabajo como una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas con utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para el contacto entre el trabajador y el empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en el sitio específico de trabajo.

Que mediante Decreto Distrital 596 de 2013, se dictaron medidas para la aplicación del Teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2016 – 2020 *"Bogotá Mejor para Todos"*, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016, definió tres (3) pilares: 1. Igualdad de Calidad de Vida, 2. Democracia Urbana y 3. Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana, y cuatro (4) Ejes Transversales 1. Nuevo ordenamiento territorial, 2. Desarrollo Económico basado en el conocimiento, 3. Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y 4. Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, con proyectos orientados a propiciar transformaciones en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor.

Que en el segundo eje transversal *"Desarrollo económico basado en el conocimiento"*, se incluyó como meta incrementar en un 30% la participación del Teletrabajo en la ciudad sobre una base de 30.335 teletrabajadores, reportados por el Estudio de Percepción y Penetración del Teletrabajo realizado por el Centro Nacional de Consultoría para el Ministerio TIC, en el año 2014. La actualización del mismo estudio reportó que en la ciudad había 63.995 teletrabajadores al 2018, lo que significó un incremento del 210% frente al número de teletrabajadores reportados en el año 2014, sobrepasando la meta propuesta de incremento del 30%.

Que el cuarto eje transversal *"Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia"*, respecto a la *"Modernización Institucional"*, relacionado con la estructura de la administración pública distrital, se propuso la evaluación de las estructuras vigentes y la puesta en marcha de ajustes acordes a las nuevas dinámicas de la ciudad en un mundo globalizado. Es así como la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional - DDDI y en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016, ha concentrado sus esfuerzos en orientar, impulsar y acompañar la aplicación de las políticas y lineamientos relativos al fortalecimiento de la función administrativa y la gestión pública distrital, identificando como usuarios a las entidades distritales, quienes son las llamadas a fortalecerse institucionalmente a partir de la modernización institucional.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el 2 de febrero de 2017 firmó el Memorando de Entendimiento con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de implementar el plan de promoción y fomento al Teletrabajo en la Administración Distrital, y a través de la Circular 018 de 2018, definió la *"Estrategia Distrital para la Implementación de la modalidad de Teletrabajo en las entidades"*, mediante la cual lidera, apoya, promueve e impulsa el plan de acompañamiento a las entidades distritales en cada una de las fases establecidas en la normatividad nacional vigente, así como, el seguimiento de la estrategia a nivel sectorial, en cuanto al cumplimiento de compromisos y metas.

Que a través del Decreto Distrital 596 de 2013, se dictaron medidas para la aplicación del Teletrabajo en los organismos y entidades distritales, y se dio inicio a un plan de trabajo dirigido al desarrollo de su implementación. En el citado decreto, se propuso desarrollar una prueba piloto de Teletrabajo en la administración distrital para facilitar la puesta en marcha de su aplicación.

Que en el Acuerdo Distrital 710 de 2018, se establecieron los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el Teletrabajo para personas con discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus Cuidadoras y Cuidadores en el Distrito Capital.

Que en concordancia con lo establecido en el el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1499 de 2017 y en el artículo 9 del Decreto Distrital 591 de 2018, en cada una de las entidades debe integrarse un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en este sentido, en las situaciones que el Comité lo considere y las temáticas lo requieran, se podrán conformar Equipos de Trabajo, los cuales realizarán y desarrollarán las actividades operativas que de acuerdo a la temática se requieran, con el fin de presentar para aprobación del Comité el resultado de la gestión realizada al interior de los equipos.

Que a través de la "*Estrategia Distrital para la Implementación de la modalidad de Teletrabajo en las entidades*", los resultados en la implementación de esta modalidad laboral en las entidades y organismos del Distrito ha sido exitoso, en términos de innovación, modernización institucional, calidad de vida, felicidad de los trabajadores, con resultados evidentes en cuanto al aumento en la productividad y calidad de sus productos. En reconocimiento a dicha labo la Alcaldía Mayor de Bogotá fue catalogada como caso de éxito de implementación en Colombia, por ITA-LAC (Academia Internacional para el Desarrollo del Teletrabajo en América Latina y el Caribe), y como ejemplo de estrategia modelo en las entidades públicas, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Administración Distrital ha decidido dar continuidad a la implementación, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital, promoviendo el crecimiento de manera progresiva, y la inclusión de esta práctica laboral dentro de las acciones establecidas en la gerencia pública distrital, de tal forma que se contribuya a la mejora continua de la capacidad de los organismos y entidades distritales para promover la modernización institucional y fortalecer la función administrativa, así como a mejorar la calidad de vida de todos los trabajadores Distritales, en particular, en los servidores; padres o madres cabeza de familia, cuidadores, con condición de discapacidad, con condiciones médicas especiales, y los que residen en zonas rurales apartadas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que se requiere avanzar en la apropiación y adopción del Teletrabajo en el Distrito, se hace necesario derogar el Decreto Distrital 596 de 2013, con el fin de expedir un nuevo ordenamiento que contenga en su totalidad las disposiciones para su implementación, apropiación, adopción, fomento y sostenibilidad en las entidades y organismos Distritales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto Dictar disposiciones para la implementación, apropiación, adopción, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en los organismos y entidades Distritales.

Artículo 2°.- Regulación interna- Los Secretarios de Despacho y los Directores y/o Gerentes de entidades descentralizadas adscritas y vinculadas en cada uno de los sectores de la administración del Distrito Capital, expedirán los actos administrativos correspondientes a efectos de regular la puesta en marcha y aplicación del teletrabajo, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 1221 de 2008, el Decreto Reglamentario 884 de 2012 y el presente Decreto Distrital.

La presente reglamentación es aplicable a los servidores públicos de los organismos y entidades Distritales, a quienes se les confiera trabajar mediante la modalidad de Teletrabajo, establecida en la normatividad nacional.

No será necesaria la modificación del Manual de Funciones de las Entidades destinatarias del presente Decreto, considerando que deben desempeñar las mismas funciones del cargo que ostentan..

Artículo 3°.- Criterios de prioridad. Se deberá promover la inclusión progresiva de todos los servidores públicos que de manera voluntaria deseen participar en Teletrabajo sin importar su nivel jerarquico de empleo, siempre y cuando su cargo lo permita y cuenten con las competencias y el lugar adecuado para hacerlo, no obstante las entidades deberán dar prioridad a aquellos que se encuentren en las siguientes condiciones:

a. Discapacidad.
b. Movilidad reducida.
c. Con hijos o padres en situación de discapacidad que requieran su presencia.
d. Lactantes o gestantes.
e. Con hijos en la etapa de primera infancia (de 0 a 5 años).
f. Madre o padre cabeza de familia.
g. Con indicaciones médicas especiales.
h. En situación de desplazamiento forzado.
i. Residentes en zonas rurales apartadas.
j. Víctimas de violencia de género.
k. Amenazas contra la integridad física.

Artículo 4°.- Condiciones para teletrabajar. Los cargos aplicables para Teletrabajo son aquellos que se pueden desarrollar fuera de la entidad al menos dos veces a la semana sin necesidad de contacto físico con superiores, colegas, usuarios, proveedores o entes de control, siempre y cuando el funcionario cuente con las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, necesarias para adelantar las funciones, sin que ello implique riesgos de seguridad e incumplimiento en su misionalidad.

Artículo 5°.- Fases de implementación. Para la implementación del Teletrabajo en los organismos y entidades Distritales, se deberán desarrollar las siguientes fases:

1. **Compromiso Institucional:** A partir del Memorando de Entendimiento del 2 de febrero de 2017, suscrito entre Alcaldía Mayor de Bogotá y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las entidades y organismos Distritales trabajarán por el fomento y promoción de esta modalidad laboral. Para ello el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, designará para la planeación, desarrollo e implementación un *"Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo"*, y definirá las normas para su funcionamiento, según los lineamientos dados por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C.

2. **Planeación General:** El Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo elaborará y presentará para aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, un plan de acción para alcanzar los objetivos de la implementación del modelo, definir los indicadores de medición de resultados y los recursos necesarios para lograrlos; los cuales deberán adecuarse a los lineamientos dados por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

3. **Autoevaluación:** El Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo realizará la evaluación de las condiciones de la entidad para la implementación del Teletrabajo, en materia jurídica, tecnológica y organizacional, y presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el informe con la identificación de las necesidades a suplir para iniciar el proceso de implementación.

4. **Prueba Piloto:** El Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo liderará, bajo las instrucciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la ejecución de una prueba piloto de Teletrabajo, en un período no superior a seis (6) meses. En esta etapa se hará el seguimiento y la evalución del modelo midiendo la capacidad de adaptación de la entidad y sus servidores, y en todo caso, considerando los lineamientos que para el efecto defina la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá para la Implementación del Teletrabajo en el Distrito.

5. **Apropiación y Adopción:** Una vez realizada la evaluación de la prueba piloto por parte del Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo y su posterior aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la entidad deberá expedir una resolución general, por la cual se adopta e implementa el Teletrabajo al interior de la misma, de manera indefinida, promoviendo el crecimiento del número de teletrabajadores.

   La adopción de la que trata este numeral, hace referencia a la aprobación y actualización de los procedimientos aplicados en la prueba piloto y ajustados de acuerdo con sus resultados, e incorpora la inclusión del teletrabajo en el sistema de gestión de cada entidad.

   Parágrafo. Las entidades deberán expedir la resolución general en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto distrital. Una vez adoptada, deberá contar con una amplia divulgación y socialización a todos los funcionarios de la entidad.

Artículo 6°.- Modalidad de teletrabajo a implementar. La modalidad de Teletrabajo a implementar en los organismos y entidades Distritales es de tipo *"Suplementario"*, prevista en el artículo 2 de la Ley 1221 de 2008, en la cual se laboran dos (2) o tres (3) días a la semana en el lugar de residencia y el resto de los días en las instalaciones de la entidad.

Parágrafo: Sólo para casos especiales, la aplicación de otras modalidades y/o el número de días a implementar, diferentes a los establecidos en el presente artículo, deberá ser evaluado por el Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo de la Entidad y aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de esta.

Artículo 7°.- Jornada de trabajo. La jornada de trabajo del teletrabajador, será la establecida por normatividad para cada una de las entidades y organismos Distritales. Durante la jornada de trabajo, el teletrabajador debe asumir con responsabilidad y capacidad de autogestión su desempeño laboral, desarrollando las actividades concertadas con el jefe inmediato, y cualquier cambio en la jornada debe ser previamente acordada con este.

Artículo 8°.- Procedimiento de teletrabajo. Para implementar el Teletrabajo, los organismos y entidades Distritales deberán definir un procedimiento que contemple al menos las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos dados por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.:

a. Campaña de sensibilización de Teletrabajo a todos los funcionarios de la entidad, acerca de la modalidad laboral.
b. Incorporar en el Plan de Capacitación Institucional – PIC , oferta de estrategias y servicios de capacitación que forlalezcan o desarrollen conocimientos y habilidades relacionadas con el Teletrabajo, entre ellas: Curso de formación de Teletrabajo Dsitrital

Soy10 Aprende, uso, manejo y aprovechamiento de herramientas tecnológicas para la comunicación y el trabajo colaborativo, administración del tiempo, seguridad de la información, trabajo orientado al cumplimiento de metas, objetivos y prestación de servicios, entre otros.

c. Promover la divulgación y convocatoria para la postulación, así como atender las solicitudes individuales presentadas por los servidores.
d. Aprobación de la postulación del servidor, por parte del Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo.
e. Otorgamiento de la modalidad del Teletrabajo al servidor público, de acuerdo con lo definido en el Artículo 6° del presente decreto.
f. Seguimiento y evaluación al teletrabajador y a la implementación de la modalidad en la entidad.

Parágrafo 1. Para otorgar la modalidad de Teletrabajo al servidor, se deberán suscribir un "*Acuerdo de Voluntariedad de Teletrabajo*", firmado por el servidor y su jefe inmediato, y deberá expedirse una resolución particular, en donde se mencionen las condiciones de aplicación, los deberes y derechos del Teletrabajador y los deberes de la entidad.

Parágrafo 2. Los registros de las actividades de convocatoria, aprobación, el Acuerdo de Voluntariedad, la resolución particular y el seguimiento del teletrabajador, deberán quedar debidamente archivados en la historia laboral del servidor.

Parágrafo 3. El teletrabajador debe contar y disponer en su residencia con los insumos básicos para desarrollar el Teletrabajo (escritorio, teléfono, computador y conexión a Internet, los cuales no serán suministrados por la entidad), y con las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo establecidad por la Administradora de Riesgos Laborales.

Artículo 9°.- Implementacion y sostenibilidad. Las entidades y organismos del Distrito, implementarán el Teletrabajo de manera progresiva, en un porcentaje mínimo de 4% de la planta, siempre y cuando los cargos lo permitan y los servidores cuenten con las competencias y el lugar adecuado para hacerlo.

Artículo 10°.- Liderazgo, seguimiento y evaluación de la implementación del teletrabajo en las entidades distritales. La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., liderará y realizará seguimiento del avance y los resultados de la implementación del Teletrabajo en el Distrito. Lo anterior, con base en los reportes que deberán presentar los organismos y entidades Distritales, a partir de los lineamientos que para el caso expida dicha dependencia.

Artículo 11°.- Comunicación. El presente Decreto deberá comunicarse a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a todas las entidades y organismos del sector central y descentralizado del Distrito.

Artículo 12°.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga el Decreto 596 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

RAÚL BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Decreto Número 844
(Diciembre 27 de 2019)

"Por el cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de unos predios que hacen parte de los desarrollos Mirador El Paraíso A, Mirador El Paraíso B y El Mirador 3, ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar, UPZ 67 "Lucero"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los numerales 1° 3° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 1° del Acuerdo Distrital 15 de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 dispone que el Estado garantiza la propiedad privada, y así mismo preceptúa que "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio".

Que los artículos 8º, 79, 80, y 334 de la Carta Política proclaman el derecho a gozar de un ambiente sano, el deber de proteger el medio ambiente y el deber de garantizar su existencia, desarrollo y preservación.

Que los numerales 1º y 6º del artículo 1 de la Ley 99 de 1993 consagran el Principio de Precaución en los siguientes términos:

> *"Artículo 1. Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*
>
> *1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.*
>
> *(...)*
>
> *6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente".*

Que el principio de precaución y el principio de desarrollo sostenible son pilares fundamentales para la protección del medio ambiente, los cuales tienen sustento jurídico en la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con el inciso 4 del artículo 322 de la Constitución Política *"(…) A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de servicios a cargo del Distrito; (…)"*

Que los numerales, 1° 3° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 señalan que son atribuciones del Alcalde Mayor: *"1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo. (…)3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito. 4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos. (…)".*

Que los numerales 2º y 3º del artículo 1º de la Ley 388 de 1997 señalan como objetivos del ordenamiento territorial *"(…) 2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes (…) 3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres."* (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 3° *ejusdem* determina que *(...) El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: (...), 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural y 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 dispone que, para efectos de decretar la expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros, a los siguientes fines:

> *"(…)b) Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo;*
>
> *c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos*
>
> *(…)*
>
> *m) El traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes". (Subrayado fuera del texto).*

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, preceptúa que "*existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas (…)*", entre otras, en los literales b), c) y m) del artículo 58 *ídem.*

Que el artículo 64 de la Ley 388 de 1997 dispone que "*las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos".*

Que el artículo 65 *ídem* define los criterios para la declaratoria de urgencia: "*1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional. 2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra. 4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso".*

Que el artículo 52 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala que *"Para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo* 1 *del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, las entidades distritales realizarán el anuncio de los proyectos urbanísticos y de los planes de ejecución de obras de infraestructura y equipamientos, dando prioridad al anuncio de planes de ordenamiento zonal.*

Una vez realizados los anuncios de los proyectos, las entidades distritales podrán exigir que se descuente del avalúo comercial que se practique para fijar el precio de los inmuebles en los procesos de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria, expropiación judicial o administrativa, el mayor valor que se haya generado con ocasión del anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo en el caso en que el propietario del suelo demuestre haber pagado la correspondiente participación (…)".

Que el artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004 prevé que hacen parte del suelo de protección del Distrito "*Las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable las cuales se encuentran identificadas en el plano Nº 6, denominado "suelo de protección por riesgo de remoción en masa e inundación", el cual hace parte del presente Plan".*

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 contempla el programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable como parte de la estrategia para evitar la generación de nuevos riesgos y la mitigación de riesgos existentes, *"consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación , las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial".*

Que el artículo 456 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales* 619 *de 2000 y* 469 *de 2003* " establece lo siguiente: *"Artículo 456. Objeto Específico de la Adquisición (artículo* 492 *del Decreto 619 de 2000). El objeto específico para la adquisición de uno o más inmuebles por parte de una entidad competente, lo constituye la obra, el programa, el proyecto o la actuación que la entidad se propone ejecutar en desarrollo del artículo* 58 *de la ley 388 de 1.997, sin necesidad de que exista un acto jurídico específico que así lo declare".*

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 061 de 2005, señala que se delega por parte del Alcalde Mayor a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos la competencia para determinar los motivos de utilidad pública e interés social para efectos de declarar la ex-

propiación del derecho de propiedad y demás derechos reales, de acuerdo con los fines previstos en la Ley, según lo dispuesto en las normas vigentes.

Que a su turno el artículo 33 del Decreto Distrital 172 de 2014 señala que *"(…) todos los organismos y entidades de la Administración Distrital central y descentralizada incluirán en sus presupuestos apropiaciones especiales para la gestión de riesgos y cambio climático, en armonía con lo dispuesto en el Plan Distrital para la Gestión de Riesgos, Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y la Estrategia Distrital de Respuesta. (…)"*

Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo* 65 *del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Que el artículo 2.2.5.4.3 del mencionado Decreto Nacional indica el contenido del acto administrativo mediante el cual se adelante el anuncio de un proyecto así:

> *"1. La descripción del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social y, si es del caso, el instrumento normativo que lo contempla, decreta o aprueba; 2. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000) de la zona en la cual se adelantará el proyecto, programa u obra que se anuncia; 3. Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral anterior que obrarán como anexo del acto administrativo de anuncio del proyecto, o indicar la condición que en el evento de no contar con los mencionados avalúos de referencia, la administración deberá ordenar y/o contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio. (…)"*

Que el Acuerdo 645 de 2016 prevé, asociado al pilar de igualdad de calidad de vida, en el artículo 12 el programa denominado *"Familias protegidas y adaptadas al cambio climático" cuyo objetivo es "disminuir el riesgo de pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar"*

Que conforme al cumplimiento de este programa el artículo 155 del citado Acuerdo 645 de 2016 relaciona la meta de **"***Reasentar 4.286 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable".*

Que mediante Concepto Técnico CT-8405 de 21 de noviembre de 2018 y sus adendas CT-8556 y CT-8626 de 2019, expedidos por el IDIGER, se analizó el polígono conformado por los desarrollos Mirador El Paraíso A, Mirador El Paraíso B y El Mirador 3 de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que en las Resoluciones 1482 y 1483 de Julio 24 de 2019, expedidas por la Secretaría Distrital de Planeación se actualizaron los planos del Decreto Distrital 190 de 2004, No. 6 *"Suelo de Protección por Riesgo de Remoción en Masa e Inundación"* y No. 3 *"Amenaza por remoción en masa"* respectivamente, incluyendo como suelo de protección por riesgo de remoción en masa, el área identificada como de amenaza alta no urbanizable y riesgo alto no mitigable por el Concepto Técnico CT-8405 y sus adendas CT-8556 y CT-8626 de 2019 expedidos por el IDIGER.

Que con el fin de cumplir las recomendaciones señaladas en el Concepto Técnico CT-8405 y sus adendas CT-8556 y CT-8626 de 2019, especialmente aquellas relacionadas con salvaguardar la vida, la integridad y los bienes de las familias que ocupan dichos predios y garantizar la implementación de las medidas necesarias que permitan conjurar el riesgo público, en los términos de los literales b), c) y m) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se hace necesario que el IDIGER adquiera la zona determinada como de amenaza alta no urbanizable identificada en el Plano Anexo No. 1 *"ÁREA PROYECTO – REASENTAMIENTO PARAÍSO – MIRADOR LOCALIDAD: CIUDAD BOLIVAR"* (escala 1:2.000), la cual se encuentra conformada por los predios que se identifican a continuación:

ID	FOLIO	CHIP	PROPIETARIO	ÁREA A ESCRITURAR m²
1	050S-349742	AA0147ANMR	ROQUE PEREZ MERCHAN	476,33
2	050S-207170	AAA0147ANEP	LIBARDO CASTILLO Y OTROS	1081,71
3	050S-186774	AAA0147ANDE	NEIRA MEDINA Y CIA LTDA	955,87

4	050S-612750	AAA0147ANOM	MARCO TULIO LÓPEZ Y ORLANDO ALEMAN RODRIGUEZ	1600,07
5	050S-40077003	AAA0147ANNX	PEREZ SERVANTES JEIMY IVON	108,00
6	050S-40084477	AAA0147ANLF	PEREZ DE RINCON MARIA ELENA	108,00
7	050S-860496	---	JOSEFINA ROJAS CACERES	982,41
8	050S-40025006	---	JOSEFINA ROJAS CACERES	144,75
9	050S-40135882	AAA0168YDCX	SILVA Y BAÉZ	567,69
TOTAL m²				**6024,83**

Que la anterior identificación se realiza sin perjuicio de la posterior identificación y adquisición de predios necesarios ubicados en los "*desarrollos Mirador El Paraíso A, Mirador El Paraíso B y El Mirador 3, en la localidad de Ciudad Bolívar, UPZ 67 "Lucero",* en el marco de los motivos de utilidad y en los términos de los literales, b) c) y m) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que de acuerdo con las funciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, establecidas en el numeral 8.7 del artículo 3° del Decreto Distrital 173 de 2014, relacionadas con ejecutar las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático y coordinar y ejecutar las acciones para la recuperación integral de las áreas declaradas como suelos de protección por riesgo, e integrarlas a una función ecosistémica y de espacio público útil para el entorno, se deberán desarrollar las obras de mitigación del riesgo por remoción en masa y de manera integral intervenir este territorio para integrarlo al espacio público efectivo del sector, que permita la apropiación de dicho espacio para la comunidad y evite nuevas ocupaciones ilegales.

Que con el fin de poner en marcha las acciones para la recuperación integral del sector, se suscribió el Convenio Interadministrativo celebrado entre *la Secretaría Distrital de Hábitat, la Caja de Vivienda Popular, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER y el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- FONDIGER,* cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la Secretaría Distrital de Hábitat, la Caja de Vivienda Popular, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER y el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- FONDIGER, para ejecutar acciones de análisis de riesgos, reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, dentro del polígono de riesgo definido en el concepto técnico 8405 y sus adendas para el Sector de Mirador el Paraíso A, Mirador el Paraíso B y el Mirador 3, en la localidad de Ciudad Bolívar, UPZ 67 Lucero".*

Que dicho Convenio interadministrativo se identifica con los números 686 y 484 de la Secretaria Distrital de Hábitat y del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER – Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- FONDIGER respectivamente, y Caja de Vivienda Popular de fecha 28 de noviembre de 2019.

Que así mismo el IDIGER expidió la Resolución 661 de 29 de noviembre de 2019 *"Por medio de la cual se anuncia un proyecto de obra de mitigación de riesgos denominado "Paseo Alameda-Illimaní" y se declaran motivos de utilidad pública e interés social del polígono conformado por los desarrollos Mirador El Paraíso A, Mirador El Paraíso B y El Mirador 3 de la Localidad de Ciudad Bolívar-UPZ 67 "Lucero",* la cual hace parte integral del presente Decreto.

Que mediante el Acuerdo Distrital No 15 del 20 de junio de 1999, el Concejo de Bogotá, D.C., asignó al Alcalde Mayor la función de declarar las condiciones de urgencia que autoricen la procedencia de la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre inmuebles en el Distrito Capital, según lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declaratoria de Urgencia. Se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos

de utilidad pública e interés social, para la adquisición de unos predios que hacen parte de los desarrollos Mirador El Paraíso A, Mirador El Paraíso B y El Mirador 3, ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar, UPZ 67 "Lucero", de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 2º.- Adquisición predial. Ordénese al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, la adquisición predial por enajenación voluntaria o por expropiación administrativa de conformidad con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Publicidad. Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º.- Recursos. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

SILVIA JULIANA CORZO VILLAMIZAR
Secretaria Distrital de Ambiente (E)

Resolución Anexo Número 661
(Noviembre 29 de 2019)

"Por medio de la cual se anuncia un proyecto de obra de mitigación de riesgos denominado "Paseo Alameda-Illimani" y se declaran motivos de utilidad pública e interés social del polígono conformado por los desarrollos Mirador El Paraíso A, Mirador El Paraíso B y El Mirador 3 de la Localidad de Ciudad Bolívar-UPZ 67 "Lucero".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 58 y 61 de Ley 388 de 1997, artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el artículo 42 del Decreto 190 de 2004, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto Distrital 174 de 2013 y el artículo 7 del Acuerdo No. 1 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del IDIGER, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política contempla que*"(...) por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (...)".*

Que los artículos 8º, 79, 80, y 334 de la Carta Política proclaman el derecho a gozar de un ambiente sano, el deber de proteger el medio ambiente y el deber de garantizar su existencia, desarrollo y preservación.

Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 1° de la Ley 99 de 1993 "*La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento*" hace parte de los principios generales de la política ambiental colombiana.

Que el numeral 3º del artículo 1º de la Ley 388 de 1997 señala como objetivo del ordenamiento territorial *"(...)3. la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes (...)* y el numeral 4° del artículo 3° *idem* señala como parte de los fines de la función pública del ordenamiento del territorio (...) *4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 declara como motivo de utilidad pública o interés social para efectos de decretar la expropiación, la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros para los siguientes fines:

> *"b) (...) la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo;*
>
> *c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos;*
>
> *m) El traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes".* (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 establece cuáles son las entidades competentes para adquirir o decretar la expropiación de inmuebles con motivos de utilidad pública.

Que el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 determina que al precio de adquisición " (...) *se le descontará el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo el caso en que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización; según sea del caso".*

Que el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997 regula el procedimiento de la expropiación administrativa prevista en el artículo 58 de la Constitución Política.

Que el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 señala que la gestión del riesgo entendido como un proceso social orientado al conocimiento y la reducción del riesgo y al manejo de desastres es una responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Que el artículo 2.2.5.4.3 del mencionado Decreto Nacional indica el contenido del acto administrativo mediante el cual se adelante el anuncio de un proyecto así: *"1. La descripción del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social y, si es del caso, el instrumento normativo que lo contempla, decreta o aprueba; 2. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000) de la zona en la cual se adelantará el proyecto, programa u obra que se anuncia; 3. Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral anterior que obrarán como anexo del acto administrativo de anuncio del proyecto, o indicar la condición que en el evento de no contar con los mencionados avalúos de referencia, la administración deberá ordenar y/o contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio. (...)"*

Que el artículo 52 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala que *"Para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, las entidades distritales realizarán el anuncio de los proyectos urbanísticos y de los planes de ejecución de obras de infraestructura y equipamientos, dando prioridad al anuncio de planes de ordenamiento zonal.*

Una vez realizados los anuncios de los proyectos, las entidades distritales podrán exigir que se descuente del avalúo comercial que se practique para fijar el precio de los inmuebles en los procesos de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria, expropiación judicial o administrativa, el mayor valor que se haya generado con ocasión del anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo en el caso en que el propietario del suelo demuestre haber pagado la correspondiente participación (...)".

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 contempla el programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable como parte de la estrategia para evitar la generación de nuevos riesgos y la mitigación de riesgos existentes, definido como aquel que "*consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación , las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial*".

Que el artículo 456 del Decreto Distrital 190 de 2004, consagra: *"El objeto específico para la adquisición de uno o más inmuebles por parte de una entidad competente, lo constituye la obra, el programa, el proyecto o la actuación que la entidad se propone ejecutar en desarrollo del artículo 58 de la ley 388 de 1.997, sin necesidad de que exista un acto jurídico específico que así lo declare".*

Habiéndose identificado plenamente el objeto específico de la adquisición, la entidad competente expedirá el acto administrativo mediante el cual ordene adelantar todos los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico que habrán de fundamentar posteriormente los procedimientos de la adquisición necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 061 de 2005, señala que se delega por parte del Alcalde Mayor a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos la competencia para determinar los motivos de utilidad pública e interés social para efectos de declarar la expropiación del derecho de propiedad y demás derechos reales, de acuerdo con los fines previstos en la Ley, según lo dispuesto en las normas vigentes.

Que el Acuerdo 645 de 2016 prevé, asociado al pilar de igualdad de calidad de vida, en el artículo 12 el programa denominado "*Familias protegidas y adaptadas al cambio climático*" cuyo objetivo es "*disminuir el riesgo de pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar*"

Que asociado al cumplimiento de este programa el artículo 155 del citado Acuerdo 645 de 2016 relaciona la meta de "*Reasentar 4.286 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable*".

Que a su turno el artículo 33 del Decreto Distrital 172 de 2014 señala que *"(...) todos los organismos y entidades de la Administración Distrital central y descentralizada incluirán en sus presupuestos apropiaciones especiales para la gestión de riesgos y cambio climático, en armonía con lo dispuesto en el Plan Distrital para la Gestión de Riesgos, Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y la Estrategia Distrital de Respuesta. (...)"* (subrayado fuera del texto).

Que mediante Decreto Distrital 837 de 2018 se adoptó el Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para el periodo 2018-2030, el cual incluye dentro de sus programas aquellos relacionados con el reasentamiento de familias en riesgo y gestión predial, así como la ejecución de obras de mitigación de riesgos, definiéndolos en los siguientes términos:

"(...) 3.2.2. Reasentamiento de familias en riesgo y gestión predial.

Este programa comprende la reducción del riesgo mediante el reasentamiento de familias en condición de riesgo alto no mitigable y recuperación de los predios desocupados posterior a ese proceso y prevenir su reocupación, en la medida que el análisis de riesgos vaya arrojando de manera continua recomendaciones de reasentamiento.

Cuenta con las siguientes líneas estratégicas de acción:

(...)

Gestión predial de las zonas donde se aplique el reasentamiento que incluye la adquisición, adecuación, recuperación, administración, vigilancia y apropiación ciudadana.

Desarrollo de instrumentos financieros y legales para facilitar el reasentamiento de las familias en riesgo alto.
(...)

3.2.3. Obras de mitigación del riesgo.

Este programa comprende el diseño y construcción de obras de contención, estabilización, drenaje, reforzamiento, demolición, movimiento de tierras, adecuaciones hidráulicas y restauraciones ecológicas con el fin de reducir las condiciones de amenaza y/o vulnerabilidad en los diferentes escenarios de riesgo que pueda ser objeto de intervención. Cuenta con las siguientes líneas estratégicas de acción:

Definición de áreas y diseños de obras de mitigación del riesgo.

Construcción de obras de mitigación del riesgo en zonas determinadas acordes con las condiciones del entorno.

Impulso a la aplicación de tecnologías innovadoras y sostenibles, así como procesos de renaturalización y/o bioingeniería.

Mantenimiento y conservación de las intervenciones a través de procesos de gestión pública, privada, social y comunitaria. (...)"

Que en materia de competencias, el artículo 3° del Decreto Distrital 173 de 2014 señala que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- tiene a su cargo las siguientes funciones:

8.2. Ejecutar las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático que le sean asignadas en el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y demás que le establezcan el Concejo de Bogotá, D.C, el/la Alcalde/sa Mayor, el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y la ley.

8.7. Coordinar y ejecutar las acciones para la recuperación integral de las áreas declaradas como suelos de protección por riesgo, e integrarlas a una función ecosistémica y de espacio público útil para el entorno.

8.8. Coadyuvar en la realización de los trámites para la adquisición predial de las áreas objeto de reasentamiento de familias.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° del Acuerdo No. 1 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del IDIGER, es función del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- *"Adquirir por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa y/o judicial de inmuebles en zonas de alto riesgo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y complementarias"*. (Subrayado fuera del texto).

Que mediante Concepto Técnico CT-8405 de 21 de noviembre de 2018 y sus adendas CT-8556 y CT-8626 de 2019, expedidos por el IDIGER, se analizó el polígono conformado por los desarrollos Mirador El Paraíso A, Mirador El Paraíso B y El Mirador 3 de la Localidad de Ciudad Bolívar, concluyendo que esta zona se encuentra categorizada en amenaza alta no urbanizable por movimientos en masa y que las viviendas allí localizadas se encuentran en riesgo alto no mitigable, como a continuación se transcribe:

> *"(...) En el sector evaluado se han venido realizando intervenciones en el terreno para la implantación de viviendas sin licencia de construcción y desde el año 2012 se han identificado varios procesos de remoción en masa que han comprometido la estabilidad y habitabilidad de veintinueve (29) de ellas cuyos habitantes fueron recomendados al programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable (...)*
>
> *(...) Por las características de las intervenciones físicas realizadas en el sector es probable que en el corto plazo o ante una temporada invernal, se pueden presentar movimientos en masa en la ladera que comprometan la estabilidad y habitabilidad de otras viviendas (...)*
>
> *(...) Geomorfológicamente esta ladera es un escarpe estructural de falla y presenta pendientes altas a muy altas, algunas llegando a superar los 45° de inclinación. El uso y cobertura del suelo está representado por áreas ocupadas ilegalmente y con construcciones sin adecuadas características de cimentación y estructura; áreas abiertas con coberturas de pasto, accesos peatonales en tierra y grava y una zona de explotación minera inactiva (...)*
>
> *(...) Las viviendas carecen de un sistema alcantarillado adecuado para la recolección de las aguas lluvias y residuales provenientes de las mismas, las cuales en algunos casos son canalizadas parcialmente mediante tuberías de gres o PVC instaladas por la misma comunidad o vertidas en su gran mayoría directamente sobre la ladera (...)*
>
> *(...) Una parte de dichas aguas se infiltra en el terreno y aflora en los cortes realizados para la construcción de las viviendas y los senderos; otra parte de las aguas residuales discurren libremente por los senderos peatonales hasta descargar en la parte baja de la ladera sin ningún control.*
>
> *Adicionalmente, no existen redes ni pozos de captación o alguna estructura adecuada para la entrega de las aguas residuales y lluvias provenientes de las casas, situación que contribuye a su infiltración incontrolada en el terreno, lo cual sumado a la intervención antrópica han degradado las características físicas de resistencia de los materiales que conforman la ladera, en especial los niveles arcillosos y los materiales de relleno en la parte superior de la secuencia estratigráfica, altamente susceptibles a la generación de movimientos en masa, en especial por la existencia de la pendiente estructural del material rocoso subyacente*

(...) La amenaza está determinada por la susceptibilidad de los materiales del sector y la influencia de los detonantes que actúan allí. El proceso de inestabilidad del talud es el producto de las condiciones locales geomorfológicas, hidrológicas y geológicas, que pueden ser afectadas por los procesos geodinámicas, vegetación, uso del suelo, frecuencia e intensidad de las precipitaciones y por la sismicidad de la zona (...)

(...) Bajo una visión prospectiva, este sector es muy susceptible a la generación de movimientos en masa tipo flujos y deslizamientos, que de acuerdo con las condiciones evidencias durante las visitas de campo, serían de carácter superficial y local; sin embargo, teniendo en cuenta la intervención antrópica y la infiltración de aguas servidas provenientes de más de 200 viviendas emplazadas en el sector, pueden dar lugar a movimientos en masa de mayor magnitud debido a su carácter retrogresión (...)

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)
"En el sector evaluado, conforme por los desarrollos Mirador El Paraíso A, Mirador El Paraíso B y El Mirador 3 de la Localidad de Ciudad Bolívar, se han identificado movimientos en masa que comprometieron la estabilidad y habitabilidad de varias viviendas localizadas en la parte alta y media de la ladera.

(...)
Dados los antecedentes y las características físicas del sector y los análisis del presente concepto técnico el polígono evaluado se categorizó en amenaza alta no urbanizable por movimientos en masa (Ver anexo 1 Mapa de Amenaza por Movimientos en Masa) por lo cual no se debe permitir la construcción de nuevas viviendas en el mismo.

Por otra parte, se determinó que las viviendas construidas dentro del sector evaluado, se categorizaron, con vulnerabilidad alta (Ver Anexo 2) y riesgo alto no mitigable (Ver Anexo 3); por lo tanto, el IDIGER recomienda tener en cuenta las restricciones y recomendaciones indicadas a continuación (Ver Anexo 3. Mapa de Riesgo por Movimientos en Masa):

- *Se recomienda a la Caja de Vivienda Popular –CVP incluir en el programa de reasentamientos de familiar localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, en el marco de la normatividad Distrital vigente, las unidades familiares residentes en los predios relacionados en la Tabla 4.*

- *Se recomienda a la Secretaría Distrital Planeación incorporar el polígono evaluado como suelo de protección por riesgo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 13 del Decreto 255 de 2013.*

- *A los habitantes de las 8 viviendas recomendadas a reasentamiento por parte del IDIGER con anterioridad al presente concepto técnico, mantener la evacuación definitiva para proteger sus vidas ante posibles movimientos en masa.*

- *la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, verificar que se acate la recomendación de evacuación definitiva de las viviendas que previamente se recomendaron el programa de reasentamiento de familias con anterioridad al presente concepto técnico (...)".*

Que el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 determina que el suelo de protección "*está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse*" (subrayado fuera del texto).

Que el artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004 prevé que hacen parte del suelo de protección del Distrito "*Las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable las cuales se encuentran identificadas en el plano Nº 6, denominado "suelo de protección por riesgo de remoción en masa e inundación", el cual hace parte del presente Plan*".

Que en las Resoluciones 1482 y 1483 de 2019, expedidas por la Secretaría Distrital de Planeación por medio de las cuales se actualizaron los planos No. 6 *"Suelo de Protección por Riesgo de Remoción en Masa e Inundación"* y No.3 *"Amenaza por remoción en masa"* respectivamente, del Decreto Distrital 190 de 2004, incluyendo como suelo de protección por riesgo de remoción en masa el área identificada como de amenaza alta no urbanizable y riesgo alto no mitigable por el Concepto Técnico CT-8405 y sus adendas CT-8556 y CT-8626 de 2019.

Que en cumplimiento de la función determinada en el numeral 8.7 del artículo 3° del Decreto Distrital 173 de 2014 a cargo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-, relacionada con la ejecución de las acciones para la recuperación integral de las áreas declaradas como suelos de protección por riesgo, e integrarlas a una función ecosistémica y de espacio público útil para el entorno, se celebró el Convenio Interadministrativo IDIGER 484, Secretaría Distrital de Hábitat 686 de 28 de noviembre de 2019, entre la Secretaría Distrital de Hábitat, la Caja de Vivienda Popular y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER y el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- FONDIGER, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la Secretaría Distrital de Hábitat, la Caja de Vivienda Popular y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER y el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- FONDIGER, para ejecutar acciones de análisis de riesgos, reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, dentro del polígono de riesgo definido en el concepto técnico 8405 y sus adendas para el Sector de Mirador el Paraíso A, Mirador el Paraíso B y el Mirador 3, en la localidad de Ciudad Bolívar, UPZ 67 "Lucero".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*", el cual se encuentra desarrollado por el artículo 6 de la Ley 489 de 2011 que establece:

> *"ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*
>
> *PARAGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P., se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector".*

Que al respecto la Corte Constitucional ha determinado en sentencias T-068 de 1998 y C-826 de 2013 que "*La legitimidad del Estado Social de Derecho radica, por un lado en el acceso y ejecución del poder en forma democrática, y por otro lado en su capacidad para resolver las dificultades sociales desde la perspectiva de la justicia social y el derecho, lo cual indudablemente depende de la capacidad del Estado para cumplir, de manera efectiva, con sus fines de servicio a la sociedad. De ahí pues, que los mandatos contenidos en los artículos 2º y 209 de la Constitución imponen a las autoridades la obligación de atender las necesidades, hacer efectivos los derechos de los administrados y asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales*".

Que por lo anterior, con la finalidad de mejorar la estabilidad geotécnica que mitigue la condición de amenaza, vulnerabilidad y riesgo ante procesos de remoción en masa y mejorar las condiciones urbanísticas del sector que permitan la incorporación de estas áreas declaradas como suelos del protección al espacio público, para permitir que sean apropiadas por parte de la comunidad, se hace necesario la construcción de obras de mitigación de riesgo en el polígono conformado por los desarrollos Mirador El Paraíso A, Mirador El Paraíso B y El Mirador 3 de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificada en Plano "ÁREA PROYECTO – REASENTAMIENTO PARAÍSO – MIRADOR LOCALIDAD: CIUDAD BOLIVAR" (escala 1:2.000) que se anexa a la presente con la cual se afecta a los predios identificados a continuación:

ID	FOLIO	CHIP	PROPIETARIO	ÁREA ADQUISICIÓN M²
1	050S-349742	AA0147ANMR	ROQUE PEREZ MERCHAN	476,33
2	050S-207170	AAA0147ANEP	LIBARDO CASTILLO Y OTROS	1081,71
3	050S-186774	AAA0147ANDE	NEIRA MEDINA Y CIA LTDA	955,87
4	050S-612750	AAA0147ANOM	MARCO TULIO LÓPEZ Y ORLANDO ALEMAN RODRIGUEZ	1600,07
5	050S-40077003	AAA0147ANNX	PEREZ SERVANTES JEIMY IVON	108,00
6	050S-40084477	AAA0147ANLF	PEREZ DE RINCON MARIA ELENA	108,00
7	050S-860496		JOSEFINA ROJAS CACERES	982,41
8	050S-40025006		JOSEFINA ROJAS CACERES	144,75
9	050S-40135882	AAA0168YDCX	SILVA Y BAÉZ	567,69
			TOTAL m²	6024,83

Que la anterior identificación se realiza sin perjuicio de la posterior identificación y adquisición de predios ubicados en los "*desarrollos Mirador El Paraíso A, Mirador El Paraíso B y El Mirador 3, en la localidad de Ciudad Bolívar, UPZ 67 "Lucero", barrio Mirador*", en el marco de los motivos de utilidad y en los términos de los literales, b) c) y m) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que con la obra a ejecutarse no se modifican las restricciones urbanísticas, ni las condiciones de riesgo del polígono objeto de intervención, pero sí se da cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el concepto técnico CT-8405 de 2018 y sus adendas CT-8556 y CT-8626 de 2019, en aras de salvaguardar la vida, la integridad y los bienes de las familias que ocupan dichos predios, y así garantizar la implementación de las medidas necesarias que permitan conjurar el riesgo público y evitar que la zonas sea ocupada nuevamente.

Que en virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario anunciar la puesta en marcha de la obra de mitigación de riesgo del polígono conformado por los desarrollos Mirador El Paraíso A, Mirador El Paraíso B y El Mirador 3 de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de descontar del avalúo comercial de adquisición al momento de adquirir los inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, en los términos del Decreto 1077 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 3 del artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente resolución fue publicada el 21 de noviembre de 2019, en la página web de la entidad a efectos de que la ciudadanía presentara las observaciones al presente proyecto, desfijándose el 28 de noviembre de 2019, sin que se hubiere recibido alguna .

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Anuncio del Proyecto. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, anuncia a los interesados y a la ciudadanía en general, la puesta en marcha del Proyecto de utilidad pública e interés social denominado *"Paseo Alameda-Illimaní"* y la construcción de las obras de mitigación de riesgos del polígono conformado por los desarrollos Mirador El Paraíso A, Mirador El Paraíso B y El Mirador 3 de la Localidad de Ciudad Bolívar, UPZ 67 "Lucero".

Parágrafo. El presente anuncio generará los efectos descritos en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Artículo 2º: Delimitación del área objeto del Anuncio del Proyecto. Conforme a lo estipulado en el numeral 2° del artículo 2:2.5.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Plano "IMPLEMENTACIÓN URBANISTICA Y ARQUITECTONICA" (escala 1:5000) **(Anexo N° 1)**, con la localización del área correspondiente al proyecto.

Artículo 3º Descripción del proyecto. De acuerdo con las funciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, relacionadas a ejecutar las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático y coordinar y ejecutar las acciones para la recuperación integral de las áreas declaradas como suelos de protección por riesgo, e integrarlas a una función ecosistémica y de espacio público útil para el entorno, se desarrollarán obras de mitigación de riesgos por remoción en masa y de manera integral se intervendrá el territorio para integrarlo al espacio público efectivo del sector, en desarrollo del Convenio Interadministrativo IDIGER 484, Secretaría Distrital de Hábitat 686 de 28 de noviembre de 2019, **(Anexo N° 2)**, celebrado entre la Secretaría Distrital de Hábitat, la Caja de Vivienda Popular, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER y el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- FONDIGER.

Parágrafo: El proyecto está previsto como mecanismo para precaver riesgos físicos a la vida e integridad de las personas, así como para prevenir nuevas ocupaciones de acuerdo con lo determinado mediante Concepto Técnico CT-8405 del 21 de noviembre de 2018 expedido por la Subdirección de Análisis de Riesgos y efectos del Cambio Climático del IDIGER, y sus adendas CT-8556 y CT-8626 de 2019. **(Anexo N° 3)**

Artículo 4º.- Motivos de Utilidad Pública e Interés Social. Se declara la existencia de motivos de utilidad pública e interés social de acuerdo a lo establecido en los literales b), c) y m) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, en las áreas de terreno señaladas en el Plano *"ÁREA PROYECTO – REASENTAMIENTO PARAÍSO – MIRADOR LOCALIDAD: CIUDAD BOLIVAR"*, **(Anexo N° 4)**, que forma parte del presente decreto, lo que permitirá su adquisición por enajenación voluntaria o expropiación administrativa del derecho de propiedad.

Artículo 5º.- Avalúos de Referencia. Para efectos de determinar el valor comercial de los terrenos o inmuebles antes del anuncio del proyecto y de la iniciación de las actuaciones tendientes a su implementación, se elaboraron los avalúos de referencia, de conformidad con las normas pertinentes. **(Anexo N° 5)**

Artículo 6º.- Publicidad. Publíquese el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Artículo 7°. Comunicaciones. Comuníquese la presente resolución a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital del Hábitat, la Caja de la Vivienda Popular y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), para los fines correspondientes.

Artículo 8º.- Recursos. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 3 del artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los, 29 NOV 2019

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ
Director General

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-00575

(Diciembre 23 de 2019)

Por medio de la cual se determina para el año gravable 2020 la base gravable mínima para liquidar el impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 19 del Acuerdo Distrital 671 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley 601 de 2000, *"Por la cual se concede una autorización a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el Distrito Capital",* estableció que "*los propietarios o poseedores de predios a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral deberán determinar como base gravable mínima el valor que establezca anualmente la Administración Distrital, conforme a parámetros técnicos por área, uso y estrato. (…)".*

Que el Acuerdo Distrital 426 de 2009 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 201 de 2005 y se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial Unificado"*, señala que los valores de las bases presuntas mínimas, se ajustarán anualmente en el porcentaje que determine el Gobierno Distrital, de acuerdo con los Índices de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural – IVIUR, previo concepto del Consejo de Política Económica y Fiscal - CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 601 de 2000.

Que el Acuerdo Distrital 671 de 2017, *"Por el cual se modifica el régimen sancionatorio y procedimental tributario, se adopta un mecanismo reparativo para las víctimas de despojo o abandono forzado y se dictan otras disposiciones hacendarias en Bogotá Distrito Capital",* señala en su artículo 19 que: *"Bases Presuntas Mínimas. (Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo 426 de 2009), el cual quedará así: Los valores de las bases presuntas mínimas, se ajustarán anualmente, por la administración tributaria distrital, según el Índice de Valoración Inmobiliaria Urbano Rural elaborado por el Gobierno Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°de la Ley 601 de 2000.*

Que se hace necesario efectuar el ajuste de las bases gravables mínimas previstas en el Acuerdo Distrital 426 de 2009, para efectos de liquidar el impuesto predial unificado, a quienes a primero (1°) de enero de 2020 no se les haya fijado avalúo catastral.

Que en sesión No. 25 del 10 de diciembre de 2019, el CONFIS emitió concepto favorable a los porcentajes de reajuste de los avalúos catastrales de conservación de los predios del Distrito Capital para el año 2020, determinándose los porcentajes de incremento de los respectivos avalúos catastrales.

Que para la actualización de la base gravable mínima establecida en el Acuerdo Distrital 426 de 2009, los usos adoptados por el CONFIS en la Sesión No. 25 del 10 de diciembre de 2019, tendrán correspondencia con los establecidos en el citado Acuerdo Distrital.

Que se dio cumplimiento a lo normado en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, efectuándose la respectiva publicación en el portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda los días 16 al 21 de diciembre de 2019, sin que se hubiera recibido observación alguna.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Para efecto de liquidar el impuesto predial unificado, los propietarios o poseedores de predios a quienes a primero (1°) de enero de 2020 no se les haya fijado el avalúo catastral, deberán tener en cuenta para determinar la base gravable mínima, los valores por metro cuadrado contenidos en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD / ESTRATO		PH- VALOR EN PESOS METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN	VALOR EN PESOS POR METRO CUADRADO DE TERRENO	VALOR EN PESOS METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN
RESIDENCIAL	1	$ 637.773	$ 293.554	$ 329.317
	2	$ 1.092.260	$ 411.273	$ 374.020
	3	$ 1.852.223	$ 599.029	$ 473.859
	4	$ 3.186.712	$ 1.353.473	$ 870.637

	5	$ 3.902.771	$ 1.588.863	$ 1.214.646
	6	$ 4.900.372	$ 2.787.077	$ 1.593.506
COMERCIAL	PUNTUAL	$ 4.243.231	$ 828.193	$ 628.689
	ZONAL	$ 6.352.274	$ 1.403.233	$ 839.928
	URBANO	$ 9.460.512	$ 2.920.471	$ 1.002.549
	METROPOLITANO	$ 13.826.128	$ 5.416.783	$ 1.260.730
	FINANCIERO*	$ 7.286.085	$ 2.700.848	$ 1.272.467
DOTACIONAL		$ 2.761.892	$ 824.912	$ 972.840
INDUSTRIAL		$ 3.047.620	$ 855.366	$ 891.937
DEPÓSITO Y PARQUEADERO	1, 2 Y 3	$ 1.501.999		
DEPÓSITO Y PARQUEADERO	4	$ 2.037.386		
DEPÓSITO Y PARQUEADERO	5	$ 2.185.394		
DEPÓSITO Y PARQUEADERO	6	$ 2.532.572		
DEPÓSITO Y PARQUEADERO	COMERCIAL Y OTROS**	$ 3.014.501		
URBANIZABLE NO URBANIZADO Y URBANIZADO NO EDIFICADO	1		$ 300.020	
URBANIZABLE NO URBANIZADO Y URBANIZADO NO EDIFICADO	2		$ 493.455	
URBANIZABLE NO URBANIZADO Y URBANIZADO NO EDIFICADO	3		$ 765.842	
URBANIZABLE NO URBANIZADO Y URBANIZADO NO EDIFICADO	4		$ 1.638.270	
URBANIZABLE NO URBANIZADO Y URBANIZADO NO EDIFICADO	5		$ 2.027.112	
URBANIZABLE NO URBANIZADO Y URBANIZADO NO EDIFICADO	6		$ 2.364.635	

PARÁGRAFO 1.- Para el caso de los predios rurales a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral a primero (1°) de enero de 2020, la base gravable del impuesto predial unificado será el valor que mediante autoavalúo establezca el contribuyente.

ARTÍCULO 2°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintritres (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00576
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No. CNSC - 20192130118285 del 28 de noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212923, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 21*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.863.860, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	91.295.070	ALIRIO MAYORGA DELGADO
2	80.818.366	RAUL EDUARDO ALONSO SOSSA
3	80.139.138	JHONNY LEANDRO JIMENEZ TUNJO
4	52.354.202	YEINI ROCIO RAMIREZ VALBUENA

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00577
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No. CNSC - 20192130118295 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212924, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 21*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de

octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752351, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.863.860, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	79.618.070	NELSON ALIRIO PANQUEBA CELY
2	52.033.812	NOHEMI PALENCIA GUALDRON
3	93.374.510	RODRIGO ANTONIO JIMENEZ REYES

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00579
(Diciembre 23 de 2019)

""Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No. CNSC -20192130118275 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212938, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 21*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Gestión del Servicio.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Gestión del Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.863.860, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.196.451	YOHAIRA MILENA GUERRERO URREGO
2	53.053.939	ELIZABETH SOTELO GAVIRIA
3	79.445.055	GUILLERMO RODRIGUEZ BELLO
4	19.325.093	EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES
5	79.878.510	OSCAR ANDRES RUEDA FERREIRA

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00580
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No. CNSC -20192130118265 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212940, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 21*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Educación Tributaria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Educación Tributaria, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.863.860, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	39.538.912	LILIANA VICTORIA MOYANO MORALES
2	51.955.975	OLGA LUCIA OCHOA GUZMAN
3	80.217.254	CARLOS IVAN MARTINEZ HERNANDEZ
4	79.363.183	RENE ORLANDO CHACON OROZCO
5	79.838.193	JHON ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00581
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118375 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212942, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 21*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Educación Tributaria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Educación Tributaria, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.863.860, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	51.912.355	ANA PATRICIA ORTIZ PINZON
2	51.959.391	MARIA DEL PILAR RUIZ RUIZ

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00582

(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118245 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212943, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 21*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Control Masivo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752351, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Control Masivo, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.863.860, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	79.846.789	GILBERT GIOVANNI TORRES AMAYA
2	13.615.197	EFRAIN AUGUSTO ROMERO ARIZA
3	37.081.769	ANGIE LORENA SUANCHA BASTIDAS
4	52.718.720	CONSTANZA HELENA DIAZ PUERTO
5	7.714.856	JOSE LEONARDO PIEDRAHITA NUÑEZ
6	12.448.882	SANDINO DANILO FILOMENA POLO

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00583
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118255 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212944, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 21*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Notificaciones y Documentación

Fiscal, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.863.860, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	42.113.053	LUISA FERNANDA CASTILLO RODRIGUEZ

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00584
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118235 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se*

conforma la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212950, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Subdirección Jurídico Tributaria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752351, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Subdirección Jurídico Tributaria, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.863.860, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	51.871.318	MARIA CRISTINA CARDENAS ACOSTA
2	52.052.798	XIMENA ISOBEL FYNO SERRANO
3	80.203.753	LEANDRO ZAMBRANO CAÑON

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00585
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC -20192130118115 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212956, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 18*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Consolidación.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de

la Oficina de Consolidación, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.501.870, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.191.044	SANDRA JAZMIN JIMENEZ GOMEZ

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00586
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y
CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resoución No. CNSC - 20192130118385 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213002, denominado* Técnico Operativo Código 314 Grado 17*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de*

Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752351, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $2.631.087, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	51.761.580	VICTORIA ANGELICA CARDENAS ACEVEDO
2	53.047.270	SANDRA PAOLA JAIMES
3	79.990.080	JONATHAN HELI ROZO MIRANDA

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00587
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán

en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118395 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213018, denominado* Técnico Operativo Código 314 Grado 09*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Oficina de Gestión del Servicio.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752351, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Oficina de Gestión del Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $2.169.989, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	13.717.692	JOSE LUDWING OVIEDO PARRA
2	63.527.017	MONICA LIZETH HERNANDEZ OROZCO
3	1.030.554.021	JENNY LIZETH FINO PINZON
4	79.609.800	JAVIER MAURICIO SEGURA RESTREPO
5	28.869.546	ASTRID ROCIO ALONSO VIQUE
6	51.697.119	BEATRIZ GOMEZ BARAHONA
7	52.303.175	ANGELICA VIASUS BARRETO
8	53.044.016	VIVIANA ANDREA LEON DELGADO
9	79.913.119	CARLOS AUGUSTO TORRES RODRIGUEZ
10	80.469.964	JAVIER ALONSO TRIANA ESTEVEZ
11	52.228.906	CLAUDIA JANNETH BERNAL VELASQUEZ

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
12	80.845.558	VICTOR ALFONSO MANRIQUE PEREZ
13	52.975.117	CATALINA ZAFRA BAYONA
14	79.509.323	WILLIAM ANTONIO CARDONA GALLEGO
15	79.976.963	JOHN EDUARD RINCON
16	65.633.654	SARA ELENA SUAZA ALONSO
17	1.010.203.626	PAOLA ANDREA REYES CELIS
18	79.512.201	GERMAN MENDIVELSO RODRIGUEZ
19	52.198.019	LILIANA MERCEDES VARGAS ROMERO
20	79.800.884	ALFREDO ERNESTO BOLIVAR GRACIA
21	52.843.632	PATRICIA RISCANEVO LEAL
22	36.932.937	SANDRA EMILCE BRAVO SALAZAR
23	51.988.724	MARIA GILMA MOLINA BERNAL
24	79.708.400	CARLOS JULIO DIAZ RODRIGUEZ
25	1.030.546.104	JONATHAN ALEJANDRO BRAVO CHAVARRIO
26	79.564.185	GUILLERMO ENRIQUE AYALA MORENO
27	65.754.050	NUBIA CONSTANZA PEREZ GARCIA
28	5.415.080	MIGUEL ALBERTO FLOREZ ZAMBRANO
29	79.215.468	JUAN CARLOS YAYA POVEDA
30	51.663.219	ELVIRA CARDENAS MUÑOZ
31	1.121.857.152	JENIFFER JOHANNA BUITRAGO SACHICA
32	1.024.547.278	ELIZABETH MENESES PORTES
33	79.861.126	OSCAR AUGUSTO LEAL REY
34	52.797.942	ERICA YESENIA GOMEZ ANGARITA
35	11.382.454	LUIS ALBERTO REYES MORENO
35	1.016.057.753	KEVIN STEVEN SABOGAL ALZATE
36	1.024.479.453	JHONATAN CRISTIAN CASTILLO VALENCIA
37	1.018.412.138	ERICA DAYAN ALVAREZ LOMBO
38	1.010.173.483	CLARA ESTEFANIA BONILLA ANDRADE
39	52.442.198	YUDY MILEIDY SUAREZ PINILLA
40	79.509.177	NORBERT GUILLERMO MENDEZ ALFONSO
41	1.024.492.922	SANDRA LILIANA LADINO HERRERA
42	1.031.129.395	ALVARO EDUARDO SUAREZ VILLAS
43	63.552.880	YURY LINEY MOLINA ZEA
44	12.231.762	EMIRO ÑAÑEZ ZUÑIGA
45	52.710.333	NURY LILIANA CASTELLANOS PINILLA
46	80.210.069	MIGUEL ANGEL BAYONA PARRA
47	80.017.274	CRISTIAN FELIPE FERNANDEZ VALBUENA
48	12.557.120	ORLANDO ENRIQUE BARROS INSIGNARES
48	1.032.391.298	LEIDE CATERINE HERNANDEZ RUEDA
49	65.756.485	CLAUDIA MARIA CASTIBLANCO VILLADA
50	52.171.036	OLGA PATRICIA FUENTES MARTIN
51	51.951.408	SANDRA PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ
52	52.015.853	HILDA YOLANDA ROJAS TRUJILLO
53	51.812.372	PAULINA AREVALO ALVARADO

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00588
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118405 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213020, denominado* Técnico Operativo Código 314 Grado 09*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Oficina de Recursos Tributarios.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Oficina de Recursos Tributarios, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $2.169.989, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.738.180	RUSBY LILIANA SIERRA VÁSQUEZ

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00589
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ventiuna (21) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213058, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 14*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Control Masivo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Control Masivo, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.395.940, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	24.037.725	ANA ELISA GONZALEZ GONZALEZ
2	35.403.068	AURORA PATRICIA ROJAS SALAMANCA
3	13.014.705	EDGAR GERARDO ROSERO LOPEZ
4	79.971.832	RENE HORACIO TORRES LOPEZ
5	1.118.806.572	KELVIS MARIA DELUQUEZ RAMIREZ
6	79.486.038	GERMAN CUELLAR RUBIANO
7	39.811.919	MILENA BOLIVAR ZABALA
8	52.120.440	LUZ MARCELA VELEZ PENAGOS
9	59.795.953	SONIA YAMILE ARTEAGA MELO
10	51.674.347	YANNETH MOYANO GARCIA
11	28.268.470	SOCORRO CUEVAS RODRIGUEZ
12	36.067.584	ELSA BIBIANA CARRILLO ARIAS
13	1.086.103.467	MARCELA ELIZABETH CAVIEDES BELALCAZAR
14	52.010.978	ANA VIVIA GOMEZ PEREZ
15	52.739.916	DIANA MARCELA CUESTA CASTILLO
16	52.307.632	CLAUDIA MARCELA CUERVO TOLEDO
17	52.289.203	ANGELICA MARIA LOPEZ MORENO
18	7.307.673	NELSON MAURICIO CASTELLANOS GONZALEZ
19	52.828.900	ANDREA DEL PILAR OLMOS TORRES
20	51.923.099	ELVIA MERCEDES HERNANDEZ CARRILLO
21	40.333.692	ASTRID PAOLA PARRA BEJARANO

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00590
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC -20192130118135 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213061, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 14*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 14 en la Dirección Distrital de Cobro.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Cobro Especializado, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.395.940, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.841.837	LEIDY DAYANA VISCAYA QUITIAN
2	52.235.893	DIANA CAROLINA RINCON LOZADA

3	1.070.005.571	ANDREA DEL PILAR ADAMES NAVARRETE
4	80.818.510	CRISTIAN ANDRES GUERRERO BERMUDEZ
5	26.433.500	CLARA CONSTANZA TAFUR MEDINA
7	53.120.508	BIBIANA ROCIO RIVERA GUERRERO
11	1.015.405.534	LEIDY NATALY HERNANDEZ PACHECO

ARTÍCULO 2º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Cobro General, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.395.940, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
6	20.759.471	ROCIO HERNANDEZ GOMEZ
9	80.086.342	JHONFREDY BELTRAN BALLEN

ARTÍCULO 3º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Cobro Prejurídico, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.395.940, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
8	79.837.198	MIGUEL GIOVANNI REYES MANRIQUE
10	55.167.803	CARMENZA VILLAMIL GUZMAN

ARTÍCULO 4º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 5°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00591
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo

542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC -20192130121425 del 4 de diciembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213062, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 14*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.395.940, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.030.774	CARMEN CECILIA LOZANO GUTIERREZ
2	79.481.004	JOSE ALBERTO CHAPARRO
3	51.987.365	LIDIA VICTORIA CONTRERAS PARADA
4	19.476.313	JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO
5	36.178.364	CHERLY GONZALEZ MOTTA
6	51.952.589	LUCELY ORTIZ VASQUEZ
7	52.164.112	SUSAN GISELLE CALDERON CALDERON
8	79.400.627	GIOVANNI SERGIO PATINO OLARTE
9	79.724.604	JAVIER ALBERTO SILVA PUERTO
10	52.908.030	LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
11	64.894.114	VIVIANA MARGARITA VASQUEZ PALENCIA
12	52.847.521	ANDREA MONTANA GARCIA
13	19.430.247	FREDY SAAVEDRA LEZAMA
14	80.844.146	RICARDO ANDRES LOPEZ ROCHA
15	53.102.242	YURY LISET SUAREZ RODRIGUEZ

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00592
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118425 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213078, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 11*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Fun-

ciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.050.711, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	79.579.497	CARLOS FRANCISCO RUIZ PERDOMO
2	79.737.617	JOHN JAIVER QUIÑONES DIAZ
3	94.361.168	DENIS ALEJANDRO ROSERO POLANCO
4	79.284.860	GUILLERMO PEÑA ESPINOSA

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00593
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del

proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118155 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213079, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 11*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina General de Fiscalización.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina General de Fiscalización, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.050.711, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	4.192.530	JOSE GIOVANNI MARTINEZ RAMIREZ
2	79.794.391	GUSTAVO ADOLFO BRICENO PATARROYO
3	79.565.211	WILSON ANTONIO TORRES MUÑOZ
4	51.831.676	ESTHER SALAZAR CUERVO
5	52.057.027	FABIOLA TORO BETANCOURT
6	52.449.153	MARIBEL VELASCO DUSSAN
7	79.746.149	FREDY ALEXANDER ACUÑA MARTIN
8	52.980.228	DIANA MILENA MESA RAMIREZ
9	52.554.779	YAZMIN SILVA MARTINEZ
10	80.185.204	SERGIO ANDRES GONZALEZ ROMERO
11	1.014.204.474	JAROL REINEL DIAZ HERNANDEZ

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00594
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118415 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer trece (13) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213081, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 11*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Dirección Distrital de Cobro.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina de Cobro Especializado, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.050.711, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.704.180	LIZBETH ADRIANA CAMARGO
2	80.020.187	JAIME ENRIQUE GOMEZ SANTAMARIA
3	33.307.792	YARIMA DE JESUS GUARDIA MORENO
4	13.741.401	VICTOR HUGO LARA TORRES
6	1.022.327.749	ANDERSON YESID REDONDO SERRANO
7	80.539.055	EDGAR ALONSO
8	1.023.885.270	JORGE ALEJANDRO GUERRERO GOMEZ

ARTÍCULO 2º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina de Cobro General, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.050.711, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
9	79.883.575	PABLO ENRIQUE PAEZ MARIN
10	39.758.876	LUZ PATRICIA HENRIQUEZ SALCEDO
11	1.013.581.303	ALVARO ANDERSON RIOS ABRIL

ARTÍCULO 3º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina de Cobro Prejurídico, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.050.711, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
5	79.753.774	HECTOR ANDRES CAJAMARCA GOMEZ

ARTÍCULO 4º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 5°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00595
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocato-

rias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118165 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213088, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 05*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Oficina de Gestión del Servicio.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo II, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Oficina de Gestión del Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $2.591.706, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.956.428	PAULA JULIANA MONSALVE ZAMBRANO
2	52.903.633	DIANA RUTH SILVA FANDIÑO
3	79.641.895	CARLOS ALBERTO SABOGAL MARTINEZ
4	52.868.519	LUZ ESTELLA MORENO PEREZ
5	52.980.072	MONICA LILIANA ORTIZ ACOSTA
6	1.016.018.788	JULIETH PAOLA ENCISO PIÑEROS
7	52.360.908	RUBY MARCELA RODRIGUEZ CARO
8	79.502.866	LUIS CARLOS GOMEZ CAMARGO
9	1.111.196.955	CRISTIAN CAMILO QUINTERO PEÑA
10	52.233.771	ADRIANA TORRES PEÑA
11	79.123.290	WILSON HERBED CASTRO VELOZA

Artículo 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no

ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00596
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118175 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213091, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 05*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Oficina General de Fiscalización.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de

diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo II, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Oficina General de Fiscalización, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $2.591.706, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.030.562.957	CATHERINE ANDREA GARZON BARBOSA
2	80.100.576	CARLOS ANDRES MANRIQUE GARAVITO
3	52.831.897	MAGDA CONSTANZA GARCIA ACOSTA
4	1.072.656.274	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ROMERO
5	80.844.301	GUSTAVO ADOLFO MORENO TORRES
6	52.379.426	FRANCIA ISABEL ROJAS FRANCO
7	1.018.433.445	YUDY ALEXANDRA RIAÑO MONTAÑA
8	35.514.685	YANETH DONOSO MAYORGA

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00597
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertene-

cientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118185 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer diez (10) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213092, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 05*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 en la Dirección Distrital de Cobro.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752351, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo II, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Oficina de Cobro Especializado, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $2.591.706, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	53.079.697	PAULA FERNANDA VALENZUELA VIEDA
2	79.949.999	MAX ANDRES VIVAS RUIZ
3	79.597.729	JOSE IGNACIO BERNAL JIMENEZ
4	52.887.407	ROSA RODRIGUEZ GALINDO
5	1.015.428.663	JUAN SEBASTIAN CEPEDA SALAMANCA
6	79.995.332	JOHN VANEGAS
7	80.897.358	NELSON LEANDRO FORERO LOPEZ

ARTÍCULO 2º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Oficina de Cobro General, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $2.591.706, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
9	52.221.137	ARELIS CARDONA LONDOÑO
10	79.446.210	RAUL ADELMO MARTINEZ PARDO

ARTÍCULO 3º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Oficina de Depuración de Cartera, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $2.591.706, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
8	28.559.141	ANGELICA LORENA RAMOS DURAN

ARTÍCULO 4º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 5°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00598
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118195 del 28 de noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veinticinco (25) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213100, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 01*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Oficina de Gestión del Servicio.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo II, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Oficina de Gestión del Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $2.347.543, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.845.277	CLAUDIA EMIRNA MOSQUERA GARZON
2	79.529.694	JESUS EDUARDO FLOREZ GOMEZ
3	1.022.365.774	DEYSI ANDREA ANGEL DIAZ
4	53.100.310	CLAUDIA EMMA LUCIA OSORIO LOPEZ
5	40.188.949	SANDRA MILENA ROMERO REYES
6	79.750.382	NESTOR JAVIER CORTES CORTES
7	79.811.927	JAVIER ANTONIO VERA CRUZ
8	1.033.681.521	DIANA CAROLINA APONTE ARBELAEZ
9	52.979.488	MAURY YANURY SALGADO CORTES
10	52.975.562	DIANA JAZMIN NIETO SOTO
11	1.081.806.086	CARLOS JESUS GOMEZ LIDUENA
12	8.105.146	SERGIO ANDRES ANGEL LOPEZ
13	52.197.880	CONSTANZA CARDENAS GARZON
14	5.634.898	SAMUEL DARIO IBAE1EZ ZABALA
15	1.032.363.767	KELLY NACARITH HERNANDEZ AMAYA
16	52.031.949	SONIA ALEJANDRA MOROS MURCIA
17	1.031.138.090	LUISA FERNANDA JAIMES MORENO
18	1.013.616.450	NICOLAS SIMBAQUEBA MORENO
19	1.030.570.653	MANUEL GUILLERMO CASALLAS LOPEZ
20	52.531.067	ALEXANDRA NIETO DUQUE
21	46.363.061	NEYLA CARO CAMACHO
21	1.016.071.528	HAROLD YESID TORRES CORTES
22	79.421.229	JOSE FERNANDO CEDEÑO RONCANCIO
23	80.126.952	OSCAR ORLANDO PEREZ ROBLES
24	53.013.130	JEIMMY ALEXANDRA AYALA VARGAS
25	1.090.425.810	MARIA CAMILA RODRIGUEZ LUNA

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00599
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118205 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213101, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 01*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo II, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $2.347.543, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.710.835	CLAUDIA MARCELA ZARATE JIMENEZ
2	53.061.755	CAROL ANDREA HERNANDEZ BOHORQUEZ
3	52.367.013	CLAUDIA SIERRA MELO
4	1.026.265.941	LUISA FERNANDA CARDOZO CHAPARRO
5	36.379.776	MARIA DORA SUAREZ BOTIA
6	51.832.547	MERY CECILIA ALVARADO ROSAS
7	52.840.316	CLAUDIA GISELL SIERRA CABRERA
8	72.017.880	JULIO ALBERTO ALTAMAR LLANOS

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00600
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118215 del 28 de

Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer diez (10) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213102, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 01*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 en la Dirección Distrital de Cobro.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo II, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Oficina de Depuración de Cartera, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $2.347.543, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.010.186.403	LAURA ANGELICA LOPEZ GUTIERREZ
2	52.316.505	DAICY JANNETH MEDINA ORTEGA
4	1.030.613.214	EDGAR JULIAN JIMENEZ PINILLOS
5	1.019.084.375	LUISA FERNANDA MORENO VARGAS
8	52.712.012	ANGELICA MARIA SALAZAR PERAZA

ARTÍCULO 2º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Oficina de Cobro General, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $2.347.543, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
3	1.024.484.620	ANGIE PAOLA VILLAMIL
6	1.016.014.849	ELSY JANETHE HERMIDA CLAVIJO
7	1.014.207.784	DIANA CAROLINA PUELLO GONZALEZ
9	1.010.168.439	RUBEN DARIO SANCHEZ GARZON
10	1.032.423.541	DIANA MARCELA PEREZ AYALA

ARTÍCULO 3º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 4°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00601
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118225 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213135, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 18*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.501.870, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	16.734.030	RUBEN DARIO SABOGAL LIEVANO

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00602
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - Resolución No. CNSC - 20192130118325 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212785, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 27*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Oficina de Inteligencia Tributaria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Oficina de Inteligencia Tributaria, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $4.330.023, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	63.288.975	CARMEN CECILIA CAMPOS

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00603
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de

los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - Resolución No. CNSC - 20192130118335 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212789, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 27*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $4.330.023, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	19.438.248	RENE MOLANO RICO

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00604
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - Resolución No. CNSC - 20192130118345 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212791, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 27*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $4.330.023, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.515.402	ANDREA ZORRO BLANCO
2	19.364.727	ALVARO JOSE GOMEZ RODRIGUEZ
3	79.428.291	JAMES ARNULFO QUINTERO LARA
4	25.280.434	LILIANA GAMBOA GRIJALBA

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7

del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00605
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - Resolución No. CNSC - 20192130118355 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212795, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 27*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $4.330.023, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.354.173	JOHANNA CAROLINA TOVAR SILVA
2	79.435.051	CARLOS ALBERTO ROJAS AGUIRRE
3	79.503.992	JUAN ISIDRO CANTOR NIETO
4	52.490.932	CAROL BERNATE BELTRAN
5	79.798.315	WALDEN ALBERTO BORJA GUERRERO
6	52.119.202	YENNY JUDITH SERRATO GONZALEZ
7	3.154.746	MERCHAN HERNANDEZ LUIS ARMANDO

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00606
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328

de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - Resolución No. CNSC - 20192130118365 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212801, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 27*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Subdirección Jurídico Tributaria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Subdirección Jurídico Tributaria, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $4.330.023, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	79.378.295	DIEGO TARCISIO BERMUDEZ CARDENAS
2	19.461.986	ANTONIO JOSE BUITRAGO RODRIGUEZ

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00607
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118305 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212806, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 27*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Oficina de Cobro Especializado.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Oficina de Cobro Especializado, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $4.330.023, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	79.115.180	MARIO OLMEDO SÁNCHEZ

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00608
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No. CNSC - 20192130118315 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212808, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 27*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $4.330.023, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	51.951.091	MARGARITA ACEVEDO BELTRAN
2	79.975.590	JIM JOIVER TORRES CAMACHO

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00609
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No. CNSC - 20192130118075 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212878, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 18*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los em-

pleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Registro y Gestión de la Información.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Registro y Gestión de la Información, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.501.870, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	79.499.996	CARLOS ALIRIO HERNANDEZ TORRES
2	79.788.423	WILSON JAVIER ROMERO MORENO
3	7.316.318	DANIEL RICARDO RONCANCIO PARRA
4	79.839.136	JULIAN ALEXIS DIAZ OROZCO

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00610
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertene-

cientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No. CNSC - 20192130118085 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212892, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 18*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Gestión del Servicio.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Gestión del Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.501.870, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.200.930	MARIA MERCEDES CHIQUIZA BALLESTEROS
2	79.657.202	CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO
3	39.793.069	OLGA MARIA MORENO DIAZ
4	79.385.439	LUIS EVENCIO RODRIGUEZ BULLA
5	24.869.662	OLGA ROCIO OSPINA RAMIREZ
6	13.441.003	ALIRIO CARVAJAL
7	1.032.373.899	LINA VIVIANA RODRIGUEZ TORRES

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00611
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No. CNSC - 20192130118095 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212898, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 18*, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina General de Fiscalización.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina General de Fiscalización, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.501.870, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.113.020	SANDRA PATRICIA LANDINEZ GOMEZ
2	52.242.572	ANDREA LILIANA MARTINEZ CORTES
3	79.826.328	CESAR BELTRAN VARELA
4	52.969.818	BIBIANA MARÍA GONZÁLEZ MENDOZA
5	52.271.360	ADRIANA MARTINEZ RODRIGUEZ

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-00612
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del· Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC -20192130118105 del 28 de noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212902, denominado* Profesional Universitario Código 219 Grado 18*, del Sistema General de Carrera de la*

Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Liquidación.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752351, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Liquidación, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.501.870, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	19.316.654	LUIS ENRIQUE MARQUEZ RODRIGUEZ
2	79.737.305	JUAN CARLOS SAENZ SANDOVAL
3	9.399.557	ABDÉNAGO ABRIL BARON
4	52.189.773	CONSUELO IVONNE GUEVARA GOMEZ
5	11.441.651	RAUL EDUARDO VENEGAS HERNANDEZ
6	52.453.544	JENNY DEL PILAR CORTES TORRES
7	52.086.494	GLORIA YENIFER SANABRIA
8	93.413.852	ANDRES HERNANDO RODRIGUEZ OVIEDO

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número 674DDI-035226. 2019EE 223047

(Diciembre 26 de 2019)

"Por medio de la cual de ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía,

celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 4 Registros, Anexo No. 2 con 32 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO ACLARATORIO
	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REVOCATORIA
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra el acto administrativo mencionado no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No 674DDI035226 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que el Jefe de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profirío para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.
En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI034002	2019EE215120	201901200338002888	QUINTERO SANCHEZ ANA JUDITH	52.014.017	PREDIAL	AAA0003MRFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	10/12/2019	2013	CL 34 SUR 4A 04	13/12/2019	NO RESIDE
DDI034001	2019EE215119	201901200101003752	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	PREDIAL	AAA0072RRYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	10/12/2019	2018	CL 30A 6 75	13/12/2019	REHUSADO
DDI034001	2019EE215119	201901200101003752	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	PREDIAL	AAA0242HTNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	10/12/2019	2018	CL 30A 6 75	13/12/2019	REHUSADO
DDI034001	2019EE215119	201901200101003752	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	PREDIAL	AAA0259ZZXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	10/12/2019	2018	CL 30A 6 75	13/12/2019	REHUSADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No 674DDI035226 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección profiríeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA - NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2019EE209507	2019061003375026189	TORO ROMERO ARTURO	2.856.495	DELINEACIÓN URBANA	LC 13 5 0762	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28-11-19	2015	CL 138 113 03	13/12/2019	CERRADO
NA	2019EE209507	2019061003375026189	TORO ROMERO ARTURO	2.856.495	DELINEACIÓN URBANA	LC 13 5 0762	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28-11-19	2015	CL 79 68 H 62	13/12/2019	DESCONOCIDO
13058 DDI032890	2019EE198830	2017013003000508	NELO ARMANDO CAÑON SUAREZ	3.181.179	PREDIAL	AAA0084PHXR	AUTO DE ARCHIVO	11-11-19	2012, 2013, 2014, 2015	CL 45 27 06 AP 401	12/12/2019	CERRADO
NA	2019EE216008	2019061003386026792	HERMES RIOS CABEZAS	11.301.821	DELINEACIÓN URBANA	LC 13-2-0351	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/12/2019	2015	KR 39 B 27 B 39 SUR	17/12/2019	CERRADO
DDI033649	2019EE211543	201503100100067906	SAUL CALDERON ROA	19.082.591	VEHÍCULOS	BJB779	REVOCATORIA	03-12-19	2011	CL 25 D 99 24	16/12/2019	CERRADO
1306 DDI032895	2019EE198835	2017013003000020039	OSCAR PEREIRA LOAIZA	19.204.064	PREDIAL	AAA0151HSHJ	AUTO DE ARCHIVO	11-11-19	2017	CL 70C SUR 80 21 BOSA NARANJOS	16/12/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE212420	2019011003000026604	SARA DIAZ DE SILVA	20.950.893	PREDIAL	AAA0197AFZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-19	2015 - 2016	CL 132 BIS 154 22	12/12/2019	NO RESIDE
NA	2019EE214374	2017031001000004544	CASTILLO REINA FABIOLA	35.323.771	VEHÍCULOS	RNK072	AUTO DE ARCHIVO	06-12-19	2012, 2013	CL 7 6 54	12/12/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE216142	2019061003386026805	DORA LILIA GARCIA BEJARANO	40.396.166	DELINEACIÓN URBANA	LC 13-4-0210	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/12/2019	2015	KR 107 143 53	17/12/2019	REHUSADO
13351 DDI034043	2019EE215867	2016013003000011017	LUZ MARIA REYES OSSA	41.751.587	PREDIAL	AAA0007SBUZ	AUTO DE ARCHIVO	10-11-19	2015, 2016	AK 10 28 17 SUR	16/12/2019	CERRADO
NA	2019EE209960	2019061023800266O9	ELIZABETH CRUZ LADINO VARGAS	51.596.325	DELINEACIÓN URBANA	LC 13-3-0688	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29-11-19	2015	AC 72 20 C 70	13/12/2019	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No 674DDI035226 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NA	2019EE216072	2019061003386026815	BOTERO ZULUAGA AIDALY	53.071.003	DELIN-EACIÓN URBANA	LC 13-2-0200	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/12/2019	2015	CL 16 15 50 LC 135	16/12/2019	NO RESIDE
NA	2019EE213984	201403100100064240	ASTRID LILIANA SILVA ESCOBAR	65.765.620	VEHÍCULOS	BYK290	AUTO DE ARCHIVO	06/12/19	2014	CRA 2B # 16 - 01 CASA 10 B/EL HATO CONJUNTO SAN SEBASTIAN FUNZA - C/MARCA	17/12/2019	CERRADO
NA	2019EE216080	2019061003386026814	PEDRO CLAVER GIRALDO RAMIREZ	70.695.060	DELIN-EACIÓN URBANA	LC 13-2-0540	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/12/2019	2015	AK 86 6 37 LC 168	16/12/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE216080	2019061003386026814	PEDRO CLAVER GIRALDO RAMIREZ	70.695.060	DELIN-EACIÓN URBANA	LC 13-2-0540	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/12/2019	2015	KR 31 D 2 06	17/12/2019	CERRADO
13054 DDI032886	2019EE198826	201701300300018609	PABLO ALBERTO ROJAS IRAGORRI	79.155.485	PREDIAL	AAA0057JRKL	AUTO DE ARCHIVO	09-11-19	2017	KR 49 95 54	12/12/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE209960	201906102380026609	LUIS RICARDO LOPEZ SANCHEZ	79.343.753	DELIN-EACIÓN URBANA	LC 13-3-0688	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29-11-19	2015	CL 117 D 57 96 IN 6 AP 203	13/12/2019	NO RESIDE
13068 DDI032897	2019EE198837	201801300300051912	JORGE IRLEY PARRA MARTINEZ	79.815.775	PREDIAL	AAA0024SHJZ	AUTO DE ARCHIVO	11-11-19	2017	CL 76B SUR 14A 07 IN 1	12/12/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE209957	201906102380026608	UBAQUE RODRIGUEZ ALEXIS GERMAN	79.865.041	DELIN-EACIÓN URBANA	LC 13-5-0448	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29-11-19	2015	KR 7 5 20	13/12/2019	NO RESIDE
DDI033705	2019EE212000	2017011001199031185	MONTENEGRO CAJIGAS GUSTAVO ANDRES	80.352.530	PREDIAL	AAA0106DX-WW	AUTO DE ARCHIVO	04/12/2019	2012	KR 19A 118 84 AP 404B	12/12/2019	NO RESIDE
DDI033705	2019EE212000	2017011001199031185	MONTENEGRO CAJI-GAS CAMILO	80.415.541	PREDIAL	AAA0106DX-WW	AUTO DE ARCHIVO	04/12/2019	2012	CL 110A 6 50	12/12/2019	CERRADO
2019EE 215084	2019EE215084	201503100100036715	JIMMY ALEXANDER SABOGAL RODRI-GUEZ	86.073.027	VEHÍCULOS	CYW361	AUTO ACLARATORIO	09-12-19	2014	CL 64 28 B 43	16/12/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE209960	201906102380026609	SAENZ TORRES ALBEIRO	91.011.136	DELIN-EACIÓN URBANA	LC 13-3-0688	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29-11-19	2015	CL 67 23 55	13/12/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE213752	201906102382026743	TARS LTDA	800.054.336	DELIN-EACIÓN URBANA	LC 13-3-0620	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	06-12-19	2015	CL 90 11A 34 OF 101	13/12/2019	NO RESIDE
NA	2019EE213756	201906102382026745	CREATING IDEAS SAS	830.081.217	DELIN-EACIÓN URBANA	LC 13-4-0322	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	06-12-19	2015	KR 70 A 4 08 AP 202	13/12/2019	NO RESIDE
NA	2019EE209957	201906102380026608	U & U INGENIERIA S.A.S. (HOY EN LIQUIDACION)	830.115.887	DELIN-EACIÓN URBANA	LC 13-5-0448	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29-11-19	2015	AC 26 69 D 91 TO 1 ED OF 304	13/12/2019	NO RESIDE
NA	2019EE213752	201906102382026743	TELEPUNTO COLOM-BIA LTDA	830.129.146	DELIN-EACIÓN URBANA	LC 13-3-0620	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	06-12-19	2015	CL 90 11A 34 OF 101	13/12/2019	NO RESIDE

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No 674DDI035226 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019

DDI033995	2019EE215038	2017011003187019268	COLOMBIAN MOUNTAIN COFFEE C.O S.A.S	900.026.938	PREDIAL	AAA0339QQQQ	AUTO DE ARCHIVO	09/12/2019	2014, 2015, 2016, 2017	CL 63 3 A 20	16/12/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE212553	201801100110048073	SPIRIT AIRLINES INC	900.212.103	PREDIAL	AAA0145QQQQ	AUTO DE ARCHIVO	04-12-19	2013, 2014, 2015, 2016, 2017	KR 105C 132D 11	12/12/2019	NO RESIDE
NA	2019EE212553	201801100110048073	SPIRIT AIRLINES INC	900.212.103	PREDIAL	AAA0514QQQQ	AUTO DE ARCHIVO	04-12-19	2016, 2017	KR 105C 132D 11	12/12/2019	NO RESIDE
NA	2019EE213474	201801100110048074	COMPAÑIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS GOLDEN FLIGHT LTDA	900.227.148	PREDIAL	AAA0427QQQQ	AUTO DE ARCHIVO	05-12-19	2016, 2017	AC 26 106 39 OF 200 TER DE CARG1	12/12/2019	CERRADO
NA	2019EE213508	201801100110048078	MUNDO VENDING COLOMBIA S.A.S	900.304.223	PREDIAL	AAA0493QQQQ	AUTO DE ARCHIVO	05-12-19	2016, 2017	CL 25 G 73 B 13	12/12/2019	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP,

Resolución Número 1301
(Diciembre 20 de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS DE LA EAAB-ESP.

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, En ejercicio de sus funciones y en especial las conferidas en los literales a), numeral 13 y c) numeral 3, del artículo Décimo Octavo del Acuerdo No 5 de 2019 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Que en aplicación de las disposiciones antes mencionadas, la EAAB-ESP a través de la Resolución No. 0791 del 12 de agosto de 2019, adoptó el Manual de Contratación, el cual aplica a los procesos de selección de los contratistas y reglamenta las formalidades, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de los contratos que con el fin de adquirir bienes y/o servicios celebre la EAAB - ESP en calidad de contratante.

Que la Resolución No. 131 de 2019 *"Por la cual se delegan unas funciones",* establece que la delegación de la representación legal comprende los siguientes asuntos *"Aceptación de ofertas, suscripción de contratos sin límite de cuantía y adiciones, incluyendo la celebración de convenios y contratos interadministrativos (…). Esta delegación comprende la competencia para expedir todos los trámites, actuaciones, actos administrativos, cuando se requiera, actas (…) y demás actuaciones requeridas para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación".*

Que las Gerencias Corporativas de Servicio al Cliente y de Sistema Maestro, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas, celebraron diferentes contratos que impactan directamente el cumplimiento de los proyectos planteados por la Empresa y que fueron respaldados presupuestalmente con recursos de inversión.

Que las Gerencias Corporativas de Servicio al Cliente y de Sistema Maestro, pusieron en conocimiento de la Gerencia General de la EAAB-ESP, la necesidad y pertinencia de suscribir modificaciones (entendidas como otrosíes, adiciones y prórrogas) a los contratos que impactan directamente el cumplimiento de los proyectos planteados por la Empresa y que fueron respaldados presupuestalmente con recursos de inversión.

Que, a través de memorando No. 11900-2019-3790 la Dirección de Contratación y Compras, expuso ante la Gerencia General que a corte 19 de diciembre de 2019, contaba con aproximadamente 400 trámites contractuales en curso, dentro de los cuales se incluyen procesos de selección de invitaciones públicas, invitaciones públicas simplificadas, contrataciones directas y modificaciones contractuales, ante lo cual, restando únicamente 9 días hábiles para concluir la presente anualidad, no se dispone del tiempo suficiente para asegurar la debida finalización de las diferentes etapas que se realizan (solicitud, preparación, invitación, evaluación y perfeccionamiento), pese a incluir la habilitación de sábados hábiles que se realizó a través de la Resolución No. 1071 del 05 de noviembre de 2019.

Que, a efectos de garantizar que las Gerencias Corporativas de Servicio al Cliente y de Sistema Maestro puedan atender las necesidades ya expuestas y conscientes del volumen de trabajo que sobre la fecha recae en la Dirección de Contratación y Compras, se hace necesario que todos los trámites relacionados con modificaciones, adiciones y/o prórrogas, dentro de los cuales se encuentran la revisión del cumplimiento de los requisitos para proceder con la modificación, así como la elaboración, aprobación, trámite de firmas e ingreso al Sistema Empresarial de las minutas, recaigan sobre las referidas Gerencias Corporativas que fungen como Ordenadoras del Gasto.

Que, de manera sistemática con los argumentos expuestos en la presente Resolución, la habilitación que se confiere a las Gerencias Corporativas de Servicio al Cliente y Sistema Maestro, debe darse únicamente hasta el 31 de diciembre de 2019 y recaerá solo frente a los contratos vigentes que impactan directamente el cumplimiento de los proyectos planteados por la Empresa y que fueron respaldados presupuestalmente con recursos de inversión.

Que durante el periodo anteriormente señalado, los trámites de adición, prórroga y modificación de los contratos vigentes que impactan directamente el cumplimiento de los proyectos planteados por la Empresa y que fueron respaldados presupuestalmente con recursos de inversión, no deberán ser radicados y gestionados ante la Dirección de Contratación y Compras, razón por la cual serán los profesionales que el Gerente Corporativo de Sistema Maestro y de Servicio al Cliente designen, respectivamente, los responsables de dar cumplimiento a la utilización de los formatos y procedimientos que existen sobre el particular en el mapa de procesos.

Que en consecuencia, la responsabilidad de la Dirección de Contratación y Compras será la de garantizar la custodia de la documentación que se produzca.

Que con lo anterior, la administración contará con el apoyo suficiente para garantizar que se efectúen dentro del término prudencial y correspondiente las modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas y otrosíes) que resulten relevantes respecto de la ejecución de los contratos que impactan directamente el cumplimiento de los proyectos planteados por la Empresa y que fueron respaldados presupuestalmente con recursos de inversión, convirtiéndose en una herramienta transitoria de carácter fundamental para la gestión institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir de la expedición de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, las Gerencias Corporativas de Servicio al Cliente y Sistema Maestro, serán las responsables de adelantar todos los trámites para las adiciones, prórrogas y otrosíes de los contratos que impactan directamente el cumplimiento de los proyectos planteados por la Empresa y que fueron respaldados presupuestalmente con recursos de inversión, en los que fungen como Ordenadores del Gasto, dentro de los cuales se encuentran la revisión del cumplimento de los requisitos para proceder con la modificación, así como la elaboración, aprobación, trámite de firmas e ingreso al Sistema Empresarial de las minutas

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Tecnología habilitará hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad los roles, permisos y autorizaciones correspondientes en el sistema empresarial de la EAAB-ESP, al personal que para tal efecto comuniquen las Gerencias Corporativas de Servicio al Cliente y Sistema Maestro.

ARTÍCULO TERCERO.- Desde la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, las responsabilidades de la Dirección de Contratación y Compras relacionadas con adelantar modificaciones y novedades a contratos, contempladas en los procedimientos vigentes en el mapa de procesos, respecto del proceso de gestión contractual, subproceso ejecución contractual, serán llevados a cabo por las Gerencias Corporativas de Servicio al Cliente y Sistema Maestro.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir de la expedición de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, la responsabilidad de la Dirección de Contratación y Compras se limitará a garantizar la custodia de la documentación que se produzca en aplicación de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Gerente General

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Resolución Número 510
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se declara un bien baldío urbano en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTA D.C.
En uso de sus facultades legales otorgadas en el Acuerdo No. 018 de 1999, en especial de las conferidas por el Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 123° de la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Mayor de Bogotá delegó en la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002, en los términos del artículo 8° del Decreto 212 de 2018, *"Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la*

representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan disposiciones".

Que de conformidad con el artículo 6°del Acuerdo 018 de 1999 aprobado por el Concejo de Bogotá, corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, entre otras funciones: c*) promover en nombre del Distrito Capital las acciones judiciales y administrativas que fueren necesarias para la defensa de los bienes inmuebles de su propiedad y; d) Adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del Distrito Capital".*

Que en cumplimiento de las funciones asignadas a la Superintendencia de Notariado y Registro, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2723 de 2014, "*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"*, articulo 11°numerales 3, 26 y articulo 13°numeral 19, para su conocimiento y aplicación, el Despacho del Superintendente de Notariado y Registro, impartió orientaciones para la identidad jurídico registral de los bienes baldíos urbanos de propiedad de las entidades territoriales cedidos por la nación en virtud de la Ley.

Que a la Superintendencia de Notariado y Registro se le ha planteado la necesidad de crear un procedimiento ágil y seguro que permita la inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos de todos los predios baldíos urbanos de propiedad de los municipios y distritos, que teniendo como titulo la Ley, aún carecen de folio de matrícula inmobiliaria que los identifique, de conformidad con lo establecido en los artículos: 4°, 8°, 48°, 49° y 50° del Estatuto Registral contenido en la Ley 1579 de 2012 *"Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones".*

Que de acuerdo con la legislación Colombiana, un bien baldío es un bien inmueble de propiedad de la Nación y ubicado en zonas rurales que, como regla general, debe ser adjudicado a quienes lo ocupen y cumplan con los requisitos previstos por la ley; a su vez el Código Civil Colombiano en el artículo 675° define los bienes baldíos como: *"Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño".*

Que jurisprudencialmente la Corte Constitucional Colombiana en sentencia C – 536 de 1997, Magistrado Ponente Doctor Antonio Barrera Carbonell, definió los bienes baldíos como "*bienes que pertenecen a la Nación, cuya adjudicación se puede hacer a los particulares o a las entidades públicas, bajo un criterio de utilidad y de beneficio social, económico y ecológico, según la filosofía que inspira la reforma agraria, la cual tiene pleno sustento en los arts. 60, 64, 65, 66 y 334 de la Constitución".*

Que teniendo en cuenta que el tratamiento de bienes baldíos se fundamentó en el numeral 21 del artículo 76° de la Constitución Política de 1886. Le correspondía al Congreso expedir *"las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías"* atribución que sirvió de base para la expedición de la ley 137 de 1959, en la que se reglamentó parcialmente la adjudicación de baldíos urbanos.

Que con la promulgación y entrada en vigencia de la Ley 388 de 1997 en el marco de la Constitución Política de 1991, los municipios y distritos adquirieron la titularidad del dominio sobre los bienes inmuebles baldíos que se encuentran dentro del perímetro urbano de las entidades territoriales, cuando en su artículo 123°dispuso:

> *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."*

Que con el fin de materializar el artículo 123°de la Ley 388 de 1997 fue necesario adelantar los procedimientos de formalización contenidos en la Instrucción Administrativa No. 18 de 2009 y la circular 222 de 2010 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, cuyos trámites ceñidos a la declaración de la propiedad a través de la escritura pública, discrepan de instrumentos y procedimientos más expeditos para declarar el derecho real de dominio sobre bienes baldíos urbanos por mandato expreso de la Ley.

Que mediante la instrucción administrativa 03 del 26 de marzo de 2015 que derogó la instrucción administrativa 018 del 24 de Agosto de 2009, la circular 222 de Noviembre de 2010, se redefinieron las condiciones para la titulación de los predios baldíos y la correspondiente inscripción por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el objeto de darles identidad registral a los bienes de los municipios y distritos, cuyo dominio fue adquirido en virtud de la Ley, y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes.

Que la Subdirección de Registro Inmobiliario de este Departamento Administrativo, evidenció el (los) siguiente (s) bien (es) inmueble (s) como predio (s) baldío (s) que a continuación se relaciona (n):

Franjas de terreno destinadas al uso público – ejes viales – ubicados en la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá. denominados de la siguiente manera:

- PREDIO A - VIA DIAGONAL 30 A SUR (HOY DIAGONAL 30 B BIS SUR) ENTRE CARRERA 5 A Y CARRERA 5
- PREDIO B- CARRERA 5 ENTRE DIAGONAL 30 A SUR (HOY DG 30 B BIS SUR) Y CALLE 30 B SUR
- PREDIO C - VIA DIAGONAL 30 B SUR (HOY DIAGONAL 30 B BIS SUR) ENTRE CARRERA 5 A Y CARRERA 5

Que en los archivos físicos documentales de la Unidad Especial de Catastro Distrital no se encuentran incorporado este predio con los siguientes indicadores catastrales

Que así mismo, mediante Radicados IRIS referencia: TCP 2019-2044450 del 18/11/2019 el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, allego a esta entidad las carencias registrales de los predios en cuestión:

> *Una vez consultada la documentación aportada por el **DEPARTAMENTO ADMIONSITRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO con** el turno anunciado en la referencia y verificados los índices de los propietarios y direcciones que se llevan actualmente por medio magnético en esta oficina, NO se encontró antecedente registral frente a los predios que se relacionan a continuación y de los cuales se procede a expedir la certificación de carencia registral:*
>
> - **VIA DIAGONAL 30 A SUR (HOY DIAGONAL 30 B BIS SUR) ENTRE CARRERA 5 A Y CARRERA 5**
> - **CARRERA 5 ENTRE DIAGONAL 30 A SUR (HOY DG 30 B BIS SUR) Y CALLE 30 B SUR**
> - **VIA DIAGONAL 30 B SUR (HOY DIAGONAL 30 B BIS SUR) ENTRE CARRERA 5 A Y CARRERA 5**

Que la Secretaria Distrital de Planeación, mediante Rad. SDP No.2-2019-51131 del 01/08/2019 señaló:

> *"se determinó que las franjas de terreno relacionadas en el asunto no figuran con afectaciones, ni forman parte de reservas ambiental"*

Que de acuerdo con el presente acto administrativo *"Por el cual se declara un bien baldío urbano en los términos del artículo 123 de la ley 388 de 1997",* se entiende que el (los) bien (es) inmueble (s) no ostenta (n) titularidad en cabeza de particulares o entidades públicas, de acuerdo con la ley civil, por tanto se encuentran en condición de bien (es) baldío (s) urbanos y es (son) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá por el solo ministerio de la ley que es el título adquisitivo de dominio de conformidad con el artículo 1494° del Código Civil, relativo a las fuentes de las obligaciones.

Que estando identificado en debida forma el perímetro del (los) bien (es) inmueble (s) y del correspondiente estudio adelantado por la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se concluye que el (los) bien (es) inmueble (s) se encuentra (n) en condición de bien (es) baldío (s) urbano.

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** efectúa la presente declaración pública consagrada a continuación en los términos de la instrucción administrativa 03 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y las normas referidas así:

RESUELVE

ARTICULO 1.- DECLARACIÓN. Declaro mediante el presente acto administrativo el dominio pleno a nombre de Bogotá Distrito Capital (representado para estos efectos legales por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público), de conformidad con el artículo 123° de la Ley 388 de 1997 que dispone: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales",* respecto del bien baldío urbano ubicado en el perímetro urbano de Bogotá Distrito Capital identificado como se describe a continuación:

DETERMINACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS DEL PREDIO: Que la cabida superficiaria real del (los) inmueble (s) objeto del presente acto administrativo, se encuentra identificada en el plano topográfico denominado « EJES VIALES" predio ubicado en el casco urbano de la localidad tres (3) Santafé de la ciudad de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento y con fundamento en los cuales se proceden a identificar los bienes inmuebles así:

PREDIO A - DIAGONAL 30A SUR.

Quedando con destinación de públicos de no cesión, comprendido dentro de los siguientes mojones 1,2,3,4,5,6,7,8,9,1 con un área superficiaria de un total de mil quinientos treinta metros cuadrados punto noventa y siete centímetros (1.530,97m2), alinderado de la siguiente forma del mojón 1 (Coordenadas Norte (Y)= 96774.504 Este (X)= 97953.931) al mojón

2 (Coordenadas Norte (Y)= 96789.732 Este (X) = 97954.268) en línea recta en distancia de quince metros punto veintitrés centímetros (15.23mts); del mojón 2 (Coordenadas Norte (Y)= 96789.732 Este (X) = 97954.268) al mojón 3 (Coordenadas Norte (Y)= 96791.532 Este (X) = 97955.247) en línea recta en distancia de dos metros punto cero cinco centímetros (2.05mts); del mojón 3 (Coordenadas Norte (Y)= 96791.532 Este (X) = 97955.247) al mojón 4 (Coordenadas Norte (Y)= 96784.185 Este (X) = 97935.132) en línea recta en distancia de veintiuno metros punto diez y ocho centímetros (21.18 mts); del mojón 4 (Coordenadas Norte (Y)= 96784.185 Este (X) = 97935.132) al mojón 5 (Coordenadas Norte (Y)= 96780.419 Este (X) = 97940.445) en línea recta en distancia de seis metros punto cincuenta y uno centímetros (6.51 mts); del mojón 5 (Coordenadas Norte (Y)= 96780.419 Este (X) = 97940.445) al mojón 6 (Coordenadas Norte (Y)= 96690.536 Este (X) = 97935.100) en línea recta en distancia de noventa metros punto cero cuatro centímetros (90.04 mts); del mojón 6 (Coordenadas Norte (Y)= 96690.536 Este (X) = 97935.100) al mojón 7 (Coordenadas Norte (Y)= 96680.732 Este (X) = 97940.350) en línea curva en distancia de once metros punto doce centímetros (11.12 mts); del mojón 7 (Coordenadas Norte (Y)= 96680.732 Este (X) = 97940.350) al mojón 8 (Coordenadas Norte (Y)= 96677.865 Este (X) = 97949.772) en línea curva en distancia de nueve metros punto ochenta y cinco centímetros (9.85 mts); del mojón 8 (Coordenadas Norte (Y)= 96677.865 Este (X) = 97949.772) al mojón 9 (Coordenadas Norte (Y)= 96694.897 Este (X) = 97949.817) en línea recta en distancia de diez y siete metros punto cero tres centímetros (17.03 mts); del mojón 9 (Coordenadas Norte (Y)= 96694.897 Este (X) = 97949.817) al mojón 1 (Coordenadas Norte (Y)= 96774.504 Este (X) = 97953.931) en línea recta en distancia de setenta y nueve metros punto setenta y uno centímetros (79.71 mts); del mojón 1 (Coordenadas Norte (Y)= 96774.504 Este (X) = 97953.931) al mojón 1 (Coordenadas Norte (Y)= 96774.504 Este (X) = 97953.931) en línea recta y encierra en distancia de cero puntos cero metros (0.00mts).

· **PREDIO B - CARRERA 5.**

Quedando con destinación de públicos de no cesión, comprendido dentro de los siguientes mojones 8,9,10,11,12,13,14,15,8 con un área superficiaria de un total de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados punto sesenta centímetros (443.60 m2), alinderado de la siguiente forma del mojón 8 (Coordenadas Norte (Y)= 96677.865 Este (X)= 97949.772) al mojón 9 (Coordenadas Norte (Y)= 96694.897 Este (X) = 97949.817) en línea recta en distancia de diez y siete metros punto cero tres centímetros (17.03 mts); del mojón 9 (Coordenadas Norte (Y)= 96694.897 Este (X) = 97949.817) al mojón 10 (Coordenadas Norte (Y)= 96693.593 Este (X) = 97952.508) en línea recta en distancia de dos metros punto noventa y nueve centímetros (2.99 mts); del mojón 10 (Coordenadas Norte (Y)= 96693.593 Este (X) = 97952.508) al mojón 11 (Coordenadas Norte (Y)= 96706.789 Este (X) = 97965.452) en línea recta en distancia de diez y ocho metros punto cuarenta y ocho centímetros (18.48 mts); del mojón 11 (Coordenadas Norte (Y)= 96706.789 Este (X) = 97965.452) al mojón 12 (Coordenadas Norte (Y)= 96712.077 Este (X) = 97970.045) en línea recta en distancia de siete metros punto cero centímetros (7.00 mts); del mojón 12 (Coordenadas Norte (Y)= 96712.077 Este (X) = 97970.045) al mojón 13 (Coordenadas Norte (Y)= 96705.280 Este (X) = 97977.545) en línea recta en distancia de diez metros punto doce centímetros (10.12 mts); del mojón 13 (Coordenadas Norte (Y)= 96705.280 Este (X) = 97977.545) al mojón 14 (Coordenadas Norte (Y)= 96691.731 Este (X) = 97969.311) en línea recta en distancia de quince metros punto ochenta y cinco centímetros (15.85 mts); del mojón 14 (Coordenadas Norte (Y)= 96691.731 Este (X) = 97969.311) al mojón 15 (Coordenadas Norte (Y)= 96679.278 Este (X) = 97957.123) en línea recta en distancia de diez y siete metros punto cuarenta y dos centímetros (17.42mts); del mojón 15 (Coordenadas Norte (Y)= 96679.278 Este (X) = 97957.123) al mojón 8 (Coordenadas Norte (Y)= 96677.865 Este (X) = 97949.772) en línea recta en distancia de siete metros punto cuarenta y nueve centímetros (7.49 mts); del mojón 8 (Coordenadas Norte (Y)= 96677.865 Este (X) = 97949.772) al mojón 8 (Coordenadas Norte (Y)= 96677.865 Este (X) = 97949.772) en línea recta y encierra en distancia de cero puntos cero metros (0.00mts).

· **PRECIO C – CALLE 30B SUR.**

Quedando con destinación de públicos de no cesión, comprendido dentro de los siguientes mojones 13,14,16,17,18,19,20,13 con un área superficiaria de un total de dos mil trecientos ochenta y ocho metros cuadrados punto cero seis centímetros (2.388,06 m2), alinderado de la siguiente forma del mojón 13 (Coordenadas Norte (Y)= 96705.280 Este (X)= 97977.545) al mojón 14 (Coordenadas Norte (Y)= 96691.731 Este (X) = 97969.311) en línea recta en distancia de quince metros punto ochenta y cinco centímetros (15.85 mts); del mojón 14 (Coordenadas Norte (Y)= 96691.731 Este (X) = 97969.311) al mojón 16 (Coordenadas Norte (Y)= 96691.794 Este (X) = 97971.975) en línea recta en distancia de dos metros punto sesenta y seis centímetros (2.66 mts); del mojón 16 (Coordenadas Norte (Y)= 96691.794 Este (X) = 97971.975) al mojón 17 (Coordenadas Norte

(Y)= 96565.137 Este (X) = 98087.294) en línea recta en distancia de ciento setenta y uno metros punto veinte nueve centímetros (171.29 mts); del mojón 17 (Coordenadas Norte (Y)= 96565.137 Este (X) = 98087.294) al mojón 18 (Coordenadas Norte (Y)= 96576.717 Este (X) = 98095.616) en línea recta en distancia de catorce metros punto veintiséis centímetros (14.26 mts); del mojón 18 (Coordenadas Norte (Y)= 96576.717 Este (X) = 98095.616) al mojón 19 (Coordenadas Norte (Y)= 96668.680 Este (X) = 98010.639) en línea recta en distancia de ciento veinte cinco metros punto veintiuno centímetros (125.21mts); del mojón 19 (Coordenadas Norte (Y)= 96668.680 Este (X) = 98010.639) al mojón 20 (Coordenadas Norte (Y)= 96676.236 Este (X) = 98006.208) en línea recta en distancia de ocho metros punto setenta y seis centímetros (8.76 mts); del mojón 20 (Coordenadas Norte (Y)= 96676.236 Este (X) = 98006.208) al mojón 13 (Coordenadas Norte (Y)= 96705.280 Este (X)= 97977.545) en línea recta en distancia de cuarenta metros punto ochenta y uno centímetros (40.81 mts); del mojón 13 (Coordenadas Norte (Y)= 96705.280 Este (X)= 97977.545) al mojón 13 (Coordenadas Norte (Y)= 96705.280 Este (X)= 97977.545) en línea recta y encierra en distancia de cero puntos cero metros (0.00mts).

ARTICULO 2.- REGISTRO. En atención a lo anterior, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Púbico solicita al señor Registrador de Instrumentos Púbicos Zona - Centro la apertura de los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a cada uno de los predios identificados en el artículo primero del presente acto administrativo, como "PREDIO A- DIAGONAL 30 A SUR", "PREDIO B- CARRERA 5", y "PREDIO C- CALLE 30B SUR", en los términos de la resolución Nº 03 del 26 de marzo de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones.

"Anotación 1: Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388/1997, artículo 123"

"Anotación 2: Determinación de área y linderos Predios del Municipio"

ARTÍCULO 3.- DERECHOS REGISTRALES. El presente Acto jurídico se encuentra **exento del pago de los derechos de registro** de acuerdo al Artículo 20° literal d) de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016 *"Actuaciones Exentas" «d) Cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación en que intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de los derecho de registro».*

ARTÍCULO 4.- PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en el Registro Distrital e igualmente deberá ser publicado en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO 5.- RECURSOS. De acuerdo al artículo 75° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO 6.- COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así: un (1) original en papel de seguridad que se insertará en el archivo del Patrimonio Inmobiliario Distrital; una (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro y una (1) copia con destino a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D C.

ARTICULO 7.- VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Igualmente deberá publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIME YAVER LICHT
Directora

Resolución Número 511
(Diciembre 23 de 2019)

"Por la cual se declara un bien baldío urbano en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTA D.C.
En uso de sus facultades legales otorgadas en el Acuerdo No. 018 de 1999, en especial de las conferidas por el Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 123° de la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Mayor de Bogotá delegó en la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital,

en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002, en los términos del artículo 8° del Decreto 212 de 2018, *"Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan disposiciones".*

Que de conformidad con el artículo 6°del Acuerdo 018 de 1999 aprobado por el Concejo de Bogotá, corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, entre otras funciones: c*) promover en nombre del Distrito Capital las acciones judiciales y administrativas que fueren necesarias para la defensa de los bienes inmuebles de su propiedad y; d) Adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del Distrito Capital".*

Que en cumplimiento de las funciones asignadas a la Superintendencia de Notariado y Registro, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2723 de 2014, "*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"*, articulo 11°numerales 3, 26 y articulo 13°numeral 19, para su conocimiento y aplicación, el Despacho del Superintendente de Notariado y Registro, impartió orientaciones para la identidad jurídico registral de los bienes baldíos urbanos de propiedad de las entidades territoriales cedidos por la nación en virtud de la Ley.

Que a la Superintendencia de Notariado y Registro se le ha planteado la necesidad de crear un procedimiento ágil y seguro que permita la inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos de todos los predios baldíos urbanos de propiedad de los municipios y distritos, que teniendo como titulo la Ley, aún carecen de folio de matrícula inmobiliaria que los identifique, de conformidad con lo establecido en los artículos: 4°, 8°, 48°, 49° y 50° del Estatuto Registral contenido en la Ley 1579 de 2012 *"Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones".*

Que de acuerdo con la legislación Colombiana, un bien baldío es un bien inmueble de propiedad de la Nación y ubicado en zonas rurales que, como regla general, debe ser adjudicado a quienes lo ocupen y cumplan con los requisitos previstos por la ley; a su vez el Código Civil Colombiano en el artículo 675° define los bienes baldíos como: *"Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño".*

Que jurisprudencialmente la Corte Constitucional Colombiana en sentencia C – 536 de 1997, Magistrado Ponente Doctor Antonio Barrera Carbonell, definió los bienes baldíos como "*bienes que pertenecen a la Nación, cuya adjudicación se puede hacer a los particulares o a las entidades públicas, bajo un criterio de utilidad y de beneficio social, económico y ecológico, según la filosofía que inspira la reforma agraria, la cual tiene pleno sustento en los arts. 60, 64, 65, 66 y 334 de la Constitución".*

Que teniendo en cuenta que el tratamiento de bienes baldíos se fundamentó en el numeral 21 del artículo 76° de la Constitución Política de 1886. Le correspondía al Congreso expedir *"las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías"* atribución que sirvió de base para la expedición de la ley 137 de 1959, en la que se reglamentó parcialmente la adjudicación de baldíos urbanos.

Que con la promulgación y entrada en vigencia de la Ley 388 de 1997 en el marco de la Constitución Política de 1991, los municipios y distritos adquirieron la titularidad del dominio sobre los bienes inmuebles baldíos que se encuentran dentro del perímetro urbano de las entidades territoriales, cuando en su artículo 123°dispuso:

> *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."*

Que con el fin de materializar el artículo 123°de la Ley 388 de 1997 fue necesario adelantar los procedimientos de formalización contenidos en la Instrucción Administrativa No. 18 de 20091 y la circular 222 de 20102 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, cuyos trámites ceñidos a la declaración de la propiedad a través de la escritura pública, discrepan de instrumentos y procedimientos más expeditos para declarar el derecho real de dominio sobre bienes baldíos urbanos por mandato expreso de la Ley.

Que mediante la instrucción administrativa 03 del 26 de marzo de 2015 que derogó la instrucción administrativa 018 del 24 de Agosto de 2009, la circular 222 de Noviembre de 2010, se redefinieron las condiciones para la titulación de los predios baldíos y la correspondiente inscripción por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el objeto de darles identidad registral a los bienes de

1 Cuyo asunto es la identidad jurídico-registral de Bienes Baldíos Urbanos de propiedad de las Entidades Territoriales cedidos por la nación en virtud de la Ley

2 Aspectos a tener en cuenta en la instrucción administrativa No. 18 de 2009

los municipios y distritos, cuyo dominio fue adquirido en virtud de la Ley, y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes.

Que la Subdirección de Registro Inmobiliario de este Departamento Administrativo, evidenció el (los) siguiente (s) bien (es) inmueble (s) como predio (s) baldío (s) que a continuación se relaciona (n):

Lote de terreno identificado con el número cinco A diez (5 A - 10) de la carrera once A (11 A) localidad Santa fe, en la ciudad de Bogotá.

Que en los archivos físicos documentales de la Unidad Especial de Catastro Distrital se encuentran incorporado este predio con los siguientes indicadores catastrales

Dirección Actual: KR 11A 5 A - 10

CHIP: AAA0032SNJH

Código del Sector: 003201 22 19 000 00000,

Localidad: Santafé.

Barrio: Barrio San Bernardo

Que así mismo, mediante certificación de fecha 29 de abril de 2019, la registradora principal de la oficina de registro zona centro certifico:

> "*Una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, como en el folio magnético, acorde a los datos aportados por la empresa de renovación urbana ERU, dirección de predios,* ***no se encontró antecedentes registrales*** *frente al predio que se relaciona a continuación:*
>
> *Código sector catastral: 00321 22 19 000 0000*
>
> *Dirección a la fecha: Carrera 11 A N 5 A 10. Dirección antigua Carrera 11 A 5 70*
>
> *Cedula catastral: 5 11 26*

Que la Secretaria Distrital de Planeación, mediante Rad. DADEP No.2019-4000231592 del 07/10/2019 señaló:

> *"el predio se ubica en suelo urbano, en el sector catastral 003201, upz 95 las cruces….*

CHIP	*PREDIO*	*DIRECCIÓN*	*CEDULA CATASTRAL*	*AREA TERRENO*
AAA0032SNJH	*32012219*	*KR AA A 5 A 10*	*5 11 26*	*197 M2*

... y una vez cruzada la localización del predio en mención, nos permitimos infórmale que se identifico que se encuentra en suelo urbano y no figura con afectaciones ni forma parte de reservas de carácter ambiental."

Que de acuerdo con el presente acto administrativo *"Por el cual se declara un bien baldío urbano en los términos del artículo 123 de la ley 388 de 1997",* se entiende que el (los) bien (es) inmueble (s) no ostenta (n) titularidad en cabeza de particulares o entidades públicas, de acuerdo con la ley civil, por tanto se encuentran en condición de bien (es) baldío (s) urbanos y es (son) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá por el solo ministerio de la ley que es el título adquisitivo de dominio de conformidad con el artículo 1494° del Código Civil, relativo a las fuentes de las obligaciones.

Que estando identificado en debida forma el perímetro del (los) bien (es) inmueble (s) y del correspondiente estudio adelantado por la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se concluye que el (los) bien (es) inmueble (s) se encuentra (n) en condición de bien (es) baldío (s) urbano.

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** efectúa la presente declaración pública consagrada a continuación en los términos de la instrucción administrativa 03 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y las normas referidas así:

RESUELVE

ARTICULO 1.- DECLARACIÓN. Declaro mediante el presente acto administrativo el dominio pleno a nombre de Bogotá Distrito Capital (representado para estos efectos legales por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público), de conformidad con el artículo 123° de la Ley 388 de 1997 que dispone: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales",* respecto del bien baldío urbano ubicado en el perímetro urbano de Bogotá Distrito Capital identificado como se describe a continuación:

DETERMINACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS DEL PREDIO: Que la cabida superficiaria real del (los) inmueble (s) objeto del presente acto administrativo, se encuentra identificada en el plano temático denominado « KR 11A 5 A - 10", predio ubicado en el casco urbano de la localidad tres (3) Santafé de la ciudad de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento y con fundamento en los cuales se proceden a identificar los bienes inmuebles así:

PREDIO KR 11A 5A 10.

Comprendido dentro de los siguientes mojones 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,1 con un área superficiaria de

un total cuarenta y uno metros cuadrados punto once centímetros (197.39m2), alinderado de la siguiente forma del mojón 1 (Coordenadas Norte (Y)=99895.315 Este (X)= 99426.314) al mojón 2 (Coordenadas Norte (Y)= 99901.537 Este (X) = 99415.109) en línea recta en distancia de doce metros punto ochenta y dos centímetros (12.82 mts);

del mojón 2 (Coordenadas Norte (Y)= 99901.537 Este (X) = 99415.109) al mojón 3 (Coordenadas Norte (Y)= 99913.379 Este (X) = 99423.487) en línea recta en distancia de quince metros punto cero centímetros (15.00 mts); del mojón 3 (Coordenadas Norte (Y)= 99913.379 Este (X) = 99423.487) al mojón 4 (Coordenadas Norte (Y)= 99914.426 Este (X) = 99422.373) en línea recta en distancia de uno metro punto veinte centímetros (1.20 mts); del mojón 4 (Coordenadas Norte (Y)= 99914.426 Este (X) = 99422.373) al mojón 5 (Coordenadas Norte (Y)= 99922.451 Este (X) = 99425.175) en línea recta en distancia de ocho metros punto cincuenta centímetros (8.50 mts); del mojón 5 (Coordenadas Norte (Y)= 99922.451 Este (X) = 99425.175) al mojón 6 (Coordenadas Norte (Y)= 99921.237 Este (X) = 99428.458) en línea recta en distancia de tres metros punto cincuenta centímetros (3.50 mts); del mojón 6 (Coordenadas Norte (Y)= 99921.237 Este (X) = 99428.458) al mojón 7 (Coordenadas Norte (Y)= 99918.208 Este (X) = 99426.334) en línea recta en distancia de tres metros punto setenta centímetros (3.70 mts); del mojón 7 (Coordenadas Norte (Y)= 99918.208 Este (X) = 99426.334) al mojón 8 (Coordenadas Norte (Y)= 99916.693 Este (X) = 99428.555) en línea recta en distancia de dos metros punto sesenta y nueve centímetros (2.69 mts); del mojón 8 (Coordenadas Norte (Y)= 99916.693 Este (X) = 99428.555) al mojón 9 (Coordenadas Norte (Y)= 99909.024 Este (X) = 99425.653) en línea recta en distancia de ocho metros punto veinte centímetros (8.20 mts); del mojón 9 (Coordenadas Norte (Y)= 99909.024 Este (X) = 99425.653) al mojón 10 (Coordenadas Norte (Y)=99904.332 Este (X)= 99432.621) en línea recta en distancia de ocho metros punto cuarenta centímetros (8.40 mts); del mojón 10 (Coordenadas Norte (Y)=99904.332 Este (X)= 99432.621) al mojón 1 (Coordenadas Norte (Y)=99895.315 Este (X)= 99426.314) en línea recta en distancia de once metros punto cero centímetros (11.00 mts); del mojón 1 (Coordenadas Norte (Y)=99895.315 Este (X)= 99426.314) al mojón 1 (Coordenadas Norte (Y)=99895.315 Este (X)= 99426.314) en línea recta y encierra en distancia de cero puntos cero metros (0.00 mts).

El predio alinderado anteriormente queda con destinación de Bien Fiscal.

ARTICULO 2.- REGISTRO. En atención a lo anterior, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Púbico solicita al señor Registrador de Instrumentos Púbicos Zona - Centro la apertura del Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente en los términos de la Resolución No. 03 del 26 de marzo de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones.

"Anotación 1: Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388/1997, artículo 123"

"Anotación 2: Determinación de área y linderos Predios del Municipio"

ARTÍCULO 3.- DERECHOS REGISTRALES. El presente Acto jurídico se encuentra **exento del pago de los derechos de registro** de acuerdo al Artículo 20° literal d) de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016 *"Actuaciones Exentas" «d) Cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación en que intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de los derecho de registro».*

ARTÍCULO 4.- PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en el Registro Distrital e igualmente deberá ser publicado en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO 5.- RECURSOS. De acuerdo al artículo 75° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO 6.- COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así: un (1) original en papel de seguridad que se insertará en el archivo del Patrimonio Inmobiliario Distrital; una (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro y una (1) copia con destino a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D C.

ARTICULO 7.- VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Igualmente deberá publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIME YAVER LICHT
Directora

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU,

Resolución Número 010910
(Diciembre 6 de 2019)

"Por la cual de adopta el documento ET-IC-01 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE ESPACIO PÚPLICO EN BOGOTÁD.C." del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 19 de 1972, y los Acuerdos 01, y 02 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 1° de la Ley 872 de 2003, al crear el Sistema de Gestión de la Calidad, determinó que cada entidad del Estado debe adoptarlo con un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que las especificaciones, manuales, procesos, procedimientos, guías, instructivos, cartillas y formatos agilizan las actuaciones administrativas, dan transparencia y claridad a los procesos, actúan como instrumentos de entrenamiento y gestión, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales legales.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2° del Decreto Distrital 980 de 1997, se estableció que corresponde al IDU: *"Mantener actualizadas las normas para el diseño, construcción e interventoría de obras públicas y velar por su correcto cumplimiento, incluyendo la aplicación de normas nacionales e internacionales sobre la materia."*

Que conforme al literal h del artículo 8º del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, le corresponde al IDU: "*Realizar la investigación constante de nuevas tecnologías, técnicas y normas en materia de gestión y desarrollo de la infraestructura para los sistemas de movilidad y espacio público construido".*

Que conforme a los Acuerdos 02 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, se establece dentro de las funciones asignadas a la Subdirección General de Desarrollo Urbano -SGDU: *"Liderar y orientar la investigación constante de nuevas tecnologías, técnicas y normas en materia de gestión y desarrollo de la infraestructura para los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido a cargo de la Entidad".* (Inciso 9º del Artículo 9º).

De la misma forma, conforme con los incisos 4°, 5° y 6° del artículo 10º del citado Acuerdo 02 de 2017, corresponde a la Dirección Técnica Estratégica -DTE: (i) "*Administrar, actualizar y mantener el sistema de información de precios unitarios, de especificaciones técnicas y las bases de datos y proyecciones de los costos de construcción y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido",* (ii) *"Realizar la investigación constante de nuevas tecnologías, técnicas y normas en materia de gestión y desarrollo de la infraestructura para los sistemas de movilidad y de espacio público construido"*, y (iii) *"Diseñar y elaborar manuales de especificaciones técnicas para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Entidad".*

Que desde el año 2003, mediante Resolución 2934 del IDU, se adoptaron las primeras especificaciones técnicas generales de construcción con el *"Reglamento Técnico para la ejecución de obras en el sector vial del Distrito Capital, norma RSV-2002".*

Que posteriormente se han expedido nuevas Resoluciones del IDU para actualizar, modificar y complementar las especificaciones técnicas generales, tales como la 1959 del 2006 (IDU ET 2005), 4880 del 2011 (IDU ET 2011) y 3243 del 2013, que esta última adoptó la actualización del Manual MG-IC-010, IDU ET 2011 versión 3.

Que como resultado de la labor que adelanta la DTE, en atención a sus funciones mencionadas anteriormente, y con base en los productos que aprobó y recibió a satisfacción de la ejecución del contrato IDU 791-2017 cuyo objeto consistió en realizar la "Actualización de las Especificaciones Técnicas Generales IDU ET-2011, a partir de los resultados y análisis de los ensayos de campo y laboratorio", esa Dirección Técnica, adelantó la actualización de las especificaciones adoptadas con Resolución 3243 de 2013.

Que con la presente actualización de las especificaciones técnicas generales que se desarrollan en este acto administrativo, se cambian los nombres de los documentos que las conforman de secciones a especificaciones, se relacionan las normas de ensayo para materiales en su versión vigente, se generan nuevas especificaciones, se separan las actividades

de conservación de pavimentos en dos (2) nuevos capítulos *"Actividades de conservación de pavimentos asfálticos"* y *"Actividades de conservación de pavimentos en concreto hidráulico",* se generan capítulos para "Subrasante", "CicloRutas" y "Obras varias para estructuras de puentes vehiculares y peatonales", y se ajusta el contenido de las especificaciones de los controles requeridos para las "Condiciones de entrega para el recibo de los trabajos" aplicables al Contratista de Obra e Interventor.

Que dichas especificaciones constituyen un conjunto de lineamientos técnicos para ser aplicados por los contratistas de consultoría y obra, interventores y supervisores, que se involucren en la ejecución de proyectos de obra pública para la construcción y conservación de la infraestructura vial y espacio público de la ciudad de Bogotá D.C.

Que si bien el presente acto administrativo, que rige a partir de su publicación, aplica a los nuevos proyectos de infraestructura vial y de espacio público en Bogotá D.C., se requiere mantener vigente la Resolución 3243 del 2013 del IDU, que adoptó el Manual MG-IC-010, IDU ET 2011 versión 3, respecto de aquellos proyectos que actualmente se encuentran en proceso de estructuración, adjudicación o ejecución; de la misma forma dicho Manual se mantendrá vigente para aquellos proyectos de construcción que se encuentren en estructuración con base en estudios y diseños en ejecución, para lo cual aplicarán, reitero, las especificaciones técnicas generales IDU ET 2011 versión 3.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. *Objeto.* Adoptar el documento ET-IC-01 denominado: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.".

PARÁGRAFO. El documento ET-IC-01 contiene el control de versiones y las especificaciones técnicas generales, el cual podrá ser consultado en la página web oficial y centro de documentación del IDU.

ARTÍCULO 2º. *Tabla de Contenido del documento ET-IC-01.* A continuación se enuncian por capítulos y temas cada una de las especificaciones técnicas generales que hacen parte del documento:

NÚMERO ESPECIFICACIÓN	NOMBRE ESPECIFICACIÓN
CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES	
100-18	DISPOSICIONES GENERALES
101-18	CONCEPTOS Y DEFINICIONES TÉCNICAS
102-18	RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DE OBRA, INTERVENTOR Y SUPERVISOR
103-18	LINEAMIENTOS PARA CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y SELECCIÓN APROBACIÓN Y CONTROL DE LABORATORIOS DE ENSAYOS
CAPÍTULO 2 MATERIALES BÁSICOS	
200-18	CEMENTO ASFÁLTICO
201-18	CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO CON POLÍMEROS
202-18	EMULSIÓN ASFÁLTICA
203-18	EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA CON POLÍMEROS
210-18	MEJORADORES DE ADHERENCIA PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS
220-18	GRANO DE CAUCHO RECICLADO PARA EL USO EN MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE
230-18	MATERIALES CEMENTANTES HIDRÁULICOS
231-18	CAL
240-18	GEOTEXTILES
241-18	GEOCELDAS
242-18	GEOMALLAS
CAPÍTULO 3 EXCAVACIONES, RELLENOS Y SUBDRENES	
300-18	EXCAVACIONES PARA CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE
301-18	EXCAVACIONES PARA OBRAS VARIAS
310-18	RELLENOS PARA CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE
320-18	SUBDRENES CON GEOTEXTIL Y MATERIAL GRANULAR
330-18	CRUCE DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS EN CALZADAS MEDIANTE CÁRCAMOS
CAPÍTULO 4 SUBRASANTE	
400-18	LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA APROBACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA
410-18	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON RAJÓN
411-18	MEJORAMIENTO DE SUELOS Y GEOMATERIALES CON GEOTEXTIL
412-18	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON GEOCELDAS

NÚMERO ESPECIFICACIÓN	NOMBRE ESPECIFICACIÓN
413-18	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL PROVENIENTE DE DEMOLICIÓN DE LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO
420-18	ESTABILIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SUBRASANTES CON CAL
421-18	ESTABILIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SUBRASANTES CON CEMENTO
CAPÍTULO 5 SUBBASES Y BASES GRANULARES	
500-18	GENERALIDADES PARA BASES Y SUBBASES GRANULARES
510-18	BASE Y SUBBASE GRANULAR PARA VÍAS VEHICULARES
511-18	BASE Y SUBBASE GRANULAR PARA VÍAS VEHICULARES CON AGREGADOS RECICLADOS OBTENIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD
512-18	SUBBASE GRANULAR PARA VÍAS PEATONALES Y CICLORUTAS CON AGREGADOS NATURALES
513-18	SUBBASE GRANULAR PARA VÍAS PEATONALES Y CICLORUTAS CON AGREGADOS RECICLADOS OBTENIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD
514-18	BASE Y SUBBASE GRANULAR PARA VÍAS VEHICULARES, PEATONALES Y CICLORUTAS CON MBR
520-18	MEJORAMIENTO DE BASE Y SUBBASE GRANULAR CON CEMENTO HIDRÁULICO
521-18	MEJORAMIENTO DE BASE Y SUBBASE GRANULAR CON EMULSIÓN ASFÁLTICA
522-18	MEJORAMIENTO DE BASE Y SUBBASE GRANULAR CON CEMENTO ASFÁLTICO
530-18	RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFÁLTICO PARA BASE Y SUBBASE GRANULAR MEJORADA CON CEMENTO ASFÁLTICO
531-18	RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFÁLTICO PARA BASE Y SUBBASE GRANULAR MEJORADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA
532-18	RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFÁLTICO PARA BASE Y SUBBASE GRANULAR MEJORADA CON ASFALTO ESPUMADO
533-18	RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFÁLTICO PARA BASE Y SUBBASE GRANULAR MEJORADA CON CEMENTO HIDRÁULICO

NÚMERO ESPECIFICACIÓN	NOMBRE ESPECIFICACIÓN
CAPÍTULO 6 RIEGOS Y MEZCLAS ASFÁLTICAS	
600-18	GENERALIDADES PARA RIEGOS Y MEZCLAS ASFÁLTICAS
610-18	RIEGO IMPRIMACIÓN
611-18	RIEGO DE LIGA
612-18	RIEGO DE CURADO
620-18	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA, SEMIDENSA Y GRUESA
621-18	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE ALTO MÓDULO
622-18	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DRENANTE
623-18	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE ABIERTA
624-18	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DISCONTINUA PARA CAPA DE RODADURA (MICROAGLOMERADO EN CALIENTE)
625-18	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO CON CAUCHO POR VÍA HÚMEDA
626-18	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MODIFICADA CON CAUCHO POR VÍA SECA
627-18	MEZCLA ASFÁLTICA TIBIA
628-18	MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO DENSA
629-18	MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO ABIERTA
CAPÍTULO 7 ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS	
700-18	FRESADO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS
710-18	PARCHEOS Y BACHEOS
711-18	PARCHEO MECANIZADO
712-18	PARCHEO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO CON MEZCLAS ASFÁLTICAS PREFABRICADAS ALMACENADAS
713-18	PARCHEO CON MATERIAL DE PAVIMENTO ASFÁLTICO RECICLADO MBR
720-18	SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS
730-18	LECHADAS ASFÁLTICAS
731-18	TRATAMIENTO ARENA-ASFALTO
732-18	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES SIMPLE, DOBLE Y TRIPLE
740-18	REFUERZO DE CAPAS ASFÁLTICAS CON GEOMALLAS
750-18	WHITE TOPPING
CAPÍTULO 8 CONCRETO HIDRÁULICO	
800-18	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO

NÚMERO ESPECIFICACIÓN	NOMBRE ESPECIFICACIÓN
801-18	INSTALACIÓN DE CONCRETO ESTAMPADO PARA SUPERFICIES DE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR
810-18	CONCRETO AUTOCOMPACTANTE
811-18	CONCRETO MASIVO
CAPÍTULO 9 ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO HIDRÁULICO	
900-18	SELLADO DE FISURAS DE PROFUNDIDAD PARCIAL Y REPOSICIÓN DE SELLO DE JUNTAS EN LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO
910-18	REPOSICIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOSAS CON CONCRETO HIDRÁULICO
CAPÍTULO 10 ESPACIO PÚBLICO	
1000-18	GENERALIDADES PARA EL ESPACIO PÚBLICO
1010-18	PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO PARA LOSETAS PREFABRICADAS EN CONCRETO SOBRE SUPERFICIES DE TRÁNSITO PEATONAL
1020-18	PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE ADOQUINES DE ARCILLA Y CONCRETO SOBRE SUPERFICIES DE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR
1030-18	ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO
1040-18	REDUCTORES DE VELOCIDAD - TIPO POMPEYANOS
1050-18	PROTECCIÓN DE SUPERFICIES CON RECUBRIMIENTO ANTI_GRAFITI
CAPÍTULO 11 CICLORUTAS	
1100-18	PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y CONTROL DE CALIDAD PARA CICLORUTAS
CAPÍTULO 12 OBRAS VARIAS PARA ESTRUCTURAS DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES	
1200-18	REPOSICIÓN DE PISOS DE ESCALERAS POR MATERIAL SINTÉTICO EN PUENTE PEATONAL PROTOTIPO PARA BOGOTÁ
1201-18	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PISOS DE CONCRETO PRETENSADO EN PUENTE PEATONAL PROTOTIPO PARA BOGOTÁ
1202-18	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PISOS DE ALUMINIO EN PUENTE PEATONAL PROTOTIPO PARA BOGOTÁ
1210-18	PROTECCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS NUEVAS, FABRICADAS EN ACERO AL CARBONO NO GALVANIZADAS
1211-18	PROTECCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS NUEVAS, FABRICADAS EN ACERO AL CARBONO GALVANIZADAS
1212-18	PROTECCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EXISTENTES, FABRICADAS EN ACERO AL CARBONO NO GALVANIZADAS
1213-18	PROTECCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EXISTENTES, FABRICADAS EN ACERO AL CARBONO GALVANIZADAS
1220-18	SOLDADURA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS NUEVAS, FABRICADAS EN ACERO AL CARBONO
1221-18	SOLDADURA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS EXISTENTES, FABRICADAS EN ACERO AL CARBONO
1230-18	CONSTRUCCIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN CON ELASTÓMERO ARMADO PARA PUENTES VEHICULARES
1240-18	CONSTRUCCIÓN DE APOYOS DE NEOPRENO REFORZADO PARA PUENTES VEHICULARES
1250-18	CONSTRUCCIÓN DE BARANDAS Y BARRERAS DE TRÁFICO PARA PUENTES VEHICULAR

ARTÍCULO 3º. Ámbito de aplicación**.** El documento ET-IC-01 deberá aplicarse en la estructuración de proyectos para estudios y diseños, construcción y conservación de la infraestructura vial y espacio público en Bogotá D.C., a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Las especificaciones técnicas que se adoptan en la presente Resolución deberán ser aplicadas de forma obligatoria por todos los contratistas de consultoría y obra, interventores y supervisores, que se involucren en la ejecución de proyectos de obra pública para la construcción y conservación de la infraestructura vial o espacio público en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4º. *Actualización.* La modificación o exclusión de alguna especificación técnica contenida en el documento ET-IC-01, así como la inclusión de cualquier otra especificación, debe efectuarse mediante Resolución de la Dirección General del IDU.

ARTÍCULO 5º. *Vigencia y derogatorias.* La presente Resolución será aplicable a partir del primero de enero de 2020 a todos los proyectos que se inicien desde prefactibilidad y los que se estructuren para conservación, y deroga la Resolución 3243 del 2013 del IDU.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

YANETH ROCIO MANTILLA BARON
Directora General

CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

Resolución Número 21
(Diciembre 27 de 2019)

"Por la cual se aprueban unas disminuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia 2019, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP."

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° literal (e) del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, "las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa".

Que de acuerdo con el numeral 5 del reglamento interno adoptado en la sesión del 27 de enero de 2016, le corresponde al CONFIS mediante resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS mediante Resolución No. 013 del 29 de octubre de 2018 aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos, y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB-ESP., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019 por un monto de $5.419.077.626.000.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB-ESP requiere disminuir el presupuesto de Rentas e Ingresos en la suma de $1.045.826.374.619, de acuerdo con el siguiente detalle: Una disminución en el rubro 2.1. Ingresos Corrientes por valor de $325.437.535.398 correspondiente a rentas contractuales del cupo global previsto para la incorporación de convenios los cuales no se tiene previsto formalizar y recaudar, y una disminución en el rubro 2.3. Recursos de Capital por valor de $720.388.839.221 correspondiente a créditos que no se contratarán en la vigencia del cupo de endeudamiento aprobado para la EAAB mediante acuerdo 680 de 2017.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB-ESP requiere disminuir el presupuesto de Gastos e Inversiones en la suma de $1.045.826.374.619, de acuerdo con el siguiente detalle: Una disminución en rubro 3.1. Gastos de Funcionamiento por valor de $1.500.000.000 y una disminución en el rubro 3.2. Gastos de Operación por valor de $9.000.000.000 que tienen como fuente Ingresos Corrientes por rentas contractuales los cuales no fueron recaudados; una disminución en el rubro 3.4.Inversión por valor de $1.035.326.374.619 que corresponde a $314.937.535.398 que tienen como fuente Ingresos Corrientes por rentas contractuales que no fueron recaudadas, y $720.388.839.221 que tienen como fuente recursos de crédito no contratados en la vigencia.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB-ESP requiere disminuir el presupuesto de Gastos e Inversiones en la suma de $348.644.307.612 que tiene como fuente Rentas de Destinación Específica – RDE recaudadas que no se ejecutarán en la vigencia y que por lo tanto se programarán en el presupuesto de la vigencia 2020.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB-ESP., mediante Acuerdo de Junta Directiva No 24 del 26 de septiembre de 2019, emitió concepto favorable a la disminución presupuestal.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la adición presupuestal aprobada, es responsabilidad y competencia exclusiva de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB-ESP.

Que el CONFIS en su sesión No. 27 realizada el 26 de diciembre de 2019, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas, la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y el concepto de la Secretaría Distrital de Planeación- Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión aprobó la disminución en el Presupuesto Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2019 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB-ESP.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una disminución en el presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia 2019 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB-ESP, conforme al siguiente detalle:

Disminución Rentas e Ingresos

2	INGRESOS	$
2.1	Ingresos Corrientes	325.437.535.398
2.3	Recursos de Capital	720.388.839.221
Total disminución Ingresos		**1.045.826.374.619**

Disminución Gastos e Inversiones

3	GASTOS	$
3.1	Gastos de Funcionamiento	1.500.000.000
3.2	Gastos de Operación	9.000.000.000
3.4	Inversión	1.035.326.374.619
Total Disminución Gastos		**1.045.826.374.619**

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar una disminución en el presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2019 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB-ESP, conforme al siguiente detalle:

Disminución Gastos e Inversiones

3	GASTOS	$
3.4	Inversión	348.644.307.612
Total Disminución Gastos		**348.644.307.612**

Producto de la disminución en Gastos e Inversiones, la Disponibilidad Final se incrementa en $348.644.307.612 quedando en un valor final de $775.064.280.049.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Técnico

Resolución Número 22
(Diciembre 27 de 2019)

"Por la cual se aprueba una modificación presupuestal consistente en un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2019, de la Empresa Transmilenio S.A."

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° literal (e) del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, "las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa".

Que de acuerdo con el numeral 5 del reglamento interno adoptado en la sesión del 27 de enero de 2016, le corresponde al CONFIS mediante resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS mediante Resolución No. 013 del 29 de octubre de 2018 aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos, y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA TRANSMILENIO S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019 por un monto de $5.762.694.704.000.

Que la EMPRESA TRANSMILENIO S.A requiere efectuar un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2019 con el siguiente detalle: (i) un contracrédito por valor de $12.795.811.400 en el rubro Gastos de Funcionamiento y (ii) un crédito en el rubro Inversión por el mismo monto, en el Proyecto 0088 "Estabilización tarifaria del Sistema de Transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A"

Que la Junta Directiva de la EMPRESA TRANSMILENIO S.A., mediante Acuerdo de Junta Directiva No 12 del 16 de diciembre de 2019, emitió concepto favorable al traslado presupuestal.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la modificación presupuestal aprobada, es responsabilidad y competencia exclusiva de EMPRESA TRANSMILENIO S.A.

Que el CONFIS en su sesión No. 27 realizada el 26 de diciembre de 2019, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas, el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación – Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobó el traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2019 de la EMPRESA TRANSMILENIO S.A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar un traslado en el presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2019 de la EMPRESA TRANSMILENIO S.A, conforme al siguiente detalle:

Contracrédito

3	GASTOS	$
3.1	Gastos de Funcionamiento	12.795.811.400
Total contracréditos		**12.795.811.400**

Crédito

3	GASTOS	$
3.4	Inversión	12.795.811.400
Total créditos		**12.795.811.400**

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Técnico

Resolución Número 23
(Diciembre 27 de 2019)

"Por la cual se aprueba una disminución en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2019, de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° literal (e) del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, "las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa".

Que de acuerdo con el numeral 5 del reglamento interno adoptado en la sesión del 27 de enero de 2016, le corresponde al CONFIS mediante resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS mediante Resolución No. 013 del 29 de octubre de 2018 aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos, y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019 por un monto de $1.572.043.780.000

Que la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A requiere efectuar una disminución en el presupuesto de Gastos e Inversiones en el rubro 3.4 Inversión por valor de $364.746.679.372 en el proyecto 7501 "Primera línea del Metro de Bogotá".

Que la Junta Directiva de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., mediante Acuerdo de Junta Directiva No 17 del 23 de diciembre de 2019, emitió concepto favorable a la disminución presupuestal.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la modificación presupuestal aprobada, es responsabilidad y competencia exclusiva de EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Que el CONFIS en su sesión No. 27 realizada el 26 de diciembre de 2019, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas, el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación – Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobó la disminución en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2019 de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una disminución en el presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2019 de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A, conforme al siguiente detalle:

Disminución Gastos e Inversiones

3	**GASTOS**	**$**
3.4	Inversión	364.746.679.372
Total disminución		**364.746.679.372**

Producto de la disminución en Gastos e Inversiones, la Disponibilidad Final se incrementa en $364.746.679.372.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Técnico

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

DOCUMENTO CONPES 10

Documento

CONPES D.C. 10

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital

"POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA 2019-2038"

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Sector: CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Publicado en el Registro Distrital No. ____ de fecha _____ de 2019.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Sectores corresponsables:

Secretaría Distrital de Hacienda

Secretaría Distrital de Planeación

Secretaría General de la Alcaldía Mayor

Secretaría Distrital de Gobierno

Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Secretaría Distrital de Educación

Secretaría Distrital de Salud

Secretaría Distrital de Integración Social

Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría Distrital de Hábitat

Secretaría Distrital de la Mujer

Secretaría Distrital de Jurídica

Diciembre 2019, Bogotá D.C.

Enrique Peñalosa Londoño
Alcalde Mayor de Bogotá

Andrés Ortiz Gómez
Secretario Distrital de Planeación

Gisele Manrique Vaca
Secretaria Privada

Raúl Buitrago Arias
Secretario General

Iván Casas Ruíz
Secretario de Gobierno

Beatriz Arbeláez Martínez
Secretaria de Hacienda

Jairo García Guerrero
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia

María Claudia López Sorzano
Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes

José Andrés Duarte García
Secretario de Desarrollo Económico

Ángela Anzola de Toro
Secretaria de la Mujer

Claudia Puentes Riaño
Secretaria de Educación

Gladys Sanmiguel
Secretaria de Integración Social

Juan Pablo Bocarejo
Secretario de Movilidad

Luis Gonzalo Morales Sánchez
Secretario de Salud

Francisco José Cruz Parada
Secretario de Ambiente

Guillermo Herrera Castaño
Secretario del Hábitat

Dalila Hernández Corzo
Secretaria Jurídica

Andrés Ortiz Gómez
Secretario de Planeación

RESUMEN EJECUTIVO

La formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana 2019 – 2038 para la ciudad de Bogotá es el resultado de un extenso ejercicio de agenda pública, en el que, a través de diálogos ciudadanos e institucionales, se generaron reflexiones sobre la ciudad y la ciudadanía deseada a 2038, así como la gestión institucional necesaria para alcanzar los retos de la cultura ciudadana en la ciudad.

La política parte del supuesto de que el componente cultural, es decir la cultura ciudadana, es transversal a toda la vida de la ciudad. Para estos efectos se entiende la cultura como *el conjunto diverso de modos de ser, sentir, pensar y actuar en la ciudad mediado por el reconocimiento del otro (la ciudad, las personas u otras formas de vida) y el respeto a la diferencia*, *la construcción del tejido social, la convivencia, las sociabilidades y el desarrollo libre de proyectos de vida individuales y colectivos.*

A partir del análisis de la información cualitativa y cuantitativa referente al problema de estudio, y a la recopilada en el marco de los diversos escenarios desarrollados durante la fase de agenda pública, se identificaron un conjunto de puntos críticos relevantes que no solo caracterizaron y definieron la problemática de la cultura ciudadana, sino que facilitaron la identificación de los factores estratégicos sobre los cuales se desarrolla la política.

Así se concluyó que en la ciudad persisten formas de ser, hacer y vivir la ciudad y las relaciones sociales que ponen en riesgo las libertades, el ejercicio de los derechos, la vida en común y el cuidado de lo público como un bien colectivo. Actitudes, valoraciones, prácticas y comportamientos tales como la resistencia a la otredad, la naturalización de la violencia como medio para resolver conflictos, la vivencia de la ciudad desde una perspectiva individual y poco empática, la valoración positiva de la trasgresión de las normas y la baja valoración de lo público y lo colectivo se constituyen en barreras para el desarrollo humano, la sostenibilidad de la ciudad y de su entorno ambiental, son además detonadores de violencias simbólicas y físicas que amenazan la convivencia y la vida misma.

La atención de estos problemas por parte de la gestión pública enfrenta un conjunto de dificultades que deben atenderse. La sectorización de los problemas impide no sólo atenciones integrales y articuladas a las problemáticas culturales, sino también dificulta la complementariedad y disminuye el impacto de las intervenciones públicas. La escasa participación ciudadana en la ideación y gestión de los cambios culturales ha impedido la creación de una base social que reconozca, colabore y haga sostenible las transformaciones culturales en sus territorios y aquellas que reclaman los grupos sociales para poder desplegar sus libertades. La circunscripción de ciertos asuntos del componente cultural al ámbito académico y especializado impide también que la ciudadanía gane en capacidades para producir conocimiento social sobre los factores culturales y pueda dialogar con otros sobre sus retos, fracasos y logros.

De lo anterior, se resume la problemática asociada a la cultura ciudadana así:

Existen representaciones, actitudes, conocimientos, prácticas culturales y formas de vivir la ciudad que limitan el desarrollo humano y se convierten en barreras que impiden la igualdad, las libertades y el ejercicio de los derechos, afectando la convivencia y la democracia.

Asuntos como la falta de valoración de la diversidad y de la diferencia cultural, el descuido de lo público como un patrimonio común, el desconocimiento y apatía por el ambiente y otras formas de vida, son algunos de los factores culturales que ponen en riesgo el entorno y la experiencia ciudadana de habitar un lugar común.

Esta problemática, al ser de naturaleza compleja, demanda soluciones integrales desde el accionar público, a través de la generación de condiciones favorables para las transformaciones culturales. Se requiere entonces mejorar la gestión intersectorial, la participación ciudadana, la gestión eficiente de recursos, así como la producción y difusión de conocimiento social sobre estas problemáticas.

OBJETIVO GENERAL

De lo anterior, en el marco de la Mesa Interinstitucional de Cultura Ciudadana[1], se construyó la estructura general de la POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA, definiendo como objetivo general de la misma;

"Propiciar transformaciones culturales voluntarias mediante la

[1] Creada por la Dirección de Cultura Ciudadana en desarrollo de lo establecido por los artículos 12 y 13 del Decreto Distrital 599 de 2015. Como una de las Mesas temáticas, la Mesa Intersectorial convoca a los actores públicos de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática para articular esfuerzos dirigidos a la transformación cultural y al fortalecimiento de la cultura ciudadana en Bogotá. Participan las entidades de la administración que cuentan con metas de cultura ciudadana en el PDD.

generación de condiciones técnicas, institucionales, financieras, normativas y sociales que favorezcan la cooperación corresponsable en la construcción de una ciudad y una ciudadanía que valora y promueve el desarrollo humano y las libertades, la participación, el ejercicio pleno de los derechos, la convivencia pacífica, el respeto de todas las formas de vida, la sostenibilidad de la ciudad y el cuidado de lo público como patrimonio común, ***en perspectivas de género, poblacional-diferencial, territorial y ambiental****."*

Objetivo que, a su vez, se desarrollará a través de **cinco objetivos estratégicos**, que, de manera articulada, constituyen el marco de actuación interinstitucional para las transformaciones culturales en la ciudad.

1. **Acción Colectiva** - Promover transformaciones voluntarias y corresponsables de los factores culturales que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad.

2. **Pensar y hacer juntos** - Facilitar la intersectorialidad, la integralidad y la corresponsabilidad entre actores públicos, privados y/o comunitarios en la transformación de los factores culturales priorizados que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad.

3. **Todos ponemos** – Coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición e implementación de lineamientos y condiciones que faciliten la puesta en marcha de las acciones de la política

4. **Ciudadanía activa** – Fortalecer las capacidades ciudadanas de organización y liderazgo en los procesos de transformación cultural

5. **Saberes compartidos** – Producir información y conocimiento público, privado y comunitario acerca del componente cultural de la ciudad.

Con una inversión estimada de $272.028.603.460 de pesos durante el periodo 2019-2038, el plan de acción de la Política Pública de Cultura Ciudadana (anexo 1), se constituye en un ejercicio de gestión interinstitucional e intersectorial en el que, con la orientación y acompañamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Cultura Ciudadana, la administración distrital y las organizaciones privadas y comunitarias, podrán abordan desde un enfoque cultural sus problemáticas, definiendo acciones

corresponsables y sostenibles para la transformación cultural, posibilitando el desarrollo humano, la igualdad, las libertades y el ejercicio pleno de los derechos en la ciudad.

La Política Pública de Cultura Ciudadana es un marco de actuación para la cultura ciudadana que posibilita la gestión de las transformaciones culturales por parte de todas las entidades distritales.

Tabla de contenido

RESUMEN EJECUTIVO *5*

Tabla de contenido *9*

Índice de Tablas e Ilustraciones *11*

SIGLAS Y ABREVIACIONES *13*

1. INTRODUCCIÓN *14*

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN *17*

2.1 EL CONCEPTO DE CULTURA CIUDADANA *24*

2.2 ABORDAJE DE ENFOQUES DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIONAL-DIFERENCIAL, DE GÉNERO, TERRITORIAL Y AMBIENTAL *25*

3. MARCO NORMATIVO *29*

A nivel internacional 29
A nivel nacional 32
A nivel Distrital 36

4. DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS *49*

4.1. Diálogos en el espacio público *49*

4.2. Consulta en espacios virtuales *51*

4.3. Diálogos locales *53*

4.4. Encuestas *53*

4.5. Encuesta Bienal de Culturas 2017 ..... *54*

4.6. Encuesta de Cultura Ciudadana 2016 ..... *55*

4.7. Encuestas medición de la evasión en Transmilenio: Todos Pagamos el Pato, Ahora el Pato Paga y Equipo T *55*

4.8. Encuesta Cultura Ciudadana en Transmilenio *56*

4.9. Encuesta Vive Natural *57*

4.10. Encuesta Peatonalización de la Carrera Séptima *57*

5. SITUACIÓN PROBLEMA *59*

5.1. PUNTOS CRÍTICOS DE LA PROBLEMÁTICA *59*

5.1.1. Resistencia a la otredad *59*

5.1.2. Naturalización de la violencia como medio para resolver conflictos *62*

5.1.3. Vivencia de la ciudad desde una perspectiva individual y poco empática *63*

5.1.4. Valoración positiva de la trasgresión de las normas *65*

5.1.5. Baja valoración de lo público y lo colectivo 67

5.1.6. Arreglos y culturas institucionales que dificultan la transversalización de asuntos de gobierno 70

5.1.7. Baja participación de recursos para la financiación de la cultura ciudadana 70

5.1.8. Gestión desarticulada de las acciones y estrategias de cultura ciudadana 70

5.1.9. La gestión de las transformaciones culturales se ha circunscrito a la Administración Distrital 70

5.1.10. Baja comprensión del rol y de la gestión del cambio cultural en las problemáticas de la ciudad 71

5.1.11. Ineficiente gestión de estrategias de transformación cultural 71

5.1.12. Baja incidencia ciudadana en las transformaciones culturales 71

5.1.13. Escasa información sobre factores culturales 72

6. ACTORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA 73

7. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS 77

7.1.1. Articulación interinstitucional para la gestión de la cultura ciudadana 79

7.1.2. Gestión de estrategias de transformación cultural 80

7.1.3. Sostenibilidad y Ciudadanía activa 81

7.1.4. Gestión del conocimiento e información sobre factores culturales en la ciudad. 82

8. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA 84

8.1. Principios 85

Objetivo General 89

Objetivos Específicos 89

8.2. Objetivo específico 1.- ACCIÓN COLECTIVA –..... 89

8.3. INDICE DE CULTURA CIUDADANA..... 91

8.3.1. Estructura del índice 91

Diversidad e interculturalidad: 92

Cultura política y ciudadanía: 93

Convivencia y cultura de paz: 93

Transparencia y cuidado de lo público: 93

Cuidado de sí, del entorno y de otras formas de vida: 94

Vida en el espacio público y equipamientos públicos: **94**
Movilidad sostenible: **94**
Paisajes culturales: **94**
8.3.1.1. Fuente de Información para la medición del índice *95*
8.3.1.2. Método para el cálculo del índice *95*
8.3.1.3. Metodología de medición del índice *96*
8.3.1.4. Metodología para la priorización e implementación de las estrategias de transformación cultural *97*
8.4. Objetivo específico 2.- PENSAR Y HACER JUNTOS– *99*
8.5. Objetivo específico 3. - TODOS PONEMOS- *101*
8.6. OBJETIVO ESPECÍFICO 4.- CIUDADANIA ACTIVA- *102*
8.7. Objetivo específico 5.- SABERES COMPARTIDOS – *103*
9. SECTORES Y ENTIDADES CORRESPONSABLES *106*
10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN *107*
11. FINANCIAMIENTO *108*
12. GLOSARIO *111*
13. BIBLIOGRAFÍA *114*
14. ANEXOS *116*

Índice de Tablas e Ilustraciones

Tabla 1. Proyectos de Transformación Cultural **21**
Tabla 2. Relación de los enfoques con en el ICC **28**
Tabla 3 Número de personas consultadas por localidad **51**
Tabla 4. Número de participantes en la consulta virtual por localidad **52**
Tabla 5.Temáticas de los compromisos ciudadanos en la consulta virtual Bogotá Abierta **53**
Tabla 6. Número de personas participantes en la EBC 2017 ..... **54**
Tabla 7. Características sociodemográficas de las personas encuestadas **56**
Tabla 8. Posición, nivel de interés e influencia de los actores en la POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA **74**
Tabla 9. Intereses de los actores frente a Política Pública de Cultura Ciudadana **75**
Tabla 10. Relación entre puntos críticos, factores estratégicos y objetivos específicos **83**
Tabla 11. Resumen de la PPCC **84**
Tabla 12. Cálculo con la información de la EBC 2017: **96**
Tabla 13. Financiamiento de la PPCC **108**

Ilustración 1. Árbol de problemas de las POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA 77
Ilustración 2. Esquema Factores Estratégicos para la Política Pública de Cultura Ciudadana 79
Ilustración 3. CADENA DE VALOR DE LA PPCC 88
Ilustración 4. Aspectos y dimensiones del ICC 92
Ilustración 5. Metodología para la priorización e implementación de las estrategias de transformación cultural 97

SIGLAS Y ABREVIACIONES

PDD	Plan de Desarrollo Distrital
POAI	Plan Operativo Anual de Inversiones
SCRD	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C.
SDP	Secretaría Distrital de Planeación
EBC	Encuesta Bienal de Culturas
ICC	Índice de Cultura Ciudadana

1. INTRODUCCIÓN

La necesidad de incorporar el componente cultural en las formas de pensar, vivir y gestionar la ciudad ha estado presente de manera sostenida en las administraciones de Bogotá de las dos últimas décadas, tiempo en el que se han impulsado apuestas que buscan entender y transformar el impacto que conllevan los conocimientos, actitudes, percepciones y hábitos en las personas, en su desarrollo social, en la sostenibilidad del entorno, en las relaciones sociales, en la valoración de la diversidad y el respeto a la diferencia, y en el cuidado de lo público como un patrimonio común (SCRD, 2017).

La ciudad ha entendido este enfoque de gestión pública incorporando un componente de transformación cultural, cambio cultural o cultura ciudadana en algunas políticas públicas distritales. Esta mirada de la vida de las ciudades desde un enfoque cultural resulta estratégica cuando se comprende cómo ciertas representaciones y prácticas culturales se convierten en barreras que impiden la igualdad, las libertades y el ejercicio de los derechos, generando grietas que impiden la consolidación de una sociedad pacífica y democrática.

Asuntos como la falta de valoración de la diversidad y la diferencia cultural, el descuido de lo público como un patrimonio común, el desconocimiento y apatía por el ambiente y otras formas de vida, son algunos de los factores culturales que ponen en riesgo la experiencia ciudadana de habitar un lugar común.

El Plan Distrital de Desarrollo (PDD) "Bogotá Mejor para Todos" 2016-2020 adoptado por el Alcalde Mayor Enrique Peñalosa, incorporó la cultura ciudadana como eje transversal de la acción de los distintos sectores de la administración e incluyó, en el Pilar de Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana, la formulación e implementación de una Política Pública de Cultura Ciudadana como una de sus metas de la Estrategia Cultura Ciudadana para la Convivencia, a través del Programa de PDD Cambio Cultural y Construcción del Tejido Social para la Vida "Formular e implementar una política pública de cultura ciudadana" (PDD, 2016, p. 334).

En este marco, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte emprendió en 2016, el proyecto de formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana 2019 – 2038, atendiendo a partir del año 2017, el proceso establecido por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) para la formulación de políticas públicas en el Distrito Capital, adoptado mediante Resolución 2045 de 2017.

De lo anterior y dando cuenta la metodología propuesta, durante los años 2016 y 2017 se desarrolló la fase preparatoria, en la cual se elaboraron el estado del arte de los debates académicos y administrativos sobre cultura ciudadana en Bogotá y el análisis del componente de cambio cultural en las políticas públicas distritales. Así mismo se desarrolló la propuesta para la estructuración de la política y la apuesta metodológica.

Posteriormente, durante 2017 y 2018, se llevó a cabo la fase de agenda pública, estrategia de participación y consulta ciudadana en la cual más de 45.000 ciudadanos y ciudadanas realizaron sus aportes a través de diversas estrategias y plataformas de participación. Dado el carácter intersectorial y ciudadano de la POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA, para la realización de la agenda pública se establecieron tres modalidades de consulta que permitieron indagar sobre diversas temáticas de la cultura ciudadana en Bogotá a diversos grupos poblacionales, información que será ampliada en términos estadísticos y fichas técnicas, en el capítulo dedicado al diagnóstico de la POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA.

- **Diálogos en el espacio público**: modalidad cualitativa que promueve la enunciación espontánea de problemáticas y deseos de los ciudadanos y ciudadanas participantes frente a la cultura ciudadana. Se consultó a 11.744 personas, a través de la estrategia de consulta en calle denominada "Sexto Sentido". La consulta a la ciudadanía se llevó a cabo como una intervención de cultura ciudadana en sí misma.

- **Consulta en espacios virtuales:** la estrategia de participación incluyó también una consulta virtual realizada entre octubre y diciembre de 2017 a través de la plataforma Bogotá Abierta, administrada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC). En esta consulta participaron 3.256 personas.

- **Diálogos locales:** espacios generados para contar con lecturas específicas (territoriales o especializadas) de la cultura ciudadana a partir de las vivencias, mediante consulta en instancias locales de participación, tanto con referentes de los sectores administrativos y Alcaldías Locales, como de la ciudadanía. Bajo esta estrategia se consultaron en total a 413 personas.

- **Encuestas**: Esta modalidad se realizó mediante la aplicación de la Encuesta de Cultura Ciudadana 2016 (ECC 2016) y la Encuesta Bienal de Culturas en 2017 (EBC 2017), a aproximadamente 30.000

personas, con muestras controladas de hogares, cuya información brindó una lectura a nivel Distrital sobre las problemáticas identificadas y priorizadas por los habitantes de la ciudad en relación con la cultura ciudadana.

Los resultados de esta fase fueron sistematizados por la Dirección de Cultura Ciudadana y analizados conjuntamente en el marco de la Mesa Intersectorial de Cultura Ciudadana, a través de diálogos institucionales, para la construcción de hipótesis de trabajo para la elaboración del documento de diagnóstico e identificación de los factores estratégicos, construido por la Dirección de Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte[2].

La estructura de la política pública de cultura ciudadana fue presentada para su aprobación en el Comité Sectorial del Sector de Arte, Cultura y Patrimonio el día 29 de agosto de 2019.

A continuación, se desarrollan los contenidos requeridos por la Guía para la formulación de políticas públicas. (Secretaría Distrital de Planeación, 2018) En un primer lugar, se detallan los antecedentes y justificación de la política pública, retomando información relevante de los marcos conceptual y normativo ampliamente expuestos en el documento diagnóstico.

Un segundo aparte expone las conclusiones relevantes del diagnóstico elaborado en el marco de la fase de agenda pública, así como los principales factores estratégicos que determinan los objetivos y apuestas de la política pública de cultura ciudadana.

En un tercer lugar, se procede con la formulación de la política, capítulo a través del cual se define el propósito de la política y sus objetivos específicos, explicando las acciones/productos definidos, los resultados esperados y los medios a través de los cuales se materializará el objetivo propuesto.

Finalmente, y dando alcance a los lineamientos de la SDP, se identifican los sectores y entidades corresponsables, así como se definen la estrategia de seguimiento y evaluación propuesta y, la estimación de costos de financiación para cada de una de las acciones de la política.

[2] El documento recibió concepto positivo por parte de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica de la SDP en el mes de julio de 2019, dando paso así a la fase de formulación de la política.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Hasta mediados de la década de los años noventa la gestión de la cultura en el Distrito Capital se centraba primordialmente en la promoción de expresiones artísticas. Así mismo, se entendía como un asunto de competencia casi exclusiva del Instituto Distrital de Cultura y Turismo (IDCT) – hoy Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). La cultura ciudadana, entendida como el componente cultural de la gestión de la ciudad, era prácticamente inexistente en la institucionalidad distrital.

En Bogotá el concepto de Cultura Ciudadana aparece por primera vez en 1995 como columna vertebral del Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas para Santa Fe de Bogotá, D.C., 1995 - 1998 - "Formar Ciudad", adoptado mediante el decreto distrital 295 de 1995.

Posteriormente, en el Plan Distrital de Desarrollo "Por la Bogotá que queremos" 1998-2000, cuyo objetivo era "generar un cambio profundo en la manera de vivir de los ciudadanos y ciudadanas, devolviendo la confianza a todos los bogotanos en su capacidad para construir un futuro mejor y dinamizar el progreso social, cultural y económico", el componente de transformación se vinculó de manera transversal a las prioridades, programas y estrategias.

Más adelante, el Programa de Cultura Ciudadana en el Plan de Desarrollo "Bogotá para vivir todos del mismo lado" (2001 – 2003) se centró en la identificación de escenarios de conflicto para promover su solución pacífica, celebrar pactos de convivencia y resaltar la importancia de llegar a acuerdos y respetarlos (Rodríguez, 2009, p. 102).

Posteriormente, el Proyecto Cultura para la Ciudadanía Activa de la Administración "Bogotá sin indiferencia" (2004 – 2007) fomentó la inclusión de las culturas de sectores discriminados como condición para luchar contra la exclusión en la ciudad y promovió la incorporación del componente cultural en las acciones, los instrumentos de planeación territorial y las políticas públicas para la inclusión de los sectores en condiciones de vulnerabilidad (Rodríguez, 2009, p. 102).

La necesidad de incorporar el componente cultural en las formas de pensar, vivir y gestionar la ciudad ha estado presente de manera sostenida en las administraciones de Bogotá de las dos últimas décadas, contando con apuestas que buscan atender el impacto de los conocimientos, actitudes, percepciones y hábitos de las personas en el desarrollo social, la sostenibilidad del entorno, en las relaciones sociales, en la valoración de la diversidad y el respeto a la diferencia, y en el

cuidado de lo público como un patrimonio común. (SCRD, 2017). Las políticas públicas distritales, tanto las poblacionales como las sectoriales, en cuya adopción se ha incorporado un componente de transformación cultural, cambio cultural o cultura ciudadana, son un claro ejemplo de ello.

Sobre este último aspecto, desde el año 2016 la Dirección de Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha participado como corresponsable en los ejercicios de formulación de las siguientes Políticas Públicas:

- Política de Producción y consumo Sostenible para Bogotá D.C.
- Política Pública Distrital de Educación Ambiental
- Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038
- Política Pública de transparencia, integridad y no tolerancia con la corrupción en Bogotá
- Política Pública de la Bicicleta para el Distrito Capital
- Política Pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital
- Política Distrital de actividades sexuales pagadas de Bogotá D.C. 2012 - 2022
- Política pública de Espacio Público
- Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital.
- Política Distrital de Salud Mental 2015- 2025
- Política Pública Integral de Derechos Humanos
- Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa.

Adicionalmente, en el análisis hecho sobre otros instrumentos se encuentran las políticas públicas poblacionales diferenciales que ya tienen incorporado este enfoque cultural:

- Política Pública de Mujeres y Equidad de Género
- Lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas - LGBT - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones
- Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital
- Política Pública para los pueblos indígenas de Bogotá D.C 2011-2020
- Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes. 2011-2020

- Política Pública Distrital para el reconocimiento de la diversidad cultural, garantía, protección y el restablecimiento de los derechos de la población raizal en Bogotá 2011-2020
- Política Pública Distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano en el Distrito Capital 2011-2020
- Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2018-2030
- Política Pública para las Familias de Bogotá, D. C. 2011-2025.
- Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C. 2011-2021
- Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el D.C. 2010 - 2025
- Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital 2020
- Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle 2015-2025
- Política Pública para la Adultez en la D.C 2011-2044

Las políticas públicas formuladas con enfoque de derechos y poblacionales se refieren al cambio cultural, en términos de transformación de imaginarios y eliminación del fenómeno de discriminación. Por ejemplo, en la política pública de personas con discapacidad se entiende que la discapacidad es el resultado de una relación dinámica de la persona con los entornos políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales donde encuentra limitaciones o barreras para su desempeño y participación en las actividades de la vida diaria en estos entornos. Para el caso de la política pública de envejecimiento y vejez, la preocupación se centra en los imaginarios adversos con respecto a la vejez lo que conlleva a acciones de exclusión, maltrato y abandono.

Las políticas del Sector de Integración Social están marcadas por el enfoque de derechos lo que significa que su accionar misional es la garantía de derechos, siendo una de las principales barreras los problemas asociados con imaginarios adversos y discriminación. Lo mismo sucede con las políticas sobre Diversidad Sexual, en donde se trabaja para la reducción de fenómenos de exclusión y promoción del respeto a la diferencia.

En el Sector de Ambiente el tema cultural se relaciona con la educación ambiental y la apropiación de la ciudadanía hacia la Estructura Ecológica Principal, la educación para la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) como estrategia de pedagogía. También caben otras iniciativas implementadas por las políticas ambientales que están asociadas a protección de humedales, apropiación de cuencas hídricas, defensa del arbolado o contaminación del aire, entre otras.

En los Planes Integrales de Convivencia 2013 - 2023, se desarrolla todo un capítulo denominado "De la Cultura Ciudadana a la Cultura Democrática" y afirma que entiende por cultura "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". (Ley de Cultura 397 de 1997), en el Decreto 540 de 2013 Por el cual se adopta e implementa el Plan Integral de Convivencia se afirma que la cultura ciudadana se sustenta en el respeto a las leyes y normas, rechaza la ilegalidad y apoya la institucionalidad y la tolerancia a las ideas ajenas.

Con respecto al sector de movilidad son fundamentales las estrategias de educación vial y el fomento a la movilidad inteligente. Sus referencias sobre la cultura de la movilidad son significativas, siendo importante señalar que quizás sea la Secretaría de Movilidad una de las que más reconozca el impacto del componente cultural en la gestión de la movilidad.

En el Plan Sectorial de Educación 2016 – 2020, el programa "Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz", plantea como propósito empoderar a los estudiantes como ciudadanos y ciudadanas que aportan a la construcción de una Bogotá en paz, mediante el fortalecimiento de la cultura ciudadana, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar y de aula y de los entornos escolares. Igualmente, exige que la escuela fortalezca los espacios de participación para la incidencia de los niños, niñas y jóvenes, particularmente en su gobierno escolar, de tal manera que se logre aumentar a 0,62 el Índice de Ciudadanía y Convivencia (valga destacar que la Secretaría Distrital de Educación cuenta con un sistema de medición relacionado con el tema). Como estrategias, desarrolla para tal fin el Observatorio de Convivencia Escolar y la Cátedra Seguridad Ciudadana.

Esta mirada de la vida de las ciudades desde un enfoque cultural resulta imprescindible cuando se examina cómo ciertas representaciones y prácticas culturales se convierten en barreras que impiden la igualdad, las libertades y el ejercicio de los derechos, afectando la convivencia y la democracia. Asuntos como la falta de valoración de la diversidad y la diferencia cultural, el descuido de lo público como un patrimonio común, el desconocimiento y apatía por el ambiente y otras formas de vida, son algunos de los factores culturales que ponen en riesgo el entorno y la experiencia ciudadana de habitar un lugar común.

Es esa mirada cultural de la vida social, la que se apropia en el Plan Distrital de Desarrollo adoptado por el alcalde Enrique Peñalosa, 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para todos" al definir la cultura ciudadana como un objetivo estratégico para: *"aumentar la eficacia y eficiencia de la acción del gobierno y de las acciones colectivas e individuales de los ciudadanos, mediante la promoción de la cultura ciudadana de la ciudad para lograr bienestar, igualdad de calidad de vida, democracia urbana y construcción de comunidad".* (p. 237), objetivo para el cual se formuló el Tercer Pilar: *Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana* que pretende *"aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, donde los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz"* (p. 237), en el que se estableció como meta de la *Estrategia Cultura Ciudadana para la Convivencia* del Programa de PDD *Cambio Cultural y Construcción del Tejido Social para la Vida* "Formular e implementar una política pública de cultura ciudadana" (PDD, 2016, p. 334),

Dando alcance a este mandato, la administración distrital ha venido desarrollando una serie de proyectos de transformación cultural, que, desde su construcción y gestión, vienen siendo acompañadas y apoyadas por la Dirección de Cultura Ciudadana, iniciativas que se inscriben en los siguientes ámbitos:

Tabla 1. Proyectos de Transformación Cultural

ÁMBITO	ESTRATEGIAS	ENTIDADES
Diversidad e interculturalidad	Bogotá libre de machismo	Secretarías Distritales de la Mujer, Integración Social, Planeación, Educación, Convivencia y Justicia y Cultura, Recreación y Deporte e IDPAC. Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, IDPAC, Secretaría de Integración Social, IDIPRON, Secretaría de Planeación (SDP), Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno
	Habitar mis Historias	IDARTES, Secretaría Distrital de Integración Social, Canal Capital y SCRD

ÁMBITO	ESTRATEGIAS	ENTIDADES
		Secretaría de Cultura Recreación y Deporte. Secretaría de Integración Social. Instituto Distrital de Patrimonio. Instituto Distrital de Recreación y Deporte. Orquesta Filarmónica y Canal Capital. Instituto Distrital de las artes
Construcción social del territorio	Mi TransmiconSentido	Transmilenio y Secretarías de Cultura, Recreación y Deporte y Convivencia y Justicia Entidades: Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Transmilenio, IDARTES, Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
	CC TransmiCable	Transmilenio, Secretarías de Cultura, Recreación y Deporte Entidades: Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Transmilenio, IDARTES, Instituto Distrital de Turismo, Secretaría Distrital de Hábitat, IDPAC, Secretaría de Educación, Instituto de Desarrollo Urbano, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Integración Social.
	Dale Ritmo a Bogotá	Secretarías de Movilidad y de Cultura, Recreación y Deporte Entidades: Secretaría de Movilidad, Corpovisionarios, Bogotá te doy mi palabra - ProBogotá, Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.
	Carrera Séptima	Fundación Gilberto Alzate, Instituto de Desarrollo Urbano, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Museo de Bogotá y SCRD
	El poder del Cono	Secretarías de Movilidad y de Cultura, Recreación y Deporte.
	Todos pagamos el pato	Entidades: Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. Secretaría de Movilidad. Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Policía Metropolitana.
Convivencia y cultura de paz	Farra en la buena	Secretarías de Cultura, Recreación y Deporte y Convivencia y Justicia.
	Parques para Todos	IDARTES, IDRD, Centro de Memoria y Secretarías de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y Convivencia y Justicia. Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte. Instituto Distrital de Recreación y Deporte. Instituto Distrital de las Artes. Orquesta Filarmónica de Bogotá. Secretaría de

ÁMBITO	ESTRATEGIAS	ENTIDADES
		Seguridad, Convivencia y Justicia. Secretaría Distrital de Gobierno. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Alcaldías Locales. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Instituto Distrital para Protección de la Niñez y la Juventud. Secretaria de Justicia, IDARTES, IDRD (Dos direcciones), SED y SCRD (PPP – Volvamos al parque).
	Iniciativas para la convivencia	Secretarías de Cultura, Recreación y Deporte y Convivencia y Justicia
Cuidado del ambiente	Bogotá: Vive Natural	Secretaría Distrital de Ambiente, Jardín Botánico, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Instituto de Protección Animal y SCRD Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, CAR, la Secretaría de Ambiente, EAAB, la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación, el Jardín Botánico y la Secretaría de Gobierno.

Fuente: Dirección de Cultura Ciudadana, 2019.

La intención de formular una Política Pública de Cultura Ciudadana tiene entre sus fundamentos generales no solo el hecho de reconocer que este concepto ha marcado un hito en el desarrollo social, político y cultural de ciudades como Bogotá, donde se ha enfatizando en la necesidad de un cambio ciudadano frente a los espacios físicos, los espacios institucionales y la interlocución entre el Estado y la sociedad para generar una segunda transformación hacia los otros ciudadanos y ciudadanas, sino también avanzar en la definición de un modelo de gestión de la cultura ciudadana que, a largo plazo, posibilite soluciones efectivas, desde un enfoque social, a problemáticas tales como seguridad, movilidad y corresponsabilidad entre el ciudadano y la administración, para los asuntos de ciudad.

Contar con una política de cultura ciudadana para la ciudad, permite el abordaje de manera integral tanto de la problemática identificada, como de las soluciones para obtener cambios culturales necesarios, reduciendo las barreras que imposibilitan el desarrollo humano sostenible y mitigando las dificultades que hoy enfrenta la administración distrital para la sostenibilidad de las políticas, planes, programas y proyectos, a través de la construcción con la ciudadanía, de los cambios, enfoques y modos de resolverlos. Esta apuesta por las transformaciones culturales requiere,

por un lado, de la acción articulada de la administración, reconociendo al ciudadano como sujeto y agente activo de ellas, y por el otro, pasar del diseño y desarrollo de estrategias dispersas de cambio cultural, a la búsqueda de transformaciones sostenibles de las prácticas sociales.

2.1 EL CONCEPTO DE CULTURA CIUDADANA

Durante los últimos 20 años, se ha venido desarrollando una discusión en la ciudad, asociada a los supuestos principales respecto del concepto de cultura ciudadana.

El primero y ampliamente debatido se refiere a la integración de los marcos regulatorios de la ley, la moral y la cultura, como horizonte de sentido, en el entendido que estos, como subsistemas regulatorios funcionarían independientemente, pero con diferentes prioridades, partiendo desde el ámbito moral como concepto regulatorio, seguido por el concepto cultural y, como último recurso, la regulación legal.

El segundo es el concepto de corresponsabilidad. La cultura ciudadana contiene en sí misma los preceptos principales de los derechos fundamentales, lo cual permite la convivencia ciudadana regulada por una corresponsabilidad entre la ciudadanía y su entorno, así como la autorregulación y la mutua regulación como precedentes culturales de la corresponsabilidad, contextualizada en el escenario de ciudad, como espacio territorial, político y administrativo.

Hoy en día, un aspecto que cobra relevancia en los debates actuales sobre la cultura ciudadana es la relación entre ciudad, cultura y desarrollo humano. Esta noción expandida de la cultura ciudadana llama la atención sobre los saberes, actitudes, rituales y modos de habitar que determinan las experiencias y vivencias en la ciudad. El reconocimiento de la dimensión cultural de las ciudades invita a reflexionar de manera permanente sobre las condiciones y oportunidades que estas ofrecen para el desarrollo humano sostenible en condiciones de equidad y reconocimiento de la diferencia.

En esta noción de cultura ciudadana ampliada, el enfoque de desarrollo humano en políticas públicas, contribuye a subsanar las inequidades existentes entre grupos específicos, a la protección e interacción de expresiones e identidades culturales diversas con miras al fortalecimiento de la interculturalidad, a generar un diálogo horizontal que contribuya a la convivencia, a la construcción de una cultura de paz que permita a los bogotanos y las bogotanas reconocerse desde la diferencia y a trabajar

por el desarrollo social, económico y humano de la ciudad, en armonía con el entorno.

Desde ese desarrollo conceptual, con diversos abordajes y comprensiones de la cultura ciudadana, se reconoce para la política de cultura ciudadana una definición amplia del componente cultural de la ciudad que busca generar transformaciones en donde hay deterioro de las relaciones, vulneración de derechos y afectación de lo público y colectivo, entendiendo así la cultura ciudadana como **el conjunto diverso y cambiante de modos de ser, sentir, pensar y actuar en la ciudad que reconocen y valoran la diferencia, que facilitan la convivencia y la construcción del tejido social, que respetan lo público y las normas colectivas, que promueven las sociabilidades pacíficas y el desarrollo libre de proyectos de vida individuales y colectivos, en armonía con el entorno ambiental**.

2.2 ABORDAJE DE ENFOQUES DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIONAL-DIFERENCIAL, DE GÉNERO, TERRITORIAL Y AMBIENTAL

Las políticas públicas como proceso colectivo en el que participan diversos actores institucionales y sociales, requieren un abordaje que permita observar la comprensión de las realidades sociales, de ahí que los enfoques de derechos humanos, de género, poblacional y diferencial, entre otros, permiten que a través de esas miradas se puedan dar respuestas a esas realidades y dinámicas sociales. (Secretaría Distrital de Planeación 2017)

La política pública de cultura ciudadana en las diferentes fases del ciclo de implementación reconoce que los sectores sociales, grupos poblacionales, etarios y étnicos se enfrentan en su cotidianidad a barreras culturales que limitan el pleno ejercicio de sus derechos. Así, la Política plantea que a través de sus mediciones y metodologías de identificación y priorización de factores culturales asociados a diversas problemáticas de ciudad, se visibilizan las desigualdades, las discriminaciones y las exclusiones de las poblaciones en situación de vulneración de derechos, permitiendo la ideación y co-creación de las estrategias de transformación de los factores culturales que favorecen esas prácticas, partiendo de las condiciones concretas que experimentan las personas para definir acciones institucionales orientadas hacia el Desarrollo Humano y las libertades culturales.

La implementación de esta Política se orienta por la comprensión y análisis de las características históricas, sociales, culturales, políticas,

ambientales y territoriales que otorgan identidad a las diversas poblaciones con las cuales se desarrollan las estrategias de transformación cultural.

A partir del enfoque de género, se buscará visibilizar las desigualdades entre hombres y mujeres, y entre las diferentes masculinidades y femineidades, lo cual posibilita interpretar las diferencias y la discriminación brindando elementos de análisis sobre las formas de distribución de poder.

Por su parte el enfoque poblacional diferencial, orientará el abordaje de la problemática y de las acciones de la política de las diferentes categorías, en función de su ciclo vital y generacional, su condición y situación, así como su identidad y diversidad. Atenderá particularidades por grupo etario: infancia, adolescencia, juventud, adultez, vejez; por pertenencia étnica; por situaciones de desplazamiento, discapacidad, entre otros.

Bajo esta mirada busca entonces, visibilizar los factores culturales asociados a las desigualdades que resultan de las construcciones culturales que determinan las relaciones de género, sexualidad, diferencia étnica, socioeconómica, de edad y de condiciones en situaciones específicas como la discapacidad o de las víctimas del conflicto. El objetivo es evidenciar estas construcciones culturales con la finalidad de desarrollar acciones o estrategias de transformación cultural que impacten tales representaciones que afectan las relaciones sociales entre las personas, de estas con el ambiente, con otras formas de vida y con su entorno físico y político.

Es preciso añadir que las transformaciones culturales pretenden potenciar la diferenciación en las acciones institucionales a la luz de las características propias de las poblaciones y así avanzar en la garantía del goce efectivo de derechos. Esto significa coordinar las adecuaciones institucionales necesarias para responder a las características concretas de las poblaciones históricamente discriminadas y asegurar el abordaje de los diversos enfoques con el acompañamiento técnico de los sectores responsables por su identificación e implementación.

Desde el enfoque territorial, se parte de la premisa de que existen múltiples territorios que están determinados por una construcción sociocultural surgida en ellos. Por lo anterior, la Política Pública de Cultura Ciudadana contempla que es solo a partir de la construcción cultural del contexto que se pueden establecer sus necesidades específicas. Es necesario impulsar cambios culturales profundos en todos los actores para

comprender que el territorio no está predeterminado y que la adecuada interacción de actores territoriales y el uso de métodos y herramientas adecuadas de lectura e intervención en la realidad, juntamente con las potencialidades del territorio pueden hacer la diferencia.

Desde el punto de vista ambiental, el progresivo deterioro ambiental se ha atribuido a ciertas creencias o formas de relacionarse con el entorno natural que establecen, en gran parte, las prácticas, los valores y las actitudes con respecto al uso y disfrute de los elementos que constituyen los ecosistemas. La cultura se expresa a través de las formas de organización y de convivencia social y de la manera de transformar los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades e intereses humanos.

Por tanto, desde la cultura ciudadana se concibe que el tratamiento a los problemas ambientales debería involucrar la necesidad no solo de un enfoque educativo, sino también cultural, que se aborde desde los valores, las creencias, las actitudes y los comportamientos ecológicos. Por esta razón, la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana considera que elevar el nivel de cultura ambiental de la población es una prioridad para construir y producir conocimientos, reorientar valores, modificar acciones y contribuir como sujeto individual a la transformación de la realidad del ambiente.

El abordaje de los enfoques se materializa en la Política Pública de Cultura Ciudadana a través de la composición del ICC, a través de cual se promueven las acciones públicas promueven las transformaciones culturales de los factores culturales que se constituyen en barreras para el goce de los derechos de derechos humanos, de género, poblacionales diferenciales, territoriales, y ambientales, como se presenta en el siguiente esquema.

Tabla 2. Relación de los enfoques con en el ICC

No	Temática	Dimensiones	ENFOQUES				
			DDHH	Género	Poblacional	Territorial	Ambiental
1	Diversidad e interculturalidad	Valoración de la diferencia	x	x	x		
		Diálogos interculturales	x	x	x		
		Expectativas sociales de roles	x	x	x	x	
2	Cultura política y ciudadanía	Mecanismos de participación ciudadana	x	x		x	
		Participación	x	x		x	
		Valoración del sistema político	x	x		x	
3	Convivencia y cultura de paz	Confianza en los demás	x	x	x	x	
		Solución de conflictos	x	x	x	x	x
		Entornos armónicos	x	x		x	x
4	Transparencia y cuidado de lo público	Transparencia con el Estado	x	X	x	x	x
		Confianza en las instituciones	x	X	x	x	x
5	Respeto de otras formas de vida y cuidado del entorno	Las 4 R	x			x	x
		Cuidado de sí, del entorno y de otras formas de vida, incluyendo el uso de los recursos	x			x	x
6	Vida en el espacio público y equipamientos públicos	Comportamientos responsables en el espacio colectivo	x	X		x	x
		Parques habitados	x	X	x	x	x
		Percepción del espacio público	x	X		x	x
7	Movilidad sostenible	Movilidad sostenible	x	X		x	
		Comportamientos responsables en clave de movilidad	x	X		x	x
8	Paisajes culturales	Percepción del entorno inmediato, próximo y expandido	x	X	x	x	x

Fuente: Dirección de Cultura Ciudadana, 2019.

3. MARCO NORMATIVO

Este apartado presenta la estructura jurídica que enmarca la cultura ciudadana a nivel local, nacional e internacional y que soporta el marco normativo de la Política Pública de Cultura Ciudadana para el 2019 – 2038 en la ciudad de Bogotá.

En el entendido de que "el concepto de cultura no debe entenderse como una serie de expresiones aisladas o compartimentos estancos, sino como un proceso interactivo a través del cual los individuos y las comunidades, manteniendo sus particularidades y sus fines, dan expresión a la cultura de la humanidad. Ese concepto tiene en cuenta la individualidad y la alteridad de la cultura como creación y producto social."[3]

A NIVEL INTERNACIONAL

La formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana se orienta dentro del marco los derechos culturales, entendidos desde su dimensión adjetiva y no sustantiva, es decir lo cultural como eje que atraviesa la vida social y las relaciones que se tejen en esa dimensión humana, la UNESCO sugiere tal distinción en su Declaratoria, (UNESCO, "Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales", 1982), así:

> *...la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.*
>
> *Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. En este sentido el desarrollo de una diversidad creativa exige la*

[3] http://www.unescoetxea.org/dokumentuak/dchoscult_docbasicONU.pdf

plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. (UNESCO, 2001).

Los derechos culturales son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación, relativos a cuestiones como la diversidad cultural como motor de posibilidades de elección, como fuente de desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria, (UNESCO, 2001), ejercidos desde su carácter de integralidad, según lo cual todos los derechos humanos se reclaman, condicionan y perfeccionan mutuamente, de modo que es necesario protegerlos y darles a todos la misma atención (García Ramírez, 2003)

La Agenda 21 de la Comisión de Cultura de la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) [4] es el primer documento con vocación mundial que apuesta por establecer las bases de un compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el desarrollo cultural.[5] Este documento, si bien en sentido estricto no forma parte de los instrumentos universales en materia de derechos humanos, establece las bases de un compromiso de las ciudades y los gobiernos locales a nivel mundial con el desarrollo cultural y su relación con los derechos humanos, la diversidad, la sostenibilidad, la democracia participativa y la paz.

En este documento la cultura es un bien común que amplía la capacidad de cada persona para crear su propio futuro. Todas las personas son portadoras de cultura y participan en la elaboración de cultura, pues se

---

4 Organismo internacional fundado a partir del III Congreso Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), celebrado en México en 2010. La comisión integrada por 64 miembros y 40 observadores tuvo como misión promover la cultura como el cuarto pilar del desarrollo sostenible, así como la difusión internacional e implementación de la Agenda 21 de la Cultura.

5 Su aprobación tuvo lugar el 8 de mayo de 2004 en Barcelona, por el IV Foro de Autoridades Locales para la Inclusión Social de Porto Alegre, en el marco del primer Foro Universal de las Culturas. La adhesión formal de un gobierno local a la Agenda 21 de la cultura reviste de una gran importancia: expresa el compromiso con la ciudadanía para conseguir que la cultura sea una dimensión clave en las políticas urbanas, y, a la vez, muestra la voluntad de solidaridad y cooperación con las ciudades y los gobiernos locales del mundo entero.

constituye por valores, creencias, lenguas, conocimientos, artes y saberes con los que una persona, individual o colectivamente, expresa tanto su humanidad como el sentido que confiere a su existencia y a su desarrollo. La cultura es un proceso que permite entender, interpretar y transformar la realidad.

En 2013 la CGLU definió que era necesaria una renovación de la Agenda 21 de la cultura, haciendo énfasis en la necesidad de reconocer lo cultural como un factor fundamental en el desarrollo sostenible. Surgió entonces el documento "Cultura 21: Acciones", el cual pretende adaptar la agenda al contexto 2015 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. El documento tiene como objetivos[6]:

- Promover la integralidad de la relación entre ciudadanía, cultura y desarrollo sostenible.
- Ofrecer un marco internacional apoyado en compromisos y acciones que sean a la vez realizables y medibles.
- Complementar la Agenda 21 de la cultura (2004), haciéndola más operativa.
- Potenciar el papel de las ciudades y los gobiernos locales como instancias de elaboración e implementación de políticas con y para los habitantes.
- Contribuir a la definición de la Agenda de Desarrollo Sostenible Post 2015 señalando el papel esencial de la cultura en la misma.

La cultura como derecho fundamental ha sido reconocida a través de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, aprobada en la ciudad de París (2005), reconociendo el valor estratégico para las naciones de proteger, respetar y promover los derechos que garantizan la diversidad, así: *"(…) consiente de que la diversidad cultural crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones, (…)*

Recordando que la diversidad cultural, tal y como prospera en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional, (…)

(…) Destacando la necesidad de incorporar la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, (…) Considerando que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo

6 Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) (2015).

y el espacio y que esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades y en las expresiones culturales de los pueblos y sociedades que forman la humanidad,(…) Destacando la importancia de la cultura para la cohesión social en general y, en particular, las posibilidades que encierra para la mejora de la condición de la mujer y su papel en la sociedad, Consciente de que la diversidad cultural se fortalece mediante la libre circulación de las ideas y se nutre de los intercambios y las interacciones constantes entre las culturas," (UNESCO, Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, 2005)

De igual forma, este marco respalda el hecho de que las actividades culturales permiten adentrarse en los valores propios, así como en el contenido simbólico que se construye a partir de intercambio intercultural, *"[…] reiterando el principio de igual dignidad de todas las culturas, y la necesidad de adoptar medidas preventivas para el reconocimiento, la defensa, la promoción y la protección de las culturas tradicionales y las de los grupos considerados minoritarios. (Secretaría General Iberoamericana & OEI, 2006)"* (UNESCO, 2005).

Lo anterior se relaciona directamente con lo establecido en la Conferencia intergubernamental sobre políticas culturales para el desarrollo, donde se establece que la cultura es su eje fundamental. Uno de los principios orientadores adoptados es el acceso y la participación en la vida cultural como un derecho inherente a las personas de cualquier comunidad y por lo tanto los gobiernos están obligados a crear condiciones necesarias para el pleno goce de este derecho.

A NIVEL NACIONAL

Por otra parte, dentro de la normativa nacional existen principios, criterios y conceptos generales cuyo horizonte se orienta por la diversidad, concertación y desarrollo sostenible de las comunidades, aspectos fundamentales para el desarrollo de la cultura. Dichos principios se orientan hacia la creación de condiciones para que se brinde igualdad de oportunidades sociales a partir de un enfoque multicultural, pues el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, aportando así a la creación de proyectos con contenidos e intereses diferentes, innovadores y competitivos.

En este sentido, la Constitución Política de Colombia de 1991 (CPC, 1991) le dio un lugar central a la cultura en cuanto a la construcción de la identidad nacional y como sustrato de la vida social y política para el país.

La Carta Política reconoce a Colombia como una nación pluriétnica, multicultural, orientada bajo los principios de descentralización, participación y autonomía; así mismo asigna la obligación al Estado y a las personas de proteger las riquezas culturales y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos y colombianas en igualdad de oportunidades, ordenando la garantía para que las personas desarrollen libremente su personalidad y expresen libremente sus pensamientos y opiniones.

Igualmente, establece la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística, y la obligación de incluir en los planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura, reconociendo el patrimonio cultural como un bien de la nación protegido por el Estado.

> *Art. 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas y en la prevalencia del interés general.*
> *Art. 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…".*
> *Art. 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*
> *Art. 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*
>
> TÍTULO II. DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES.
> CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
> *Art.16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.*
> *Art. 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.*
> *Art. 44. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser*

separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión…"
Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES
Art. 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.
Art. 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.
El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
Art. 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."

CAPÍTULO V. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES
Art. 95-8. señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano "proteger los recursos culturales y naturales".

En desarrollo de estos mandatos, se promulgó la Ley General de Cultura 397 de 1997[7] en desarrollo de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 identificando los retos centrales del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. Así mismo, aportó las bases para el proceso de transformación de la cultura, partiendo de los principios de descentralización, participación, planeación, autonomía territorial y competencias territoriales.

Entre los principios fundamentales y definiciones que esta Ley establece, es importante destacar:

El concepto de cultura más allá de las artes.
- La protección y difusión del patrimonio cultural.
- El reconocimiento a los derechos de las minorías étnicas.
- La articulación del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural.
- Los recursos invertidos en la cultura tienen el carácter de gasto público social.
- El respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia, son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

Por otra parte, se observa la Ley 349 de 1996, a través de la cual se aprobó la "Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado", el "Reglamento para la aplicación de la Convención" y el "Protocolo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado", firmados en La Haya el 14 de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro 1954. Dicha ley fue declarada exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-467 de 1997.

Las sentencias C-434 de 2010 y C-224 de 1996 señalan que "*A nivel internacional, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales -incorporado al ordenamiento colombiano por medio de la Ley 75 de 1968- reconoce el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural y dispone la obligación del Estado de adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, entre ellas, medidas dirigidas a la conservación, desarrollo y difusión de la cultura. El artículo 14 del Protocolo Adicional a la*

[7] Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se expidió Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura 1080 de 2017.

Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" –incorporado a ordenamiento mediante la Ley 319 de 1996– integra al sistema regional de protección de derechos humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, y reitera la obligación del Estado de adoptar medidas para el desarrollo y difusión de la cultura. El artículo 5-e-vi de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial –incorporada en nuestro ordenamiento por la Ley 22 de 1981- establece el derecho de todos a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales. El artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño –incorporada mediante la Ley 12 de 1991- también señala la obligación del Estado de respetarán y promover el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística, y de propiciar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento. Estos instrumentos internacionales, como ha sido reconocido por esta corporación, hacen parte del bloque de constitucionalidad (C-038 de 2004, C-997 de 2004, C-393 de 2007)".

La Sentencia C-224 de 2016, definió en términos generales la cultura como "*el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias*", y se manifestó que la misma encuentra profundo raigambre en el ordenamiento constitucional colombiano.

Finalmente vale la pena relacionar el recién sancionado Acuerdo 123 de 2019 "Por el cual se adopta la política pública de cultura ciudadana en el Municipio de Medellín" que tiene por objeto adoptar la política pública de cultura ciudadana en Medellín; como una herramienta integral de gestión local de la Cultura Ciudadana, para la transformación de imaginarios, comportamientos, hábitos, representaciones culturales y configuraciones simbólicas en el Municipio de Medellín y que comparte entre otros elementos el principio de transversalidad con la presente política.

A NIVEL DISTRITAL

A partir de la creación del Sector Cultura, Recreación y Deporte mediante la expedición del **Acuerdo 257 de 2006** en su artículo 90 establece como misión÷

(..) garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo(…)

Y en su artículo 94 establece como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte:

> *(..) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil. .(…)*

Posteriormente a través del Decreto Distrital 037 de 2017, "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones",* se creó la Dirección de Cultura Ciudadana a la que se le asignaron las siguientes funciones, en su artículo 17:

> *a. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural y realizar el acompañamiento y seguimiento a su implementación conforme a los términos y condiciones establecidos para su ejecución.*
>
> *b. Definir los criterios conceptuales, metodológicos y técnicos que orientan la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de cultura ciudadana y transformación cultural en la administración distrital en los niveles central, descentralizado y local.*
>
> *c. Orientar y acompañar a las entidades distritales del nivel central, descentralizado y local, en la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la cultura ciudadana y transformación cultural, promoviendo su incorporación técnica, administrativa y financiera, en aras de garantizar la sostenibilidad de las intervenciones y estrategias implementadas.*
>
> *d. Orientar y acompañar a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y a las entidades adscritas y vinculadas del sector en la formulación, implementación y desarrollo de planes y programas enfocados en la transformación cultural y la cultura ciudadana, de*

acuerdo con lo establecido por los lineamientos de políticas públicas en la materia y los Planes Distritales de Desarrollo.

e. Implementar planes, proyectos y estrategias de cultura ciudadana que permitan una transformación cultural

f. Realizar el seguimiento a los impactos y transformaciones alcanzadas por los planes, programas y proyectos relacionados con cambio cultural que realicen las entidades y organismos de la administración Distrital, en el marco de los dispuesto por los Planes Distritales de Desarrollo.

g. Liderar, en articulación con la Secretaría Distrital de Gobierno, la puesta en marcha y coordinación técnica de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Acuerdo Distrital 609 de 2015 y el Decreto Distrital 599 de 2015 o las normas que lo modifiquen, mediante la cual se promueven las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la cultura ciudadana y democrática y la transformación cultural en Bogotá, así como la articulación y complementariedad entre actores e iniciativas de la sociedad civil y entre éstos y la administración pública.

h. Promover la creación y puesta en marcha de políticas y estrategias dirigidas a fomentar y orientar técnicamente las iniciativas de transformación cultural y cultura ciudadana implementadas por la ciudadanía, especialmente las que se encuentren vinculadas a la Red de Cultura Ciudadana y Democrática, de tal manera que se aumente la eficacia y eficiencia de la acción del gobierno y de las acciones colectivas e individuales.

i. Promover procesos de organización social y comunitaria de los agentes que trabajan en iniciativas de transformación cultural en sus territorios o con las poblaciones a las que pertenecen, así como el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional, de tal manera que se reconozcan experiencias replicables, se garantice la sostenibilidad de las intervenciones públicas y las iniciativas privadas y comunitarias y se impulse la cultura y la transformación cultural como un componente transversal en el desarrollo humano y la transformación de la ciudad.

j. Orientar y coordinar los planes, programas y proyectos de la dependencia y de la Subdirección Observatorio de Culturas.

k. Fomentar y adelantar procesos, estrategias y sistemas de información y conocimiento sobre las prácticas culturales de la ciudad en el marco de la Subdirección Observatorio de Culturas, que permitan generar conocimiento en materia de prácticas culturales de la ciudad, que orienten a entidades gubernamentales y no gubernamentales en sus acciones y cualifique los ejercicios de acompañamiento técnico que se realicen.

l. Coordinar y liderar los procesos de generación de información y conocimiento que sobre la ciudad realiza la Subdirección Observatorio de Culturas, en concordancia con las prioridades institucionales y conforme a las políticas culturales.

m. Hacer seguimiento a los programas, proyectos y las actividades de medición y monitoreo que realiza la Subdirección Observatorio de Culturas, de acuerdo a los planes y protocolos priorizados en los espacios de coordinación sectorial e intersectorial.

n. Promover la apropiación social y el diálogo de saberes entre agentes públicos y privados que llevan a cabo programas y proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana

o. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

En la actualidad se le ha otorgado un carácter estratégico dado a la Cultura Ciudadana a través del *Acuerdo Distrital 645 de 2016. Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"* especialmente lo señalado en el Artículo 5.

"Objetivo de la Cultura Ciudadana del Plan: …aumentar la eficacia y la eficiencia de la acción de gobierno y de las acciones colectivas e individuales de los ciudadanos, mediante la promoción permanente de políticas, planes, programas, proyectos y acciones orientadas a fortalecer la cultura ciudadana de la ciudad, para lograr el bienestar, la protección de la vida, la convivencia, la

igualdad de calidad de vida, la democracia urbana, la construcción de comunidad.

La cultura ciudadana se desarrollará de manera transversal a todos los sectores que integran el Distrito Capital. La Cultura Ciudadana estará encaminada al cumplimiento voluntario de normas, la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos y la mutua ayuda para actuar según la propia conciencia, en armonía con la ley, en un marco de valoración de las decisiones de la mayoría, y un respeto radical por los derechos de las minorías consagrados en la Constitución. Se desarrollará de manera transversal en todos los sectores que integran el Distrito Capital y en los pilares, ejes y programas del Plan de Desarrollo."

En consecuencia, el PDD incorporó 50 metas de transformación cultural así:

"Las metas atienden el aumento preocupante de percepciones, actitudes y hábitos que ponen en riesgo no solo la vida, sino las relaciones sociales pacíficas y en convivencia de los habitantes de la ciudad. Promueven, entre otros, la prevención y atención en la maternidad y paternidad temprana para que los jóvenes y adolescentes ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos de manera responsable, la reducción de estereotipos que impiden el ejercicio de los derechos de poblaciones vulnerables a estas representaciones como las mujeres, los grupos etarios, las personas en condición de discapacidad y las poblaciones LGBTI, entre otros.

Fomentan también el uso del espacio público como un lugar seguro y de encuentro intercultural y de convivencia, el cuidado ciudadano del entorno y del ambiente, la modificación de los comportamientos que afectan la movilidad de la ciudad, la disminución de la tasa de homicidios, la reducción drástica de la violencia contra las mujeres, las riñas y las lesiones personales, la formación en derechos humanos y el respeto a la diferencia, entre otros." (Estrategia Cultura Ciudadana para la Convivencia, PDD 2016 – 2020, p. 333)

De acuerdo con el PDD "Bogotá Mejor para Todos", las acciones para el cumplimiento de las 50 metas suponen que la cultura ciudadana debe:

- Pensarse integralmente para incluir tanto la modificación de comportamientos básicos, que no valoran e incumplen las reglas de

juego para el accionar colectivo de la ciudad, como aquellos aspectos fundamentales para la sostenibilidad de la ciudad, como lo son la construcción sociocultural del territorio, el reconocimiento y la valoración de la diversidad, así como el despliegue responsable de las libertades y la convivencia pacífica.

- Ser una apuesta intersectorial que compromete la gestión de todos los sectores de la administración, de tal forma que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte orienta, articula y hace seguimiento a las apuestas de cambio cultural tanto del sector como de toda la administración.
- Ser un ejercicio corresponsable entre la Administración Distrital, el sector privado y la ciudadanía.
- Fomentar las iniciativas de cambio cultural de la ciudadanía y promover procesos de organización social y comunitario para que este ejercicio colectivo sea articulado y garantice la sostenibilidad de las intervenciones públicas y las iniciativas privadas y comunitarias.

Algunas de las 50 metas se encuentran agrupadas en el Pilar 3 del PDD, *Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana,* que tiene como objetivo:

> *"Aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.*
>
> *La cultura ciudadana estará encaminada al cumplimiento voluntario de normas, la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos y la mutua ayuda para actuar según la propia conciencia, en armonía con la ley, en un marco de valoración de las decisiones de la mayoría y un respaldo radical por los derechos de las minorías consagrados en la Constitución.*
>
> *La cultura ciudadana contribuirá al sentido de pertenencia a la ciudad y al bienestar de los ciudadanos y con el fin de fortalecer la eficacia y eficiencia de la acción del Distrito y de las acciones individuales y colectivas de los ciudadanos. La cultura*

ciudadana estará encaminada a transformar aquellas creencias y comportamientos que justifican violar la ley, los atajos, el todo vale y el incumplimiento de los acuerdos, la violencia y el delito, y a impactar positivamente la movilidad, el hábitat, el ambiente, las finanzas de la ciudad, la educación, la cultura, recreación y deporte, la salud, la integración social y la convivencia, promoviendo la adhesión moral y cultural al cumplimiento de la ley en los escenarios donde se aprende a ser ciudadano: el espacio público, el transporte, los colegios, la familia, el barrio, los parques y las entidades públicas" (Pilar 3, Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana)

Además, el sector Cultura, Recreación y Deporte orienta el Programa "Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida" que señala lo siguiente:

"Se orientará la oferta pública cultural, recreativa y deportiva hacia la promoción del respeto a la diferencia, de la convivencia, el cuidado del entorno y a la modificación de comportamientos urbanos que afectan el uso y cuidado del espacio público como un bien colectivo. Para ello, se llevarán a cabo acciones participativas con los actores poblaciones y del entorno en la construcción de la oferta, estrategias pedagógicas y comunicativas para promover tejido social en los territorios, el reconocimiento y respeto de la diferencia y elevar la valoración de la diversidad cultural como un patrimonio de la ciudad.

La necesidad de cambios culturales en la ciudad no es exclusiva del sector cultura, ni de la acción pública distrital. Se requiere incorporar el componente cultural en toda la gestión pública y reconocer y apoyar las iniciativas ciudadanas que promueven y valoran el cuidado de lo público, abogan por la convivencia pacífica y por la sostenibilidad cultural de la ciudad. Para cumplir este propósito, el sector liderará la articulación, acompañamiento y seguimiento de las acciones culturales y de cultura ciudadana de los distintos sectores y convocará a los agentes públicos y privados para fomentar la corresponsabilidad en la garantía de condiciones culturales para la sostenibilidad del entorno como factor fundamental del bienestar subjetivo. (Programa Cambio Cultural y Construcción del Tejido Social para la Vida).

Teniendo en cuenta la responsabilidad del Sector Cultura, Recreación y Deporte en el cumplimiento de las 50 metas, la Dirección de Cultura Ciudadana, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en

el marco de la estrategia *Cultura ciudadana para la convivencia* tiene la responsabilidad de orientar y acompañar la implementación y el seguimiento a las estrategias y proyectos de cultura ciudadana adelantados por todas las entidades distritales:

> *"El sector cultura, recreación y deporte orientará, articulará y hará seguimiento a las apuestas públicas y las iniciativas ciudadanas de transformación cultural y propiciará la transformación participativa de todas aquellas representaciones y prácticas culturales, para el goce efectivo de los derechos, el despliegue responsable de las libertades, y la convivencia pacífica.*
>
> *La administración fortalecerá el Observatorio Cultural a través de la inclusión de un enfoque que privilegie el análisis del comportamiento cívico y fomento de la cultura ciudadana y cambios social dado que entendemos la importancia de recuperar la misma como herramienta para resolver los problemas que tiene la ciudad y seguir avanzando hacia una Bogotá Mejor para Todos. Este observatorio evaluará el comportamiento de los ciudadanos en función de sus niveles de cultura ciudadana y promoverá el comportamiento adecuado para el cambio social. (Estrategia Cultura Ciudadana para la Convivencia, PDD 2016 – 2020, pp. 332-333)*
>
> *"Para asegurar la sostenibilidad, continuidad y estabilidad de las acciones y proyectos públicos, privados y comunitarios de la cultura ciudadana, se formulará una Política Pública de Cultura Ciudadana que determine los lineamientos, estrategias, programas, procesos, la institucionalidad requerida, sistemas de información, coordinación e instancias pertinentes. Dicha política incluirá el diseño y la implementación de un índice de cultura ciudadana". (Estrategia Cultura Ciudadana para la Convivencia, PDD 2016 – 2020, p. 334)*

De lo anterior, la forma de gestionar institucionalmente la cultura ciudadana desde la mirada actual de la misma requiere de la concurrencia de diversos sectores de la administración, lo que implica pensar de manera sistémica la forma de abordar las problemáticas y definir estrategias y planes integrales que superen la sumatoria de acciones y metas y así atender el cambio cultural de manera transversal. En ese sentido la Política de Cultura Ciudadana se debe ocupar también de la cultura y su propia gestión.

Adicional al PDD 2016-2020, Bogotá ha desarrollado otros instrumentos normativos que le han permitido a la ciudad profundizar en el marco legal para la gestión pública de la Cultura Ciudadana, los cuales se presentan a continuación.

El Concejo de Bogotá aprobó dos acuerdos sobre la materia, primero, el Acuerdo Distrital 609 de 2015, "*Por el cual se crea la red distrital de cultura ciudadana y democrática en Bogotá, D.C."*

> *Artículo 2. Objeto. Esta Red promoverá de manera permanente, las políticas, planes, programas, proyectos orientados a fortalecer la cultura ciudadana y democrática en la ciudad, a través de las siguientes acciones: 1. Definir los criterios conceptuales, políticos, metodológicos, operativos y técnicos para la creación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de cultura ciudadana y democrática en la ciudad y sus localidades. 2. Desarrollar estrategias pedagógicas y de fomento de la cultura ciudadana y democrática en las instituciones integrantes de la red con el fin de dirigir y orientar sus acciones hacía la ciudadanía. 3. Realizar los diagnósticos e investigaciones necesarias para actualizar los conceptos de cultura ciudadana y democrática, y los contextos de ciudad que permanentemente van cambiando. Igualmente realizar estudios que permitan conocer las transformaciones culturales que se han dado en la ciudad y de esta forma ajustar las estrategias a las nuevas realidades. 4. Orientar la definición de prioridades para la intervención en programas y proyectos de ciudad que requieran acciones conducentes a la promoción y fortalecimiento de la cultura ciudadana y democrática. Estos programas se enmarcarán en conceptos como la convivencia, la confianza pública, la apropiación ética y responsable de lo público, el bien común, la construcción democrática de acuerdos y la cultura de paz.*

El segundo, el Acuerdo Distrital 705 de 2018. *"Por el cual se establece la semana de la cultura ciudadana, se promueven estrategias en cultura ciudadana y se dictan otras disposiciones",* norma que aclara entre otras la responsabilidad de la SCRD de:

> *ART. 1º— Establécese la semana de la cultura ciudadana, que se llevará a cabo la primera semana del mes de octubre de cada año, en la cual la administración Distrital, conjuntamente con la ciudadanía, desarrollará actividades que fomenten comportamientos, actitudes y normas sociales que promuevan el respeto a la diferencia, generen sentido de pertenencia, faciliten*

la convivencia urbana y conduzcan al respeto de la ciudad como patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.
ART. 2º—La semana de la cultura ciudadana tiene como objetivo general consolidarse como un escenario de formación y pedagogía en cultura ciudadana con los siguientes objetivos específicos:
a) Contribuir a la institucionalización de la cultura ciudadana en el Distrito.
b) Reconocer los avances de la política pública de cultura ciudadana y el índice de cultura ciudadana de acuerdo con la normatividad vigente.
c) Visibilizar y reconocer los avances y los logros de la red de cultura ciudadana y democrática.
d) Generar diálogos de saberes entre las entidades del Distrito y la ciudadanía en torno a la transformación cultural, problemáticas de la ciudad y formas de abordarlos desde el enfoque de cultura ciudadana.
e) Promover los programas y acciones de cultura ciudadana que adelantan las entidades de nivel distrital y local, el sector privado, las organizaciones sociales y la ciudadanía en general, orientadas a promover y consolidar el respeto a la diferencia, el sentido de pertenencia, la convivencia urbana, el respeto a la ciudad como un patrimonio común y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.
f) Visibilizar y hacer pedagogía para los ciudadanos en torno a las normas contempladas en el código de policía nacional.

Por su parte la Administración Distrital reglamento este último Acuerdo a través del Decreto Distrital 599 de 2015 "Por el cual se define el alcance y operación de la Red Distrital de Cultura Ciudadana y Democrática en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones." mediante el cual se dieron algunos cambios en la estructura administrativa distrital, en particular la creación de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Dirección de Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Ahora bien, frente a las responsabilidades se tiene que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte por medio de la Dirección de Cultura Ciudadana es la encargada de la coordinación técnica de la red, definiendo los lineamientos generales, de orden conceptual y metodológico.

La Red Distrital de Cultura Ciudadana y Democrática es el conjunto de interacciones dinámicas, participativas y articuladas entre organizaciones

sociales y comunitarias, la administración pública, el sector privado y la ciudadanía en general, para fortalecer la cultura ciudadana y democrática en la ciudad.

Las actividades de la Red, son: i) generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades conceptuales, metodológicas y técnicas de las organizaciones ciudadanas vinculadas a la Red y potenciar las capacidades colectivas para la organización y la generación de capital social en las organizaciones y en sus comunidades de contexto; ii) articular y orientar los esfuerzos que, desde la administración distrital y el sector privado, están dirigidos al fomento de iniciativas ciudadanas que generan transformación cultural, con el propósito de producir una oferta articulada y en perspectiva de ciudad de apoyos financieros, apoyos técnicos, beneficios por buenas prácticas y alianzas público-privadas; iii) promover la producción de conocimiento sobre cultura ciudadana y cambio cultural, desde la administración distrital y desde la ciudadanía; iv) generar articulaciones y sinergias entre el Estado, el sector privado y las organizaciones ciudadanas para el diálogo social y la acción colectiva en materia de cultura ciudadana y transformación cultural e impulsar escenarios de participación en materia de cultura ciudadana; vi) estimular el uso y apropiación del conocimiento generado en la Red y visibilizar las acciones colectivas emprendidas.

Sobre el financiamiento de la Política Pública de Cultura Ciudadana debe considerarse lo establecido en la Ley 1801 de 2017. Código Nacional de Policía

> *"Artículo 180. Multas Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.*
>
> *(…) Parágrafo. Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto disponga las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma. En todo caso, mínimo el sesenta por ciento*

(60%) del Fondo deberá ser destinado a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad".

Finalmente sobre esta materia debe atenderse lo establecido en el Decreto Nacional 1284 de 2017, que reglamenta parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia en temas como la atención y trámite de Peticiones, Quejas y Reclamos, el funcionamiento de los Consejos de Seguridad y Convivencia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, la administración para el cobro y recaudo de dineros por concepto de multas, los sitios para el traslado por protección, las actividades pedagógicas de convivencia y difusión del Código, el acceso a la información a través del Registro Único Social y Empresarial del Estado (RUES) y la actividad de policía en aguas jurisdiccionales colombianas

Esta norma prevé en su artículo 2.2.8.4.1. Recaudo y administración del dinero por concepto de multas, la destinación específica de los recursos recaudados por concepto de multas así: el 60% se destinará a cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un 45% será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana y un 15% a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas. El 40% restante se utilizará en la materialización de medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía.

Este decreto es un vehículo para invertir los recursos de recaudo de las multas del Código de Policía de acuerdo con las líneas definidas por la ley y las metas de convivencia definidas por el Distrito.

Desde ese desarrollo conceptual, con diversos abordajes y comprensiones de la cultura ciudadana, se reconoce para la política de cultura ciudadana una definición amplia del componente cultural de la ciudad que busca generar transformaciones en donde hay deterioro de las relaciones, vulneración de derechos y afectación de lo público y colectivo. Se entiende cultura ciudadana como el conjunto diverso y cambiante de modos de ser, sentir, pensar y actuar en la ciudad que reconocen y valoran la diferencia, que facilitan la convivencia y la construcción del tejido social, que respetan lo público y las normas colectivas, que promueven las sociabilidades pacíficas y el desarrollo libre de proyectos de vida individuales y colectivos, en armonía con el entorno ambiental.

La ausencia de una política pública de cultura ciudadana resultaría en la profundización de las barreras que imposibilitan el desarrollo humano sostenible y de las dificultades que hoy enfrenta la administración distrital para la sostenibilidad de las políticas, planes, programas y proyectos y la construcción con la ciudadanía de los cambios, enfoques y modos de resolverlos. Si no se asume que las transformaciones culturales requieren,

por un lado, de la acción articulada de la administración, reconociendo al ciudadano como sujeto y agente activo de ellas y, por el otro, pasar del diseño y desarrollo de estrategias de cambio cultural a la búsqueda de cambios en las formas de pensar, sentir y actuar de los ciudadanos y ciudadanas, la gestión de la cultura ciudadana no alcanzará los resultados esperados y sostenibles en el tiempo.

4. DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS

De acuerdo con la *Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito Capital* adoptada mediante el Decreto 669 de diciembre de 2017, la formulación de la política pública requiere contar con la voz de la ciudadanía, organizaciones, sectores y actores en las diferentes etapas del proceso.

Con esta perspectiva, en el caso de la Política de Cultura Ciudadana se estableció que el proceso de consulta participativa será transversal a todo el ciclo de política; es decir se desarrolla tanto en la construcción de la Agenda Pública, como en las etapas de formulación e implementación. En este sentido se establecieron tres (3) esquemas de participación:

- Diálogos en el espacio público: modalidad cualitativa que promueve la enunciación espontánea de problemáticas y deseos.
- Encuesta: aplicación de instrumentos de recolección de información a hogares y en calle.
- Diálogos locales: para contar con lecturas específicas (territoriales o especializadas) de la cultura ciudadana.

4.1. Diálogos en el espacio público

Se concibió como una acción abierta de cultura ciudadana dirigida a todo tipo de personas y a entidades públicas y privadas en diferentes espacios públicos, como parques, centros comerciales, eventos metropolitanos y servicios sociales. Se constituye en un ejercicio de innovación para la formulación de política a nivel distrital y se desarrolla mediante dos estrategias que giran en torno al concepto de "Sexto Sentido: El sentido ciudadano": Se consultó a 11.744 personas, a través de la estrategia de consulta en calle denominada "Sexto Sentido" y 3.256 en la consulta virtual realizada a través de la plataforma Bogotá Abierta.

Esta propuesta que fue presentada y avalada en su momento por la Secretaría Distrital de Planeación Distrital, además de socializada en las reuniones realizadas con 17 entidades del Distrito para presentar metodología, establecer expectativas y posibles articulaciones.

La propuesta se planteó a partir de la relevancia y pertinencia de las prácticas artísticas relacionales en y para la ciudad. En este tipo

experiencia artística se establecen otros niveles de conciencia con respecto a la percepción de ciudad y la manera de vivirla.

Bajo esta perspectiva se desarrolló como una acción participativa de cultura ciudadana conceptualizada a través de los sentidos, planteando un "sexto sentido" como "el sentido ciudadano". La experiencia involucró una serie de "activadores de sentido(s)", entendidos como experiencias y situaciones que, a través de la exploración con el olfato, la vista, el gusto, el tacto y el oído, que permitieron recibir las percepciones e imaginarios que los y las participantes compartieron sobre la ciudad o localidad.

Para el proceso de consulta se construyó una apuesta que no solo permitiera considerar los intereses y opiniones de la ciudadanía para la formulación de la política de cultura ciudadana, sino que fuera en sí mismo un ejercicio de cultura ciudadana. Las acciones tuvieron un carácter interactivo y participativo por parte de las personas que se relacionaron con los "activadores"[8] que fueron los mediadores y posibilitadores de la experiencia. De esta manera, lo relacional y la experiencia fueron el centro de la propuesta.

Este ejercicio operó bajo la estructura de una feria, en la que las personas realizaban un recorrido por una serie de estaciones, en cada una de las cuales se realizó una actividad que buscó activar los sentidos en relación con la forma como se vivencian, desde la experiencia personal, los distintos lugares de la ciudad en sus dimensiones físicas, sociales, relacionales, entre otras.

Cada recorrido tuvo una duración promedio de 20 minutos, en grupos conformados por máximo 30 personas, organizado en tres momentos: Momento 1: Activación de los 5 Sentidos, allí las personas participantes tenían la posibilidad de experimentar cualquiera o todas de las siguientes duplas: oído-olfato, gusto-tacto, vista-oído. Momento 2: Narrativa de ciudad, para abordar situaciones relacionadas con la convivencia, la construcción social del territorio y la diversidad, a partir de historias narradas en dos dispositivos: Kamishibai y Teatro de Sombras. Y momento 3: "Sexto Sentido", donde las personas participantes expresaron acciones y compromisos con la cultura ciudadana en "post-it" (verde para las acciones y rosado para los compromisos).

[8] El rol de quienes lideraron la actividad, en este caso estudiantes de las licenciaturas de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) Licenciaturas en Artes Visuales, Escénicas y Música, coordinados por un o una egresado.

El Sexto Sentido se concibió como aquel sentido que nos hace pensar y actuar de manera solidaria y cooperativa con otros, con el entorno, con la naturaleza y con otros seres vivos; nos permite respetar y valorar la diversidad cultural y ambiental y nos recuerda que todos creamos a diario algo común: la ciudad.

Tabla 3 Número de personas consultadas por localidad
(Agosto y diciembre de 2017)

Localidad	Activaciones[9]	Personas consultadas por localidad
Usaquén	3	348
Chapinero	2	75
Santa Fe	3	229
San Cristóbal	3	646
Usme	3	368
Tunjuelito	4	1.192
Bosa	5	616
Kennedy	9	2.200
Fontibón	3	249
Engativá	6	1.120
Suba	5	822
Barrios Unidos	1	10
Teusaquillo	9	1.575
Mártires	2	134
Antonio Nariño	4	603
Puente Aranda	4	772
La Candelaria	1	45
Rafael Uribe	4	495
Ciudad Bolívar	4	245
TOTAL	**72**	**11.744**

Nota: En 48 puntos de la ciudad
Fuente: Dirección de Cultura Ciudadana - SCRD.

De las personas que participaron en esta experiencia, el 61% fueron mujeres y su distribución por grupo etario fue la siguiente: 40% de niños y niñas; 26% de jóvenes; 29% de adultos y 5% de personas mayores de 56 años.

4.2. Consulta en espacios virtuales

La estrategia de participación incluyó también una consulta virtual realizada entre octubre y diciembre de 2017 a través de la plataforma

[9] La experiencia se planteó mediante la estructura de una feria, en la que las personas realizaban un recorrido por una serie de estaciones, en cada una de las cuales activaciones se realizó una actividad que buscó activar los sentidos en relación con la forma como se vivencian, desde la experiencia personal, los distintos lugares de la ciudad en sus dimensiones físicas, sociales, relacionales, entre otras.

Bogotá Abierta, administrada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC).

Esta estrategia se estructuró entorno a cuatro retos ciudadanos: el primero, relacionado con los compromisos con la cultura ciudadana en Bogotá; el segundo con los sueños frente a la cultura ciudadana en 2038; el tercero, con el papel del arte, la cultura, la recreación y el deporte; y el cuarto, permitió que a través de las foto-historias que se expresaran aquellos aspectos que, en la opinión de las y los participantes, debían ser transformados para mejorar la convivencia. Además de dar una idea frente a cada uno de los retos, las y los participantes podían votar frente a las ideas dadas por otras personas.

Los grupos ciudadanos que fueron priorizados para la consulta virtual fueron los estudiantes de universidades y colegios, personas vinculadas a gremios y empresas como Compensar, Taxis Libres, Taxi Imperial y Telecoper, Viajes Imperial S.A.S., usuarios de la red de bibliotecas, personas de organizaciones culturales y de la Red de Cultura Ciudadana.

Tabla 4. Número de participantes en la consulta virtual por localidad

LOCALIDAD	PARTICIPANTES	%
Usaquén	46	4,4%
Chapinero	26	2,5%
Santa Fe	19	1,8%
San Cristóbal	192	18,5%
Usme	17	1,6%
Tunjuelito	17	1,6%
Bosa	62	6,0%
Kennedy	81	7,8%
Fontibón	50	4,8%
Engativá	74	7,1%
Suba	95	9,2%
Barrios Unidos	72	6,9%
Teusaquillo	35	3,4%
Los Mártires	15	1,4%
Antonio Nariño	8	0,8%
Puente Aranda	32	3,1%
La Candelaria	8	0,8%
Rafael Uribe	17	1,6%
Ciudad Bolívar	32	3,1%
ND	140	13,5%
TOTAL	**1.038**	

Fuente: Dirección de Cultura Ciudadana 2017

Frente a las preguntas ¿A qué debemos comprometernos para mejorar la cultura ciudadana en Bogotá?, los participantes de la consulta virtual se

refirieron en un 41% a asuntos de convivencia, seguidos por los asuntos de movilidad con un 15%, medio ambiente con un 13% y finalmente con un poco menos del 10% los compromisos relacionados con el espacio público, las campañas y la responsabilidad social empresarial.

Tabla 5.Temáticas de los compromisos ciudadanos en la consulta virtual Bogotá Abierta

Compromisos	Porcentaje
Convivencia	41%
Movilidad	15%
Medio ambiente/Sostenibilidad urbana	13%
Espacio público	9%
Campañas	8%
responsabilidad social empresarial	8%
Sanciones/Autoridad	2%
Pedagogía	2%
Desarrollo Comunitario	2%

Fuente: Dirección de Cultura Ciudadana 2017

4.3. Diálogos locales

Para el escenario de las localidades y con el propósito de establecer una lectura territorial del concepto de cultura ciudadana a partir de las vivencias en lugares situados, en torno al movimiento, el esparcimiento, el miedo y la memoria, entre septiembre y noviembre de 2017 se realizaron Mesas de Diálogo Local. Para esto se llevaron a cabo ejercicios focalizados de diálogo con los miembros de algunas instancias locales de participación (Consejos Locales, Consejo de Sabias y Sabios, Consejos de discapacidad), asimismo se realizaron ejercicios con referentes de los sectores administrativos, Alcaldías Locales y con la ciudadanía. Bajo esta estrategia se consultaron en total a 413 personas.

4.4. Encuestas

Mediante la aplicación de instrumentos de medición, se consultó a los ciudadanos y ciudadanas sobre sus conocimientos actitudes, emociones y prácticas respecto de temas como respeto por la diferencia, el cuidado del entorno natural, la convivencia, cultura política y cultura de paz, el uso y valoración de los espacios públicos y la movilidad.

En esta modalidad se aplicaron los siguientes instrumentos: Encuesta Bienal de Culturas, Encuesta de Cultura Ciudadana, Encuesta Bogotá Vive Natural (indaga sobre los factores culturales en el campo ambientales y de respeto por otras formas de vida), Encuesta de Transmilenio (indaga

sobre los factores culturales asociados al sistema y las representaciones sobre un bien público), entre otros.

4.5. Encuesta Bienal de Culturas 2017

La Encuesta Bienal de Culturas (EBC), es una encuesta del Distrito Capital que mide conocimientos, actitudes, prácticas y percepciones de las personas sobre aspectos de la ciudad. La encuesta se aplica cada dos años desde el año 2001 y busca comprender las relaciones que las personas establecen con la ciudad y con otras personas que la habitan. La Encuesta Bienal de Culturas vela por brindar insumos que permitan mejorar la construcción de territorialidad y sentido de pertenencia a la ciudad, el cuidado y la valoración de lo público y del ambiente, la convivencia entre desconocidos, el respeto por las diferencias y la valoración por la diversidad y multiculturalidad en Bogotá.

Se aplicó entre agosto y diciembre a habitantes de la zona urbana de Bogotá mayores de 13 años, bajo una metodología de encuesta de hogares, probabilística y estratificada.

Tabla 6. Número de personas participantes en la EBC 2017

Localidad	Personas		Grupos de edad	Personas
Usaquén	1.379		13 a 17 años	2.047
Chapinero	937		18 a 26 años	2.888
Santafé	407		27 a 35 años	2.448
San Cristóbal	863		36 a 49 años	2.938
Usme	714		50 a 64 años	3.460
Tunjuelito	794		65 años y más	2.531
Bosa	1.082		**TOTAL**	**16.312**
Kennedy	1.406			
Fontibón	999			
Engativá	1.177			
Suba	1.004		**Género**	**Personas y proporción**
Barrios Unidos	806			
Teusaquillo	888		Mujeres	8.651
Los Mártires	465			53,0%
Antonio Nariño	806		Hombres	7.661
Puente Aranda	704			46,9%
La Candelaria	175			
Rafael Uribe Uribe	856			
Ciudad Bolívar	850			
TOTAL	16.312			

Fuente: Subdirección observatorio de culturas, Dirección de Cultura Ciudadana 2017

Por su parte las encuestas temáticas de cultura ciudadana se aplicaron a habitantes de la zona urbana de Bogotá de 13 años y más, con una metodología de encuestas probabilísticas con muestreo aleatorio simple, así, entre agosto de 2016 y abril de 2018 se consultó a 14.956 personas en las siguientes encuestas:

4.6. Encuesta de Cultura Ciudadana 2016

Este instrumento de medición permite valorar el grado de cercanía de la ciudadanía con lo que la cultura ciudadana se plantea como deseable e identificar áreas estratégicas que podrían ser objeto de intervención institucional. Esta encuesta ha sido aplicada en 2008, 2011 y 2013, con un formulario de 54 preguntas. De manera particular, en 2016 se incorporó un módulo adicional sobre violencias cotidianas con el cual se buscó indagar sobre las justificaciones para usar la violencia.

Por medio de este instrumento, entre el 14 de julio y el 9 de agosto de 2016, se consultó a 3.588 personas mayores de 14 años residentes en Bogotá, de las cuales el 54% fueron mujeres y 46% hombres.

4.7. Encuestas medición de la evasión en Transmilenio: Todos Pagamos el Pato, Ahora el Pato Paga y Equipo T

Por medio de estos procesos se indagó por las percepciones que tienen los usuarios del sistema integrado de transporte con relación al pago del pasaje, las justificaciones para no hacerlo y la evasión. Esta encuesta se llevó a cabo en cinco (5) mediciones en marzo, junio y agosto de 2017 y abril y agosto de 2018 en estaciones de Transmilenio en las que se implementaron las estrategias Todos Pagamos el Pato, Ahora el Pato Paga y Equipo T. En total se consultó a 5.102 personas de las cuales 50,5% fueron mujeres y 49,5% hombres, con las siguientes características sociodemográficas:

Tabla 7. Características sociodemográficas de las personas encuestadas

		Total encuestadas	Porcentaje
Estrato	**1**	777	15,2%
	2	2.122	41,5%
	3	1.723	33,7%
	4	378	7,4%
	5	60	1,2%
	6	11	0,2%
	Sin información	30	0,6%
Edad	**13 a 17 años**	299	5,9%
	18 a 26 años	2.113	41,4%
	27 a 35 años	1.045	20,5%
	36 a 49 años	874	17,1%
	50 a 64 años	594	11,6%
	65 años y más	176	3,4%

Fuente: Subdirección observatorio de culturas, Dirección de Cultura Ciudadana 2017

4.8. Encuesta Cultura Ciudadana en Transmilenio

Con este instrumento se indagó sobre factores culturales asociados a convivencia y respeto en el sistema de transporte TransMilenio, bajo los siguientes discernimientos: (i) conocimiento de las mejoras que se han implementado en el sistema, (ii) conocimiento de normas y reglas de juego de uso del TransMilenio, (iii) comprensión y apropiación del sistema (planeación del viaje), (iv) valoración del sistema (cuidado, sentido de pertenencia), (v) respeto por los demás (solidaridad, confianza, tolerancia), (vi) cumplimiento de normas y reglas de juego, (vii) emociones (tranquilidad, satisfacción).

Esta encuesta que se llevó a cabo en dos mediciones en marzo y diciembre de 2018 en 15 estaciones de Transmilenio donde se realizaban las intervenciones TransmiConSentido y TransMillenials y tres (3) estaciones adicionales como puntos de control. Fueron consultadas en total 5.811 personas, de las cuales 51,3% eran mujeres y 48,1% hombres. En particular, en la medición de 2018 se identificó que el número de usuarias es mayor que el número de usuarios, mujeres 58%, hombre 42%. El rango de edad que tuvo mayor registro se encuentran entre los 18 a 35 años (60%). Los estratos 2 y 3 son los mayores usuarios con un 83% y las localidades que más registraron usuarios fueron Suba 15,8%, Engativá 15,1%, Ciudad Bolívar 9,6%, Bosa 8,9%, San Cristóbal 7,5%, y Kennedy 7,3%.

4.9. Encuesta Vive Natural

El propósito de esta consulta fue identificar el conocimiento que tienen los bogotanos sobre elementos del ambiente y la valoración que le dan a los mismos, su estado y su percepción sobre prácticas que afectan el ambiente o que son contrarias a su protección y la disposición a realizar prácticas de cuidado por el ambiente.

A través de esta encuesta, aplicada en febrero de 2018, se consultó a 3.647 personas, 51,5% mujeres y 48,4% hombres, mayores de 13 años. Respecto a las actividades que desarrollan los encuestados, el 55,3% trabaja, el 9,8% estudia, el 7,9% realiza oficios del hogar, el 5,8% está desempleado y el 3,3% es pensionado. En relación con el estrato socioeconómico, el 40,2% pertenece al estrato 2, el 36,1% al 3 y el 9,9% al estrato 1. En cuanto al nivel educativo, el 33,3% tiene secundaria completa, el 18,6% secundaria incompleta, seguido de educación técnica tecnológica (13,4%), primaria completa (8,4%), universitaria completa (7,3%), primaria incompleta (6,3%), universitaria incompleta (5,8%) y ninguno (4,9%).

En relación con el ambiente y otras formas de vida, indicadores derivados de la Encuesta Vive Natural (2017) permiten reconocer que apenas el 13,5% de las personas encuestadas afirmaron conocer quebradas en Bogotá y el 53,3% responde que considera que los ríos, humedales y espacios naturales en la ciudad están en mal estado. Además, solo el 7,7% de los consultados ha visitado un sendero natural y más de la mitad de los consultados no puede mencionar una especie animal silvestre en Bogotá.

4.10. Encuesta Peatonalización de la Carrera Séptima

En este proceso de indagó sobre la percepción de los residentes y visitantes de la zona de influencia de la carrera Séptima sobre la satisfacción con el entorno, espacio público, la movilidad, los equipamientos urbanos, la convivencia, el respeto a la diferencia se llevó a cabo en enero de 2017 en una zona delimitada alrededor de la Carrera Séptima, de tres (3) cuadras hacia el oriente y el occidente, desde la calle 10 a la calle 26 y entre la carrera 4 y la 10. Se consultó en total a 504 personas mayores de 12 años de edad, entre comerciantes formales e informales, residentes, artistas de calle, estudiantes de colegios y universidades y transeúntes. 47,9% de los encuestados fueron hombres, 46,3% mujeres y 5,8% se clasificó en "No Sabe / No Responde".

Entre las características de los encuestados en este proceso se puede destacar que, el 14,1% habita en la zona, mientras que el 93,9% restante trabaja, estudia o vino a hacer una vuelta. El 38,1% no nació en Bogotá, aunque el 84% de estos vive en la ciudad hace más de 6 años. El 21,2% manifestó pertenecer a una organización deportiva, religiosa, política, artística, musical, ambientalista, ética o asociación de padres de familia, sindicato o junta de acción comunal.

De estas primeras fuentes de información, se obtuvo como resultado una primera aproximación a la caracterización de las problemáticas de la Cultura Ciudadana y de su gestión.

Mediante la aplicación de estos instrumentos de medición, se consultó a los ciudadanos y ciudadanas sobre sus conocimientos actitudes, emociones y prácticas frente a temas como el respeto por la diferencia, el cuidado del entorno natural, la convivencia, cultura política y cultura de paz, el uso y valoración de los espacios públicos y la movilidad.

5. SITUACIÓN PROBLEMA

A partir del análisis de la información cualitativa y cuantitativa referente al problema de estudio y a la recopilada en el marco de los diversos escenarios desarrollados durante la fase de agenda pública, se identificaron un conjunto de puntos críticos relevantes que caracterizan y definen la problemática a abordar.

5.1. PUNTOS CRÍTICOS DE LA PROBLEMÁTICA

5.1.1. Resistencia a la otredad

La diversidad es el derecho al reconocimiento de lo heterogéneo, la diferencia, la individualidad, la multiculturalidad y la interculturalidad. La multiculturalidad es la "posibilidad de escoger el tipo de vida de acuerdo a las preferencias que cada cual tenga, generando procesos de autoafirmación frente a la opción de ser diferente y ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa" (SCRD, Observatorio de Cultura, 2017). Relacionada con ello, la interculturalidad se entiende como la capacidad de relacionarse, conocerse y respetarse en relación con otras culturas, hecho que se manifiesta en cualquier etapa del ciclo vital, independientemente del género, etnia, identidad de género u orientación sexual.

- El asunto de la desconfianza en la ciudad puede estar relacionada con que sus habitantes mantienen todavía prejuicios y estigmatización sobre el "otro diferente" que llevan a anularlo en sus libertades y derechos.[10] Así 49% de las personas piensan que entre más religiones se permitan en el país, es más difícil preservar los valores y el 54% de las personas piensa que cuando la gente es pobre es más propensa a cometer delitos. No deja de ser alarmante que 26% de las personas piense que por sus características los negros siempre tendrán limitaciones, y que 35% piense que las

[10] Los temas centrales de estas preguntas son los temas trabajados en las mediciones internacionales de tolerancia y no discriminación, temas que, leídos en términos de problemas sociales, que requieren de intervención, corresponden a intolerancia y discriminación social. Otros estudios que utilizan este tipo de preguntas indican que la intolerancia y la discriminación en el contexto de una investigación empírica son opiniones y actitudes susceptibles de ser medidas mediante encuestas (Universidad de Chile. Encuesta de tolerancia y no discriminación 2006). Para la formulación de la afirmación en cuestión se tomó como referencia la Escala de Prejuicios Raciales de Schuman y Harding.
La serie de afirmaciones que se presentan en esta pregunta denotan *prejuicios, discriminación o vulneraciones de derechos e irrespeto por las diferencias y por la diversidad* y se formula con la intención de confrontar e incomodar al encuestado (a) para poder develar sus prejuicios. Por ello, la forma en que están formuladas las preguntas en la EBC responden a criterios técnicos de formulación de indicadores de tolerancia y no discriminación, no es un postulado y mucho menos una posición institucional.
Ante estas afirmaciones, la persona encuestada debe exponer su postura de "acuerdo" o "desacuerdo". Las respuestas deseables para determinar que la persona consultada es respetuosa de la diversidad, son aquellas en las cuales se manifiesta estar "en desacuerdo" con los prejuicios y discriminaciones planteadas.

personas con discapacidad pueden ser buenas trabajadoras, pero no en niveles directivos.

- En 2015 la EBC mostró que 15% de las personas se había sentido discriminada en Bogotá en los últimos 2 años, este porcentaje subió a 16% en 2017, año en que las principales razones fueron: su condición económica (22%), su edad (17%) y algún rasgo de su apariencia física (9%). La discriminación deviene en actitudes de exclusión social hacia poblaciones vulnerables o estigmatizadas y al respecto la Encuesta de Cultura Ciudadana ECC de 2016 muestra que al 37% de las personas no le hubiera gustado tener como vecinas a prostitutas, 33% a homosexuales, 20% a enfermos de sida y 11% a personas desplazadas.

- Sobre las personas excombatientes del conflicto armado, 24% no los quería tener como vecinos, pero en la EBC 2015 solo 11% los rechazaría si llegaran a vivir a su vecindario. Afortunadamente dicho rechazo disminuyó a 9% en 2017, lo que muestra una mejora en términos de inclusión social, al menos en cuanto a la disposición que tendrían las personas para acoger a dicha población. Sin embargo, cuando se preguntó si estarían de acuerdo con que desmovilizados ocuparan cargos de elección popular, en la EBC 2015 un 39% si estaba de acuerdo, pero en 2017 esta cifra bajó a 33%.

- Desde una perspectiva de género, tanto mujeres como hombres y las personas con orientaciones sexuales o identidades diferentes a las heteronormativas (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, o poblaciones LGBTI) han sido vulneradas en sus derechos y libertades debido a los roles y expectativas que les impone la sociedad y a los estigmas que hay alrededor de dichos roles. De acuerdo con la EBC 2015, el 42% de las personas estaba de acuerdo con que una educación adecuada para las niñas es la que da preferencia al desarrollo de los roles de madre y esposa, este porcentaje disminuyó en 2017 a 38%. A pesar de esa disminución de 4 puntos porcentuales, dicho resultado representa una vulneración hacia las niñas porque coarta su libertad para decidir, más adelante, si desean o no asumir dichos roles, compartirlos o renunciar definitivamente a ellos de manera autónoma.

- En 2017, la EBC muestra que 66% de las personas estaba de acuerdo con que las mujeres cuidan mejor la infancia que los hombres y 62% con que las mujeres por naturaleza hacen mejor

los oficios del hogar que ellos. De otra parte, 49% de las personas estaba de acuerdo con que a los homosexuales se les debía prohibir criar o adoptar niños y niñas, aunque este indicador era más alto en 2015 (53%). En todos estos resultados se evidencia que tanto hombres cisgénero como personas LGBTI, son estigmatizados como si no tuvieran las mismas capacidades y libertades que las mujeres para ejercer la crianza y las labores domésticas.

- Así mismo, en 2017, un 42% de la población estaba de acuerdo con que "toda familia necesita un hombre que la proteja", esta afirmación está significativamente más respaldada por los hombres que por las mujeres y en efecto desconoce la autonomía y legitimidad de familias diferentes a la nuclear tradicional como lo son las familias monoparentales con cabeza femenina o las familias conformadas por parejas de lesbianas o mujeres transgénero, también desconoce familias en las cuales los hombres no necesariamente son figuras de protección.

- Sobre las familias diferentes a la tradicional heteronormativa, todavía se muestra mucha intolerancia en Bogotá. En 2015 el 41% de las personas estaban de acuerdo con que se debería prohibir que las personas LGBTI se casaran entre sí, aun así, es alentador que este porcentaje disminuyó en 2017 a 38%.

- De acuerdo con la EBC 2015, 42% de las personas estaba de acuerdo con que debía prohibirse a las personas LGBTI expresarse afectivamente en público, y solo la mitad de la población afirmó que a los homosexuales se les debía permitir ser profesores de colegio. El primer indicador subió a 43% en 2017, incrementándose la discriminación a las personas LGBTI en cuanto a expresiones afectivas, sin embargo, el segundo mostró una mejora para 2017 ya que el 53% de las personas afirman que debería permitirse a estas personas, ejercer como maestros.

- La información sociodemográfica de la EBC indica que 71.590 personas se identifican como personas de los sectores LGBTI. De estos, el 35% (25.156 personas) se han sentido discriminadas en los últimos dos años, donde el 57% (14.339 personas) manifiesta que la discriminación fue por su orientación sexual. En este sentido, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Bienal de Culturas 2017, el 16.3% de las y los bogotanos (1.038.827) considera que las personas de los sectores LGBTI son un riesgo para la sociedad. En cuanto a la redacción se sugiere que al referirse a "las personas

enfermas de VIH", se denominen como "personas que conviven con VIH".

De lo anterior se puede concluir que Bogotá presente una seria resistencia a la otredad y que todavía está lejos de ser una ciudad incluyente, respetuosa por las diferencias y las libertades, así como también de la valoración de la diversidad cultural, individual y de géneros que la caracterizan. No sobra resaltar que la inclusión social y la equidad de género son una manera de asegurar que las personas que se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión tengan oportunidades y recursos necesarios para participar integralmente en la vida económica, social y cultural y que, de esta forma puedan ejercer sus derechos fundamentales.

5.1.2. Naturalización de la violencia como medio para resolver conflictos

Se entiende la violencia como un conjunto de interacciones antagónicas donde al menos uno de los actores busca lesionar la integridad física o psicológica de otros. La violencia como defensa o venganza o para hacer justicia es un fenómeno en Bogotá que no permite romper los ciclos de violencias.

- En 2016, la ECC muestra que 55% de la gente justifica la violencia cuando es en defensa propia, 29% cuando hay que defender los bienes o propiedades, 14% cuando hay que defender a un desconocido de una agresión y 12% cuando hay que defender una ofensa al honor. Es preocupante que estos indicadores han subido desde 2013 cuando estaban en 49%, 21%, 11% y 10% respectivamente.

- En 2013 de acuerdo con resultados de la ECC, 5% de la gente estaba de acuerdo o completamente de acuerdo con que cuando los policías atrapan a los delincuentes deberían matarlos. Este indicador subió a 9% en 2016. Esta misma encuesta muestra que 35% de las personas están de acuerdo con que cuando un grupo de ciudadanos atrapa a un ladrón que acaba de robar debería darle una golpiza, frente al 23% en 2013. Así mismo según la EBC 2017, 37% de las personas están de acuerdo con que matar o mandar matar a un delincuente no debería ser considerado como un delito.

- La guerra también se justifica en el contexto de una lucha armada: en 2013, de acuerdo con la EBC, 23% de las personas estaba de acuerdo con que las condiciones de injusticia social en este país justifican la lucha armada, en el mismo año la ECC arrojó que 13%

de las personas justificaba la violencia cuando era única forma de luchar contra una ley o un régimen injusto.

- Sobre la violencia hacia las mujeres, en 2013, 8% de la gente estaba de acuerdo con que cuando un hombre golpea a una mujer muy seguramente es porque ella le dio motivos, este indicador subió a 11% en 2016 según la ECC. Además, la EBC de 2015 mostró que 51% de las personas estaba de acuerdo con que la mujer que se deja maltratar por su pareja es porque le gusta que la maltraten y este indicador aumentó a 55% en 2017. Según la misma encuesta, en 2015, el 41% de las personas estaba de acuerdo con que lo más grave de que un hombre maltrate a su pareja es que lo haga en público, aumentando también este indicador a 56%, en 2017.

- Cuando se les preguntó a las personas ¿qué hizo al presenciar una situación de violencia de pareja? 46% llamó a una autoridad, este indicador aumentó con respecto a 2015 (39%), y llama la atención que las personas tienden a acudir más a las autoridades para denunciar violencias de pareja que para denunciar maltrato hacia niños y niñas.

- Sobre las violencias en el espacio público, según la EBC de 2015, el 33% de las personas había presenciado peleas y riñas en su barrio, este porcentaje subió en 2017 a 48% y, para ese mismo año, 46% de las personas aseguró presenciar peleas y riñas en el parque más cercano a su vivienda.

En este contexto, no es de extrañar que, en Bogotá, en 2013, 28% de las personas justificaba utilizar la violencia para educar a los hijos y este porcentaje aumentó a 39% en 2016, según datos proporcionados por la Encuesta de Cultura Ciudadana ECC aplicada por Corpovisionarios. De acuerdo con la EBC 2017, 39% de la gente llama a una autoridad cuando presencia una situación de maltrato a niños y niñas y esta reacción ha venido aumentando desde 2013 (31% en 2013 y 37% en 2015). Así mismo, en 2015, 28% de las personas afirmaron presenciar peleas de familias vecinas con uso de violencias como gritos, insultos, portazos y golpes, este porcentaje aumentó a 43% en 2017.

5.1.3. Vivencia de la ciudad desde una perspectiva individual y poco empática

Según los resultados de la EBC 2017, 65% de las personas que viven en la ciudad considera que la tolerancia y el respeto hacia otras personas es

una cualidad especialmente importante para enseñar a un niño o niña. No obstante, la misma encuesta muestra que 32% de las personas se relaciona de manera prevenida con personas de costumbres diferentes a las suyas o a las de su hogar y este porcentaje tiene tendencia creciente ya que, en 2015, era del 28%.

De acuerdo con lo anterior, parece que, aunque haya una valoración alta por el respeto a los demás, también hay presente una actitud de prevención y desconfianza y esto se reafirma al encontrar que 92% de las personas piensa que en general no se puede confiar en los demás, que hay que estar muy precavido (EBC 2017). Este aspecto es muy importante si se tiene en cuenta que la confianza entre las personas facilita la celebración y el cumplimiento de acuerdos en el marco de la convivencia (Carvajal, L. 2011). Con respecto a la confianza hacia los vecinos, la encuesta muestra que solo un 7% afirmó que se puede confiar totalmente en ellos y un 17% afirma que no se puede confiar nada.

Otro aspecto interesante para analizar de acuerdo con la situación actual de migración de población venezolana en Bogotá se destaca en la Encuesta de Percepción Ciudadana realizada en 2017 por el DANE, muestra que 32% de los ciudadanos y ciudadanas en Bogotá recomiendan a la Administración Distrital dar salud y educación a esta población migrante, 30% recomienda dar albergue y alimento, 16% recomienda que el Distrito los acoja con toda la oferta de servicios y 13% recomienda no hacer nada al respecto. Por su parte sobre esta actitud de solidaridad, la EBC 2017 preguntó a las personas: si tuviera la oportunidad de ayudar a un habitante de calle ¿usted qué preferiría hacer?, el 60%, le daría ropa y comida y el 21% buscaría internarlo en un lugar especializado, solo 7% le ayudaría a encontrar a su familia y apenas 4% a conseguir trabajo.

También cabe destacar que en Bogotá un 17% de las personas, de una u otra manera justifica la tenencia de hijos antes de los 18 años. Los hombres (19%) justifican esto en mayor proporción que las mujeres (16%) y por grupos de edad se observa que quienes más justifican esta situación son los hombres más jóvenes, de 13 a 26 años, en igual medida que los más viejos de 65 años. El hecho de que los hombres en todos los grupos de edad justifiquen más que las mujeres de su edad la tenencia de hijos antes de los 18 permite prender las alertas para fortalecer acciones que permitan transformaciones culturales en ellos hacia una actitud más responsable y empática.

Por otro lado, sobre la libertad de expresión de las personas, se encontró en 2015, que "la casa" era el lugar en el que las personas de Bogotá, se sentían más libres para expresar sus opiniones. En su hogar, los hombres

se sentían un poco más libres (96%) que las mujeres (93%) y, a medida que aumenta la edad, ellas se van sintiendo más libres en su casa, alcanzando un 94% en las mayores de 50 años. Las que se sienten libres para expresarse en menor proporción son las adolescentes de 13 a 17 (88%). En los hombres, la sensación de libertad para expresarse en su casa aumenta con la edad hasta los 35 años (98%), pero esta sensación disminuye de manera drástica a partir de los 36 años y hasta los 50 años. En los demás lugares y contextos (lugar de trabajo, lugar de estudio, ante desconocidos y en redes sociales) los hombres sienten mayor libertad de expresión que las mujeres. Llama la atención que las personas se sienten más libres de expresar su opinión ante desconocidos o en redes sociales virtuales que en sus lugares de trabajo o estudio.

En la aplicación de la EBC de 2017 se preguntó a las personas qué tan libres se sentían para expresar sus opiniones, ya no en estos espacios en general sino frente a actores concretos con quienes se relacionan: sus padres, sus parejas, sus jefes y sus profesores. Los resultados muestran que, de nuevo, al igual que en la pregunta de 2015, los hombres se sienten más libres para expresar sus opiniones que las mujeres.

Finalmente y según el Observatorio el Mujeres y Equidad de Género de Bogotá, desde el año 2013 las cifras de violencia sexual en la calle o vía pública vienen aumentando, para el 2013 había un 9,1% de hechos ocurridos en el espacio público, en el 2014 un 10,1%, en el 2015 un 14,5% y en el 2016 un 17,4%. El acoso (específicamente el sexual) devela la presencia sistémica de estas violencias en la sociedad. Este tipo de violencia y otro tipo de agresiones que experimentan las mujeres en el espacio público, lejos de constituirse en eventos aislados se muestran como actos de elevado contenido social destinados a sostener la posición de dominación masculina y de subordinación de las mujeres. Y en Bogotá en lo que llevamos del 2019, 790 mujeres han sido víctimas de violencia sexual, en el 2018 3.514 y en el 2017, 3.534 casos de mujeres víctimas de violencia sexual fueron reportadas (Fuente: INMLCF, cálculos de OMEG, SDMujer).

5.1.4. Valoración positiva de la trasgresión de las normas

La cultura de la legalidad indica los conocimientos, actitudes, percepciones y emociones frente a la confianza de las personas en las instituciones y la valoración del ordenamiento jurídico. Según la EBC 2017 y ECC 2016 se han identificaron tres (3) dimensiones que reflejan los rasgos de la cultura ciudadana a la falta de aceptación de la ley.

La primera dimensión "Cumplimiento de la norma" hace referencia a los sistemas de regulación (mutua y del Estado) que generan sanción social y legal en las malas actuaciones, es decir, a la reacción de los individuos y de las autoridades frente a los comportamientos de los ciudadanos y ciudadanas que vulneran las normas de convivencia social.

- La regulación mutua hace énfasis en las personas, pues estas son las encargadas de implementar la sanción social como mecanismo de mitigación de los comportamientos caracterizados como negativos. Más del 60% de las personas se muestran tolerantes a los comportamientos que afectan el entorno de los hogares; por ejemplo, 62% expresa que nunca o casi nunca ha reprendido a las personas que ponen los equipos de sonido con volumen excesivo y 64% dice que nunca o casi nunca ha llamado la atención de las personas que estaban arrojando basura en la calle (EBC 2017)

- En cuanto a la corrección de acciones que dañen los espacios públicos de la ciudad, entre 69% y 82% de las personas son tolerantes a los malos comportamientos y usos de los espacios públicos; mientras que entre 18% y 24% de las personas reportaron corregir siempre o casi siempre a las personas que dañan el mobiliario público (28%), a las que parquean vehículos en zonas prohibidas (27%), a las que no usan casco en bicicleta o moto (24%) y a las personas que venden mercancías en los andenes (18%) (ECC 2016).

- En cuanto a la regulación de las autoridades, esta se hace a partir de la coerción de las instituciones sobre las personas. Según la percepción ciudadana, la sanción legal que más corrigen las autoridades es vender mercancías en la calle (43%), seguido de parquear vehículos en zonas prohibidas (40%), poner equipos de sonido con volumen excesivo (35%), arrojar escombros o materiales en las vías (31%), dañar el mobiliario público (26%) y arrojar basura en la calle (18%).

La "corrupción" se ha establecido como la segunda dimensión. Cuando existe, significa que no se están respetando los acuerdos establecidos social y legalmente y que los actores afectados, en este caso las instituciones y la sociedad, deben intervenir a través de sanciones legales y sociales que rechazan este comportamiento. Teniendo en cuenta las acciones individuales y colectivas que deben realizarse para mitigar esta conducta, se le preguntó a los ciudadanos y ciudadanas cuál sería su reacción si se enterara que una persona conocida ofreció dinero a un funcionario público para que le aprobara un contrato, 34% de las personas

expresó que informarían a una autoridad, mientras que 24% no haría nada porque eso no es su competencia, 20% no haría nada por temor y 18% le llamaría la atención; solamente 4% informaría a otros buscando generar rechazo social (ECC 2016).

- Al preguntar qué haría si se entera que un funcionario público pidió dinero para aprobar un contrato, 40% de las personas respondió que informaría a la autoridad, 24% no haría nada porque eso no es su competencia, 22% de las personas no haría nada por temor, mientras que 9% llamaría la atención a la persona involucrada y 5% informaría a otros buscando generar rechazo social. En promedio, 40% de las personas muestran aceptación de este comportamiento ya sea por indiferencia o miedo, aunque 69% tenga claro que es igual de grave robarle al vecino que al Estado (ECC 2016).
- La percepción de corrupción de los funcionarios públicos es muy alta, 89% considera a los funcionarios como corruptos, mientras que solo 61% ve a los ciudadanos y ciudadanas en la misma condición. Esta dimensión muestra que la confianza en las instituciones y las personas involucradas en ellas es muy baja, lo cual afecta el desempeño de las labores que se realizan y ha aumentado el rechazo al pago tributario que le corresponde a cada individuo (ECC 2016).

La tercera dimensión hace referencia a la "Cultura Tributaria" necesaria para suplir las necesidades que conllevan al beneficio común. En este caso, 93% de las personas pagan cumplidamente los impuestos para evitarse multas y sanciones, de los cuales 63% afirma pagar para no ser castigados. La percepción de la ciudadanía respecto a la cultura tributaria, es baja, pues el 29% piensa que muchas personas no pagan impuestos y no les pasa nada, mientras que 90% está completamente de acuerdo con que pagar los impuestos es un deber ciudadano (ECC 2016). La ciudadanía percibe en el pago tributario una imposición más no una retribución a los beneficios obtenidos por todos, pues debido a la corrupción y a los malos comportamientos sociales se ha generado un imaginario colectivo de mal manejo de los recursos.

5.1.5. Baja valoración de lo público y lo colectivo

La Encuesta Bienal de Culturas 2017 señala que el 41% de las personas prefiere quedarse en casa cuando tienen tiempo libre, siendo la localidad de Ciudad Bolívar con mayor porcentaje de personas (54%) y Chapinero la de menor porcentaje (27%). De las personas que prefieren quedarse en casa en su tiempo libre el 63% considera la calle como un espacio de

expresión cultural y artística, el 79% considera la calle como un espacio de encuentro, el 90% considera la calle como un espacio de peligro y el 85% considera la calle como un espacio de conflicto.

Frente a esta pregunta (porcentaje de personas que responden afirmativamente que "la calle es un espacio de…") en general se puede establecer un cambio en comparación a 2015, en aspectos como lugar de encuentro (de 77% a 82%), de peligro (de 82% a 89%), de conflictos (de 78% a 83%) y una reducción frente a un espacio para practicar deportes (de 61% a 53%).

Frente a percepciones sobre el entorno y el espacio público, la EBC 2017 evidencia que Bogotá es más bonita (84%) que fea (11%), más desordenada (77%) que ordenada (18%), más incluyente (64%) que excluyente (29%), y casi igual de agresiva (47%) que amable (47%)

Por su parte la encuesta de Cultura Ciudadana en TransmiCable 2018 permitió establecer el 81% se encuentra satisfecho con los medios de transporte que utiliza. En promedio los encuestados tardan entre 1 y 2 horas para llegar a su destino, situación frente a la cual el 65% se encuentra insatisfecho o muy insatisfecho con el tiempo que tarda en su recorrido.

El 83% señaló que los turistas no deberían ir a Ciudad Bolívar porque acá no tenemos nada que mostrar, pero al mismo tiempo, al 91% de los encuestados le gustaría ver turistas en las calles de su barrio. El 75% está de acuerdo con que Transmicable aumentará el acceso a oportunidades laborales para los jóvenes y el 72% considera que la llegada de Transmicable va a mejorar su barrio, el 62% su casa y el 75% su localidad.

Un alto porcentaje (81%) estaría dispuesto a donar tiempo para reunirse con sus vecinos y vecinas y realizar actividades que beneficien el cuidado de Transmicable, los espacios públicos y las nuevas construcciones. En caso de ver a alguien dañando el Transmicable el 68% llamaría a la policía, el 21% le avisaría al personal de Transmicable, el 17% le llamaría la atención directamente.

De acuerdo con los resultados de esta misma encuesta, el 81% está satisfecho o muy satisfecho con el barrio, el 83,3% lo considera bonito, el 65% tranquilo, alrededor del 60% lo considera inseguro y desordenado. Alrededor del 80% está satisfecho o muy satisfecho con la localidad y con la ciudad. En cuanto a la percepción de la localidad, el 84% se siente orgulloso o muy orgulloso de vivir en Ciudad Bolívar. Por otro lado, el 86%

de encuestados señalaron que lo que más dice la gente sobre Ciudad Bolívar es que es una localidad insegura.

Por otra parte, en la Encuesta sobre factores culturales en el sistema Transmilenio 2018, los usuarios afirmaron haber notado mejoras en los siguientes aspectos: aseo en las estaciones y portales (83%), personal para la atención al usuario en estaciones y portales (70%), información guía para los usuarios -mapas, tableros, parlantes- (69%), atención del personal Tullave (67%), agilidad para pasar el torniquete (57%). En los aspectos en los que los usuarios notaron menos mejoras son: menor cantidad de personas por bus (8%), tiempo para abordar el bus (19%) y circulación de personas en estaciones (20%). Entre los comportamientos que deben tener los usuarios los encuestados señalaron: tratar de forma cordial a los demás (62%), hacer fila para ingresar al bus (54%), dejar salir primero y entrar después (44%), siempre pagar el pasaje (19%); los menores porcentajes se dieron en: mantener en buen estado las puertas de las estaciones (4%), cuidar las estaciones, buses y demás elementos del sistema (5%).

Con relación a la valoración del sistema, el 68% de los usuarios manifestó que lo que más les gusta es la rapidez/velocidad del trayecto y un 10% el aseo de los buses y estaciones; en cuanto a lo que les disgusta, un 35% señaló la cantidad de personas en buses y estaciones.

En la afirmación "Transmilenio ha generado mejoras en la calidad de vida de las personas en Bogotá", que permite reconocer el orgullo por la ciudad, el 74% de los encuestados estuvo en desacuerdo. La mayoría de los encuestados calificó con un 3 (escala: 1 a 5) la satisfacción con el servicio.

En cuanto a la pregunta "mientras viajaba en Transmilenio dígame con qué frecuencia vio los siguientes casos…", las respuestas destacadas fueron: 94% vio personas colándose en el sistema, 80% personas que no dejaron cerrar las puertas de las estaciones, 86% personas comiendo en buses y estaciones, 65% personas tirando basura en los buses y estaciones; las repuesta con menor porcentaje, el 16% vio personas que resolvieron sus diferencias con un diálogo cordial, el 21% vieron con frecuencia personas que se organizaron en la fila para subir al bus y personas que dejaron salir del bus a los demás pasajeros y luego entraron.

Con relación al cuidado de otras formas de vida, datos de la EBC (2015) y de la Encuesta Vive Natural (2017), demuestran que apenas el 14% de las personas encuestadas afirmaron conocer quebradas en Bogotá,

mientras que 53% considera que los ríos, humedales y espacios naturales en la ciudad están en mal estado. Tan solo el 8% de los consultados ha visitado un sendero natural y más de la mitad de los consultados no puede mencionar una especie animal silvestre en Bogotá.

5.1.6. Arreglos y culturas institucionales que dificultan la transversalización de asuntos de gobierno

Dado que la gestión pública está dirigida a generar cambios que posibiliten el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, es claro que la labor de una sola entidad o sector no es suficiente. Así, la coordinación y articulación interinstitucional se constituye en asunto clave para que las acciones de gobierno cumplan su propósito. No obstante, existen arreglos institucionales que dificultan la gestión compartida y limitan la transversalización de asuntos de gobierno, asociados principalmente a la planeación, tanto de metas como de recursos.

5.1.7. Baja participación de recursos para la financiación de la cultura ciudadana

Una revisión histórica de los recursos presupuestales programados en los planes operativos anuales de inversión de la ciudad de Bogotá durante el periodo 2009 – 2018, pone en evidencia que la máxima participación del total de los recursos destinados a proyectos susceptibles de ser relacionados con cultura ciudadana, ha llegado a representar tan solo el 1,18% del total de los recursos totales. Este limitado acceso a fuentes públicas de financiación para los proyectos de cultura ciudadana constituye un obstáculo para su ejecución y sostenibilidad.

5.1.8. Gestión desarticulada de las acciones y estrategias de cultura ciudadana

El ejercicio de cultura ciudadana como transversal a la gestión pública y ciudadana requiere tanto reconocer la diversidad de enfoques para entender los problemas culturales, como articularlos en una apuesta común de ciudad que permita gestionarlos y resolverlos intersectorialmente y de manera participativa con la ciudadanía de manera más eficiente y colectiva.

5.1.9. La gestión de las transformaciones culturales se ha circunscrito a la Administración Distrital

La ciudadanía se ha comprendido como objeto de intervención para modificar sus comportamientos y no como sujeto corresponsable que lidera la sostenibilidad cultural de la ciudad. La noción de corresponsabilidad potencia la capacidad de agencia ciudadana en la solución consensuada de las problemáticas que surgen de la interacción social. Este último enfoque es el fundamento de la sostenibilidad y la permanencia de la cultura ciudadana.

5.1.10. Baja comprensión del rol y de la gestión del cambio cultural en las problemáticas de la ciudad

Lo que se manifiesta, por un lado, en un bajo reconocimiento de que la gestión pública requiere considerar los factores culturales asociados a las problemáticas de ciudad para generar cambios sostenibles y, por otro, en la fragilidad que tiene la gestión de transformaciones culturales, en la medida en que se tiende a no abordar de manera integral y sistemática, limitándose en algunos casos a la realización de campañas o de estrategia de comunicación. No obstante, es claro que no se puede desconocer el aporte de estas en los procesos de transformación de las formas de pensar, sentir y actuar.

5.1.11. Ineficiente gestión de estrategias de transformación cultural

Las transformaciones culturales implican una "forma particular de entender y abordar problemas de ciudad desde una perspectiva según la cual es posible tener un impacto sobre su origen cultural, […]". (SCRD , 2016) Se ha evidenciado la necesidad de generar metodologías y protocolos para diseñar e implementar proyectos de transformación dirigidos a promover cambios voluntarios en conocimientos, percepciones, actitudes, emociones y prácticas que le aporten a la convivencia y al desarrollo humano en la ciudad.

5.1.12. Baja incidencia ciudadana en las transformaciones culturales

Impulsar transformaciones culturales sostenibles implica considerar a la ciudadanía como sujeto creador, líder y corresponsable de la transformación cultural en la ciudad. En este sentido, surge la necesidad de proponer reconocer y fomentar las diferentes iniciativas de transformación cultural de la ciudad y su organización social.

5.1.13. Escasa información sobre factores culturales

El conocimiento orienta la definición de prioridades y es insumo para la implementación de programas y proyectos que involucran acciones conducentes a la promoción y fortalecimiento de las transformaciones culturales. En este sentido, es preciso actualizar constantemente los sistemas de información y herramientas de medición que hoy se utilizan, con información sobre los factores culturales que afectan la convivencia o se constituyen en barreras para el ejercicio de las libertades en la ciudad. Realizar, orientar y acompañar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones y estrategias, supone establecer mediciones adecuadas, a partir de la identificación de factores y definición de cambios deseados/ esperados.

De lo anterior, se resume la problemática asociada a la cultura ciudadana, así:

Existen representaciones, actitudes, conocimientos, prácticas culturales y formas de vivir la ciudad que limitan el desarrollo humano y se convierten en barreras que impiden la igualdad, las libertades y el ejercicio de los derechos, afectando la convivencia y la democracia.

Asuntos como, la falta de valoración de la diversidad y de la diferencia cultural, el descuido de lo público como un patrimonio común, el desconocimiento y apatía por el ambiente y otras formas de vida, son algunos de los factores culturales que ponen en riesgo el entorno y la experiencia ciudadana de habitar un lugar común.

Esta problemática, al ser de naturaleza compleja, demanda soluciones integrales desde el accionar público, a través de la generación de condiciones favorables para las transformaciones culturales. Se requiere mejorar la gestión intersectorial, la participación ciudadana, la gestión eficiente de recursos y, la producción y difusión de conocimiento social sobre estas problemáticas.

6. ACTORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA

De acuerdo con el Plan Decenal de Cultura 2012 – 2021, la práctica cultural "se concreta en el quehacer de grupos y colectividades, tiene un carácter dinámico que implica que aparece, se mantiene en el tiempo o se transforma y puede eventualmente desaparecer para dar lugar a prácticas emergentes y enriquecidas[11]. En tanto se desarrollan en el territorio de la capital, las prácticas culturales expresan la diversidad cultural de la ciudadanía y son generadoras de sentidos identitarios gracias al ejercicio constante de los grupos o comunidades que les dan significado y contenido simbólico en el escenario cultural de la ciudad" (SCRD, 2011).

En este sentido, los actores relacionados con una Política Pública de Cultura Ciudadana son múltiples. A partir de un ejercicio de construcción colectiva realizado en el marco de diálogos de cultura ciudadana durante la semana de la Cultura Ciudadana y una vez sistematizados los encuentros por parte de la Dirección de Cultura Ciudadana, se identificaron como actores interesados y relacionados con esta, los siguientes:

- Gremios y empresa privada.
- Organizaciones culturales, sociales y comunitarias.
- Entidades y empresas públicas de orden nacional y distrital.
- Ciudadanía.
- Academia y centros de Investigación.

Paso seguido, y para cada uno de los actores se realizó un ejercicio de definición de su posición frente a la política, su interés y su nivel de influencia. De lo anterior se evidenciaron los intereses de cada grupo de actores:

[11] Se refiere a este carácter dinámico de la práctica cultural como el ejercicio que *"(…) sólo tiene sentido durante su existencia y por ello se entiende como acción la que se agota instantáneamente en su propio accionar, pero que a su vez perdura como memoria que subyace en una colectividad, y puede ser revivida en un nuevo discurso o en una nueva acción"*. Vásquez (2010).

Tabla 8. Posición, nivel de interés e influencia de los actores en la POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA

ACTOR	Posición						Interés						Influencia					
	Desconocida	Oposición activa	Oposición pasiva	Indeciso	Apoyo pasivo	Apoyo activo	Desconocido	Poco o ningún interés	Algún interés	Interés moderado	Mucho interés	El más interesado	Desconocida	Poca o ninguna influencia	Alguna influencia	Influencia moderada	Mucha influencia	El más influyente
Gremios y empresa privada				X					X							X		
Organizaciones culturales, sociales y comunitarias						X						X		X				
Entidades y empresas públicas			X					X									X	
Ciudadanía				X							X			X				
Academia y Centros de Investigación					X				X						X			

Fuente: Dirección de Cultura Ciudadana - 2017

Tabla 9. Intereses de los actores frente a Política Pública de Cultura Ciudadana

ACTOR	INTERESES
Gremios y empresa privada (G)	Contar con un marco claro de actuación
	Tener acceso a herramientas de transformación de comportamientos ciudadanos
Organizaciones culturales, sociales y comunitarias (OC)	Contar con un marco claro de actuación
	Contar con un marco en el que se facilite la expresión de prácticas culturales
	Contar con criterios claros para el acceso a recursos públicos para el desarrollo de actividades culturales
	Contar con oportunidad para fortalecerse organizacionalmente
Entidades y empresas públicas (EP)	Tener acceso a herramientas de transformación de comportamientos ciudadanos
	Contar con herramientas que faciliten la sinergia institucional
	Incorporar lo cultural como elemento constitutivo de la gestión sectorial y poblacional
Ciudadanía (C)	Mejorar las condiciones de habitabilidad de la ciudad a través de la modificación de comportamientos poco ciudadanos
	Contar con un marco en el que se facilite la expresión de prácticas culturales
Academia y Centros de Investigación (A)	Tener acceso a herramientas de transformación de comportamientos ciudadanos
	Acceder a información sobre comportamientos y prácticas culturales
	Co-construir ciudadanía activa
	Incorporar lo cultural como elemento constitutivo de la gestión sectorial y poblacional
Corporaciones de elección popular: Concejo, Cámara y Senado (CEP)	Posicionar en la agenda pública el tema de cultura ciudadana
	Contar con condiciones institucionales que garanticen el funcionamiento de la política

Fuente: Dirección de Cultura Ciudadana, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, 2019

Al analizar esta información a partir de la experiencia de la gestión de la cultura ciudadana en Bogotá, se arrojó como resultado la identificación de grupos de interés que han mantenido relación permanente con asuntos de cambio cultural, sea por su iniciativa propia o por su trabajo articulado con el gobierno de la ciudad, para el caso del sector privado y empresarial están las iniciativas de Ecopetrol S.A., Cámara de Comercio de Bogotá y Corporaciones como ProBogotá, por otro lado a raíz de la creación de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática se han reconocido y vinculado 402 iniciativas comunitarias han servido para caracterizar a los actores de la Cultura Ciudadana en Bogotá.

Entonces, a partir del análisis de esta información, se pudo concluir que los actores con los que prioritariamente se requiere trabajar para la formulación y/o implementación de la política de Cultura Ciudadana son los siguientes:

- **Entidades públicas:** frente a la formulación e implementación de una política de cultura ciudadana su posición es indeterminada, pese a mostrarse interesados en el tema de transformación cultural. Reconocen la importancia del trabajo en cultura ciudadana, en la medida en que esta mejora el impacto y la sostenibilidad de sus acciones. No obstante, hay resistencia cuando se trata de la alineación en torno a la gestión de lo cultural.

- **Gremios:** muestran interés en los asuntos de cultura ciudadana en tanto esta mejora las condiciones para el desarrollo de su labor. Pueden tener influencia en la gestión y financiación de las acciones para la transformación cultural. En general, reconocen la importancia de trabajar en los asuntos de cultura ciudadana, pero desconocen la labor del Estado en la materia y no se consideran corresponsables de la misma.

- **Organizaciones:** si bien no todas las organizaciones vinculadas a los ejercicios de construcción colectiva trabajan en el territorio, tienen una importante influencia porque desde su labor posicionan asuntos de cultura ciudadana, generando altos niveles de reconocimiento social. Si bien tienen herramientas y conocimientos, su capacidad o interés para coordinarse con la administración es bajo.

- **Ciudadanía:** si bien este actor tiene mucho interés e influencia particularmente en la implementación de la política pública, en su calidad de agente de transformación cultural, persiste entre algunos ciudadanos y ciudadanas la idea de que la cultura ciudadana es responsabilidad de la administración, desconociendo su rol personal y activo.

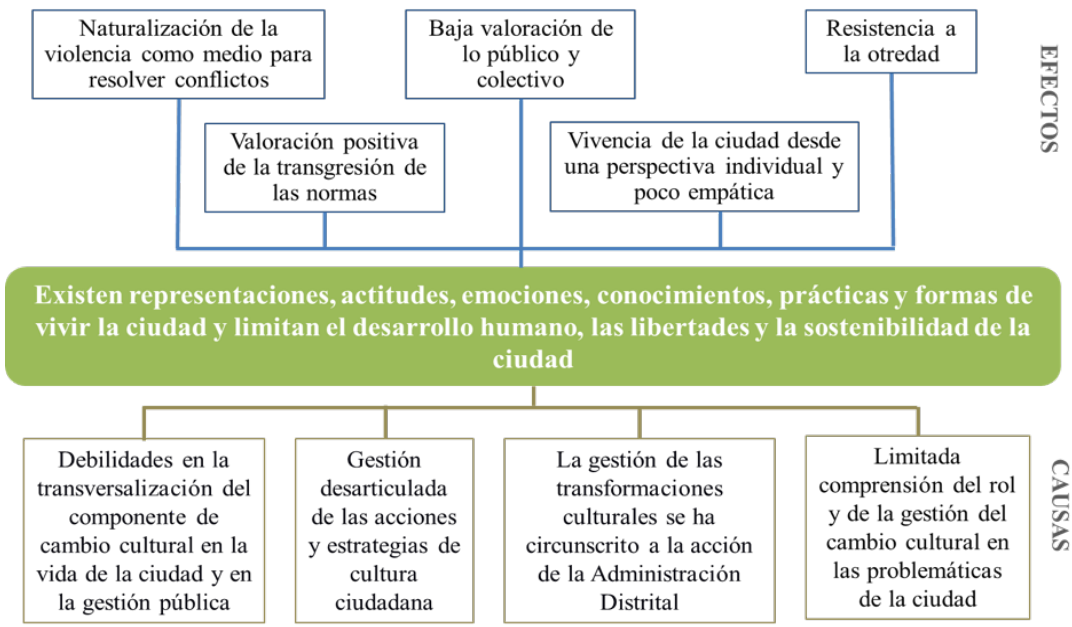
- **Academia:** si bien muestra una relativa influencia e interés, su apoyo para la formulación e implementación se considera alto debido al conocimiento que tienen sobre el tema. Para este grupo, la formulación de una política de cultura ciudadana y su implementación es importante, razón por la cual es preciso vincularlos de manera más activa.

7. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS

Como esquema de definición de los factores estratégicos se utilizó la herramienta del árbol de problemas,[12] a través de la cual se establecieron asuntos que esta deberá abordar y resolver durante su vigencia, en los dos sentidos propuestos: las problemáticas culturales y la gestión necesaria para su transformación. Este es el resultado de una construcción colectiva en la que participaron colaboradores de la SCRD, de entidades del Sector Cultura y de entidades distritales corresponsables de la política en el marco de diversos escenarios de participación, entre estos, la Mesa Intersectorial de Cultura Ciudadana.

Igualmente, recogió los aportes de la ciudadanía en los diferentes espacios de consulta adelantados durante la fase de agenda pública. En el proceso de construcción del árbol de problemas se establecieron las relaciones de causalidad entre los problemas enunciados y así se determinaron tanto causas (raíces) como efectos (ramas) y el problema central (tronco), siendo estos los puntos críticos definidos como prioritarios para la política.

Ilustración 1. Árbol de problemas de las POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA



[12] Es una técnica participativa que ayuda a desarrollar ideas creativas para identificar el problema y organizar la información recolectada, generando un modelo de relaciones causales que lo explican. Esta técnica facilita la identificación y organización de las causas y consecuencias de un problema. Por tanto, es complementaria, y no sustituye, a la información de base. El tronco del árbol es el problema central, las raíces son las causas y la copa los efectos. La lógica es que cada problema es consecuencia de los que aparecen debajo de él y, a su vez, es causante de los que están encima, reflejando la interrelación entre causas y efectos. (CEPAL)

Fuente: Dirección de Cultura Ciudadana, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, 2019

El problema central (tronco) es que "persisten representaciones, actitudes, emociones, conocimientos, prácticas de vivir la ciudad limitan el desarrollo humano, las libertades y la sostenibilidad de la ciudad". Así, se reconoce como imprescindible para la vida de la ciudad, una mirada desde lo cultural en tanto ciertas representaciones simbólicas y prácticas cotidianas, tanto de ciudadanos y ciudadanas como de servidores públicos, se convierten en barreras para la igualdad, el ejercicio de libertades y el goce efectivo de derechos, afectando la convivencia, la equidad, el cuidado de lo público (entendido como aquello que es de todos) y la sostenibilidad ambiental.

Lo anterior tienen efectos explícitos en el transcurrir cotidiano de la ciudad que, de alguna manera, ponen en riesgo el entorno, la experiencia ciudadana de habitar un lugar común y la vida, es decir el desarrollo humano.

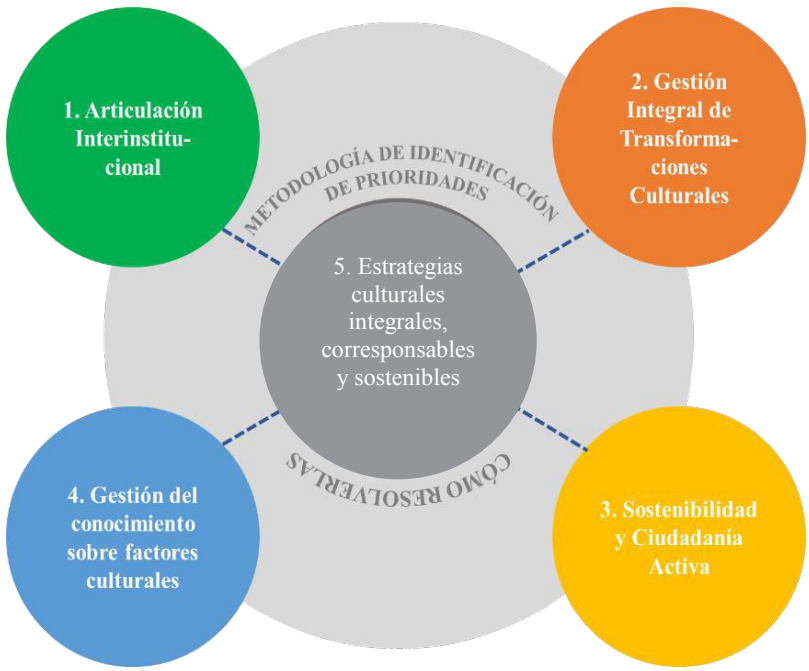
Los factores estratégicos, derivados de este ejercicio, son aquellos asuntos que tienen la capacidad de incidir en la configuración de la situación problemática. Dichos factores son el resultado del análisis realizado a lo largo del documento de diagnóstico y de las metodologías cualitativas y cuantitativas que se utilizaron para caracterizar las diferentes dimensiones en las que se expresa hoy la cultura ciudadana. Los puntos críticos identificados fueron agrupados por temáticas comunes, lo cual permitió determinar aquellos asuntos en los que la política debe centrar su atención y sobre los cuales se debe proponer acciones para resolver la problemática identificada en el horizonte temporal definido para tal fin: 2019-2038.

Si bien, las transformaciones culturales se han abordado principalmente por ámbitos como la convivencia y cultura de paz, la construcción social del territorio, el respeto a la diferencia y a la diversidad, ambiente y respeto a otras formas de vida, estas dimensiones pueden variar de acuerdo con las necesidades y dinámicas cambiantes de la ciudad, así como también por los énfasis de política de los programas de gobierno.

Además, existen asuntos de distinto orden que pueden impulsar la construcción colectiva de un proyecto de ciudad integrando a la ciudadanía, a las instituciones estatales y a empresa privada, haciéndolos corresponsables del mejoramiento de la gestión de las transformaciones culturales. Estos asuntos convergen en torno a cuatro factores:

(i) Articulación interinstitucional para la gestión de la cultura ciudadana;
(ii) Gestión Integral de transformaciones culturales;
(iii) Sostenibilidad y ciudadanía activa;
(iv) Gestión del conocimiento e información sobre factores culturales en la ciudad.
(v) Estrategias culturales integrales, corresponsables y sostenibles.

Ilustración 2. Esquema Factores Estratégicos para la Política Pública de Cultura Ciudadana



Fuente: Dirección de Cultura Ciudadana, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, 2019

A continuación, se describen cada uno de ellos:

7.1.1. Articulación interinstitucional para la gestión de la cultura ciudadana

En el entendido que lograr un cambio cultural implica: (i) transformar los contextos cotidianos en los que vivimos y que permiten que las representaciones, conocimientos y comportamientos se hagan explícitos; (ii) cambiar los comportamientos – y sus respectivas motivaciones – que se llevan a cabo en los contextos cotidianos, y que justifican una

representación social determinada, y (iii) cambiar los conocimientos asociados a una representación social determinada (Secretaría Cultura, Recreación y Deporte, 2016, p. 4-5), materializar este enfoque en el desarrollo de la Políticas Públicas y las acciones de la administración para el cambio cultural requiere una forma de hacer y gestionar la cultura ciudadana. Estas formas de hacer constituyen, en sí mismas, un cambio cultural.

Es decir, se trata de promover un cambio en las formas de hacer de servidores, entidades y directivas de la administración distrital, que permita gestionar mayor asertividad en la transformación cultural, lo que involucra a todas las entidades distritales, lo que implica actuar colectivamente entre los diferentes sectores de la administración. Para que las acciones en materia de cultura ciudadana logren un mayor impacto es necesario avanzar hacia una forma de articulación y coordinación interinstitucional que permita, por un parte, el reconocimiento de los factores culturales que inciden en diferentes problemáticas que afectan las libertades, la convivencia y el desarrollo humano y por otro, transversalizar el componente cultural con mayor impacto, en donde se generen sinergias, a través de metodologías situadas en torno a problemas culturales y de gestión pública específicos.

7.1.2. Gestión de estrategias de transformación cultural

Bajo el entendido de que una transformación cultural implica una "forma particular de entender y abordar problemas de ciudad desde una perspectiva según la cual es posible tener un impacto sobre su origen cultural, […]"[13], se ha evidenciado la necesidad de generar metodologías y protocolos para diseñar e implementar proyectos de transformación dirigidos a promover cambios voluntarios en conocimientos, percepciones, actitudes, emociones y prácticas, en tanto que procuren el desarrollo humano y las libertades, la participación, el ejercicio pleno de los derechos, la convivencia pacífica, el respeto de todas las formas de vida, la sostenibilidad de la ciudad y el cuidado de lo público como patrimonio común, en concordancia con las dinámicas poblacionales y territoriales

Los proyectos de transformación cultural responden a cambios culturales deseados y suponen la participación de diversos sectores de la administración alrededor de una amplitud de ámbitos, situaciones y

[13] Enfoques y estrategias de cultura ciudadana en Bogotá D.C. impulsadas por la Administración Distrital en los últimos 20 años – Estado del Arte, Dirección de Cultura Ciudadana, Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, 2016. p. 17.

temáticas que emergen en la ciudad. Es por esto que cada proyecto debe construirse desde una singularidad, es decir, que su proceso de construcción, formulación, definición de necesidades de información e implementación es particular para cada uno. Incluso, los procesos de transformación cultural pueden ser abordados como prototipos en construcción permanente, como resultado de su implementación, aprendizaje y conocimiento.

En este sentido se requiere identificar y reconocer las transformaciones deseadas y en consecuencia desarrollar una metodología de trabajo intersectorial, tanto para la definición de prioridades de intervención como para la promoción y generación de los cambios necesarios para avanzar hacia la ciudad deseada. Así, las cuestiones que resolverá la política pública son de carácter dinámico y no se restringen a los ámbitos clásicos de intervención de la cultura ciudadana: ambiente y otras formas de vida, construcción social del territorio, diversidad e interculturalidad y convivencia.

7.1.3. Sostenibilidad y Ciudadanía activa

Impulsar transformaciones culturales sostenibles implica considerar a la ciudadanía como sujeto creador, líder y corresponsable de la transformación cultural en la ciudad. En este sentido, surge la necesidad de proponer reconocer y fomentar las diferentes iniciativas de transformación cultural de la ciudad y su organización social.

Para cumplir este propósito es necesario:

- Fortalecer las capacidades conceptuales, metodológicas y técnicas de las organizaciones ciudadanas vinculadas a los proyectos;
- Potenciar las capacidades colectivas para la organización, para la generación de capital social en las organizaciones y en sus comunidades de contexto;
- Generar articulaciones y sinergias entre el Distrito, el sector privado y las organizaciones ciudadanas a través de escenarios participativos de discusión para la definición de los criterios conceptuales, políticos, metodológicos, operativos y técnicos necesarios para la creación, implementación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento de la política, sus planes, programas, estrategias y proyectos de transformación cultural;
- Articular y orientar los esfuerzos que desde la administración distrital y el sector privado están dirigidos al fomento de iniciativas de transformación cultural impulsadas por la ciudadanía;

- Impulsar la gestión del saber social en pro del cuidado de lo público, y estimular el uso y apropiación del conocimiento generado y visibilizar las acciones colectivas emprendidas, con el fin de promover la memoria social y el aprendizaje institucional.

7.1.4. Gestión del conocimiento e información sobre factores culturales en la ciudad.

El conocimiento orienta la definición de prioridades y es insumo para la implementación de programas y proyectos que involucran acciones conducentes a la promoción y fortalecimiento de las transformaciones culturales.

De lo anterior es necesario incorporar en los sistemas de información existentes y herramientas de medición, información actualizada y permanente sobre los factores culturales que afectan la convivencia o se constituyen en barreras para el ejercicio de las libertades en la ciudad. Es pertinente definir instrumentos de medición efectivos que faciliten el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones y estrategias, a partir de la identificación de factores y definición de cambios esperados y no esperados.

Igualmente es importante identificar, sistematizar y promover la producción de conocimiento desde la ciudadanía y las organizaciones sociales, a través de un diálogo de saberes, desarrollando acciones dirigidas a fortalecer la apropiación social del conocimiento, utilizando estrategias que permitan fortalecer la transferencia e intercambio de conocimiento, la participación ciudadana en los saberes colectivos y la comunicación como elemento visibilizador y divulgador.

Finalmente y con el fin de facilitar la comprensión sobre el ejercicio que permitió la definición de los objetivos específicos, a partir del análisis de los puntos críticos y factores estratégicos, a continuación se presenta en formato de cuadro resumen, la concordancia entre todos estos elementos.

Tabla 10. Relación entre puntos críticos, factores estratégicos y objetivos específicos

OBJETIVOS ESPECIFICOS	FACTORES ESTRATÉGICOS	PUNTOS CRÍTICOS
1.- ACCIÓN COLECTIVA	Gestión Integral de transformaciones culturales	Resistencia a la otredad
		Naturalización de la violencia como medio para resolver conflictos
		Vivencia de la ciudad desde una perspectiva individual y poco empática
		Valoración positiva de la trasgresión de las normas
		Baja valoración de lo público y lo colectivo
2.- PENSAR Y HACER JUNTOS	Articulación interinstitucional para la gestión de la cultura ciudadana	Gestión desarticulada de las acciones y estrategias de cultura ciudadana
		Ineficiente gestión de estrategias de transformación cultural
		Arreglos y culturas institucionales que dificultan la transversalización de asuntos de gobierno
		Baja comprensión del rol y de la gestión del cambio cultural en las problemáticas de la ciudad
3. - TODOS PONEMOS		Baja participación de recursos para la financiación de la cultura ciudadana
4.- CIUDADANIA ACTIVA	Sostenibilidad y ciudadanía activa	La gestión de las transformaciones culturales se ha circunscrito a la administración distrital
		Baja incidencia ciudadana en las transformaciones culturales
5.- SABERES COMPARTIDOS	Gestión del conocimiento e información sobre factores culturales en la ciudad	Escasa información sobre factores culturales

Fuente. Dirección de Cultura Ciudadana. 2019

Como resultado del ejercicio de articulación interinstitucional adelantado en el marco de la fase de formulación de la política, y resultado del análisis del diagnóstico presentado, a continuación, se detallan los objetivos y propuestas construidas colectivamente para la política, dando cuenta la problemática identificada.

8. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política Pública de Cultura Ciudadana busca la creación de condiciones institucionales, estratégicas, financieras y sociales para la promoción de cambios voluntarios de conocimientos, actitudes, emociones, percepciones y prácticas para alcanzar la convivencia pacífica, la valoración y promoción de las diferencias, la construcción social y cultural del territorio para su apropiación, la sostenibilidad de todas las formas de vida; y el cuidado y respeto de lo público como un bien común. Todo lo anterior a través de la siguiente estructura de política:

Tabla 11. Resumen de la PPCC

Objetivo General de la Política Pública: Propiciar transformaciones culturales voluntarias, mediante la generación de condiciones técnicas, institucionales, financieras, normativas y sociales que favorezcan la cooperación corresponsable en la construcción de una ciudad y una ciudadanía que valora y promueve el desarrollo humano y las libertades, la participación, el ejercicio pleno de los derechos, la convivencia pacífica, el respeto de todas las formas de vida, la sostenibilidad de la ciudad y el cuidado de lo público como patrimonio común, en perspectiva de género, poblacional, diferencial, territorial y ambiental.

Objetivo Específico	Resultado esperado	Producto esperado
1. Acción Colectiva- Promover transformaciones voluntarias y corresponsables de los factores culturales que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad.	1.1 Transformaciones culturales voluntarias, corresponsables y sostenibles que favorecen el ejercicio de las libertades, el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad.	1.1.1 Estrategias para la transformación cultural sostenible priorizadas en cada plan de desarrollo distrital
		1.1.2 Estrategias integrales, intersectoriales y corresponsables implementadas para la transformación cultural sostenible en temas priorizados
2. Pensar y hacer juntos - Facilitar la intersectorialidad, la integralidad y la corresponsabilidad entre actores públicos, privados y/o comunitarios en la transformación de los factores culturales priorizados que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad.	2.1 Transversalización del enfoque cultural en la planeación estratégica de la ciudad	2.1.1 Enfoque cultural incorporado en la guía para la formulación de políticas públicas
		2.1.2 Enfoque cultural transversal incorporado en las fases del ciclo de instrumentos de planeación estratégica de la ciudad
	2.2 Consolidación de un modelo de gestión interinstitucional de la cultura ciudadana	2.2.1 Metodologías para la priorización de problemáticas culturales de la ciudad adoptadas por entidades públicas, privadas y comunitarias
		2.2.2 Metodologías para el diálogo de actores públicos, privados y comunitarios adoptados por entidades públicas, privadas y comunitarias
		2.2.3 Instrumentos para la gestión de la cultura ciudadana adoptadas por entidades públicas, privadas y comunitarias

		2.2.4 Portafolio Distrital de Fomento a la Cultura Ciudadana
		2.2.5 Sello a la gestión de la cultura ciudadana
		2.2.6 Premio a la Gestión de la Cultura Ciudadana
3. Todos ponemos – Coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición e implementación de lineamientos y condiciones que faciliten la puesta en marcha de las acciones de la política	3.1 Consolidación de un modelo de coordinación para la gestión de los recursos de la cultura ciudadana	3.1.1 Esquema de coordinación de los recursos públicos para la cultura ciudadana.
		3.1.2 Lineamientos para la movilización de recursos públicos, privados y comunitarios para la cultura ciudadana.
		3.1.3 Recursos entregados anualmente por concepto de alianzas, apoyos y estímulos para cultura ciudadana
4. Ciudadanía activa – Fortalecer las capacidades ciudadanas de organización y liderazgo en los procesos de transformación cultural	4.1 Fortalecimiento de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática.	4.1.1 Promoción de alianzas público-privadas y público-comunitarias para la cultura ciudadana
		4.1.2 Personas y organizaciones beneficiarias del Portafolio de Fomento a la Cultura Ciudadana
		4.1.3 Mecanismos para la promoción de la asociatividad entre las organizaciones de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática
		4.1.4 Escuela de Formación de multiplicadores en Cultura Ciudadana
5. Saberes compartidos – Producir la información y conocimiento público, privado y comunitario acerca del componente cultural de la ciudad.	5.1 Consolidación de un Sistema de información y conocimiento de la cultura ciudadana.	5.1.1 Áreas rurales de la ciudad incorporadas en los índices, variables e instrumentos para la gestión del conocimiento sobre la cultura ciudadana
		5.1.2 Instrumentos para la gestión de la información y el conocimiento social sobre la cultura ciudadana.
		5.1.3 Plan integral para la promoción de la producción y usos sociales de conocimientos sobre Cultura Ciudadana
		5.1.4 Centro de memorias sociales de la Cultura Ciudadana

8.1. Principios

- **Diversidad de enfoques y modos de hacer:** fomentará y articulará distintas formas de pensar el papel de lo cultural en la construcción de tejido social, la convivencia, las sociabilidades y el desarrollo de proyectos de vida individuales y colectivos.

- **Transversalidad:** favorecerá las condiciones para que el componente cultural de la ciudad sea transversal en los distintos instrumentos y acciones de política y de la gestión pública.

- **Participación ciudadana:** establecerá metodologías y escenarios de participación para definir los aspectos de la vida social a intervenir desde la transformación cultural, de acuerdo con la información disponible sobre las problemáticas de la ciudad, la experiencia ciudadana y las orientaciones de los planes de desarrollo distritales.

- **Integralidad:** promoverá el diseño e implementación de estrategias de transformación que aborden los problemas culturales de la ciudad en su integridad y en su conexión con otras dinámicas sociales y políticas, que articule distintos tipos de acciones pedagógicas, comunicativas y ciudadanas.

- **Innovación social:** comprenderá la política pública de cultura ciudadana como una herramienta de experimentación social y comunitaria que propicie nuevas relaciones entre las personas y de éstas con las instituciones, nuevos escenarios de cohesión social y el cumplimiento de los deberes ciudadanos y el ejercicio de los derechos y las libertades.

- **Ciudadanía activa:** considerará a la ciudadanía como sujeto creador y líder de la transformación cultural en la ciudad y corresponsable de su sostenibilidad. La política reconocerá y fomentará las iniciativas sociales y comunitarias de transformación cultural de la ciudad y su organización social.

- **Intersectorialidad:** contará con escenarios de gestión intersectorial mediante la promoción de modelos y formas efectivas para la articulación de agentes públicos, privados y comunitarios, del nivel local, distrital, nacional e internacional para la transformación cultural.

- **Cooperación.** la sostenibilidad de la Política Pública de Cultura Ciudadana supone la asignación de recursos públicos provenientes de los presupuestos anuales destinados a los programas, proyectos y metas de cada entidad distrital corresponsable de su ejecución. Debe promover además mecanismos de articulación con fuentes de financiación del sector público del orden nacional, del sector privado y de cooperación internacional, así como de los demás actores de cultura ciudadana de la ciudad.

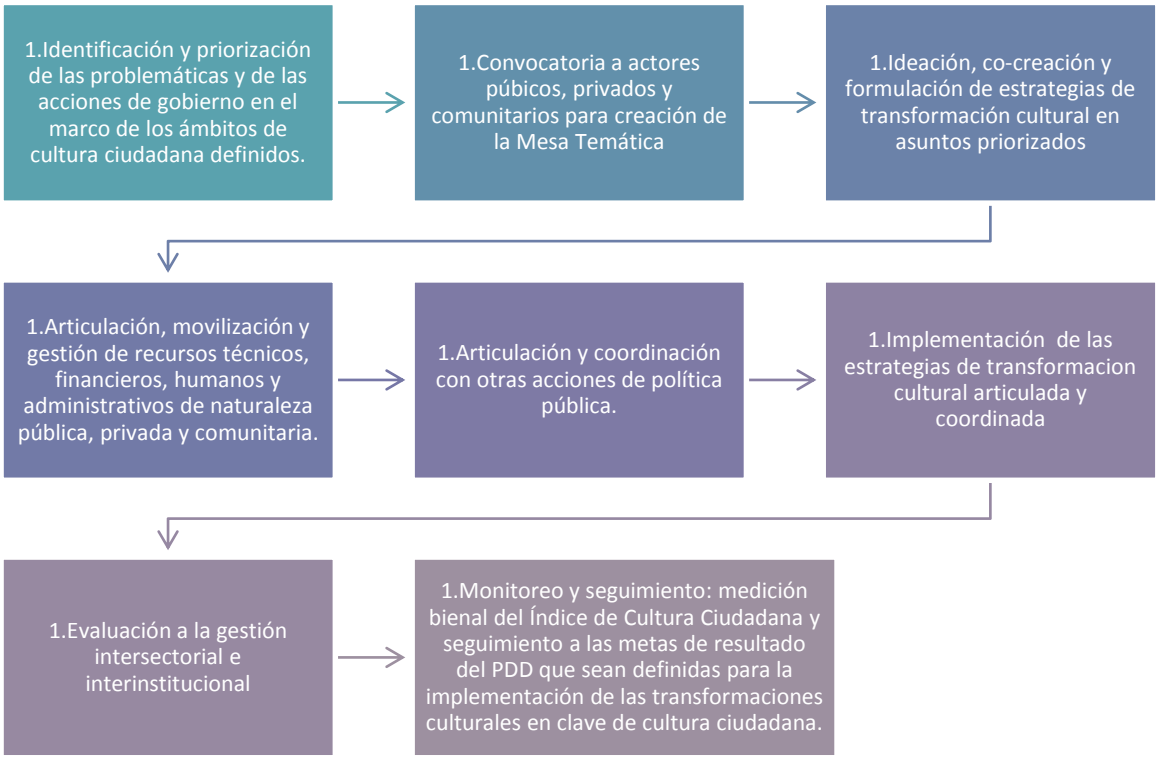
- **Conocimiento social de la cultura ciudadana:** fomentará la producción de conocimiento académico y social sobre los factores culturales de la vida de la ciudad, contará con un sistema de información que facilite la sinergia entre sectores, y con un índice que permita monitorear los cambios culturales de la ciudad.

- **Comunicación para el desarrollo o comunicación pública**: Como medio de interacción entre los diferentes sectores y la ciudadanía, fortalecerá los argumentos frente al desarrollo de toda propuesta que permita mejorar la convivencia, el respeto por los derechos ciudadanos, la cooperación y la participación como elementos fundamentales en la construcción de la cultura ciudadana.

En razón a la integralidad, intersectorialidad y corresponsabilidad de las estrategias para la transformación cultural sostenible, la gestión de la Política Pública de Cultura Ciudadana exige precisar los niveles de competencia y concurrencia de los distintos actores al momento de idear, formular, implementar y hacer seguimiento a los productos y resultados de la política. Es preciso recordar que esta Política constituye un marco de actuación para la gestión de la cultura ciudadana, que genera condiciones para que cada sector administrativo, entidad distrital, organización privada y comunitaria, identifique y gestione las transformaciones culturales asociadas a las problemáticas que le son propias por su misionalidad o interés. Será función de la Dirección de Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, orientar y acompañar todas los objetivos de la Política, asegurando su articulación y seguimiento.

Para tal efecto se define la Cadena de valor para la Política Pública de Cultura Ciudadana, así:

Ilustración 3. CADENA DE VALOR DE LA PPCC



Fuente: Dirección de Cultura Ciudadana. 2019

En concordancia con esta cadena de valor los niveles de corresponsabilidad operan así:

- **Consejo Distrital de Gobierno:** Orienta y define los ámbitos de intervención de la POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA.

- **SCRD – DIRECCIÓN DE CULTURA CIUDADANA:** Coordina, orienta, articula, acompaña y hace seguimiento a la dinámica de la cadena de valor de la POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA. Diseño de instrumentos metodológicos para la caracterización de los ámbitos de intervención priorizados.

- **Red Distrital de Cultura Ciudadana y Democrática:** articula actores públicos, privados y comunitarios para la comprensión, definición y acción colectiva para la transformación cultural de la ciudad.

- **Mesa Intersectorial de Cultura Ciudadana:** Delibera, concerta y propone mecanismos e instancias de operación de las estrategias. Se encuentra integrada por los 15 sectores de la administración distrital y sus entidades adscritas y vinculadas.

- **Entidades de nivel central, descentralizado y el de las localidades:** ejecutan, implementan los acuerdos de la mesa en concordancia con sus competencias y los ámbitos priorizados.

- **Mesas temáticas distritales:** Por ámbito de intervención convoca a los actores públicos, privados y comunitarios para la articulación de recursos para la implementación de la estrategia.

Objetivo General

La Política Pública de Cultura Ciudadana tiene como objetivo general, para la vigencia 2019-2038, propiciar transformaciones culturales voluntarias, mediante la generación de condiciones técnicas, institucionales, financieras, normativas y sociales que favorezcan la cooperación corresponsable en la construcción de una ciudad y una ciudadanía que valora y promueve el desarrollo humano y las libertades, la participación, el ejercicio pleno de los derechos, la convivencia pacífica, el respeto de todas las formas de vida, la sostenibilidad de la ciudad y el cuidado de lo público como patrimonio común, en perspectiva de género, poblacional - diferencial, territorial y ambiental.

Objetivos Específicos

8.2. Objetivo específico 1.- ACCIÓN COLECTIVA –

Promover transformaciones voluntarias y corresponsables de los factores culturales que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad.

Este objetivo tiene como resultado las **transformaciones culturales voluntarias y corresponsables** que favorecen el ejercicio de las libertades, el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad, impulsadas y promovidas a través de los productos de priorización e implementación de al menos 8 estrategias integrales, intersectoriales y corresponsables por cada plan de desarrollo distrital. La gestión de cada estrategia y desarrollo de sus componentes involucra a los sectores de la administración relacionados con cada una de las situaciones o temáticas a abordar en el marco de sus competencias y, contará con la orientación y acompañamiento de la Secretaria Distrital de Cultura, a través de la

Dirección de Cultura Ciudadana.

Por transformación cultural se entiende una forma particular de comprender y abordar problemas de ciudad desde una perspectiva según la cual es posible tener un impacto sobre su origen cultural. Las estrategias de transformación cultural responden a cambios culturales que deben producirse, involucran sectores de la administración y comprenden la amplitud de ámbitos, situaciones, temáticas que se dan en la ciudad. Es por esto que cada una responde y se construye desde una singularidad; esto quiere decir, que su proceso de construcción, formulación, necesidades de información e implementación son particulares para cada una.

Una transformación cultural implica:

1. Transformar los contextos cotidianos en los que vivimos y que permiten que las representaciones, conocimientos y comportamientos se hagan explícitos.
2. Cambiar los comportamientos - y sus respectivas motivaciones- que se llevan a cabo en los contextos cotidianos, y que justifican una representación social determinada.
3. Cambiar los conocimientos asociados a una representación social determinada

Para abordar las estrategias de transformación cultural es necesario:

a) Adelantar procesos de articulación y cooperación interinstitucional con agentes públicos y privados, a nivel local, distrital, nacional e internacional, para el desarrollo de acciones que fortalezcan las estrategias de transformación cultural.
b) Formular estrategias que permitan generar transformaciones culturales.
c) Concertar y definir procesos y mecanismos para impulsar la articulación.
d) Divulgar las estrategias de transformación cultural resaltando su significado, importancia y beneficios para la ciudad.
e) Coordinar estrategias de cooperación interinstitucional en los territorios para promover a nivel local transformaciones culturales.

Estos cambios y transformaciones en las prácticas, resultado de la priorización e implementación de las estrategias de transformación cultural se medirán a través del **Índice de Cultura Ciudadana** cuya finalidad es monitorear los factores culturales que afectan las relaciones con otros, con el entorno y con otras formas de vida. Es un instrumento

que registra las dinámicas culturales y permite analizar y evaluar las acciones de política pública, en perspectiva de género, poblacional diferencial, territorial y ambiental. (Ver anexo 3)

La Política Pública de Cultura Ciudadana busca la transformación de los comportamientos básicos que afectan el devenir de la ciudad al incumplir las reglas de juego colectivo, pero también identifica y transforma colectivamente aquellos factores culturales que limitan el desarrollo humano, el ejercicio pleno de los derechos y la sostenibilidad de la ciudad.

8.3. INDICE DE CULTURA CIUDADANA

Un índice es la herramienta que permite hacer un seguimiento en el tiempo a la gestión de estrategias, proyectos y políticas que intervienen en las condiciones de vida de las personas y en la construcción del territorio. Por lo cual, el índice de cultura ciudadana monitorea los factores culturales[14] que intervienen las relaciones con los demás, con el entorno y con otros seres vivos. Es un instrumento que, además registra las dinámicas culturales y, permite analizar y evaluar las acciones de política pública.

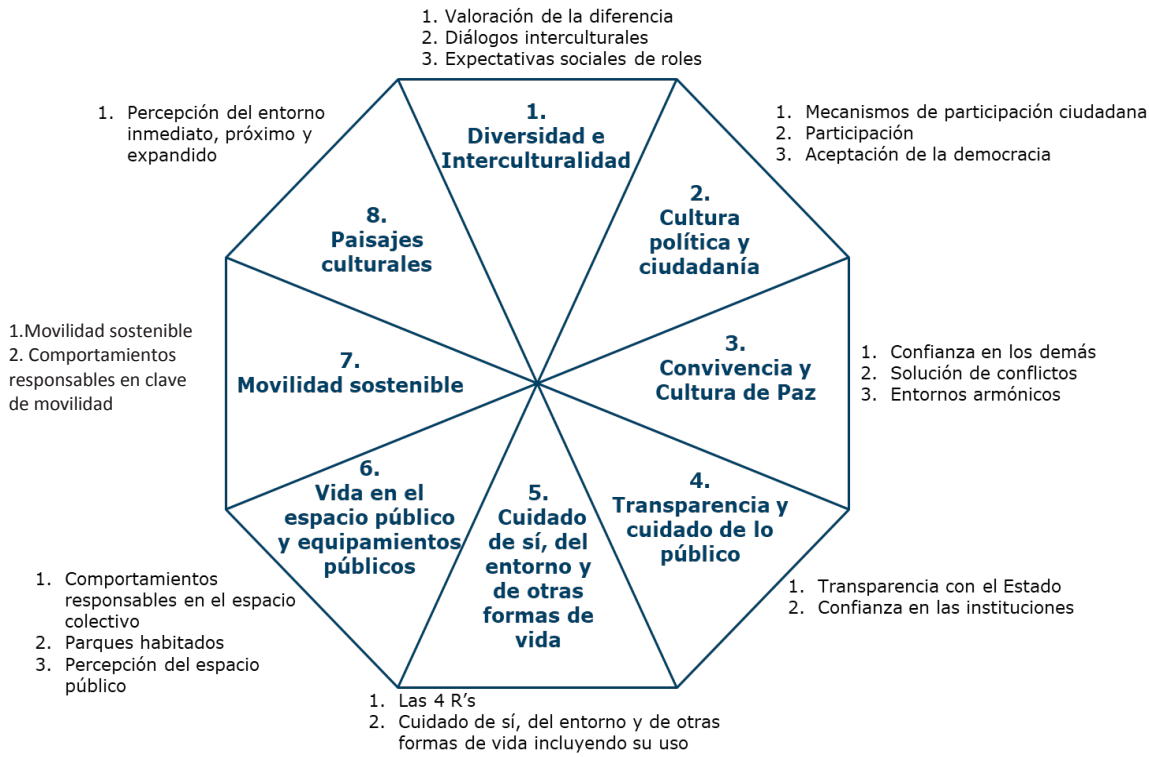
8.3.1. Estructura del índice

El índice de cultura ciudadana se estructuró a partir del enfoque de factores culturales con énfasis en las **prácticas sociales** (lo qué hacen las personas); por lo cual, se compone de 55 variables agrupadas en 20 dimensiones que corresponden a 8 aspectos de la vida de la ciudad tales como: diversidad e interculturalidad, cultura política y ciudadanía, convivencia y cultura de paz, transparencia y cuidado de lo público, vida en el espacio público y equipamientos públicos, movilidad sostenible y paisajes culturales

[14] Para la Dirección de Cultura Ciudadana los F**actores Culturales** son los aspectos que permiten comprender las maneras de vivir, pensar y hacer la ciudad a partir de los conocimientos, actitudes, valores, emociones y prácticas (**CAVEP**) que realizan las personas en sus relaciones cotidianas.

- Conocimientos: Lo que las personas saben, desde su razonamiento cognitivo o sus experiencias de vida.
- Actitudes: Disposiciones de las personas para comportarse o actuar frente a situaciones cotidianas.
- Valores: Convicciones, cualidades o principios que orientan su comportamiento, sus decisiones y su forma de ser y de relacionarse con los demás.
- Emociones: Reacciones o sensaciones de las personas frente a un contexto o situación.
- Prácticas: Acciones frente a situaciones que determinan las relaciones sociales.

Ilustración 4. Aspectos y dimensiones del ICC



Fuente. Subdirección Observatorio de Culturas, DCC. 2019

Diversidad e interculturalidad:

Relaciones que establecen las personas que habitan la ciudad en términos del respeto a las diferencias y la valoración de la diversidad de orientación sexual, de identidad de género, de costumbres, de grupos étnicos, de capacidades, de grupos etarios, de creencias religiosas, ideologías y procedencias.

Aspecto	*Dimensiones*	
Diversidad e interculturalidad	Valoración de la diferencia	La aceptación y reconocimiento de la diversidad de género, sexualidad, grupo étnico, nivel socioeconómico, grupo etario y poblaciones en situaciones específicas (discapacidad, víctimas del conflicto armando, ex combatientes, entre otros).
	Diálogos interculturales	Disposición de las personas a interactuar, relacionarse y compartir con esas otras personas que se reconocen como diferentes.
	Expectativas sociales de roles	Relación entre un comportamiento esperado y las diferencias de género, sexualidad, edad y otras

	categorías sociales, en aras de garantizar los derechos y las libertades de las personas.

Cultura política y ciudadanía:

Relaciones que establecen las personas con las instituciones que conforman el aparato del Estado, así como actitudes y comportamientos frente a la participación ciudadana.

Aspecto	*Dimensiones*	
Cultura política y ciudadanía	Mecanismos de participación ciudadana	Actitudes frente a los mecanismos de participación en la ciudad para incidir en la toma de decisiones colectivas.
	Participación	Prácticas sociales frente a los modos de participar en la toma de decisiones que generan cambios políticos, financieros, administrativos, entre otros.
	Valoración del sistema político	Hace referencia al apoyo, aceptación y reconocimiento de las decisiones tomadas por la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas que componen la convivencia social.

Convivencia y cultura de paz:

Relaciones sociales de las personas que habitan la ciudad en términos de confianza, libertad de expresión y paz.

Aspecto	*Dimensiones*	
Convivencia y cultura de paz	Confianza en los demás	Expectativas sobre las conductas favorables de las demás personas sin discriminación de sexo, edad, etnia, procedencia y otras condiciones sociales.
	Solución de conflictos	Acciones encaminadas a evitar el uso de la violencia en las relaciones cotidianas entre personas.
	Entornos armónicos	Espacios físicos de la ciudad de relacionamiento pacífico entre personas para la construcción de comunidad.

Transparencia y cuidado de lo público:

Actitudes y acciones hacia lo público.

Aspecto	*Dimensiones*	
Transparencia y cuidado de lo público	Transparencia con el Estado	Acciones que realizan las personas para cumplir con sus deberes ciudadanos.
	Confianza en las instituciones	Expectativa de certidumbre en las actuaciones o decisiones que toman las entidades públicas.

Cuidado de sí, del entorno y de otras formas de vida:
Relaciones que establecen las personas con el ambiente y otras formas de vida en el entorno en donde habitan.

Aspecto		*Dimensiones*
Respeto de otras formas de vida y cuidado del entorno	Las 4 R	Acciones de las personas frente al manejo adecuado de residuos sólidos. Se entiende que un manejo ideal de los residuos estaría constituido por Reducir, Reutilizar, Reciclar y Recuperar
	Cuidado de sí, el entorno y de otras formas de vida incluyendo su uso	Disposición de las personas a la preservación de especies y espacios ambientales, así como al uso responsable de la naturaleza.

Vida en el espacio público y equipamientos públicos:
Aquellas maneras de habitar el espacio público, entendidas como uso, significado y disfrute de los espacios colectivos

Aspecto		*Dimensiones*
Vida en el espacio público y equipamientos públicos	Comportamientos responsables en el espacio colectivo	Acciones de las personas en el uso de los espacios físicos públicos de la ciudad.
	Parques habitados	Apropiación de escenario para la construcción de comunidad.
	Percepción del espacio público	Actitudes de las personas frente a aspectos como vías, andenes, parques, entre otras.

Movilidad sostenible:
Actitudes, valoración y usos de las diversas formas de movilidad.

Aspecto		*Dimensiones*
Movilidad sostenible	Movilidad sostenible	Desarrollo responsable y sostenible de formas y medios de transporte en la ciudad
	Comportamientos responsables en clave de movilidad	Acciones de las personas frente al uso de los sistemas de transporte y la relación con los demás usuarios.

Paisajes culturales:
Se refiere al entorno construido física y simbólicamente donde se tejen relaciones entre el entre el Estado, la comunidad y la familia, es el espacio de la interacción social.

Aspecto	*Dimensiones*	
Paisajes culturales	Percepción del entorno inmediato, próximo y expandido	Actitudes de las personas frente a la construcción simbólica y física del espacio que la rodea.

8.3.1.1. Fuente de Información para la medición del índice

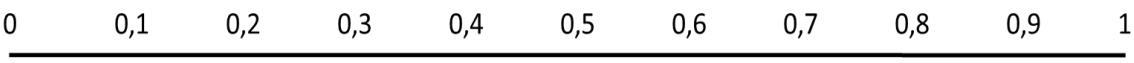
El índice de cultura ciudadana se medirá a partir de la **Encuesta Bienal de Culturas** que es un instrumento desarrollado por Dirección de Cultura Ciudadana a través del Observatorio de Culturas. La EBC tiene una representatividad del 95% y un margen de error del 2%. Se aplica cada 2 años y se encarga de indagar sobre los factores culturales de los habitantes del área urbana residencial, en 19 localidades de Bogotá.

Como es una encuesta representativa para Bogotá, se constituye en una herramienta de formulación y seguimiento de las políticas públicas del sector cultura, recreación y deporte, y del gobierno de la ciudad, por lo cual es un instrumento que se vuelve indispensable en la creación del Índice de Cultura Ciudadana.

8.3.1.2. Método para el cálculo del índice

Para calcular los valores del índice de cultura ciudadana se utiliza la metodología de **reescalonamiento óptimo**, con la cual, los subíndices e índices se ponderan de acuerdo con los valores máximos y mínimos en cada situación. Es decir, se le dan valores de 0 o 1 a cada componente: 0 cuando el valor es mínimo, lo que demuestra que existen problemas en las relaciones ciudadanas, y 1 cuando el valor es máximo, lo que determina que existen relaciones óptimas entre las personas que habitan la ciudad.

Teniendo en cuenta esta metodología, si un subíndice o índice obtiene por ejemplo valores de 0,5 se catalogará en una situación intermedia entre las relaciones óptimas y las peores condiciones para las relaciones.

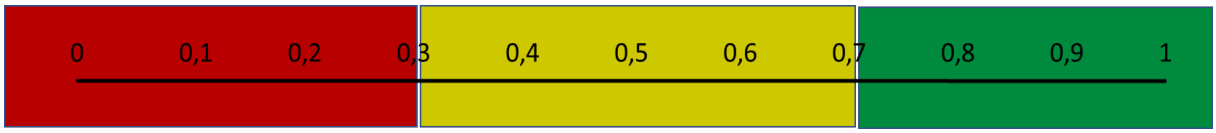


También se utilizaron los **rangos de colores** en la metodología de evaluación del índice. Esta permite identificar visualmente que tan cerca o lejos del nivel óptimo se encuentran los componentes, los subíndices y

el índice total. Cuando el resultado se encuentre en rojo, significará que está muy alejado del nivel óptimo esperado, es decir se encontrará entre 0 y 0,3 mostrando un punto crítico para trabajar y reforzar las estrategias de cultura ciudadana.

Cuando los valores se encuentren entre 0,31 y 0,7, el resultado se mostrará en amarillo, lo que significa que, aunque existen mejoras en el comportamiento o percepción de las personas, se tiene una situación intermedia entre las relaciones óptimas y las peores condiciones para las relaciones.

Por último, cuando los valores se encuentren entre 0,71 y 1 el resultado se mostrará en color verde, lo que significa que el índice o subíndice se encuentra en el nivel óptimo esperado.



8.3.1.3. Metodología de medición del índice

El índice de cultura ciudadana se calcula inicialmente con la información disponible de la Encuesta Bienal de Culturas EBC 2017, y se perfecciona con información de la EBC 2019.
Para el cálculo de la meta se debe tener en cuenta que se incluyeron preguntas tanto del formulario básico como de los módulos de la EBC 2019. Por lo cual, el error de muestreo de las estimaciones de resultados de las variables incluidas en el índice, podrían variar entre 2% y hasta un 4%. De esta forma, se sugiere establecer una meta superior al 4% para identificar si realmente se están presentando cambios en las prácticas sociales.

Se determina que una meta viable de alcanzar, es incrementar en 6 puntos porcentuales (0,06) cada 2 años el índice de cultura ciudadana, lo que equivaldría a aumentar en esta misma proporción cada uno de los subíndices que lo componen.

Tabla 12. Cálculo con la información de la EBC 2017:

Temática (Asuntos de la ciudad)	Valores x temática
Diversidad e Interculturalidad - DEI	0,54

Cultura política y ciudadanía - CPC	0,30
Convivencia Pacífica - CP	0,49
Transparencia y cuidado de lo público - TCP	0,16
Respeto de otras formas de vida y cuidado del entorno	0,39
Vida en el espacio público y equipamientos públicos - VEP	0,37
Movilidad sostenible - MS	0,42
Paisajes culturales - PC	0,72
ÍNDICE DE CULTURA CIUDADANA	**0,42**

8.3.1.4. Metodología para la priorización e implementación de las estrategias de transformación cultural

Para el desarrollo de este objetivo específico, se propone una metodología de operación, proceso que asegura la articulación interinstitucional e intersectorial, la integralidad de las intervenciones y el abordaje, análisis y priorización de problemáticas de ciudad, en perspectiva de género, poblacional diferencial, territorial y ambiental. Así mismo permite determinar el tipo y nivel de corresponsabilidad de los actores.

Para el logro de este objetivo, se han propuestos los siguientes pasos.

- Paso 1. Recopilar los insumos para la articulación y priorización de iniciativas de cultura ciudadana de la administración y de la ciudadanía.

Ilustración 5. Metodología para la priorización e implementación de las estrategias de transformación cultural



Fuente: Dirección de Cultura Ciudadana. 2019

- Paso 2. Proponer 4 ámbitos de intervención prioritarios y modulación de 4 ámbitos de segundo nivel. Estos ámbitos y temas prioritarios deben ser el resultado del análisis y consolidación de los insumos revisados en el paso anterior.
- Paso 3. Definición de ámbitos de intervención por parte del Consejo de Gobierno
- Paso 4. Inclusión de las prioridades en el PDD
- Paso 5. Monitoreo y seguimiento a través del índice de cultura ciudadana y seguimiento a metas de cultura ciudadana en Plan de Desarrollo y otros instrumentos de planeación sectorial.

Ahora bien la medición de resultado de las estrategias integrales, intersectoriales y corresponsables implementadas para la transformación cultural sostenible en temas priorizados, se hará a través del monitoreo de las fases para el desarrollo de las estrategias de tranformación cultural priorizadas en cada plan de desarrollo distrital, las cuales se plasmarán en un plan de acción anual por estrategia y se contabilizará su avance con el cumplimiento de los hitos definidos, los cuales son:

1- **Fase diagnóstica:**

- Hito 1. Mesa temática convocada y en funcionamiento
- Hito 2. Línea base definida
- Hito 3. Factores culturales identificados

2- **Fase de formulación**

- Hito 1. Invitación a actores públicos, privados y comunitarios para la ideación y co-creación de la estrategia
- Hito 2. Estrategia diseñada

3- Fase de implementación

- Hito 1. Convocatoria a actores sociales de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática
- Hito 2. Estrategia de medición de actividades y participantes

4- **Fase de seguimiento y evaluación**

- Hito 1. Medición contra línea base
- Hito 2. Presentación de resultados de la implementación
- Hito 3. Memoria social de la estrategia

8.4. Objetivo específico 2.- PENSAR Y HACER JUNTOS–

Facilitar la intersectorialidad, la integralidad y la corresponsabilidad entre actores públicos, privados y/o comunitarios en la transformación de los factores culturales priorizados que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad.

Para que el componente cultural sea transversal en la gestión pública y en la experiencia ciudadana, se deben propiciar acuerdos institucionales que garanticen la comprensión y gestión del enfoque cultural en todos los temas que afectan la vida cotidiana de la ciudad como son la movilidad, la infraestructura, el cuidado ambiental, y las relaciones sociales, entre otros. Así mismo se deben facilitar instrumentos y herramientas que permitan gestionar iniciativas de transformación cultural.

Así mismo se trata de promover un cambio en las formas de hacer de servidores, entidades y directivas de la administración distrital, que permita gestionar con mayor asertividad, la transformación cultural, actuando colectivamente entre los diferentes sectores de la administración. Para que las acciones en materia de cultura ciudadana logren un mayor impacto es necesario avanzar hacia una forma de articulación y coordinación interinstitucional que permita, por un parte, el reconocimiento de los factores culturales que inciden en diferentes problemáticas que afectan las libertades, la convivencia y el desarrollo humano y por otro, transversalizar el componente cultural con mayor impacto, en donde se generen sinergias, a través de metodologías situadas en torno a problemas culturales y de gestión pública específicos.

Este objetivo tiene como resultados, la **transversalización del enfoque cultural** en la planeación estratégica de la ciudad y la consolidación de un **Modelo de gestión** interinstitucional de la cultura ciudadana, que posibilite una forma de hacer y gestionar la cultura ciudadana.

En tanto la política busca transversalizar esta mirada de lo cultural en las acciones de gobierno, el indicador definido está en función del porcentaje de instrumentos de planeación estratégica de la ciudad que, en el marco de cualquiera de las fases del ciclo de la política - de formulación, actualización o reformulación, ejecución o seguimiento- incorporen el enfoque cultural, entendido como la identificación de los factores culturales, la incorporación del componente cultural a través de acciones concretas de transformación cultural, la orientación y acompañamiento en la implementación del enfoque y la evaluación del instrumento en

perspectiva del enfoque cultural.

Con el fin de lograr este propósito y facilitar la transversalización del enfoque cultural desde las fases de diagnóstico y formulación en instrumentos de planeación estratégica de la ciudad, se propone por una parte, el desarrollo e implementación **del enfoque cultural en la guía para la formulación de políticas públicas de la ciudad** como producto, brindando con este enfoque, "una oportunidad para el fortalecimiento de la gestión pública, en la que se amplían los grados de flexibilidad y niveles de apertura y adaptación a cambios y nuevas realidades. Permite la re-significación de los procesos propios de la gestión institucional para que la toma de decisiones tenga una mirada integral y sistémica de la realidad". (Planeación, 2018) Para otros instrumentos de la planeación estratégica, como plan de ordenamiento territorial, plan de desarrollo distrital y local, planes maestros y planes estratégicos sectoriales, la política orientará y acompañará la incorporación y transversalización del enfoque cultural.

La **consolidación del modelo de gestión**, se medirá a través del número de experiencias exitosas reconocidas por su integralidad, intersectorialidad, corresponsabilidad y sostenibilidad en la transformación de los factores culturales, en el marco del Premio a la Gestión de la Cultura Ciudadana, evidenciando la apropiación del enfoque cultural para el abordaje de las problemáticas de ciudad, así como de los productos diseñados para la gestión de la cultura ciudadana, instrumentos que promueven la gestión eficiente de las transformaciones culturales, entre las cuales se identifican las i) **metodologías para la priorización de problemáticas culturales** de la ciudad, ii) **metodologías para el diálogo de actores** públicos, privados y comunitarios e; iii) **instrumentos para la gestión de la cultura ciudadana**, productos clave de la política.

Por otra parte, y con el fin de consolidar el modelo de gestión interinstitucional, se propone como productos, el diseño e implementación del **Portafolio Distrital de Fomento a la Cultura Ciudadana**, cuyas convocatorias estarán dirigidas a apoyar iniciativas artísticas, culturales y de pedagogía social desarrolladas por la ciudadanía y las organizaciones comunitarias, en los temas prioritarios para la ciudad, fortaleciendo los mecanismos de participación y corresponsabilidad público-privada y público-comunitaria en los asuntos de cultura ciudadana. Se diseñará e implementará **el sello a la gestión de la cultura ciudadana**, iniciativa que busca motivar la apropiación de conocimientos y prácticas no solo para incidir en las transformaciones de la ciudad sino para integrar el enfoque cultural en las decisiones y en la forma como actúan actores

públicos, privados y comunitarios, y se desarrollará el **Premio a la Gestión de la Cultura Ciudadana**, a través del cual se podrán medir los niveles de apropiación de las diversas metodologías para la incorporación del enfoque cultural en la gestión de las acciones de gobierno y para la gestión de las transformaciones culturales asociadas. Se prevé su realización cada dos años y obtener un mayor número de entidades participantes en cada una de versiones, evidenciando los niveles de interés por el enfoque y el fortalecimiento de la gestión de la cultura ciudadana.

8.5. Objetivo específico 3. - TODOS PONEMOS-

Coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición e implementación de lineamientos y condiciones que faciliten la puesta en marcha de las acciones de la política.

La sostenibilidad de la Política Pública de Cultura Ciudadana requiere de la asignación de recursos públicos provenientes de los presupuestos anuales destinados a los programas, proyectos y metas de cada entidad distrital corresponsable de su ejecución. Además, debe promover mecanismos de articulación con fuentes de financiación del sector público del orden nacional, del sector privado y comunitario y de cooperación internacional.

El alcance de este objetivo específico consiste en definir e implementar una estructura de resultados y productos que orienten la eficiente gestión financiera de la política, diseñados de manera específica para asegurar el desarrollo de sus proyectos y estrategias, abarcando las diversas fuentes de financiación públicas, privadas y comunitarias.

De esta manera, el resultado esperado es la consolidación de un modelo de coordinación para la gestión de los recursos de la cultura ciudadana, que se monitoreará a través del incremento de la participación de recursos privados y comunitarios ejecutados de forma articulada en el desarrollo de estrategias de transformación cultural.

Para el logro de este propósito, se diseñarán e implementarán los siguientes tres productos: un **esquema de coordinación** de los recursos públicos para la cultura ciudadana; se elaborarán **lineamientos para la movilización de recursos públicos, privados y comunitarios para la cultura ciudadana** y se incentivará el incremento de los **recursos entregados anualmente** para el fomento de iniciativas de cultura ciudadana, no solo aquellos destinados a través de estímulos, apoyos

concertados y alianzas estratégicas, sino también aquellos recursos ejecutados en la gestión institucional.

La definición de este modelo se llevará a cabo atendiendo las disposiciones normativas en materia presupuestal para la ciudad.

8.6. OBJETIVO ESPECÍFICO 4.- CIUDADANIA ACTIVA-

Fortalecer las capacidades ciudadanas de organización y liderazgo en los procesos de transformación cultural.

La política pública de cultura ciudadana es una herramienta de experimentación social y comunitaria que propicia nuevas relaciones entre las personas y de éstas con las instituciones, con su entorno, con el ambiente y otras formas de vida. Propicia y reconoce nuevos escenarios de cohesión social, posibilitando el pleno ejercicio de los deberes, los derechos y las libertades.

El papel activo de la ciudadanía en el cambio cultural propicia nuevos modos de hacer cultura ciudadana permitiendo reconocer y comprender de otras maneras los factores culturales que afectan la vida cotidiana y las diversas formas a través de las cuales la ciudadanía se enfrenta a esto y propicia escenarios para convocar a la ciudadanía a resolver pacíficamente los conflictos, al goce efectivo de los derechos y de las libertades, a celebrar un nuevo espacio o una mejora del entorno, todo a través de prácticas artísticas, culturales y del diálogo de saberes.

Para cumplir este propósito es necesario:

- Fortalecer las capacidades conceptuales, metodológicas y técnicas de las organizaciones ciudadanas vinculadas a los proyectos;
- Potenciar las capacidades colectivas para la organización, para la generación de capital social en las organizaciones y en sus comunidades de contexto;
- Generar articulaciones y sinergias entre el Distrito, el sector privado y las organizaciones ciudadanas a través de escenarios participativos de discusión para la definición de los criterios conceptuales, políticos, metodológicos, operativos y técnicos necesarios para la creación, implementación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento de la política, sus planes, programas, estrategias y proyectos de transformación cultural;

- Articular y orientar los esfuerzos que desde la administración distrital y el sector privado están dirigidos al fomento de iniciativas de transformación cultural impulsadas por la ciudadanía;

Se trata de fortalecer la Red de Cultura Ciudadana y Democrática a través de la promoción de **interacciones dinámicas** entre actores públicos, privados y comunitarios para la transformación cultural, materializada en proyectos, alianzas y participantes en proyectos e iniciativas. Así, el resultado esperado será el número de interacciones entre actores públicos, privados y comunitarios para la transformación cultural, en el marco de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática.

Para ello, la política propiciará como productos, los escenarios y mecanismos para la consolidación de **alianzas público-privadas y público-comunitarias** para la cultura ciudadana, así como propenderá por el incremento de **personas y organizaciones beneficiarias del Portafolio de fomento a la cultura ciudadana.** De igual manera y con el fin de fortalecer el capital social en la red, diseñará e implementará mecanismos para la promoción de la asociatividad entre las organizaciones de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática.

Finalmente se llevará a cabo la iniciativa de **Escuela de Formación de multiplicadores de Cultura Ciudadana**, producto fundamental para la implementación de la Política Pública, cuyo enfoque responderá a los lineamientos y orientaciones definidos por ella, y se traducirá en la formación para la consolidación de una gestión de la cultura ciudadana y de una ciudadanía activa, dotada de conocimientos, herramientas, habilidades y destrezas que aporten al cambio cultural.

8.7. Objetivo específico 5.- SABERES COMPARTIDOS –

Producir información y conocimiento público, privado y comunitario acerca del componente cultural de la ciudad.

La generación de conocimiento sobre aspectos culturales - hábitos, conocimientos, actitudes, prácticas- es fundamental para orientar la definición de prioridades y es insumo para la implementación de programas y proyectos que involucran acciones conducentes a la promoción y fortalecimiento de las transformaciones culturales. A su vez, es un insumo para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas orientadas a la construcción de ciudad y ciudadanía.

Es propósito de este objetivo, impulsar la gestión del saber social sobre la cultura ciudadana, y estimular la producción, el uso y apropiación del conocimiento generado y visibilizar las acciones colectivas emprendidas, con el fin de promover la memoria social y el aprendizaje institucional.

El resultado esperado será entonces, la **Consolidación de un Sistema de información y conocimiento de la cultura ciudadana** que favorezca la gestión y socialización de las transformaciones culturales, cuyo resultado está asociado al indicador de usos sociales del conocimiento sobre cultura ciudadana, medido a través del Número de interacciones de la ciudadanía con el Sistema de Información y conocimiento de los factores culturales de la cultura ciudadana.

Así mismo y con el fin de visibilizar las problemáticas culturales en la ruralidad, las áreas rurales de la ciudad serán incorporadas en los índices, variables e instrumentos para la gestión del conocimiento sobre cultura ciudadana, con el fin de contar con información que facilite el conocimiento de las dinámicas culturales y el diseño e implementación de las intervenciones en estas zonas de la ciudad.

Para la consolidación del sistema de información, la Política Pública de Cultura Ciudadana contará además con tres productos relacionados con instrumentos para la gestión de la información y el conocimiento social sobre la cultura ciudadana, planes integrales para la promoción de la producción y los usos sociales de conocimientos sobre Cultura Ciudad y, un centro de memorias sociales de la cultura ciudadana, cuyo resultado será medido a través del número de memorias sociales divulgadas, como estrategia para la promoción y apropiación del conocimiento.

Como componente de los **instrumentos** para la gestión de la información y el conocimiento social sobre las transformaciones culturales y la cultura ciudadana, se destaca la **Encuesta Bienal de Culturas** (EBC), principal fuente de información sobre aspectos culturales en la ciudad y la de mayor alcance para la formulación y seguimiento de las políticas públicas del sector cultura, recreación y deporte, así como también de varias estrategias de transformación cultural lideradas por el Distrito.

La Dirección de Cultura Ciudadana a través del Observatorio de Culturas es la encargada de la realización de la Encuesta Bienal de Culturas, instrumento de medición de creencias, percepciones, representaciones, conocimientos y prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas en la ciudad. La EBC se realiza cada dos años desde el 2001 contando a la fecha con ocho aplicaciones y sus resultados tienen representatividad a nivel distrital, local, por sexo, rangos de edad y nivel

socioeconómico. La EBC es fuente de información crítica para la comprensión de las dinámicas culturales de la ciudad, además de ser instrumento de seguimiento de metas de planes de desarrollo, programas y proyectos que se formulan desde la institucionalidad.

Esta encuesta cuenta con la certificación de calidad estadística otorgada por el DANE, se realiza cada dos años desde el año 2001 y proporciona información sobre conocimientos, creencias, actitudes, prácticas y percepciones de la ciudadanía sobre temas como la relación de la ciudadanía con el espacio público y del ambiente, las relaciones de los ciudadanos y ciudadanas con los otros y las prácticas artísticas, culturales y deportivas.

Como **dispositivo para la socialización y apropiación de conocimientos**, que hace parte integral de los planes integrales para la promoción de la producción y los usos sociales de conocimientos sobre Cultura Ciudad, se destaca la Semana de la Cultura Ciudadana, establecida a través del Acuerdo Distrital 705 de mayo de 2018, definida como escenario de encuentro ciudadano para compartir experiencias, visibilizar y reconocer los avances y logros de las acciones de transformación cultural en la ciudad.

La semana de la cultura ciudadana, liderada y coordinada por la Secretaría de Cultura, recreación y deporte, se lleva a cabo la primera semana (completa) del mes de octubre de cada año, y se constituye en el escenario en el cual la Administración Distrital, conjuntamente con la ciudadanía, desarrolla actividades que fomentan comportamientos, actitudes y normas sociales que promueven el respeto a la diferencia, generen sentido de pertenencia, faciliten la convivencia urbana y conducen al respeto de la ciudad como patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. (Acuerdo 705 de 2018)

Respecto del **Centro de memorias sociales de la Cultura Ciudadana**, este será un escenario para la divulgación y socialización de resultados de los ejercicios colectivos de generación de conocimiento social, construido a múltiples voces en el que se crean narrativas o relatos para dar cuenta de proyectos e iniciativas de cultura ciudadana, resaltando en particular el proceso del desarrollo de un proyecto desde la experiencia y las vivencias de los actores participantes, los aprendizajes y dificultades y la relación con la ciudadanía a través de testimonios de las personas impactadas por los proyectos

9. SECTORES Y ENTIDADES CORRESPONSABLES

Con la adopción del Decreto 037 de 2017 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) ha asumido la articulación, acompañamiento y seguimiento de las acciones de transformación cultural de los distintos sectores administrativos, entendiendo que la necesidad de cambios culturales en la ciudad no es exclusiva del sector.

Por su parte, la Dirección de Cultura Ciudadana de la SCRD orienta, articula y hace seguimiento a las apuestas públicas y a las iniciativas ciudadanas de transformación cultural y propicia la transformación participativa de todas aquellas representaciones y prácticas culturales, para el goce efectivo de los derechos, el despliegue responsable de las libertades y la convivencia pacífica.

Para cumplir este propósito, el sector lidera la articulación, acompañamiento y seguimiento de las acciones de transformación cultural y de los distintos sectores y convoca a los agentes públicos y privados para fomentar la corresponsabilidad en la garantía de condiciones culturales para la sostenibilidad del entorno como factor fundamental del bienestar subjetivo. Así, entonces, orienta, articula y hace seguimiento a las apuestas públicas y las iniciativas ciudadanas de transformación cultural y propicia la transformación participativa de todas aquellas representaciones y prácticas culturales, para el goce efectivo de los derechos, el despliegue responsable de las libertades, y la convivencia pacífica.

Los proyectos de transformación cultural responden a cambios culturales que deben producirse, involucrando a los sectores de la administración y demás actores relacionados con la amplitud de ámbitos, situaciones, temáticas que se dan en la ciudad. Cada proyecto responde y se construye desde una singularidad; esto quiere decir, que su proceso de construcción, formulación, necesidades de información e implementación son particulares para cada una, razón por la cual se invita a los sectores involucrados en las temáticas priorizadas, a hacerse corresponsables en la construcción de los instrumentos y metodologías correspondientes.

Por lo tanto, si bien la formulación de la política y su seguimiento son responsabilidad de la SCRD, su ejecución compete a todos los sectores de la administración distrital, en la medida en que lo cultural (formas de pensar, sentir y actual) incide en la gestión y resultados propios de cada sector.

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con la Guía para el seguimiento y evaluación de Políticas Públicas de la Secretaría Distrital de Planeación, "en el ciclo de las políticas públicas, el seguimiento y evaluación representan la fuente principal de información para el ajuste de una política pública en todas sus fases: preparación; agenda pública, formulación; e implementación. Así mismo, el seguimiento y evaluación es una herramienta de gestión pública que le permite a la administración orientar su accionar hacia resultados, identificando avances, fortalezas, debilidades y logros alcanzados en el ejercicio de una política". (Planeación S. d.)

La política pública de cultura ciudadana será objeto de seguimiento trimestral y semestral, con el fin de analizar el estado de avance en sus acciones, identificar de forma oportuna retrasos y dificultades y definir medidas correctivas cuando haya lugar.

Respecto al proceso de evaluación, se prevé la realización de evaluaciones intermedias, que se realizarán al finalizar cada plan de desarrollo, con el fin de identificar los productos generados en el desarrollo de la política, así como los resultados relacionados. Se ejecutarán al menos 4 evaluaciones de este tipo, para analizar el cumplimiento de metas y sostenibilidad de los resultados, dando inicio en el año 2024.

Estas evaluaciones serán llevadas a cabo por parte de la administración distrital y las organizaciones y actores de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática, en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y los resultados facilitarán, en el marco de cada programa de gobierno, identificar nuevos posibles arreglos institucionales o ajustes requeridos para la consolidación del modelo de gestión.

Dado que toda política está sujeta al control social, la Política Pública de Cultura Ciudadana dada su naturaleza requiere de la participación de una ciudadanía activa que esté presente tanto en su desarrollo como en los procesos de evaluación, seguimiento y mejora continua. La evaluación de esta Política deberá, a través de los indicadores de fortalecimiento de la Red de Cultura Ciudadana y construcción de capital social para la cultura ciudadana, medir su desempeño en la satisfacción de los ciudadanos y ciudadanas y organizaciones públicas, privadas y comunitarias involucrados en los beneficios derivados de las intervenciones acordadas y de los instrumentos y acciones de la política.

11. FINANCIAMIENTO

A continuación, se presenta el cuadro resumen de la propuesta de financiamiento de la Política por objetivo específico, cuya cifra aproximada estimada asciende a $272.028.603.460 para la vigencia 2020-2038.

Tabla 13. Financiamiento de la PPCC

Tabla de financiamiento(Cifras en millones de pesos corrientes)**Objetivo específico**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**	**2031**	**2032**	**2033**	**2034**	**2035**	**2036**	**2037**	**2038**	**Costo Total**
1. Acción Colectiva- Promover transformaciones voluntarias y corresponsables de los factores culturales que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad.	3.359	3.494	3.634	3.779	3.930	4.087	4.251	4.421	4.598	4.781	4.973	5.172	5.379	5.594	5.817	6.050	6.292	6.544	6.806	92.959
2. Pensar y hacer juntos - Facilitar la intersectorialidad, la integralidad y la corresponsabilidad entre actores públicos, privados y/o comunitarios en la transformación de los factores culturales priorizados que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad.	899	1.101	607	1.064	657	1.151	711	1.244	769	1.344	831	1.453	899	1.571	973	1.698	1.052	1.835	1.138	20.996
3. Todos ponemos – Coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición e implementación de lineamientos y condiciones que faciliten la puesta en marcha de las acciones de la política	4.237	4.445	4.664	4.515	4.740	4.977	5.226	5.226	5.488	5.762	6.050	6.353	6.670	7.004	7.354	7.722	8.108	8.513	8.939	115.995
4. Ciudadanía activa – Fortalecer las capacidades ciudadanas de organización y liderazgo en los procesos de transformación cultural	337	550	572	595	619	644	670	696	724	753	783	815	847	881	917	953	991	1.031	1.072	14.453
5. Saberes compartidos – Gestionar la información y conocimiento público, privado y comunitario acerca del componente cultural de la ciudad.	998	1.038	1.080	1.123	1.168	1.215	1.263	1.314	1.366	1.421	1.478	1.537	1.598	1.662	1.729	1.798	1.870	1.945	2.023	27.626

Fuente: Dirección de Cultura Ciudadana - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a partir de la matriz de plan de acción.
Nota: la información desagregada por cada acción está en el Plan de Acción anexo No. 1 de este documento de política.

Para la formulación del esquema de financiación de la política pública de cultura ciudadana en el Distrito Capital, es pertinente y necesario comenzar por la identificación de entidades, programas y metas que están directamente vinculadas a procesos de cultura ciudadana en la presente administración. Para lo anterior, se procedió a una revisión del Plan de Acción del plan de desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", consolidado en el aplicativo Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. (SEGPLAN) de la Secretaría Distrital de Planeación, donde podemos observar como de manera explícita se han realizado inversiones en metas y componentes de cultura ciudadana.

Millones de pesos

ENTIDAD	PROGRAMA	META	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
IDIPRON	Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía	Vincular 306 jóvenes con vulneración de derechos como guías de cultura ciudadana	$ 0	$ 1.153	$ 1.046	$ 1.143	$ 1.027	$ 4.369
UASEP	Infraestructura para el desarrollo del hábitat	Construir una línea base de separación en la fuente doméstica	$ 0	$ 1.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.800
Secretaría Distrital de Movilidad	Mejor movilidad para todos	Implementación del Plan de Seguridad vial para motocicletas que incluya el componente de cultura ciudadana	$ 76	$ 158	$ 786	$ 187	$ 0	$ 1.207
IDRD	Espacio público, derecho de todos	Realizar 5 campañas de cultura ciudadana para el uso y cuidado del sistema distrital de parques	$ 469	$ 1.477	$ 1.469	$ 1.546	$ 1.248	$ 6.209
TRANSMILENIO	Mejor movilidad para todos	Diseñar e implementar 1 estrategia de comunicación enfocada al proyecto cultura ciudadana en Transmilenio, que incluya control y evaluación a la estrategia del proyecto cultura ciudadana en Transmilenio	$ 346	$ 18.706	$ 3.638	$ 7.604	$ 0	$ 30.294
TRANSMILENIO	Mejor movilidad para todos	Diseño y puesta en marcha del 100% del plan anti evasión en el sistema de transporte público.	$ 997	$ 18.369	$ 10.408	$ 37.696	$ 0	$ 67.470
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Seguridad y convivencia para todos	4 100% de los protocolos puestos en funcionamiento para la implementación del Código Nacional de Policía	$ 0	$ 474	$ 672	$ 3.372	$ 5.206	$ 9.724
Secretaría de Educación del Distrito	Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz	100% de IED que implementan la cátedra de la paz con enfoque de cultura ciudadana	$ 100	$ 346	$ 695	$ 837	$ 924	$ 2.902
Canal Capital	Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	7 Emitir 2.500 programas de educación, cultura, recreación y deporte, con enfoque poblacional y local	$ 3.988	$ 6.097	$ 5.641	$ 8.337	$ 9.034	$ 33.097
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	Implementar la red de cultura ciudadana y democrática	$ 91	$ 620	$ 1.088	$ 543	$ 401	$ 2.743
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	Formular e implementar 1 política pública de cultura ciudadana	$ 236	$ 391	$ 219	$ 147	$ 189	$ 1.182
			$ 6.303	$ 49.591	$ 25.662	$ 61.412	$ 18.029	$ 160.997

Fuente: SDP-Segplan
Elaboración: SDCRD-DP

Para las vigencias 2016 a 2018, se consideraron los recursos ejecutados en cada una de las metas, mientras que para el 2019 se tomó el presupuesto disponible y para 2020 el valor considerado en la reprogramación de la inversión de acuerdo a las cuotas globales de gasto comunicadas para dicha vigencia.

De lo anterior, podemos observar cómo durante la presente administración se han invertido en temas asociados a la cultura ciudadana, en promedio anual un valor de $32.199 millones de pesos.
Por su lado, el esquema propuesto para el desarrollo de los 5 objetivos para la implementación de la política pública de cultura ciudadana es el siguiente:

Millones de pesos

OBJETIVO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	Costo Total
1. Acción Colectiva	$ 1.024	$ 2.129	$ 1.107	$ 1.152	$ 2.395	$ 1.246	$ 1.295	$ 2.694	$ 1.401	$ 1.457	$ 3.031	$ 1.576	$ 1.639	$ 3.409	$ 1.773	$ 1.844	$ 3.835	$ 1.994	$ 2.074	$ 4.314	$ 41.389
2. Pensar y hacer juntos	$ 432	$ 674	$ 975	$ 486	$ 938	$ 526	$ 1.014	$ 568	$ 1.096	$ 615	$ 1.184	$ 665	$ 1.280	$ 719	$ 1.384	$ 778	$ 1.496	$ 841	$ 1.617	$ 910	$ 18.199
3. Todos ponemos	$ 3.900	$ 4.432	$ 4.533	$ 4.515	$ 4.740	$ 4.977	$ 5.226	$ 5.488	$ 5.488	$ 5.762	$ 6.050	$ 6.353	$ 6.670	$ 7.004	$ 7.354	$ 7.722	$ 8.108	$ 8.513	$ 8.939	$ 9.386	$ 125.160
4. Ciudadanía activa	$ 324	$ 337	$ 550	$ 572	$ 595	$ 619	$ 644	$ 670	$ 696	$ 724	$ 753	$ 783	$ 815	$ 847	$ 881	$ 917	$ 953	$ 991	$ 1.031	$ 1.072	$ 14.777
5. Saberes compartidos	$ 780	$ 1.198	$ 1.246	$ 1.296	$ 1.348	$ 1.402	$ 1.458	$ 1.516	$ 1.577	$ 1.640	$ 1.705	$ 1.773	$ 1.844	$ 1.918	$ 1.995	$ 2.075	$ 2.158	$ 2.244	$ 2.334	$ 2.427	$ 33.932
TOTAL	**$ 8.479**	**$ 10.790**	**$ 10.432**	**$ 10.043**	**$ 12.039**	**$ 10.794**	**$ 11.662**	**$ 12.962**	**$ 12.285**	**$ 12.226**	**$ 14.752**	**$ 13.180**	**$ 14.279**	**$ 15.929**	**$ 15.420**	**$ 15.370**	**$ 18.585**	**$ 16.619**	**$ 18.032**	**$ 20.147**	**$ 233.457**

Para el horizonte de los 19 años propuestos se tiene que el valor total ascendería a $233.457 millones, cifra que significa que en promedio anual estarían destinando la suma de $13.701 millones.

Como se observa la implementación de la política pública de cultura está considerando un flujo anual de inversión bastante razonable para los impactos esperados en los cambios culturales derivados del desarrollo de cada uno de los 5 objetivos de la política.

Dada las magnitudes de recursos programados, se espera que la política de cultura ciudadana se financie con aporte ordinario del Distrito Capital y que solamente en el evento que se puedan financiar algún tipo de actividades de cultura ciudadana en materia de seguridad vial o de cumplimiento de las normas de convivencia derivadas de los comparendos de tránsito o de la aplicación del código de policía, se puedan financiar con multas que se deriven de la aplicación de estos instrumentos.

Observando el panorama anterior, el esquema financiero propuesto para el desarrollo de la política pública de cultura ciudadana es bastante conservador en relación a los montos propuestos y su participación porcentual muy marginal respecto al presupuesto anual del Distrito Capital. Por estos motivos se puede señalar que la implementación y operación esta política no tendrá efectos significativos negativos en el marco fiscal de mediano plazo y que mucho menos, no se tiene previsto la generación de obligaciones contingentes para las entidades o para el Distrito Capital.

12. GLOSARIO

Ámbito: Los ámbitos de intervención de la cultura ciudadana corresponden a un conjunto de acciones estratégicas que buscan generar transformaciones culturales, conocimiento y formas de gestión pública para el fortalecimiento de la cultura ciudadana, en perspectiva del reconocimiento y valoración de la diferencia, del ambiente y otras formas de vida, la generación de sentido de pertenencia, la convivencia urbana y el respeto de la ciudad como patrimonio común.

En tal sentido, en el marco del Plan de Desarrollo se presentan los siguientes ámbitos de intervención: a) Construcción social del territorio: propende por una ciudad cuyos espacios públicos sean producto de una construcción social y cultural que posibilita su disfrute colectivo, dirigidas al cuidado, valoración y apropiación del entorno y del espacio público entendido como bien común. b) Diversidad e interculturalidad: busca reconocer el valor de las distintas visiones del mundo y las diferentes formas de ser y estar, más allá incluso de lo identitario, para la construcción permanente de una ciudad que respeta y valora la diferencia, reduciendo, de manera consecuente, los problemas de convivencia. c) Convivencia, cultura democrática y construcción de paz: busca generar acciones de cultura ciudadana que de manera complementaria a las de seguridad, permitan avanzar hacia una ciudad sin riesgos y que contribuyan a prevenir y reducir los hechos violentos y las contravenciones en la ciudad, promoviendo nuevas sociabilidades, fundadas en representaciones culturales y comportamientos que valoren y protejan la vida propia y ajena y fortaleciendo la confianza en los desconocidos y en las instituciones. d) Cultura verde y cuidado de otras formas de vida: el cual busca generar conciencia sobre la manera como los seres humanos se relacionan con el medio ambiente y otros seres vivos, generando comportamientos sostenibles que frenen el deterioro ambiental y que respeten toda forma de vida. Se implementarán diferentes estrategias que permitirán a la ciudadanía el disfrute de este tipo de iniciativas culturales, con material pedagógico audiovisual y el acceso a proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana.

Proyectos de Transformación Cultural: Son proyectos de cambio cultural de diversos sectores de la Administración y que tienen como fin promover las acciones colectivas entre distintos actores.

Los proyectos son orientados en su formulación, lideradas directamente y/o acompañadas en su implementación, es decir de acuerdo a la

necesidad de la entidad responsable, se determina el nivel de responsabilidad, acompañamiento y seguimiento que requiere.

Componente: El componente se relaciona como el grupo de actividades principales enmarcadas en el plan de acción de un proyecto de transformación cultural. Este grupo de acciones se enmarca y diferencia de acuerdo a lo establecido por las entidades responsables y las mediciones establecidas, específico para cada estrategia de transformación cultural.

Red de Cultura Ciudadana y Democrática: Creada mediante Acuerdo Distrital 609 de 2015 y reglamentada por el Decreto Distrital 599 de 2015, la Red Distrital de Cultura Ciudadana y Democrática es el conjunto de interacciones dinámicas, participativas y articuladas entre organizaciones sociales y comunitarias, la administración pública, el sector privado y la ciudadanía en general, para fortalecer la cultura ciudadana y democrática en la ciudad.

Son actividades de la Red, i) generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades conceptuales, metodológicas y técnicas de las organizaciones ciudadanas vinculadas a la Red y potenciar las capacidades colectivas para la organización y la generación de capital social en las organizaciones y en sus comunidades de contexto; ii) articular y orientar los esfuerzos que, desde la administración distrital y el sector privado, están dirigidos al fomento de iniciativas ciudadanas que generan transformación cultural, con el propósito de producir una oferta articulada y en perspectiva de ciudad de apoyos financieros, apoyos técnicos, beneficios por buenas prácticas y alianzas público-privadas; iii) promover la producción de conocimiento sobre cultura ciudadana y cambio cultural, desde la administración distrital y desde la ciudadanía; iv) generar articulaciones y sinergias entre el Estado, el sector privado y las organizaciones ciudadanas para el diálogo social y la acción colectiva en materia de cultura ciudadana y transformación cultural e impulsar escenarios de participación en materia de cultura ciudadana; vi) estimular el uso y apropiación del conocimiento generado en la Red y visibilizar las acciones colectivas emprendidas.

Interacciones: Son las diferentes maneras de construir la cultura ciudadana por los diferentes actores en el marco de la Red de Cultura Ciudadana, en cuya arquitectura se evidencian nodos, articulaciones y vínculos, a ese conjunto de dinámicas entre los actores se le denomina interacciones.

Las interacciones son de varios niveles, entre público privado, entre comunitario y privado, entre público y comunitario, entonces una interacción pasa por los actores y pasa por la manera en que se relacionan, para qué se relacionan, puede haber interacciones para hacer proyectos de transformación cultural, para conocerse mutuamente y aprender juntos, para producir conocimiento e información, para generar redes en el territorio, para fomentar o apoyar iniciativas, para hacer seguimiento a la inversión del Estado. Los efectos de la interacción se dan en diversos ordenes también, el encuentro de socialización, de ideación, de creación, de evaluación, son formas de interactuar.

13. BIBLIOGRAFÍA

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (2017A). Transformaciones de Ciudad. Estrategias de Cultura Ciudadana en Bogotá D.C. 2016-2017. Subdirección Observatorio de Culturas, Dirección de Cultura Ciudadana. Bogotá, Colombia.

Alcaldía Mayor de Bogotá (2016). Plan Distrital de Desarrollo 2016 – 2020, "Bogotá Mejor para Todos". (Acuerdo 645 de 2016)

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (2017B). Transformaciones de Ciudad. Estrategias de Cultura Ciudadana en Bogotá D.C. 2016-2017. Subdirección Observatorio de Culturas, Dirección de Cultura Ciudadana. Bogotá, Colombia.

Rodríguez, V. (2009) "Ciudades interculturales: Bogotá y los retos del nuevo milenio" en Cultura ciudadana en Bogotá: nuevas perspectivas. Cámara de Comercio. Bogotá, Colombia.

UNESCO (2005). Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. París, Francia.

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (2016). Enfoques y estrategias de cultura ciudadana en Bogotá D.C. impulsadas por la administración distrital en los últimos 20 años. Documento de trabajo. Dirección de Cultura Ciudadana, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Bogotá, Colombia.

Secretaría Distrital de Planeación (2017). Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito Capital. Bogotá, Colombia.

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (2011). Plan Decenal de Cultura Bogotá D.C. 2012-2021. Alcaldía Mayor. Bogotá, Colombia.

Veeduría Distrital (2017). Cultura Ciudadana. Marco Conceptual. Recuperado de: http://veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/cc.pdf

Secretaría Distrital de Planeación. (2018). http://www.sdp.gov.co. Obtenido de http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_para_la_formulacion_pp_wf_1.pdf

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. (2016). Estado del Arte, Dirección de Cultura Ciudadana. Enfoques y estrategias de cultura ciudadana en Bogotá D.C. impulsadas por la Administración Distrital en los últimos 20 años – Estado del Arte, Dirección de Cultura Ciudadana. Bogotá.

UNESCO. (1982). "Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales". México.

UNESCO. (2001). Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

García Ramírez, S. (2003). "Protección jurisdiccional internacional de los derechos económicos, sociales y culturales". En Cuestiones Constitucionales, 127-157.

UNESCO. (2005). Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales. París: Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

CPC. (4 de 07 de 1991). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Bogotá, Colombia.

Secretaría Distrital de Planeación. (2018). *http://www.sdp.gov.co.* Obtenido de http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_para_la_formulacion_pp_wf_1.pdf

UNESCO. (1982). *"Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales".* México.

UNESCO. (2001). Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

UNESCO. (2005). *Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales.* París: Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

14. ANEXOS

ANEXO 1. PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA.

ANEXO 2. DOCUMENTO TÉCNICO DEL ÍNDICE DE CULTURA CIUDADANA

Documento

CONPES D.C. 11

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital

"POLÍTICA PÚBLICA DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS 2020 – 2029"

Secretaría Distrital de la Mujer
Sector Mujer

Publicado en el Registro Distrital No. ____ de fecha _____ de 2019.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Sectores y entidades corresponsables:

Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Secretaría Distrital de Gobierno

Secretaría Distrital de Hábitat

Secretaría Distrital de Hacienda

Secretaría Distrital de Integración Social

Secretaría Distrital de Planeación

Secretaría Distrital de Salud

Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia

Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría de Educación Distrital

Secretaría General

Secretaría Jurídica Distrital

Diciembre de 2019, Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Enrique Peñalosa Londoño

Alcalde Mayor de Bogotá

Andrés Ortiz Gómez
Secretario Distrital de Planeación

Raúl Buitrago Arias
Secretario General

Iván Casas Ruiz
Secretario de Gobierno

Beatriz Arbeláez Martínez
Secretaria de Hacienda

Jairo García Guerrero
Secretario de Seguridad, Justicia y Convivencia

María Claudia López Sorzano
Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes

José Andrés Duarte García
Secretario de Desarrollo Económico

Ángela Anzola de Toro
Secretaria de la Mujer

Claudia Puentes Riaño
Secretaria de Educación

Gladys SanMiguel Bejarano
Secretaria de Integración Social

Juan Pablo Bocarejo Suescún
Secretario de Movilidad

Luis Gonzalo Morales Sánchez
Secretario de Salud

Francisco José Cruz Prada
Secretario de Ambiente

Guillermo Herrera Castaño
Secretario de Hábitat

Dalila Hernández Corzo
Secretaria Jurídica

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Resumen Ejecutivo

La Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas (PPASP) del Distrito Capital constituye una apuesta por una aproximación distinta, que va más allá del abordaje desde el control sanitario, territorial y administrativo -medidas higiénico-sanitarias, de ordenamiento territorial y policivas- que tradicionalmente se ha manejado, para afrontar el tema desde una postura garantista de derechos de las personas que las realizan, alejándose tajantemente de toda forma de violencia o delito sexual y buscando por el contrario su visibilización en procura de la prevención, control y sanción de estos.

Desde el ejercicio de caracterización de Personas que Realizan Actividades Sexuales Pagadas en Contextos de Prostitución en Bogotá, adelantado por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género -OMEG de la Secretaría Distrital de la Mujer en 2017, y que constituye la línea base de la política pública, se reconoce que las actividades sexuales pagadas - ASP son principalmente una actividad feminizada[1], aunque cada vez es más visible la población masculina[2] que se dedica a estas, y que por su ejercicio, las personas que las realizan están en situaciones de vulneración de sus derechos que son propias del ejercicio mismo de estas, que además se acentúan al cruzarlas con las diferentes identidades y diversidades de las personas (orientaciones sexuales, identidades de género, pertenencia étnico-racial, lugar de procedencia, posición socioeconómica, discapacidad, afectación por el conflicto armado, etarias y otras), y con otros factores determinantes de discriminación y violencias, por lo que el tema requiere de un abordaje integral en el marco de una política pública.

En el marco de lo anterior, la adopción de la categoría de actividades constituye una construcción técnica conceptual que permite abordar y analizar las complejas y diversas dimensiones y relaciones que se surten en el marco del ejercicio de estas actividades; lo que permite a su vez abordar acciones dirigidas al reconocimiento, garantía y restablecimiento de derechos, así como aquellas encaminadas a modificar las condiciones sociales, económicas y culturales que desencadenan las situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y discriminación que se materializan en el ámbito de las ASP.

Así, la PPASP tiene como objetivo general contribuir a la transformación de las condiciones políticas, culturales, sociales y económicas que restringen el goce

[1] De acuerdo con la Caracterización, el 96,5 % de las personas que realizan ASP son mujeres cisgénero y el 1,8 % mujeres transgénero. (Secretaría Distrital de la Mujer, 2017, documento sin publicar).
[2] En la misma Caracterización (Secretaría Distrital de la Mujer, 2017, documento sin publicar), de las personas encuestadas se identificaron 1,4 % como hombres cisgénero y 0,3 % como hombres transgénero.

efectivo de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en el Distrito Capital.

Desde esta pretensión se genera la necesidad de realizar intervenciones integrales que involucren a otros actores y esfuerzos institucionales y que partan del entendimiento de las actividades sexuales pagadas desde una perspectiva sistémica, en la que no se mira a la persona (trabajador(a) sexual o persona en situación de prostitución) de manera aislada, en un marco de relaciones. Esto implica, un concepto más aplico que cubre las dinámicas y actores relacionados con la actividad, que demanda acciones e intervenciones pensadas y planteadas desde una política pública distrital, que trascienda en el mediano y largo plazo a la construcción de un modelo ciudad mejor para todos y todas los y las bogotanos(as).

Los productos y resultados esperados de la política pública de actividades sexuales pagadas están orientados en primera instancia, a definir e implementar una oferta institucional que sea adecuada para el logro del objetivo general de la política; esto es, el reconocimiento, la garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.

Esto implica el establecimiento de oferta institucional diferencial que otorgue oportunidades laborales, de emprendimiento y de formación para el trabajo a las personas que realizan actividades sexuales pagadas; acciones direccionadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad para las personas que realizan ASP de acuerdo a factores propios del ejercicio de su actividad; opciones para que las personas que realizan ASP cuenten con vivienda propia o estén en proceso de adquirirla; alternativas para que las personas que realizan ASP culminen su educación escolar para adultos a través de modelos flexibles de acuerdo a su nivel educativo y con acompañamiento psicosocial; y demás acciones dirigidas a reducir los niveles de vulnerabilidad de las personas que realizan ASP, mejora de su calidad de vida y goce efectivo de sus derechos.

De igual forma, la PPASP le apuesta a la garantía de la seguridad humana de las personas que realizan ASP mediante el desarrollo de acciones que aumenten del cumplimiento normativo en términos ambientales, higiénico-sanitarios, de uso del suelo, policivos, de emergencias y de derechos de autor por parte de los establecimientos de contacto y servicio para actividades sexuales pagadas; medidas direccionadas a la disminución de los niveles de inseguridad en los entornos de los establecimientos y las zonas de concentración de contacto y servicio de actividades sexuales pagadas; y protocolos claros y efectivos para la activación de rutas para la prevención, control y sanción de toda forma de violencia o delito sexual.

Finalmente, con la PPASP la Secretaria Distrital de la Mujer busca adelantar acciones que contribuyan a la transformación de los imaginarios sociales alrededor de las actividades sexuales pagadas y las personas que la realizan.

Así, para lograr que la PPASP sea integral, los siguientes sectores serán responsables y corresponsables de la implementación de la política junto con la Secretaría Distrital de la Mujer: Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Hábitat, Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia, Secretaría de Educación Distrital, Secretaría General, Secretaría Jurídica Distrital.

Con respecto al costo estimado de la política de $95,957,803,714, es importante mencionar que corresponden a los productos señalados y son una estimación de costos y no comprometen vigencias futuras, que de acuerdo con lo dispuesto en la Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito (2019) este plan de acción podrá ser ajustado o actualizado:

> "Se deben hacer cuando se presenten situaciones como variaciones presupuestales, cambios de administración, participación de nuevos actores, etc., que puedan llevar a ajustes en las metas y otros campos en el plan de acción que no modifique la estructura de la política. Para su aprobación se deben sustentar y presentar al CONPES D.C." (SDP, 2019, pp. 40).

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tabla de Contenido

SIGLAS Y ABREVIACIONES **8**

INTRODUCCIÓN **9**

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN **14**

DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS **52**

FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS **116**

OBJETIVO GENERAL 116
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 116
RESULTADOS Y PRODUCTOS POR OBJETIVO ESTRATÉGICO 116
SECTORES Y ENTIDADES RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES 123
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 126

FINANCIAMIENTO **128**

BIBLIOGRAFÍA **148**

Siglas y abreviaciones

Actividades Sexuales Pagadas	ASP
Agencia de Cooperación Técnica Alemana	GIZ
Caracterización de personas que realizan actividades sexuales pagadas en contextos de prostitución en Bogotá	CPRASP
Consejo Consultivo de Mujeres	CCM
Consejo Distrital de Política Social	CDPS
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	CEDAW
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	DANE
Encuesta Bienal de Culturas	EBC
Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes	ESCNNA
Infecciones de Transmisión Sexual	ITS
Instituto Distrital para la Participación y la Acción Comunal	IDPAC
Instituto Nacional de las Mujeres	INMUJERES
Mesa Zonas Especiales de Servicios de Alto Impacto	ZESAI
Niños, niñas y adolescentes	NNA
Observatorio de Mujeres y Equidad de Género	OMEG
Organización de las Naciones Unidas	ONU
Organización Internacional del Trabajo	OIT
Política Pública de actividades sexuales pagadas	PPASP
Personas que realizan actividades sexuales pagadas	PRASP
Plan de Ordenamiento Territorial	POT
Secretaría Distrital de Planeación	SDP
Personas de sectores sociales Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales e intersexuales	LGBTI
Sustancias psicoactivas	SPA
Unidad de Planeación Zonal	UPZ
Virus de inmunodeficiencia humana	VIH

Introducción

Las ASP son una actividad económica compleja, que involucra la interacción de múltiples factores, identidades y actores[3] y por ende, comprenden un amplio número de problemáticas derivadas de la heterogeneidad del tema y de las intersecciones que lo cruzan. Esto conlleva a que, en desarrollo de las ASP, se presenten de manera constante situaciones de vulneración de derechos de las personas que las realizan, lo que se refleja principalmente en escenarios de desigualdad, violencias, discriminación, barreras y dificultades para acceder a bienes y servicios.

El abordaje de las ASP como se ha explicado anteriormente, ha implicado en el trasegar de la historia, el desarrollo por un lado, de acciones encaminadas a controles sanitarios, territoriales y administrativos (medidas higiénico-sanitarias, de ordenamiento territorial y policivas); y por otro, de acciones dirigidas a atender la dimensión social y personal de quienes se dedican a estas actividades; es decir, reconocer que quienes ejercen libremente las ASP, suelen en muchas ocasiones estar expuestos a condiciones de vulneración que limitan el goce efectivo de sus derechos y atentan contra su calidad de vida.

Aun así, este abordaje no ha sido suficiente para superar la precaria situación de derechos que viven las personas que realizan ASP, sobre todo porque se ha limitado la desarrollo de acciones aisladas de carácter asistencialista, enmarcadas en alguno de los modelos actuales de abordaje del tema[4], pero que se alejan de una perspectiva integral que reconozca, garantice y restablezca de derechos de las personas que realizan ASP, así como aquellas encaminadas a modificar las condiciones sociales, económicas y culturales que desencadenan las situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y discriminación que se materializan en el ámbito de las ASP.

Debido a la complejidad del tema, la vulneración de derechos que viven las personas que realizan ASP no se supera solamente con la declaratoria de estas actividades como un trabajo, ni con la persecución del cliente, usuario o demandante como delincuente. La estigmatización, las condiciones en las que se realiza la actividad y los bajos niveles de calidad de vida de un número importante de la población que realiza ASP, requiere de acciones afirmativas, antidiscriminatorias, y de una amplia oferta de servicios estatales.

[3] Personas que realizan las actividades sexuales pagadas, establecimientos, personal vinculado, entre otros.
[4] En las últimas décadas la controversia se ha enfocado en torno a si la oferta y prestación de servicios sexuales puede o no ser considerada un trabajo y las implicaciones de esa decisión, pues cada una de esas posturas conlleva un enfoque de política pública e intervención estatal diferente. Este debate inspiró los enfoques actuales de abordaje de la prostitución: abolicionismo, prohibicionismo, reglamentación y legalización

Este aspecto es crucial en el entorno colombiano, pues si bien la Corte Constitucional ha establecido que la prostitución en condiciones de autonomía y libertad es un trabajo y ha reconocido a las personas que realizan actividades sexuales pagadas (PRASP) como sujetos de especial protección, aún persiste la precarización, la estigmatización, la desprotección de derechos y la discriminación de las personas que se dedican a las ASP, por lo que en muchas ocasiones, estas actividades se realizan en condiciones indignas.

En este sentido, la Administración Distrital ha venido encaminando esfuerzos en pro del reconocimiento y la garantía ante la vulneración de los derechos de las PRASP. Desde el año 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer ha adelantado un trabajo importante con las mujeres en ejercicio de estas actividades[5], que se desarrolla a través de la Estrategia Casa de Todas. De igual forma, en el año 2015, expidió la Resolución 490 "Por medio del (sic) cual se establece la estructura del Plan de acción para la protección integral de las mujeres en ejercicio de la prostitución…"[6], como un instrumento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Siguiendo con su compromiso de mejorar las condiciones de las y los habitantes de Bogotá y en línea con lo ordenado por la Corte Constitucional[7], en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos" se estableció como una de sus metas la formulación de una política pública para la protección integral de los derechos de las PRASP.

Esta política pública constituye una nueva apuesta por el goce efectivo de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, a través de la transformación de las condiciones políticas, culturales, sociales y económicas que generan vulnerabilidad, desigualdad y discriminación. El alcance de la política son las ASP en contextos de prostitución en establecimiento o calle, por lo que no se incluyen actividades sexuales pagadas de élite, líneas telefónicas eróticas, sexo virtual por *web cam*, servicios de acompañantes o

[5] Para el año 2013 se trabajaba a partir de las mujeres en situación de prostitución y no con personas que realizan actividades sexuales pagadas.
[6] El objetivo de la Resolución 490 de 2015 es "…garantizar los derechos de las mujeres en ejercicio de prostitución, reconociendo sus diversidades en razón a identidades de género, orientaciones sexuales, diversidades étnicas, raciales, culturales, religiosas, ideológicas, territoriales, de discapacidad, etarias, de origen geográfico, condiciones socio-económicas, de afectación por el conflicto armado y otras, mediante el desarrollo de acciones afirmativas y de igualdad de oportunidades, con el fin de contribuir a la eliminación de la discriminación, la desigualdad y la subordinación en Bogotá D.C."
[7] La Corte Constitucional en Sentencia T – 594 de 2016 (Asunto: Trabajo Sexual, Derecho al Trabajo, Espacio Público, Derecho a la Libre Circulación), ordenó a la Alcaldía Mayor de Bogotá dar prioridad al desarrollo de la política pública que establece la generación de oportunidades para las personas en ejercicio del trabajo sexual.

agencias de *escorts*.

La Secretaría Distrital de la Mujer, a través del desarrollo de la fase de agenda pública y del análisis de la información contenida en los sistemas de información propios, ha logrado una comprensión avanzada de la situación a intervenir basada en datos cuantitativos y cualitativos. Esto, a través de los 92 espacios de participación adelantados con 1.129 participantes, una caracterización de personas que realizan actividades sexuales pagadas en contextos de prostitución (2017), y de los insumos de la línea de Caracterización Permanente de la Estrategia Casa de Todas.

Adicionalmente, como resultado de la metodología participativa, la población y actores interesados seleccionaron 20 puntos críticos sobre 95 variables identificadas como susceptibles de intervención y luego, por priorización y bajo el análisis de causalidad de los puntos críticos, se identificaron tres factores estratégicos, como base estructurante de la política pública de actividades sexuales pagadas, a saber: 1) situación de derechos de personas que realizan actividades sexuales pagadas, 2) seguridad humana y 3) institucionalización para la garantía de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.

En relación con la etapa de formulación, el 28 de mayo de 2019 la Secretaría Distrital de la Mujer inició la estrategia de diálogos interinstitucionales y reuniones de carácter bilateral con los 15 sectores del Distrito, con el fin de establecer y concertar los productos específicos para lograr los resultados que se esperan alcanzar con la implementación de la Política Pública de ASP y que se consignaron en el correspondiente plan de acción, anexo 1 de este documento. En total se adelantaron 28 reuniones de trabajo, en las cuales se presentó a los equipos técnicos de los sectores el Documento Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos, el objetivo general, objetivos específicos de la Política, y una propuesta de matriz de plan de acción desde la revisión de las obligaciones de estos y sus proyectos de inversión, de tal forma que así se identificaron y concertaron los productos del plan de acción de la PPASP.

Por otra parte, se socializó el Documento Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la PPASP en una reunión del Consejo Consultivo de Mujeres (CCM) celebrada en el mes de julio de 2019. En esta reunión se recogieron los aportes presentados por las mujeres consultivas y se incluyeron en el documento. Además, este se presentó en la sesión ordinaria de la Comisión Intersectorial de Mujeres (CIM) en el mismo mes. Finalmente, el 9 de agosto se remitió a los sectores la matriz de plan de acción con productos identificados para cada uno de los sectores, sobre la cual se recibió retroalimentación entre la última semana de agosto y la segunda semana de septiembre.

Este documento está dividido en cinco capítulos. El primer capítulo de antecedentes y justificación presenta, además de los antecedentes de la política, su marco conceptual y su sustento normativo, desarrollando las razones que justifican la formulación de la política. El segundo capítulo de diagnóstico e identificación de factores estratégicos presenta el estado actual de la situación problemática y establece alternativas de solución y acciones concretas para su abordaje, a partir del análisis de fuentes primarias y secundarias de información, finalizando con la definición de las líneas de intervención. El tercer capítulo de formulación de política contiene el propósito de la política, sus objetivos, general y específicos, las líneas de intervención y las acciones propuestas, además de las entidades responsables y corresponsables de la implementación de la política. El cuarto capítulo, de financiación, presenta los recursos financieros necesarios y disponibles para la fase de implementación; y finalmente el quinto capítulo desglosa el modelo de seguimiento y evaluación de la política pública de ASP, de acuerdo con lo planteado en la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de la SDP.

Antecedentes y justificación

La Secretaría Distrital de la Mujer, como cabeza del Sector Mujeres, tiene clara su función con respecto a la responsabilidad que encarna la atención y la protección de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. La adopción de este concepto de actividades sexuales pagadas (ASP) se deriva del proceso de construcción a varias voces de la presente política pública, adelantado durante la fase de participación y agenda pública de su formulación[8], proceso que se enmarcó en la necesidad de que este instrumento de planeación responda a la realidad de las personas que realizan ASP. Así, el concepto de ASP es producto del camino recorrido y el punto intermedio entre el momento en que la Secretaría asumió la atención a esta población y la necesidad de formular una política pública distrital para su atención integral, la generación de oportunidades para ellas y la garantía de sus derechos, aportando además a la lucha contra la explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual.

A partir de anterior y como ya se ha venido mencionando en el documento, la presente política enmarca su ámbito de acción en las personas que realizan ASP en contextos de prostitución en calle o establecimiento en Bogotá, por lo que no pretende ser exhaustiva en la atención de todas las actividades sexuales pagadas que abarca el concepto en mención[9].

[8] Esta información se señala con mayor desarrollo en el Documento Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la Política de Actividades Sexuales Pagadas, el cual es parte integral de presente documento.
[9] Para el desarrollo de la presente política, al igual que en el proceso de levantamiento de información de su línea base, no se contemplaron las actividades sexuales pagadas de lujo o elite, sexo virtual y servicios de acompañantes.

Lo que si pretende esta política es por un lado, abordar la atención de las personas que realizan ASP en contextos de prostitución desde una mirada distinta a la tradicional, que le permita una aproximación diferente a las problemáticas y dinámicas ligadas a la prostitución, incorporando elementos que no habían sido considerados por otros abordajes del tema, desde una postura garantista de los derechos de estas personas, más allá de las medidas higiénico-sanitarias, policivas, administrativas y aquellas atadas al ordenamiento territorial de la ciudad.

Desde esta pretensión, se genera además la oportunidad de involucrar otros actores y esfuerzos institucionales para la atención integral de las personas que realizan ASP -que no son solamente mujeres-, entendiendo estas actividades desde una perspectiva sistémica, lo que implica un concepto más amplio que

cubre las dinámicas y actores propios de la actividad y que por tanto, requiere de acciones e intervenciones pensadas y planteadas desde una política pública Distrital, ya que en muchos casos desborda las capacidades y competencias de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Por otro lado, la política busca poner sobre la mesa las demás actividades sexuales pagadas y las complejidades que de estas se derivan, de tal suerte que la administración Distrital empiece a levantar información sobre el tema, que le permita a futuro tomar decisiones informadas de política pública sobre la materia y priorice recursos para su intervención.

En este punto también resulta necesario precisar que, si bien esta Política Pública aborda como categoría central las actividades sexuales pagadas, los debates teóricos, conceptuales y jurídicos que se han desarrollado sobre el tema lo han hecho a partir de las nociones de prostitución y trabajo sexual.

Entonces, si bien a lo largo de este capítulo se utilizan términos como "prostitución", "prostituta", "trabajo sexual", "trabajadora sexual" "servicio sexual", "servicios sexuales", "contexto/s de prostitución", se hace énfasis en que tales conceptos son acuñados por las fuentes consultadas para la redacción de este capítulo. Sin embargo, es necesario resaltar que la perspectiva de la Secretaría Distrital de la Mujer es la de eliminar estigmas alrededor de esta actividad y darle un abordaje diferente al tradicional como ya se ha venido explicando, razón por la cual esos términos deben entenderse incluidos dentro de la definición de Actividades Sexuales Pagadas (ASP) y Personas que Realizan Actividades Sexuales Pagadas (PRASP).

En línea con lo anterior y para mayor explicación de los argumentos presentados, en este capítulo se revisarán: (i) los debates teóricos y conceptuales sobre prostitución y trabajo sexual tomando como marco teórico los estudios feministas y de género y la jurisprudencia colombiana; (ii) los modelos actuales de abordaje; (iii) la reciente emergencia del concepto de actividades sexuales pagadas, que permite reflexionar sobre las relaciones entre el mercado, la ciudad, el sexo, los afectos y el dinero; (iv) Análisis normativo y jurídico de las ASP: separación de prostitución y trabajo sexual de todas las formas de violencia y delito sexual; normas y legislación vigente sobre las ASP en Colombia y en el Distrito y los derechos relacionados con las ASP junto con la norma internacional (v) impactos de las ASP en las oportunidades, calidad de vida y el goce efectivo de derechos de las personas que las ejercen, y a partir de ello, diseñar e implementar acciones de política pública.

La dicotomía prostitución/trabajo sexual

Pese a que no existe consenso sobre la definición de la prostitución, se han generado amplios debates en torno a sus causas, estatus moral, organización y significados sociales y políticos.

Ahora bien, de manera general la prostitución puede entenderse como el "(…) conjunto de procesos socioculturales que implican la mercantilización-monetización de los intercambios sexuales (…)" (Escuela de Estudios de Género, 2015, pág. 8).

Sin embargo, de manera tradicional, la prostitución fue caracterizada como una conducta altamente feminizada, presente en todas las sociedades y casi inevitable, pero socialmente indeseada, desviada o alejada de la norma, por lo que debía ser objeto de control a través de dispositivos socio-técnicos de carácter médico-higienista, morales y jurídicos.

Así, en el discurso médico-higienista la prostitución se vinculó a prácticas sexuales peligrosas pues conllevaba grandes riesgos para la salud de la población, es decir, se construyó una relación de causa-efecto entre la prostitución y las enfermedades de transmisión sexual. De esa manera, se promovió la "profilaxis" como estrategia para evitar el contagio de enfermedades de transmisión sexual y la difusión de pautas morales que la sancionaban como una actividad inmoral, pues se alejaba de la norma sexual, esto es, de las relaciones sexuales dentro del matrimonio y con fines reproductivos (Escobedo Muguerza, 2018, págs. 133-159).

Estas nociones sobre la prostitución fueron reforzadas a través del discurso jurídico que la criminalizaba de manera directa o indirecta y generaba estrategias de represión y control, como las reglamentaciones sobre la moral, el orden público y el uso del suelo. Así, se facultaban y legitimaban las intervenciones policivas en los lugares en los que se ejercía la prostitución, y las detenciones y restricciones a la libertad de quienes la llevaban a cabo. En consecuencia, estas acciones estaban orientadas a contener y reprimir la actividad, omitiendo pronunciarse sobre los derechos y libertades de quienes la ejercían. (Tirado, 2011)

Este conjunto de dispositivos generó estigmas sobre la prostitución y prácticas institucionales que aun hoy persisten; sin embargo, las nociones se han cuestionado desde diferentes perspectivas, en especial desde los estudios

feministas y de género[10] que irrumpieron para analizar de manera crítica la teorización y las intervenciones estatales sobre el tema.

Como se verá, existen aproximaciones diversas e incluso opuestas desde los estudios feministas y de género sobre la prostitución; pese a ello, estos coinciden en señalar por un lado, la feminización del ejercicio de la prostitución y la masculinización de su demanda, y por otro, la falta de énfasis en la situación de las mujeres que la ejercen y en las relaciones desiguales de poder en las que se lleva a cabo (Musto & Trajtenberg, 2011).

En ese sentido y tomando como categoría central la noción de prostitución, en los estudios feministas y de género, se han consolidado propuestas tanto para su abolición y prohibición, como para su reglamentación y resignificación como trabajo, de ahí que la conceptualización y el abordaje institucional de la prostitución continúan siendo temas de álgido debate.

Un importante hito de esta cuestión puede ubicarse en la segunda ola del feminismo, a finales de la década de los 70's y comienzos de los años 80's en Estados Unidos, con lo que se conoce como "Las Guerras Feministas del Sexo".

En dicho contexto, surgieron dos posturas antagónicas sobre la prostitución. De un lado, algunas feministas se organizaron en torno a una lucha anti-pornográfica, abolicionista de la prostitución y en apoyo a la censura y el reproche moral de las prácticas sadomasoquistas y homo-eróticas, conocidas como el movimiento *"anti-sex"*. En contraposición, otras posturas feministas denominadas "*pro-sex*" reivindicaron la autonomía y el agenciamiento de la sexualidad femenina en mujeres que han optado por esta y no otra actividad económica, ubicando la prostitución como un trabajo que debía ser des-estigmatizado.

De esa manera, para las feministas que defendían la abolición de la prostitución, esta actividad era producto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en las que se objetivaba el cuerpo femenino por parte de los hombres, constituyéndose en un signo central de la dominación masculina y la opresión de las mujeres. Algunas autoras que lideraron estas propuestas fueron Catherine MacKinnon, Gloria Steinem, Kathleen Barry (Barry, 1985), Andrea Dworking (Dworkin, 1981) y activistas que participaron de las campañas por la abolición de la prostitución dentro del gobierno de Reagan.

[10] Los estudios feministas y de género analizan los procesos sociales, históricos, económicos, culturales y geopolíticos de construcción de la feminidad, masculinidad y sexualidad en la sociedad, haciendo visibles las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

Sin embargo, se formularon diversas críticas a la corriente denominada "*anti-sex*", en especial se ha cuestionado que al hablar de las mujeres que ejercen la prostitución y hacen pornografía, se referían a seres pasivos, sin capacidad de agenciamiento y sobre las cuales se postulaban ideas paternalistas de protección y "rescate". Esto reforzó las estrategias de control social a la prostitución, en particular la criminalización y los métodos higienistas que recrudecían las violencias que experimentaban quienes la ejercían, específicamente, las mujeres.

De otro lado, y como lo ha documentado Preciado (2008), el movimiento "*pro-sex*", liderado por activistas que se reconocían como trabajadoras sexuales, putas, travestis, sadomasoquistas, entre otras, promulgan la necesidad de ubicar la actividad sexual a cambio de dinero como un trabajo y generar cambios socioculturales para combatir el estigma que recae sobre este. Este movimiento estaba conformado, entre otras, por autoras y activistas como Carole Vance (1989), Annie Sprinkle (1998), Gayle Rubin (1989) y Margo St. James.

La perspectiva "pro-sex" enunció el concepto de "trabajo sexual" con el fin de posicionar la prostitución como una actividad laboral, enmarcada en la prestación de servicios de carácter sexual a cambio de dinero, lo que para ese entonces recién empezaba a identificarse como "comercio sexual".

Esta corriente también estableció la distinción entre el trabajo sexual y conductas como la trata y el tráfico de personas, exponiendo que el ejercicio de la prostitución no es sinónimo de explotación, por lo que deben diferenciarse conceptualmente a la hora de la formulación de políticas públicas y regulaciones normativas sobre la materia.

Lo anterior tiene como consecuencia que la protección de los derechos de las personas trabajadoras sexuales debe darse bajo un marco diferenciado de la protección de los derechos de las víctimas de delitos como la trata y el tráfico de personas con fines de explotación sexual, imponiendo la necesidad de diseñar acciones específicas y pertinentes para el abordaje de cada situación.

Modelos actuales de abordaje

Si bien las discusiones descritas han sufrido algunas transformaciones, las tensiones continúan vigentes en los discursos, las prácticas, la reglamentación y la producción teórica sobre trabajo sexual, prostitución, violencia contra las mujeres, esclavitud, etc. (Lamas, 2016).

Así, en las últimas décadas la controversia se ha enfocado en torno a si la oferta y prestación de servicios sexuales puede o no ser considerada un trabajo y las

implicaciones de esa decisión, pues cada una de esas posturas conlleva un enfoque de política pública e intervención estatal diferente. Este debate inspiró los enfoques actuales de abordaje de la prostitución: abolicionismo, prohibicionismo, reglamentación y legalización; cuyas características y diferencias se explican en la siguiente cita:

> … Se erigen posturas políticas y académicas a favor o en contra del trabajo sexual, las cuales, además, disponen una serie de estrategias estatales distintas en cada caso, estas son: **abolicionismo, prohibicionismo, reglamentación y legalización**. **La reglamentación** -modelo asumido por la mayoría de países de Latinoamérica y Centro América- prioriza el control sanitario, la delimitación de los espacios y horarios en los que es posible el ofrecimiento de servicios sexuales y la regulación de los derechos y deberes de sus ofertantes. **El prohibicionismo** busca sancionar a todos los agentes inscritos en la oferta y demanda de tales servicios. **El abolicionismo** pretende proteger a quienes realizan compra-venta de sexo voluntariamente y penalizar la explotación sexual y laboral. **El modelo legalista**, deudor de los feminismos "*pro-sex*", defiende el ejercicio como un trabajo que debe enmarcarse en la regulación correspondiente a los derechos y libertades laborales… (Subrayado y negrilla fuera del texto original) (López, 2015, p, 19).

Es decir, el modelo prohibicionista se ha traducido en reglamentaciones que, en defensa de la moral pública, sancionan la prostitución -incluyendo la que se ejerce de manera voluntaria-, así como los casos de explotación sexual y a quienes participan en la oferta de servicios sexuales; mientras los clientes[11], por regla general, son considerados víctimas (Rey Martínez, Mata Martín, & Serrano Argüello, 2004).

Por otro lado, el modelo abolicionista reconoce que existe la prostitución, no obstante, argumenta que es una práctica contraria a la dignidad -en especial de las mujeres-, por lo que debe lucharse por su eliminación. Así, en el campo jurídico no se reconoce su existencia con el objeto de no legitimar su práctica. En este modelo se busca proteger la dignidad de quienes ejercen la prostitución, de ahí que no se penaliza su ejercicio si no que se persigue la organización y el funcionamiento de establecimientos relacionados (Rey Martínez, Mata Martín, & Serrano Argüello, 2004).

De otra parte, el modelo de reglamentación establece que la prostitución es una práctica indeseada pero inevitable, por lo que su ejercicio debe ser regulado con

[11] La mención de los autores Rey Martínez, Mata Marín y Serrano Argüello de la palabra "cliente" debe entenderse a lo largo de este texto como "demandante".

el fin de mitigar sus efectos en la salud, el orden público y las "buenas costumbres". En este enfoque se reglamenta el uso del suelo para establecer que la práctica de la prostitución se realice en zonas específicas que permitan su control. Las regulaciones tienen como efecto la protección de los clientes[12], la prestación de un servicio de mejor calidad y la garantía del funcionamiento de los establecimientos en los que se lleva a cabo esta actividad, sin que se repare en los derechos y la protección de quienes la ejercen (Rey Martínez, Mata Martín, & Serrano Argüello, 2004).

De manera reciente y como legado de la corriente "*pro-sex*", el modelo legalista -también denominado "laboralista"-, promueve el reconocimiento de la prostitución y de otras actividades relacionadas como un trabajo, lo que conlleva que su regulación jurídica se desarrolle en el marco del derecho laboral y de la seguridad social, a partir de principios como la autonomía, la libertad de las partes, la libertad de elección de profesión u oficio y la necesidad de contar con prestaciones sociales. Esta corriente desplaza el foco de atención a la garantía de los derechos de las-os trabajadoras-es sexuales (Rubio Arribas, 2012).

Los enfoques descritos, son modelos analíticos del tipo de políticas y reglamentaciones que se dan sobre la prostitución; sin embargo, sus impactos en la calidad de vida de las personas que ejercen esta actividad -en especial las mujeres-, aun es difusa. Además, en la práctica, se generan mayoritariamente acciones, intervenciones y políticas mixtas.

Emergencia del concepto de Actividades Sexuales Pagadas

Los debates teóricos y conceptuales reseñados generaron la dicotomía prostitución-trabajo sexual. Frente a esta dicotomía, de manera reciente se planteó el concepto de Actividades Sexuales Pagadas-ASP como una alternativa técnica para superar esa dualidad y visibilizar las relaciones complejas que se tejen en el marco de dichas actividades y la situación de derechos las personas que las realizan.

Lo anterior, pues la precaria situación de derechos que viven algunas de las personas que realizan ASP no se supera solamente con la declaratoria de estas como trabajo, ni con la persecución del demandante, usuario o persona que paga por sexo como delincuente. La estigmatización, las condiciones en las que se realiza la actividad y la situación de vulnerabilidad de un número importante de la población que realiza ASP, requiere de acciones afirmativas, antidiscriminatorias, y de una amplia oferta de servicios estatales.

[12] La mención de los autores Rey Martínez, Mata Marín y Serrano Argüello de la palabra "cliente" debe entenderse a lo largo de este texto como "demandante".

Este aspecto es crucial en el entorno colombiano, pues si bien la Corte Constitucional ha establecido que la prostitución en condiciones de autonomía y libertad es un trabajo, aún persiste la desprotección de derechos, la precarización, la estigmatización y la discriminación de las personas que se dedican a las ASP, por lo que, en muchas ocasiones, estas actividades se realizan en condiciones indignas.

Siguiendo a Laura Agustín -antropóloga que estudia los mercados laborales informales, la trata de personas y los trabajos sexuales-, quien plantea la existencia de una gran "Industria del Sexo" que va más allá de lo que tradicionalmente se ha entendido por prostitución, las ASP están compuestas por un sinnúmero de trabajos sexuales, es decir, múltiples maneras de pagar por una experiencia sexual o sensual:

> "(…) burdeles o casas de citas, clubes de alterne, ciertos bares, cervecerías, discotecas, cabarets y salones de cóctel, líneas telefónicas eróticas, sexo virtual por internet, *sex shops* con cabinas privadas, muchas casas de masaje, de relax, del desarrollo del 'bienestar físico' y de sauna, servicios de acompañantes (*call girls*), unas agencias matrimoniales, muchos hoteles, pensiones y pisos, anuncios comerciales y semi-comerciales en periódicos y revistas y en formas pequeñas para pegar o dejar (como tarjetas), cines y revistas pornográficas, películas y videos en alquiler, restaurantes eróticos, servicios de dominación o sumisión (sadomasoquismo) y prostitución callejera: una proliferación inmensa de posibles maneras de pagar una experiencia sexual o sensual. Está claro entonces que lo que existe no es 'la prostitución' sino un montón de distintos trabajos sexuales (…)" (Agustín, 2000).

Resulta claro entonces que la prostitución es solo una de las diversas formas de actividad sexual pagada y que no todas las formas de trabajo sexual son precarias ni forzadas, tal como lo señala Hurtado:

> "(…) Al concebir que existe un mercado del sexo y que existe una segmentación laboral se establece el criterio de que la prostitución es sólo una de las múltiples formas de ejercicio de los trabajos sexuales; que a la par que existen trabajos precarios y forzados, coexisten trabajadores libres, en condiciones laborales favorables e "ideales". El reconocimiento de esta realidad no significa que, desde la legislación, el Estado pretenda fomentar la prostitución en vez de procurar mejores condiciones de vida y trabajo para quienes la ejercen, en su mayoría mujeres, pero también hombres diversos étnica/racialmente (…)" (Hurtado, 2011, pág. 33) (resaltado por fuera del texto).

Entonces, reconocer la existencia de esta realidad no implica que el Estado pretenda su promoción; lo que busca es entender y conocer las dinámicas de esta en procura de una mejor calidad de vida para las personas que las realizan, y garantizar y restituir sus derechos, además de prevenir, controlar y sancionar las conductas penales que se materialicen en el ejercicio de estas actividades.

Por tanto, la noción de Actividades Sexuales Pagadas: (i) se aparta de valoraciones morales sobre el ejercicio de la prostitución, contribuyendo a des-estigmatizar esta actividad; (ii) problematiza las divisiones radicales entre dinero y sexualidad; (iii) permite indagar por las formas especificas en que se intersectan dinero y sexualidad en diferentes campos de la vida social (Escuela de Estudios de Género, 2015, pág. 9); y (iv) hace posible reconocer que cuando las ASP se realizan de manera autónoma, no pueden ser preconcebidas como una forma de violencia, sino incluso como lo señala la Corte Constitucional en el caso colombiano, como una actividad laboral que goza de protección por parte del Estado[13].

Esta complejización no se traduce en negar o pasar por alto las relaciones desiguales de poder y los sistemas de dominación que enmarcan el ejercicio de las ASP, y que están atravesados por aspectos como: el género, la raza, la migración, la clase, entre otros; ni en desconocer la existencia de redes organizadas que en los contextos de prostitución explotan el trabajo de quienes ejercen. Tampoco implica omitir que no todas las personas que realizan ASP se reconocen como trabajadoras-es sexuales, ni que muchos de los contextos en los que se llevan a cabo estas actividades, se apartan de las condiciones con las que la Organización Internacional del Trabajo ha definido el trabajo digno y decente.

Como lo señala (Hurtado, 2015, págs. 30, 31)

> "(…) más que un claro contraste entre trabajo libre o forzado, en el trabajo sexual existe un continuum de relativa libertad y coerción. Por tanto, tienen razón los que sostienen que el trabajo sexual ofrece ventajas económicas, como quienes insisten en que la prostitución es violencia contra las mujeres; no obstante, en todos los casos ninguno tiene la verdad absoluta".

Así, el referirse a las ASP es posible identificar el contexto del comercio sexual y de la prostitución en particular, como un fenómeno múltiple, heterogéneo y dinámico, pues no solo depende de las condiciones en las que se realicen las

[13] En especial en la Sentencia de la Corte Constitucional T-629 de 2010.

actividades, sino también de las personas involucradas, los contextos locales y/o globales en los que se desarrollen, los servicios que se ofrezcan y las pautas culturales, entre otros, por lo cual se resalta lo siguiente:

> "[…] (n)o puede ser analizado únicamente como una actividad en la que intervienen quienes lo ejercen. Tiene que ser entendido como un sistema que involucra a diversos actores, desde aquellos quienes lo facilitan, lo promueven, lo consumen, lo regulan, hasta quienes, por su silencio, rechazo o apatía, terminan siendo cómplices del estigma que recae sobre los que han optado por él o han tenido que ejercerlo […]" (Álvarez y Sandoval; 2013).

Un aspecto principal para poder considerar las ASP como categoría amplia de análisis, que posibilite la toma de decisiones en el sector público respecto a las personas que las realizan, es tener en el centro la voz y sobre todo la agencia de estas, de tal suerte que se pueda indagar desde sus prácticas, emociones y experiencias, las trayectorias y aprendizajes derivados del contexto de la prostitución, teniendo presente que dichas vivencias son distintas, dependiendo del contexto y las adscripciones identitarias.

Este punto es primordial, toda vez que se pretende superar la mirada victimista y paternalista sobre las personas que realizan ASP, para comprender sus experiencias, estrategias de resistencia y requerimientos de intervención pública. Como se dijo con antelación, esto no significa la invisibilización de las situaciones de violencia, exclusión, marginación y estigmatización que se viven en dichos contextos, sino por el contrario, se trata de visibilizar y hacer énfasis en las prácticas y requerimientos de quienes ejercen ASP.

Desde esta perspectiva, las ASP no pueden ser conceptualizadas como actividades o trabajos en las que "se vende el cuerpo" sino que, en línea con desarrollos teóricos particularmente feministas, en las ASP se despliegan habilidades de tipo emocional, corporal y de cuidado. Es decir, son actividades en las que las personas que las realizan "deben controlar sus sentimientos, para crear manifestaciones corporales y faciales adecuadas a ser observadas públicamente" (Hochschild, 1979).

Como lo plantea Hurtado, hay sin embargo una diferencia particular entre el trabajo emocional que se hace en el marco de las actividades sexuales pagadas y el resto de los trabajos emocionales. En éste, las emociones son estrategias que facilitan el ejercicio del trabajo, pero también, bienes de consumo; es decir, no son solo medios para lograr "capturar" la atención del cliente[14] y prodigarle

[14] Hurtado se refiere a "clientes", en adelante debe entenderse como "demandantes".

calidez, sino que son también "instrumentos" claves en la realización de las actividades (Hurtado, 2011).

Por lo tanto, como se ha venido exponiendo, al acuñar el término Actividades Sexuales Pagadas en el marco de la política pública, se pretende incluir las diferentes dimensiones del trabajo sexual y las situaciones de prostitución, así como abarcar todos los actores sociales implicados, y hacer una lectura de intervención acorde a la complejidad e interseccionalidad del tema. En otras palabras, se pretende abordar la actividad no como un acto individual (ejercicio de prostitución), ni como una identidad (prostituta o trabajadora sexual), sino como un campo de relaciones en el que interactúan varios actores (dueños de establecimiento, administradores, entorno próximo, demandantes, organizaciones comunitarias, instituciones públicas, etc.) y que genera sus propias dinámicas y "pactos de funcionamiento" particulares, que se deben caracterizar e indagar, y que son propias de las actividades sexuales pagadas en contextos de prostitución en establecimientos o en calle.

Análisis normativo y jurídico de las ASP

En este apartado se presenta el análisis normativo y jurídico relativo a las actividades sexuales pagadas. Es preciso aclarar que la categoría "actividades sexuales pagadas" no existe en las normas internacionales, nacionales o distritales como tal, por cuanto es un modo operacional de dar cuenta de la prostitución y el trabajo sexual. Estos conceptos, integran apuestas políticas opuestas que se inscriben en el reconocido debate abolicionista – laborista.

En Colombia la regulación normativa sobre las ASP hace mayor énfasis en el ámbito urbanístico y sanitario, dejando de lado los derechos de las personas que realizan estas actividades. Este hecho profundiza el estigma social y fortalece un cerco de clandestinidad en torno a esta población, lo cual tiene como consecuencia una vulneración sistemática de sus derechos a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, la identidad personal, la salud, la propia imagen, el mínimo vital, la vida, la intimidad, la justicia, entre otros.

Este enfoque en la norma es un reflejo de: (i) los álgidos debates que suscita el tema, debido a la estrecha relación que guarda con el plano de lo moral, en el que se dan posturas en apariencia irreconciliables; y (ii) los borrosos límites entre lo legal y lo ilegal en los contextos y actividades que en la actualidad se asocian con las ASP, lo que impide conocerla y analizarla en sus múltiples aristas.

Así, a partir de diversas decisiones de la Corte Constitucional sobre los derechos de las personas que ejercen actividades sexuales pagadas, el marco normativo

ha incorporado progresivamente el enfoque de derechos humanos.

Como se ha explicado, en Colombia el ejercicio de las actividades sexuales pagadas por personas mayores de edad es una actividad lícita, cuando se desarrolla de manera libre, voluntaria, por cuenta propia y sin que exista algún tipo de presión, manipulación o amenaza para llevarla a cabo. Es decir, la norma diferencia el ejercicio de actividades sexuales pagadas de delitos como, la prostitución forzada, la esclavitud sexual, la trata de personas con fines de explotación sexual, y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes- ESCNNA-, en las que no existe consentimiento ni autonomía en el ejercicio de dichas actividades.

Lo anterior pues la Corte Constitucional ha reconocido la prostitución como trabajo sexual licito y lo ha diferenciado de delitos como los mencionados con antelación, de la siguiente manera:

> … existe una diferencia entre el trabajo sexual lícito que parte del ejercicio de la voluntad libre y razonada de su titular, así como de contextos de vulnerabilidad socioeconómica, y la prostitución forzada o la explotación de seres humanos por el lucro económico de terceros. Las conductas de explotación sexual, trata de personas, inducción a la prostitución, estímulo a la prostitución de menores de edad[15], demanda de explotación sexual comercial de niños, niñas o adolescentes, pornografía con menores de 18 años[16], turismo sexual[17], prostitución de menores de 18 años[18] y facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con menores de edad[19], se encuentran penalizadas en Colombia, con el objetivo legítimo y deseable de suprimir y perseguir estas actividades ilegales y vulneratorias de derechos humanos (Sentencia T-594 de 2016)

De ahí que la Corte Constitucional en la Sentencia T-736 de 2015 entre otras, ha ordenado a las autoridades la formulación de políticas públicas, leyes y programas de atención que reconozcan el ejercicio de actividades sexuales pagadas como trabajo y garanticen los derechos de las personas que las realizan.

Asimismo, la Corte Constitucional en las Sentencias T-629 de 2010 y T-736 de 2015 también ha señalado que las personas que realizan actividades sexuales pagadas son sujetos de especial protección constitucional, en tanto hacen parte

[15] Actualmente el concepto es explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes. – ESCNNA-
[16] Actualmente el concepto es explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes. – ESCNNA-
[17] Actualmente el concepto es explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes en contextos de viajes y turismo.
[18] Actualmente el concepto es explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes. – ESCNNA-.
[19] Actualmente el concepto es explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes. – ESCNNA-.

de un grupo marginado y discriminado por su actividad. Esto quiere decir que el Estado tiene un deber de protección reforzada frente a este grupo, con el fin de garantizar sus derechos y la materialización de la igualdad.

En cuanto a la discriminación que viven las PRASP, la Corte Constitucional ha dicho que la evaluación moral de la prostitución se ha desprendido de un patrón de valoración cultural que ha tendido a menospreciar a quienes ejercen tal actividad. Este acercamiento, que responde a estereotipos negativos, ha generado una visión de un menor valor hacia estas personas, a partir de la estigmatización, generando discriminación en el acceso a derechos (Sentencia T 594 de 2016).

Bajo este escenario, la producción de nuevas normas, así como la definición de acciones de política pública, demanda un análisis riguroso de los impactos que tiene cada intervención de política pública o de regulación normativa en el goce efectivo de los derechos de la población que realiza actividades sexuales pagadas.

A continuación, se abordan los conceptos de prostitución, trabajo sexual, trata de personas, explotación sexual y turismo sexual[20] asociados con las actividades sexuales pagadas. Posteriormente se analiza el marco normativo nacional y distrital sobre las ASP. Finalmente se revisan algunos derechos interrelacionados e interdependientes a las ASP.

Fronteras tenues: prostitución, trabajo sexual, trata de personas y explotación sexual, turismo sexual[21] y violencia sexual

Existen diferentes formas de conceptualizar la prostitución, incluso algunas de ellas la asimilan a la trata y la explotación sexual. En este sentido, este apartado se propone evidenciar las diferencias entre los conceptos de trabajo sexual, prostitución, trata de personas, explotación sexual y violencia sexual como lo establece el marco normativo colombiano.

Prostitución y trabajo sexual

En la academia y los procesos de reivindicación de derechos de las personas que ejercen actividades sexuales pagadas existen debates en torno a uso y significado de la noción de prostitución frente a la de trabajo sexual, que se relacionan especialmente con una visión estigmatizada de la prostitución. Estas

[20] Actualmente el concepto es explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes. – ESCNNA- en contextos de viajes y turismo.
[21] Actualmente el concepto es explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes. – ESCNNA- en contextos de viajes y turismo.

tensiones académicas y políticas pueden resumirse en los siguientes términos:

> … La "puta" o "prostituta" es la etiqueta usada desde un orden patriarcal, es la que ubica en posiciones subordinadas el espacio social a las mujeres que prestan servicios sexuales remunerados (…) En el mercado laboral hablar de trabajo sexual implica equiparar su contexto laboral y social al de las condiciones de otros trabajos formalizados (…) Situar el trabajo sexual como una relación laboral permite establecer un punto de partida en el que se pueden evaluar las garantías y derechos que se aplican en el ejercicio de dicha actividad laboral. De esa forma es posible reconocer la capacidad de agencia y las diversas estrategias de resistencia de las mujeres que, por diversos motivos, deciden desarrollar este trabajo… (Laverde, 2015, pp. 17, 19 y 20)

Estos debates conceptuales y políticos también se han desplegado en los análisis que la Corte Constitucional ha realizado sobre los derechos de las personas que ejercen actividades sexuales pagadas en el país.

Así, en un primer momento la Corte determinó que el Estado debía reducir los efectos nocivos de la prostitución y adelantar acciones de rehabilitación dirigidas a quienes la ejercían, por considerarla una actividad indigna e indeseable en un Estado Social de Derecho, aunque tolerada y por lo mismo no ilícita[22].

Posteriormente, en la Sentencia C-636 de 2009 la Corte Constitucional señaló que existen falencias en la libertad de escogencia de la prostitución como actividad cuando se da en situaciones de marcada desventaja y pobreza y que conlleva relaciones de violencia.

Tras ello, en el año 2010 la Corte Constitucional en la Sentencia T- 629-10 se desprendió de una visión de la prostitución como actividad indigna, para reconocerla como trabajo sexual lícito y una actividad económica legítima cuando se da en condiciones voluntarias por cuenta propia o ajena y determinó que quienes ejercen estas actividades son sujetos de especial protección constitucional.

En esa oportunidad la Corte reconoció la prostitución como un trabajo y señaló que la falta de protección laboral excluye a las y los trabajadores sexuales del acceso a la justicia y del goce efectivo de sus derechos fundamentales. De manera precisa, la Corte Constitucional definió la prostitución de la siguiente manera:

[22] En ese sentido ver entre otras decisiones las Sentencias T-620 de 1995, Sentencia Unificada-476 de 1997

> "… La prostitución es definida como "la prestación de un servicio sexual por el cual se recibe una retribución económica y cuyo intercambio permite una `negociación y ejercicio de servicios sexuales remunerados´."[143] La valoración moral de la actividad, ha partido del reproche social a las relaciones sexuales en las que no medie un compromiso afectivo, no se tenga el objetivo de la reproducción, y en las que se dé una contraprestación económica, sin importar si hay voluntad en dicha transacción…".

Posteriormente, en el año 2015 en la Corte Constitucional reiteró las reglas jurisprudenciales fijadas en la Sentencia T-629 de 2010 e indicó que la omisión de regulación y vigilancia e intervención del Estado dirigida a proteger a los y las trabajadoras sexuales se ha extendido a la actividad económica de los establecimientos de comercio de las casas de prostitución, de la siguiente manera: "…En este sentido, la omisión de protección, vigilancia e intervención en la actividad económica tiene un impacto directo en el goce de los derechos de los trabajadores sexuales como una población vulnerable que no se puede desconocer …" (Sentencia T-736/15).

De esa manera, no solo las personas que ejercen el trabajo sexual licito deben ser protegidas por el Estado en el marco de su libre elección laboral, sino que también goza de protección el funcionamiento de casas y lugares de comercio en las que se prestan dichos servicios o en otras palabras la prostitución como actividad económica, pues la prostitución no es una actividad ilícita y su desprotección puede generar afectaciones y vulneración de los derechos de quienes trabajan en estas.

Más adelante, la Corte Constitucional en la Sentencia T-594 de 2016 precisó que quienes ejercen la prostitución no son un grupo homogéneo pues existen personas que, por marcadores de diferencia en términos socioeconómicos, raciales, etarios y de género afrontan condiciones de vulnerabilidad y discriminación acentuada por su ejercicio; además reiteró el impacto diferencial de estos efectos en el caso de las mujeres que ejercen esta actividad, como se puede ver a continuación:

> …Históricamente, la prostitución ha tenido una cara visiblemente más femenina, pues son las mujeres que ejercen la prostitución, quienes han sido excluidas de la sociedad, por ejercer una actividad irregular y vergonzosa. Entonces, el trato hacia quienes ejercen esta actividad se ha fundamentado en conceptos de inferioridad y subordinación. No obstante, sólo a las mujeres, o a la parte activa del trabajo sexual, se le ha reprochado de esa forma, no a quien busca o compra los servicios…

En dicha sentencia la Corte indicó que existe una prohibición de discriminación a los y las trabajadoras sexuales por su forma de vestir y determinó que pese al reconocimiento de la prostitución como un trabajo sexual licito que ha hecho la jurisprudencia de esa corporación judicial, existe una conceptualización de las trabajadoras sexuales como vendedoras ambulantes que: (i) las cosifica; (ii) desconoce su dignidad como personas, al equiparar los servicios que prestan con la venta de su cuerpo; y (iii) tiene por finalidad excluir a un segmento de la población del espacio público, lo cual viola sus derechos fundamentales a la libertad personal, a la libre circulación y a la igualdad.

En esa oportunidad, la Corte también recordó que el Estado colombiano no ha regulado el trabajo sexual lícito de forma específica, para reconocerlo bajo la protección del derecho al trabajo, por el contrario, solo ha sido objeto de reglamentación en las normas urbanísticas de uso del suelo que determinan las zonas de tolerancia y por normas de policía que buscan proteger la salud pública. Esa tendencia de regulación normativa corresponde a un modelo "regulacionista" de la prostitución que la asumen como una realidad no deseada que debe ser tolerada por el Estado y controlar sus efectos negativos[23].

La omisión de regulación de la prostitución como una modalidad de trabajo lícito, señala la Corte Constitucional, es una fuente de discriminación legal para las trabajadoras y trabajadores sexuales y contribuye a que se perpetúen las bases de su desigualdad en la sociedad.

En conclusión, las interpretaciones constitucionales definen la prostitución como una actividad que ha sido históricamente estigmatizada por lo que su reconocimiento jurídico como un trabajo y una actividad económica lícita y legítima buscan desestigmatizarla y generar mecanismos de protección de los derechos de quienes la ejercen, pese a la ausencia de regulación normativa sobre los derechos laborales de dicha población.

Por otro lado, también es importante tener en cuenta que de manera reciente la Ley 1801 de 2016[24], si bien no define la prostitución o el trabajo sexual lícito, reconoce que quienes la ejercen son un grupo social que ha afrontado una discriminación histórica, por lo que como norma de policía regula su ejercicio[25],

[23] La Corte Constitucional señala: "(…) La jurisprudencia ha llegado a definir la prostitución como una actividad que va en contra de la dignidad humana, incluso cuando se presenta en el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y ha circunscrito su trato, en un principio, exclusivamente a asignar deberes para el Estado de rehabilitar y disminuir sus efectos nocivos. Cabe resaltar que, al determinar la obligación de rehabilitación hacia las personas que ejercen el trabajo sexual estas son estigmatizadas como personas enfermas, o que requieren regresar a su estado anterior […]" Sentencia T-594 de 2016.
[24] Ley 1801 de 29 de julio de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".
[25] El artículo 42 de la Ley 1801 de 2016 define su ejercicio como: "…El ejercicio de la prostitución como tal, no da lugar a la aplicación de medidas correctivas por razones de perturbación a la convivencia, toda vez que las

los requisitos de los establecimientos o lugares donde se ejerce y los comportamientos que no deben ser realizados en su ejercicio, ni por quienes soliciten dichos servicios o por propietarios, tenedores, administradores o encargados de los establecimientos donde se ejerza.

Ahora bien, dado que en la actualidad existe un déficit normativo sobre la prostitución como trabajo sexual lícito, es necesario la formulación de marcos y enfoques normativos que se centren en la garantía, protección y goce efectivo de los derechos de quienes realizan actividades sexuales pagadas, pues a partir de estos se cataliza la deconstrucción de los prejuicios y estereotipos que informan la formulación y aplicación del derecho.

Trata de personas y explotación sexual, turismo sexual[26], explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y violencia sexual

De manera frecuente se asocia la prostitución con la trata de personas, la explotación sexual, el tráfico de migrantes, la explotación de menores de edad[27] y la explotación sexual en contextos de viajes y turismo, a continuación, se precisará la manera en que el ordenamiento jurídico colombiano ha incorporado y diferenciado estos conceptos.

El artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños[28], que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[29] define la trata de personas de la siguiente manera:

> … a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al

personas en situación de prostitución se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad para ser víctimas de trata de personas, explotación sexual o feminicidios, todas formas de graves violencias de género contra población tradicionalmente discriminada, excepto cuando se incurra en los comportamientos contrarios a esta …"

[26] Actualmente, se habla de explotación sexual de NNA en contextos de viajes y turismo.

[27] Actualmente el concepto es abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

[28] La Convención y el Protocolo fueron aprobados mediante la Ley 800 de 13 de marzo de 2003 "Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)". Así mismo, se promulgaron mediante el Decreto Nacional No. 3173 de 1 de octubre de 2004 "Por el cual se promulga la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas".

[29] Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 55/25 de 15 de noviembre de 2000.

> engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
> b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
> c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
> d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años…

Aunado a lo anterior, la Ley 985 de 2005[30] adoptó una estrategia nacional y una serie de medidas contra la trata de personas, la atención y la protección de las víctimas de dicha conducta y modificó el artículo 188A de la Ley 599 de 2000[31], adicionado por la Ley 747 de 2002[32] y modificado por la Ley 890 de 2004[33], con el objeto de definir el delito de trata de personas de la siguiente manera:

> "…Trata de personas. El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (…).
> Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual[34] u otras formas de explotación (…)
> El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación

[30] Ley 985 de 26 de agosto de 2005, "Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma"
[31] Ley 599 de 24 de julio de 2000, "Por la cual se expide el Código Penal".
[32] Ley 747 de 19 de julio de 2002, "Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones".
[33] Ley 890 de 7 de julio de 2004, "Por la cual se modifica y adiciona el Código Penal".
[34] Actualmente, se habla de explotación sexual de NNA en contextos de viajes y turismo.

> definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal…" (Artículo 188A- Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano).

En ese sentido, a partir de las definiciones establecidas en el Protocolo contra la Trata de Personas y el Código Penal, la trata de personas incluye la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, mediante la coacción o fuerza, con fines de explotación.

A su vez, la explotación hace referencia a obtener provecho ilegal de cualquier índole, para sí o para otra persona, lo que incluye la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual[35]. Es decir, la explotación, incluyendo la explotación sexual y la explotación de la prostitución ajena es la finalidad del delito de trata de personas.

Ahora bien, es importante precisar que la Ley 1453 de 2011[36] tipificó la conducta de explotación de menores de edad, de la siguiente manera:

> "…El que utilice, instrumentalice, comercialice o mendigue con menores de edad directamente o a través de terceros incurrirá en prisión de 3 a 7 años de prisión y el menor será conducido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para aplicar las medidas de restablecimientos de derechos correspondientes…" (Artículo 93 de la Ley 1453 de 2011)

De esa manera, la explotación como delito autónomo se predica solamente de la explotación de niñas, niños y adolescentes que sean utilizados,

---

[35] De acuerdo con el documento del grupo de trabajo sobre la trata de personas, en el cual se realiza un "Análisis de algunos importantes conceptos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", sobre el concepto explotación de la prostitución ajena y explota sexual se establece: *9. Ante todo, cabe observar que, fuera del ámbito de la trata de personas, la prostitución y los asuntos conexos están concretamente reservados a las leyes y políticas de los diversos Estados parte.(…). 10. Los términos explotación de la prostitución ajena y explotación sexual se han dejado intencionalmente sin definir en el Protocolo, para que todos los Estados pudieran ratificar el instrumento, independientemente de su política nacional sobre la prostitución. En el Protocolo se aborda la explotación de la prostitución ajena únicamente en el contexto de la trata de personas. Con arreglo al Protocolo, no existe obligación alguna de penalizar la prostitución. En diferentes sistemas jurídicos se cumplen las disposiciones del Protocolo, independientemente de si en ellos se legaliza, regula, tolera o penaliza la prostitución. 11. En la "ley modelo de la UNODC sobre la trata de personas" figura la siguiente definición de la explotación de la prostitución ajena: "Por explotación de la prostitución ajena se entiende la obtención ilegal de beneficios financieros u otros beneficios materiales de la prostitución de otra persona". Se agregó la palabra "ilegal" para indicar que tenía que ser ilegal de acuerdo con las leyes nacionales sobre la prostitución. Es aconsejable definir esos términos si se los usa en la legislación interna* (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, 2010).

[36] Ley 1453 de 24 de junio de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad".

instrumentalizados o comercializados, incluyendo cuando sean utilizados para el ejercicio de la mendicidad[37].

También es necesario tener en cuenta que existen marcadas diferencias entre los delitos de trata de personas y explotación de menores, por ejemplo, los sujetos pasivos, los verbos rectores, la finalidad o carácter intencional y las modalidades de agravación. Estas diferencias fueron señaladas por la Corte Constitucional en la Sentencia C-464 de 2014 de la siguiente manera:

> "…Los delitos en comparación de explotación de menores, contenido en el artículo 93 de la Ley 1453 de 2011 y el delito de trata de personas estipulado en el artículo 188 –A del Código Penal no tienen identidad típica por cuanto se diferencian en cuatro puntos cardinales. En primer lugar, por los sujetos pasivos de ambos tipos penales; en el artículo demandado –explotación de menores-, el sujeto pasivo es determinado al recaer exclusivamente sobre menores de edad, mientras que en la trata de personas el sujeto pasivo puede ser cualquier persona, es decir, es indeterminado. En segundo lugar, aunque ambos delitos comprenden conductas alternativas, los verbos rectores son completamente distintos: la explotación de menores reprocha al que utilice, instrumentalice, comercialice o mendigue con menores de edad, por su parte, la trata pena a quien capte, traslade, acoja o reciba a cualquier persona. En tercer lugar, el tipo penal de trata de personas se diferencia de la explotación de menores al contener un ingrediente subjetivo o un carácter intencional distinto del dolo que se emplea para describir la conducta, en este caso, el delito de trata prevé como elemento adicional una finalidad de explotación, inexistente en el delito de explotación de menores. Finalmente, el delito de trata de personas presenta modalidades de agravación ausentes en el delito de explotación de menores…" (Sentencia C-464 de 2014)

Es decir, se reitera que en la trata de personas la finalidad es la explotación, obtener provecho ilegal para sí o para otra persona, mientras el delito de explotación de menores penaliza el uso o instrumentalización de niñas, niños y adolescentes sin que sea necesario probar la obtención de provecho propio o ajeno.

Al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta que existe un amplio marco normativo de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes que incluye la

[37] Es importante aclarar que la Corte Constitucional determinó que "…la expresión "mendigue con menores de edad" tipifica exclusivamente la utilización de menores de edad para el ejercicio de la mendicidad y no el ejercicio autónomo de la misma en compañía de estos…" Sentencia C-464 de 2014.

obligación estatal de adoptar medidas de prevención, atención y sanción a la trata de personas en especial de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual[38].

De dicho marco normativo se destaca la definición de prostitución y pornografía infantil[39] que recoge el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía[40] y que se transcriben a continuación:

> "… b) Por prostitución infantil[41] se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
> c) Por pornografía infantil[42] se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales…"(Artículo 2 del Protocolo)

También se destaca el delito de turismo sexual[43] introducido por la Ley 1336 de 2009[44] en el que se castiga la utilización sexual de niñas, niños y adolescentes en actividades turísticas.

Así, tras revisar las diferencias entre los delitos de trata de personas y explotación sexual, y la explotación de menores de edad en contextos de viajes y turismo, es oportuno reiterar que la penalización de estas conductas busca proteger los derechos a la dignidad, la libertad y la prohibición de tratos crueles inhumanos y degradantes, entre otros, mientras que, como bien lo señala la Corte Constitucional "…el trabajo sexual lícito, es decir, la prostitución por cuenta propia o por cuenta ajena -a partir del ejercicio de la voluntad libre y razonada, y la actividad comercial de las casas de prostitución-, no se encuentran penalizadas en Colombia…" (Sentencia T-594 de 2016).

---

[38] En especial: (i) Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, aprobado por Colombia mediante la Ley 704 de 2001; (ii) Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991; (iii) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, aprobado por Colombia mediante la Ley 765 de 2002.
[39] Actualmente el concepto es explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes. – ESCNNA-
[40] Actualmente el concepto es explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes. – ESCNNA-.
[41] Actualmente el concepto es explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes. – ESCNNA-.
[42] Actualmente el concepto es abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
[43] Actualmente el concepto es explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes. – ESCNNA- en contextos de viajes y turismo.
[44] Ley 1336 de 21 de julio de 2009, "Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes".

Por otro lado, mediante la Ley 1257 de 2008[45] el Estado colombiano adopta una serie de normas para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado y el acceso a la justicia a dichas mujeres para su protección y atención en tales casos. En la ley en mención en su artículo 2º se define la violencia contra la mujer así:

> "Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado." (Ley 1257 de 2008, capítulo 1, artículo 2º)

De igual forma la Ley 1257 de 2008 presenta de manera desagregada los tipos de daño contra la mujer, como herramienta de interpretación de la ley, estableciendo por daño o sufrimiento sexual:

> "Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas. (Ley 1257 de 2008, capítulo 1, artículo 3º).

En dicha ley se estableció: ***(i)*** los principios de aplicación de la ley; ***(ii)*** los derechos de las mujeres y los derechos de las víctimas de violencia; ***(iii)*** las medidas de sensibilización y prevención; ***(iv)*** las medidas de protección en casos de violencia tanto en el ámbito familiar como en ámbitos diferentes al familiar; ***(vi)*** las medidas de atención; ***(vii)*** *las sanciones.*

También, mediante la Ley 1719 de 2014[46] el Estado colombiano adoptó una serie de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno y dirigidas a atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

---

[45] Ley 1257 de 2008 P*or la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.*

[46] Ley 1719 del 18 de junio de 2014, *Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones*.

De esa manera, la Ley 1719 de 2014 estableció: ***(i)*** los derechos y garantías para las víctimas de violencia sexual; ***(ii)*** lineamientos que deben orientar la investigación y juzgamiento en materia de violencia sexual, entre estos se destacan la obligación de adelantar las investigaciones en un plazo razonable y bajo el impulso de los funcionarios judiciales y las recomendaciones para los funcionarios judiciales en el tratamiento de la prueba; ***(iii)*** medidas de protección y reglas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual; ***(iv)*** medidas de atención en salud para las víctimas de violencia sexual; ***(v)*** medidas de reparación integral para las víctimas de violencia sexual; y ***(vi)*** la necesidad de fortalecer la política del Ministerio de Defensa en materia de derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductiva, equidad y violencia basada en género[47].

Aunado a lo precedente, la Ley 1719 de 2014 adicionó al Código Penal las siguientes conductas relacionadas con hechos de violencia sexual en el marco del conflicto armado: ***(i)*** acceso carnal abusivo en persona protegida menor de catorce años; ***(ii)*** actos sexuales con persona protegida menor de catorce años; ***(iii)*** prostitución forzada en persona protegida; ***(iv)*** esclavitud sexual en persona protegida; ***(v)*** trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual; ***(vi)*** esterilización forzada en persona protegida; ***(vii)*** embarazo forzado en persona protegida; ***(viii)*** desnudez forzada en persona protegida; y ***(ix)*** aborto forzado en persona protegida.

Estos delitos están orientados a proteger los derechos a la dignidad, la integridad, los derechos sexuales y reproductivos, la libertad, la prohibición de tratos crueles inhumanos y degradantes, entre otros, en un contexto de conflicto armado.

Por lo anterior, es preciso tener en cuenta que, como se ha dicho con antelación, el ejercicio de ASP solo es lícito cuando se da en condiciones libres y voluntarias en mayores de edad, pues de lo contrario se configurarían fenómenos de explotación o de violencia sexual que pueden o no estar relacionadas con el conflicto armado, en esos eventos corresponderá a la Fiscalía General de la Nación de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política de 1991 y las disposiciones de la Ley 1719 de 2014 adelantar la investigación de los hechos, garantizar los derechos de las víctimas y tramitar ante la administración de justicia el juzgamiento de estas conductas.

[47] Artículo 30 de la Ley 1719 de 2014

Panorama normativo de las ASP a nivel nacional

El marco jurídico colombiano se ha caracterizado por una tendencia "mixta" o "ecléctica" frente al abordaje de la prostitución. Es decir, la regulación incluye medidas provenientes de los distintos modelos normativos de corte abolicionista, prohibicionista, reglamentarista y legalista.

En ese sentido, la Ley 599 de 2000- Código Penal Colombiano sanciona la inducción a la prostitución, es decir, el acto de persuasión, instigación y/o provocación para que una persona se prostituya, con el objeto de obtener lucro o beneficio alguno[48].

Así mismo, el Código Penal Colombiano también sanciona el proxenetismo con menor de edad (Artículo 213-A), el constreñimiento a la prostitución (Artículo 214); el estímulo a la prostitución de menores (Artículo 217); la demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años (Artículo 217-A) y el turismo sexual[49] de menores (Artículo 219). Al mismo tiempo, considera lícito el acto individual de vincularse a la prostitución, razón por la cual la persona que la realiza no puede ser perseguida sólo por ese hecho, ni quien desarrolla actividad económica en torno suyo[50].

Por su parte y como se vio con antelación, la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, señala que la prostitución en sí misma no puede ser objeto de sanción, puesto que es una actividad que expone a las personas que la realizan a múltiples formas de violencia y vulneración de derechos.

A pesar de lo anterior, en el Código Nacional de Policía y Convivencia predominan las medidas en las que subyace la concepción de que, si bien la realización de actividades sexuales pagadas no está prohibida a nivel individual, siempre que no estén de por medio otros delitos, debe ser regulada para garantizar los derechos de terceros.

Por lo anterior, la Ley 1801 de 2016 incluye disposiciones sobre: **(i)** la ubicación y el funcionamiento de los establecimientos o lugares en los que se ejerza la prostitución; **(ii)** los comportamientos que afectan la convivencia y por lo tanto

[48] Así lo explica la Corte Constitucional: El lucro, en todo caso, no debe entenderse necesariamente económico, pues debe incluirse la posibilidad de conseguir un favor ajeno, ganar cierta posición social o agradar a alguien. Corte Constitucional. Sentencia C-636 de 2009. Magistrado Ponente: Dr. Mauricio González Cuervo. Ver fundamentos 4.2 y 4.3.
[49] Actualmente, se habla de explotación sexual de NNA en contextos de viajes y turismo.
[50] Corte Constitucional. Sentencia T-629 de 2010. Magistrado Ponente: Dr. JUAN CARLOS HENAO PÉREZ Ver fundamento 2.4.4.

no deben ser realizados por las personas que ejercen la prostitución; **(iii)** los comportamientos que no deben ser realizados por quienes solicitan los servicios de prostitución; y **(iv)** los comportamientos que afectan la convivencia y que no deben ser realizados por propietarios, tenedores, administradores o encargados de los establecimientos, inmuebles o lugares donde se ejerza la prostitución.

Por otro lado, las disposiciones sobre el uso del suelo como la Ley 902 de 2004[51], reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional No. 4002 de 2004[52] también acogen un enfoque que presupone la existencia de la prostitución y la necesidad de su regulación para garantizar derechos de terceros. Así, estas normas establecen las restricciones para la ubicación de establecimientos en los que se ejerce la prostitución según criterios de incompatibilidad con usos residenciales y dotaciones educativas, con el fin de garantizar el interés general.

Panorama normativo a nivel distrital de formulación de políticas públicas y de las ASP

A nivel distrital, es importante destacar que el Decreto 668 de 2017[53] establece que los sectores de la Administración Distrital responsables de formular políticas públicas deben seguir las orientaciones definidas por el CONPES D.C. para su aprobación, de acuerdo con la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital de la Secretaría Distrital de Planeación.

Así las cosas, en el proceso de la formulación de la Política Pública Distrital de ASP, la Secretaría Distrital de la Mujer ha dado cumplimiento, con todo el rigor, a los lineamientos establecidos en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital de la Secretaría Distrital de Planeación.

En acatamiento de lo citado en precedencia, a continuación se listan las disposiciones que regulan el ejercicio de ASP a nivel distrital, sin embargo es necesario precisar que estas disposiciones también se centran en aspectos urbanísticos, policivos y de salud pública:

El Acuerdo Distrital No. 079 de 2003[54]- Código de Policía de Bogotá **(i)** señala la prohibición de permitir o propiciar el ingreso de menores de edad a lugares

[51] Ley 902 de 26 de julio de 2004 *Por la cual se adicionan algunos artículos de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones.*
[52] Por la cual se adicionan algunos artículos de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones"
[53] Decreto Distrital No. 668 de 5 de diciembre de 2017, *Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones*
[54] Acuerdo Distrital No. 079 de 20 de enero de 2003, "Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C."

donde se realiza ejercicio de prostitución con el fin de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes; **(ii)** determina que las personas que ejercen la prostitución deben ser respetadas pues su ejercicio en sí mismo, no da lugar a la aplicación de medidas correctivas; **(iii)** enuncia los comportamientos que deben observar quienes ejercen la prostitución para proteger la salud y la convivencia, es decir el interés general; **(iv)** señala los comportamientos de "[…] quienes utilizan personas en prostitución […]" para salvaguardar la salud y la convivencia; **(v)** reglamenta el funcionamiento y ubicación de los establecimientos y lugares en los que se ejerce la prostitución; y **(vi)** incluye como obligación de las autoridades distritales la prevención de la prostitución y facilitar la rehabilitación de quien la ejerza.

Es necesario aclarar que, si bien estas disposiciones no proscriben la prostitución, en su redacción es notoria la objetivación del cuerpo de quienes la ejercen, pues indica que hay personas que pueden, mediante una transacción monetaria, hacer uso de otras personas, términos que son contrarios a la dignidad humana de quienes ejercen ASP.

Además, el Código de Policía de Bogotá, D.C busca garantizar el interés general, en concreto la convivencia, la salud pública y los derechos de niñas, niños y adolescentes y solo hace referencia a que las personas que ejercen la prostitución merecen respeto, pero no desarrolla los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 143 de 2005[55] adoptó disposiciones sobre el manejo del VIH/SIDA en el Distrito Capital y determinó que los establecimientos donde se favorezcan, ofrezcan, permitan o presten servicios de encuentros sexuales deberán suministrar de manera previa y gratuita preservativos o condones a quienes asistan a ellos y material informativo sobre la importancia del uso del preservativo, los riesgos o peligros de contraer el VIH-SIDA y enfermedades de transmisión sexual. Por tanto, esta disposición centra sus acciones en la salud pública.

En igual sentido, la creación y reglamentación de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución que se dio mediante el Decreto Distrital No. 126 de 2007[56], modificado por el Decreto Distrital No. 527 de 2014[57], obedeció a la necesidad de articular las

[55] Acuerdo Distrital No. 143 de 2005, "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia de prevención, control y tratamiento del síndrome de inmunodeficiencia humana VIH y del Sida en Bogotá, D.C."
[56] Decreto Distrital No. 126 de 30 de marzo de 2007, "Por el cual se crea y reglamenta la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital".
[57] Decreto Distrital No. 527 de 21 de noviembre de 2014 "Por medio del cual se crean las instancias de

acciones de las entidades distritales sobre el manejo y control de los servicios relacionados con la prostitución, en términos de intervención urbanística, ordenamiento territorial, control fiscal y programas de intervención social; no obstante, no hace referencia a los derechos de las personas que ejercen ASP.

Del mismo modo, el Decreto Distrital No. 335 de 2009 reglamentó desde un enfoque urbanístico los usos de alto impacto referidos a prostitución.

Posteriormente, el Decreto Distrital No. 428 de 2013[58] que determina la estructura y funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer estableció las siguientes obligaciones a desarrollar por parte de la Administración Distrital: (i) formular el plan de protección integral dirigido a mujeres en ejercicio de prostitución, heterosexuales, lesbianas, bisexuales y transgeneristas, con enfoque diferencial[59]; (ii) diseñar el modelo de abordaje de las mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y transgeneristas en ejercicio de la prostitución, con enfoque de derechos y de género, y orientar su implementación[60].

Es decir, solo hasta la expedición del Decreto Distrital No. 428 de 2013 se planteó la necesidad de formular instrumentos, planes y modelos de abordaje centrados en la protección y garantía de las mujeres que ejercen ASP.

A través de la Resolución 490 de 2015 el Distrito Capital aprobó la Estructura del Plan de Acción para la protección integral de las mujeres en ejercicio de la prostitución, el cual se estructura a través de cuatro ejes: i) garantía de derechos de las mujeres en ejercicio de prostitución; ii) desarrollo de capacidades para la salida del ejercicio de la prostitución; iii) promoción de alternativas ante el ingreso; iv) procesos transversales.

Finalmente, es necesario tener en cuenta el marco normativo nacional que diseña acciones afirmativas dirigidas a garantizar los derechos de las personas que afrontan situaciones de vulnerabilidad y discriminación que pueden acentuarse en el ejercicio de ASP, a partir de lo establecido en el Documento Diagnóstico e Identificación de factores estratégicos de la PPASP en el Capítulo 6. Análisis del marco jurídico[61], en el que se destacan algunos instrumentos normativos que desarrollan el enfoque diferencial a partir de criterios como la

coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".
[58] Decreto Distrital No. 428 de 27 de septiembre de 2013.
[59] Literal q, artículo 5 del Decreto Distrital No. 428 de 2013.
[60] Literal i del artículo 10 del Decreto Distrital No. 428 de 2013.
[61] Esta información se señala con mayor desarrollo en el Documento Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la Política de Actividades Sexuales Pagadas, en la página 124. Este documento parte integral de presente documento.

raza, etnia, discapacidad[62] e identidad de género y orientación sexual y que deberán ser tenidos en cuenta en la PPASP para garantizar de manera diferenciada los derechos de las personas que ejercen estas actividades en la ciudad.

Marco de Derechos: Derechos interrelacionados e interdependientes a las ASP en Colombia

La Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) reconoció la universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos[63] y señaló que los derechos humanos de las mujeres y niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales[64].

En ese contexto, a la hora de regular las ASP y reconocer y garantizar los derechos de quienes las ejercen, es importante tener en cuenta que existen otros derechos consagrados en la Constitución Política de 1991 y desarrollados ampliamente por la Corte Constitucional, cuyo goce efectivo se articula de manera indivisible, interrelacionada e interdependiente a estos.

En especial se destacan los derechos a la **(i)** dignidad humana, **(ii)** la igualdad y **(iii)** los derechos sexuales y reproductivos.

En efecto, la **dignidad humana** reviste en el ordenamiento jurídico colombiano el carácter de derecho, principio y valor que se constituye en un elemento definitorio del Estado Social de Derecho y de la democracia constitucional, como lo señala la Corte Constitucional en la Sentencia T-881 de 2002. Así, la dignidad humana está vinculada a la garantía de: (i) la autonomía individual; (ii) las condiciones materiales de existencia; y (iii) la integridad física y moral de quienes las ejercen.

Por tanto, una formulación normativa sobre ASP que se enmarque en la dignidad humana de quienes ejercen estas actividades redunda de manera positiva en el goce efectivo de otros derechos interdependientes de la dignidad humana como el derecho a la igualdad, el derecho al trabajo, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la identidad personal, el derecho a la vida, el derecho a la salud, el derecho a la propia imagen o el derecho al mínimo vital, entre otros[65].

[62] Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"; Decreto 470 de 2007 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".
[63] Párrafo 5.
[64] Párrafo 18.
[65] Sentencia T-881/02.

Aunado a lo anterior, el derecho a **la igualdad** es reconocido en el artículo 13 de la Constitución Política en el marco de la igualdad formal, es decir que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley; sin embargo, para que esa igualdad se materialice, se consagra la obligación estatal de adoptar acciones dirigidas a grupos discriminados o marginados y proteger de manera especial a las y los sujetos que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta.

Es decir, el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece la necesidad de diseñar acciones afirmativas[66] y de no discriminación a favor de sujetos de especial protección constitucional, para alcanzar la igualdad material, garantizar el goce efectivo de sus derechos y con ello proteger su dignidad humana en un Estado Social de Derecho. Entre estas-os están quienes ejercen ASP, pues han sido reconocidos como un grupo de especial atención, a lo que además se le suma que no son grupo homogéneo de personas, por lo que deben ser tenidos en cuenta otros criterios como la edad, el género, la raza, etc. que pueden acentuar su situación de vulnerabilidad y discriminación.

Por otro lado, abordar las ASP en un plano normativo y de políticas públicas implica reflexionar sobre la sexualidad y el reconocimiento de los **derechos sexuales y reproductivos** en el ordenamiento jurídico colombiano. En ese sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia T- 274 de 2015 señaló que los derechos sexuales y reproductivos aluden a la facultad de las personas de tomar decisiones libres sobre su sexualidad y su reproducción, por lo que el Estado debe garantizar los recursos necesarios para hacer efectiva tal determinación.

También, estableció que los derechos sexuales no son un medio para lograr la reproducción pues desarrollan de manera amplia la sexualidad humana. Pese a ello, los derechos sexuales y reproductivos están estrechamente relacionados dado que "…la autonomía en las decisiones reproductivas contribuye a llevar una vida sexual sin riesgo de embarazos no deseados, lo que quiere decir que cada una de estas categorías posee una definición y un contenido propio pero parten de una base común…"[67]

Así, la Corte Constitucional ha reconocido la importancia de la información en la materialización del derecho a la salud sexual, lo que implica garantizar: (i) información y educación oportuna, veraz, completa y libre de prejuicios sobre

[66] Las acciones afirmativas han sido definidas por la Corte Constitucional como medias transitorias que promueven la transformación de las relaciones de desigualdad y discriminación que afectan a grupos, colectivos y sujetos. Estas medidas hacen uso de un trato diferenciado y desigual para avanzar en la garantía de la igualdad material. Ver entre otras: Sentencias C- 371 de 2000, C-184 de 2003, C- 044 de 2004, C-989 de 2006, C 667 de 2006 y C-765 de 2012.
[67] Sentencia T- 274 de 2015

todos los aspectos de la sexualidad[68]; (ii) acceso a servicios de salud sexual de calidad que permitan atender y prevenir las infecciones, dolencias y enfermedades que afecten el ejercicio de la sexualidad[69]; y (iii) educación e información sobre diversos métodos anticonceptivos y acceso a los mismos en condiciones de calidad y la posibilidad de elegir aquél de su preferencia; esta es una condición de posibilidad del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos[70].

En cuanto a los derechos reproductivos, en la Sentencia T-732 de 2009 la Corte Constitucional determinó que los derechos reproductivos llevan implícita la protección de la autodeterminación reproductiva y, el acceso a los servicios de salud reproductiva, en especial: (i) educación e información sobre los diversos métodos anticonceptivos, acceso a los mismos y posibilidad de elegir aquél de su preferencia; (ii) acceso a la interrupción voluntaria del embarazo de forma segura, sin exigencia de requisitos inexistentes, en las causales despenalizadas por la Sentencia C-355 de 2006[71]; (iii) medidas que garanticen una maternidad libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y que brinden las máximas posibilidades de tener hijos sanos; y (iv) prevención y tratamiento las enfermedades del aparato reproductor[72].

Las Actividades Sexuales Pagadas en el Derecho Internacional

En el derecho internacional, las referencias a la prostitución son escasas y por lo general están relacionadas con dos delitos: trata de personas y explotación sexual. Teniendo presente que trata, explotación sexual y prostitución son diferentes, se presenta a continuación cada una de las alusiones que el derecho internacional hace de la prostitución.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer- CEDAW[73] estableció en su artículo 6 la obligación estatal de suprimir

[68] Ver sentencia T-293 de 1998.
[69] Ver sentencias T-926 de 1999 y T-465 de 2002 en las que se ordena a las EPS demandadas el suministro a un hombre de un medicamento para la disfunción eréctil y T-143 de 2005 en la cual se ordena a la EPS la implantación de una prótesis peneana con el fin de corregir la misma patología.
[70] Corte Constitucional. Sentencia T-732 de 2009. Magistrado Ponente: Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO. Ver fundamento 6.
[71] Las causales de despenalización establecidas en la Sentencia C-355 de 2006 son las siguientes: i) cuando el embarazo constituye peligro para la vida o la salud física o mental de la mujer, certificada por un médico; ii) cuando existe una grave malformación del feto que haga inviable su vida, situación que, igualmente, debe ser certificada por un médico; y iii) cuando el embarazo sea resultado de un acto de violencia sexual, imponiendo como requisito para su aplicación la denuncia del delito por parte de la mujer que solicita el aborto.
[72] Corte Constitucional. Sentencia T-732 de 2009. Ver fundamentos 7 y 8.
[73] Aprobada mediante la Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y aprobada mediante la Ley 51 de 2 de junio de 1981 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio

la trata y la explotación de la prostitución de las mujeres, en los siguientes términos: "…Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de las mujeres…"

Al tenor de la disposición transcrita, es posible afirmar que la CEDAW busca eliminar todas las formas de explotación de las mujeres, incluyendo la explotación con fines de prostitución, sin que esto se traduzca en una prohibición o sanción del ejercicio de la prostitución en condiciones no relacionadas con la explotación.

Con la pretensión de hacer seguimiento a la CEDAW se previó en el artículo 17 de la misma la creación de un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el cual emite recomendaciones a los Estados con el fin de lograr el cumplimento a plenitud de la Convención. En este sentido, el Comité de la CEDAW ha proferido las recomendaciones generales No. 19 y 24 relacionadas con la prostitución.

De tal forma, la Recomendación general No. 19[74] en sus numeral 14 dispuso que la pobreza y el desempleo aumentan el riesgo de ser víctima de trata de personas y que existen nuevas formas de explotación sexual como el turismo sexual[75] entre otras, prácticas que son incompatibles con la igualdad de los derechos y la dignidad de las mujeres y que ponen a las mujeres en situaciones especiales de riesgo a ser víctimas de violencia y malos tratos.

Así mismo, el Comité CEDAW en el numeral 15 de la Recomendación general Nº 19 determinó que la pobreza y el desempleo obligan a muchas mujeres a ejercer la prostitución y recordó que aun cuando la prostitución como actividad puede ser licita, acentúa el riesgo de las mujeres que la ejercen a ser víctimas de violencia y de marginalización, por lo que los estados deben protegerlas contra los diferentes tipos de violencia, incluyendo la violencia sexual.

Aunado a lo anterior, en el numeral 16 se señaló que las guerras, los conflictos armados y la ocupación de territorios conducen frecuentemente al aumento de la prostitución, la trata de mujeres y actos de agresión sexual contra la mujer, que requieren la adopción de medidas de protección y sanción a cargo de los Estados.

Por otro lado, el Comité de la CEDAW en su Recomendación general No. 24 sobre

---

de 1980".
[74] Adoptada por el Comité de la CEDAW en el 11º período de sesiones en el año 1992.
[75] Actualmente, se habla de explotación sexual en contextos de viajes y turismo.

la mujer y la salud[76] señaló en el numeral 6 que los Estados deben prestar especial atención a las necesidades y los derechos en materia de salud de las mujeres pertenecientes a grupos vulnerables, entre estas las mujeres trabajan en la prostitución.

De igual forma, en el numeral 18 de esta Recomendación general también se recuerda que las mujeres que trabajan en la prostitución también son especialmente vulnerables a contraer VIH/SIDA y otras enfermedades transmitidas por contacto sexual.

Por lo anterior, el Comité CEDAW indicó que los Estados Partes deben garantizar, sin prejuicio ni discriminación, el derecho a información, educación y servicios sobre salud sexual para todas las mujeres y niñas, incluidas las que hayan sido objeto de trata, aun si no residen legalmente en el país.

De otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[77] reconoce el derecho al trabajo que incluye la libertad de elegirlo y la obligación de los estados de tomar medidas adecuadas para su garantía[78,] reconociendo el derecho a la seguridad social[79] y al disfrute del más alto nivel posible en materia de salud física y mental[80].

De igual forma, en el ámbito del Derecho Internacional del Trabajo, la Organización Internacional del Trabajo -OIT se ha referido a la prostitución como una de las peores formas de trabajo infantil.[81]

Igualmente, es importante tener en cuenta que el Convenio No. 29 de la OIT[82]

[76] Adoptada por el Comité de la CEDAW en el 20º período de sesiones en el año 1999.
[77] Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y aprobado por la Ley 74 de 26 de diciembre de 1968, "por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos", así como el Protocolo Facultativo de este último.
aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966".
[78] Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
[79] Artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
[80] Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
[81] Artículo 3b del Convenio No. 182 de 1999 de la OIT, Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, aprobado mediante la Ley 704 de 21 de noviembre de 2001, "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", adoptado por la Octogésima Séptima (87a.) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)".
[82] Convenio No. 29 de la OIT, Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, aprobado en Ginebra el 28 de junio de 1930, aprobado mediante la Ley 23 de 1967, "Por la cual se aprueban varios Convenios Internacionales del trabajo, adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en las Reuniones 14a (1930), 23a (1937), 30a(1947, 40a (1957) y 45a (1961)."

prohíbe cualquier modalidad de trabajo forzoso definido en su artículo 2 como "…todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente…".

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el marco de las ASP se da una vulnerabilidad acentuada de personas transgénero que realizan este tipo de actividades, cobra especial importancia la prohibición de la discriminación por razones de orientación sexual y/o identidad de género que establece el marco internacional de protección de derechos humanos.

En ese sentido, los Principios de Yogyakarta[83] sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género que fueron adoptados en 2007 por un grupo de expertos, y que si bien no son vinculantes, resultan fundamentales pues recogen la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos relevantes para la garantía del derecho a una vida libre de violencias y la prohibición de la discriminación por razones de orientación sexual y/o identidad de género.

Al adoptar e implementar los principios de Yogyakarta (2006) se está reconociendo que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; que todos los derechos humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes; que la orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso. Estos principios afirman la obligación primordial de los Estados de implementar los derechos humanos.

Se destacan los siguientes principios que deben ser tenidos en cuenta en la PPASP: ***(i)*** el derecho al disfrute universal de los Derechos Humanos; ***(ii)*** derechos a la igualdad y a la no discriminación; ***(iii)*** el derecho a la seguridad personal; ***(iv)*** el derecho de toda persona a no ser detenida arbitrariamente; ***(v)*** el derecho de toda persona a no ser sometida a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes; ***(vi)*** el derecho a la protección contra todas las formas de explotación, venta y trata de personas; ***(vii)*** el derecho al trabajo; y ***(viii)*** el derecho a la libertad de movimiento.

Aunado a lo anterior, la Resolución HRC/32 de 24 de junio de 2016 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones[84] Unidas impulsada, entre otros por el Estado colombiano, deplora los actos de violencia y discriminación que se

[83] Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género que fueron adoptados en 2007 por un grupo de expertos. Adoptados en Yogyakarta Indonesia del 6 al 9 de noviembre de 2006.
[84] Resolución HRC/32 proferida el 24 de junio de 2016 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el 32° periodo de sesiones.

cometan contra personas por su orientación sexual o identidad de género.

Estos principios y documentos de derecho internacional son un referente hermenéutico importante para la garantía de los derechos de las personas LGBTI que ejercen ASP en la ciudad.

De igual forma, el Derecho Internacional también ha desarrollado el marco de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad y personas pertenecientes a pueblos indígenas y ha proscrito la discriminación racial en diversos instrumentos internacionales. Entre esos instrumentos se destacan los siguientes:

a. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, proferida por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, aprobada mediante la Ley 1346 de 2009.
b. Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad, promulgada por la Organización de Estados Americanos el 7 de junio de 1999, aprobada por el Estado colombiano mediante la Ley 762 de 2002.
c. Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, aprobada por el Estado colombiano mediante la Ley 22 de 1981.
d. Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, aprobada por el Estado colombiano mediante la Ley 21 de 1991.

En síntesis, en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos aplicable al Estado colombiano, la prostitución como trabajo sexual lícito no está prohibida y es abordada con el fin de: i) determinar los delitos y las conductas que no pueden ser toleradas por los Estados y deben ser sancionadas para garantizar los derechos y libertades de quienes la desarrollan; y (ii) definir las obligaciones estatales en materia de atención y protección a las personas que realizan esta actividad, bajo un enfoque diferencial y en especial a las mujeres, teniendo en cuenta que están expuestas a mayores niveles de discriminación, violencia y vulneración de derechos.

Además, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos también ha desarrollado instrumentos que permiten abordar el ejercicio de ASP desde los enfoque de derechos de las mujeres, de género y diferencial, que garanticen los derechos de las personas que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad y que ejercen estas actividades, en particular, personas con orientaciones sexuales o identidades de genero diversas, afrodescendientes, pertenecientes a pueblos indígenas y personas con discapacidad, entre otros.

Incidencia de las ASP en la calidad de vida y el goce efectivo de derechos de quienes las realizan: Justificación para una política pública de ASP

La noción de ASP permite reflexionar sobre las relaciones entre el mercado, la ciudad, el sexo, los afectos y el dinero, y sus impactos en la autonomía, las libertades y el goce efectivo de derechos de las personas que las ejercen; y a partir de ello, diseñar e implementar acciones de política pública que respondan a la problemática derivada de dichas situaciones.

La problemática que se aborda con esta política pública tiene entre sus orígenes la estigmatización y discriminación a la que se encuentran sometidas las personas que realizan ASP en virtud de su oficio; además de las condiciones de alta vulnerabilidad en las que se encuentran -de manera *a priori* e independiente del ejercicio de estas- las personas que las realizan, derivadas en muchos casos de bajos niveles educativos, bajos recursos económicos, poca o nula experiencia en el desarrollo de otro oficio o profesión, edad en la que inician el desarrollo de las ASP[85], haber sido víctimas de desplazamientos forzados u otras afectaciones del conflicto armado, entre otras.

Al realizar una caracterización de la población que realiza ASP en Bogotá[86] y analizar de manera específica el perfil sociodemográfico de estas, los datos sugieren no solo un acceso desigual a derechos, oportunidades y servicios de las PRASP, sino también una profundización de su situación de vulnerabilidad y detrimento de su calidad de vida, derivado de aspectos propios del desarrollo mismo de la actividad.

Por ejemplo, desde el punto de vista de la integridad física, es posible identificar factores que van en detrimento del estado de salud de las PRASP como su exposición a diferentes tipos de violencias, alto riesgo de contagio de Enfermedades de Transmisión Sexual, limitado acceso a los servicios de salud, entre otros.

En cuanto a las condiciones del lugar de trabajo, existen aspectos que perjudican

[85] Muchas de estas personas manifiestan haber iniciado las actividades cuando aún eran menores de edad, lo que configura el delito penal de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
[86] La Secretaría Distrital de la Mujer, por medio del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá, adelantó una caracterización de las Personas que Realizan ASP en contextos de prostitución en la ciudad. En la caracterización, la dimensión "Calidad de vida", que da cuenta en parte del ejercicio de derechos de las personas que realizan ASP y de sus condiciones socioeconómicas, analiza tres categorías: vivienda y hogar, trayectorias educativas y salud. La caracterización también desarrolla las dimensiones "Poblacional" donde desarrolla el perfil demográfico, redes de apoyo y factor económico – familiar, y "Actividades sexuales pagadas" donde presenta cifras relativas a las dinámicas y violencias de las ASP. Esta información se presenta y analiza en el capítulo de información cuantitativa y cualitativa del presente documento.

la calidad de vida de las PRASP relacionados con factores higiénico-sanitarios, de ruido, iluminación, confort térmico, ventilación, seguridad, entre otros.

De igual forma, las condiciones del entorno también resultan ser factores de riesgo para la PRASP: abuso policial, consumo de sustancias psicoactivas, consumo de alcohol, exposición a la delincuencia (especialmente en quienes ejercen en calle), discriminación del vecindario, que se pude agravar por transfobia y xenofobia, acarreando homicidios o femicidios, conflictos familiares, entre otros.

Adicionalmente, a partir de la información de línea base que soporta la formulación de la política pública, se reconoce además que quienes realizan ASP guardan mayor relación con ciertas categorías sociales que las ponen en doble situación de vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres y las personas de los sectores sociales LGTBI.

De acuerdo con la caracterización, del total de personas encuestadas:

> "(…) el 96,8% (6.867) son mujeres, (…) En relación con la orientación sexual, el mayor porcentaje de personas que ejercen prostitución se encuentra en las personas heterosexuales equivalente a un 88,1% (6.250), hay un 2,3% (164) de mujeres lesbianas que la ejercen, el 0,8% son gays (59) y el 7,7% (545) son bisexuales. (…) De las 7.094 personas que en Bogotá realizan ASP en contextos de prostitución el mayor porcentaje se ubica en mujeres cisgénero (96,5%), el 1,8% (127) son mujeres transgénero, el 0,2% (22) hombres transgénero (…)" (Observatorio PPLGBTI, 2018).

Lo mismo ocurre con otras categorías sociales que se cruzan de forma relevante con quienes realizan las ASP. En estas últimas se encuentran las y los jóvenes 55,9% (3.966); migrantes 32,7% (2.316) y personas provenientes de otras partes del país 42,5% (3.017). También, aquellas personas que, por pertenecer a algún grupo étnico, revisten de especiales características: Negro(a), Afrocolombiano(a), Palenquero(a) 5,7% (402), e Indígena 1,9% (137), según los datos de la caracterización a PRASP en contextos de prostitución (Secretaría Distrital de la Mujer, 2017).

Así, existen indicios claros de que:

- "… (Q)uienes acaban vendiendo servicios sexuales son las personas que viven en los márgenes de la sociedad y están más expuestas a la discriminación y la opresión.

- Las mujeres —que con frecuencia sufren discriminación y desigualdad y soportan una carga desproporcionada de pobreza— forman la mayoría de las personas que se dedican al trabajo sexual en el mundo.
- Algunas personas venden servicios sexuales porque sus oportunidades son limitadas.
- (…) Las personas transgénero y los hombres representan un número significativo de las personas dedicadas al trabajo sexual en muchos Estados y, a menudo, declaran sufrir un grado elevado de vulnerabilidad a los abusos.
- Las personas sometidas a discriminación por su etnia, casta, identidad indígena o condición migratoria o que viven en la pobreza también suelen constituir una parte desproporcionadamente alta de las personas que ejercen el trabajo sexual" (Amnistía Internacional, 2016, Pp. 6).

Entonces, las barreras de acceso a derechos que enfrentan algunas de las personas que realizan ASP, no se limitan a las vulneraciones y calidad de vida precedentes al ejercicio de estas, ni a la precarización de las condiciones laborales y la discriminación propias del ejercicio de la actividad, sino que se expanden a otras circunstancias atentatorias de las libertades y la dignidad humana, arraigadas en las diversidades e identidades de estas personas.

Entonces, en el marco de la formulación de esta política pública, resulta fundamental considerar las vulnerabilidades -relativas al bienestar social- que enmarcan la situación de derechos y la calidad de vida de las personas que realizan ASP. Estas se derivan, no solo de la precarización del trabajo, sino también de condiciones previas de vulnerabilidad de las personas, y de la discriminación y desventajas que se dan como consecuencia de la combinación de sus múltiples identidades y diversidades, limitando su realización de derechos, su desarrollo de capacidades y su acceso a bienes y servicios.

Así pues, teniendo en cuenta que las ASP constituyen actividad compleja, con múltiples problemas, factores y actores implicados, y que tienen un campo limitado de regulación y control estatal -al menos desde una perspectiva garantista de los derechos de las PRASP, se requiere de lineamientos claros de atención y protección de estas personas, y de promoción y defensa de sus derechos, a partir de una intervención articulada desde diferentes sectores de la Administración Distrital.

El abordaje que se le ha dado al tema no ha sido suficiente para superar la precaria situación de derechos que viven las personas que realizan ASP, sobretodo por que se ha limitado la desarrollo de acciones aisladas de carácter asistencialista, enmarcadas en alguno de los modelos actuales de abordaje del tema, pero que se alejan de una perspectiva integral que reconozca, garantice

y restablezca los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, así como aquellas encaminadas a modificar las condiciones sociales, económicas y culturales que desencadenan las situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y discriminación que se materializan en el ámbito de las ASP.

La vulneración de derechos que viven las personas que realizan ASP no se supera solamente con la declaratoria de estas actividades como un trabajo, ni con la persecución del cliente, usuario o demandante como delincuente. La estigmatización, las condiciones en las que se realiza la actividad y los bajos niveles de calidad de vida de un número importante de la población que realiza ASP, requiere de acciones afirmativas, antidiscriminatorias, y de una amplia oferta de servicios estatales.

En línea con lo anterior, el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", en el marco del Pilar 1: Igualdad en Calidad de Vida, estableció el programa Mujeres Protagonistas, Activas y Empoderadas en el Cierre de Brechas de Género a cargo del Sector Administrativo Mujeres, en el que fijó como meta de resultado: "Aumentar en un 5% la participación de mujeres en las instancias y espacios de participación y en sus niveles decisorios", y entre sus metas de producto asociadas "Generar una Política Pública Distrital para la protección integral y la generación de oportunidades para las personas en ejercicio de prostitución y la lucha contra la explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual".

La política pública de actividades sexuales pagadas del Distrito Capital constituye una apuesta por una aproximación distinta a la problemática en cuestión, que va más allá del abordaje desde el control sanitario y administrativo que tradicionalmente se ha manejado, para afrontar el tema desde una postura garantista de derechos de las personas que las realizan, alejándose tajantemente de toda forma de violencia o delito sexual[87] y buscando por el contrario su visibilización en procura de la prevención, control y sanción de estos.

[87] Trata de personas, inducción a la prostitución, constreñimiento a prostitución, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes, violencias de género, entre otras.

Diagnóstico e identificación de factores estratégicos

Como se ha explicado anteriormente, la noción de actividades sexuales pagadas se entiende como un intercambio de sexo y/o afecto por algún tipo de bien o contraprestación económica, que se realiza por personas mayores de edad en total uso de sus facultades.

En tal sentido es un concepto que solo aplica en un marco de legalidad del intercambio entre lo sexual y algún tipo de pago. Así, actividades sexuales pagadas aplica cuando se trata de relaciones entre adultos plenamente consentidas, sin ninguna condición de explotación, ni personas víctimas de trata de personas. En este caso existe una primacía de la autonomía física, económica y política de quienes se dedican a dichas actividades. Cualquier interacción sexo-comercial que no goce de estas condiciones debe seguir las rutas de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y de lucha contra la trata de personas derivadas de las leyes colombianas y de las políticas públicas para enfrentar estos delitos.

Este concepto permite observar y abordar la vulneración de derechos para las personas que realizan estas actividades, de forma específica, con relación a la educación, salud, trabajo, vivienda, la discriminación y violencias, a las que se ven expuestas por la realización de estas.

En este sentido, estás problemáticas no corresponden a condiciones homogéneas, sino que tienen implicaciones distintas cuando se analizan a través de los enfoques de política (derechos humanos, género, poblacional-diferencial, territorial y ambiental), por lo tanto en el proceso de formulación de la PPASP se han tomado como elementos estructurales dichos enfoques[88], frente a los cuales se considera lo siguiente.

Enfoque de derechos humanos: En el marco de estos lineamientos, para las actividades sexuales pagadas, se parte de entender como un ejercicio de toma de decisiones en procura del bienestar social de las personas que realizan estas actividades, para esto se ha promovido su participación, así como de actores vinculados, de forma activa e incidente, a partir de sus diferencias y diversidades; en todas las fases de formulación de la política. De tal forma que se parte de reconocer la vulneración de derechos y las particularidades de las personas que realizan estas actividades, así como de vinculados, y a su vez

[88] Los análisis a partir de los enfoques se presentan de forma detallada en el capítulo 7 Abordaje de Enfoques de Derechos Humanos, Género, Poblacional, Diferencial, Territorial y Ambiental del Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas.

analizar las condiciones y situaciones que determinan acciones específicas para promover y reconocer el desarrollo de estas personas a partir de condiciones para su propio agenciamiento.

Enfoque de derechos de las mujeres: atendiendo a que las personas que ejercen actividades sexuales pagadas son mayoritariamente mujeres, se reconocerá y promoverán acciones para garantizar y restablecer la igualdad real y efectiva y los derechos de las mujeres que realizan ASP.

Enfoque de género: reconocimiento y transformación de las relaciones desiguales de poder que subordinan a las mujeres, que producen discriminación y barreras de acceso a bienes y servicios, en el contexto del desarrollo de actividades sexuales pagadas. Así mismo a través de este enfoque se observan las relaciones de poder que operan por una parte, desde un nivel simbólico, a lo que se espera deben ser las mujeres y sujetos feminizados, y desde un ordenamiento social que mantiene lo femenino en el ámbito de lo privado (el cuidado, lo no reconocido, lo no valorado) y lo masculino en el ámbito de lo público (lo representativo).

Enfoque poblacional- diferencial: reconocimiento y transformación de las desigualdades que impiden el ejercicio pleno de los derechos por razones étnico-raciales, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación; de tal forma que se busca abordar de manera interseccional para identificar "como las personas viven múltiples discriminaciones y opresiones…" (SDP, 2019, p.18), para así poder diseñar e implementar acciones que logren superar estas desigualdades.

En este sentido, el enfoque poblacional- diferencial implica adoptar medidas específicas para todos los grupos, según sus particulares características partiendo del reconocimiento de la diversidad y el respeto por las diferencias, con la finalidad de lograr transformar las relaciones de desigualdad y discriminación que afectan a grupos, colectivos y sujetos, como son las personas que realizan actividades sexuales pagadas.

Enfoque territorial. En el marco de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas, el enfoque territorial se aborda desde dos perspectivas. Por un lado, a partir de la movilidad en el territorio y su relación con las dinámicas de las ASP, entendiendo la necesidad articulación y coordinación de los temas relativos a estas actividades entre Bogotá y los municipios vecinos de la región Sabana Central, con miras a optimizar y concatenar la implementación de la PPASP,

vinculando actores y esfuerzos institucionales entre el Distrito y la Sabana Central. Así, resulta necesario que, en el marco de la política pública de ASP, se definan funciones específicas en las instancias que se creen y reglamenten para su implementación, que den cuenta de un esquema de gobernanza que permita articular e integrar a Bogotá con los municipios vecinos y aledaños para así concretar alternativas de fortalecimiento y trabajo aunado a largo plazo en la región para la garantía de derechos de las PRASP y prevención de delitos cercanos a dichas actividades.

Por el otro, se analiza en relación con la norma y la necesidad de que a través de los instrumentos de planeación del territorio se establezcan de forma explícita los lineamientos y condicionantes que regulen las incompatibilidades de la localización de las ASP respecto a los usos residenciales y dotacionales como los de educación y salud para quienes posean un establecimiento destinado a las ASP.

Así, el estudio de las dinámicas territoriales de las actividades sexuales pagadas debe permitir comprender dónde se realizan multiescalarmente y cómo mitigar los efectos negativos en la convivencia respecto a sus entornos desde la garantía de los derechos de la ciudadanía en general y de quienes las ejercen en particular, a fin de orientar la disposición del uso del suelo para el cumplimiento de las condiciones de incompatibilidad previstas en la ley.

En ese sentido, la Ley 902 de 2004, que modificó los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997, en normas urbanísticas establece la incompatibilidad con usos del suelo residenciales y dotacionales de carácter educativo, con reglamento del Gobierno Nacional. Así como insta a las Alcaldías a la evaluación de los avances o retrocesos y a la proyección de programas de reordenamiento para los usos de servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines, en el marco de las revisiones de los planes de ordenamiento territorial.

A su vez, la Ley 4002 de 2004, reglamentaria de los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997, definió en su artículo primero: 1) Los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines como "aquellos que comprenden cualquier clase de actividad de explotación o comercio del sexo, realizados en casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos similares, independientemente de la denominación que adopten"; 2) el uso compatible como "aquel que por su impacto negativo no puede ser desarrollado ni coexistir con otros usos definidos como principales, complementarios, compatibles, restringidos o mezclados entre sí en las áreas, zonas o sectores donde estos últimos se permitan"; 3) los usos dotacionales o institucionales educativos como aquellos que "se desarrollan en inmuebles destinados a la prestación de servicios

de educación formal o no formal, de carácter público o privado y de cualquier clase o nivel"; y 4) los programas de reordenamiento de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines como aquellos que "establecen las actuaciones, las actividades y todos los demás aspectos necesarios para la relocalización en sitios permitidos, de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines, que resulten incompatibles con los usos dotacionales educativos o de vivienda". En su segundo artículo, respecto a la incompatibilidad y localización explica que "el desarrollo de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines deberá regularse de manera especial en los Planes de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen o reglamenten, los cuales precisarán los sitios específicos para su localización, las condiciones y restricciones a las que deben sujetarse". En su artículo tercero define las tres condiciones para el desarrollo de servicios de alto impacto referidos a la prostitución en los inmuebles donde se presten estos servicios: 1) Contar con la respectiva licencia de construcción autorizando el uso en el inmueble; 2) Desarrollar y localizar la actividad y sus servicios complementarios, incluidos los estacionamientos que exigieran las normas urbanísticas, exclusivamente al interior del predio; y 3) Las demás que determinen las autoridades locales.

Y, en su artículo cuarto, se definen unas reglas mínimas para los programas de reordenamiento en la relocalización de los establecimientos existentes permitidos por normas anteriores que se desenvuelvan en usos incompatibles, adoptar mecanismos ágiles para informar a quien administre o detente la propiedad de éstos "donde pueden ubicarlos, los plazos y condiciones para ello, de acuerdo con las normas del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, o los instrumentos que lo desarrollen y reglamenten", programas que deben garantizar al menos la participación de las autoridades competentes en el Distrito en materia de bienestar social, salubridad, seguridad y medio ambiente.

El Decreto Distrital 190 de 2004, POT vigente, en su artículo 347 se refiere a las condiciones para los establecimientos ligados al trabajo Sexual desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico que cumplan con: Las normas urbanas referentes a los usos del suelo y edificabilidad; para el desarrollo de los usos permitidos se deberá obtener la correspondiente licencia de construcción en sus diferentes modalidades o el reconocimiento; no se permitirá el desarrollo de estos servicios en el área de influencia residencial y de uso dotacional; deberán funcionar en estructuras diseñadas y construidas para el uso o adecuaciones para los mismos. Se permitirá el desarrollo de vivienda para el celador o administrador, la cual debe funcionar como una unidad privada independiente; y para los establecimientos prestadores de servicios turísticos, presentes en la

zona donde se permitan los servicios de alto impacto de diversión y esparcimiento de escala metropolitana (*Wiskerias, streap-tease* y casas de lenocinio o similares), deben cumplir con los requisitos establecidos por la Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la Ley de Turismo y se dictan otras disposiciones". En el parágrafo 1 establece además las condiciones en cuanto a salubridad, saneamiento, bienestar social, seguridad y medio ambientales serán las contenidas en el Decreto Distrital 188 de 2002 y las demás normas que lo complemente o modifiquen; y en el parágrafo 2 que la ficha normativa correspondiente hará la delimitación precisa de los subsectores en las áreas de actividad señaladas como Zona Especial de Servicios de Alto Impacto y definirá la asignación específica de usos principales, complementarios y restringidos y las normas de edificabilidad correspondientes en cada uno de ellos. El artículo 358 especifica que las casas de lenocinio, entre otros servicios de diversión y esparcimiento de alto impacto, requieren "de estudios de impacto adelantados por el DAPD y el DABS para su reglamentación y condiciones de localización".

El Decreto 126 de 2007 (modificado por el artículo 23 del Decreto 527 de 2014) por medio del cual se crea y reglamenta la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital, en su componente territorial "involucra el análisis y propuesta de alternativas de intervención urbanística y de ordenamiento territorial referentes a las zonas de servicios de alto impacto con usos ligados a la prostitución. La Coordinación estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación, con el apoyo de la Empresa de Renovación Urbana y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público" sin eximir "a las demás entidades integrantes de la Mesa de prestar el apoyo necesario, dentro del marco de sus competencias y según las particularidades de cada caso".

Los lineamientos y condicionantes que regulan las incompatibilidades de localización de los establecimientos, inmuebles o lugares donde se ejerce este tipo de actividad económica (Código 9609, CIIU Rev 4 A.C.) responden a disposiciones nacionales vigentes regladas a través de la Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia cuyo objeto es establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional, entre otros, en sus artículos 43, 44, 46, 83, 84, 85, 86 y 87 establece los requisitos para los establecimientos, inmuebles o lugares donde se ejerza la prostitución (entre ellos la obtención del concepto sanitario para su funcionamiento y no realizar publicidad alusiva a la actividad en la vía pública), en cuanto a comportamientos en el ejercicio de la prostitución y para quien esté al frente de estos espacios (entre otros, cumplir con los requisitos para los establecimientos y que no se ejerza por fuera de las zonas u horarios establecidos para ello). Refiere al

perímetro de impacto de la actividad económica no estar alrededor de hospitales, hospicios, centros de salud, religiosos y de educación para el trabajo y desarrollo humano además de los usos dotacionales educativos mencionados antes. Agrega que corresponderá a los Consejos Distritales o Municipales, a iniciativa de la Alcaldía, establecer el perímetro para el ejercicio de las actividades en mención, respetándose los derechos adquiridos de los establecimientos legalmente constituidos. Frente al informe de registro en Cámaras de Comercio, la administración podrá acceder en tiempo real a las matrículas mercantiles registradas o modificadas, a quien corresponde verificar que las actividades económicas estén autorizadas por la reglamentación de las normas de uso del suelo y las que la desarrollen o complementen, de la respectiva jurisdicción.

Se señala el parágrafo que, en caso de modificación del nombre, datos de ubicación, cambio de domicilio o de la actividad económica se requerirá aportar certificación donde conste el uso del suelo permitido para estas actividades mercantiles, expedido por la oficina de planeación o el sistema que se establezca para el efecto. Sobre el control de actividades que trascienden a lo público que puedan afectar la convivencia y orden público, bajo otras denominaciones como clubes sociales bar, taberna, whiskería, *strep-tease*, etc están sujetos a esta norma. Los establecimientos abiertos o cerrados al público tendrán que cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica, entre otros, con los siguientes: 1) Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación; 2) Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad; 3) La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional. Y durante la ejecución de la actividad económica respecto a lo urbanístico cumplir con: 1) Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva; 2) los horarios establecidos para la actividad; 3) Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas; 4) El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente; y 5) Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo (Sentencia C-088/2019).

Es de tener presente en el marco del enfoque territorial que: 1) Bogotá está en proceso de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial por vencimiento de su vigencia que inició en el Gobierno actual y se deberá adoptar por el siguiente gobierno.

Enfoque ambiental. Este enfoque para la PPASP es contemplado a partir los escenarios de contacto: establecimiento y calle, y la relación con los objetivos

ambientales del Plan de Gestión Ambiental (PGA) 2008-2038. Frente al primer escenario, es muy importante el control del ruido, y el mejoramiento de las condiciones del aire, el agua y el manejo de residuos, encontrando relación en la categoría de calidad ambiental en lo que respecta al objetivo de calidad sonora, el cual intenta aportar en la prevención y mitigación del ruido, según lo establecido en las normas vigentes, y al nivel adecuado según los usos y actividades propios de cada zona (SDA, 2010). Por otra parte, se tiene relación en la categoría de ecoeficiencia respecto a los objetivos del uso eficiente del agua y la energía, los cuales buscan promover el consumo racional de estos recursos y contar con instalaciones de calidad que sean controladas y reguladas para ello.

En cuanto a la calle, las mayores dificultades observadas se encuentran en zonas de concentración de establecimientos, no solo porque es donde se da contacto, sino porque son lugares que presentan alta afluencia de vehículos, falta de árboles y dispersión inadecuada de basuras. El espacio público en estos territorios se encuentra lejos de la habitabilidad y el disfrute, siendo una potencial fuente de deterioro de la salud. Dicha situación, se relaciona con dos categorías de objetivos planteadas por el Plan de Gestión Ambiental: calidad ambiental y armonía socioambiental.

Como parte del proceso de formulación de esta política pública, la Secretaría Distrital de la Mujer, en el año 2017, adelantó un ejercicio de Caracterización de Personas que Realizan Actividades Sexuales Pagadas (CRASP) en contextos de prostitución en Bogotá -2017[89], la cual es la línea base de la presente política. De tal forma, que para efectos del presente documento se indican las variables relacionadas con los enfoques de género y diferencial, edad[90], orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica- racial, discapacidad, cuidadoras/es, así como víctimas del conflicto armado, personas habitantes de calle, y se tienen en cuenta la situación de las personas con estatus de migrante y su relación con las ASP.

[89] La Secretaría Distrital de la Mujer, adelantó la Caracterización de Personas que Realizan Actividades Sexuales Pagadas en contextos de prostitución en Bogotá -2017, la cual es la línea base de la PPASP. En la caracterización, la dimensión "Calidad de vida", que da cuenta en parte del ejercicio de derechos de las personas que realizan ASP y de sus condiciones socioeconómicas, analiza tres categorías: vivienda y hogar, trayectorias educativas y salud. La caracterización también desarrolló las dimensiones "Poblacional", a partir de la cual configura el perfil demográfico, redes de apoyo y factor económico – familiar, y "actividades sexuales pagadas" que presenta cifras relativas a las dinámicas de las ASP y las violencias que viven quienes las realizan. La información completa se presenta en el Documento Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2019.

90 La edad dentro de la caracterización permite establecer análisis que evidencian situaciones diferenciales entre las personas que realizan ASP. Como parte de la caracterización, participaron personas mayores de edad que realizan ASP, teniendo en cuenta que el Código Penal y el Código de Policía reconocen estas actividades como lícitas.

Por lo tanto, a continuación, se presenta los principales elementos que se describen en el Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la PPASP, en el capítulo de información cuantitativa y cualitativa referente a las variables, fenómenos y eventos que configuran la situación particular de la problemática en estudio.

Dimensión poblacional - Perfil socio demográfico – Descriptivo

Esta dimensión aborda dos ejes temáticos principales, el perfil socio demográfico, y la economía familiar y relaciones de apoyo. En desarrollo de estos se encuentran aspectos como el sexo y orientación sexual, los lugares y modalidades para la realización de las ASP, rangos etarios, estado civil, auto reconocimiento étnico, conformación e ingresos del hogar, y redes de apoyo.

Las actividades sexuales pagadas componen un sector segmentado, competitivo y jerárquico, que además de constituirse en fuente de ingresos principalmente para mujeres cisgénero y transgénero, en posiciones de subordinación dentro de jerarquías de clase, raza y etnicidad; en su interior, organiza los cuerpos de manera jerárquica con base en patrones físicos de belleza, trayectorias sociales y condiciones de existencia, estableciendo relaciones sociales de dominación que se entrecruzan en la trayectoria vital. En este sentido se observó:

Sexo y orientación sexual: A partir del cruce entre las respuestas sobre sexo de nacimiento y sobre la identidad de género, la caracterización construyó la variable sexo/género mediante la cual, es posible afirmar que el 96,5% de las personas que realizan actividades sexuales pagadas son mujeres cisgénero, el 1,8% mujeres transgénero, el 1,4% hombres cisgénero y el 0,3% hombres transgénero. Así las cosas, se puede afirmar que el desarrollo de ASP en calle y establecimiento en Bogotá se nutre mayoritariamente de mujeres y población feminizada.

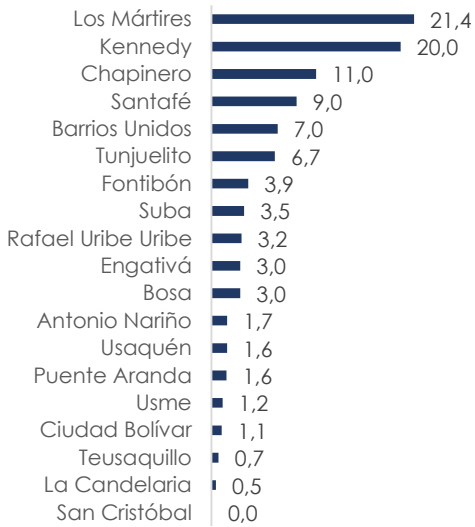
En relación con la orientación sexual de las personas que realizan ASP, se observa que 88,1% se identifica como heterosexual, mientras que un 11,9% con otras identidades: 7,7% bisexual, 2,3% lesbiana, 0,8% gay, 0,8% otra, y 0,3% no sabe o no responde.

Lugares de realización de las Actividades Sexuales Pagadas: La caracterización abarcó las 19 localidades urbanas del Distrito Capital y permitió estimar que el 61,3% de la población que realiza ASP se concentra en las localidades de Los Mártires, Kennedy[91], Chapinero y Santafé (Gráfico 1). Debe

[91] En la localidad de Kennedy se identifican dos puntos de concentración: La primero de mayo y Patio Bonito.

tenerse en cuenta que tan solo el 47% de las personas radica su residencia en la misma localidad donde realiza la actividad, elemento que permite entrever la llamada "doble vida" que deben llevar algunas de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá.

Gráfico 1 Distribución de la población que realiza ASP según localidad



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

Si se cruzan las cifras anteriores con las Zonas Especiales de Servicios de Alto Impacto[92] - ZESAI previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Bogotá, las cuales se encuentran ubicadas en las UPZ[93]: Alcázares, La Sabana, Venecia, Bosa Central, Corabastos y Álamos, encontramos que son coincidentes con la distribución de la población que realiza actividades sexuales pagadas por localidad y con la distribución de los establecimientos de contacto y servicio para estas actividades. De estas zonas, solo está reglamentada la UPZ La Sabana como ZESAI.

Adicionalmente, si se toma la información de las 10 UPZ establecidas en la cartografía del POT No. 42 de la *Presentación de la Revisión General del POT para consideración del Consejo Territorial de Planeación Distrital – CTPD* (SDP, 2019) como áreas para la venta y consumo de licor (Américas, Bosa Central,

[92] De acuerdo con el artículo 346 del Decreto 190 de 2004, las Zonas Especiales de Servicios de Alto Impacto son aquellas zonas de servicios para actividades relacionadas con los usos ligados al trabajo sexual, la diversión y el esparcimiento, y los demás comercios y servicios que determine la ficha normativa. Dichas zonas incluyen: whiskerías, *streptease*, casas de lenocinio, así como bares, tabernas, discotecas, moteles, hoteles de paso y residencias, que presten servicio al ejercicio de la prostitución.
[93] Unidades de Planeación Zonal

Chapinero, Carvajal, Chico Lago, Galerías, Las Nieves, Restrepo, Santa Bárbara y Venecia) y se realiza el cruce con la distribución de la población que realiza ASP por localidad y con los establecimientos de ASP, resulta coincidente con las localidades establecidas.

Modalidad: En el marco de la caracterización se definieron dos modalidades de contacto con la persona que paga por sexo: en la calle y en establecimiento. El 80,8% de las personas establecen el contacto en establecimientos tales como bares, whiskerías, casas de lenocinio, burdeles, etc., y el restante 19,2% entabla el contacto en calle, esto es, plazoletas, parques, frente a establecimientos, etc.

De acuerdo con los resultados del estudio, las actividades sexuales pagadas son realizadas en un 96,5% por mujeres cisgénero; de las cuales, el 82,4% las realiza en un establecimiento. En el caso de las mujeres transgénero, quienes representan el 1,8% de la población que realiza ASP, se estima que 68,5% realiza la actividad en calle.

Edad: En este punto es importante mencionar que en el diseño estadístico se definió como unidad de observación, muestreo y análisis a las personas mayores de edad, teniendo en cuenta que el Código Penal y el Código de Policía reconocen que las actividades sexuales pagadas son lícitas, siempre que sean realizada por personas mayores de edad, de forma voluntaria y consiente, y en cumplimiento de las normas legales establecidas.

De acuerdo con la información levantada se estima que el 50% de la población no supera los 25 años, considerándose como una población joven. En este sentido el 63,9% de la población de 46 años o más, tiene como punto de contacto la calle, y se ubican principalmente en la zona del centro de la ciudad. La localidad que concentra la mayor proporción de población en este grupo de edad es Santa Fe (37,8%). La población más joven (18 a 45 años), por el contrario, se concentra en los establecimientos, llegando a un 82,6%. Se estima que el porcentaje de mujeres transgénero que supera los 46 años es del 12,8%, frente al 3,4% de las mujeres cisgénero.

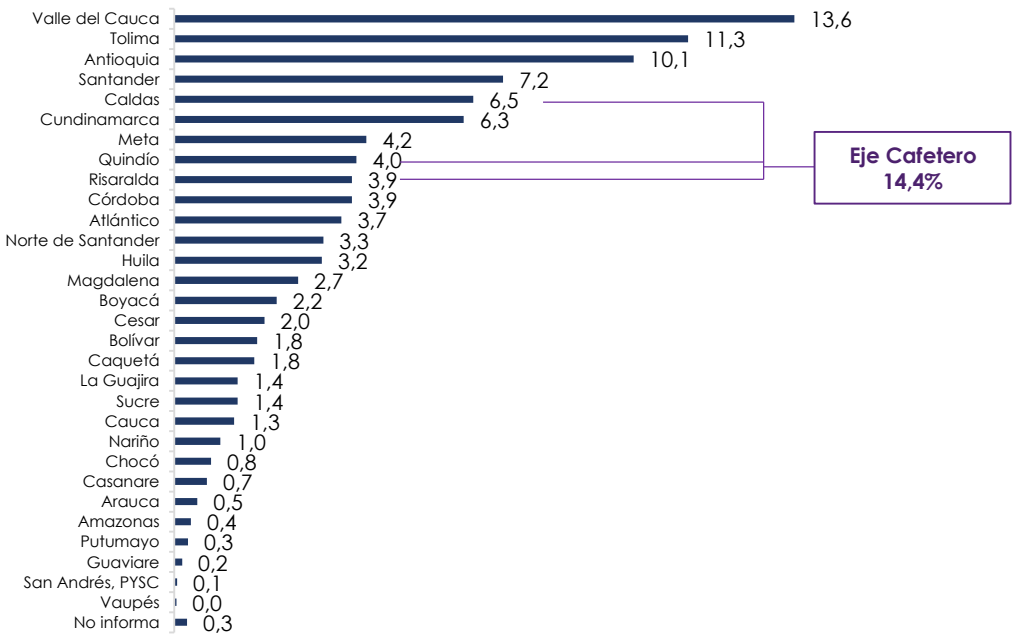
Estado civil: En otros aspectos de la caracterización se pudo estimar que el 86,9% de las personas que realiza ASP están solteras, lo cual no significa que no se hayan casado o comprometido, simplemente que en el momento de la encuesta no vivían con una pareja. En la población extranjera se evidencia una mayor proporción de personas solteras, 93,4%, frente a las personas nacionales, 83,8%.

Procedencia: Los procesos migratorios de otros países hacia Bogotá han generado cambios en muchos aspectos de las dinámicas de las ASP. De acuerdo

con el estudio se estima que el 32,7% de la población que realiza ASP (entre octubre y diciembre de 2017) provenía de otros países (99,8% Venezuela). Esta situación ha establecido marcadas diferencias en la composición por edad. Si bien la población que realiza ASP tiene un promedio de edad 27,3 años, para las nacionales el promedio se estima en 29,5 años, mientras que para las personas provenientes de otro país es de 24,8 años.

Es importante resaltar, que existe un 42,5% de la población que realiza ASP en Bogotá, que provienen de otros departamentos, siendo la zona cafetera (Caldas, Risaralda y Quindío) el 14,4% de estas(os) migrantes internas(os), seguido del Valle de Cauca, el Tolima, y Antioquia con el 13,6%, 11,3% y 10,1% respectivamente (Gráfico No.2).

Gráfico No. 2. Distribución de la población que realiza ASP en Bogotá que nació en otro departamento



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

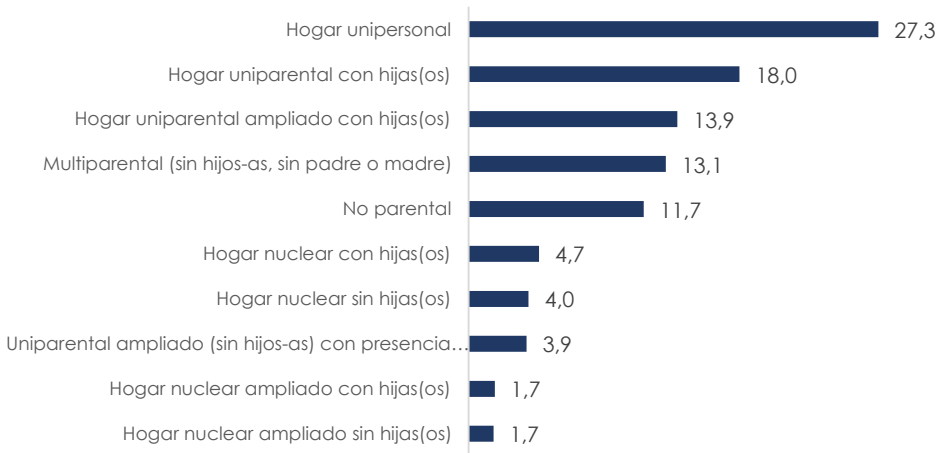
Autoreconocimiento étnico: Se partió de reconocer la existencia de los sesgos de inclusión y exclusión que implica el autorreconocimiento, debido a que este depende, en parte, del desarrollo de la conciencia individual de pertenencia que tiene cada uno a un pueblo. La pregunta en la caracterización indagó por la autodefinición étnico/racial según cada quien considere sus rasgos físicos o tradiciones culturales. De acuerdo con los resultados arrojados por esta pregunta, el mayor porcentaje de personas encuestadas (39,9%) se identifica

como blanca(o)[94], como mestizas(os) (28,1%) o no se identifica con ninguno (16,1%), y un menor porcentaje de personas se identifica como negra(o), afrocolombiana(o), palenquera (o) (5,7%), indígena (1,9%) o parte del pueblo Rrom o gitano (0,4%).

Dimensión poblacional. Conformación del hogar y economía familiar

Conformación del hogar: De acuerdo con los resultados del estudio, el 27,3% de las personas están en hogares unipersonales, el 32% hacen parte de hogares donde no existe cónyuge o pareja (en estos hogares las personas ASP declaran tener hijas(os) y adicionalmente pueden existir otro tipo de familiares). Se estima que un 24,8% de hogares son no parentales o con familiares diferentes a padre, madre o hijas(os). El porcentaje de personas que pertenecen a hogares nucleares tradicionales no supera el 12,1%. Por último, se identificó que solo el 3,9% de las personas hacen parte de hogares con padre o madre, además de otros familiares diferentes a hijas(os) (Gráfico 3).

Gráfico 3 Tipología del hogar de la población que realiza ASP



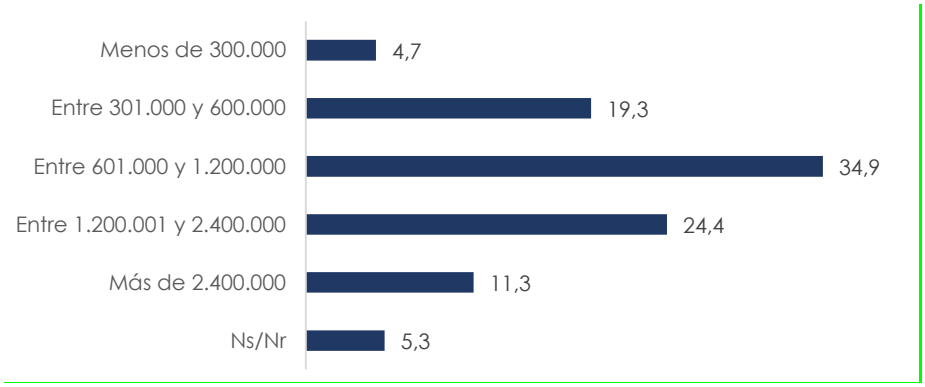
Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

La prevalencia de hogares con presencia de personas con limitaciones físicas o mentales permanentes es de 5,8%, lo cual implica, en muchos casos, costos adiciones, mayor dedicación por parte de algunos integrantes del hogar o la ayuda de otras personas fuera del hogar. Si bien el estudio no indaga directamente por este tipo de redes de apoyo, si indagó por redes de apoyo desde lo económico y lo emocional.

[94] Se presentaron separadas las opciones de blanca(o) y mestiza(o), con la intensión de identificar si operan todavía las tensiones entre las categorías planteadas y realizar los análisis pertinentes.

Ingresos del hogar: Los resultados muestran (gráfico 4) que el 24% de los hogares tienen ingresos totales mensuales inferiores o iguales a $600.000, y el 34,9% percibe ingresos entre $600.001 y $1.200.000, esto implica que los ingresos del 60% de los hogares de las personas que realizan ASP, no superan los dos salarios mínimos. El 24,4% de los hogares declaran ingresos entre $1.200.001 y $2.400.000 mientras el 11,3% declara ingresos superiores a $2.400.000.

Gráfico 4. Ingresos totales mensuales del hogar de la población que realiza ASP



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

Estos resultados presentan diferencias por grupo de edad, donde el 49,8% de los hogares de las personas de 46 años o más, tienen ingresos inferiores o iguales a $600.000, frente al 23,1% de los hogares de las personas entre 18 y 35 años. La satisfacción de los ingresos también presenta diferencia entre las personas extranjeras y nacionales. Mientras el 49,8% de la población extranjera considera que los ingresos del hogar son suficientes para los gastos básicos, tan solo el 36,6% de la población nacional tiene esta percepción. En la población de personas que realizan ASP se estima que el 61,3% tienen otros hogares o personas dependientes económicamente, que generalmente son hijas(os), madres o padres.

Aunque se estima que el 87,1% de las personas que realizan ASP no realizan otro tipo de actividades económicas que le generen ingresos, es importante resaltar que un 6,3% realiza otra actividad u oficio y el 1,7% tiene un negocio. El estudio pudo establecer que cerca del 7,6% de las personas que realizan ASP no desean realizar otro tipo de actividades adicionales a la ASP.

Relaciones sociales e institucionales de apoyo. Por medio de los grupos focales y de la cartografía social realizados en el marco de la caracterización, las personas indicaron sus vínculos con redes familiares coresidentes y no

coresidentes, y las relaciones de amistad, laborales, comunitarias e institucionales a través de las cuales intercambian distintos tipos de ayuda material, apoyo emocional, información, servicios y la oportunidad de establecer nuevas relaciones.

Las participantes reconocen la presencia de pocas relaciones significativas en su vida cotidiana y estas cumplen varias funciones de manera simultánea. Así, en sus relaciones puede circular, según sea el caso, ayuda material (dinero y diferentes bienes), apoyo emocional (consejos, compañía, escucha, reconocimiento), soporte instrumental (cuidado de hijas(os), trabajo doméstico, diligencias u otros servicios) e intercambio de información.

Por lo general, muchas de las personas que realizan ASP buscan resolver sus problemas y necesidades cotidianas de manera autónoma y autosuficiente, sobre todo cuando se trata de atender las necesidades económicas y materiales. Esto puede constatarse con las cifras obtenidas a la pregunta sobre a quién pedirían ayuda en caso de tener problemas emocionales: el porcentaje más alto (22,8%) señala que preferiría no pedirle ayuda a nadie, el segundo más alto indica a familiares de otro hogar (22,4%), el tercero señala no contar con quién le ayude (16,8%), el cuarto se refiere a alguien del hogar (14,7%) y el quinto buscaría a amigas o amigos (14,4%) (Gráfico 5)

En comparación con esto, a la pregunta sobre a quién pedirían ayuda en caso de tener problemas económicos, el porcentaje más alto, respondió que preferiría no pedir ayuda (23,7%), el segundo más alto indica que no tienen quien les ayude (20%), en tercer lugar, recurrirían a familiares de otro hogar (19,8%), en cuarto lugar indican las amistades (12,9%) y en quinto lugar está la opción de pedir ayuda a alguien del hogar (11,9%) (Gráfico 6)

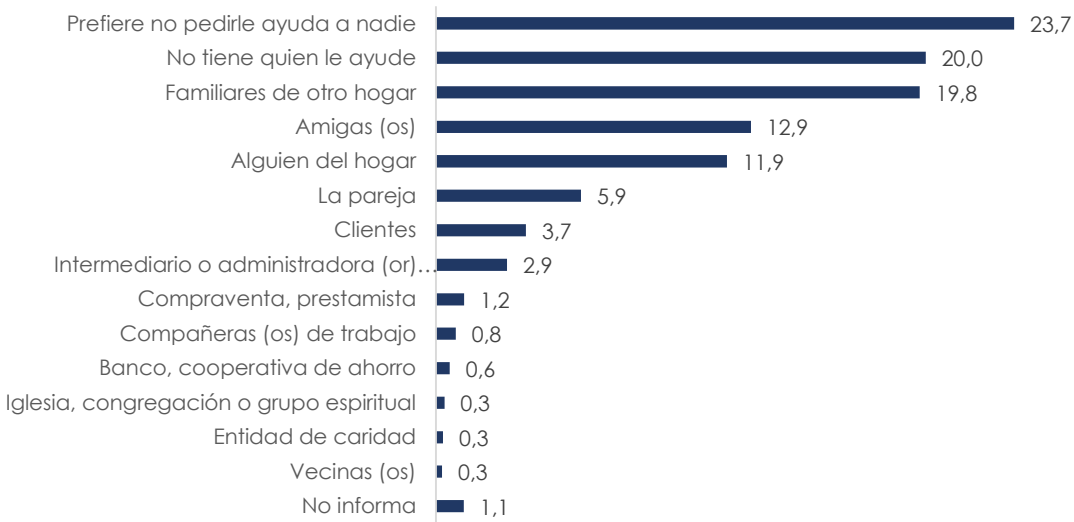
Es preocupante evidenciar que el 16,8% de las personas encuestadas declararon no tener a quien acudir en caso de tener problemas emocionales, y que aumentó al 20,0% cuando se trata de ayuda para solucionar problemas de índole económico. Frente a estas dificultades, sobresale la búsqueda individual de soluciones.

Gráfico 5. Redes de apoyo en casos de problemas emocionales



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP

Gráfico 6. Redes de apoyo en casos de problemas económicos



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP

Si se analiza la información por grupos de edad, estos indicadores se hacen más críticos en la población adulta mayor (60 años o más), pues el 33,8% declara no tener una red de apoyo para solucionar sus problemas emocionales, y el 49,6% no tiene redes de apoyo en caso de problemas económicos.

El 61,3% de personas declara que en otros hogares tienen dependientes económicos y entre estas el 60.8% indica que es la madre, el 58,5% señala que son hijas o hijos y el 38,6% selecciona la opción "otros parientes". Algunas veces, las participantes reciben de sus familiares apoyo para el cuidado de hijas e hijos, alojamiento, alimentación y apoyo emocional. Cabe anotar, sin embargo,

que las relaciones de pareja no suelen tener una relevancia especial cuando las participantes indican sus principales lazos de apoyo emocional y económico.

Un tema que emergió durante los grupos focales y la cartografía fue la soledad y la tristeza que muchas de las participantes experimentan por la ausencia de vínculos significativos con su familia nuclear o extensa. Este hecho fue especialmente recurrente en los relatos de las personas transgénero, las personas abandonadas por sus progenitores o expulsadas del núcleo familiar a temprana edad, mujeres que sobrepasan los 50 años o personas migrantes que han pasado muchos años distanciadas de sus familiares.

La relación de las personas participantes en la caracterización con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales es eventual. Ellas no suelen acudir a las instituciones por desconfianza, por desinformación o porque han tenido experiencias negativas en lugares donde han tenido que revelar su actividad económica. Según sus relatos, ante situaciones de desequilibrio emocional o de enfermedad física, la mayoría prefiere acudir a instancias no formales de atención. En relación con los casos de violencia, predomina el silencio y la poca denuncia. Para algunas de las personas participantes, la Casa de Todas o la Secretaría de la Mujer constituye uno de los primeros contactos de carácter institucional con la administración Distrital, cuando deciden realizar actividades sexuales pagadas en la ciudad.

Calidad de vida. Vivienda y hogar

Lugar donde reside actualmente. Del total estimado se encontró que por cada 10 personas que realizan actividades sexuales pagadas, 4 viven en un apartamento (41,4%) y cerca de 3 viven en un cuarto del establecimiento (25%) donde realizan el contacto para la estas actividades[95]. En contraste con estas cifras, la proporción de personas que viven en una casa o en un cuarto tipo vivienda es del 18,1% para el primer caso y el 15,1% para el segundo.

En la desagregación de la información sobre el lugar de residencia por rangos de edad se encontró que la proporción de personas que manifiestan vivir en un cuarto dentro de una estructura tipo vivienda aumenta con la edad, mientras que a menor edad aumenta la proporción de personas que manifiestan vivir en un cuarto dentro de un establecimiento.

Tenencia de la vivienda. De las 5.315 personas que no viven en un cuarto dentro de un establecimiento, un 86,7% (4.609 personas) vive en arriendo o

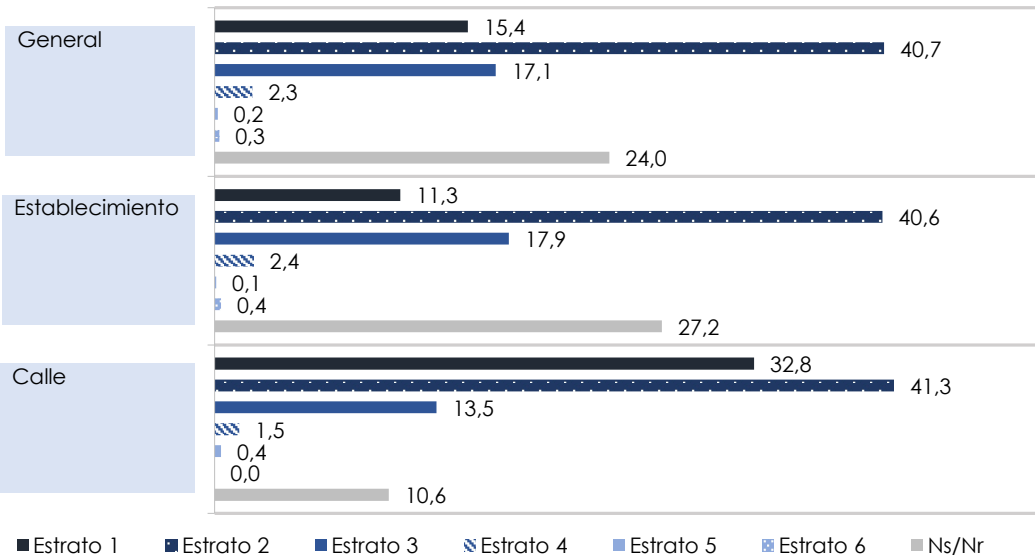
[95] Es necesario indicar que, a la luz del Decreto Nacional 4002 de 2004, es ilegal que los establecimientos ligados a la ASP ofrezcan a su vez alojamiento permanente.

subarriendo y solo el 7,1%, equivalente (377 personas) tienen una vivienda propia totalmente pagada. Estas cifras, comparadas con los resultados sobre tenencia de vivienda reportados por el DANE en el 2017 para el total nacional, muestran que la cifra de hogares de personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá está por encima del porcentaje estimado de hogares que a nivel nacional están en condición de arrendatarios y subarrendatarios, los cuales alcanzaron el 34,5%. Esta diferencia puede sugerir que las personas que realizan estas actividades en Bogotá tienen más dificultades que la media nacional para adquirir una vivienda propia, y parte de los ingresos que reciben por la realización de actividades sexuales pagadas están dirigidos a alquilar una vivienda para su hogar.

A partir de las respuestas por edad es posible identificar que la proporción de población que vive en un cuarto dentro del establecimiento y paga arriendo aumenta a medida que aumenta la edad. Que sean las mujeres más jóvenes quienes quedan eximidas con más frecuencia del pago se puede explicar en parte porque para los establecimientos son ellas quienes pueden reportarles mayores beneficios económicos.

Condiciones del lugar donde habita. El 40,7% de la población que realiza actividades sexuales pagadas en la capital del país están en el estrato 2, el 17,1% está en estrato 3 y el 15,4% en estrato 1. Los servicios públicos de 7 de cada 10 personas de las que realizan el contacto en calle están en los estratos 1 y 2. Mientras que los servicios públicos de las personas que realizan contacto en establecimientos se distribuyen en los estratos 1,2 y 3, con una concentración mayor en los estratos 2 y 3 respectivamente. (Gráfico 7)

Gráfico 7 Estrato de los servicios públicos del lugar donde habita



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

El 24,4% del total estimado de personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá manifiesta que donde habita no hay ningún lugar para preparar alimentos o para cocinar.

Acceso a vivienda. A través de los grupos focales se reconoció que las personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá tienen poca información y conocimiento sobre el funcionamiento del sistema financiero. Quienes tienen como única fuente de ingresos las actividades sexuales pagadas (el 87,1%), no pueden sustentar su actividad económica a través de un certificado o carta laboral, lo que supone un obstáculo para acceder a servicios financieros en general y al ahorro o al crédito en particular. No poder abrir una cuenta bancaria de ahorros u obtener un crédito repercute en su acceso a fondos de inversión, y a los subsidios, bonos o créditos de vivienda, puesto que las certificaciones de las instituciones financieras sobre sus movimientos financieros y las constancias de la llamada "vida crediticia", son un requisito para la solicitud de cualquiera de estos.

Entre las dificultades mencionadas por las personas que realizan actividades sexuales pagadas para solicitar un arriendo se destacaron: no tener quien pueda servirles de fiadora(or), no contar con todos los documentos requeridos y haber experimentado situaciones de clasismo, racismo, xenofobia, homo, lesbo o transfobia, de parte del arrendador o arrendadora. En otros casos, a pesar de tener una vivienda arrendada, las personas que realizan ASP temen constantemente que quienes arriendan o la comunidad de su barrio se entere de

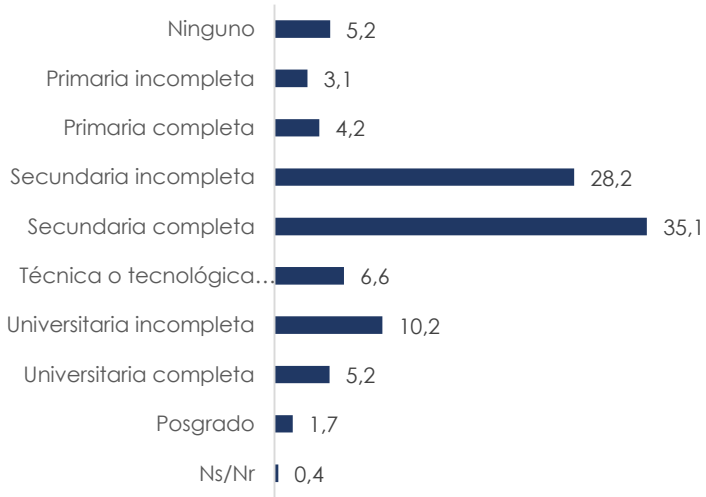
las actividades que realizan y las expongan a diversas situaciones de discriminación, incluyendo el desalojo extrajudicial, como manifiestan les ha pasado a varias de ellas.

Calidad de vida. Educación

Analfabetismo. El 99% del estimado de personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá sabe leer y escribir. También nos indica que la proporción de las personas que realizan estas actividades en Bogotá que sabe leer y escribir disminuye a medida que aumenta la edad considerada en cada rango. De esta manera se puede afirmar que son las personas que tienen 46 años o más, quienes presentan una mayor concentración de quienes a lo largo de su vida no tuvieron acceso al sistema escolar.

Nivel educativo. El nivel más alto de instrucción alcanzado dentro del sistema formal de enseñanza por la mayoría del estimado de personas que realizan ASP en Bogotá es el de la secundaria completa (35,1%), seguido de la secundaria incompleta (28,2%). Como se observa en el siguiente gráfico, solo el 15,2% de las personas encuestadas ha realizado estudios universitarios completos e incompletos. De este último porcentaje se estima que solo 3 de cada 10 personas ha finalizado los estudios universitarios, es decir 370 de 7.094.

Gráfico 8 Nivel educativo más alto aprobado



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

Una proporción similar de personas que realizan el contacto para las ASP en calle y de quienes lo hacen establecimiento refirió haber realizado formación secundaria. Sin embargo, en los otros niveles de formación, como por ejemplo

en el técnico y en el superior, se reconoce una mayor prevalecía de aprobación entre las personas que realizan contacto en establecimiento que entre las que lo realizan en calle. Las diferencias más notables en los niveles educativos alcanzados por las personas según su lugar de procedencia se dan en el nivel de educación superior: el 33,1% de extranjeras declara tener formación superior, en contraste con un 9,4% de colombianas que declaran lo mismo. De acuerdo con los resultados de la encuesta, se estima que el 8,3% de las personas (589) que realizan actividades sexuales pagadas, estudian actualmente en un establecimiento de educación formal.

A través de la encuesta se reconoce que las tres principales razones indicadas por las personas que realizan actividades sexuales pagadas para argumentar la no inserción o continuación de estudios formales son: en primer lugar, la falta de dinero (24,4%); en segundo lugar, considerar que no tuvo la oportunidad de estudiar (14,6%); y en tercer lugar la priorización de la búsqueda de empleo o el empleo (11,5%) (gráfico 9). Estas razones, asociadas todas a la imposibilidad que han tenido quienes realizan actividades sexuales pagadas de garantizar su vinculación al sistema educativo, señalan la importancia de focalizar las ayudas para la formación formal, especialmente de las personas más jóvenes; de tal suerte que tengan la posibilidad de desarrollar estudios sin que esto perjudique la satisfacción de sus necesidades económicas, durante el tiempo en que este se desarrolla.

Gráfico 9 Razón por la cual no inició o continuó sus estudios formales



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

Calidad de vida - Salud

Afiliación al sistema de salud: Aunque en cumplimiento con lo establecido por la Ley 100 de 1993, las personas que realizan actividades sexuales pagadas deben estar afiliadas al sistema de salud, el 43,8% no lo están. Este resultado revela que, en comparación con la cobertura de afiliación en salud que se da en el Distrito Capital (93,7%)[96], las personas que realizan estas actividades en Bogotá presentan un porcentaje de afiliación muy por debajo de la cifra de la ciudad.

Del 53,8% de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá y están afiliadas a algún régimen de salud (3.818 personas aproximadamente), más de la mitad está afiliada como beneficiaria(o), y una cuarta parte como cotizante. Es necesario destacar que la proporción de personas extranjeras que declara no tener afiliación a salud es significativamente más alta (80,1%) que la proporción de colombianas que declara lo mismo (26,2%).

Del estimado de personas afiliadas a algún régimen de salud, el 35,8% está vinculada a través del régimen contributivo y el 60,2% a través del régimen subsidiado. Esto sugiere que un porcentaje significativo de la población que realiza actividades sexuales pagadas tiene acceso a los servicios de salud a través de los beneficios del Estado, por no poseer capacidad de pago suficiente para acceder a través de sus propios recursos. En términos más generales, puede pensarse que una proporción significativa de personas que realiza ASP hace parte de la población más empobrecida en la ciudad. La desagregación del régimen de seguridad social al que se encuentran afiliadas las personas que realizan ASP en Bogotá por edad, revela que a medida que aumenta la edad considerada en cada rango, aumenta la proporción de personas que están afiliadas al régimen subsidiado y disminuye la vinculación por régimen contributivo.

En las personas que realizan el contacto en calle, se presenta una mayor concentración de afiliaciones al régimen subsidiado (73%), en comparación con las de establecimiento (56,1%). No obstante, es importante resaltar que las cifras muestran que independientemente de la modalidad en la que se realice el contacto para la prestación de servicios sexuales, más de la mitad de las personas no tienen acceso a la protección de los derechos a la salud, y a la seguridad social, situación que perpetúa su vulnerabilidad y exclusión.

En general, se ha podido reconocer que las personas que realizan actividades sexuales pagadas mostraron tener poco conocimiento acerca del funcionamiento

[96] Cifras del Ministerio de Salud en diciembre de 2017.

del sistema de salud y de sus derechos y deberes como usuarias, independientemente de su tipo de afiliación.

Acceso a salud. El abordaje cualitativo permitió identificar dos tipos de barreras de acceso que experimentan las personas que realizan actividades sexuales pagadas de cara a los servicios de salud y de atención médica de calidad. El primero está relacionado con las condiciones personales: ingresos insuficientes para afiliarse o para garantizar el pago mensual de los aportes al sistema contributivo; restricciones económicas para pagar los copagos y cuotas moderadoras y/o el desplazamiento hasta los centros médicos; limitaciones de tiempo para acudir a las citas médicas y a exámenes debido a la sobre carga entre actividades remuneradas y no remuneradas; y las restricciones para asistir a los servicios médicos en los horarios en los que realizan actividades sexuales pagadas.

El segundo tipo de barrera se encuentra en el sistema de salud o quien presta los servicios médicos, como es la demora en la asignación de citas, la negación de servicios incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), inconvenientes en la asignación de exámenes diagnósticos, poca oportunidad en la asignación de citas médicas especializadas y trabas en la autorización de tratamientos, procedimientos y/o remisiones. Adicionalmente, la atención a las personas que realizan actividades sexuales pagadas se otorga sin ningún tipo de enfoque diferencial.

Aunque los dos tipos de barreras mencionadas hacen parte de los descontentos comunes de las personas de clases empobrecidas, especialmente de mujeres cisgénero y transgénero en relación con los servicios de salud, la estigmatización que recae sobre quienes realizan actividades sexuales pagadas se ha identificado como una de las barreras para que ellas soliciten atención en salud oportuna y de calidad.

De igual manera es preciso indicar que en Colombia, según la norma, los procesos de transformación corporal de las personas transgénero son garantizados por el Estado solo cuando se ha diagnosticado previamente disforia de género, de modo que son las y los expertos en psiquiatría quienes controlan la entrada que tienen las personas transgénero a los servicios de endocrinología y servicios quirúrgicos e intervenciones corporales. La tramitología y lo que varias personas transgénero consideran la patologización implícita en la obtención del diagnóstico, causa que algunas de estas personas, principalmente aquellas situadas en las condiciones socioeconómicas más precarias, opten por realizar su tránsito sin acompañamiento profesional, a través de procesos de hormonización autoadministrados y prácticas quirúrgicas clandestinas, que tienen consecuencias nefastas para su salud a corto, mediano y largo plazo.

El estudio pudo estimar que cerca del 19,2% de las mujeres cisgénero, se han realizado algún tipo de procedimiento estético, frente al 77,4% de las mujeres transgénero. En las primeras lo más frecuente son procedimientos no quirúrgicos para mejorar su apariencia física (64%), en las segundas prevalecen los tratamientos hormonales para modificar su apariencia física (87,0%). En el caso de los hombres cisgénero y hombres transgénero, se evidencian con mayor frecuencia los tratamientos hormonales para modificar su apariencia física en los segundos (53,6% y 85,3% respectivamente).

Atención médica. Los resultados indican que, durante el último año, seis de cada diez personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá ha recibido atención médica. El 65,1% no manifiesta la actividad que realiza al personal de salud y aunque del 34,6% de personas que sí lo hacen, el 90,7% dicen no haber sentido algún tipo de discriminación asociada, en los grupos focales se reconoció que, para evitar experiencias de estigma y discriminación, varias de estas personas solo acuden a los centros de atención cuando se sienten gravemente enfermas o experimentan algún tipo de urgencia médica.

Durante el abordaje cualitativo de la caracterización, varias de las personas que realizan actividades sexuales pagadas declararon utilizar con regularidad los servicios de salud. Asimismo, la encuesta aplicada constata que, durante el último año, el 59,3% del total de personas que realizan estas actividades ha recibido atención médica. Sin embargo, en los grupos focales se evidenció que las personas que realizan actividades sexuales pagadas suelen identificar lo anterior con el cumplimiento de la solicitud de exámenes de detección de VIH e ITS (infecciones de transmisión sexual) cuyos resultados, en algunos casos, son exigidos por los establecimientos donde realizan las actividades sexuales pagadas, como requisito de ingreso o permanencia. Este hecho contraviene el carácter voluntario, libre de coacción y de confidencialidad que debería sustentar esas pruebas, vulnerando el derecho fundamental a la intimidad de las personas que realizan estas actividades.

Estado de salud y bienestar. A la pregunta sobre cuáles son las actividades realizadas en los días de descanso, el 55,5% de la población estimada responde que dormir, el 29,9% dice que realiza actividades familiares y el 22,9% realiza actividades domésticas. Entretanto, del estimado de personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá, el 66,3% declara que su estado de salud es bueno, el 16,1% regular y el 13% muy bueno.

El 29,4% (2.100) de personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá han sido diagnosticadas con alguna enfermedad o problema de salud. Entre las personas que presentan enfermedad o problema de salud, el 8,6% han

sido diagnosticadas con enfermedades digestivas y úlcera gástrica, el 7,8% con asma, el 6,3% con enfermedades cardiovasculares e hipertensión y el 4,5% con enfermedades respiratorias, bronquitis y enfisema. Aunque no se puede afirmar que estas enfermedades sean causadas por ciertas condiciones en las que se realizan las actividades sexuales pagadas, sí se puede sugerir la necesidad de profundizar en el conocimiento existente sobre los efectos que tiene esta actividad a mediano y largo plazo sobre la salud de las personas que la realizan.

Del total de personas que han sido diagnosticadas con alguna enfermedad, el 27.7% (cerca de 580) no recibe ningún tipo de atención médica y el 16,1% (335 personas) solo recibe atención para algunas de las enfermedades.

En lo referente a nutrición, el 40,7% de personas que realizan estas actividades en Bogotá declaró que uno o más días de la semana anterior había dejado de consumir desayuno, el 17,5% no consumió almuerzo y el 18,3% omitió la cena. El estudio arroja que más de la mitad de las personas que declararon que uno o más días de la semana anterior habían dejado de consumir desayuno, lo hicieron por falta de tiempo, una tercera parte no consumió almuerzo por falta de dinero y una tercera parte omitió la cena por falta de dinero.

Al observar los resultados sobre la omisión de alguna comida por falta de dinero según la edad, se reconoce que a medida que esta aumenta, también aumenta la concentración de personas que en cada rango etario declara haber dejado de consumir algún alimento por falta de dinero. Mientras en el rango de 18 a 26 años, el 19,2% afirma lo anterior, entre las personas mayores de 60 años, el 75,5% o hace.

Por otra parte, se ha identificado que la integridad física y emocional de quienes realizan actividades sexuales pagadas se ve afectada de manera diferencial según las condiciones infraestructurales, de higiene y ambientales de los lugares donde se llevan a cabo las actividades. El cumplimiento de la norma de las condiciones de funcionamiento que deben garantizar los establecimientos destinados a la prestación de estas actividades varía según el tipo de espacio donde se realiza el contacto y la prestación de las actividades, el sector donde está ubicado, el estrato del barrio, el perfil socioeconómico de quienes acuden a los lugares, las tarifas de los servicios ofertados y el criterio o voluntad de la propietaria o el propietario.

Salud Sexual y Reproductiva

Métodos anticonceptivos: El 96,2% de la población estimada que realiza ASP en Bogotá conoce algún método anticonceptivo y el 98,5% usa actualmente algún método. Entre las personas que afirman no utilizar ningún método

anticonceptivo, un estimado de 102 personas (87,7%) no lo hace porque la pareja se opone. Los resultados de la encuesta expresan que entre los hombres cisgénero y las mujeres transgénero que realizan ASP en Bogotá, el método anticonceptivo más conocido y usado es el preservativo o condón

Citología vaginal. Aproximadamente siete de cada diez personas que realizan ASP en Bogotá se ha realizado en el último año la citología vaginal, uretral o anal. Del 22,8% que no se ha realizado la citología vaginal, uretral o anal (1.616) personas, el 18,6% argumenta que la razón de esta omisión es la falta de tiempo, el 15% la pereza o descuido, siendo estas dos las principales razones.

Vida sexual. Para el 44,1% de la población estimada, el ejercicio de las actividades sexuales pagadas afecta su vida sexual privada. En el 84,1% de estos casos se considera que la afecta negativamente.

Embarazo: Considerando a las mujeres cisgénero y a los hombres transgénero, los resultados de la encuesta revelan que ocho de cada diez han estado en embarazo alguna vez.

Del 83% de las personas que ha estado en embarazo alguna vez (6.700 personas aproximadamente), más de la mitad ha tenido entre uno y dos hijas(os) nacidas(os) vivas (os). Más de la mitad de las personas que tienen hijas o hijos y realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá, tiene actualmente hijas (os) entre los 1 y 9 años. De las(os) últimas(os) hijas(os) nacidas(os) con vida, cuatro de cada 10 tiene entre 1 y 4 años, y 3 de diez tienen entre 5 y 9 años.

Cuatro de cada diez personas que realiza actividades sexuales pagadas en Bogotá ha tenido alguna vez en su vida un aborto. Para el 30,9% de personas que ha tenido algún aborto, este fue de carácter voluntario, no se indagaron las demás razones del 66,8% restante.

Cáncer de cuello uterino o virus del papiloma humano: Del estimado de mujeres cisgénero y hombres transgénero que realiza ASP en Bogotá, el 27% se ha aplicado la vacuna para prevenir el cáncer de cuello uterino o virus del papiloma humano.

Autoexamen de seno: Cerca de la mitad de las mujeres cisgénero, mujeres transgénero y hombres transgénero que realizan ASP en Bogotá nunca se ha realizado el autoexamen de seno.

Examen de VIH e infecciones de transmisión sexual: El 91,6% de la población estimada, se ha realizado la prueba del VIH. Cuatro de cada diez personas que se ha realizado la prueba del VIH, solicitó la última hace menos de

tres meses.

Entretanto, el 6,7% de las personas que realizan ASP en Bogotá (474 personas), ha adquirido alguna infección por contacto sexual en los últimos 12 meses. Aunque el 38,3% de estas buscó tratamiento en un hospital, clínica, institución o puesto de salud; el 35,2% acudió a una farmacia o botica.

Consumo de SPA: Por lo menos, ocho de cada diez personas que realizan ASP en Bogotá ha consumido alguna sustancia psicoactiva, lo que equivale aproximadamente 5.809 personas. De estas, el 99,3% consume en la actualidad y de estas, el 62,5% consume alcohol o cigarrillo.

Calidad de vida. Generación de ingresos

Uno de los primeros aspectos que se destaca desde el abordaje cualitativo de las trayectorias laborales de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá, es que varias de ellas estuvieron vinculadas, en el propio hogar o por fuera de este, en diferentes formas de trabajo remuneradas y/o no remuneradas desde temprana edad[97].

Aunque según los relatos, estas actividades contribuyeron en su momento, a la generación de ingresos monetarios y no monetarios en hogares socioeconómicamente empobrecidos, estas las expusieron a varias experiencias desfavorables: dificultaron el ingreso, permanencia, desempeño y logros en el sistema educativo formal; involucraron prácticas de explotación, discriminación, maltrato físico, psicológico, abuso sexual y diferentes vulneraciones a sus derechos; forjaron cierta disposición a estimar la generación de ingresos por encima de la formación escolar; y les enrolaron tempranamente en actividades de baja remuneración que, en algunos casos, anticiparon el desarrollo de carreras laborales y empleos futuros marcados por la informalidad y la precariedad.

En la caracterización cualitativa se reconoció que la falta de educación o la educación incompleta, las pocas competencias laborales para realizar trabajos cualificados en el ámbito urbano, la escasa experiencia laboral y la necesidad inmediata de generar ingresos, son algunos de los factores que más han condicionado la búsqueda de primer empleo de las personas que realizan ASP, y la posterior inserción en ocupaciones con baja remuneración, empleos por cuenta propia o actividades en el sector informal.

[97] En este punto es importante mencionar que el trabajo remunerado en menores de edad es tipificado dentro de la legislación colombiana como trabajo infantil, lo que constituye una inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes más no se concibe como un delito.

Varias de las trayectorias laborales reconstruidas en los grupos focales se caracterizan, además, por largos periodos de inactividad y/o dedicación a trabajos no remunerados por desempleo; padecimiento de alguna enfermedad; parejas erótico-afectivas que prohíben a sus compañeras trabajar, búsqueda de empleo sin éxito y dedicación a la crianza o a labores domésticas.

Aunque se reconoció que el embarazo, la maternidad y el matrimonio son experiencias que, en ocasiones, interrumpieron las trayectorias laborales de algunas de las mujeres cisgénero, también se evidenció que muchas son madres jefas de hogar que carecen de redes de apoyo material y que han trabajado antes, durante y después del embarazo. De hecho, varias mujeres cisgénero que dedicaron parte de su vida exclusivamente al trabajo doméstico no remunerado, al matrimonio y la crianza, ante eventos de separaciones, enfermedad o muerte del conyugue, tuvieron que vincularse luego a trabajos en las condiciones más precarias, entre los cuales están las actividades sexuales pagadas. Hay que señalar también que algunas personas ingresan en estas actividades para asumir la independencia de relaciones familiares y/o de pareja en las que sufrieron diferentes modalidades de violencia.

Aunque muchas personas involucradas en las actividades sexuales pagadas han llegado a estas esperando que sea una actividad económica temporal, para varias se ha convertido en la principal fuente de ingresos durante muchos años. De acuerdo con la encuesta, el 65,8% del total estimado no ha realizado, durante el último año, alguna actividad remunerada por lo menos dos semanas consecutivas, aparte de la actividad sexual pagada. Además, el 8,1% del total estimado no tienen ninguna fuente de ingresos distinta a las actividades sexuales pagadas, y solo el 6,3% realiza otra actividad u oficio. En algunos casos se recurre a esta como una actividad "refugio" en periodos de desempleo o de dificultades económicas. Sin embargo, son varias las personas que, aunque han tenido otras ocupaciones u oportunidades, argumentan que prefieren las condiciones laborales que les ofrecen las actividades sexuales pagadas.

De las restricciones en sus opciones laborales y las pocas oportunidades de promoción y ascenso, dan cuenta clara las trayectorias de vida de varias de las personas que realizan actividades sexuales pagadas encuestadas al momento del estudio: mujeres transgénero empobrecidas, cuyas fuentes de ingreso se reducen casi solamente a la peluquería o a estas actividades; personas con características raciales o étnicas subvaloradas, en contextos marginados en los que pueden encontrar pocas oportunidades para su movilidad social; personas con diversidad funcional física, cognitiva o sensorial, quienes no solo han experimentado prejuicios respecto a su capacidad para realizar diferentes actividades sino incluso, en algunos casos, la exclusión casi total del mercado

laboral.

El estudio permite inferir que un porcentaje considerable (90,3%), desea realizar otra actividad remunerada o instalar un negocio diferente a la actividad sexual pagada. Entre éstas, el 21,6% desearía tener un negocio de comidas o una actividad dedicada a la preparación de alimentos, el 15,4% quisiera tener un salón de belleza, barbería o actividad relacionada con la oferta de servicios personales en belleza, el 8,5% desearía ejercer una profesión u oficio; el 5,2% tener una Boutique, venta de ropa, zapatería; el 5,2% dedicarse a la venta y el comercio; y el 5,0% tener un bar, licorera, discoteca, casino, rockola, entre otras actividades.

Visto de esa manera, aunque la mayoría de las personas participantes expresó haberse incorporado en las actividades sexuales pagadas asumiéndola como una actividad económica temporal o complementaria, varias manifestaron la dificultad que supone retirarse, porque al hacerlo, la mayoría tiene que enfrentarse con condiciones similares a las que las llevaron a iniciarlas. Si bien se aluden experiencias de salida definitiva, lo que parece ser más frecuente es que muchas permanezcan en esta o que vuelvan en períodos desempleo o dificultades económicas.

Organización y movilización

Se identificó que, aunque varias de las personas que realizan actividades sexuales pagadas consideran importante la organización y movilización social para el reconocimiento, respeto, defensa y promoción de sus derechos, el estigma asociado a la actividad y a quienes la realizan limita significativamente su interés por participar en acciones que tengan como eje las actividades sexuales pagadas. Esto por lo menos en tres sentidos:

a) Algunas personas que realizan estas actividades asumen parte de las percepciones, creencias y estereotipos que tiene la mayor parte de la sociedad sobre la actividad y sobre quienes la realizan para interpretar y valorar su propia experiencia. En consecuencia, la descripción sobre la realización de las actividades sexuales pagadas aparece en los relatos de las personas asociada a sentimientos de inferioridad, vergüenza, culpa, baja valoración de sí mismas e inseguridad, así como a la naturalización de los riesgos, los maltratos y las modalidades de violencia que recaen sobre ellas en los contextos de prostitución;

b) Varias personas que realizan actividades sexuales pagadas asumen estrategias de ocultamiento de la actividad ante el temor a ser estigmatizadas. Esta prevención a ser "descubiertas" supone un obstáculo al

interés que tienen algunas de visibilizar y movilizar sus reclamos, dado que no les interesa exponerse en público como personas que realizan estas actividades; y

c) Se ha podido reconocer que el estigma es parte del proceso de producción y reproducción de la subalternidad económica y simbólica de quienes realizan actividades sexuales pagadas: si bien algunas personas han expresado sus experiencias, demandas, problemáticas y necesidades en diferentes escenarios, también consideran que sus voces suelen ser acalladas, desestimadas y deslegitimizadas, más si revelan su fuente de ingresos.

De acuerdo con lo anterior, la estigmatización se convierte en un mecanismo de despolitización que promueve y consolida las condiciones de clandestinidad, marginación y enmascaramiento en las que se realizan las actividades sexuales pagadas y que exponen, a su vez, a las personas que la realizan a situaciones de abuso, violencia y explotación.

Dinámicas internas de las ASP

Situaciones que le llevaron a realizar ASP: El 92,4% de la población estimada señala la situación económica como la situación principal causa que les llevó a realizar actividades sexuales pagadas. En contraste, opciones como ser obligada por alguien, violencia sexual, conflicto armado, consumo de SPA (sustancias psicoactivas), situación del barrio y engaño presentan una menor relevancia.

Según los resultados de la encuesta, un 15,6% del total estimado recibió el primer pago por sexo antes de cumplir los dieciocho años, es decir que fueron víctimas de explotación sexual[98]. En los grupos focales, este delito fue identificado, con más frecuencia, en los relatos de personas de los sectores LGBTI o mujeres cisgénero heterosexuales, quienes experimentaron la expulsión de sus familias de origen en la infancia/adolescencia o migraron de sus contextos de nacimiento huyendo de las regulaciones sobre sus cuerpos y sexualidades, de matrimonios pactados, maternidades no consentidas o buscando mejorar su posición económica.

[98] "La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes - ESCNNA se considera como una violación de los derechos fundamentales de la niñez. ´Esta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial constituye una forma de coerción y violencia contra los niños'" (OIT, 1966). En Colombia la ESCNNA constituyen un delito de acuerdo con el Código Penal Colombia y son una tipología de violencia sexual.

Gráfico 10 Ha intentado dejar de realizar ASP

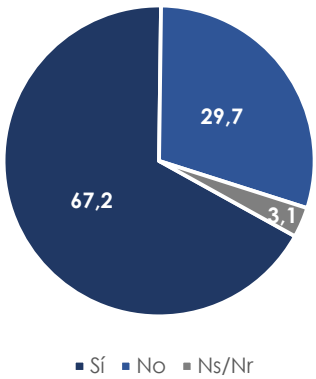


Gráfico 11 Razones para no dejar las ASP



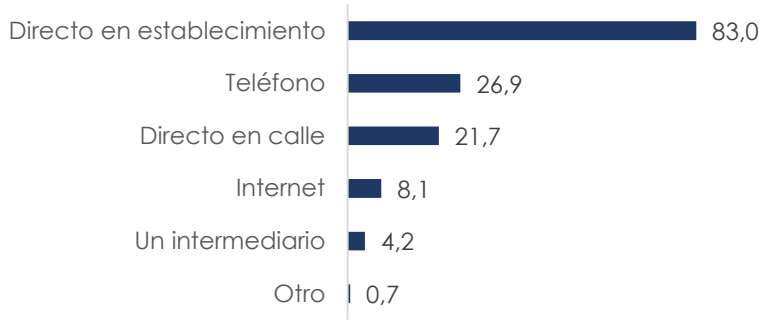
Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

Los resultados de la encuesta, como se muestra en los gráficos anteriores, revelan que aproximadamente 6 de cada 10 personas del total estimado ha intentado dejar de realizar actividades sexuales pagadas (Gráfico 10). Sin embargo, para el 79,7% de estas personas, no ha sido posible dejar de hacerlo por la situación económica, y para el 29,1% por la imposibilidad de conseguir trabajo en otra actividad (Gráfico 11).

Lugar donde realiza la prestación del servicio: Aproximadamente, 8 de cada 10 personas encuestadas realiza la prestación de servicios sexuales en establecimientos, mientras que 4 de cada 10 declara hacerlo en residencia, motel u hotel, y 1 de cada 10 en la vivienda del demandante. Ahora, la desagregación de lugares para la prestación de servicios sexuales por lugar de contacto constata que quienes realizan el contacto en calle son quienes presentan mayor exposición en la prestación en residencias, hoteles o moteles, mientras que las personas que realizan el contacto en establecimiento suelen prestar sus servicios en las habitaciones que estos mismos lugares alquilan.

Contacto con demandantes: La proporción de personas que realizan las ASP en establecimientos, se relaciona directamente con el alto porcentaje de personas que realiza el contacto inicial con el demandante en el establecimiento. Como ilustra el gráfico 12, el 83% del total estimado declara que realiza el contacto directamente en el establecimiento, luego se destaca un 26,9% que lo hace a través del teléfono y un 21,7% que lo realiza en la calle. En comparación, es bajo el porcentaje que declara hacer el contacto por medio de internet o a través de un intermediario.

Gráfico 52 Lugar contacto con demandantes



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

Deuda con algún intermediario o establecimiento donde ejerce: Al examinar la proporción de personas que manifestaron tener deudas con algún intermediario o establecimiento donde realizan ASP, un alto porcentaje (92,7%) declaró no tener ninguna deuda. En el cruce entre las personas que manifestaron tener una deuda y el lugar de procedencia, resulta evidente que entre las extranjeras el porcentaje es mayor que entre las nacionales, aunque en ambos casos resulta bastante bajo: 9,8% para las primeras y 3,4% para las segundas.

La encuesta arroja que fueron pocas las personas que afirmaron recibir otras formas de pago por la prestación de servicios sexuales, además de dinero: 628 personas de 7.094 aproximadamente. Del total de personas que declararon recibir otras formas de pago, el 40,3% recibe alojamiento, el 37,6% alimentación y el 23,7% declara recibir otras formas no consideradas dentro de las opciones anteriores.

Violencia en la realización de Actividades Sexuales Pagadas. En las experiencias de vida de buena parte de quienes realizan ASP, es posible evidenciar vulneraciones de los derechos humanos, civiles, económicos y culturales. Estas se expresan en las limitaciones para: el acceso y la calidad de los servicios de salud, el acceso y la permanencia a la educación formal, la obtención de una vivienda digna, la consecución de un empleo en condiciones laborales aceptables, el reconocimiento de su voz en la toma de decisiones sobre cuestiones que afectan sus vidas y el acceso a la justicia. Del mismo modo, se ha analizado cómo estas violencias se inscriben en las estructuras de la división social y sexual del trabajo, que promueven la inserción temprana de muchas de las participantes en labores inestables, mal pagadas, de baja calificación y estatus, y con pocas posibilidades de ascenso.

Muchas de las violencias expresadas por las participantes han tenido lugar en

tres momentos en sus trayectorias de vida: durante la infancia/adolescencia en el ámbito familiar, en el marco de relaciones erótico/afectivas heterosexuales, y en el contexto de las ASP. Estos escenarios tienen en común que implican formas de organización jerárquica y desigual asociadas al género, y la mayor parte de las veces suponen relaciones de dependencia económica. Las distintas expresiones de violencia instauradas en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana de muchas de las participantes suelen ser asumidas como "parte de la vida".

Varias de las participantes declararon haber convivido durante su infancia y adolescencia con la violencia intrafamiliar y el maltrato, principalmente hacia sus madres o cuidadoras por parte de figuras masculinas (padres, padrastros, parejas, exparejas, hermanos, etc.)[99]. En ese ámbito, muchas de ellas estuvieron expuestas a agresiones físicas y emocionales, al abuso sexual de parte de parientes o personas cercanas y algunas situaciones de explotación infantil o abandono físico. Según los resultados de la encuesta, el 17,1% del total de las personas estimadas declaran haber sido forzadas a tener actos o relaciones sexuales; de éstas, el 34,7% señala que ocurrió antes de los 13 años y el 24,5% entre los 14 a 17 años. Los casos de abandono por su parte fueron más frecuentes en los relatos de personas transgénero, lesbianas y gays que expresaron a temprana edad su inconformidad con el género asignado o con la norma heterosexual, pues muchas veces tras su declaración vino la expulsión del ámbito familiar.

Son varias las personas participantes que expresan haber experimentado diferentes violencias y/o el rechazo de parejas erótico-afectivas, hijas e hijos, parientes y amigos, cuando la realización de actividades sexuales pagadas ha quedado al descubierto. Entre quienes dicen sentirse discriminadas por realizar estas actividades, el 21,8% de las personas señala a la familia como principal discriminador. Algunas relatan que han perdido o han estado a punto de perder la custodia de sus hijos o hijas por esta misma razón.

Golpizas, agresiones con objetos, ataques con armas, encierro y otras manifestaciones explícitas de la fuerza de otros sobre sus cuerpos, con el propósito de dominarlos, controlarlos o lastimarlos, fueron constantemente aludidas por mujeres cisgénero y transgénero de todas las edades, al describir

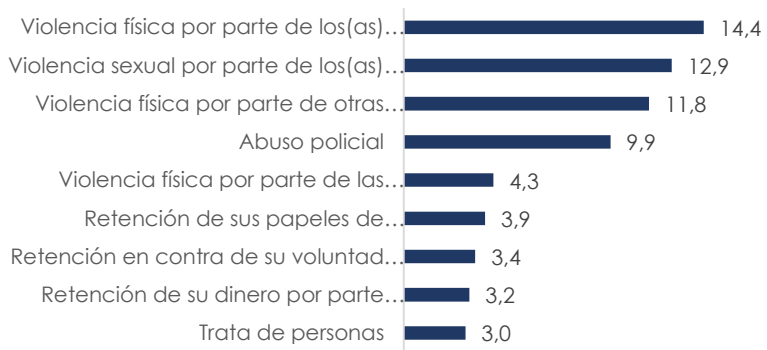
[99] En el proceso de levantamiento de información de la caracterización en campo, se reconoció que las personas que realizan ASP han experimentado, en varios momentos de su vida la vulneración de sus derechos humanos. Numerosos hechos de violencia física, psicológica, sexual y económica identificados en sus relatos están asociados no solo a los contextos ASP, sino que atraviesan las experiencias cotidianas y la construcción de la subjetividad de estas personas. Aunque las violencias identificadas hacen parte de las experiencias individuales y se desarrollan en circunstancias particulares en cada uno de los casos, se identifican patrones comunes en los relatos.

las relaciones erótico-afectivas con hombres cisgénero y heterosexuales. Aunque la violencia física es la que más resalta en los relatos, también se hace alusión a formas de violencia psicológica (insultos, humillaciones, chantajes, amenazas, descalificaciones, celotipia), sexual (violación, oposición a la anticoncepción, embarazo o aborto forzoso) y económica (abuso económico, control del dinero, manipulación o chantaje a través de los recursos económicos, incumplimiento de obligaciones económicas con los hijos e hijas, la prohibición de trabajar, las restricciones para el uso de pertenencias y documentos personales).

También fueron declaradas varias experiencias de violencia física, emocional, sexual y económica perpetrada, casi siempre, por los hombres cisgeneristas y heterosexuales que demandan servicios sexo-afectivos pagados.

El 14,4% de las personas afirma haber sufrido violencia física por parte de quienes pagan por sexo durante la realización de la actividad en los últimos dos años. El 12,9% estimado declara haber sufrido violencia sexual por parte de usuarios, el 11,8% expresa haber sufrido violencia física por parte de otras personas que ejercen actividades sexuales pagadas, el 9,9% ha experimentado violencia policial y el 4,3% violencia física por parte de las personas que las emplean en el establecimiento (gráfico 13).

Gráfico 63 Situaciones vividas durante la ASP, en los dos últimos años



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

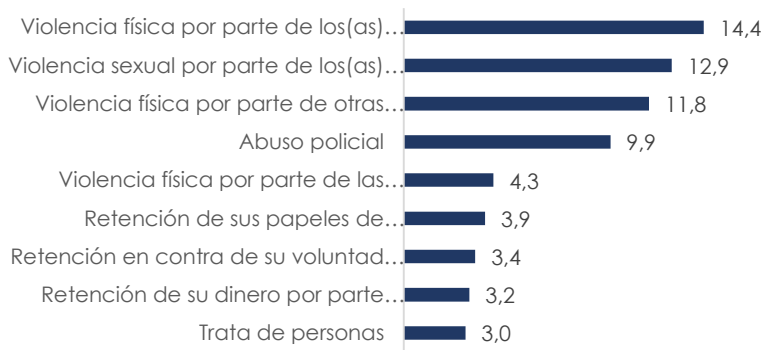
Estas violencias interpersonales ocurren en simultaneidad con varias modalidades de violencia institucional en el contexto de las ASP, la cual tiene lugar cuando el Estado, a través de sus funcionarios/as, participa en la vulneración, negación y restricción de los derechos humanos. Las personas participantes reconocen este tipo de violencia en el incumplimiento de la oferta institucional a la que son impulsadas por entidades distritales, por medio de proyectos, servicios, convocatorias laborales, subsidios, entre otras. También,

en las vulneraciones varias que han experimentado en el sistema de salud, en el sistema judicial y por parte de la fuerza pública, específicamente la policía.

Para varias de las participantes, son los miembros de la policía quienes constituyen sino el principal, uno de los principales agentes de violencia institucional y de género en el ámbito de las actividades sexuales pagadas. El estatus de autoridad que se les atribuye en la regulación social, unido al estigma social, la discriminación y la percepción del ejercicio como algo inmoral y/o vinculado al delito y la inseguridad, ha legitimado, justificado y promovido su violencia hacia las personas que realizan actividades sexuales pagadas.

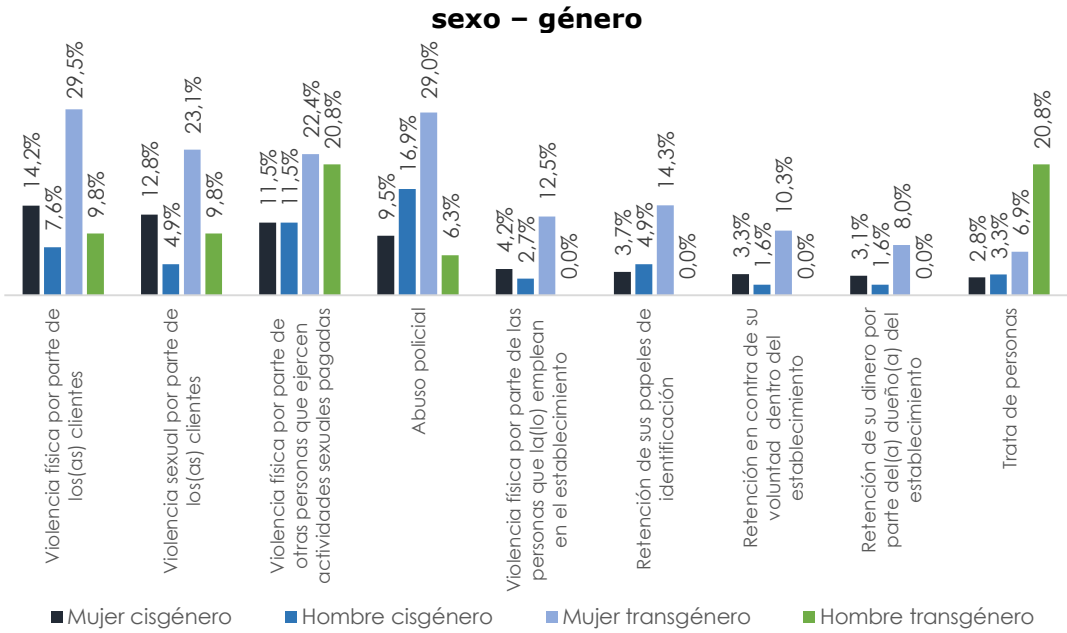
Los resultados de la encuesta muestran que el 14,4% de las personas afirma haber sufrido violencia física por parte de quienes pagan por sexo durante la realización de la actividad en los últimos dos años. El 12,9% estimado declara haber sufrido violencia sexual por parte de usuarios, el 11,8% expresa haber sufrido violencia física por parte de otras personas que ejercen actividades sexuales pagadas, el 9,9% ha experimentado violencia policial y el 4,3% violencia física por parte de las personas que las emplean en el establecimiento (gráfico 14).

Gráfico 7 Situaciones vividas durante la ASP, en los dos últimos años



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

Gráfico 8 Situaciones vividas durante la ASP, en los dos últimos años según



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

Al revisar cada situación de violencia por la que indaga la caracterización a la luz de la variable sexo-género, es posible observar que en general, son las personas transgénero quienes expresan mayor exposición a cualquier situación de violencia. Los hombres cisgénero en cambio, presentan menor prevalencia en casi todas las situaciones de violencia indagadas en comparación con las mujeres cisgénero y las mujeres y hombres transgénero.

Índice de Pobreza Multidimensional

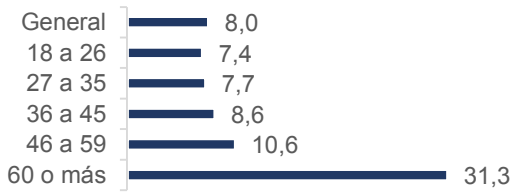
La Secretaría Distrital de la Mujer presenta una iniciativa para medir de forma aproximada el índice de pobreza multidimensional en la población que realiza actividades sexuales pagadas (en adelante IPM-ASP), tomando como base los conceptos que se manejan en la construcción del IPM adaptado para Colombia. La diferencia fundamental en el cálculo del IPM-ASP con respecto al IMP para Bogotá, está dada en la población sobre la cual se calculan los indicadores. Mientras para el IPM-Bogotá la unidad de análisis es el hogar, en el IPM-ASP la unidad de análisis es la persona. Es importante resaltar que una persona se identifica multidimensionalmente pobre, sí la suma ponderada de sus privaciones es superior al 30%, esto es, una persona es pobre si tiene privaciones en 5 o más de los 16 indicadores considerados.

La medición del IPM-ASP estimó que el 8% de esta población presenta situaciones de pobreza. Esto evidencia de forma general, situaciones de

vulnerabilidad más altas en la población que realiza ASP, frente a la ciudadanía de la capital en general; como quiera que la encuesta multipropósito 2017 muestra que cerca del 5% de los(as) habitantes de Bogotá viven en condiciones de pobreza.

El análisis del IPM-ASP permitió inferir que, a mayor edad, las condiciones de pobreza aumentan. Así, el 31,3% de la población de 60 o más años vive en condiciones de pobreza, frente a una incidencia del 7,4% de la población entre 18 y 26 años.

Gráfico 9. Incidencia (%) IPM-ASP



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

Asimismo, se pudo estimar que el 10,8% de la población que hace contacto en calle vive en condiciones de pobreza, frente al 7,3% de la población que hace contacto con los(as) personas demandantes o que pagan por sexo en establecimientos. La incidencia de pobreza en mujeres cisgénero alcanza el 8,5%; sin embargo, en la población de mujeres transgénero la diferencia aumenta en aproximadamente 2 puntos porcentuales llegando al 10,6%. Al calcular la intensidad, o promedio de las privaciones, se pudo estimar que la proporción media de privaciones es del 22,1%. Las condiciones de pobreza, en el caso de la población que realiza ASP, se ven mayormente afectadas por los componentes de trabajo y salud, los cuales aportan al IPM-ASP el 62% y 23% respectivamente.

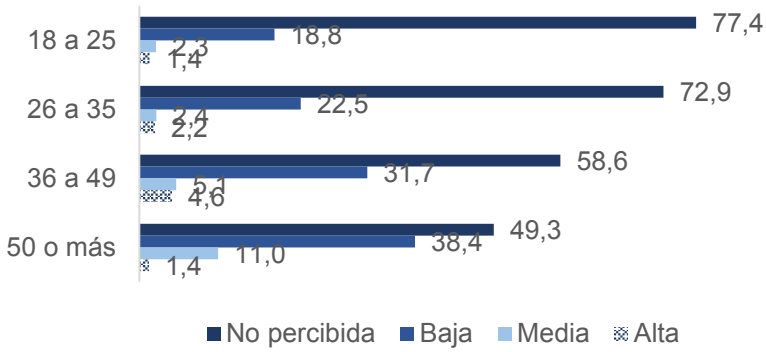
Indicador de discriminación percibida

Si bien el tema de la discriminación se ha estudiado en diferentes investigaciones, la encuesta de Caracterización de personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá ha propuesto un indicador que permite explorar las percepciones y afectaciones que han tenido las personas que realizan ASP en este aspecto.

Las estimaciones realizadas indican que el 25,0% de la población que realiza ASP, ha percibido algún tipo de discriminación, percepción que se acentúa de acuerdo con la edad: a mayor edad, mayor percepción de discriminación. En el

gráfico 16 se puede observar el comportamiento del indicador según la edad.

Gráfico 17. Indicador de discriminación percibida según edad



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

Se estima que el 45% de las personas de 50 años o más declara algún nivel de discriminación percibida, con una diferencia de 28 puntos porcentuales con respecto a la población más joven (18 a 25).
Las localidades donde se estima mayor proporción de población que percibe algún grado de discriminación por parte de diferentes grupos de personas son: La Candelaria (55%), localidad donde la actividad se presenta en calle, Santa Fe (46,8%), Antonio Nariño (37,6%) y Tunjuelito (33,2%).

Análisis de información cualitativa

Por otra parte, a través de los registros administrativos[100] fue posible realizar focos específicos para la lectura de realidades de quienes realizan actividades sexuales pagadas desde sus diferencias y diversidades, en particular frente a víctimas del conflicto armado y a quienes pertenecen a los sectores sociales LGBTI.

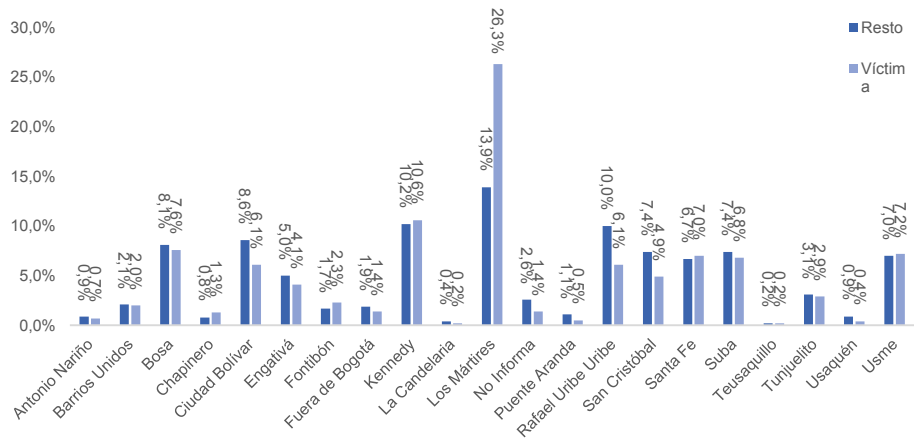
Foco en población víctima del conflicto armado

[100] Los registros administrativos son la fuente de información de la Estrategia Casa sobre los servicios que se prestan de atención socio jurídica, psicosocial, e intervención social, a personas que realizan actividades sexuales pagadas, para la atención a estos servicios, para la primera atención vez se aplica el instrumento denominado "*valoración inicial*", mediante una batería de preguntas se hace una lectura de realidades, se identifican necesidades y se reconoce la situación de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. A partir de esta información, de forma periódica o en razón de intereses temáticos, se elaboran boletines de análisis estadístico. La valoración inicial y los boletines estadísticos que se producen, contribuyen con la ampliación de conocimientos, pero tienen la limitante de recoger datos de personas específicas con características particulares -no constituye una muestra aleatoria-. En este sentido, la información presentada no es generalizable, pero si puede tomarse como un insumo al momento de comprender las actividades sexuales pagadas y a quienes las realizan.

A continuación, se presenta la información correspondiente a la población víctima. De acuerdo con estimaciones de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación del Distrito, para mayo de 2017 en Bogotá se habían declarado un total de 666.345 víctimas. De estás, se tenía información de un total de 352.269 que mantenían su residencia permanente en Bogotá, lo que equivale al 4.2% de las víctimas del país. El 51% de estas eran mujeres[101].

Las personas que realizan ASP víctimas del conflicto armado que fueron atendidas por la Estrategia Casa de Todas, habitan en un mayor porcentaje en la localidad de Los Mártires (26,3%). En esta localidad, se presenta además una diferencia muy alta en la proporción de PRASP que son víctimas o no del conflicto armado.

Gráfico 18. Distribución porcentual de PRAS víctimas y no víctimas del conflicto armado por localidad de vivienda



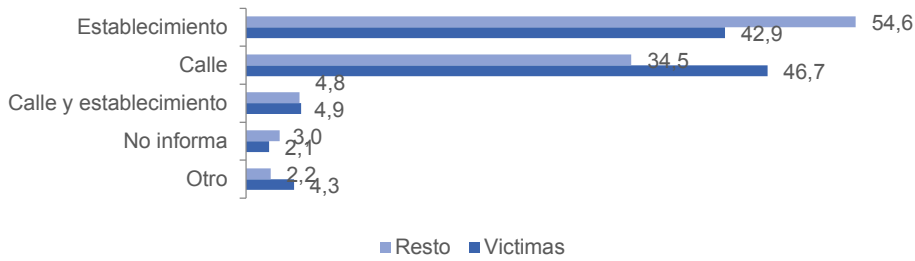
Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). Registros administrativos Estrategia Casa de Todas.

Además de la localidad de residencia, se indagó por la localidad en la que realizan las actividades sexuales pagadas. Sobre el particular, llama la atención que las PRASP que son víctimas del conflicto armado realizan dichas actividades, en mayor proporción, en Los Mártires (27,5%) y Santa Fe (17,8%).

[101] Tomado de Boletín Prima Número 1. ACDVPR. Url. http://www.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/observatorio/Boletin%20Prima1.pdf

Así mismo, al indagar por lugar de ejercicio de las ASP, se observa una diferencia importante entre calle y establecimiento, resaltando que el porcentaje más alto de las víctimas del conflicto armado se encuentran en calle con un 46,7%.

Gráfico 19. Distribución porcentual frente a la pregunta por si sabe leer de la caracterización de PRASP y EBC.



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2017). CRASP.

Sobre la pregunta: ¿han sentido vulnerados sus derechos en la actividad?, resalta el porcentaje más alto de las personas que realizan ASP y manifiestan ser víctimas del conflicto armado con un 45,1%, en comparación con el resto de la población que realiza ASP y no han sido víctima, aunque éstas también manifiestan la vulneración de sus derechos en el ejercicio de la actividad con un 36,4%.

Tabla 1 Porcentaje de PRASP víctimas y no víctimas del conflicto armado por violación de derechos asociada el desarrollo de la actividad

Violación de derechos asociados al ejercicio	Resto	Victima	Total
No	52,5%$_a$	45,3%$_b$	51,3%
Si	**36,4%$_a$**	**45,1%$_b$**	37,8%
NS/NR	11,1%$_a$	9,5%$_a$	10,9%
Total	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer. Registros administrativos Estrategia Casa de Todas.

Foco en población de sectores LGBTI

En esta sección se presentan los resultados de registros administrativos de atención a PRASP segmentado de acuerdo con las variables sexo, identidad de género y orientación sexual. De esta forma, es posible saber si hay diferencias entre personas de los sectores LGBTI y la muestra completa de PRASP, a partir de la información recolectada por la estrategia Casa de Todas.

Las PRASP que manifiestan pertenecer a los sectores LGBTI son en un 55,0% mujeres, un 40,2% hombres y en un 4,8% intersexuales. Al comparar estas cifras con el resto de la población se encuentra una diferencia significativa, puesto que el sexo del resto de las personas en los registros administrativos que realizan ASP son mujeres con una proporción 99,5%.

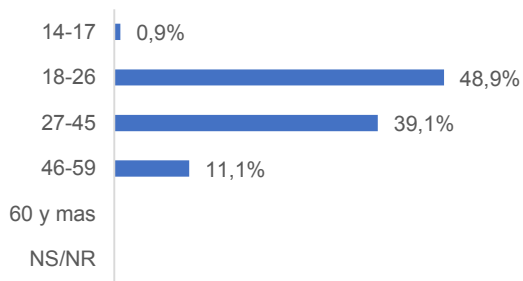
Tabla 2 Porcentaje de PRASP de los sectores LGBTI y que no lo son en relación con la variable sexo

Sexo	LGBTI	Resto	Total
Hombre	**40,3%$_a$**	**0,3%$_b$**	4,7%
Intersexual	4,8%$_a$	0,0%$_b$	0,6%
Mujer	**54,9%$_a$**	**99,5%$_b$**	94,6%
NS/NR		0,2%$_a$	0,2%
Total	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2018) Registros administrativos Estrategia Casa de Todas.

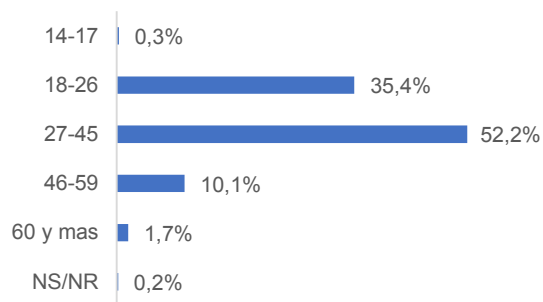
El 48,9% de las PRASP de los sectores LGBTI se encuentran en el rango de edad entre 18 y 26 años, dato que comprende una diferencia importante frente a lo registrado por el grupo que manifiesta no ser LGBTI, el cual presenta un mayor porcentaje de personas en el grupo de los 27 a 45 años.

Gráfico 20. Porcentaje de PRASP de los sectores LGBTI según grupo etario



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2018) Registros administrativos

Gráfico 21. Porcentaje de PRASP que no son de los sectores LGBT según grupo etario



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2018) Registros administrativos

En la siguiente tabla se presenta una de las diferencias sustanciales entre las PRASP de los sectores LGBTI y las personas que no se identifican como parte de estos sectores. Al preguntar la edad en la que se recibió el primer pago por sexo, el 48,5% de las primeras y el 20,7 % de las segundas, indican que antes de los

18 años, es decir, siendo menores de edad[102].

Tabla 3 Porcentaje de PRASP de los sectores LGBTI y que no lo son en relación con la edad en la que recibieron el primer pago por sexo

Edad inicio	LGBT	Resto	Total
Antes de los 15 años	**18,8%a**	**5,6%b**	7,1%
Entre los 15 y los 17 años	**29,7%a**	**15,1%b**	16,7%
Entre los 18 y los 25 años	40,6%a	49,9%b	48,9%
Entre los 26 y los 35 años	**6,1%a**	**19,8%b**	18,3%
Entre los 36 y los 45 años	1,4%a	4,5%b	4,2%
Más de 45	0,3%a	0,8%a	0,7%
NS/NR	3,1%a	4,3%a	4,1%
Total	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Registros administrativos Estrategia Casa de Todas (Corrillo de Dato víctimas del conflicto armado que realizan actividades sexuales pagadas). Los datos en negrilla corresponden con diferencias significativas al 0.05%

En relación con el lugar en el que se da el contacto para las ASP, también se encuentran diferencias entre las PRASP de los sectores LGBTI y quienes no se identifican en dichos sectores: las PRASP LGBTI en un 60,4% contactan las actividades sexuales en calle y un 27,6% en establecimientos, lo cual presenta una diferencia significativa con las personas que no manifiestan ser LGBTI, ya que el contacto en este caso suele ser mayoritariamente en establecimientos (55,4%).

Tabla 4 Porcentaje de PRASP de los sectores LGBTI y que no lo son en relación el lugar de contacto para las actividades sexuales pagadas

Lugar Actividad	LGBT	Resto	Total
Calle	**60,4%a**	**34,6%b**	37,5%
Calle y establecimiento	7,2%a	4,6%b	4,8%
Establecimiento	**27,6%a**	**55,4%b**	52,3%
No informa	1,7%a	2,9%a	2,8%
Otro	3,1%a	2,5%a	2,6%
Total	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2018) Registros administrativos Estrategia Casa de Todas.

Estrategia de participación ciudadana y resultados

En el año 2016 la Secretaría Distrital de la Mujer inició la formulación de la PPASP, con fundamento en las disposiciones del entonces vigente Decreto Distrital 689 de 2011. No obstante, con la expedición del Decreto Distrital 668

[102] Constituyéndose en víctimas de violencia sexual o explotación sexual según el caso.

de 2017, fue necesario ajustar los resultados al proceso de formulación de políticas públicas distritales y las funciones del CONPES D.C., establecidas en el referido Decreto y a la Guía para la Formulación e implementación de Políticas Públicas del Distrito, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.[103]

En este sentido y realizada esta precisión la fase -Agenda Pública- de la PPASP, inició en el mes de agosto del año 2016, a través del desarrollo de 8 grupos focales liderados por mujeres que se identifican como personas en situación de prostitución, en 8 territorios diferentes de la ciudad (Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Kennedy, Chapinero, Barrios Unidos, Santafé, Los Mártires, La Candelaria). Estos espacios se adelantaron en articulación con el Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal (IDPAC), con el objetivo de los grupos focales fue recoger insumos para la construcción de la fase de Agenda Pública.

A continuación, el 18 de octubre de 2016 en el marco de la Mesa Interinstitucional de Zonas Especiales de Alto Impacto y Actividades Afines a la Prostitución (ZESAI), la entidad presentó el cronograma para el desarrollo de los espacios de participación que comprendieron la fase de Agenda Pública de la política, como estrategia de elaboración del diagnóstico participativo.

Es importante anotar que la estrategia de participación implementada, parte del reconocimiento sobre los prejuicios, estigmatización y discriminación que recaen sobre las ASP, y sobre los estereotipos de género y roles socialmente asignados principalmente a las mujeres (es importante recordar que la población que realiza ASP es principalmente femenina), lo cual hizo necesario promover condiciones especiales como horarios flexibles, lugares y espacios en los que pudieran asistir con sus hijas e hijos, entre otras.

De tal forma que los diferentes tipos de discriminación, prejuicios y estereotipos de género, así como por el ejercicio de las ASP, determina que las condiciones para participar, pase por el cuidado de su fuero interno, el derecho a su intimidad y el querer estar en el anonimato, situaciones estas que llevaron a que la estrategia de participación para esta política partiera de ese reconocimiento, implementando técnicas que se adecuaron a sus necesidades.

Por lo tanto, en el marco de la estrategia de participación se buscó reconocer, escuchar y trabajar a partir de las diferentes posturas sobre el ejercicio de las ASP, en condiciones que garantizaran el derecho de las y los participantes a ser escuchadas/os de forma libre, espontánea y segura, frente a sus opiniones,

[103] Fases del ciclo de la política pública para la expedición del CONPES D.C., 1. Fase Preparatoria, 2. Fase de Agenda Pública, 3. Formulación, 4. Implementación, 5. Seguimiento y 6. Evaluación.

percepciones sobre los elementos que debe contemplar la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas.

En la siguiente tabla se presenta el número de actividades realizadas en la etapa de Agenda Pública entre los años 2016 y 2018, así como el número total y desagregado por actores sociales participantes. En la misma se presenta información tanto de los espacios específicos para determinados actores, como de los escenarios de convergencia.

Tabla 5 Distribución de frecuencia de actividades de participación realizadas y número de asistentes desagregado por año y actor social.

Año	No. actividades	No. Participantes	No. Personas que realizan actividades sexuales pagadas participantes	No. Personal vinculado [104] participante	No. Población general[105] participante	No. Demandantes o Personas que pagan por sexo
2016	10	72	72	0	66	0
2017	78	595	387	56	139	13
2018	4	396	64	1	331	0
2019	1	2	0	0	0	0
Total	**93**	**1131**	**523**	**57**	**536**	**13**

Fuente. Elaboración propia Secretaría Distrital de la Mujer (2019)

En la tabla que se presenta a continuación, se resumen las actividades de participación realizadas en desarrollo de la fase de Agenda Pública de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas. En este caso, es preciso resaltar varios aspectos; en primer lugar, la pluralidad de espacios y metodologías para la participación, en segundo lugar, el reconocimiento de la pluralidad y particularidad de los diferentes actores sociales interesados en la Política Pública.

Tabla 6 Descripción general de actividades de participación realizadas para la construcción de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas

Año	Actividad	Cantidad	No. de participantes	Tipo de asistentes
2016	Construcción de Agenda. Grupos Focales Interlocales	8	72	Mujeres en situación de prostitución o trabajadoras sexuales
	Foro ¿Si o No a las Zonas de Alto Impacto?	1	14	Servidoras y servidores públicos, trabajadoras sexuales o mujeres en situación de prostitución, representantes de

[104] Personal vinculado (administradores, meseros, barman, tarjeteros, porteros).
[105] Población general (academia, servidoras y servidores públicos, vecindario, personas que realizan actividades sexuales pagadas).

Año	Actividad	Cantidad	No. de participantes	Tipo de asistentes
				ONG.
	Taller POT – Mujeres Diversas. ¿Cómo afectan las Zonas de Alto Impacto (o de tolerancia) a las mujeres?	1	52	Integrantes del movimiento de mujeres, mujeres en situación de prostitución y servidoras(es) públicas (os).
2017	Mesas comunitarias	8	116	Representantes de 16 organizaciones de base comunitaria que trabajan con las personas que realizan actividades sexuales pagadas
	Mesas poblacionales	6	50	Personas que realizan actividades sexuales pagadas
	Grupos focales (territoriales, por derechos, por modalidad, interseccionalidades)	41	337	Personas que realizan actividades sexuales pagadas
	Grupos focales interlocales	6	56	Personal vinculado (administradores, meseros, barman, tarjeteros, porteros)
	Grupos focales entorno	4	23	Vecinas y vecinos de las zonas de concentración de los establecimientos
	Entrevistas	13	13	Personas que pagan por sexo (clientes)
2018	Taller poblacional de política pública	1	55	Personas que realizan actividades sexuales pagadas
	Taller con vinculados sobre la política pública	1	1	Personal vinculado (administradores, meseros, barman, tarjeteros, porteros)
			9	Personas que realizan actividades sexuales pagadas
	Taller de priorización de puntos críticos	1	75	Población general (academia, servidoras y servidores públicos, vecindario, personas que realizan actividades sexuales pagadas)
	Foro Hablemos de Actividades Sexuales Pagadas	1	256	Población general (academia, servidoras y servidores públicos, vecindario, personas que realizan actividades

Año	Actividad	Cantidad	No. de participantes	Tipo de asistentes
				sexuales pagadas)
2019	Grupo focal	1	2	Hombres transgénero que realizan actividades sexuales pagas
TOTAL		**93**	**1131**	

Fuente. Elaboración propia Secretaría Distrital de la Mujer (2019)

Uno de los escenarios de participación más relevantes fue el desarrollo de grupos focales con diferentes poblaciones para recoger aportes para la formulación de la política pública. El primer momento de los grupos focales se adelantó en el marco de los encuentros de derechos, desarrollo personal e información en salud, en los cuales se agrupó a las y los asistentes de acuerdo con algunas características poblaciones o territoriales de interés (localidad de realización de las actividades sexuales pagadas o categoría social con la que se identificaban); en otros casos se congregó a las personas que asistieron al encuentro en torno a temas concretos de discusión. El segundo momento de los grupos focales se adelantó con mujeres transgénero, hombres que realizan actividades sexuales pagadas y vecinos de los establecimientos o zonas de concentración de las ASP. Para todos estos espacios, fue preciso realizar una búsqueda activa de los y las participantes y crear un espacio específico para el desarrollo del grupo focal.

En la siguiente tabla se presenta el número de grupos focales por tema de profundización y el número de participantes en cada uno. Así mismo se clasificaron en tipologías de acuerdo con las diferencias territoriales, a las identidades de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, las modalidades de realización de estas actividades y los temas de interés identificados en las mesas poblacional, comunitaria y ZESAI.

Tabla 7. Grupos focales realizados para la construcción de la agenda pública de la política pública de ASP

Tipología	Profundización	Cantidad	No. Participantes
Territorial	Mujeres que realizan ASP	8	72
Territorial	ASP en determinada localidad	13	91
Interseccional	Lesbianas-bisexuales	1	5
Interseccional	Víctimas de conflicto armado	2	16
Interseccional	Afrodescendientes	1	4
Interseccional	Transgénero	2	9
Interseccional	Jóvenes 18 a 26 años	1	8

Tipología	Profundización	Cantidad	No. Participantes
Interseccional	Adultas 27-50	1	10
Interseccional	Mayores de 50	1	10
Interseccional	Hombres que realizan ASP	1	3
Modalidad	Ejercicio en calle	1	10
Modalidad	Ejercicio establecimiento	2	20
Entorno	Vecindario	1	9
Entorno	Vinculados	4	47
Temático	Salud	1	9
Temático	Educación	1	8
Temático	Vivienda	2	17
Temático	Participación	3	18
Temático	Seguridad e integridad	3	26
Temático	Trabajo	2	19
Temático	Intimidad y derecho a la información	1	8
Temático	Cultura y ocio	1	10
Temático	Derecho a la paz	1	6
Temático	Cultura libre de sexismo	1	12
Temático	Derecho a la libre circulación	1	8
Temático	Libertad de oficio	2	12
Temático	Derecho a la justicia	1	7
Temático	Libertad de expresión	1	16
TOTAL		**60**	**490**

Fuente. Elaboración propia Secretaría Distrital de la Mujer (2019)

En estos encuentros y espacios buena parte de las demandas y problemáticas identificadas recaen sobre la insatisfacción en derechos relacionados con la educación, vivienda, trabajo y otras fuentes de ingreso y salud, así mismo se señaló la necesidad de abordar el derecho de las personas que realizan ASP a participar en espacios para la toma de decisiones.

Educación

Con respecto a las personas que realizan ASP se observan bajos niveles educativos y limitaciones para cambiar esta situación.

Dentro de las problemáticas identificadas están las pocas posibilidades de acceder a ofertas educativas, por lo tanto una de sus demandas esta la necesidad de implementar ofertas educativas para mujeres que realizan ASP, con metodologías a sus necesidades, que brinden mayor flexibilidad en los horarios, y en general espacios de alfabetización concretos dentro de las localidades cercanas a lugares de donde se realizan ASP o de residencia, y de esta manera garantizar no solo acceso sino la permanencia y culminación de ciclos formativos. Así mismo se

demanda la necesidad de establecer condiciones para acceder a educación para el trabajo y desarrollo humano, (profesional, técnica y tecnológica), en particular para las mujeres adultas.

Frente a la educación las PRASP también demandaron que es necesario vincular a las instituciones educativas para desarrollar programas de prevención sobre la explotación sexual, comercial, de niños, niñas y adolescentes (ESCCNNA) y la trata de personas.

Vivienda

Recoge problemáticas de acceso a la vivienda en las que de un lado no se accede porque la informalidad de las ASP limita la demostración de ingresos y, de otro lado, las condiciones de habitabilidad de las viviendas (paga diarios, establecimientos) no cumplen con parámetros de dignidad o legales. Muchas de las mujeres que realizan ASP viven en condiciones habitacionales precarias, como por ejemplo bajo la modalidad de "paga diario". En este sentido las propuestas identificadas giraron en torno al acceso a vivienda a través de programas que prioricen a las mujeres que realizan ASP con beneficios de subsidios (Hábitat y Ministerio de Vivienda), programas de crédito asequible para acceso a vivienda, dirigido a personas que realizan ASP, y programas de leasing inmobiliario y en general apoyo de las entidades distritales para garantizar el a vivienda propia o en arriendo en condiciones de igualdad.

Trabajo y la generación de ingresos

En este caso, lo que se encuentra es un conjunto de barreras y una oferta institucional inadecuada a las características y necesidades de la población. Dentro de las problemáticas se observó la necesidad de facilitar el acceso a ofertas laborales, la formación para el trabajo más allá de oficios convencionales, en temas asociados emprendimientos y proyectos productivos con acompañamiento para su sostenibilidad; generar incentivos a las empresas que vinculen a personas que realizan ASP; contar con oferta que posibilite la profesionalización (técnica, tecnológica y profesional); y acompañamiento psicosocial para la vinculación exitosa a procesos laborales.

Seguridad

Las personas que realizan ASP plantearon como centro de sus preocupaciones la violencia y discriminación en todas sus manifestaciones, estas situaciones se acentúan por parte de las personas que pertenecen a sectores sociales LGBT, grupos étnicos, personas mayores. En este sentido las mujeres manifestaron como parte de sus preocupaciones, que sus hijas e hijos se vean expuestos a estas situaciones y que por el contexto en los que se realizan las ASP se vean expuestos al delito de explotación sexual y comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA).

Con relación a estas problemáticas se señaló para las personas que realizan ASP lo hacen bajo la modalidad de prostitución y hacen contacto en calle tienen mayor riesgo de ser agredidas físicamente, en muchos casos por la disputa por el territorio. Así mismo otra problemática señalada, es el abuso y la violencia policial, situación que para las mujeres transgénero se recalca.

En este sentido, la naturalización de las violencias frente a las ASP en los contextos de prostitución hace que no se tomen las medidas necesarias para prevenir este tipo de actos que están precedidos por otras violencias que deberían alertar sobre estas violencias, y el posible riesgo de femicidios y feminicidos. Estas violencias involucran tanto a las personas demandantes, vinculados y sus parejas. Por lo tanto es necesario por una parte continuar con las sensibilizaciones sobre los diferentes tipos de violencias, en particular para identificar cómo se dan estas situaciones, y desnaturalizar las violencias, y por otra para promover procesos de educación emocional a mujeres que ejercen ASP, para enfrentar y denunciar los diferentes tipos violencias.

Es importante observar que una de las demandas es la exigencia del uso obligatorio del botón de pánico en los establecimientos. Así como requerir a los establecimientos medidas de protección de la vida y seguridad de las mujeres (control de ingreso, identificación de demandantes, mecanismos de comunicación con las habitaciones, entre otras).

Otro de los elementos que se demandaron particularmente por las mujeres transgénero y las mujeres de los sectores LB, es la libre expresión y movilidad, pues sienten que por su identidad existen estereotipos y prejuicios asociados por los que las discriminan. De tal forma que es necesario promover condiciones para mejorar la seguridad en las zonas en las que se encuentran las personas que realizan ASP, en particular las mujeres transgénero.

Es importante observar que es necesario prevenir la explotación sexual y trata de y por lo tanto se debe sensibilizar sobre como identificar las situaciones que constituyen este delito y las rutas para la atención ante el mismo.

Salud

Con relación a la salud, se identificaron tres aspectos: deficiencias en la inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria de los establecimientos, necesidad de atención en salud mental especializada y cambio de la mirada de salud pública en salud sexual y reproductiva a impacto en la salud de la actividad y sus condiciones de realización (salud ocupacional).

De acuerdo con las problemáticas que se expusieron las mujeres indicaron que

por la realización de ASP se presentan altos índices de depresión, y que las mujeres en su mayoría requieren atención en salud mental; dentro de las afectaciones en salud más comunes indicaron que para quienes realizan contacto en calle se ven muy afectadas en su dermis, expuestas al envejecimiento prematuro, problemas circulatorios (vena varice), enfermedades respiratorias. Para quienes están en establecimientos, las problemáticas giran sobre el consumo de sustancias psicoactivas y las largas jornadas a las que se ven expuestas.

Por su parte las mujeres transgénero, indicaron que sus afectaciones en salud se incrementan por las transformaciones corporales que se realizan, en muchos casos bajo procedimientos estéticos que no cumplen con las condiciones de salubridad y médicas exigidas para este tipo de intervenciones, sobre este punto indicaron que la situación para mujeres mayores es más compleja. Así mismo indicaron que el sistema de salud discrimina y ejerce violencias, en relación con las necesidades específicas de las mujeres transgénero que realizan ASP.

Así como parte de sus propuestas, están realizar programas especializados de atención para las mujeres que realizan ASP, con profesionales calificados, especializados y sensibilizados en la atención a estas personas. Consideran necesario la creación de centros especializados, de unidades establecidas y de unidades móviles, con variedad de especialidades médicas, como medicina general, oftalmología, psiquiatría, ortopedia, cardiología, ginecología, gastroenterología, otorrinolaringología, medicina interna, endocrinología, bacteriología, dermatología, neurología, neumología, patología y odontología y rehabilitación oral entre otras, y atención en salud mental.

A su vez es importante la elaboración y socialización de protocolos de atención para las mujeres y hombres transgénero, sobre todo en relación con quienes realizan ASP.

Participación

En este caso, la estigmatización se convierte en la barrera central para poder participar en los diferentes aspectos de la vida social.

Las problemáticas asociadas, son el ser señaladas o estigmatizadas, por ello prefieren ocultarse y quienes acceden a procesos de participación los abandonan por falta de tiempo. Así mismo los espacios de organización son reducidos, por ejemplo las mujeres transgénero indicaron que no tienen reconocimiento para elegir, ser elegidas, tomar parte en decisiones, y ser tomadas en cuenta.

En este sentido, se requiere formación en participación ciudadana para consolidar procesos organizativos de las mujeres que realizan ASP; promover procesos participativos acordes con las dinámicas de la población; la creación de red de

veeduría ciudadana para el seguimiento a la agenda acordada; garantizar capacitación permanente en mecanismos de participación ciudadana; promover la creación de organizaciones de base comunitaria, y el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en los escenarios locales.

Por su parte, las personas que realizan ASP víctimas del conflicto armado demandan una caracterización puntual, mayores niveles de posibilidad de gestión institucional y la preocupación que asiste frente a la recomendación de la CEDAW y el Auto 092 de la Corte Constitucional que insta a tomar las medidas necesarias para impedir que las ASP sean un medio de subsistencia cuando se ha sido víctima de un conflicto armado. Se debe destacar que las víctimas del conflicto armado señalan su vivencia de múltiples violencias y las limitaciones que tiene la realización de las ASP para reconstruir su trayecto vital en las nuevas condiciones.

En el caso de los hombres que realizan ASP, se debe resalta que en su mayoría tienen orientación sexual homosexual o bisexual. Su principal problema es la invisibilidad que tienen, pues se piensa que las PRASP son solo mujeres, por lo que se encuentran al margen de muchas de las intervenciones estatales, a lo cual se suma la forma como se dan sus contactos (con aplicaciones, páginas, calles y chat).

Se debe señalar que los grupos focales no solo fueron realizados con personas que realizan ASP, sino que también se hicieron con el personal de logística de sitios de contacto. Este término recoge oficios tales como: administradores(as), meseros(as), tarjeteros, barman, porteros, personal de seguridad, camareras(os), etc.

De acuerdo con la información obtenida en los grupos focales con personal de logística de sitios de contacto para ASP, las condiciones en que realizan sus labores son de informalidad, con falta de regulación y en condiciones de explotación laboral. A esto se suman diferencias entre hombres y mujeres, entre nacionales y extranjeras(as) que reproducen esquemas laborales desiguales, discriminación, segregación, uso abusivo del poder y una cadena de violencias.

Se debe destacar el papel primordial que tuvo en las discusiones la necesidad de regulación de las ASP como trabajo y la denuncia de la falta de acción del Estado para garantizar sus derechos. Todo esto lo asociaron al hecho de que las ASP sean un escenario laboral discriminado, en el que su labor recibe una carga de prejuicios muy elevada con la cual se les juzga de forma frecuente. Así mismo, reportan que todas las manifestaciones de violencia y discriminación provienen de las jerarquías de los sitios, en muchos casos de las personas que realizan ASP, y de las personas demandantes o que pagan por sexo.

Así mismo durante la agenda pública también se realizaron entrevistas con personas que pagan por sexo o demandantes, quienes son la otra cara de las ASP y suelen ser altamente invisibles, como sinónimo de anonimato y les permite no entrar en conflictos morales, sociales o familiares.

Violencias

Frente al reconocimiento de violencias, manifiestan que las personas que realizan ASP reciben todo tipo de violencias, discriminación social.

En cuanto a las violencias que viven las PRASP se propuso capacitaciones en derechos humanos a quienes realizan la actividad, incluyendo la promoción de prácticas de autocuidado, así como a las autoridades y al personal de logística de los sitios de contacto.

Conectado con lo anterior, las propuestas realizadas circularon en torno a aumentar oportunidades laborales, ampliar capacitación para el trabajo y apoyo a emprendimientos. De igual forma, el desarrollo de procesos de capacitación y sensibilización a todos los actores implicados, y el apoyo psicológico a las PRASP.

En relación con las Zonas de Alto Impacto, quienes pagan por sexo que fueron entrevistados indicaron que deberían existir en lugares aislados, lejanas de los barrios porque son un mal ejemplo para niños, niñas y jóvenes; algunos también manifiestan que no deberían existir dichas zonas. Igualmente, señalan que las zonas se prestan para expendio de drogas, concentración de habitantes de calle y delincuencia.

En el ejercicio de participación ciudadana se convocó a las personas que viven próximas a las zonas de concentración de los establecimientos de contacto de ASP y la comunidad en general. Los conceptos dados por vecindario y la comunidad en general describen características de las ASP, de las personas y de los territorios en donde se da el contacto.

En relación con las afectaciones de la ubicación, se resalta que estigmatizan a las PRASP y perpetúan la dominación sobre las mujeres, en virtud del machismo. Así mismo, que son territorios en los que se genera delincuencia, actividades ilícitas, inseguridad, que van deteriorando y se devalúan. En este orden de ideas, las y los participantes destacaron como problemas centrales relacionados con las ASP: falta de acceso a la educación, inexistencia de la seguridad social, falta de controles a los establecimientos, pocas oportunidades laborales, violación de derechos humanos, abuso policial, poco acceso a la vivienda, existencia de pocas redes familiares y poca inversión del Estado en el tema.

Así mismo, es de resaltar que durante la agenda pública entre los meses de agosto de 2016 y diciembre de 2017, se dieron las discusiones para la estructuración del término técnico actividades sexuales pagadas, el cual tuvo aproximadamente año y medio de desarrollo para su construcción. Así entre la Dirección de Gestión de Conocimiento, el equipo de la Estrategia Casa de Todas y las personas que participaron en diferentes escenarios de la política pública y en los Encuentros de Derechos Humanos, Desarrollo Personal e Información en Salud, revisaron literatura, analizaron las diferentes posturas en torno al trabajo sexual y la prostitución. De todo esto, surgió un término que fuera útil en términos de política pública, que se ajustase al marco normativo y permitirá leer la realidad en términos de derechos, analizarla desde los enfoques de género, diferencial y de Derechos Humanos.

Así las problemáticas identificadas con respecto a la realización de las actividades sexuales pagadas, devienen de causas tales como, la estigmatización y discriminación a la que se encuentran sometidas las personas que realizan estas actividades por el ejercicio de la actividad misma, sumado a esto los estereotipos y roles de género, y las diferentes discriminaciones asociadas a las pertenencias poblacionales o de sectores sociales. Las condiciones materiales, socioeconómicas, políticas y culturales que aumentan los niveles de vulnerabilidad de las personas que realizan estas actividades. Y por la baja capacidad estatal instalada para el reconocimiento, respeto, protección, facilitación y restablecimiento de derechos de las personas que realizan ASP.

Puntos Críticos[106]

Así con estos resultados de la fase de Agenda Pública, a partir del empleo de técnicas de investigación cualitativas, así como el uso de métodos e información cuantitativa, para el cruce y análisis de los datos levantados en los diferentes encuentros participativos, a la luz de otras fuentes de información y de la capacidad institucional del Distrito, y las categorías de análisis se identificaron, 94 variables[107], que a través de la metodología "Taller Participativo"[108], se

[106]"Los puntos críticos son aspectos positivos o negativos que inciden y caracterizan la situación en estudio, así mismo son aquellos temas sobre los cuales es necesario y critico intervenir a través de la política pública". (Secretaría Distrital de Planeación, 2019).

[107] En el documento Diagnostico e Identificación de Factores Estratégicos de la PPASP, en el capítulo V, se describen y caracterizan las 94 variables identificadas.

[108] En el desarrollo del taller se buscó que las personas participantes eligieran las veinte variables que consideran más relevantes, mediante la selección y votación, de acuerdo a los siguientes criterios: 1) aumento de la autonomía de las personas que realizan actividades sexuales pagadas y vinculadas; 2) reducción de brechas en el ejercicio de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas y vinculadas; 3) reducción del estigma y la discriminación a las PRASP y de los territorios donde se localizan; y 4) garantía de condiciones de dignidad y seguridad humana, en la realización de las actividades sexuales pagadas.

priorizaron en 20 puntos y que de acuerdo a los análisis técnicos se observó la pertinencia de incluir temas que son necesario para abordar la vulneración de derechos hacia las personas que realizan ASP.

A continuación, se reconstruye el proceso de identificación y priorización de puntos críticos y factores estratégico, y luego se agrupan los puntos críticos en las siguientes temáticas: derechos, capacidades y oportunidades; abordaje institucional; condiciones del ejercicio de las ASP; y la perspectiva sociocultural. Es importante observar que esta es una clasificación que permite identificar escenarios de acción, sin embargo, es orientadora, porque estas temáticas no son excluyentes, si no por el contrario se interrelacionan.

Tabla *8*. Proceso de identificación y priorización de puntos críticos

Proceso	Detalle
1. Identificación de 94 puntos o variables	Resultado de la agenda pública se identificaron 94 variables susceptibles de intervención
2.Priorización participativa de 20 puntos críticos	En un taller participativo, con PRASP, entidades, comunidad y organizaciones, se eligieron 20 variables por considerar que aumentan la autonomía, reducen brechas de derechos, así como el estigma y la discriminación y finalmente, mejora las condiciones y la seguridad humana para quienes realizan actividades sexuales pagadas.
3. Análisis de causalidad entre los 20 puntos críticos priorizados	En una escala de 1 a 5 se determinó el grado de causalidad entre los puntos críticos priorizados, en una matriz de Vester. Obteniendo los siguientes resultados: -161 puntos: Situación de derechos -161 puntos: Institucionalización de la garantía de derechos -153 puntos: Seguridad Humana -144 puntos: Inclusión y vulnerabilidad de personas transgénero -138 puntos: Protección e hijos e hijas de PRASP -130 puntos: Violación al sistema de seguridad social -129 puntos: Reconocimiento de derechos de jóvenes -126 puntos: Seguridad y salud -125 puntos: Acceso a servicios estatales -122 puntos: Percepción de comunidad -122 puntos: Acceso a servicio de salud -120 puntos: Oportunidades para el desarrollo de competencias ciudadanas e incidencia política -117 puntos: puntos Oportunidades para el desarrollo de competencias para otras actividades económicas -110 puntos: Redes de apoyo -104 puntos: Respeto de los derechos de PRASP por parte de clientes -97 puntos: Habitabilidad de la vivienda

	-91 puntos: Acceso a la vivienda -88 puntos: Competitividad de emprendimientos 76 puntos : Conocimiento sobre discapacidad y las ASP
4. Identificación de factores estratégicos	Por mayor puntaje en Matriz de Vester se determinaron como factores estratégicos: - Situación de Derechos de Personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas - Seguridad Humana: hacia una protección de las PRASP - Institucionalización para la Garantía de Derechos de las de Personas que Realizan Actividades Sexuales Pagadas

Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2019), Elaboración propia

Derechos, capacidades y oportunidades:

- PC 19. Oportunidades para el desarrollo de competencias ciudadanas e incidencia política de las personas que realizan ASP.
- PC 22. Oportunidades para el desarrollo de competencias para el trabajo
- PC 44. Riesgos en salud sexual y reproductiva
- PC 55. Situación de derechos
- PC 60. Nivel de conocimiento de las relaciones entre las personas en condición de discapacidad y las ASP
- PC 61. Promoción del envejecimiento activo y con dignidad
- PC 64. Nivel de reconocimiento de derechos de PRASP jóvenes
- PC 69. Vinculación al sistema de seguridad social
- PC 70. Acceso a vivienda
- PC 73. Seguridad humana
- PC. 84. Impacto de las ASP en la Salud (capacitación en prácticas de protección)
- PC 94. Verdad, justicia y reparación a víctimas del conflicto armado en Colombia que ejercen ASP

Si bien en el marco de los derechos, capacidades y oportunidades, los anteriores puntos críticos fueron los priorizados, es importante observar que estos se interrelacionan con los siguientes puntos pues hacen parte del bienestar de las PRASP:

- PC 26 Cambio o alternancia de actividad económica
- PC 27 Descanso y tiempo libre de las PRASP y vinculados
- PC 28 Actividades culturales y recreativas de las PRASP y vinculados
- PC 29 Autonomía económica de las PRASP y vinculados
- PC 30 Autonomía política de las PRASP

- PC 31 Autonomía física de las PRASP (frente a sus derechos sexuales, derechos reproductivos, procesos identitarios, estéticos y corporales, y movilidad)

Desde la perspectiva sociocultural:

- PC13. Redes de apoyo
- PC 34. Percepción de la comunidad hacia las actividades sexuales pagadas (vecinos, instituciones, organizaciones)
- PC 59. Inclusión y vulnerabilidad de personas transgénero que realizan ASP
- PC 62. Niveles de protección de hijo e hijas de PRASP, personal vinculado y niños, niñas y adolescentes vecinos de territorios de concentración ASP
- PC 90. Niveles de estigmatización y discriminación

Abordaje institucional

- PC 1. Acceso a servicios estatales
- PC 15. Habitabilidad de la vivienda de las PRASP y vinculados
- PC 40. Acceso a servicios de salud
- PC 56. Competitividad de emprendimientos (creación de plataformas para la difusión de bienes y servicios).
- PC 91. Nivel de institucionalización de la garantía de derechos de las PRASP

Condiciones de realización de las ASP

- PC 4. Seguridad y salud en las ASP (Impacto a la salud por condiciones ambientales y comportamentales de las ASP según sus condiciones físicas, químicas, biológicas, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad)
- PC 35. Respeto de los derechos hacia PRASP por parte de los demandantes de las ASP

Con base en estos puntos críticos, y a través de la matriz de Vester[109], se hizo la identificación de tres factores estratégicos:

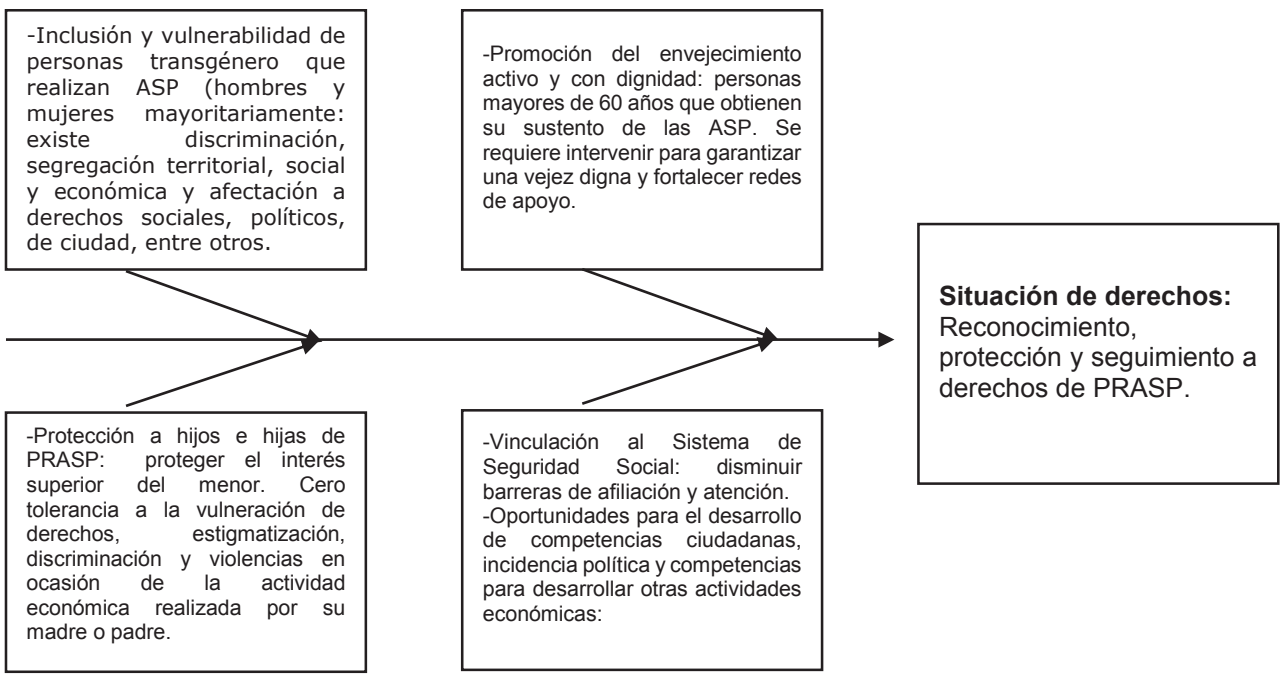
- FE1 Situación de derechos de personas que realizan actividades sexuales pagadas
- FE2 Seguridad humana
- FE3 Institucionalización para la garantía de derechos de las de personas que realizan actividades sexuales pagadas

[109] Esta técnica permite identificar y priorizar los aspectos que generan un mayor impacto, efectos o dependencias, de cara a la situación problemática definida en el marco de la política pública.

Estos factores se interrelacionan entre si y no pueden verse de forma aislada, sino que se requieren de forma concurrente para intervenir frente a la vulneración de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.

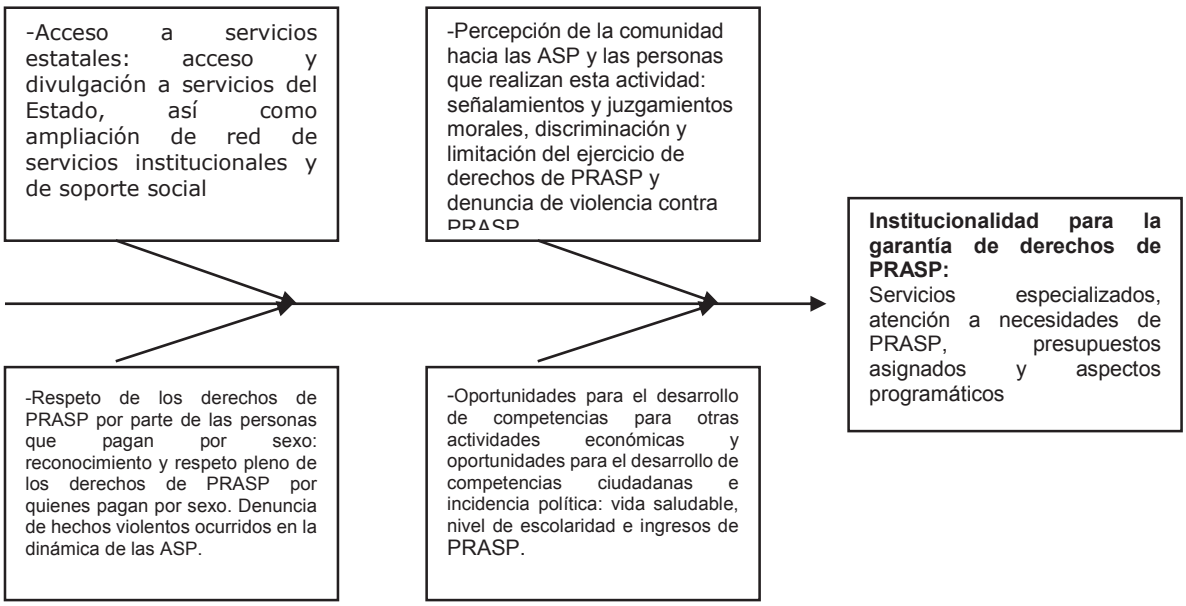
En este sentido, los factores estratégicos evidencian una relación causal con los puntos críticos priorizados, en tanto el reconocimiento, el respeto y la protección de derechos, se articula con garantizar la libertad fundamental de vivir con dignidad a las PRASP. Así mismo la implementación de esta política requiere de una institucionalidad especifica que lidere y articule la implementación de la política.

Gráfico 22. Diagrama de causalidad: Situación de derechos



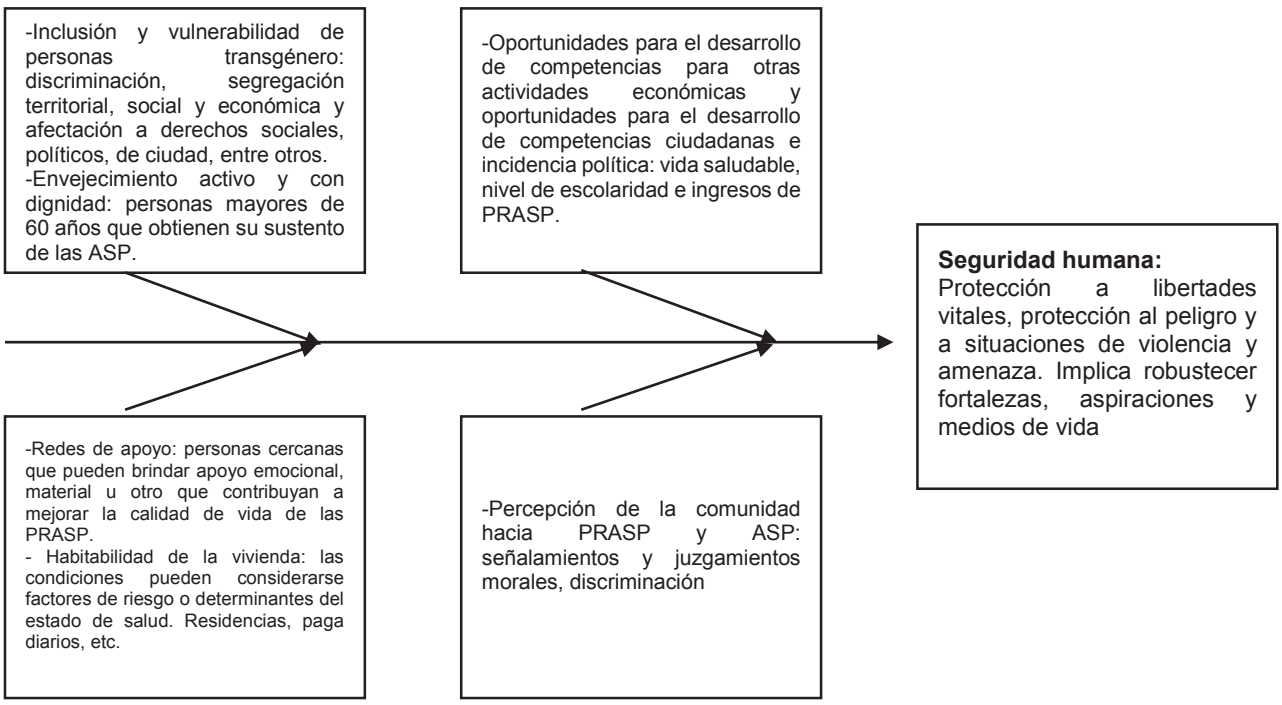
Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2019), Elaboración propia

Gráfico 23. Diagrama de causalidad: Institucionalidad para la garantía de derechos de PRASP:



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2019), Elaboración propia

Gráfico 24. Diagrama de causalidad: Seguridad humana



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2019), Elaboración propia

FE1 Situación de Derechos de Personas que realizan Actividades

Sexuales Pagadas

Este factor estratégico permite comprender las particularidades con relación al ejercicio de sus derechos que enfrentan las personas que ejercen actividades sexuales, y su interdependencia; de tal forma que hace necesario promover la garantía de sus derechos, reconociendo las particularidades desde el enfoque diferencial, lo cual requiere de acciones afirmativas o de discriminación positiva.

Con este factor, se busca visibilizar, las condiciones frente al ejercicio de los derechos de quienes se dedican a las ASP; analizar las inequidades que se han normalizado frente a las actividades sexuales pagadas; diseñar e implementar una oferta institucional en clave de la garantía de derechos de las PRASP, reconociendo sus particularidades diferenciales y de género; y fortalecer las capacidades como sujetos de derechos de las personas que realizan estas actividades.

Algunos de los derechos que se encuentran como prioritarios, más no son los únicos que se deben abordar, son:

Movilidad y libre circulación: de acuerdo con los grupos focales realizados en el marco de la estrategia de participación, las condiciones de seguridad son una barrera para la libre circulación; especialmente las zonas de concentración de las ASP son zonas inseguras, en las que hay delincuencia, habitabilidad en calle y en general condiciones de inseguridad. Por lo tanto, es importante resaltar la necesidad de intervenir las zonas de concentración para la generación de nuevas oportunidades, la reducción de la delincuencia y los delitos cercanos a la dinámica de las ASP como consumo de SPA y robos, entre otros.

Organización y asociatividad PRASP y de vinculados a las ASP: generar condiciones para que de manera colectiva puedan ser promotoras y promotores de su propio desarrollo, esto conlleva que es necesario diseñar e implementar programas que contemplen elementos característicos de las PRASP y las personas vinculadas, que promuevan el fortalecimiento organizacional.

> (…) Ojalá se llegara muy pronto a un acuerdo y se hiciera una asociación así fuera por sectores, por ejemplo las chicas de la 68, la chicas de Chapinero, las chicas del Restrepo, donde están ubicadas las zonas de tolerancia se hiciera una asociación porque ninguna va a entrar a una empresa, ninguna va a ser un recorrido como el que yo he venido escuchando tanta veces que he estado en estas cosas, no va a hacer nada de eso por los horarios, cada una tiene su independencia, entonces que se hiciera una asociación como la asociación de Asobares que requiere unas cláusulas, ellos se unieron y al unirse formaron su asociación,

> hicieron unos talleres, consiguieron gente de la empresa privada y con el tiempo se reunieron y por ejemplo nosotros somos un grupos, somos catorce las catorce nos reunimos y hacemos como una serie de talleres, de cursos en lo que a nosotros más nos guste (…) Con el tiempo hacen que les hagan unos préstamos para que ellas puedan realizar su proyecto, (…)" (Grupo focal, 2017)

Participación y representación política: garantizar las condiciones materiales el ejercicio de la actividad política, esto requiere de acciones encaminadas a la cualificación frente al derecho a la participación representación política a partir de los enfoques de género, diferencial, tanto de PRASP como de personal logístico.

Vida libre de violencias: esto implica abordar el trato digno y la convivencia entre los diferentes actores que intervienen en las ASP, incluyendo las instituciones para garantizar una atención a que las PRASP y personal de logística, tengan una vida libre de violencias y discriminación.

trabajo y generación de ingresos: respecto al derecho al trabajo se sostiene que: 1) se respeta la autonomía de la persona por la realización de las ASP, 2) la política de ASP debe apoyar con la formación y facilitación de la alternancia de actividad, cuando así sea deseado, y 3) la inspección, vigilancia y control de los establecimientos debe tener como efecto la mejoría de las condiciones del ejercicio de las ASP, 4) vigilar las condiciones laborales de las personas que trabajan en funciones logísticas.

Derecho a la paz: el derecho a la paz requiere generar acciones en la atención priorizada de PRASP víctimas del conflicto en concordancia con la norma del país. En tanto como se explica en capítulo de Análisis del Marco Jurídico, la autonomía de las PRASP víctimas del conflicto es limitada, por lo cual se requiere la protección del Estado, debido a que si las víctimas del conflicto armado recurren a las ASP para subsistir no se puede considerar como una persona con plena autonomía, pues el Estado tiene el deber de brindar la protección de los derechos de las victimas antes, durante y después del hecho.

Derecho a la salud: en el marco de las ASP, tanto como para PRASP y vinculados, debe prestarse especial atención a las necesidades y los derechos en materia de salud de quienes realizan estas actividades; aspectos a considerar: afiliación y conocimientos sobre el sistema de salud, promoción de la salud y prevención de la enfermedad; acceso y uso de dispositivos médicos. Por ejemplo, para el caso de las mujeres transgénero contar con un sitio especial de atención en salud en donde las y los profesionales no juzguen, ni discriminen.

- **Derechos sexuales:** estos derechos incluyen tres dimensiones, la sexualidad plena, las prácticas, es decir el derecho a tener control sobre su propio cuerpo, y la autonomía corporal e identitaria. (Richardson, 2000). En este marco algunos temas que se son necesarios abordar son, la realización de actividades sexuales pagadas libres de violencias; las ITS/VIH; y las intervenciones corporales estéticas e identitarias, entre otras.

- **Derechos reproductivos**: implica poder decidir de forma autónoma y voluntaria frente a tener o no hijas e hijos, el número; así como tomar decisiones relativas a la reproducción libres de discriminación y violencias; esto incluye la interrupción voluntaria del embarazo (IVE).

Derecho a la vivienda: falta de acceso a vivienda por la dificultad de demostrar capacidad económica, estabilidad laboral y por la documentación exigida para adquirir vivienda. Muchas de las PRASP viven en condiciones precarias, tanto en los establecimientos como bajo la modalidad de "paga diario", lo que represen inestabilidad para ellas y sus familias. Además, el alto costo de estas residencias las deja en riesgo de habitabilidad en calle.

Derecho a la educación: Existen barreras de acceso a la educación en todos sus niveles, para las PRASP, sus familias, así como para el personal logístico, las cuales se resaltan con respecto a otras identidades, por ejemplo, para las mujeres transgénero, o las mujeres adultas y mayores. Esto requiere de acciones que reconozcan las particularidades y condiciones de personas que ejercen actividades sexuales como vinculados.

Derecho a la cultura y el ocio: no es frecuente por parte de las PRASP y personal logístico, tener tiempo libre y dedicación al descanso; esto implica que no realizan actividades de ocio y cultura, lo cual va en detrimento de su salud física y mental; esto implica establecer acciones que permitan promover espacios dedicadas a actividades a la cultura y espacios recreativos. Esto contempla también las prácticas de autocuidado.

Hay que tener en cuenta que estos derechos van en clave del reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos, y no necesariamente con los derechos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (aunque los contienen), porque comprende una población más amplia.

FE2 Seguridad Humana: hacia una protección de las PRASP

Es importante reconocer que la seguridad humana, es un concepto multidimensional, que busca orientar la actuación de los Estados para

"determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos" (ONU, Resolución 66/290), para el logro de la paz, el progreso y desarrollo humano.

En este orden de ideas, la seguridad humana contempla tres libertades fundamentales: vivir libres de necesidad, acceso a educación, empleo y recursos naturales; vivir libres de miedo, sentirse protegido de guerra, persecución o acoso físico; vivir libres de necesidad; 3) vivir con dignidad: garantizar el acceso a la justicia y la igualdad de derechos. Algunos de los elementos con relación a las ASP son:

Vivir libres de miedo, sentirse protegido de guerra, persecución o acoso físico. Garantizar la vida libre de violencias, significa generar contextos seguros, ambientes libres de violencia, esto implica que las condiciones para el ejercicio de las actividades sexuales pagadas procuren condiciones de bienestar.

Vivir libres de necesidad. Asumir es el desarrollo de capacidades, es decir, propiciar mejores condiciones para lograr el desarrollo de cada individuo; esto involucra entornos favorables, y en el que cohabitan de forma activa las personas que realizan ASP, las instituciones y organizaciones.

Vivir con dignidad, garantizar el acceso a la justicia y la igualdad de derechos: para muchas personas vinculadas con las ASP es frecuente vivir con miedo por causa de la persecución o acoso de los demandantes, de sus parejas sentimentales, de la policía, los dueños de los establecimientos o en otros casos de la comunidad. Por lo tanto se busca disminuir y erradicar las diferentes formas de discriminación y estigmatización frente a las ASP.

FE3 Institucionalización para la Garantía de Derechos de las de Personas que Realizan Actividades Sexuales Pagadas

El último factor estratégico identificado es la institucionalización para la garantía de derechos de las PRASP, el cual se entiende en el marco del ejercicio como el papel del Estado en relación con sus ciudadanas y ciudadanos, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos a partir de un arreglo institucional pertinente.

En este sentido, una de las apuestas es contar con una instancia de coordinación que lidere la implementación y el seguimiento de la Política Públicas de ASP; que tenga la capacidad para incidir en la planeación en los diferentes sectores de la administración, en aras de reducir los índices de discriminación hacia las personas que realizan actividades sexuales pagadas, así como generar

condiciones para el reconocimiento y garantía de sus derechos.

Por lo tanto, la institucionalización se observa en la forma de nuevos marcos de sentido que orientan el diseño de políticas, en los cambios en las agendas institucionales, en programas específicos, en la creación de nuevas instancias, leyes, normas y recursos asignados al avance de la situación de las mujeres (Guzmán, 2001).

Así abordar la PPASP requiere una instancia de coordinación, con presupuesto específico y que se pueda adaptar a los retos que enfrenta la incorporación de nuevas agendas en lógicas que responden a diferentes escalas territoriales, interseccionalidades poblacionales, con formas de gobierno ampliamente participativas y acogedora de múltiples miradas (sociales, inter-multi y transdisciplinares, intersectoriales).

> (…) La coordinación desde el Estado - jerárquica, pública y deliberada - mediante leyes, normas administrativas y medidas políticas y la coordinación del mercado – no deliberada, descentralizada- que regula los intercambios entre actores privados, no bastan para responder a las demandas de actores cada vez más organizados, coordinar los subsistemas sociales cada vez más autónomos y atender a la complejidad que adquieren los problemas públicos (…) (Guzmán, 2001, pp, 24)

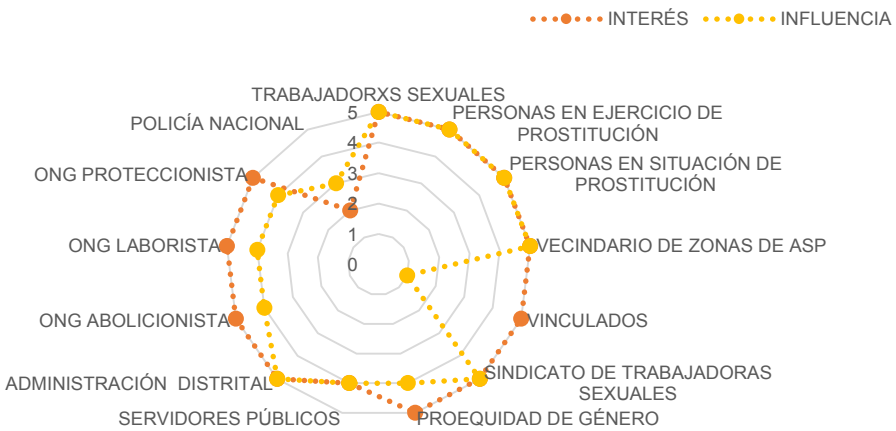
Esta lógica es más cercana, al devenir contemporáneo de la gobernanza de trabajo en redes, en la que la participación acoge la participación simultánea de diferentes actores sociales y en la que al mismo tiempo se desarrollan destrezas democráticas "transar, presionar, negociar, aceptar el disenso, manejar el conflicto y gestar consensos mínimos para actuar colectivamente" (Guzmán, 2001, pp. 25).

Actores de la PPASP

De acuerdo con los análisis adelantados con relación a los actores se toman en cuenta aquellos que tienen una relación directa con la política, tanto en términos de su diseño, su formulación y de su implementación.

A continuación, se presenta en la siguiente gráfica, los actores directamente afectados por la política:

Gráfico 25. Relaciones entre interés e influencia de los actores estratégicos directamente relacionados con la política



Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2019), Elaboración propia

Es este punto, es importante caracterizar los actores estratégicos que, además de estar directamente relacionados con la política pública de ASP, se hicieron partícipes de la fase de agenda pública de la que derivó la definición de los puntos críticos y factores estratégicos y de la fase de formulación (concertación plan de acción).

Etapa de Agenda pública

1. **Las personas que realizan actividades sexuales pagadas,** PRASP. Algunas de las PRASP se consideran víctimas y otras se consideran trabajadoras. Sin embargo, esta información no permite conocer las características poblacionales, de calidad de vida y las dinámicas internas de las ASP, como sí lo hacen los datos y el análisis comparativo de fuentes presentadas en los capítulos anteriores, del presente documento. Algunos datos demográficos: El 96,8% de las PRASP son mujeres de nacimiento y el 3,2% son hombres de nacimiento. El 96,5% tienen identidad de género femenina, 1,4% masculina y 2,1% transgénero. El 88,1% tienen orientación heterosexual, 7,7% bisexual, 3,1% homosexual (lesbianas 2,3% y gay 0,8%). El 50,3% de las PRASP tiene entre 18 a 25 años, 35,6% entre 26 a 35 años, 11,8% de 36 a 49 años y el 2% 50 o más años. Solo el 8,3% de las PRASP tienen algún reconocimiento étnico: 6% negra(o), afrocolombiana(o), o raizal, 1,9% indígena y 0,4 gitana o Rrom.
2. **Las y los servidores públicos** de las entidades del gobierno Distrital y Local, de acuerdo con las competencias de los sectores y entidades, de cara a las ASP.
3. **Las personas vecinas** de los sectores donde se ejercen las ASP: jardines infantiles, colegios, comedores comunitarios, entre otros.

4. **Los actores vinculados**: En los contextos de las actividades sexuales pagadas en Bogotá hay un gran número de personas empleadas en el marco de la compraventa de servicios sexuales. Estas personas no necesariamente realizan Actividades Sexuales Pagadas, pero sí obtienen ingresos salariales de estas. El personal vinculado incluye a personas que se ocupan en diversas labores: administración, cajeras/os, meseras(os), camareras(os), trabajadoras(es) domesticas(os), disc jockeys, personal de seguridad, entre otros. El número de personas empleadas y la organización de la estructura laboral dependen de la categoría socioeconómica, tamaño y tipo de servicios que se ofrecen en cada establecimiento, además del contacto o la prestación de servicios sexuales.
5. **Personas demandantes o que pagan por sexo:** aunque entre los actores estratégicos priorizados para el análisis de actores no se incluyeron a las personas que demandan las ASP -los demandantes, para el desarrollo de la agenda pública se consideró importante incluirlos. Los registros administrativos, así como algunos sondeos e investigaciones incipientes arrojan datos no concluyentes sobre su edad, estrato y posibles ocupaciones. No existe información sobre el tipo de servicios que demandan, sus representaciones frente a las personas que realizan la actividad, el dinero que invierten en los negocios, la forma de obtener información.

Etapa de formulación

Durante la etapa de formulación han participado los 15 sectores de la administración distrital, tanto en la concertación como en la definición de productos para el plan de acción de esta política.

Si bien el horizonte de esta política es a 10 años, es necesario hacer ajustes de actualización del plan de acción con los cambios de administración Distrital, y para su revisión a 2024, involucrar dentro del plan de acción actores del orden nacional, organismos multilaterales, así como del sector privado.

Formulación de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas

A partir de los elementos presentados anteriormente y de acuerdo con la necesidad de formular una política pública de actividades sexuales pagadas, derivada de la precaria situación de derechos de las personas que realizan dicha actividad, y del análisis de las alternativas de solución de la problemática desarrollado en el diagnóstico e identificación de factores estratégicos, se propone abordar esta política pública a partir de la siguiente estructura.

Objetivo general

Contribuir a la transformación de las condiciones políticas, culturales, sociales y económicas que restringen el goce efectivo de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en el Distrito Capital.

Objetivos específicos

1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.
3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.
4. Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.

Resultados y productos por objetivo estratégico

A continuación, se presenta la relación entre los objetivos específicos de la política y los resultados esperados de esta, al igual que los productos – bienes y servicios- más significativos establecidos para el logro de los resultados esperados. En total, para la política pública de ASP se han definido 4 objetivos específicos, 11 resultados esperados y 62 productos de política.

Los objetivos específicos de la política se entienden como los logros a alcanzar con la implementación de esta, responden a su visión y a su apuesta y se derivan del objetivo general buscando alcanzarlo. Los resultados por su parte constituyen los efectos, intencionales o no, de la intervención pública, una vez se ha hecho entrega a la ciudadanía de los productos de política, esto es, de los bienes y servicios derivados de la intervención.

Tanto los objetivos específicos como los resultados de la política se definen a partir de los factores estratégicos identificados en la fase de agenda pública de su formulación, los cuales constituyen los principales ámbitos sobre los que debe recaer la acción de la política, pues comprenden las variables *que tienen la capacidad de mover o cambiar de manera sinérgica la configuración de la situación actual que se ha percibido como negativa o problemática. (Secretaría Distrital de Planeación, 2019)*

En línea con lo anterior, **el primer objetivo** estratégico de la PPASP está alineado con el factor estratégico 1, relativo a la garantía de derechos de las PRASP y al diseño e implementación de la oferta institucional necesaria para tal fin. Este objetivo cuenta con cuatro resultados esperados, los cuales fueron identificados a partir del análisis de lo que se espera cambiar en la población beneficiaria de la política.

Así, **el primer resultado (1.1)** está relacionado con la generación de oportunidades laborales, de emprendimiento y de formación para el trabajo para el reconocimiento y la garantía de los derechos económicos de las PRASP, desde 8 productos específicos: apoyo técnico y financiero a emprendimientos de PRASP; servicios de intermediación laboral ajustados a las características de las personas que realizan ASP; programas flexibles de formación para el trabajo; diseño de productos para el acceso a créditos en condiciones más favorables; estrategia de transversalización de inclusión laboral en el Distrito; sensibilización en los sectores productivos, asociaciones, colectividades, sindicatos y representantes de trabajadores sobre el derecho al trabajo de las PRASP; formación en finanzas personales y ahorro programado para las PRASP; rutas de estabilización socioeconómica, empleo y emprendimiento para personas víctimas del conflicto armado que realizan Actividades Sexuales Pagadas.

Así, **el segundo resultado (1.2)** está relacionado con la garantía del derecho a la salud plena de las PRASP a partir del aumento de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de acuerdo con factores propios del ejercicio de su actividad. Este resultado cuenta con 7 bienes o servicios a desarrollar: monitoreo de canalizaciones efectivas; jornadas de sensibilización en gestión del riesgo individual para personas que realizan actividades sexuales pagadas

en temas priorizados en establecimientos y calle, así como frente a la prevención de transformaciones estéticas y corporales de forma artesanal; prevención, atención y mitigación del impacto producido por uso y abuso de sustancias psicoactivas y bebidas energizantes; información y dispensadores de preservativos para la prevención de infecciones de transmisión sexual; fortalecimiento a las organizaciones de base comunitaria para prestar asesoría profesional y tamizajes; jornadas flexibles de promoción para el aseguramiento en salud; centros de escucha para la salud mental, sexual y reproductiva; programa integral de prevención y atención en salud sexual, salud reproductiva.

El **tercer resultado (1.3)** del objetivo 1 está relacionado con la garantía del derecho a la educación mediante el aumento de las personas que realizan actividades sexuales pagadas que culminan su educación escolar para adultos a través de modelos flexibles de acuerdo con su nivel educativo y con acompañamiento psicosocial. Los productos definidos para el logro de este resultado son: educación formal flexible y ajustada a las características y particularidades de las personas que realizan actividades sexuales pagadas ofrecidas en espacios de fácil acceso; líneas de formación flexibles y ajustadas a las condiciones y necesidades de las personas víctimas del conflicto armado que realizan Actividades Sexuales Pagadas

El **cuarto resultado (1.4)** esperado de la política es el aumento en el acceso de las personas que realizan actividades sexuales pagadas a servicios sociales, cuyos productos están relacionados con la garantía de diferentes derechos de las personas que realizan ASP: Servicios de atención jurídica; atenciones en los servicios de seguridad alimentaria y centros día y noche; servicios de intervención social para la generación y el fortalecimiento de redes de soporte personal, familiar e institucional; procesos de formación en participación ciudadana, incidencia política y control social; asistencia técnica y financiera para el desarrollo de procesos de asociatividad en pro de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas; atenciones diferenciales y priorizadas en los servicios distritales de asistencia social para las PRASP; atención integral de las PRASP pertenecientes a los sectores sociales LGBTI; atención psicosocial orientada al desarrollo personal y la ampliación de la salud mental; actividades culturales, de recreación y de actividad física; acciones de mitigación del riesgo para las PRASP por la construcción del metro de Bogotá; apoyos para respaldar las iniciativas artísticas y culturales que realizan las PRAPS; estrategia Casa de Todas para la atención a personas que realizan ASP.

El segundo objetivo estratégico de la PPASP está alineado con el factor estratégico 2, relativo a la ampliación de las condiciones de seguridad humana de las PRASP. Este objetivo se concentra específicamente en dos de los tres

componentes del concepto de seguridad humana: vivir libres de miedo[110] y vivir con dignidad[111], ya que el tercer componente fue abarcado en el resultado 1: vivir libres de necesidad[112]. Para el logro de este objetivo se formularon tres resultados esperados y 16 productos de política.

El **primer resultado (2.1)** esperado del segundo objetivo específico de la política está relacionado con el aumento en el cumplimiento normativo en términos ambientales, higiénico-sanitarios, de uso de suelo, policivos, de emergencias y de derechos de autor por parte de los establecimientos de contacto y servicio para actividades sexuales pagadas. Sus productos comprenden: jornadas de Inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a establecimientos de contacto y servicio para actividades sexuales pagadas, para el cumplimiento de normas y protocolos; mediciones periódicas de la calidad en salud ambiental de los establecimientos de contacto y servicio para actividades sexuales pagadas; servicios de capacitación y asistencia técnica para el cumplimiento de las condiciones de operación de establecimientos de contacto y servicio de actividades sexuales pagadas dirigidas al personal logístico y administrativo, según lo definido en las normas vigentes y las condiciones de seguridad humanas (SH) en edificaciones y establecimientos; sistema para el monitoreo permanente, con datos abiertos y colaborativos para el reporte y seguimiento de la inspección, vigilancia y control de los establecimientos de contacto y servicio para actividades sexuales pagadas; sistema de Información del Régimen Legal y de divulgación normativa y jurisprudencial sobre las ASP actualizado; asistencias técnicas a EAPB para la adopción de normas, protocolos relacionados con atención integral de la salud de las personas que realizan actividades sexuales pagadas y personal logístico y administrativo de establecimientos de contacto y servicios para estas.

Con el **segundo resultado (2.2)** esperado se pretende mejorar las acciones protectoras integrales para las Personas que Realizan Actividades Sexuales Pagadas a partir de: una ruta de denuncia de riesgo frente a la libertad sexual, la integridad, los derechos de menores de 18 años y las faltas a la transparencia pública e institucional en los entornos de establecimientos de contacto y servicio de actividades sexuales pagadas; la atención de las hijas e hijos menores de edad de personas que realizan actividades sexuales pagadas en los servicios sociales de la Infancia del Distrito; la conformación de redes de personas que realizan actividades sexuales pagadas para la generación de entornos protectores y de autocuidado; el desarrollo de procesos de sensibilización para la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y canales de

[110] Vivir libres de miedo: sentirse protegido de guerra, persecución o acoso físico.
[111] Vivir con dignidad: garantizar el acceso a la justicia y la igualdad de derechos.
[112] Vivir libres de necesidad: acceso a educación, empleo y recursos naturales.

denuncia a los administradores de los establecimientos de contacto y servicio de actividades sexuales pagadas. Así como de programas de acompañamiento para la reconstrucción de proyecto de vida y el fortalecimiento de procesos comunitarios a personas víctimas del conflicto que realizan Actividades Sexuales Pagadas; y acompañamiento institucional y comunitario a Personas víctimas del conflicto armado que realizan actividades sexuales pagadas para su visibilización y avance en el proceso de reparación integral.

El **tercer resultado esperado (2.3.)** de este objetivo de política es el mejoramiento del espacio público en los entornos de los establecimientos y en las zonas de concentración de contacto y servicio de Actividades Sexuales Pagadas. Específicamente se trata de: iluminación permanente en las zonas de concentración y contacto; servicios de capacitación y asistencia técnica para el personal logístico y administrativo de los establecimientos de contacto y servicio de ASP sobre procesos de manejos de residuos, separación en la fuente y reciclaje; procesos de resignificación de espacios públicos en zonas de concentración y de servicios de ASP. Esto a su vez de la mano con productos como procesos de re significación de espacios públicos en zonas de concentración y de servicios de actividades sexuales pagadas; y programa de formación ambiental a personas y establecimiento que realizan actividades sexuales pagadas.

Para la PPASP se hace especial énfasis en el componente de la seguridad humana relativo al vivir libres de miedo y su relación con los estigmas y la discriminación, ya que en muchos casos se atenta contra la dignidad de las PRASP desde los estereotipos y juzgamientos de tipo moral, social y cultural que se tienen sobre su oficio. En este sentido, la estigmatización y la discriminación son elementos centrales de la desigualdad que viven las PRASP, produciendo además situaciones de violencias contra las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **tercer objetivo estratégico** de la política pública de ASP se centra en este aspecto, retomando uno de los componentes del factor estratégico número tres. Así, busca como **primer resultado esperado (3.1)** contribuir a la transformación de los imaginarios sociales alrededor de las actividades sexuales pagadas y las personas que la realizan, desarrollando 6 productos: encuentros de intercambio de saberes y reflexión pública en torno a las actividades sexuales pagadas; servicios de mediación en los entornos inmediatos de las zonas de concentración de establecimientos y de contacto en calle donde se ofrecen y/o realizan actividades sexuales pagadas; estrategias de cambio cultural para la disminución de las estigmatización de las actividades sexuales pagadas así como de quienes las realizan; protocolo para orientar y acompañar el desarrollo de estrategias para la transformación cultural, que incorpore el enfoque poblacional diferencial, dirigidas a promover

cambios voluntarios en torno a las actividades sexuales pagadas; reconocimientos de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de las PRASP del Distrito en el marco del Programa Distrital de Estímulos y Apoyos Concertados; procesos de procesos de memoria, paz y reconciliación dirigidos a personas víctimas del conflicto armado vinculadas y que realizan Actividades Sexuales Pagadas.

Como **segundo resultado (3.2) esperado** pretende la transformación de imaginarios en torno a las personas que realizan ASP desde la gestión del conocimiento con el desarrollo de: una caracterización de las personas mayores de 60 años que realizan ASP; un programa de construcción de la memoria histórica, social y cultural de las actividades sexuales pagadas; y un índice de discriminación sobre las personas que realizan actividades sexuales pagadas y sus determinantes sociales y consecuencias sobre la calidad de vida; así como un estudio de caracterización de personas víctimas del conflicto que realizan Actividades Sexuales Pagadas en Bogotá.

El cuarto objetivo estratégico de la PPASP está alineado con lo establecido en el factor estratégico 4: institucionalización para la garantía de derechos de las personas que realizan ASP, el cual tiene que ver con la generación de condiciones para el reconocimiento y garantía de los derechos de las PRASP, la creación de una instancia de coordinación que lideren la implementación y el seguimiento de los aspectos relativos a las ASP, adelantar procesos de incidencia en la planeación de la administración distrital, entre otros.

En este punto es importante aclarar el concepto de institucionalidad adoptado en el marco de esta política pública, pues lo que se plantea aquí no está instancias o áreas dentro de la administración Distrital para el abordaje y la implementación de la política, sino más bien implica la creación de nuevos marcos de sentido al interior de los sectores del gobierno de Bogotá para la incorporación de las problemáticas derivadas de las ASP en las agendas institucionales, el desarrollo y puesta en marcha de programas específicos, la creación de nuevas instancias y de la regulación (legislación y normas), y actos administrativos -leyes, normas, acuerdos, decretos- necesarios y requeridos para su desarrollo y la asignación de recursos específicos para el avance en la situación de las PRASP, principalmente.

La importancia de la institucionalización de los problemas sociales de género radica en superar las limitaciones que generalmente se presentan con el simple desarrollo de oferta institucional para el abordaje de estos, sin que se impulse un proceso real de institucionalización de la problemática.

El reconocimiento de la problemática que se refleja en la institucionalidad de

esta es la mayor garantía de que las políticas públicas no se dan en el vacío. La institucionalización de la intervención a determinados problemas es una legitimación de agendas sociales y de asuntos públicos. Como lo señala Guzmán (2001)

> "Estos procesos discurren a nivel nacional e internacional, en la sociedad civil y al interior de los organismos internacionales. Abarcan desde la construcción de nuevas concepciones sobre las relaciones de género en distintas sociedades, pasando por la incorporación de los problemas derivados de las desigualdades a las agendas públicas hasta la institucionalización de esta problemática en el Estado. Esta institucionalización se observa en la forma de nuevos marcos de sentido que orientan el diseño de políticas, en los cambios en las agendas institucionales, en programas específicos, en la creación de nuevas instancias, leyes, normas y recursos asignados al avance de la situación de las mujeres" (pp, 8).

En línea con lo anterior, el cuarto objetivo específico busca crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas y sus **dos resultados esperados**: que Bogotá cuente con capacidad institucional instalada para la atención integral a PRASP y el mejoramiento de la gestión del conocimiento y la producción de información relacionada con las ASP para la toma de decisiones. Los productos del **primer resultado (4.1.)** consisten en la expedición de actos administrativos para la creación de instancias y la regulación de la atención integral de personas que realizan ASP; adopción de líneas especializadas de atención para personas que realizan actividades sexuales pagadas; definición de mecanismo de participación directa de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.

En cuanto a los productos del **segundo resultado (4.2)** esperado se plantea: el desarrollo de procesos de investigación y acción participativa para fortalecer el análisis situacional de las violaciones de derechos de las personas que realizan ASP; realizar la caracterización de los establecimientos de contacto y servicio para actividades sexuales pagadas; adelantar investigaciones y procesos de caracterización sobre las personas que realizan actividades sexuales pagadas (actualización línea base y caracterización de los otros tipos de ASP); establecer el Observatorio de Actividades Sexuales Pagadas; generar un estudio técnico sobre la situación de la salud física, mental y sexual de las personas que realizan ASP y sus determinantes, y otro sobre los aspectos micro y macroeconómicos de las actividades sexuales pagadas en sus diferentes modalidades.

Sectores y entidades responsables y corresponsables

La formulación y la coordinación de la implementación de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas es liderada por el Sector Mujeres.

Sin embargo, para lograr que la PPASP sea integral, su formulación ha contado con la participación activa en la cual serán responsables y corresponsables de la implementación de la política, junto con la Secretaría Distrital de la Mujer: Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Hábitat, Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia, Secretaría de Educación Distrital, Secretaría General, y la Secretaría Jurídica Distrital.

La relación de las responsabilidades definidas para cada entidad y sector de la administración Distrital, en el marco de implementación de la política pública de ASP, se encuentra consignada en el Plan de Acción que se presenta en el Anexo 1, parte integral de este documento.

Adicionalmente, para cada una de las fases restantes del ciclo de políticas públicas, se tienen previstos los siguientes escenarios de participación con sus respectivos alcances y actores asistentes:

Tabla *9*. Fases de la PPASP Escenarios de participación

FASE DE LA POLÍTICA	ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN
Formulación	- Consejo Consultivo de Mujeres (informar y consultar) - Instancias Distritales y sus Unidades Técnicas de Apoyo: Comité Intersectorial de Mujeres - CIM, Consejo Distrital de Política Social – CDPS, Comité Coordinador del Sector Administrativo Mujeres, Mesa ZESAI, Pre – CONPES (informar y consultar), CONPES D.C. (concretar) - Espacios de concertación intersectorial y por sectores (informar, consultar y concretar) - Mesas poblacionales de fortalecimiento de la participación -víctimas, algunos sectores LGTBI, población migrante, y algunos actores involucrados con las ASP de cara a los enfoques diferencial, territorial y ambiental - (informar y consultar)
Implementación	- Instancias Distritales y sus Unidades Técnicas de Apoyo: Comité Intersectorial de Mujeres – CIM, Comité

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

FASE DE LA POLÍTICA	ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN
	Coordinador del Sector Administrativo Mujeres (informar y consultar) - Consejo Consultivo de Mujeres (informar y consultar) - Espacios de Rendición de Cuentas del Sector Mujeres (informar) - Instancias Distritales establecidas para la articulación de la política pública de ASP con la política pública de infancia y adolescencia y la de prevención y eliminación de trata y tráfico de personas (informar, consultar y concretar) - Mesa de Coordinación intersectorial que se cree para la implementación de la política pública (informar, consultar y concretar) - Instancias Locales y Territoriales
Seguimiento y Evaluación	- Seguimiento permanente a los resultados de la política por parte de la ciudadanía a través de los indicadores del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género del Distrito Capital y las diferentes publicaciones sobre el tema (Información). - Seguimiento permanente a la política por medio del Sistema Distrital de Seguimiento de la SDP (Información) - Consejo Consultivo de Mujeres (Informar) - Instancias Distritales y sus Unidades Técnicas de Apoyo: Comité Intersectorial de Mujeres – CIM, Comité Coordinador del Sector Administrativo Mujeres (informar) - Espacios de Rendición de Cuentas del Sector Mujeres (informar) - Instancias Distritales establecidas para la articulación de la política pública de ASP con la política pública de infancia y adolescencia y la de prevención y eliminación de trata y tráfico de personas (informar, consultar y concretar) - Mesa de Coordinación intersectorial que se cree para la implementación de la política pública (informar, consultar y concretar) - Instancias Locales y Territoriales (informar, consultar y concretar) - Evaluación intermedia y *expost* adelantada por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género del Distrito Capital en articulación con la Secretaría Distrital de Planeación (informar).

Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (2019), Elaboración propia

Seguimiento y evaluación

La Guía para el Seguimiento y la Evaluación de Políticas Públicas de la SDP, establece los lineamientos y otorga las "*herramientas para estandarizar las metodologías con las cuales se realizan el seguimiento y la evaluación en las políticas públicas distritales*" (Secretaría Distrital de Planeación, 2019), en desarrollo de las fases 5 y 6 del ciclo de políticas públicas[113].

De acuerdo con la Guía en mención, al documento CONPES D.C se le hará seguimiento trimestral, con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, de acuerdo con las metas y los indicadores de producto y resultado definidos en el Plan de Acción que se presenta en el Anexo 1 del este documento. Dicho seguimiento se adelantará de acuerdo con lo que disponga la Secretaría Distrital de Planeación.

El seguimiento a la política estará conformado por cuatro rutinas para la agregación de la información, en línea con la estipulado por la SDP (Secretaría Distrital de Planeación, 2019):

1. Registrar la información de la política pública y el plan de acción en el Sistema de Seguimiento y Evaluación, la cual estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación, una vez se apruebe el documento CONPES D.C.
2. Cargue y control de información de avance, que estará a cargo de "*(l)as personas responsables de meta de las entidades ejecutoras y/o líderes de política pública*" quienes deberán hacer seguimiento permanente a los indicadores de producto y resultado, cargando en el Sistema de Seguimiento Distrital la información de avance de la ejecución.
3. Informe de avance, el cual será elaborado por la Secretaría Distrital de Planeación a partir del análisis de la información cargada en el Sistema de Seguimiento. Mediante esta rutina se brindará información a las entidades líderes de política pública en relación con su avance mediante la elaboración de reportes trimestrales y semestrales. Los primeros serán ejecutivos tipo tablero de control y los segundos serán analíticos detallando el nivel de atraso o avance desde información cuantitativa y cualitativa reportada.
4. Uso de la información y toma de decisiones, por parte del CONPES D.C., de las entidades responsables y corresponsables de implementar la política y de la ciudadanía.

[113] Las fases del ciclo de políticas públicas son: I. Preparatoria II. Agenda Pública III. Formulación IV. Implementación V. Seguimiento VI. Evaluación. (Secretaría Distrital de Planeación, 2017)

En relación con el proceso de evaluación de la PPASP, resulta necesario adelantar dos tipos de evaluación en el marco de su implementación. Al finalizar el tercer año de ejecución de la PPASP, se debe adelantar una evaluación intermedia institucional. Teniendo en cuenta la novedad que implica el desarrollo de una política pública de Actividades Sexuales Pagadas, resulta fundamental durante su proceso inicial de implementación "(r)evisar el funcionamiento de (…) (la) intervención desde la perspectiva de cómo están funcionando las instituciones (…) la capacidad organizacional y de gestión de las instituciones involucradas, así como el grado de articulación en la intervención para alcanzar resultados esperados" (Secretaría Distrital de Planeación, 2019).

Con los resultados de esta evaluación se "(g)enera información para la formulación de propuestas de actuación que conduzcan al fortalecimiento de las instituciones y la intervención, contemplando los efectos esperados al aplicar reformas estructurales". La evaluación será adelantada por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género del Distrito Capital de la Secretaría Distrital de la Mujer en articulación y acompañamiento de la Secretaría Distrital de Planeación.

También y posterior a la implementación completa de la política pública de actividades sexuales pagadas, se adelantará una autoevaluación *expost* de productos y resultados, con miras a evidenciar los "aciertos, desaciertos, capacidad de adaptación ante la realidad cambiante, (…) eficacia y eficiencia" de la política", al igual que "conclusiones y recomendaciones para futuras intervenciones públicas con fines semejantes" (Secretaría Distrital de Planeación, 2019).

El tipo de evaluación se define para evaluar los eslabones de la cadena de valor de producto y resultado analizando "si la entrega de los productos generados se desarrolló acorde a lo planeado y si se han generado cambios en los indicadores que miden en las condiciones de la población objetivo" (Secretaría Distrital de Planeación, 2019), esto es, si se han logrado los resultados esperados de la política y su sostenibilidad.

Financiamiento

A continuación, se presenta en la siguiente tabla el resumen de los costos estimados de los productos concertados para la implementación del plan de acción de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas.

Al respeto es importante mencionar que los productos señalados son una estimación de costos y no comprometen vigencias futuras, y de acuerdo con lo dispuesto en la Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito (2019), con el cambio de administración se hace necesario hacer ajustes a los productos concertados para el logro de los objetivos y resultados propuestos en esta política.

Tabla 10. Financiamiento

Entidad 1:	**Canal Capital**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Entidad 2:	**Empresa Metro**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus	$10.000.000	$10.500.000	$11.025.000	$11.576.250	$12.155.063	$12.762.816	$13.400.956			

capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.										
Entidad 3:	**IDRD**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$ 3.252.157	$ 3.349.721	$ 3.450.213	$ 3.553.719	$ 3.660.331	$ 3.770.141	$ 3.883.245	$ 3.999.743	$ 4.119.735	$ 4.243.327
Entidad 4:	**IDPAC**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$90.000.000	$92.700.000	$95.481.000	$98.345.430	$101.295.793	$104.334.667	$107.464.707	$110.688.648	$114.009.307	$117.429.587

1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$54.000.000	$ 55.620.000	$ 57.288.600	$ 59.007.258	$ 60.777.476	$ 62.600.800	$ 64.478.824	$ 66.413.189	$ 68.405.584	$ 70.457.752
3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$6.500.000	$6.695.000	$6.895.850	$7.102.726	$7.315.807	$7.535.281	$7.761.340	$7.994.180	$8.234.006	$8.481.026
Entidad 5:	**Secretaría Distrital de Gobierno**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.	$54.000.000	$55.620.000	$57.288.600	$59.077.258	$60.777.476	$62.600.800	$64.478.824	$66.413.189	$68.405.584	$70.457.752
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.	$54.000.000	$55.620.000	$57.288.600	$59.077.258	$60.777.476	$62.600.800	$64.478.824	$66.413.189	$68.405.584	$70.457.752
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.	$53.050.000									
Entidad 6:	**Secretaría Distrital de Seguridad. Convivencia y Justicia**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**

2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.	$2.864.604	$2.973.172	$3.085.856	$3.202.810	$3.324.196	$3.450.183	$3.580.945	$3.716.663	$3.587.524	$4.003.725
3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$5.351.056	$5.511.588	$5.676.935	$5.847.243	$6.022.661	$6.204.340	$6.389.441	$6.581.124	$6.778.558	$6.981.914
Entidad 7:	**Secretaría Distrital de Ambiente**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.	$80.000.000	$82.400.000	$84.872.000	$87.418.160	$90.040.705	$92.741.926	$95.524.184	$98.389.909	$101.341.607	$104.381.855
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.	$257.000.000	$264.710.000	$272.651.300	$280.830.839	$289.255.764	$297.933.437	$306.871.440	$316.077.583	$325.559.911	$335.326.708
Entidad 8:	**Secretaría Distrital de Cultura. Recreación y Deporte**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$14.500.000	$26.000.000	$26.000.000	$26.000.000	$26.000.000	$36.000.000	$36.000.000	$36.000.000	$36.000.000	$36.000.000



3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$21.000.000	$21.840.000								
3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$42.000.000	$44.100.000	$46.305.000	$48.620.250	$51.051.263	$53.603.826	$56.284.017	$59.098.218	$62.053.129	$65.155.785
3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$50.000.000	$50.000.000								
Entidad 9:	**Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$169.213.550	$174.289.957	$179.518.655	$184.904.215	$190.451.341	$196.164.882	$202.049.828	$208.111.323	$214.354.663	$220.785.302

1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$50.676.000	$52.196.280	$53.762.168	$55.375.033	$57.036.284	$58.747.373	$60.509.794	$62.325.088	$64.194.841	$66.120.686
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$140.767	$144.990	$149.340	$153.820	$158.434	$163.188	$168.083	$173.126	$178.319	$183.669
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$468.650	$482.710	$497.191	$512.107	$527.470	$543.294	$559.593	$576.380	$593.672	$611.482

1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$434.969	$448.018	$461.459	$475.302	$489.561	$504.248	$519.376	$534.957	$551.006	$567.536
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$334.184	$344.210	$354.536	$365.172	$376.127	$387.411	$399.033	$411.004	$423.334	$436.034
4. Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$160.000.000	$180.000.000								
Entidad 10:	**Secretaría de Educación Distrital**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus	$50.393.750	$51.905.563	$53.462.729	$55.066.611	$56.718.610	$58.420.168	$60.172.773	$61.977.956	$63.837.295	$65.752.414

capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.										
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$50.393.750	$51.905.563	$53.462.729	$55.066.611	$56.718.610	$58.420.168	$60.172.773	$61.977.956	$63.837.295	$65.752.414
Entidad 11:	**Secretaría Distrital de Integración Social**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$ 1.830.000.000	$ 1.884.900.000	$ 1.941.447.000	$ 1.999.690.410	$ 2.059.681.122	$ 2.121.471.556	$ 2.185.115.703	$ 2.250.669.174	$ 2.318.189.249	$ 2.387.734.926
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.	$81.370.000	$83.811.100	$86.325.433	$88.915.196	$91.582.652	$94.330.131	$97.160.035	$100.074.836	$103.077.082	$106.169.394



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$108.000.000	$111.240.000								
Entidad 12:	**Secretaría Distrital de la Mujer**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$17.262.580	$18.125.709	$19.031.994	$19.983.594						
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.			$979.010.530							
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades	$104.938.833	$110.185.775	$115.695.063	$121.479.817	$127.553.807	$133.931.498	$140.628.073	$147.659.476	$155.042.450	$162.794.573

sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.										
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$104.938.833	$110.185.775	$115.695.063	$121.479.817	$127.553.807	$133.931.498	$140.628.073	$147.659.476	$155.042.450	$162.794.573
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$104.938.833	$110.185.775	$115.695.063	$121.479.817	$127.553.807	$133.931.498	$140.628.073	$147.659.476	$155.042.450	$162.794.573
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los	$ 1.322.329.625	$ 1.361.999.514	$ 1.430.099.489	$ 1.501.604.464	$ 1.576.684.687	$ 1.655.518.921	$ 1.738.294.868	$ 1.825.209.611	$ 1.916.470.091	$ 2.012.293.596



enfoques de género y diferencial.										
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.	$0	$137.910.820	$142.048.145	$146.309.589	$150.698.877	$155.219.843	$159.876.438	$164.672.731	$169.612.913	$174.701.301
3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$0	$143.962.185	$148.281.051							
4. Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$160.000.000									
4. Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas			$108.000.000	$111.240.000	$114.577.200	$118.014.516	$121.554.951	$125.201.600		
4. Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas		$137.910.820	$142.048.145	$146.309.589	$150.698.877	$155.219.843	$159.876.438	$164.672.731	$169.612.913	$174.701.301
4. Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas		$ 1.044.000.000	$ 1.075.320.000	$ 1.107.579.600	$ 1.140.806.988	$ 1.175.031.198	$1.210.282.134	$1.246.590.598	$ 1.283.988.316	$1.322.507.965

4. Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$160.000.000	$180.000.000								
4. Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas		$160.000.000	$180.000.000							
4. Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas		$130.500.000	$134.415.000							
Entidad 13:	**Secretaría Distrital de Salud**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$810.500.000	$843.000.000	$876.800.000	$911.900.000	$948.400.000	$986.400.000	$1.025.900.000	$1.067.000.000	$ 1.109.700.000	$1.154.100.000
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales	$77.700.000	$83.527.500	$89.355.000	$92.463.000	$101.010.000	$106.837.500	$112.665.000	$118.492.500	$124.320.000	$130.147.500

y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.										
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$9.336.600	$12.604.410	$17.015.954	$22.971.537	$31.011.575	$41.865.627	$56.518.596	$76.300.104	$103.005.141	$139.056.940
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.	$139.276.800	$144.847.872	$150.641.787	$156.667.458	$162.934.157	$169.451.523	$176.229.584	$183.278.767	$190.609.918	$198.234.315
4. Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$780.000.000	0	0	$877.390.000	0	0	$986.940.000	0	0	$1.110.170.000
Entidad 14:	**Secretaría Jurídica Distrital**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades	$50.000.000	$52.500.000	$55.125.000	$57.881.250	$60.775.313	$63.814.078	$67.004.782	$70.355.021	$73.872.772	$77.566.411

sexuales pagadas.										
Entidad 15:	**UAESP**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.	$627.300.000	$646.119.000	$665.502.570	$685.467.647	$706.031.677	$727.212.627	$749.029.006	$771.499.876	$794.644.872	$818.484.218

Entidad 16:	**IDPC**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.	$0	$35.000.000	$36.750.000	$38.587.500	$0	$38.587.500	$40.516.875	$42.542.719	$44.669.855	$0
Entidad 17:	**Secretaria General**									
Objetivo específico	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento. garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$0	$5.853.897								
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.	$0	$2.198.414								$0

3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$0	$4.612.858	$4.769.696	$4.936.635	$5.109.417	$5.288.247	$5.473.335	$5.664.902	$5.863.174	$6.068.385
3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$5.120.000	$5.298.176								
3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas		$4.327.032								

Total de la Política	**$95.957.803.714**

Fuente: Matriz de Plan de Acción Anexo 1. Secretaría Distrital de la Mujer
Nota: la información desagregada por cada acción está en el Plan de Acción anexo 1 de este documento.

Como se observa el costeo total de la política asciende a $95,957,803,714. A continuación, se presentan los costos por objetivo:

Tabla 11. Financiamiento por Objetivo de la Política de Actividades Sexuales Pagadas

Objetivo	Costeo
1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.	$59,378,312,686
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.	$17,293,343,651
3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$1,380,986,656
4. Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	$17,905,160,721
TOTAL	**$95,957,803,714**

Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer, 2019.

Como se observa el objetivo No.1, es el que cuenta con mayor proyección de recursos, en tanto que concentra la mayor oferta institucional que se dirige a la garantía de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.

Glosario

Actividad(es) sexual(es) pagada(s) (ASP): actividad de intercambio de actos sexuales, intimidad o compañía por recursos económicos, en dinero o especie, en concordancia con la demanda de quien paga por dichos servicios y en autonomía plena de quien presta el servicio. // Las ASP pueden realizarse bajo distintos contextos sociales y económicos, distintas modalidades y requieren de la vigilancia y control de condiciones y la garantía de derechos de quienes realizan la actividad. [Sugerencia de Diana].

Persona(s) que realiza(n) actividades sexuales pagadas: sujeto de especial protección constitucional, mayor de 18 años, que intercambia actos sexuales por recursos (económicos o en especie) con plena autonomía y consentimiento de sus actos.

Persona que paga por sexo, de forma regular u ocasional, demanda servicios sexo-eróticos o de compañía, emocionales o afectivos de otra persona a cambio de un bien.

Personas que realizan labores de apoyo, logísticas o administrativas, en los establecimientos de contacto y servicio para actividades sexuales pagadas: este término recoge a las personas que realizan oficios tales como meseros-as, tarjeteros-as, barman, personal de seguridad, porteros-as y camareros-as, entendiendo a estos como actores que no necesariamente realizan ASP, pero que obtienen ingresos en los establecimientos de contacto y servicio para estas.

Establecimientos de contacto y servicio para ASP: clubes, centros de entretenimiento para adultos, burdeles, casas de lenocinio o de citas, y demás lugares en donde se promocione o facilite el contacto o la realización de ASP.

Sexo: categoría que divide, a partir de nociones biológicas, a seres humanos en mujer y hombre.

Género: hace referencia a la interpretación social del "sexo". Organiza y define roles en una idea binaria de masculino/femenino.

Cisgénero[114]: cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer. El prefijo CIS es antónimo de prefijo TRANS. Correspondencia de la identidad de género y el sexo de nacimiento de una

[114] Las definiciones marcadas con asterisco (*) son tomadas del Diccionario LGBTI, perteneciente a la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación.

persona.

Transgénero: cuando la identidad de género, de forma permanente o de forma alternada, se expresa en términos de los patrones sociales y culturales distintos a los establecidos para el sexo asignado al nacer.

Homosexual: son personas que sienten deseo afectivo y erótico por personas de sexo - género igual al propio. Gais (gay): hombres. Lesbianas: mujeres.

Identidad de género: Construcción cultural alrededor del sexo biológico: masculino o femenino. La identidad de género no determina la orientación sexual.

Orientación Sexual: dirección del deseo erótico y afectivo entre las personas.

Transfobia: temor, miedo, rechazo, discriminación u odio hacia personas homosexuales. Hacia lesbianas: Lesbofobia. Hacia bisexuales: Bifobia. Hacia transexuales: Transfobia.

Racismo: "sistema societal complejo de dominación fundamentado-étnica o racialmente, y su subsecuente inequidad" (Van Dijk, 1993)

Sexismo[115]: "todas aquellas prácticas y actitudes que promueven el trato diferenciado de las personas en razón de su sexo biológico, del cual se asumen características y comportamientos que se espera, las mujeres y los hombres, actúen cotidianamente"

Xenofobia: "rechazo y/o discriminación del que viene de fuera del grupo de pertenencia (esencialmente del grupo de pertenencia nacional o nación)" (Bouza, 2002).

[115] Tomado de: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa (2019).

Bibliografía

Agustín, L. (2000). *Trabajar en la Industria del Sexo.* Obtenido de Mujeres en Red: http://www.nodo50.org/mujeresred/laura_agustin-1.html

Aigneren, M. (07 de 2010). La técnica de recolección de información mediante los grupos focales. . *Revista Electrónica La Sociología en sus escenarios, 20*.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2003). *Decreto Distrital 469. Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.* Bogotá, Colombia.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2004). D*ecreto Distrital 190. Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.* Bogotá. Colombia Alcaldía Mayor de Bogotá. (2007). *Decreto Distrital 126.* Bogotá. Colombia.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2009). *Decreto Distrital 335.* Bogotá. Colombia.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2009). *Decreto Distrital 335.* Bogotá. Colombia.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2010). *Decreto Distrital 166*. Bogotá. Colombia.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2013). *Decreto Distrital 428.* Bogotá. Colombia.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2014). *Decreto Distrital 527.* Bogotá. Colombia.

Álvarez, S. y Sandoval, M. (2013). *El Trabajo Sexual en el Centro Histórico de Quito*. Quito. Ecuador: Corporación Instituto de la Ciudad de Quito (ICQ).

Anmistía Internacional. (2016). Las trabajadoras y los Trabajadores sexuales, en peligro Resumen de la investigación sobre los abusos contra los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales. Londres, Reino Unido.

APRAM y Fundación de mujeres. (11 de 2005). *La prostitución: Claves básicas para reflexionar sobre un problema*. Obtenido de http://www.nodo50.org/mujeresred/spip.php?article402

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá, Colombia.

Barry, K. (1985). *Female Sexual Slavery*. Nueva York, Estados Unidos: New York University Press.

Bernal, A. (22 de marzo de 2006). Colombia: balance crítico de la participación política de las mujeres en las elecciones para el Congreso 2006-2010. Bogotá, Colombia.

Bobbio, N. (1989). Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría General de la Política. México: Fondo de Cultura Económica.

Botero G., T. J. (2008). Perspectivas teóricas para comprender la categoría participación ciudadana-política juvenil en Colombia. *Revista latinoamericana de ciencias sociales, niñez y juventud, 6*(2), 565-611.

Bretschneider, S., Marc-Aurele, F. J. Jr. y Wu, J. (2005) Best Practices Research: A Methodological Guide for the Perplexed. *Journal of Public Administration Research and Theory, 15*, pp. 307-323.

Caribe, R. d. (2013). *Estigma y discriminación en los servicios de salud a las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe.* Buenos Aires: RedTraSex.

Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital. (2013). Lineamientos distritales para la aplicación del enfoque diferencial. Bogotá.

Concejo de Bogotá. (2003). *Acuerdo Distrital 079. Publicado en el Registro Distrital No. 2799.* Bogotá, Colombia.

Concejo de Bogotá. (2005). *Acuerdo Distrital 143. Publicado en el Registro Distrital No. 5970.* Bogotá, Colombia.

Concejo de Bogotá. (2015). *Acuerdo Distrital 584*. *Registro Distrital No. 5567*. Bogotá, Colombia.

Concejo de Bogotá. (2016). *Acuerdo Distrital 645. Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"*. *Publicado en el Registro Distrital No. 5850.* Bogotá, Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1997). *Ley 388. Diario Oficial No. 43.127.* Bogotá, Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2000). *Ley 599. Código Penal*. Bogotá, Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2002). *Ley 747*. Bogotá, Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2004). *Ley 890*. Bogotá, Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2005). *Ley 985*. Bogotá, Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1453*. Bogotá, Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2016). *Ley 1801. Código Nacional de Policía*. Bogotá, Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2018). *Ley 1885*. Bogotá, Colombia.

Consejo Económico y Social. (2009). *Observación general No. 20. La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Ginebra, Suiza. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Consejo Económico y social, Naciones Unidas. Recuperado de: https://bit.ly/2HPtuiB

Corte Constitucional de Colombia. (2000). *Sentencia C-371*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: https://bit.ly/2Va3txm

Corte Constitucional de Colombia. (2002). *Sentencia T-881*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: https://bit.ly/2CJnZxG

Corte Constitucional de Colombia. (2006). *Sentencia C-355*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: https://bit.ly/1SBPL1C

Corte Constitucional de Colombia. (2009). *Sentencia T-732.* Bogotá, Colombia. Recuperado de: https://bit.ly/2FIsedl

Corte Constitucional de Colombia. (2009). *Sentencia T-732.* Bogotá, Colombia. Recuperado de: https://bit.ly/2FIsedl

Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia C-293*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: https://bit.ly/2HXx49A

Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia T-629*. Bogotá, Colombia.

Recuperado de: http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/T-629-10.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2014). Sentencia C-464. Bogotá, D.C. Recuperado de: https://bit.ly/2OClZMd

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia T-274*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: https://bit.ly/2WzddkV

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia T-736*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-736-15.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-594*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-594-16.htm

Delgado Álvarez, M. C., y Gutiérrez García, A. (2015). Aproximación cualitativa a las posiciones discursivas sobre la prostitución: perspectiva socioeducativa. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 26 35-57. Recuperado de: https://bit.ly/2HOXtqT

Dworkin, A. (1981) *Pornography: men possessing women. Nueva York*. Estados Unidos: Perigee Books.

Escobedo Muguerza, I. (2018). *La prostitución a debate. Entre el discurso medico-social y el feminismo (1847-1875), Stvdivm, 23.* Zaragoza.

Escuela de Estudios de Género. (Diciembre de 2015). Boletina Anual de la Escuela de Estudios de Género. *Prostitución, trabajadoras sexuales y justicia social*. Bogotá: Universidad Nacional.

Fraser, N. (1997). *Iustitia Interrupta: Reflexiones críticas desde la posición postsocialista*. Bogotá, Colombia: Siglo del hombre Ediciones.

Fraser, N. y Honneth, A. (2006). *¿Redistribución o reconocimiento?* Madrid, España: Morata.

Fuller, N. (1997). *Identidades Masculinas.* Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

Guzmán, V. (2001). *La institucionalidad de género en el estado: Nuevas*

perspectivas de análisis. Santiago de Chile. Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL.

GTZ (2007) *Metodología para la conformación de mesas temáticas de concertación público-privado*. San Salvador, El Salvador: GTZ. Recuperado de: https://bit.ly/2CKMvyu

Habermas, J. (1996). *Conciencia moral y acción comunicativa*. Barcelona, España: Península.

Hochschild, A. (1979). Emotion Work, Feeling Rules and Social Structure. *The American Journal of Sociology Vol 85. No 3*., 551-575. Recuperado de: https://bit.ly/2uxPshr

Hurtado, T. (2011). *Mujeres negras e inmigrantes construyendo la ocupación de "proveedoras" de servicios afectivos y "vendedoras" de bienes erótico-amorosos en los espacios transnacionales. .* Tesis Doctoral en Estudios Sociales. Línea de Especialización en Estudios Laborales. Universidad Autónoma Metropolitana.

Hurtado, T. (Diciembre de 2015). La prostitución en Colombia: debates en torno al proyecto de Ley 079 de 2013. *Boletina Anual de la Escuela de Estudios de Género*. Bogotá, Colombia: niversidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas.

INMUJERES (2007) Pasos hacia la igualdad de género en México, 2007. Ciudad de México, México: INMUJERES. Recuperado de: https://bit.ly/1OqZp31

Instituto ciudadano de Planeación Municipal de Tuxtla Gutiérrez. (2001). *Revisón de programas de desarrollo urbano del centro de población Tuxlta Gutiérrez.* Recuperado el 2018

Instituto Vasco de la Mujer. (2013). *Guía para la elaboración de informes de impacto de género*. Vitoria-Gasteiz, España: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Jonsson, U. (2003). *Human Rights Approach to Development Programming*. Nairobi, Kenia: UNICEF.

Lamas, M. (2016). Feminismo y Prostitución: la persistencia de una amarga disputa. *Debate Feminista No. 51*, pp. 18-35. Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de: https://bit.ly/2JSXBHD

Laverde, C. A. (2015). Prostitución, trabajadoras sexuales y justicia social. *Boletina Anual # 4*, 17-20.

López, L. M. (2015). *Transitando en La Italia: Trayectorias migratorias de las travestis colombianas, trabajadoras sexuales en Italia, en la década de los noventa* (Tesis de Maestria). Universida Nacional de Colombia, Bogotá Colombia. Recuperado de: https://bit.ly/2Ujs8SP

MacKinnon, C. A. (1989). *Toward a Feminist Theory of the State*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.

Messner, D. (1999). Del Estado céntrico a la 'sociedad de redes. Nuevas exigencias a la coordinación social. En N. L., René Millán y F. Valdés, *Reforma del Estado y coordinación social*. (pp. 77-121). Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2010). Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

Musto, C., & Trajtenberg, N. (2011). Prostitución y trabajo sexual : el estado de arte de la investigación en Uruguay. *Revista de Ciencias Sociales v.24, n.29*, 139-156.

Observatorio PPLGBTI. (Diciembre de 2018). Boletín # 20, Sectores Sociales LGBTI Actividades sexuales pagadas en contextos de prostitución en Bogotá. Bogotá, Colombia.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. (27-29 de enero de 2010). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Análisis de algunos importantes conceptos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* . Viena, Austria. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Resolución 34/180*. *La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*. Suiza: Unión Interparlamentaria.

Organización de las Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. Nueva

York, Estados Unidos: Ofician de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Recuperado de: https://bit.ly/1I8XuB6

Organización de las Naciones Unidas. (2005) *Resolución 66/290. Seguimiento del párrafo 143 sobre la seguridad humana del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005*. Nueva York, Estados Unidos.

Organización de Naciones Unidas. (1965). *Resolución 2106. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial*. Nueva York, Estados Unidos: Naciones Unidas.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1966). *Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de los Niños*. Recuperado el 19 de Julio de 2019, de Organización Internacional del Trabajo: http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/decla_estocolmo.pdf

Pal, L. y Clark, I. (2013). *Best Practices in Public Management: A Critical Assessment A Working Paper for the Best Practices in Public Management Project*.

Preciado, B. (2008). *Testo Yonqui.* Barcelona: Editorial Espasa

Presidencia de la República de Colombia. (2004). *Decreto Nacional No. 4002. Diario Oficial 45749.* Bogotá, Colombia.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2012). *PNUD.* Recuperado el 1 de marzo de 2019, de http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Poverty%20Reduction/Inclusive%20development/Human%20Rights%20issue%20briefs/Spanish_Web_draft6.pdf

Richardson, D. (2000). *Rethinking Sexuallity.* Londres: Sage Publications.

Rey Martínez, F., Mata Martín, R., & Serrano Argüello, N. (2004). *Prostitución y Derecho.* Madrid: Thomsom Aranzadi.

Rubio Arribas, J. (2012). Consumo y prácticas sociales ¨ocultas¨: la prostitución. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. V34 n2*.

Rubio. Mauricio. (2010) *Viejos verdes y ramas peladas*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. (2015). *Encuesta bienal de Culturas 2015*. Bogotá, Colombia: Observatorio de culturas.

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. (2017). *Encuesta bienal de Culturas 2017*. Bogotá, Colombia: Observatorio de culturas

Secretaría Distrital de la Mujer. (2015). *Resolución 489*. Bogotá, Colombia.

Secretaría Distrital de la Mujer. (2017). Caracterización de personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas en contextos de prostitución en Bogotá-2017. *Documento sin publicar*. Bogotá, Colombia.

Secretaría Distrital de la Mujer. (2019). *El Enfoque* Diferencial en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género Dirección de Enfoque Diferencial. *Documento interno de trabajo*. Bogotá, Colombia.

Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá (SDP) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2017). *Encuesta Multipropósito (EM) 2017*. Bogotá, Colombia: SDP-DANE.

Secretaría Distrital de Planeación (SDP). (2019). *Presentación de la revisión general del POT de Bogotá D.C.- CTPD*. Recuperado el 19 de Julio de 2019, de Secretaría Distrital de Planeación: http://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/presentacion-consideracion-ctpd

Secretaría Distrital de Planeación. (2019). *www.sdp.gov.co.* Recuperado febrero de 2019, de http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/guia-de-politica-publica: https://drive.google.com/drive/folders/13tYQpi2EIPdEXFSnDH5T-7ZDAnplk6Lm

Secretaría Distrital de Planeación. (2017). *www.sdp.gov.co.* Guía de FOrmulacion de Política Pública. Recuperado febrero de 2019, de http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/guia-de-politica-publica.

Steinem, G. (1995). *Outrageous Acts and Everyday Rebellions*. Nueva York, Estados Unidos: Holt Paperbacks.

Symington, A. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. *Derechos de las mujeres y cambio*

económico, N.º 9, Canadá, Awid. Recuperado de: https://bit.ly/2rzhVAA

Tapella, E. (2007) *El mapeo de Actores Claves, documento de trabajo del proyecto "Efectos de la biodiversidad funcional sobre procesos ecosistémicos, servicios ecosistémicos y sustentabilidad en las Américas: un abordaje interdisciplinario".* Córdoba, Argentina: Universidad Nacional de Córdoba, Inter-American Institute for Global Change Research (IAI).

Tirado, M. (2011). El debate entre prostitución y trabajo sexual: Una mirada desde lo socio-jurídico y la política pública. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 127-148.

Universidad Pública de Navarra. (2008). *II Plan de Lucha contra la Exclusión Social en Navarra. Diagnóstico de la Exclusión social en Navarra. Prostitución, y exlusión social.* Navarra: Universidad de Navarra.

Vargas, H. (2010). *Exclusión social de mujeres que han ejercido la prostitución en el barrio Santafé, en Bogotá, Colombia* (tesis Magister). Recuperado de: https://bit.ly/2U7AFJm

Vries de, M.S. (2010). Performance measurement and the search for best practices. *International Review of Administrative Sciences, 76(2)*, 313-330.

Weitzer, R. (2017). Legal prostitution: The German and Dutch Models. *Springer International Publishing AG 2017*, pp.365 - 385.

Documento

CONPES D.C. 12

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital

Política Pública de "Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia para el Distrito Capital 2019-2028"

-Documento de Presentación del Plan de Acción-

Secretaría Distrital de Gobierno
Sector: Gobierno

Publicado en el Registro Distrital No. ____ de fecha _____ de 2019.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

INTRODUCCIÓN

La Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia para el Distrito Capital fue adoptada mediante el Decreto Distrital 093 del 12 de febrero de 2018, con vigencia desde 2018 hasta 2028.

Su diseño y formulación se asientan sobre principios esenciales el pluralismo, como aquel que constituye el conjunto de garantías brindadas por la administración Distrital para la práctica, el culto y la enseñanza, siempre que al hacerlo se respeten el orden jurídico y los derechos fundamentales de los individuos. la igualdad religiosa, como aquella jurídica y material de todas las confesiones religiosas y se manifiesta a través del goce igualitario de la libertad religiosa, de culto y de conciencia, esta última como el reducto íntimo del hombre en donde se hallan sus convicciones más profundas. Ellas pueden ser religiosas, ideológicas, filosóficas o políticas y están fuera del alcance de cualquier poder público (González, 2014), se encuentran en el núcleo esencial de los Derechos Humanos.

De allí la necesidad primordial de adoptar medidas y mecanismos institucionales de mediano y largo plazo para el ejercicio real y plural de los derechos de libertad religiosa, de cultos y conciencia, consagrados con carácter prevalente en el ordenamiento jurídico colombiano y en diversos instrumentos normativos internacionales, que permiten que los diferentes grupos poblacionales y sectores sociales basadas en la fe sean protegidos ante las vulneraciones a sus libertades y derechos fundamentales.

Dichas libertades se consagran desde la Constitución colombiana, dando inicio en el preámbulo de esta y desarrollándolas como derechos fundamentales en los artículos 1, 5, 13, 18, 19, 20, 42, 68, 85 y 93. Posteriormente la Ley Estatutaria 133 de 1994 reglamentó y delimitó los alcances en el ejercicio de los derechos fundamentales de religión y culto en el país,

En el caso de Bogotá, en el 2016 la Administración Distrital "Bogotá Mejor para Todos" incorporó en la agenda pública este capítulo de derechos dentro de la naturaleza y funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno con el Acuerdo Distrital 637 de 2016. Al igual que creó a su interior la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia como dependencia para agenciar los temas respectivos en la ciudad por medio del Decreto Distrital 411 del 2016.

La construcción de la Política Pública atendió a lo manifiesto en el Plan de Desarrollo Distrital referente al tercer pilar Programa: *"Bogotá vive los derechos humanos",* estrategia *"Territorios de Derechos Humanos"*, en el que "el componente está encaminado a garantizar y promover escenarios de participación ciudadana en la construcción de las políticas, programas y proyectos que propendan la protección de los derechos humanos en el Distrito Capital".

Finalmente, la Política responde a las necesidades identificadas en el Sector Religioso, a las vulneraciones existentes contra la libertad religiosa y los principales indicadores de intolerancia,

discriminación y persecución religiosa. Es una oportunidad incontrastable de idear estrategias e incursionar en ámbitos que permanecen inexplorados, donde los aprendizajes serán sin duda un aporte significativo en la misión indeclinable de proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales en la ciudad.

Es preciso mencionar que, en concordancia con el artículo 127 de la Ley 1955 de 2019, la Política Pública de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia se articula con la con la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior y por ende en los productos de la política pública nacional en materia religiosa, generando acciones que permitan determinar el impacto social de las organizaciones y entidades religiosas.

PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE ATIENDE LA POLÍTICA PÚBLICA

Las libertades de religión, culto y conciencia consagradas como derechos fundamentales en los artículos 18 y 19 de la Carta Política de 1991 e incorporados con rango constitucional mediante la ratificación de instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969), son resultado de procesos históricos y políticos que aun hoy siguen en curso. Sus desarrollos normativos en el ordenamiento interno se materializan en diferentes instrumentos del orden jurídico, tales como la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el Convenio de Derecho Público Interno No. 1 de 1997, suscrito entre el Estado colombiano y algunas Entidades Religiosas Cristianas no católicas (aprobado mediante el Decreto Nacional 354 de 1998), como también las obligaciones adquiridas por el Estado Colombiano contenidos en Tratados Internacionales tales como Ley 20 de 1974, Ley 74 de 1968, Ley 16 de 1972 y las demás integrantes del Bloque de Constitucionalidad, lo establecido en el Decreto Nacional 437 de 2018 por el cual se crea la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos para la nación y la jurisprudencia cada vez más amplia en la materia.

A su turno, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, incluyó en la estrategia “ejes articuladores del desarrollo y prioridades para la gestión territorial” un reconocimiento expreso a las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de la libertad de religión, de culto y conciencia, con el propósito de garantizar su realización plena a través de la formulación de políticas públicas en la materia.

Por su parte, el Concejo de Bogotá D.C, aprobó el Acuerdo Distrital 645 de 2016 "*Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 ´Bogotá Mejor para Todos´*". Su tercer pilar, denominado "Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana", contempla el programa *Bogotá Vive los Derechos Humanos*, cuya estrategia *Territorio de Derechos Humanos* incorpora un componente de "Libertad de pensamiento, religión, culto y conciencia: comunidades religiosas y construcción de paz".

El programa referido fijó entre sus metas plan la creación de la institucionalidad de asuntos de libertad religiosa y conciencia (Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 Bogotá Mejor para todos, tomo 2, pág. 643), así como la creación, implementación y difusión de la política pública de libertad religiosa, de culto y conciencia (Ibid., p. 645 tomo 2). De esta forma, y en el marco de sus funciones, la Secretaría Distrital de Gobierno, en cabeza de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa, adelantó la formulación de la política pública. Este trabajo se venía adelantando desde el año 2015, cuando la Secretaría Distrital de Gobierno suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1346 con la Universidad Nacional de Colombia, centrado en el objetivo de adelantar un estudio diagnóstico de tipo cualitativo y cuantitativo para establecer las principales vulneraciones a los derechos fundamentales de las minorías religiosas que hacen presencia en Bogotá y proponer recomendaciones a una eventual política pública para minimizarlos, la cual se materializó en el 2016.

El estudio diagnóstico mencionado con la Universidad Nacional, incorporó las siguientes variables: descriptores demográficos de los líderes y lideresas encuestados; descriptores de las entidades religiosas representadas en la muestra; situaciones de discriminación, intolerancia y persecución religiosa; obstáculos para desarrollar sus labores de asistencia espiritual en cárceles, penitenciarías, guarniciones militares y hospitales; problemas de convivencia relacionados con la celebración de cultos; objeción de conciencia al servicio militar obligatorio; percepciones sobre las clases de educación religiosa y educación sexual en las instituciones educativas distritales; proyectos sociales de las comunidades religiosas; mediación de los líderes religiosos en conflictos familiares, vecinales y comunitarios y finalmente espacios de participación de los líderes religiosos.

Teniendo en cuenta lo expuesto y con el fin de avanzar en el restablecimiento de derechos, esta Política pública busca dar respuesta a una problemática principal que se centra en la "***vulneración de las libertades fundamentales de religión, culto y conciencia de entidades religiosas en el Distrito Capital"***.

Según los resultados más relevantes se indica que, **de 517 líderes religiosos encuestados, 437 (equivalentes al 84,5%) manifestaron haber sufrido por lo menos una de las siguientes situaciones de intolerancia, discriminación y persecución religiosa en los últimos tres años**:

• Extorsiones por causa de actividades religiosas

• Amenazas de secuestro

• Amenazas contra la vida y la integridad

• Agresiones físicas

• Daños a las instalaciones físicas donde se celebran los cultos

• Burlas o trato discriminatorio por causa del vestuario correspondiente a las tradiciones religiosas

• Burlas o trato discriminatorio por causa de las costumbres alimentarias.

Factores causales

Antes de concebirse una única causa, con sus actores protagónicos se identificó un conjunto de factores causales que explican la supervivencia de fenómenos y condiciones limitantes del ejercicio de la libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia en la ciudad.

Vacíos normativos

De un lado, se detecta que la Ley Estatutaria 133 de 1994 "por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política", adolece de algunos vacíos u omite algunas precisiones relevantes, pues si bien delimita su alcance determinando aquello que no está circunscrito dentro de la categoría religión, no preceptúa explícitamente lo que en términos legales y conceptuales debe entenderse por tal. Esta suerte de indefinición normativa tiene efectos prácticos, al dejar un margen tan discrecional de interpretación que no contribuye a superar las preconcepciones extendidas institucional y socialmente sobre una única forma de la experiencia y la creencia religiosa.

Otro tanto puede anotarse sobre el Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997 suscrito entre el Estado colombiano y algunas Entidades Religiosas Cristianas no católicas, encaminado a reglamentar derechos y facultades referidas al ejercicio de la libertad religiosa y de

cultos. Desde su denominación se advierte un alcance restringido, pues sigue remitido a un segmento aún limitado que no acoge la totalidad de confesiones e iglesias configuradoras de la pluralidad religiosa existente en el país.

Desconocimiento de derechos por parte funcionarios

Persiste un desconocimiento que se manifiesta en una doble dimensión: de un lado, los servidores públicos no conocen los derechos de los que son portadoras las comunidades religiosas en el ejercicio libre y pleno de su fe, lo que supone un obstáculo al respeto y garantía de este conforme la obligación atribuida constitucionalmente a las autoridades estatales. El estudio de la universidad Nacional arrojó que el 45,4% tiene dificultades con funcionarios para prestar sus servicios en clínicas y hospitales con un 45,4%, centros de reclusión 36,2%, guarniciones militares 33,3% y centros educativos 43,9%.

Desconocimiento normativo de líderes y lideresas del sector religioso

Por su parte se evidencia entre las causales, que los líderes religiosos desconocen la normatividad y las rutas institucionales vigentes para acceder a apoyos estatales de escala nacional y territorial, así como los mecanismos dispuestos por la administración distrital para atender a poblaciones vulnerables, situación que interpone limitantes al propósito de extender la aplicación práctica de las creencias y principios doctrinales de las comunidades religiosas, entre las cuales la vocación de servicio y la resolución de conflictos constituyen un eje esencial compartido. Lo anterior teniendo en cuenta que un 83% de los líderes y lideresas religiosas intervienen mensualmente en por lo menos un conflicto social de carácter local.

Desarticulación social de sector religioso

Aunado a lo mencionado, las numerosas iniciativas de asistencia social agenciadas por las comunidades religiosas en tanto materialización práctica de sus creencias y principios se adelantan de modo desarticulado y atomizado, lo que restringe significativamente sus alcances e impactos espirituales, sociales y humanitarios. Lo anterior teniendo en cuenta que un 56,7% de comunidades lidera o sostiene por lo menos un programa social sin ánimo de lucro.

Tampoco debe soslayarse la debilidad de las acciones por parte de la administración distrital en el pasado para reconocer y fomentar los derechos de libertad de religión, culto y conciencia, pues si bien su consagración constitucional se remonta a 1991, solo hasta hace cuatro años han sido incorporados a la agenda pública distrital mediante la implementación de planes de incidencia dirigidas a las comunidades religiosas de Bogotá y la formulación reciente de una política pública para la ciudad en la materia.

Falta de reconocimiento del pluralismo religioso

Aunque hoy asistimos a un escenario de pluralismo religioso propio de las sociedades contemporáneas, el acentuado arraigo histórico, cultural y poblacional preponderantemente católico romano en Colombia ha retrasado y eclipsado el reconocimiento de otras manifestaciones, credos y comunidades de fe presentes en el territorio nacional, circunstancia que impacta y condiciona el tratamiento neutral y equilibrado que es exigible para todas las confesiones religiosas en los diferentes contextos sociales e institucionales.

Las consecuencias derivadas de este marco causal pueden advertirse entre los nudos críticos identificados en el estudio adelantado por la Universidad Nacional de Colombia:

En primer lugar, casos de discriminación materializados en prácticas tales como: burlas por el vestuario con un 30,9%, costumbres alimentarias propias de una confesión religiosa 21,9%; acceso desigual a bienes y espacios públicos con un 18,2%; información malintencionada u ofensiva, que afectó la imagen de las comunidades religiosas con un trato discriminatorio por parte de medios de comunicación masivos y locales con un 29%. Intolerancia y persecución religiosa que se manifiesta en ámbitos escolares con un 18,8%. En las dificultades para el uso de vías públicas durante el desarrollo de actividades culticas, el uso de íconos que privilegian una religión particular en edificios públicos, por mencionar algunas de sus expresiones.

Finalmente, un tercer aspecto se relaciona con los conflictos de convivencia, fundamentalmente suscitados por el parqueo de automóviles en inmediaciones de los lugares de culto y el ruido producido por las celebraciones públicas con un 29,6%. Cabe anotar que el exceso de trámites burocráticos para presentar proyectos en instancias públicas, buscar ayudas financieras y gestionar permisos para el desarrollo de sus actividades sociales, es otra de las situaciones que acarrea la problemática identificada y sus causas.

ANTECEDENTES

La política distrital surge como iniciativa ciudadana en el primer Foro Distrital por los Derechos de Libertad de Religión, Culto y Conciencia (2014), donde confluyen las distintas comunidades religiosas de la ciudad y la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de construir e implementar estrategias para acercar dichas comunidades al Estado, visibilizar y afirmar la diversidad religiosa y el ejercicio pleno de las libertades fundamentales de religión, culto y conciencia en Bogotá.

El proceso de formulación de la Política Pública exigió, en primer término, el levantamiento de un mapa de la diversidad religiosa en Bogotá, que permitió una delimitación más precisa frente al marco de actores sociales implicados en el ámbito temático de la política y, consecuentemente, allanó la definición de los componentes cualitativo y cuantitativo para proseguir con el estudio a cargo de la Universidad Nacional en virtud del Convenio Interadministrativo No. 1346 de 2015 suscrito con la Secretaría Distrital de Gobierno, gracias al cual se documentó, bajo un soporte técnico consistente, la existencia de problemáticas relacionadas con intolerancia y persecución religiosa, discriminación, conflictos de convivencia que se producen en torno a las celebraciones de culto y obstáculos que enfrentan las comunidades religiosas en el desarrollo de sus labores sociales.

El componente cualitativo fue desarrollado mediante la técnica de grupos focales entre junio y diciembre de 2015 con la participación de un conjunto representativo de la diversidad religiosa asentada en Bogotá.

Por su parte, el componente cuantitativo se adelantó mediante encuestas aplicadas entre febrero y junio de 2016 sobre un universo de 517 lideresas y líderes religiosos, de los cuales 447 prestan sus servicios a comunidades (congregaciones, capillas, mezquitas, sinagogas) ubicadas en Bogotá, y los restantes en municipios aledaños como Chía, Funza, Fusagasugá, Soacha y Zipaquirá. Entre ellos se cuentan católicos, protestantes evangélicos, pentecostales unidos, adventistas, musulmanes, vaisnavas (hare krishnas), judíos mesiánicos, mormones, budistas e hinduistas, que reflejan la composición del mapa de la diversidad religiosa construido y cuya identificación fue extraída de la base de datos del Observatorio de diversidad religiosa de la Universidad Nacional de Colombia.

Condensados los insumos técnicos pertinentes en el estudio mencionado, el proceso de construcción de la política se edificó en torno a varios aspectos complementarios, que abarcan: una revisión de los diferentes instrumentos jurídico-normativos que consagran y reglamentan las libertades de religión, culto y conciencia desde los ámbitos nacional e internacional; la búsqueda, consulta y revisión de diferentes fuentes bibliográficas de carácter académico, periodístico e histórico, que permitió el abordaje de los factores tradicionalmente determinantes en la inserción, práctica y asimilación de diferentes confesiones religiosas en el contexto latinoamericano, nacional y distrital; una identificación de los diferentes actores sociales e institucionales involucrados en la materia sobre la que se asienta la política; un marco conceptual que ubica las principales nociones y categorías para el análisis, la interpretación y compresión de lo referente al hecho religioso, desde

el punto de vista teórico y fáctico; la definición de principios, enfoques y líneas estratégicas que en conjunto componen los fundamentos filosóficos, éticos y operativos de la política pública.

Luego de ser adoptada la Política Pública de Libertades Fundamentales de Religión Culto y Conciencia durante el año 2018 bajo el decreto 093, se da inicio a la territorialización de esta. La territorialización se inició con el posicionamiento, donde se dio a conocer en los diferentes escenarios de participación e instancias de seguimiento local a la implementación de la política, líderes y lideresas de organizaciones del sector religioso, así como en entidades corresponsables, con las cuales se construyó el plan de acción de la política durante el proceso de concertación.

Este posicionamiento ha permeado las instancias de participación ciudadana en las cuales los líderes religiosos tienen participación directa a nivel local y Distrital, tales como, los Comités Locales de Libertad Religiosa y el Comité Distrital de Libertad Religiosa, toda vez que, en el cumplimiento de su objetivo principal de realizar seguimiento, articulación, promoción, e implementación de la política pública de libertad religiosa, ha sido el escenario primario en el que la comunidad del sector ha participado aportando a la construcción de la misma, como a su difusión en el territorio local, permitiendo el empoderamiento y reconocimiento del hecho religioso.

En ese sentido, los comités locales en el marco de sus facultades específicas de implementación y articulación de la política pública, ha sido y es el espacio idóneo para la implementación en el territorio local.

Así mismo, el Comité Distrital como instancia de participación ciudadana ha emitido lineamientos en lo referente a la implementación de la política pública, la promoción de la creación de los comités locales en las localidades que aún no están conformados y la estrategia de difusión a nivel local y Distrital de la política pública de libertades fundamentales de religión, culto y conciencia.

PROCESO DE PARTICIPACIÓN

El grupo de trabajo de la Secretaria Distrital de Gobierno, Dirección de Derechos Humanos, se propuso la construcción de un plan de incidencia con los líderes religiosos, representantes de distintas confesiones religiosas con presencia en la ciudad, trabajo que inició en el año 2014.

Para ello elaboró varias estrategias, la primera de ellas se concentró en acercar las iglesias al Estado, en un proceso de construcción de confianza. Esta estrategia se desarrolla mediante reuniones consultivas y de socialización con los representantes de las diferentes iglesias, confesiones y denominaciones con presencia en Bogotá, construcción de documentos, atención de ministros con el fin de identificar problemáticas frente a vulneraciones para el ejercicio de sus derechos y una primera aproximación a la caracterización del universo religioso, cuyo piloto se realiza en la Localidad de Kennedy.

Como una segunda estrategia se propuso la visibilización o promoción de los derechos, en donde se crean espacios de deliberación con representantes de distintas confesiones religiosas, en torno a los derechos fundamentales y construcción de agendas colectivas, que además tuvo como propósito logar la vinculación de nuevos actores representantes de todos los credos. Es así como se realiza el primer Foro Distrital por los Derechos de Libertad de Religión, Culto y Conciencia – 29 de mayo de 2014 - que contó con la participación de 350 personas pertenecientes a más de un centenar de iglesias, confesiones religiosas, denominaciones, asociaciones de ministros y en la

cual participaron delegaciones de Entidades Religiosas de Antioquia, Armenia, Barranquilla y Cali.

La tercera estrategia se dirigió hacia la consolidación el denominado "Proceso Distrital por los Derechos de Religión, Culto y Conciencia", con la constitución de mesas de trabajo donde se logró una mayor incidencia frente a la promoción, reconocimiento y garantía de los derechos, en las políticas distritales y nacionales. El proceso se identificó como un conjunto de actores, estrategias y propuestas necesarios para la definición de políticas públicas que defiendan, protejan y promuevan los derechos de libertad de religión, culto y conciencia en Bogotá.

El proceso tuvo como propósito incidir en las políticas distritales y nacionales para convertir los derechos formales de religión, culto y conciencia en derechos reales. Ello involucró varias apuestas, tales como: ampliar el margen de responsabilidad estatal frente a posibles violaciones a la libertad e igualdad religiosa; diseñar estrategias legales y políticas para visibilizar los derechos; diseñar estrategias de comunicación para mejorar la comprensión de los derechos entre los ciudadanos y las instituciones; acompañamiento y asesoría legal; investigación y recolección de información sobre violaciones a los derechos y capacidad de movilización de las comunidades religiosas en torno a la reivindicación de sus derechos.

Las mesas conformadas que surgen a partir de la realización del Foro en el mes de mayo de 2014 contaron con la participación de líderes religiosos de distintas confesiones, en las cuales se propusieron y agenciaron las siguientes agendas de trabajo:

Tabla 1. Descripción de las mesas de trabajo

Mesa de trabajo	Propuestas
Mesa No. 1: Contenido, alcances y conflictos preexistentes en la legislación sobre libertad e igualdad religiosa, conciencia y culto.	• Construcción de una política pública. • Propuesta de modificación a la Ley 133 de 1994. • Trabajo de interlocución con el Ministerio del interior.
Mesa No. 2: La dignidad humana y el individuo por encima de las desigualdades sociales.	• Crear una red de Entidades Religiosas, sus organizaciones y fundaciones, en torno al trabajo social y humanitario.
Mesa No. 3: Estrategia pedagógica para la formación en derechos humanos con enfoque en los derechos de libertad de religión, culto y conciencia.	• Publicaciones sobre los derechos y obligaciones del Estado para su garantía. • Formación en DDHH
Mesa 4: Las comunidades religiosas como	• Articulación con programas de la Secretaría

actores sociales en la transformación de su entorno.	Distrital de Gobierno.
Mesa 5: Plan maestro de equipamiento de culto y control de normas urbanísticas.	• Cartilla pedagógica. Normas de convivencia en la celebración de los cultos.
Mesa 6: Plan de incidencia.	• Agenda de incidencia • Agenda de paz

Fuente: Elaboración propia. SDG 2019

Ahora bien, el proceso participativo atinente al Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia se inscribe en dos ámbitos: uno institucional y otro social. El primero de ellos se materializó en mesas de trabajo conformadas desde 2017, cuya definición obedeció a una identificación previa de las competencias misionales de las entidades distritales y su relación directa o tangencial con los objetivos y líneas estratégicas de la política pública.

En el ámbito institucional las mesas de trabajo operaron bajo la dinámica descrita a continuación:

1. Construcción de propuesta de trabajo y priorización de temática por cada una de las entidades identificadas.
2. Definición de agenda para cada uno de los encuentros con las entidades involucradas.

3. Convocatoria por parte de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia a cada una de las entidades involucradas.
4. Desarrollo de las mesas de trabajo bajo la coordinación de la Subdirección. Esta labor implicó, a modo de fase introductoria, la socialización de las generalidades de la política pública (antecedentes, aspectos normativos, diagnóstico-línea base, objetivos, principios, enfoques, líneas estratégicas, análisis de actores).
5. Concertación de actividades, metas, responsables, recursos, indicadores y cronograma a incorporar en el plan de acción, conforme el ámbito misional del sector y las líneas estratégicas de la política misma.
6. Registro de los resultados de las mesas en acta y consolidación en el instrumento definido para construcción del plan de acción.

Sin embargo, el proceso participativo no fue exento de dificultades. A pesar de la instalación de las mesas de trabajo interinstitucionales desde el 28 de agosto de 2017, en las cuales se surtieron jornadas de discusión, socialización e interlocución en torno a la construcción del Plan de Acción de la Política Pública, no resultó posible transcender en concertaciones que permitieran definir o precisar aspectos nodales como productos, resultados, metas, presupuesto y cronogramas.

Lo anterior, debido a la falta de funcionarios con poder de decisión que fueron asignados en su momento por parte de las entidades corresponsables para la concertación del plan de acción, los cuales tuvieran la facultad de decidir sobre aspectos administrativos, técnicos, presupuestales y

procedimentales.

No obstante lo anterior, durante el primer semestre del año 2019 y luego de varias reuniones con entidades distritales corresponsables dentro del plan de acción de la Política Pública como son: Secretaría Distrital de Educación, Secretaría Distrital de Seguridad, IDPAC y Secretaría Distrital de Integración Social se logró llevar a cabo la concertación de productos, lo cual posibilita el avance para la implementación de la política pública, con lo cual se espera el logro y cumplimiento de los objetivos propuestos.

La Secretaría Distrital de Cultura recreación y Deporte, quien lidera la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, se sumará como corresponsable de forma transversal en lo propuesto dentro del plan de acción, como un garante de derechos de la población del sector religioso en el Distrito Capital.

En el ámbito social, el insumo inicial para proceder a la elaboración técnica del plan de acción brotó de las iniciativas emitidas por las comunidades religiosas partícipes en el estudio cualitativo y cuantitativo de la Universidad Nacional de Colombia en Convenio con la Secretaría Distrital de Gobierno.

En 2018, El Acuerdo Distrital 685 de 2017 dio lugar a la conformación del Comité Distrital de Libertad Religiosa, el cual se erige como la instancia preeminente de participación ciudadana donde organizaciones, denominaciones y confesiones religiosas con presencia en la ciudad aúnan esfuerzos para la promoción, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias e iniciativas tendientes a la garantía, defensa y protección de la libertad religiosa, de cultos y conciencia en la capital.

En virtud de su naturaleza, objeto y funciones como órgano participativo de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso en la ciudad, la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia cooperó con ella para efectos de socialización y retroalimentación de los avances y acciones intersectoriales e interinstitucionales logradas con los sectores administrativos del Distrito en función del plan de acción de la política pública.

En ejercicio de la secretaría técnica del Comité, la Subdirección programó y convocó sesiones plenarias y por comisiones en las cuales se presentó el plan concertado, bajo la siguiente metodología:

1. Revisión y explicación en plenaria de cada uno de los productos contemplados en el plan de acción, agrupados por líneas estratégicas de la política pública.

2. Distribución de la plenaria entre sus comisiones especiales (Política Pública, Localidades y Relaciones Interinstitucionales).

3. Apertura de un espacio de discusión al interior de cada comisión especial, bajo la moderación de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia, donde los representantes de las comunidades religiosas expresaron sus aportes, observaciones, consideraciones y propuestas frente al plan, cuyo registro quedó consignado en una relatoría escrita.

4. Ajustes pertinentes al plan de acción acorde con las propuestas emanadas de los grupos de discusión.

Con el beneplácito tanto de la Mesa Directiva del Comité Distrital de Libertad Religiosa, como de los representantes del Sector Religioso ante el Consejo Territorial de Planeación Distrital, quienes no sólo consideraron adecuado el producto final como respuesta a las necesidades identificadas durante todo el proceso, sino que reconocieron su aporte en la solución de fondo a las problemáticas existentes, se hizo evidente el interés de acompañar con la ejecución de las acciones que se derivan de cada uno de los productos y los ejercicios de territorialización, evaluación, seguimiento y mejora.

De acuerdo a lo descrito, en el ámbito institucional y social, se realizaron ajustes durante el proceso de construcción que concluyeron en la organización del plan de acción en cuatro ejes de las líneas

estratégicas: formación y capacitación, investigación, trabajo social y sensibilización y campañas. Estas orientaciones permiten proceder a la materialización y territorialización de los productos con mayor claridad.

En los procesos de formación y capacitación, tendientes al cambio cultural acerca del hecho religioso, la Secretaría Distrital de Gobierno, desde subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y Conciencia, será la responsable de su liderazgo operativo y presupuestal. Este trabajo estará orientado hacia una articulación interinstitucional de diálogo que permita la apertura de espacios durante estos procesos, para ello se realizaron acuerdos con entidades distritales como Secretaría de educación, IDPAC y Policía Metropolitana en calidad de corresponsables.

En cuanto a la investigación, el levantamiento de línea base y el sistema de información estará a cargo directamente del sector líder, Secretaría Distrital del Gobierno desde la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y conciencia, con el apoyo de la Oficina de Tecnologías e información de la misma entidad. En común acuerdo se asumirá presupuestal y operativamente este proceso, por lo cual no se requiere concertación alguna con entidades distritales.

En el trabajo social, encabezado por la Plataforma Interreligiosa Para la Acción Social (PIRPAS), se realiza la articulación de acciones del trabajo social y comunitario adelantado por las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso, línea de la cual es responsable directo la Secretaría Distrital de Gobierno desde la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y Conciencia. Esta línea no requiere concertación alguna con entidades distritales para su operatividad o presupuesto, ya que ha venido funcionando en los últimos años y no hay aliados estratégicos que alberguen el mismo propósito.

Finalmente, en la línea de sensibilización y campañas se pretende generar condiciones igualitarias, de reconocimiento, promoción y difusión de las libertades fundamentales de religión, culto y conciencia. Este trabajo lo encabeza el Sector líder, Secretaría Distrital de Gobierno desde la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa Culto y Conciencia, con apoyo de la oficina de comunicaciones de la misma entidad. Estas instancias serán responsables operativa y presupuestalmente de los productos, aun así, en uno de los productos que componen esta línea hay concertación con una entidad distrital en calidad de corresponsable que es Integración Social.

Como producto final del proceso descrito, la Subdirección consolidó la versión final del plan de acción de la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia, que hoy es presentado a consideración del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital– CONPES D.C., conforme las disposiciones del Decreto Distrital 668 de 2017.

GENERALIDADES DE LA POLÍTICA PÚBLICA

En Colombia la libertad para profesar una religión o creencia, expresarla libremente, y reunirse con otros adeptos para celebrar cultos y ritos, son derechos emanados de la Constitución Política de 1991, considerados derechos fundamentales. El Estado pasó a ser aconfesional y se le obligó a brindar las mismas garantías a todas las expresiones religiosas, también declaró por vía legislativa no ser indiferente al fenómeno, creando el mecanismo constitucional para velar por la prevención y protección de estas libertades.

Aunque han pasado más de dos décadas desde la Asamblea Constituyente, no se había tenido mayor desarrollo en esta materia, hasta que por iniciativa de las mismas comunidades religiosas y la voluntad política del gobierno distrital se fue generando el espacio que garantizara las medidas sólidas para la garantía de estos derechos.

Durante los últimos años la Secretaría Distrital de Gobierno desde la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa, junto con las entidades religiosas han venido construyendo no solo la Política Pública de Libertades Fundamentales de Religión Culto y Conciencia, sino los documentos técnicos soporte en trabajo coordinado con la Oficina Asesora de Planeación y la Secretaría Distrital de Planeación, consolidando la base de la territorialización de la misma bajo el plan de acción, con lo cual se espera avanzar aún más en la protección de las libertades fundamentales de libertad culto y conciencia bajo los siguientes objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Fomentar el respeto por la libertad e igualdad religiosa, de culto y conciencia desde la promoción y apropiación social e institucional de una cultura que reconozca plenamente estos derechos, con el fin de convertir al Distrito Capital en una ciudad que previene y reduce su vulneración o amenaza y que afianza la pluralidad religiosa expresada material y simbólicamente en el territorio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Teniendo en cuenta la línea base de la Política Pública y el propósito general de la misma, se identificaron tres objetivos específicos que demarcan el accionar de la política y que buscan el cumplimiento de las metas fijadas. En primer lugar, busca reducir los índices de intolerancia, persecución y discriminación que detectan los estudios realizados y que en la medida que estos impactos negativos sean mitigados, la convivencia y el respeto por la pluralidad religiosa permitirán que los ciudadanos gocen de sus derechos de libertad de religión, culto y conciencia sin temor a represalias como las manifestadas en el diagnóstico.

De igual modo, la ciudadanía y el Estado deben reconocer el trabajo social de las Entidades Religiosas y las Organizaciones Sociales del Sector Religioso. Para ello es preciso visibilizar su impacto. Generar más alianzas con los diferentes organismos de cooperación y las entidades permitirá que el accionar de la Administración Distrital eleve su incidencia y el número de beneficiarios en las diferentes líneas de acción que se prioricen. Los objetivos específicos son:

1. Disminuir factores sociales, culturales e institucionales que alimentan la intolerancia, la exclusión, la persecución y la apología del odio fundados en la religión.

2. Garantizar condiciones de igualdad que posibiliten el goce efectivo de los derechos de libertad religiosa, de culto y conciencia en Bogotá.

3. Implementar estrategias para fortalecer y articular iniciativas de paz y proyectos sociales provenientes de las comunidades religiosas con organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional e instancias institucionales del orden distrital y nacional.

ESTRUCTURA

La Política Pública se estructura a partir de cinco principios construidos con las Entidades Religiosas y algunos representantes de la academia que confluyeron en que estos debían soportar su andamiaje, a saber:

1. ***Pluralismo religioso****:* El principio de Pluralismo constituye el conjunto de garantías brindadas por la Administración Distrital para la práctica, el culto y la enseñanza, siempre que al hacerlo se respeten el orden jurídico y los demás fundamentales de los individuos.
2. ***Libertad religiosa:*** El ejercicio de la libertad religiosa confiere el derecho a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, el derecho a que sean respetados en su destinación religiosa y su carácter confesional, el derecho a desarrollar actividades de culto, de educación y de ayuda humanitaria que permitan poner en práctica perceptos inmutables, universales y de orden teológico, ético y moral en la construcción de bienes comunes, frente a una realidad social económica, político, jurídica y cultural de la ciudad.
3. ***Igualdad religiosa ante la ley y no discriminación:*** Este principio se desarrolla a partir de la igualdad jurídica y material de todas las confesiones religiosas y se manifiesta a través del goce igualitario de la libertad religiosa, culto y conciencia y el derecho a no ser discriminado o perseguido por motivos religiosos.
4. ***Inmunidad de coacción y autonomía:*** Se refiere específicamente al respeto frente a la inmunidad personal o fuero interno del individuo, en donde ésta adopta las decisiones que considera mejores para su ideal de existencia y de perfección humana, donde el Estado carece de potestad para inmiscuirse e incluso para formular sobre ellas un juicio de valor.

5. ***Ciudadanía democrática:*** Reconoce la autonomía del conjunto de los ciudadanos, quienes desde el espacio de lo público reivindican sus derechos, incidiendo y modificando la realidad jurídica y la realidad material con el propósito de mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Seguidamente, se estructuraron los enfoques de aplicación de la Política delimitando su importancia y su proyección en la ciudad, dichos enfoques son:

1. ***Derechos humanos:*** Este enfoque considera que el fin último para el desarrollo y el progreso es el ejercicio pleno de los Derechos Humanos. Por lo tanto la Administración Distrital deberá tener en cuenta las siguientes premisas: Las personas deben ser tratadas como agentes principales de su propio desarrollo, deben implementarse estrategias para el empoderamiento ciudadano y la convivencia pacífica, los programas y proyectos harán especial énfasis en poblaciones vulnerables, excluidas y marginadas, el logro en la reducción de las desigualdades, la inequidad de los ingresos y la desigualdad de capacidades y oportunidades, la identificación de las causas de los problemas sociales y la promoción en el desarrollo de alianzas estratégicas que contribuyan al goce efectivo de los derechos humanos.
2. **Participativo de las mujeres en la resolución de conflictos, la consolidación de la paz y la reconciliación:** El destacado papel de las lideresas religiosas en la prevención y resolución de conflictos, la promoción y consolidación de la paz, es de inobjetable importancia y merecido reconocimiento en pie de igualdad. Son las mujeres lideresas

religiosas y sus redes quienes desde su capacidad organizativa y creativa proponen escenarios para el diálogo, la concertación y la construcción de tejido social, tal como declara la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, aprobada por unanimidad el 31 de octubre del 2000 sobre la mujer, la paz y la seguridad.

3. **Interculturalidad:** Para el caso de la política pública, implica un diálogo interreligioso respetuoso de las diferencias, que propenda por una igualdad real y material bajo la comprensión de que todos pueden aportar en la construcción de los bienes comunes para una sociedad más justa y equitativa por encima de las diferencias doctrinales y conceptuales.
4. **Familia:** Conforme al artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en armonía con el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, la familia se reconoce como el núcleo fundamental de la sociedad. Ello significa que el equilibrio de la familia está íntimamente ligado al equilibrio mismo de la sociedad, pues desde la familia se estructura la vida humana, se establecen las primeras relaciones psicoafectivas, las primeras regulaciones de la conducta, patrones éticos básicos, valores morales, la formación de la personalidad, el primer contexto de educación y de experiencias sociales y cívicas, es considerada la red social primaria que brinda apoyo espiritual, emocional y material, prioritariamente en circunstancias extremas y adversas. El factor de protección que ofrece la familia se relaciona positivamente con aspectos espirituales, psíquicos, físicos y psicosociales. En este sentido las iglesias son claves en la protección, prevención y en el abordaje de conflictos que surgen al interior de ellas.

5. **Espiritual y de creencias religiosas:** La dimensión espiritual engloba las necesidades, expectativas y esperanzas reales, simbólicas y de sentido de la realidad del ser humano, que lo llevan a reflexionar conscientemente sobre el significado de su vida, su origen, misión y destino. Su existencia desborda la dimensión material, lo que implica algo más que su cuerpo físico y la vida en el aquí y el ahora. La respuesta a estas preguntas incluye generalmente elementos culturales, tradicionales y experienciales que se manifiestan en estilos de vida, doctrinas y ritos.

La dimensión espiritual se despliega en prácticas comunitarias (celebraciones, ritos, cultos) que edifican y sostienen colectivamente las creencias religiosas, ejercidas en atención a una divinidad y sobre un fundamento de verdad y moral cuyo sustento no obedece al canon científico-racional o de comprobación empírica. Este enfoque plantea para el Estado un reconocimiento y respeto por las expresiones religiosas y los principios y valores que guían cada creencia.

6. **Enfoque Territorial:** Este enfoque hace del ordenamiento territorial de la ciudad un ámbito que supera aspectos meramente formales o estéticos, para situarlo de manera directa en la esfera de los derechos, de modo que reconoce la importancia de la democratización del uso del espacio público, del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Maestro de Equipamientos de Culto y el Código Nacional de Policía como instrumentos rectores que armonizan el ejercicio y práctica de las libertades de religión y culto con las directrices que fundamentan el desarrollo y uso físico e infraestructural en Bogotá, D.C

Finalmente, para consolidar las líneas estratégicas de acción de la política se crearon tres ejes principales, así:

1. Pedagogía e interacción con ciudadanos, funcionarios de la Administración Distrital y el Gobierno Nacional.
2. Goce efectivo de derechos y garantías para el ejercicio de las libertades.
3. Articulación y fortalecimiento de iniciativas de paz y proyectos sociales del Sector Religioso, organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional y el Estado.

Lo anterior, fundamentado por el Documento técnico soporte que se articula de la siguiente manera:

Sección A

1.1 Preámbulo de contexto

1.2 Acercamiento legal: Marco Normativo

Sección B

2.1 Pertinencia de la Política Pública

2.2 Trayectoria de la iniciativa

2.3 Marco institucional

2.4 Marco contextual

2.5 Árbol de problemas

2.6 Análisis de alternativas

2.7 Marco conceptual

2.8 Análisis de actores

Sección C

3.1 Objetivos

3.2 Principios y enfoques

3.3 Líneas estratégicas

3.4 Orientaciones para la implementación de la política

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento es entendido como el proceso de análisis y recopilación sistemática de información, la cual es evidencia relevante sobre el avance de la implementación en las metas planteadas de la política. La recopilación de información de forma continua permite observar el progreso de forma minuciosa, pudiendo establecer conclusiones parciales de acuerdo con los resultados, su incidencia y los recursos asignados para la ejecución.

Esto permitirá una retroalimentación continua en el ejercicio de la implementación de la política, y con ello la toma de decisiones en distintos niveles y tiempos que fortalezcan y evidencien el cumplimiento de las metas y resultados planeados. Esto es de gran relevancia, dado que en el seguimiento se puede realizar cambios a nivel estratégico, gerencial u operativo, dependiendo de la información y su relevancia en la incidencia de resultados.

Para el seguimiento de la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia para el Distrito Capital, el sistema es el conjunto de herramientas que permiten la recolección de datos y evidencias, al igual que el análisis de estos. Estas herramientas permiten establecer los avances de forma operativa y concisa cada uno de sus elementos por medio de un sistema de indicadores postulados en el plan de acción (indicadores de resultado e indicadores de producto).

El logro de un monitoreo eficiente permitirá verificar el avance de las metas, realizar seguimiento

a los cambios realizados para mejorar la implementación de la política, caracterizar periódicamente Entidades y Organizaciones del sector religioso y sus necesidades e identificar el impacto de las acciones realizadas.

El seguimiento se realizará a corte semestral durante el periodo de vigencia de la política, para establecer de esta forma los avances, logros y faltantes de las metas planteadas en los resultados y productos cada seis meses cada año.

- Fuentes de información e instancia de monitorio

La información será recolectada a través de fuentes primarias y secundarias, las cuales tendrán un repositorio institucional como base informativa para la esquematización de la información. Los datos recolectados en las experiencias de implementación se recopilarán por medio de mecanismos formales de entrega en formatos que permitan el cálculo de los respectivos indicadores y la realización de los informes de seguimiento. Estos serán el insumo para la construcción de los indicadores que darán cuenta del proceso de implementación.

La principal instancia de monitorio será la Comisión de Política Pública que hace parte del Comité Distrital de libertad religiosa y tiene como fin realizar seguimiento y emitir recomendaciones a la implementación de la Política Distrital. Además de ello, se encuentran los Comités Locales de libertad religiosa quienes realizan seguimiento al Plan de acción de la Política pública. Finalmente,

se encuentra el monitoreo de la ciudadanía o instituciones que busquen regular y hacer veeduría del proceso.

- Indicadores

Se establecieron dos tipos de indicadores como herramientas para el monitoreo y la medición periódica de los productos y resultados. Estos indicadores fueron establecidos a partir de los objetivos específicos de la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia para el Distrito Capital, con los cuales se busca dar una expresión observable a los resultados y los productos.

Son seis indicadores de resultado, los cuales buscan establecer el avance en las metas de resultado y los cambios generados a partir del cumplimiento de los productos; y diecisiete indicadores de producto conforme el número total de productos, los cuales manifiestan la relación de cumplimiento de la implementación de la meta de cada producto.

La evaluación reúne las características del seguimiento de recopilación de la información de forma sistémica, pero se diferencia en propender un análisis más exhaustivo para la toma de decisiones y rendición de cuentas.

La evaluación de la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y

Conciencia para el Distrito Capital será efectuada en diferentes momentos estratégicos de su ejecución, por tanto, es una herramienta estratégica que permite tener información para mejorar el direccionamiento y aprovechamiento de los recursos públicos.

En coherencia, se realizarán cuatro momentos de evaluación intermedia con periodicidad bianual. Esta evaluación tiene como fin estimar la implementación de las estrategias usadas para la eficiencia operacional; un corte de dos años permitirá tener una visión general de la implementación y los resultados a corto y mediano plazo que puedan determinarse. Finalmente, se realizará una evaluación ex-post para establecer el logro y alcance de los objetivos, así como generar conclusiones y recomendaciones para próximas ejecuciones.

ANEXOS

Anexo 1. Actas de Posicionamiento de Política Pública de Libertades Religiosas Culto y Conciencia.

Documento

CONPES D.C. 13

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital

"Política Pública Distrital de Educación Ambiental 2019-2030"

Secretaría Distrital de Ambiente
Sector: Ambiente

Publicado en el Registro Distrital No. ____ de fecha _____ de 2019.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C.)

Sectores y entidades corresponsables

Secretaría de Educación del Distrito

Secretaría Distrital de Integración Social

Secretaría Distrital de Salud

Secretaría Distrital de Gobierno

Secretaría Distrital del Hábitat

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

Instituto Distrital de Turismo

Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Introducción

La Política Pública Distrital de Educación Ambiental (PPDEA) tiene como objetivo general consolidar una ética ambiental en el Distrito Capital, que coadyuve a la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad, y que redunde, por lo tanto, en la calidad de vida de quienes transitan, disfrutan y habitan en ella. Esta política fue adoptada, sin plan de acción, luego de un amplio proceso participativo, en el año 2007 mediante el Decreto N° 617 y posteriormente modificada por el Decreto N° 675 de 2011, este decreto no contempló la formulación de su plan de acción ni de una vigencia determinada para la política, por lo cual en el proceso de formulación de su plan de acción se estableció la vigencia entre el 2019 al 2030. Adicionalmente, el actual decreto creó la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA, como instancia articuladora de la gestión de la educación ambiental distrital.

Este documento se enfoca, por lo tanto, en la presentación del Plan de acción elaborado, en cumplimiento del artículo 7o. del Decreto 668 de 2017 (modificado por el artículo 1 del Decreto 703 de 2018), el cual señala que: "Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán **elaborar** (resaltado nuestro) o actualizar su plan de acción dentro del año siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C." (Plazo extendido en la segunda de las normas citadas).

Desde la adopción de la política en 2007 a la fecha, la educación ambiental en Bogotá ha logrado un proceso de institucionalización creciente, evidenciado en los recursos económicos, locativos y humanos destinados para lograr su dinamización y objetivos, dicho proceso se ve materializado en la meta del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos": *"2.500.000 de personas vinculados en procesos de cultura y educación ambiental".* Producto de dichos esfuerzos, las estrategias de educación ambiental, en diferente grado, han iniciado o continuado su proceso de desarrollo y consolidación, logrando que cada vez un número mayor de ciudadanos(as) accedan a la educación ambiental, con el fin de apropiar conocimientos y saberes que propenden por la generación de actitudes de valoración y respeto por el ambiente, que a su vez permiten entender, comprender y transformar, individual y colectivamente, las realidades ambientales proximales y estructurales de las cuales hacen parte.

Por tanto, la política y su plan de acción son una apuesta para que la ciudadanía, el Estado y los distintos actores de la sociedad civil identifiquen, comprendan y reflexionen acerca de las múltiples relaciones socioeconómicas del Distrito con su entorno. Así mismo, brinda elementos para la formulación colectiva de alternativas a las diversas problemáticas y conflictos ambientales de los territorios de Bogotá y la región; también, busca configurar nuevas prácticas culturales responsables con el ambiente, aportando de este modo a la consolidación de una ética ambiental en el Distrito Capital.

Un reto del plan de acción de la política es lograr una articulación efectiva, de las iniciativas institucionales y ciudadanas, en la CIDEA, para que la ejecución de las acciones de educación ambiental en el territorio aumente su impacto y contribuyan a la protección de los escenarios ambientales del Distrito Capital.

Problemática o situación que atiende la política pública

En el Distrito Capital, la gestión y desarrollo de la educación ambiental, pese a sus avances, sigue siendo insuficiente para lograr consolidar una ética ambiental que coadyuve a la mejora de las condiciones ambientales.

Bogotá D.C. es la ciudad más poblada de Colombia, con cerca de 8 millones de habitantes (16% de la población del país) (DANE, 2019a) y la de mayor producción económica del país (26% del PIB nacional) (DANE, 2019b), todo esto ha generado que la ciudad se constituya en un escenario de múltiples complejidades con enormes impactos sobre el medio ambiente. De ahí la creciente necesidad de fortalecer el escenario de la educación ambiental como motor fundamental para alcanzar cambios sustanciales en los patrones culturales y en las agencias sociales de los diferentes sectores de la población.

Adicionalmente, es importante considerar que los problemas ambientales de la capital contienen un alto grado de determinación cultural, es decir, la persistencia de ciertas prácticas, conocimientos, percepciones y valoraciones que hacen los diversos actores del territorio y de los patrones de vida urbana y rural, han generado y siguen generando impactos negativos directos e indirectos sobre el entorno natural y el construido, que en alguna medida hubieran podido ser evitados y/o reducidos, o que a futuro requieren indispensablemente del compromiso y participación ciudadana, como aporte fundamental en la resolución de los problemas ambientales.

Dicha situación, es causada por la poca coordinación entre los actores institucionales y comunitarios que gestionan la educación ambiental. Situación reforzada por un permanente desconocimiento, desinterés y desinformación, por parte de algunos grupos de la población, hacia los problemas ambientales de la ciudad urbana y rural, y los problemas ambientales regionales y globales. Así como hacia componentes claves del ambiente como la biodiversidad, la diversidad cultural, la Estructura Ecológica Principal y demás áreas de interés ambiental de Bogotá y la región. Los elementos mencionados, en últimas expresan una falta apropiación e identidad territorial.

También es importante señalar que la educación ambiental en el Distrito se ha desarrollado de manera descontextualizada, desarticulada y con un sentido de inmediatez, a lo que se suma una visión reduccionista del ambiente, es decir, una visión del ambiente basada en un enfoque de predominancia ecologista o conservacionista (SDA, 2008).

Lo señalado, se evidencia en los resultados de la Encuesta de Factores Culturales sobre Ambiente en Bogotá D.C. "Bogotá Vive Natural", aplicada en 2018, por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte[1]. En dicha encuesta se indica que el esfuerzo que debe realizar la educación ambiental por aumentar la valoración sobre los elementos del ambiente de Bogotá, lo que se debe expresar en un aumento del porcentaje de la ciudadanía que conozca y visite elementos del ambiente como áreas protegidas y demás áreas de interés ambiental, aspectos que aún denotan un bajo desarrollo, por ejemplo, poco más de la mitad de los encuestados manifiesta que conoce los humedales (54,2 %) y ríos (56%) de la ciudad, adicionalmente, un porcentaje mucho menor manifiesta conocer las quebradas (13,5%) y otras áreas protegidas de la ciudad (6,8%). Sin duda esto es problemático teniendo en consideración que el desconocimiento sobre la temática no permite su valoración.

Así mismo, la educación ambiental debe encontrar una mayor sintonía entre la percepción de las causas de los problemas ambientales y las causas reales de dichos problemas, por ejemplo, teniendo en cuenta la Tabla 3 del anexo 1, un alto porcentaje de los entrevistados afirma que el no recoger agua lluvia (93%) y el no realizar la revisión técnico-mecánica genera impactos al río Bogotá (71%), no obstante, es posible decir que estas actividades no están directamente relacionadas a los impactos sobre el río. Mejorar las percepciones sobre las causas de los problemas ambientales, permitirá avanzar en la construcción de una cultura ambiental y estrategias colectivas para su solución.

Siguiendo con el análisis de la información, se puede decir que casi la mitad de los encuestados justifican prácticas contrarias a la protección del ambiente, por ejemplo, se está de acuerdo o completamente de acuerdo con las siguientes afirmaciones: *como no existen sistemas de reciclaje en toda la ciudad, da igual si separo o no las basuras en mi casa* (45%) o *la mayoría de los lugares naturales como ríos, quebradas, humedales, reservas forestales y parques ecológicos en Bogotá, lamentablemente se volvieron botaderos de basura* (65%).

Adicionalmente, la disposición y declaración a realizar prácticas de cuidado ambiental se debe fortalecer y mejorar, por ejemplo, solo el 47% de los encuestados manifiestan que nunca o casi nunca llevan las pilas usadas a puntos de recolección o que un 36% manifestó que nunca o casi nunca acumula y arroja el aceite utilizado en un recipiente de vidrio.

Lo anterior, permite evidenciar que aún no existe una ética ambiental consolidada para que coadyuve a la resolución de los problemas ambientales, pues existe un vacío significativo en cuanto al conocimiento de los elementos del ambiente de Bogotá, sobre las causas de las problemáticas ambientales y una justificación de actividades contrarias al ambiente. También, se evidencia un porcentaje significativo de personas que no realiza prácticas de cuidado ambiental, lo que se

1 La encuesta fue aplicada a 3.647 personas de 13 años o más, residentes en todos los estratos socioeconómicos de la ciudad. Adicionalmente, la encuesta presenta una confiabilidad del 95% y un error de muestreo del 0,05.

ocasiona impactos negativos sobre el ambiente, como contaminación de los cuerpos de agua y los suelos de la ciudad. Situaciones todas, susceptibles de revertir con pertinentes procesos de educación ambiental.

La problemática anteriormente descrita no logra superarse, entre otras cosas, por la intermitencia de las acciones y procesos de educación ambiental que se acompañan o son lideradas por las entidades distritales competentes en el tema, y por un considerable número de iniciativas de educación ambiental comunitaria que no logran su sostenibilidad en el tiempo.

Durante el proceso de formulación de la política se identificó que, pese a la importancia de las actividades de educación ambiental desarrollados por organizaciones e instituciones, estas

> "*tradicionalmente han estado referidas a ejercicios de concienciación, sensibilización y capacitación, los cuales han optado por ofrecer elementos en torno al reconocimiento de la oferta ambiental que tiene la ciudad y no a que los sujetos adquieran conocimientos, desarrollen valores, actitudes y habilidades para interactuar con el ambiente, de tal manera que se les posibilite asumir posiciones éticas frente a la integralidad en que desarrollan su vida cotidiana"* (SDA, 2008, p. 14).

Complementando lo anterior, el desarrollo de la educación ambiental en Bogotá ha evidenciado, casi como regla, una asincronía permanente y persistente entre el contexto sociopolítico, la dimensión epistemológica y la gestión ambiental en que se desenvuelve la educación ambiental.

Esta situación ha conllevado a que las acciones de educación ambiental resulten, en la mayoría de los casos, en esfuerzos aislados con un débil nivel de identificación, comprensión, análisis y diseño de estrategias para la resolución de los problemas ambientales, por tanto, existe una escasa capacidad de agencia individual y colectiva para la transformación de las realidades ambientales, es decir, la educación ambiental incide poco en la resolución de los problemas ambientales. Por tanto, persiste la baja valoración de la diversidad biológica, ecológica y cultural de territorio y es débil la generación de conocimiento, la movilización y corresponsabilidad ciudadana frente al cuidado, protección y defensa del ambiente.

De otro lado, pese al avance en el desarrollo de proyectos, iniciativas y actividades derivados de la política, es poco lo que se sabe del impacto y la efectividad de estas en torno a la conservación de los bienes naturales y principalmente sobre la generación de prácticas proambientales, esto es así porque el desarrollo de indicadores en educación ambiental se ha dado a un ritmo mucho más lento que la construcción de políticas y estrategias de acción en esta materia; por lo que existe "una falencia de estudios que reporten la efectividad y el impacto de la implementación de programas, proyectos y demás estrategias de la educación ambiental no solo en Colombia sino en América Latina" (Muñoz y Páramo, 2018, p.83). Por tanto, existe una falencia de investigaciones educación ambiental que pueda ser aplicable a las dinámicas ambientales del territorio.

Los anteriores planteamientos adquieren un mayor sentido al reflexionar sobre los resultados de los sondeos de seguimiento, que realizó la Secretaría Distrital de Ambiente a finales del año 2016 e inicios del año 2018, a la implementación de la política por parte de las entidades, de estos sondeos se puede concluir lo siguiente:

- Los reportes no logran dar cuenta de resultados y transformaciones logradas con la implementación de la política, en especial son reportes frente a los procesos en educación ambiental desarrollados por las entidades distritales.

- Si bien, diversas entidades distritales vienen realizando acciones de educación ambiental, no es claro el enfoque conceptual desde el cual se desarrollan, lo que contribuye a la persistencia de un bajo y en algunas ocasiones nulo nivel de coordinación para la ejecución de dichas acciones, es decir, existe un grado considerable de activismo en la gestión de la educación ambiental. No obstante, es necesario reconocer que la política ha logrado posicionarse en los procesos de planificación administrativa, mediante el desarrollo de las estrategias de educación ambiental y líneas de acción contempladas en la política.

- Pese al posicionamiento de la política, ésta aún tiene grandes retos y desafíos que le permitan sostenerse en el tiempo, debe robustecer los esfuerzos por el reconocimiento de los contextos y las diversas situaciones, problemas y conflictos ambientales del territorio; así mismo debe continuar, de manera más decidida, los procesos pedagógicos de generación de actitudes ciudadanas que transformen las realidades de su entorno y motiven la participación ciudadana en los asuntos ambientales.

- El persistente activismo con respecto a la gestión de la educación ambiental demuestra que se debe hacer un esfuerzo importante, especialmente desde la CIDEA y la Mesa de Educación Ambiental del Consejo Consultivo de Ambiente, por consolidar la articulación interinstitucional y social, de tal manera que las acciones de educación propendan por formar ciudadanías críticas con capacidad de identificar, entender, analizar y transformar sus realidades ambientales, esto implica formar una visión del ambiente que supere las concepciones naturalistas y conservacionistas.

- De igual manera, es importante lograr que la educación ambiental supere la visión exclusivamente civilista como medio de resolución de los problemas ambientales, avanzando en el fortalecimiento de una educación ambiental que propenda por el desarrollo de análisis de las responsabilidades comunes pero diferenciales entre los actores institucionales y sociales en la actual crisis ambiental, con el fin de posibilitar la construcción de soluciones integrales a los problemas ambientales.

- Resalta la necesidad de mejorar, fortalecer y dinamizar las acciones de educación ambiental relacionadas en los siguientes temas: la comunicación y la divulgación ambiental; el espacio público, la seguridad y la convivencia; la Etnoeducación, la gestión ambiental empresarial, y la educación ambiental desde el campo de lo formal, lo no formal y lo informal.

- Los reportes enviados por las entidades no logran dar cuenta del grado de reconocimiento de los aportes pedagógicos en defensa y protección de los ecosistemas estratégicos del Distrito Capital que realizan los liderazgos ambientales.

- Señala la necesidad de definir los responsables de líneas de acción para aterrizarlas en responsables concretos.

- Así mismo, es necesario seguir articulando de manera óptima los diferentes ejercicios de educación ambiental realizados por los diferentes actores sociales, para que estos no se queden en esfuerzos aislados y con poca efectividad a la hora de enfrentar con éxito las situaciones ambientales conflictivas que permean la ciudad.

El panorama anteriormente señalado, concluye que los problemas ambientales de los territorios de Bogotá siguen conteniendo un grado de determinación cultural que es necesario transformar mediante la implementación de la política y su plan de acción para aportar en la resignificación de la valoración social sobre los bienes comunes del ambiente, aumentar la participación ciudadana, generar corresponsabilidad ambiental y, lograr comportamientos y prácticas proambientales. De esta forma la educación ambiental podrá mejorar su incidencia en la resolución de los problemas ambientales y consolidar una ética ambiental que redunde en la calidad de vida de quienes transitan, disfrutan y habitan los territorios ambientales.

Lo anterior, se resume en el árbol de problemas (incluye relación con los enfoques de política pública) que se puede observar en el Anexo 2 de este documento.

Antecedentes

La Política Pública Distrital de Educación Ambiental se formuló durante el año 2007 con una amplia participación de actores significativos, destacados por la incidencia de sus iniciativas o proyectos en el Distrito desde diferentes escenarios, formales y no formales, caracterizados por una presencia de diferentes grupos poblacionales y de sectores sociales (jóvenes, mujeres, líderes sociales y voceros indígenas).

Con el liderazgo, en su momento, del DAMA (Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente), la Política se construyó mediante mesas de trabajo institucionales, de organizaciones y líderes sociales, de consulta con académicos, y por instancias territoriales locales en las veinte (20) Alcaldías del Distrito, en las cuales se perfilaron las principales problemáticas, causalidades y vías de respuesta, tanto como las propuestas de acción más pertinentes. Igualmente, se propició la participación por canales interactivos como la página web del DAMA y de la Secretaría de Educación Distrital y mediante encuestas rápidas en sitios públicos como bibliotecas y los parques de la capital.

Un factor importante que dio soporte a este proceso, fue la trayectoria del DAMA en educación ambiental, desde su aparición en 1990, debido a que este componente de gestión fue uno de los pilares determinantes para su creación y generó la identidad y reconocimiento de la entidad ante la ciudadanía en su primera etapa administrativa (hasta el 2006, año en que se creó la Secretaría Distrital de Ambiente). Las redes sociales de gestión creadas desde este momento, alimentaron posteriormente la discusión y contenidos de la política.

Fue así como desde el 2007, se identificaron los ejes estratégicos de intervención, expresados en la estructura programática que, aún con algunos ajustes a la política realizados en el 2011, se conservan en lo fundamental, como punto de partida para el establecimiento del plan de acción objeto del presente documento.

De otro lado, la implementación de la *estrategia de aulas ambientales* inició hacia el año 2001 en el parque Ecológico Distrital de Humedal Santa María del Lago y en 2003 se inició en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, seguidamente en el parque Mirador de Los Nevados, con el objetivo de brindar en estos espacios una propuesta con acciones pedagógicas, procesos de formación y recorridos interpretativos. Así mismo, en el año 2008 se inauguró la cuarta aula ambiental, llamada Soratama, ubicada en los Cerros orientales de Usaquén. En el año 2013, se creó el Aula Ambiental Artística Itinerante (AUAMBARI), que desarrolla tres componentes: lo territorial, lo artístico y lo sagrado, en articulación la estrategia de educación ambiental – Etnoeducación. Es así como en el año 2018, los premios Latinoamérica Verde, realizó un reconocimiento a la estrategia de aulas ambientales y a la Secretaría Distrital de Ambiente, concediendo el premio en dos categorías: Desarrollo Humano (puesto 6) y Bosques y Flora (puesto 42).

La estrategia *Proceso de formación a dinamizadores ambientales* se ha ejecutado con diversos grupos poblacionales y sectores sociales, entre estos proceso se puede destacar la formación con mujeres privadas de la libertad en la cárcel El Buen Pastor (año 2014) y el proceso de formación dirigido a periodistas de los medios nacionales y locales (año 2018). Así mismo, los procesos de

formación desarrollados en el marco de la estrategia de Servicio Social Ambiental con diferentes instituciones educativas públicas y privadas.

Frente a la estrategia de caminatas ecológicas, actualmente se cuenta con un inventario de 64 rutas por quebradas, ríos, humedales y demás áreas de interés ambiental, en relación con las caminatas ecológicas se realizó la publicación de un libro llamado "*ZUNA, pasos que develan Bogotá"* resaltando los componentes sociales y biofísicos de las rutas ecológicas. Otras publicaciones que se pueden enunciar son:

- Fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares, Secretaría Distrital de Ambiente, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y la Universidad de Cundinamarca, 2011.
- Educación Ambiental y posconflicto, Ambiente para la Paz, Secretaría Distrital de Ambiente, 2015.

De otro lado, en el 2018 la Secretaría Distrital de Ambiente implementó la herramienta pedagógica denominada *"El Túnel ambiental",* como una herramienta virtual para que la ciudadanía reconozca las características físicas y bióticas del páramo, de los humedales y de los cerros orientales.

Por su parte, en la Estrategia de Proyectos Ambientales Escolares, la Secretaría de Educación Distrital, ha venido fomentando en los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y docentes líderes ambientales de las 363 instituciones educativas del Distrito Capital, competencias básicas socioemocionales y ciudadanas que aportan a la inclusión de la dimensión ambiental en la escuela y a la formación de ciudadanos ambientalmente responsables y activos. De manera puntual, la Secretaría de Educación Distrital a través de encuentros, talleres, conversatorios, recorridos de interpretación ambiental, orientaciones pedagógicas, etc. promueve la inclusión de la dimensión ambiental los Proyectos Ambientales Escolares.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente estableció, en el año 2015, la Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental. Esta condecoración se otorga en tres categorías: en calidad de condecoración, en calidad de reconocimiento y en calidad de mención. La condecoración está entendida como un instrumento que contribuye al cumplimiento de la política y tiene como objetivo "hacer un reconocimiento público de las personas que han realizado aportes importantes al mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de los habitantes del Distrito, la Región y el País dentro de procesos de educación ambiental" (SDA, 2015).

Dicho lo anterior, el proceso de implementación de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental ha permitido que la ciudanía reconozca la Estructura Ecológica Ambiental y demás áreas de interés ambiental de Bogotá, aumentando la valoración y apropiación social sobre dichos elementos, permitiendo su cuidado y protección. También, la política ha permitido la generación de actitudes y prácticas ambientales de cuidado ambiental, de respeto a la naturaleza y de fomento de una cultura del aprovechamiento y uso racional de los recursos. Lo anterior, ha sido posible gracias al desarrollo de ejercicios de generación y divulgación del conocimiento ambiental, y de coordinación interinstitucional y comunitaria.

Proceso de participación

La formulación del plan de acción de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental se realizó atendiendo lo dispuesto en el Decreto N° 668 del 5 de diciembre de 2017, modificado por el Decreto N° 703 de 2018, que exhorta en su artículo 7 a que *"Las entidades distritales responsables de las políticas públicas (…) deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año y medio siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo"*. Así mismo, la metodología empleada ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Resolución 2045 de 2017 *"Por medio de la cual se adopta la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas públicas del Distrito Capital"* de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

Para realizar la formulación del plan de acción la Secretaría Distrital de Ambiente conformó un equipo interno de trabajo, integrado por profesionales de la Oficina de Participación, Educación y Localidades (OPEL) y la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales (SPPA). Este equipo de trabajo adelantó el proceso de formulación del plan de acción, proceso que se aborda a continuación:

1. Presentación a la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental (CIDEA): se presenta la ruta de trabajo para formular el plan de acción de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental y se define el tipo de participación para este proceso. Esta actividad se desarrolló el día 15 de marzo de 2018, en sesión ordinaria de la Comisión, se aprobó la ruta de trabajo y se definió el tipo de participación como consultiva. Para trabajar en este proceso la Secretaría Distrital de Ambiente estableció una mesa de trabajo, en la que se convocó a las entidades que integran la Comisión (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Gobierno, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría de Educación del Distrito) y a otras entidades que no la conforman, pero que constantemente realizan actividades de educación ambiental (Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Instituto Distrital de Turismo, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital del Hábitat, Secretaría Distrital de Integración Social).

2. Sondeo a la implementación de la política: en esta fase se solicitó a las entidades de la CIDEA el reporte de implementación de la política, en clave de productos y resultados, según la cadena de valor de las políticas públicas, con el fin de generar los insumos de trabajo y de apoyo a la formulación del plan de acción de la política.

3. Mesas de trabajo interinstitucionales: en total se desarrollaron, entre mayo y septiembre de 2018, seis sesiones de trabajo con el fin de realizar la construcción colectiva de la matriz del plan de acción con la participación de delegados de las entidades pertenecientes a la CIDEA y demás

entidades invitadas al proceso.

En las mesas de trabajo participaron: 1. Secretaría Distrital de Ambiente, 2. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, 3. Secretaría Distrital de Gobierno, 4. Secretaría Distrital de Salud, 5. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, 6. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, 7. Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, 8. Secretaría de Educación del Distrito, 9. Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 10. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, 11. Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, 12. Secretaría Distrital de Integración Social, 13. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, 14. Instituto Distrital de Turismo, 15. Policía Metropolitana de Bogotá, 16. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, 17. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, 18. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 19. Secretaría Distrital del Hábitat, y 20. Secretaría Distrital de la Mujer. La Secretaría Distrital de Planeación acompañó el proceso y aportó claridad conceptual y metodológica para el pertinente desarrollo de las mesas.

La primera mesa de trabajo se desarrolló el 24 de mayo y la sexta el 7 de septiembre de 2018, durante estas mesas se explicó la metodología de elaboración de planes de acción de las políticas públicas distritales, se sensibilizó sobre los enfoques de política pública, se construyeron y validaron los resultados, productos e indicadores del plan de acción de la política.

Adicionalmente, se participó en sesiones de la Mesa de Educación Ambiental del Consejo Consultivo de Ambiente[2], donde se presentó el seguimiento al proceso de formulación de la política, con el fin de incluir los aportes de la ciudadanía.

[2] El Consejo Consultivo de Ambiente es la instancia de participación ciudadana para estudiar, discutir, apoyar y hacer recomendaciones para la toma de decisiones en el marco de las políticas y estrategias ambientales del D.C., en el caso de la Mesa de Educación Ambiental, ésta es un espacio para la discusión, socialización y retroalimentación con la comunidad, organizaciones sociales e instancias locales y distritales, sobre las diferentes estrategias e intervenciones en materia de educación ambiental y de la implementación de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental (Decreto 81 de 2014). La Mesa está conformada por un(a) delegado(a) de cada Comisión Ambiental Local, elegido(a) por ésta y, por delegados(as) de las entidades distritales que de acuerdo a la temática sean requeridos.

Figura 1. Mesas interinstitucionales para la formulación del plan de acción.



Figura 2. Ejercicio de construcción de resultados y productos del plan de acción.



4. Mesa de Educación Ambiental del Consejo Consultivo de Ambiente: en este punto se involucraron actores sociales que hacen parte de la Mesa de Educación Ambiental del Consejo Consultivo de Ambiente con el fin de recibir sus aportes frente a la construcción del plan de acción. Este proceso se realizó mediante un taller el 7 de julio de 2018, los miembros de la mesa retroalimentaron la definición de los productos y los resultados del plan de acción de la política, posteriormente dichos aportes se discutieron con las instituciones implicadas en la implementación del plan.

Figura 3. Discusión de los elementos del plan de acción por parte de la Mesa de Educación Ambiental.



5. Socialización del avance de la formulación del plan de acción a la CIDEA: el 13 de marzo de 2019, se socializó el avance del plan de acción y se definió la ruta a seguir para terminar su elaboración. Durante la sesión, se explicaron los productos y los resultados generados en las mesas de trabajo con las entidades; así como las entidades responsables y corresponsables de la ejecución.

6. Solicitud del diligenciamiento de las metas, costos estimados y fichas de los indicadores a las entidades comprometidas con el plan de acción.

La Secretaría Distrital de Ambiente solicitó, mediante oficio en octubre de 2018 y nuevamente en marzo de 2019, a las entidades que manifestaron su interés por participar de manera directa en el plan de acción de la política, el diligenciamiento de la matriz de plan de acción y las fichas de indicadores de los resultados y productos, acorde con la metodología planteada por la Secretaría Distrital de Planeación.

7. Reuniones con cada entidad para concertar la participación en el plan de acción.

La Secretaría Distrital de Ambiente, en compañía de la Secretaría Distrital de Planeación, desarrolló entre marzo y abril de 2019, reuniones independientes con las entidades para definir los aportes al plan acción y explicar detalladamente el diligenciamiento de la matriz del plan de acción y las fichas técnicas de los indicadores.

La entidades que participaron en estas reuniones fueron: Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, Secretaría Distrital de Salud, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, Secretaría de Educación del Distrito, Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Integración Social, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, Instituto Distrital de Turismo, Secretaría Distrital del Hábitat y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

8. Encuentro Distrital de socialización y ponderación de los componentes del plan de acción: este encuentro organizado por la Secretaría Distrital de Ambiente se desarrolló el día 30 de abril en las instalaciones del hotel Radisson Salitre. El evento contó con la participación de los directivos y delegados de las entidades que hacen parte de la CIDEA; así como, delegados de las otras entidades del Distrito que participarán en la formulación del plan; integrantes de la Mesa de Educación Ambiental del Consejo Consultivo de Ambiente; ciudadanos y docentes de colegios privados y oficiales del Distrito, que han participado en el desarrollo de las estrategias de educación ambiental definidas en la política.

Así mismo, se convocaron los referentes de las poblaciones Rom, Afro e indígenas para que conocieran el plan y aportaran en la ponderación de los resultados y productos, así mismo, para que divulgaran al interior de las comunidades respectivas.

Figura 4. Instalación Encuentro de Socialización y ponderación del plan de acción de la PPDEA.



Durante el encuentro se socializó el proceso de elaboración del plan de acción, la problemática que busca solucionar y sus objetivos; también, los resultados y productos formulados para el plan de acción, así mismo, las entidades responsables y corresponsables de la ejecución.

Este evento sirvió para ponderar los componentes del plan de acción (objetivos, resultados y productos), según lo indicado por la Secretaría Distrital de Planeación en la circular 007 de 2019. La ponderación se realizó considerando dos variables: importancia y gobernabilidad de cada uno de los elementos del plan. La importancia entendida como la pertinencia del objetivo específico con respecto al logro del objetivo general; la pertinencia del resultado con respecto al logro del objetivo específico; y la pertinencia del producto con respecto al logro del resultado, la gobernabilidad entendida como el control o dominio que tienen sobre el plan los actores institucionales y ciudadanos en éste.

La metodología utilizada consistió en organizar tres mesas de trabajo, con el fin de que los participantes y cada mesa asignaran un valor a cada variable, a partir del resultado de este ejercicio se procedió a ponderar cada componente del plan.

Figura 5. Ponderación del plan de acción por mesas de trabajo.



9. Socialización del plan de acción con las entidades distritales: el día 21 de mayo se realizó una última sesión, previa a la aprobación por parte del Comité Sectorial de Ambiente, en la que se socializaron los aportes y metas definitivas ante directivos y delegados de las entidades que hacen parte de la CIDEA y otras entidades del Distrito involucradas en la ejecución del plan.

10. Validación del plan de acción: el 22 de mayo en sesión del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, presidido por el Subsecretario General de la Secretaría Distrital de Ambiente, Oscar Ferney López Espitia y con la participación de directivos de las entidades del sector, se socializó el plan de acción y sus componentes previamente aprobados por las entidades. Como resultado de la reunión, el comité valida el plan de acción elaborado, mediante acta de reunión firmada por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, se destaca el apoyo, asesoría y orientación permanente de la Secretaría Distrital de Planeación por medio del enlace de esta entidad al Sector Ambiente, quien acompañó la mayor parte del proceso y quien aportó significativamente a la construcción del plan de acción. Así mismo, se realizaron reuniones internas entre el equipo interno de trabajo, y profesionales de distintas áreas de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de revisar el avance de la formulación del plan y recibir retroalimentación, las cuales fueron incorporadas en la matriz de plan de acción y las fichas de los indicadores.

Generalidades de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental

El Distrito viene implementando la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2002 y reglamentada mediante la Ley 1549 de 2012, en coherencia con la Política Pública Distrital de Educación Ambiental establecida mediante el Decreto 675 de 2011. En dicho sentido la educación ambiental es entendida como:

> "Un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas" (Ley 1549, 2012).

En este decreto se define la estructura programática de la política en tres (3) ejes estructurantes, entendidos como referentes temáticos para la gestión e implementación de la política y derivados de manera directa de sus objetivos específicos. Los ejes temáticos de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental son: (i) Gestión sistémica; (ii) Generación de conocimiento; (iii) Corresponsabilidad ciudadana. De igual manera, en el artículo 9 se establecen las Estrategias de Educación Ambiental de la siguiente manera:

> "Para garantizar la implementación de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental, la CIDEA distrital promoverá y adaptará las estrategias planteadas en la Política Nacional de Educación Ambiental, y las que se generen de las dinámicas locales y/o distritales, tales como Proyectos Ambientales Escolares –PRAE; Procesos Comunitarios de Educación Ambiental –PROCEDA; Servicio Social Ambiental, Procesos de formación a dinamizadores ambientales; Aulas ambientales; Etnoeducación; Comunicación y divulgación; sobre las cuales se construirán los criterios de acuerdo con el contexto ambiental de Bogotá, D.C." (Decreto 675, 2011).

Adicionalmente, en el artículo 4 del mencionado decreto se menciona la estrategia de los Proyectos Ambientales Universitarios (PRAU), y el Decreto 577 de 2011 regula la Estrategia de Caminatas Ecológicas.

A continuación, se realizará una breve descripción de cada Estrategia de Educación Ambiental:

1. **Estrategia de aulas ambientales:** esta estrategia establece como componentes *un espacio natural, una propuesta pedagógica, un plan de trabajo y un equipo pedagógico.* El ejercicio pedagógico realizado en la estrategia de aulas ambientales se basa en la interpretación ambiental, entendida como una actividad educativa en la que a través del contacto con los valores naturales y culturales de los escenarios ambientales, los educadores buscan transmitir conocimientos, sensibilizar, compartir experiencias, estimular sentimientos de aprecio, respeto, corresponsabilidad y promover la realización de acciones que favorezcan la conservación de los territorios ambientales del Distrito Capital. Esta estrategia está liderada por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Parque Ecológico Distrital de Humedal

Santa María del Lago, Parque Distrital de Montaña Entrenubes, Parque Mirador de Los Nevados y el aula Soratama.

2. **Estrategia de Etnoeducación:** esta estrategia está diseñada para el reconocimiento de saberes y conocimientos ancestrales. En 2013 la Secretaría Distrital de Ambiente creó el Aula Ambiental Artística Itinerante (AUAMBARI), basada en la estrategia de Aulas ambientales y con un enfoque de gestión territorial. Esta aula cuenta con un equipo de educación propia y está pensada para incorporar el conocimiento ancestral Muisca en las acciones de educación ambiental. AUAMBARI, desarrolla tres líneas de acción: *Lo sagrado, Lo artístico y Lo Territorial*, ejecutando acciones en las temáticas ambientales, con los diferentes grupos etarios y en articulación con las políticas poblacionales.

   El Jardín Botánico de Bogotá desarrolla la Etnoeducación a través de su estrategia intercultural y de las visitas a la Maloka con la que cuenta la entidad.

3. **Estrategia de caminatas ecológicas:** las caminatas se implementan en los elementos de la Estructura Ecológica Principal (ríos, quebradas y humedales), así como, otras áreas de interés ambiental; actualmente se cuenta con un inventario de 63 rutas en el D.C. De igual manera, en los 15 humedales del D.C. se realizan recorridos con la ciudadanía, orientados al reconocimiento de la importancia de estos ecosistemas. Las caminatas son ejecutadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría de Educación del Distrito desarrolla las expediciones pedagógicas en articulación con esta estrategia.

4. **Estrategia de Servicio Social Ambiental**: consiste en un proceso de formación de (80) horas, que incluye dos fases, una teórica y una fase práctica para los estudiantes de los grados 10° y 11 de educación media. Esta estrategia depende de la selección de los estudiantes en el grado 10, como requisito para el grado de bachiller. Las entidades que ejecutan esta estrategia son: Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente, con el apoyo de la Secretaría de Educación del Distrito.

5. **Estrategia de Procesos de formación a dinamizadores ambientales:** estrategia enfocada a la formación de agentes educativos ambientales (del sector gubernamental, no gubernamental, productivo, periodistas, publicistas, comunicadores en general y líderes ciudadanos). Estos procesos incluyen las siguientes temáticas: agua y Estructura Ecológica Principal, biodiversidad, manejo de residuos, gestión de riesgos y cambio climático, entre otras.

6. **Estrategia de Proyectos Ambientales Escolares (PRAE)**: son una estrategia que busca promover la inclusión de la dimensión ambiental en los currículos de la educación preescolar, básica y media, orientada por la Secretaría de Educación del Distrito. Las entidades prestan asesoría en las temáticas ambientales para el desarrollo de los proyectos

en las Instituciones Educativas.

7. **Estrategia de Comunicación y divulgación:** tiene como objetivo promover el acceso ágil y oportuno a la información ambiental. La Secretaría Distrital de Ambiente implementa la estrategia de educación, a través de la divulgación de información de las campañas institucionales que lidera la entidad *(Porque la vida es sagrada, Reconcíliate con la naturaleza, Protege el laurel de cera, No cargues con esa cruz, En tu casa, no se sienten como en su casa, No le arranque la piel a la tierra, deja el musgo en su lugar*).

8. **Procesos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDAS):** esta estrategia busca la inclusión de la dimensión ambiental en la educación no formal. Es importante precisar que esta estrategia parte del interés de las comunidades que buscan comprender y aportar a la solución de problemas y conflictos ambientales. Los PROCEDAS se han venido ejecutando por el Jardín Botánico de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

9. **Proyectos Ambientales Universitarios (PRAU):** esta estrategia está orientada a la inclusión de la dimensión ambiental en la educación superior. Si bien, esta estrategia aún no es ampliamente reconocida por las instituciones de educación superior, su aporte al desarrollo de la educación ambiental es importante desde la misionalidad de la educación superior, es decir, desde la extensión, la docencia y la investigación.

De otro lado, la Política Pública de Educación Ambiental se articula con las diferentes políticas poblacionales del Distrito, como por ejemplo: con la Política Pública Distrital del Fenómeno de Habitabilidad en Calle en el D.C. se ejecutan recorridos de interpretación ambiental en las aulas ambientales; con la Política Pública LGBTI se desarrollan acciones pedagógicas sobre el río Bogotá y cambio climático; recorridos de interpretación ambiental y jornadas de sensibilización sobre cambio climático; en el marco de la Política Pública para las Familias de Bogotá se ejecutan recorridos interpretativos y se realizan jornadas denominadas día de la familia; en la Política Pública para la Adultez se ejecutan recorridos interpretativos; en la Política Pública Distrital para el Envejecimiento y Vejez se programan recorridos interpretativos y procesos de formación a dinamizadores ambientales y; en el Plan de Acción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres se ejecutan acciones pedagógicas y jornadas de sensibilización en manejo integral de residuos sólidos.

De igual manera, con los diferentes grupos poblacionales se planean y ejecutan caminatas ecológicas por las áreas de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, acorde con el inventario de rutas de la Secretaría Distrital de Ambiente. Así mismo, con los grupos étnicos se desarrollan acciones de educación ambiental en el marco de la estrategia Etnoeducación con el Aula Ambiental Artística Itinerante –AUAMBARI, que tiene una propuesta pedagógica que incorpora el conocimiento ancestral de las etnias presentes en el Distrito Capital.

Conviene resaltar, que las acciones de articulación descritas se planean y ejecutan acorde con las

solicitudes de los grupos poblacionales y las entidades interesadas.

Finalmente, es importante destacar que el artículo 2 de la ley 1549 de 2011, establece que "todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental" (Ley 1549, 2011), en tal sentido el Distrito ha propendido y propenderá, a través de la implementación de la Política y el desarrollo de sus estrategias, a la incorporación de los enfoques de política pública poblacional-diferencial, territorial, derechos humanos, ambiental y de género.

Objetivo general de la Política Pública de Educación Ambiental

De conformidad con el Decreto Distrital 675 de 2011, el objetivo general es "Consolidar una ética ambiental en el Distrito Capital, que coadyuve a la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad y que redunde, por lo tanto, en la calidad de vida de quienes transitan, disfrutan y habitan en ella."

Objetivos específicos de la Política Pública de Educación Ambiental

1. Fortalecer la promoción y articulación de instancias, instrumentos y mecanismos de gestión en educación ambiental, consolidando las iniciativas sociales enmarcadas en procesos de formación ciudadana y en dinámicas de participación.

2. Fortalecer la producción y divulgación de conocimiento a partir de la investigación y la sistematización de experiencias en los diversos escenarios e instancias de gestión ambiental de la ciudad.

3. Articular el sistema educativo, la administración pública, el sector productivo, los medios de comunicación y las diferentes prácticas organizativas sociales, al establecimiento de compromisos y corresponsabilidades específicas frente a la gestión en educación ambiental.

Es importante destacar que cada objetivo de la política tiene una correlación directa con los ejes de la política.

Estructura Programática de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental

1. Eje: Gestión Sistémica: este eje pretende armonizar el quehacer interinstitucional con las dinámicas propias de las comunidades, garantizando la inclusión social en los diferentes procesos adelantados en materia de educación ambiental en el Distrito Capital. Este eje tiene una correspondencia con el objetivo 1 de la política.
Resultado 1: Articulación de los procesos de educación ambiental en el Distrito Capital a través de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental. Este resultado busca reducir el activismo institucional y ciudadano entorno a las acciones de educación ambiental y por tanto planear y ejecutar estas acciones con criterio unificado desde lo conceptual, lo contextual y lo metodológico.
Productos: **i.** Agenda bienal articulada del Plan de Acción de la Política en los niveles local, distrital y regional, liderada por la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental. **ii.** Lineamientos y metodologías por estrategia de educación ambiental, teniendo en cuenta los enfoques de políticas públicas y validados en la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental **iii.** Ruta interinstitucional por estrategia de educación ambiental con enfoque territorial y validada en la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental
2. Eje: Generación de Conocimiento: este eje tiene como fin fortalecer escenarios que permitan la reflexión, construcción conceptual, pedagógica, metodológica y epistemológica de la educación ambiental, mediante procesos de formación, investigación, divulgación y sistematización de experiencias a partir de la lectura del contexto ambiental, el reconocimiento e integración de diversos conocimientos desde el encuentro de saberes. Este eje tiene una correspondencia con el objetivo 2 de la política.
Resultado 2: Cambios proambientales en la ciudadanía. Este resultado busca que la ciudadanía tenga una mayor disposición a realizar prácticas proambientales y transformar prácticas ambientales insostenibles.
Productos: **i.** Encuentros de educación ambiental con enfoque territorial **ii.** Estrategia Procesos de formación a dinamizadores ambientales y ciudadanía **iii.** Estrategia de Etnoeducación ambiental **iv.** Proyectos Ambientales Escolares que promueven la apropiación territorial **v.** Investigaciones en educación ambiental **vi.** Herramientas pedagógicas de educación ambiental **vii.** Publicaciones en educación ambiental **viii.** Programas de educación en obras y mantenimiento de canales y humedales. **ix.** Programa “Guaque y los amigos del Agua” **x.** Herramienta pedagógica virtual de educación ambiental con enfoque poblacional y diferencial **xi.** Charlas sobre Gestión del Riesgo en escenarios de riesgos definidos

xii. Medición de factores culturales asociados a las prácticas proambientales **xiii.** Protocolo para la implementación de estrategias de educación ambiental para la transformación cultural, que incorpore el enfoque poblacional diferencial, dirigidos a promover cambios voluntarios en favor de prácticas proambientales.
3. Eje 3: Corresponsabilidad Ciudadana: este eje tiene como fin potenciar en los habitantes y las instituciones distritales el reconocimiento, compromiso, identidad, apropiación y valoración del patrimonio ambiental y de la diversidad cultural desde el enfoque de garantía de derechos, hacia el empoderamiento de los deberes en el marco de la responsabilidad social y el ejercicio de lo público. Busca la armonización de la inversión de recursos y de las acciones articuladas entre la ciudadanía y el Estado, promoviendo los fundamentos de la democracia participativa y brindando las condiciones e instrumentos necesarios para que los habitantes del Distrito ejerzan un control social efectivo a la gestión pública. Este eje tiene una correspondencia con el objetivo 3 de la política.
Resultado 3: Reconocimiento por parte de la ciudadanía de los bienes ambientales del D.C. Este resultado busca aumentar la valoración ciudadana sobre los elementos del ambiente bogotano para que la ciudadanía consolide una identidad territorial y ambiental que propenda por la conservación, cuidado y protección de sus bienes ambientales.
Productos: **i.** Estrategia de Caminatas Ecológicas y Urbanas **ii.** Estrategia de Aulas Ambientales **iii.** Senderos incluyentes de interpretación en áreas de interés ambiental
Resultado 4: Ciudadanos(as) vinculados(as) en la gestión de la educación ambiental Este resultado busca aumentar el número de personas que participan en procesos de gestión para la educación ambiental, específicamente en el conocimiento de los territorios ambientales, el reconocimiento de la Estructura Ecológica Principal y sus servicios ecosistémicos; además de generar corresponsabilidad de la ciudadanía en el marco del cuidado y la protección del ambiente.
Productos: **i.** Proyectos desarrollados por las empresas del Programa de Gestión Ambiental Empresarial -GAE- en materia de educación ambiental que sean objeto de postulación en la condecoración Augusto Ángel Maya. **ii.** Acuerdos entre actores sociales e institucionales para la ejecución de acciones y generación de procesos ciudadanos de educación ambiental por localidad **iii.** Estrategia de Servicio Social Ambiental **iv.** Procesos Ciudadanos de Educación Ambiental apoyados con recursos técnicos en el territorio rural y urbano del Distrito **v.** Estrategia distrital de comunicación ambiental

Sectores y entidades corresponsables

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 617 de 2007, "Por el cual se adopta y reglamenta la Política Pública Distrital de Educación Ambiental", el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) es el encargado de coordinar la Política pública de Educación Ambiental.

Nueve son las entidades distritales que integran este Comité:

- Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá
- Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico
- Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis
- Secretaría Distrital de Salud
- Secretaría Distrital de Gobierno
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
- Universidad Distrital Francisco José de Calda
- Secretaría Distrital de Ambiente
- Secretaría de Educación del Distrito

En este sentido, el plan de acción de esta política ha sido formulado por la Secretaría Distrital de Ambiente, entidad que liderará su implementación y tiene como responsables a la mayoría de las entidades del CIDEA, así, el 64% de los productos (16) serán responsabilidad de la entidad líder, y el 36% restantes serán responsabilidad de las siguientes ocho entidades:

- Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (1 producto)
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER (1 producto)
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (1 producto)
- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes (1 producto)
- Secretaría Distrital de Educación (1 producto)
- Secretaría Distrital de Integración Social (1 producto)
- Secretaría Distrital del Hábitat (1 producto)
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas (2 productos)

Por su parte 15 entidades son corresponsables en el plan de acción:

- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP
- Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
- Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte

- Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis
- Secretaría Distrital de Educación
- Secretaría Distrital de Salud;
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes
- Secretaría Distrital de Ambiente
- Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos Domiciliarios
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Instituto Distrital de Turismo;
- Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
- Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico

Seguimiento y evaluación

Al documento CONPES D.C se le hará seguimiento de acuerdo con lo establecido en la Guía de Seguimiento y Evaluación definida por la Secretaría Distrital de Planeación, considerando la participación de las diferentes instancias de participación y coordinación pertinentes, en particular la CIDEA y la Mesa de Educación Ambiental del Consejo Consultivo de Ambiente (ampliando su convocatoria a otros sectores sociales como por ejemplo el sector LBGTI) y; también, considerando la participación de los grupos poblacionales y sectores sociales existentes. Estas instancias deberán definir conjuntamente una estrategia de retroalimentación de los aportes de la ciudadanía derivados de la fase de implementación de la política.

Adicionalmente, el seguimiento deberá considerar que en la implementación de la política se incorporen decididamente el enfoque poblacional-diferencial y género, lo que implica, entre otros aspectos, incorporar y consolidar formatos de registro y recolección de información que incluyan las variables de sexo, orientación sexual e identidad de género.

La evaluación de la política se realizará con el fin de evidenciar el grado de consolidación o no de una ética ambiental en el Distrito Capital, a partir de los productos y resultados establecidos en el plan de acción. Por tanto, se sugiere realizar una evaluación de productos y resultados; en esta evaluación es importante considerar el grado de reducción en la dispersión de las acciones de educación ambiental, la transformación de prácticas de cuidado ambiental en la ciudadanía y el aumento de la participación ciudadana e institucional en la gestión de la educación ambiental.

Se sugiere que la evaluación sea realizada en el año 2023, una vez se haya desplegado y consolidado el desarrollo de los productos del plan de acción y se comience a evidenciar su impacto en los resultados.

Glosario

El glosario tiene como finalidad dar claridad sobre los diferentes componentes estructurantes de las Política de Educación Ambiental.

- **Ética ambiental: "**Aquella comprometida con el conocimiento, conservación y uso sustentable de nuestra biodiversidad, con el reconocimiento y valoración de los conocimientos y prácticas tradicionales, con el estímulo a la participación de los diversos actores en la formulación de políticas y crítica frente a la gestión del Estado" (SDA, 2008, p. 35).

- **Gestión ambiental en el Distrito Capital:** proceso de corto, mediano y largo plazo, en el que se busca prevenir o resolver las problemáticas ambientales, así como mantener y fortalecer las potencialidades del territorio hacia un desarrollo sostenible para la ciudad y la región, propendiendo por el uso racional de los recursos y por un ambiente saludable, seguro, diverso, incluyente y participativo, a través de la interacción de diferentes actores estratégicos, como la comunidad, las organizaciones y el Estado. (Plan de Gestión Ambiental 2008 - 2038).

- **Desarrollo sostenible:** es el desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables sobre la que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de las propias necesidades (Ley 99, 1993).

- **Sustentabilidad:** "Se refiere a la construcción de una nueva relación entre la naturaleza y la cultura, fundada en el reconocimiento de los límites y las potencialidades de la naturaleza, la diversidad cultural y, en su conjunto, la complejidad ambiental. Implica una nueva comprensión del mundo, que conduzca integralmente a la generación de una nueva economía, a la reorientación de la ciencia y la tecnología, y a la construcción de una nueva cultura política, que se dinamiza con la gestión participativa de los bienes y servicios ambientales de la humanidad para el bien común; la armonización y concurrencia de derechos colectivos e individuales; y la satisfacción de necesidades básicas, realizaciones personales y aspiraciones culturales de los diversos grupos sociales" (SDA, 2008).

- **Estructura ecológica principal:** La estructura ecológica principal está constituida por una red de corredores ambientales, cuyos componentes básicos son el sistema de áreas protegidas; los parques urbanos; los corredores ecológicos y el área de manejo Especial del río Bogotá. La estructura ecológica principal tiene la función básica de sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio del Distrito, en sus diferentes formas e intensidades de ocupación, y dotar al mismo de bienes y servicios ambientales para el desarrollo sostenible (Decreto 190, 2004).

Los productos y resultados construidos para el plan de acción de la política consideran las definiciones conceptuales descritas, las cuales permiten orientar desde lo conceptual a lo práctico y; desde lo estratégico a lo táctico, el sentido, carácter y naturaleza de los componentes del plan de acción. Es decir, los resultado y productos del plan de acción deben priorizar desde su planeación hasta su operatividad que la dinamización de la educación ambiental, como ejercicio de política pública, permita la consolidación de una ética ambiental que apunte a que la gestión ambiental desarrollada en el Distrito conserve y aumente la potencialidad de la estructura ecológica principal y el desarrollo sostenible y, que a su vez, esta gestión posibilite procesos de sustentabilidad basados en nuevas relaciones entre la naturaleza y la cultura, o dicho de otro modo, permita recrear la emergencia de otros mundos posibles.

Referencias

Secretaría Distrital de Ambiente. (2008). Política Pública Distrital de Educación Ambiental. Bogotá, Colombia

Secretaría Distrital de Ambiente. (2010). Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital 2008 - 2038. Bogotá, Colombia

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. (2018). Encuesta de Factores Culturales sobre Ambiente en Bogotá D.C. "Bogotá Vive Natural"

Secretaría Distrital de Ambiente (2006). Política Pública de Humedales del Distrito Capital. Bogotá, Colombia.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2007). Decreto 675 de 2011. Bogotá D.C.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2014). Decreto 81 de 2014. Bogotá D.C.

Muñoz, A., & Páramo, P. (2018). Monitoreo de los procesos de educación ambiental: propuesta de estructuración de un sistema de indicadores de educación ambiental. *Revista Colombiana de* Educación, (74). 81-106.

Ley de institucionalización de la Política Nacional De Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial, Nº 1549, 2012.

Ley General Ambiental de Colombia, Nº 99, 1993.

Decreto del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, Nº 190, 2004.

Resolución Condecoración Augusto Ángel Maya, Secretaría Distrital de Ambiente, Nº 03153, 2015.

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (29 de Diciembre de 2007). Decreto Distrital 617 de 2007. Obtenido de Política Pública Distrital de Educación Ambiental:
http://ambientebogota.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=63781256-a5ed-4136-ae04-e6708fdb7f0e&groupId=55886

DANE. (Abril de 2019a). Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Obtenido de https://www.dane.gov.co/

DANE. (Junio de 2019b). Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Obtenido de Cuentas nacionales departamentales: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales

De Marco Normativo:

a) Declaración de Estocolmo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente- En esté tratado se recomienda a los Estados establecer un programa internacional de educación ambiental de carácter interdisciplinario.
b) Conferencia Internacional de Nairobi en Kenia del 26 al 30 de noviembre de 1976. Se sugirió la Creación de un Programa Internacional de Educación Ambiental.
c) Conferencia Internacional sobre Educación Ambiental de Tesalónica - Grecia- Se enfatizó sobre la educación y sostenibilidad.
d) Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"
e) Decreto 1337 de 1978 - Por el cual se reglamenta la implementación de la
f) Educación ecológica y la preservación ambiental en el sector educativo en Colombia.
g) Ley 61 de 1990. - Declárase el 5 de junio de cada año como Día Nacional del Medio Ambiente.
h) Decreto 1743 de 1994 - Por el cual instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.
i) Constitución Política de Colombia.
j) Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".
k) Ley 115 de 1994, mediante la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 5, y de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política determina como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
l) Decreto 1860 de 1994- Por el cual se reglamenta la Ley 115 incluyendo el PEI y los PRAES como eje transversal de la Educación Formal.
m) Ley 1549 de 2012- Se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.
n) Decreto 1075 de 2015- Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.
o) Ley 1753 de 2015- Por la cual se establece en Plan de Desarrollo Nacional 2014 – 2018 "Todos por un Nuevo País, Paz, Equidad y Educación", el cual dispone en su capítulo VI directrices en materia de sostenibilidad ambiental.

Jurisprudencia:

a. En primer lugar, el derecho al medio ambiente como derecho fundamental ha sido consagrado en varias sentencias como son: T-415 de 1992, SU-442 de 1997, Su-1116/01.

La Corte Constitucional ha sido enfática en varias jurisprudencias sobre la necesidad de utilizar la educación ambiental como una herramienta de protección del ambiente. (c-032/19). En la Sentencia C-519 de 1994 estableció la responsabilidad compartida de la familia, las instituciones educativas y por supuesto el estado, señalando:

En razón de lo anterior, la Corte insistió "*en la necesidad de que a los menores y a los adolescentes se les imparta en el seno de su familia y en los centros académicos una instrucción continuada, donde puedan conocer y comprender la importancia de nuestros recursos naturales, así como la necesidad de velar por su constante y permanente protección. Serán esas personas las que a través del ejemplo y del comportamiento cívico eduquen a los demás y contribuyan en forma definitiva a que los asociados adquieran una real y efectiva conciencia ecológica*"

En la Sentencia C-401 de 1997 hizo referencia a la educación ambiental y a la necesidad de la participación para conservación de los recursos. Sostuvo que la educación ambiental es un instrumento indispensable para garantizar el elemento participativo en relación con la conservación de los recursos naturales, de la diversidad e integridad del ambiente.

En: página https://justiciaambientalcolombia.org/herramientas-juridicas/jurisprudencia -ambiental/ se encuentra un listado general de las principales sentencias en materia ambiental (diversas a las de educación ambiental).

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Acuerdo Local Número 004

(Diciembre 14 de 2019)

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local del 2020, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2020.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324 y el Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del decreto 372 de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación *Nº 2019EE191293* del *día 29* de *Octubre* de *2019*, comunicó la cuota de asignación por un monto de $40.845.977.000 para la vigencia 2020.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- en sesión del 29 de noviembre de 2019, emitió concepto previo favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, el cual asciende a la suma de Setenta y Nueve mil seiscientos cuatro millones ochocientos noventa y mil **($79.604.896.000)** pesos M/CTE., para la vigencia fiscal 2020.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.: Fíjense los cómputos del Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1º. De enero y el 31 de diciembre de 2020, por la suma de Setenta y Nueve mil seiscientos cuatro millones ochocientos noventa y mil **($79.604.896.000)** pesos M/CTE., conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
1	Disponibilidad Inicial	38.758.919.000
2	Ingresos	40.845.977.000
2.1	Ingresos corrientes	800.000
2.4	Recursos de Capital	32.000.000
2.5	Transferencias administración central	40.813.177.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		**79.604.896.000**

ARTÍCULO 2. Fíjense los cómputos del presupuesto de Gastos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para la vigencia fiscal de enero 1º de diciembre 31 de 2020, por la suma de Setenta y Nueve mil trescientos dieciséis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos **($79.316.852.000**) pesos M/CTE., conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
3	Gastos	79.604.896.000
3.1	Gastos de Funcionamiento	3.921.304.000
3.3	Inversión	75.683.592.000
4.	Disponibilidad Final	0
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		**79.604.896.000**

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1º de enero de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO
Presidente de la J.A.L.

JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA
Vicepresidente de la J.A.L.

PONENTES:
HORACIO DE JESÚS ESTRADA
Partido Cambio Radical

JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA
Partido Centro Democrático

El presente Acuerdo sancionado por:

ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA
Alcalde Local (E)

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Acuerdo Local Número 097
(Diciembre 15 de 2019)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324 y artículo 17 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010,

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación Nº 2019EE191297 del 29 de octubre de 2019, comunicó la Cuota de Asignación por un monto de $.70.010.408.000 para la vigencia 2020.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- en su reunión No. 24 del 29 de noviembre de 2019, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, el cual asciende a la suma de $.122.354.201.000, para la vigencia fiscal del 2020.

Que el Fondo de Desarrollo Local calculo una disponibilidad inicial de $.52.343.793.000 teniéndose un monto total de $ 122.354.201.000

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.: Fíjense los cómputos del Presupuesto de Ingresos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($.122.354.201.000). Conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
1	Disponibilidad Inicial	**52.343.793.000**
2	Ingresos	70.010.408.000
2.1	Ingresos corrientes	600.000
2.5	Transferencias	69.934.808.000
2.4	Recursos de capital	75.000.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	122.354.201.000

ARTÍCULO 2.: Fíjense los cómputos del presupuesto de Gastos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre de 2020, por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($.122.354.201.000). Conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
3	Gastos	70.010.408.000
3.1	Gastos de Funcionamiento	3.772.277.000
3.3	Inversión	118.581.924.000
4.	Disponibilidad Final	**0**
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	122.354.201.000

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1º de enero de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

HÉCTOR RINCÓN ARDILA
Presidente de la J.A.L.

El presente Acuerdo sancionado el día 16 del mes de diciembre del 2019 por:

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Decreto Local Número12
(Diciembre 16 de 2019)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSION DE LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1ª DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2.020).

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
El Alcalde Local de San Cristóbal. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993. Y cumpliendo lo establecido en el Artículo 348 de la Constitución y el Artículo 17 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2.010 y los Artículos 48 y 49 del Decreto 714 de 1996.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010. Presentó a consideración de la Junta Administradora Local – JAL durante los tres (3) primeros días de las sesiones ordinarias del mes de diciembre para su estudio y aprobación. El proyecto de presupuesto a nivel de agregados del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal: Disponibilidad Inicial. Ingresos Corrientes. Transferencias y Recursos de Capital en el Ingreso y de Funcionamiento. Inversión y Disponibilidad Final en el Gasto. Según radicado No 573 diciembre 03 de la secretaría de la JAL.

Que la Junta Administradora Local de San Cristóbal aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2020 mediante Acuerdo Local No 097 del 15 de diciembre del 2019, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, el alcalde local debe liquidar el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión a nivel de programas y proyectos.

Que por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en las normas presupuestales. La Administración Local.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020. Por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($.122.354.201.000). Conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1.1	DIPONIBLIDAD INICIAL	52,343,793,000.00
1.2.1	INGRESOS CORRIENTES	600,000.00
1.2.1.02	NO TRIBUTARIOS	600,000.00
1.2.1.02.05	Venta de bienes y servicios	600,000.00
1.2.1.02.05.01	Servicios para la comunidad, sociales y personas	600,000.00
1.2.1.02.05.01.01	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	600,000.00
1.2.1.02.05.01.01.01	Servicios administrativos del Gobierno	600,000.00
1.2.1.02.05.01.01.01.01	Servicios ejecutivos de la Administración Pública	600,000.00
1.2.4	RECURSOS DE CAPITAL	70,000,000.00
1.2.4.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	60,000,000.00
1.2.4.05.02	Depósitos	60,000,000.00
1.2.4.05.02.04	Recursos propios de libre destinación	60,000,000.00
1.2.4.09	REINTEGROS	15,000,000.00
1.2.5	TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	69,934,808,000.00
1.2.5.01	Aporte Ordinario	69,934,808,000.00
1.2.5.01.01	Vigencia	69,934,808,000.00
	TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	**122,354,201,000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020. Por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($.122.354.201.000). Conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
3	**GASTOS**	**122,354,201,000**
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**3,772,277,000**
3-1-1	**Gastos de personal**	**986,700,000**
3-1-1-04	**Otros servidores de categoría especial**	**986,700,000**
3-1-1-04-01	**Honorarios**	**986,700,000**
3-1-1-04-01-02	**Honorarios Ediles**	**986,700,000**
3-1-2	**Adquisición de bienes y servicios**	**1,825,300,000**
3-1-2-02	**Adquisiciones diferentes de activos no financieros**	**1,825,300,000**
3-1-2-02-01	**Materiales y suministros**	**200,000,000**
3-1-2-02-01-02	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo**	**200,000,000**
3-1-2-02-01-02-0003	**Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible**	**100,000,000**
3-1-2-02-01-02-0008	**Muebles; otros bienes transportables n.c.p.**	**100,000,000**
3-1-2-02-02	**Adquisición de servicios**	**1,625,300,000**
3-1-2-02-02-01	**Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**6,000,000**
3-1-2-02-02-01-0006	**Servicios postales y de mensajería**	**6,000,000**

3-1-2-02-02-01-0006-002	Servicios locales de entrega	6,000,000
3-1-2-02-02-02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	293,337,000
3-1-2-02-02-02-0001	Servicios financieros y servicios conexos	293,337,000
3-1-2-02-02-02-0001-005	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	20,000,000
3-1-2-02-02-02-0001-006	Servicios de seguros de Salud ediles	123,337,000
3-1-2-02-02-02-0001-012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	150,000,000
3-1-2-02-02-03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,187,963,000
3-1-2-02-02-03-0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	150,000,000
3-1-2-02-02-03-0003-010	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempopublicitarios	150,000,000
3-1-2-02-02-03-0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	35,000,000
3-1-2-02-02-03-0004-004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	35,000,000
3-1-2-02-02-03-0005	Servicios de soporte	725,000,000
3-1-2-02-02-03-0005-001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	500,000,000
3-1-2-02-02-03-0005-002	Servicios de limpieza general	200,000,000
3-1-2-02-02-03-0005-003	Servicios de copia y reproducción	25,000,000
3-1-2-02-02-03-0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	277,963,000
3-1-2-02-02-03-0006-003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	50,000,000
3-1-2-02-02-03-0006-004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	160,000,000
3-1-2-02-02-03-0006-012	Servicios de reparación de otros bienes	67,963,000
3-1-2-02-02-04	Servicios administrativos del Gobierno	138,000,000
3-1-2-02-02-04-0001	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	138,000,000
3-1-2-02-02-04-0001-001	Energía	60,000,000
3-1-2-02-02-04-0001-002	Acueducto y alcantarillado	63,000,000
3-1-2-02-02-04-0001-003	Aseo	15,000,000
3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR	960,277,000
3-1-8-90	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	960,277,000
3-1-8-90-01	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior	960,277,000
3.3	INVERSIÓN	118,581,924,000
3.3.1	DIRECTA	67,198,408,000
3.3.1.15	Bogotá Mejor para todos	67,198,408,000
3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	13,439,681,000
3.3.1.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	1,545,563,000
3.3.1.15.01.02.1492	Niños y niñas sanos y felices en San Cristóbal	1,545,563,000
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	7,526,222,000
3.3.1.15.01.03.1509	Personas mayores protegidas en San Cristóbal	6,719,841,000
3.3.1.15.01.03.1502	Superando las barreras de la discapacidad en San Cristóbal	806,381,000
3.3.1.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	1,679,960,000
3.3.1.15.01.04.1579	San Cristóbal preparada para el riesgo	1,679,960,000
3.3.1.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	335,992,000

3.3.1.15.01.07.1486	En San Cristóbal se contribuye a una mejor educación	335,992,000
3.3.1.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	2,351,944,000
3.3.1.15.01.11.1554	Deporte y cultura para ser felices en San Cristóbal	2,351,944,000
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	41,663,012,000
3.3.1.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	671,984,000
3.3.1.15.02.16.1581	San Cristóbal cumple y respeta las normas	671,984,000
3.3.1.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	15,455,633,000
3.3.1.15.02.17.1510	Parques de ensueño en San Cristóbal	15,455,633,000
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	25,535,395,000
3.3.1.15.02.18.1557	Mejores vías y espacio publico para todos en San Cristóbal	25,535,395,000
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	1,343,969,000
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	1,343,969,000
3.3.1.15.03.19.1555	Mejor seguridad y convivencia para todos	1,343,969,000
3.3.1.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	1,679,960,000
3.3.1.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	1,679,960,000
3.3.1.15.06.38.1534	San Cristóbal ambientalmente sostenible	1,679,960,000
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	9,071,786,000
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	9,071,786,000
3.3.1.15.07.45.1531	Acciones de desarrollo y fortalecimiento institucional	7,391,826,000
3.3.1.15.07.45.1578	Participación para el bien común en San Cristóbal	1,679,960,000
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	51,383,516,000
3.3.1.15	Bogotá Mejor para todos	38,062,111,000
3.3.6.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	8,662,524,000
3.3.6.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	619,848,000
3.3.6.15.01.02.1492	Niños y niñas sanos y felices en San Cristóbal	619,848,000
3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	2,471,784,000
3.3.6.15.01.03.1509	Personas mayores protegidas en San Cristóbal	1,499,705,000
3.3.6.15.01.03.1502	Superando las barreras de la discapacidad en San Cristóbal	972,079,000
3.3.6.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	2,836,338,000
3.3.6.15.01.04.1579	San Cristóbal preparada para el riesgo	2,836,338,000
3.3.6.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	434,320,000
3.3.6.15.01.07.1486	En San Cristóbal se contribuye a una mejor educación	434,320,000
3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	2,300,234,000
3.3.6.15.01.11.1554	Deporte y cultura para ser felices en San Cristóbal	2,300,234,000
3.3.6.15.02	Pilar Democracia urbana	22,347,536,000
3.3.6.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	222,764,000
3.3.6.15.02.15.1581	San Cristóbal cumple y respeta las normas	222,764,000
3.3.6.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	2,098,577,000
3.3.6.15.02.17.1510	Parques de ensueño en San Cristóbal	2,098,577,000

3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos	20,026,195,000
3.3.6.15.02.18.1557	Mejores vías y espacio publico para todos en San Cristóbal	20,026,195,000
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	790,863,000
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	790,863,000
3.3.6.15.03.19.1555	Mejor seguridad y convivencia para todos	790,863,000
3.3.6.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	699,294,000
3.3.6.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	699,294,000
3.3.6.15.06.38.1534	San Cristóbal ambientalmente sostenible	699,294,000
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	5,561,894,000
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	5,561,894,000
3.3.6.15.07.45.1531	Acciones de desarrollo y fortalecimiento institucional	2,517,894,000
3.3.6.15.07.45.1578	Participación para el bien común en San Cristóbal	1,644,000,000
3.3.6.15.07.45.1580	Nueva sede para un mejor servicio al ciudadano	1,400,000,000
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	13,321,405,000
	TOTAL GASTOS	122,354,201,000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Decreto Local Número 018
(Diciembre 18 de 2019)

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Usaquén, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del 2020"

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN (E)
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el Decreto 551 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Oficio No. *Nº 2019EE191293* del *día 29* de *Octubre* de *2019*, comunicó la cuota de asignación por un monto de $ 40.845.977.000 para la vigencia 2020.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- en sesión del 29 de noviembre de 2019, emitió concepto previo favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, el cual asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 79.604.896.000)** pesos M/CTE., para la vigencia fiscal 2020.

Que el Alcalde Local (E) de Usaquén presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL radico dentro del tiempo establecido el Acuerdo local de presupuesto.

Que mediante Acuerdo Local 004 del 14 de diciembre, la Junta Administradora Local aprobó el presupuesto anual de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 de decreto 372 de 2010, el alcalde debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($79.604.896.000)** pesos M/CTE., conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CUENTA	VALOR
1	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**38.758.919.000,00**
2	**INGRESOS**	**40.845.977.000,00**
2-1	**INGRESOS CORRIENTES**	**800.000,00**
2-1-2	**NO TRIBUTARIOS**	**800.000,00**
2-1-2-05	**Venta de bienes y servicios**	**800.000,00**
2-1-2-05-01	**Servicios para la comunidad, sociales y personas**	**800.000,00**
2-1-2-05-01-01	**Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general**	**800.000,00**
2-1-2-05 -01 01- 0001	**Servicios administrativos del gobierno**	**800.000,00**
2-1-2-05 -01 01- 0001-001	Servicios ejecutivos de la administración pública	800.000,00
2-4	**RECURSOS DE CAPITAL**	**32.000.000,00**
2-4-5	**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**	**32.000.000,00**
2-4-5-02	**Depósitos**	**32.000.000,00**
2-4-5-02-04	Recursos propios de libre destinacion	32.000.000,00
2-5	TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**40.813.177.000,00**
2-5-1	**Aporte Ordinario**	40.813.177.000,00
2-5-1-01	**Vigencia**	40.813.177.000,00
	TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	**79.604.896.000**

ARTÍCULO 2º. – Fijar el Presupuesto anual de los Gastos e Inversión del de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($79.604.896.000)** pesos M/CTE., conforme al siguiente detalle:

Proyecto	Nombre del Proyecto	2020
3	**GASTOS**	**79.604.896.000**
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**3.921.304.000**
3-1-1	**Gastos de Personal**	**1.000.000.000**
3-1-1-04	**Otros servidores de categoría especial**	**1.000.000.000**
3-1-1-04-01	**Honorarios**	**1.000.000.000**
3-1-1-04-01-02	Honorarios Ediles	1.000.000.000
3-1-2	**Adquisición de bienes y servicios**	**2.015.000.000**
3-1-2-01	**Adquisición de activos no financieros**	**2.015.000.000**
3-1-2-01-01	**Activos fijos**	**186.000.000**
3-1-2-01-01-01	**Maquinaria y equipo**	**100.000.000**
3-1-2-01-01-01-02	Equipos de información, computación y telecomunicaciones TIC	100.000.000
3-1-2-02-01-02	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**82.000.000**

3-1-2-02-01-02-0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	36.000.000
3-1-2-02-01-02-0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	16.000.000
3-1-2-02-01-02-0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	20.000.000
3-1-2-02-01-02-0006	Productos de caucho y plástico	10.000.000
3-1-2-02-01-03	**Productos metálicos**	**4.000.000**
3-1-2-02-01-03-0002	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	4.000.000
3-1-2-02-02	**Adquisición de servicios**	**1.735.000.000**
3-1-2-02-02-01	**Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**145.000.000**
3-1-2-02-02-01-0006	**Servicios postales y de mensajería**	**145.000.000**
3-1-2-02-02-01-0006-001	Servicios de mensajería	145.000.000
3-1-2-02-02-02	**Servicios financieros y servicios conexos, Servicios inmobiliarios y servicios de leasing**	**362.000.000**
3-1-2-02-02-02-0001	**Servicios financieros y servicios conexos**	**362.000.000**
3-1-2-02-02-02-0001-005	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	17.000.000
3-1-2-02-02-02-0001-006	Servicios de seguros de Salud ediles	130.000.000
3-1-2-02-02-02-0001-007	Servicios de seguros de vehículos automotores	20.000.000
3-1-2-02-02-02-0001-008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	12.000.000
3-1-2-02-02-02-0001-009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	5.000.000
3-1-2-02-02-02-0001-010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de Transito (SOAT)	3.000.000
3-1-2-02-02-02-0001-012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p	175.000.000
3-1-2-02-02-03	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**1.228.000.000**
3-1-2-02-02-03-0003	**Otros servicios profesionales, científicos y técnicos**	**15.000.000**
3-1-2-02-02-03-0003-001	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitario	15.000.000
3-1-2-02-02-03-03-01	**Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión**	**25.000.000**
3-1-2-02-02-03-0004	**Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información**	**60.000.000**
3-1-2-02-02-03-0004-001	Servicios de telefonía fija	30.000.000
3-1-2-02-02-03-0004-004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	30.000.000
3-1-2-02-02-03-0005	**Servicios de Soporte**	**875.000.000**
3-1-2-02-02-03-0005-001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	700.000.000
3-1-2-02-02-03-0005-002	Servicios de limpieza general	150.000.000
3-1-2-02-02-03-0005-003	Servicios de copia y reproducción	25.000.000
3-1-2-02-02-03-0006	**Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)**	**268.000.000**
3-1-2-02-02-03-0006-002	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina	3.000.000
3-1-2-02-02-03-0006-003	Servicios de mantenimiento y reparación de coomputadores y equipo periferico	35.000.000
3-1-2-02-02-03-0006-004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	16.000.000
3-1-2-02-02-03-0006-007	Servicios de instalación	196.000.000
3-1-2-02-02-03-0006-008	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones	18.000.000
3-1-2-02-02-03-0007	**Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales**	**10.000.000**
3-1-2-02-02-03-0007-003	Servicios relacionados con la impresión	10.000.000
3-1-2-02-04	**Servicios administrativos del Gobierno**	**94.000.000**

3-1-2-02-04-0001	**Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.**	**94.000.000**
3-1-2-02-04-0001-001	Energía	72.000.000
3-1-2-02-04-0001-002	Acueducto y alcantarillado	14.000.000
3-1-2-02-04-0001-003	Aseo	8.000.000
3-1-8	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**906.304.000**
3-1-8-90	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	906.304.000
3-1-8-90-01	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior	808.886.000
3-1-8-90-02	Obligaciones por Pagar Otras Vigencias	97.418.000
3-3	**INVERSIÓN**	**75.683.592.000**
3-3-1	**DIRECTA**	**37.830.977.000**
3-3-1-15	**Plan de Desarrollo Local "Usaca Mejor para Todos - Usaquén Cuenta Contigo"**	**37.830.977.000**
3-3-1-15-01	Pilar: IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	5.809.505.000
3-3-1-15-01-02	Desarrollo integral desde la gestaciòn hasta la Adolescencia	120.000.000
3-3-1-15-01-02-1383	Jugando por la Paz	120.000.000
3-3-1-15-01-03	Igualdad y autonomìa para una Bogotá incluyente	2.589.859.000
3-3-1-15-01-03-1566	Entre todos y todas nos cuidamos	530.000.000
3-3-1-15-01-03-1571	Te reconozco	2.059.859.000
3-3-1-15-01-04	Familias protegidas y adpatadas al cambio climático	1.149.646.000
3-3-1-15-01-04-1576	Edificando vidas	1.149.646.000
3-3-1-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	150.000.000
3-3-1-15-01-07-1565	Inclusión educativa para la paz	150.000.000
3-3-1-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, recreación y deporte	1.800.000.000
3-3-1-15-01-11-1570	Equidad en la cultura, recreación y deporte	1.800.000.000
3-3-1-15-02	Pilar: DEMOCRACIA URBANA	20.981.586.000
3-3-1-15-02-15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegabilidad	383.000.000
3-3-1-15-02-15-1568	Legalízate	383.000.000
3-3-1-15-02-17	Espacio público, derechos de todos	3.433.098.000
3-3-1-15-02-17-1567	Parque para ti, para mi, para todos	3.433.098.000
3-3-1-15-02-18	Mejor movilidad para todos	17.165.488.000
3-3-1-15-02-18-1572	Reparchando ando	17.165.488.000
3-3-1-15-03	Pilar: CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	2.166.549.000
3-3-1-15-03-19	Seguridad y convivenia para todos	1.716.549.000
3-3-1-15-03-19-1569	Usaquén tu casa segura	1.716.549.000
3-3-1-15-03-20	Fortalecimiento del sistema de protección integral a mujeres víctimas de violencia SOFIA	450.000.000
3-3-1-15-03-20-1577	Usaca, mariposa violeta	450.000.000
3-3-1-15-06	Eje Transversal: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA EFICIENCIA ENERGÈTICA	500.000.000
3-3-1-15-06-38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	500.000.000
3-3-1-15-06-38-1575	Todos somos guardabosques de ciudad	500.000.000
3-3-1-15-07	Eje Transversal: GOBIERNO LEGITIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA	8.373.337.000

3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	8.373.337.000
3-3-1-15-07-45-1573	Tejedores de sociedad	450.000.000
3-3-1-15-07-45-1574	Buen gobierno para todos	7.923.337.000
3-3-6	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**37.852.615.000**
3-3-6-15	**Bogotá Mejor para todos**	**29.429.654.000**
3-3-6-15-01	Pilar: Igualdad de calidad de vida	5.563.476.747
3-3-6-15-01-02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	233.579.066
3-3-6-15-01-02-1383	Jugando por la Paz	233.579.066
3-3-6-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	2.551.037.777
3-3-6-15-01-03-1566	Entre todos y todas nos cuidamos	650.000.000
3-3-6-15-01-03-1571	Te reconozco	1.901.037.777
3-3-6-15-01-04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	899.243.028
3-3-6-15-01-04-1576	Edificando vidas	899.243.028
3-3-6-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	543.414.591
3-3-6-15-01-07-1565	Inclusión educativa para la paz	543.414.591
3-3-6-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	1.336.202.285
3-3-6-15-01-11-1570	Equidad en la cultura, recreación y deporte	1.336.202.285
3-3-6-15-02	Pilar: Democracia urbana	22.959.582.497
3-3-6-15-02-15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegabilidad	482.849.670
3-3-6-15-02-15-1568	Legalízate	482.849.670
3-3-6-15-02-17	Espacio público, derechos de todos	4.226.059.007
3-3-6-15-02-17-1567	Parque para ti, para mí, para todos	4.226.059.007
3-3-6-15-02-18	Mejor movilidad para todos	18.250.673.820
3-3-6-15-02-18-1572	Reparchando ando	18.250.673.820
3-3-6-15-03	Pilar: Construcción de comunidad y cultura ciudadana	184.911.295
3-3-6-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	171.258.361
3-3-6-15-03-19-1569	Usaquén tu casa segura	171.258.361
3-3-6-15-03-20	Fortalecimiento del sistema de protección integral a mujeres víctimas de violencia SOFIA	13.652.934
3-3-6-15-03-20-1577	Usaca, Mariposa violeta	13.652.934
3-3-6-15-06	Eje transversal: Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	65.983.391
3-3-6-15-06-38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	65.983.391
3-3-6-15-06-38-1575	Todos somos guardabosques de ciudad	65.983.391
3-3-6-15-07	Eje transversal: Gobierno legitimo, fortalecimiento local y eficiencia	655.700.070
3-3-6-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	655.700.070
3-3-6-15-07-45-1573	Tejedores de sociedad	67.962.668
3-3-6-15-07-45-1574	Buen gobierno para todos	587.737.402
3-3-6-90	**OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES**	**8.422.961.000**
4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	79.604.896.000

ARTÍCULO 3º.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º.- Vigencia . El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales partir del 1º de enero de 2020.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) dias del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ANTONIO MARIA LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local (E)

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Decreto Local Número 13
(Diciembre 5 de 2019)

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto Anual de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal de 2019".

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421/93, el artículo 16 del Decreto 597 de 2007, el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1º del artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010 determina que, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local, con concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que, con Decreto Local No.18 del 26 de diciembre de 2018, se liquidó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2019.

Que, en las Obligaciones por Pagar, se llevó a cabo un proceso de depuración en las Obligaciones por Pagar de Inversión, liberando recursos de acuerdo a las actas de Liberación de Saldos de Registros Presupuestales números 1, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14 y 17. Los recursos liberados pueden ser trasladados para cubrir otras necesidades en la vigencia 2019.

Que el proyecto 3.3.1.15.07.45.1441 "Acciones de Fortalecimiento Institucional" para la vigencia 2019, en el componente de Realizar estrategia de Fortalecimiento Institucional, contó con una asignación presupuestal por $2.184.106.000, los cuales están comprometidos en su totalidad, siendo necesario acreditar recursos al componente, para adicionar los Contratos de Prestación de Servicios necesarios para asegurar un correcto cierre de vigencia y la elaboración de informes de empalme.

Que con oficio N° 2-2019-77747 del 20 de noviembre de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión soportados con los contracreditos relacionados, en tanto no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan De Desarrollo Local.

Que mediante comunicación 2019EE213126 del 05 de diciembre de 2019, la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto favorable a la solicitud presentada por el Alcalde Local, para el traslado presupuestal de Gastos Inversión, por valor de $37.695.224

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un Contracrédito en el presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de $37.695.224 TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE de acuerdo al siguiente detalle:

015 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO 01-

CONTRACREDITOS

CODIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
3	GASTOS	$37.695.224
3.3	INVERSION	$37.695.224
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	$37.695.224

3.3.6.15	**Bogotá Mejor para todos**	**$18.090.620**
3.3.6.15.01	**Pilar Igualdad de calidad de vida**	**$10.517.543**
3.3.6.15.01.07	**Inclusión educativa para la equidad**	**$8.460**
3-3-6-15-01-07-1433	Dotación IEDs de la localidad	$8.460
3-3-6-15-01-11	**Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte**	**$10.509.083**
3-3-6-15-01-11-1434	Realizar acciones de promoción a la cultura en la localidad	$10.509.083
3-3-6-15-03	**Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana**	**$7.563.516**
3-3-6-15-03-19	**Seguridad y convivencia para todos**	**$7.563.516**
3-3-6-15-03-19-1439	Acciones de mejoramiento de la seguridad en la localidad	$7.563.516
3-3-6-15-06	**Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética**	**$9.338**
3-3-6-15-06-38	**Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal**	**$9.338**
3-3-6-15-06-38-1440	Acciones de intervención y transformación de la estructura ecológica ambiental de la localidad	$9.338
3-3-6-15-07	**Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia**	**$223**
3-3-6-15-07-45	**Gobernanza e influencia local, regional e internacional**	**$223**
3-3-6-15-07-45-1441	Acciones de fortalecimiento institucional	$223
3-3-6-90	**OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES**	**$19.604.604**
	TOTAL CONTRACREDITOS	**$37.695.224**

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un Crédito en el presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de $37.695.224 TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VENTICATRO PESOS M/CTE de acuerdo con el siguiente detalle:

015 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO 01-

CREDITOS

CODIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
3	**GASTOS**	**$37.695.224**
3.3	**INVERSION**	**$37.695.224**
3.3.1	**DIRECTA**	**$37.695.224**
3.3.1.15	**Bogotá Mejor para todos**	**$37.695.224**
3.3.1.15.07	**Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia**	**$37.695.224**
3.3.1.15.07.45	**Gobernanza e influencia local, regional e internacional**	**$37.695.224**
3.3.1.15.07.45.1441	Acciones de fortalecimiento institucional	$37.695.224
	TOTAL CRÉDITOS	**$37.695.224**

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Decreto Local Número 015
(Diciembre 17 de 2019)

"Por medio del cual se adopta el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR-CC de la Localidad de Rafael Uribe Uribe

El ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C, Decreto Ley 1421 de 1993, los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 25 del decreto 172 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 5, "crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática. Que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

Que la referida Ley en su Artículo 32 establece: "Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 37 determina: que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacional.

Que el Acuerdo 546 de 2013 expedido por el Consejo de Bogotá, D.C. establece en su Artículo 6 que el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático –SDGR-CC- tiene como instancias de orientación y coordinación del SDGRCC al Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que el decreto 172 de 2014 en su Artículo define como Instrumentos básicos para la articular las políticas y lograr el cumplimiento de los objetivos del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático –SDGR-CC-, los siguientes: el Plan de Ordenamiento Territorial. El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, la Estrategia Distrital de Respuesta y los **Planes Locales de Gestión de Riesgos.**

Que el decreto 172 de 2014 en su Artículo 21 establece la creación de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en cada una de las Localidades del Distrito con el objeto de ser la instancia de coordinación, asesoría, planeación, consulta, seguimiento y evaluación de la administración local, para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático en la respectiva localidad, en armonía con las disposiciones del Plan Distrital de Gestión de Riesgos y el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y las orientaciones y directrices trazadas por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que de conformidad con el Artículo 24 del precitado Decreto se establece como funciones de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático entre otras, conceptuar sobre el proyecto del Plan Local de Gestión de Riesgos y demás instrumentos de gestión de riesgos y cambio climático de forma previa a su adopción, apoyar la preparación y elaboración del componente de Gestión de Riesgos y cambio climático que debe ser incluido en el Plan de Desarrollo Local, y en los demás instrumentos de planeación del desarrollo local, orientar y coordinar la distribución y asignación de responsabilidades para la ejecución del Plan Local de Gestión de Riesgos y demás instrumentos de gestión de riesgos y cambio climático, realizar el seguimiento y monitoreo de los indicadores formulados en el Plan Local de Gestión de Riesgos.

Que el decreto 172 de 2014 en su Artículo 25 establece entre las funciones de los Alcaldes Locales, en relación con la gestión de riesgos y cambio climático. Los Alcaldes Locales en el marco de sus competencias cumplirán las siguientes funciones para implementación y gestión del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático: "1. Adoptar y ejecutar estrategias y acciones para la gestión de riesgos y cambio climático en su localidad en concordancia con las políticas distritales para la gestión de riesgos y el cambio climático. 2. Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Local de Gestión de Riesgos y los demás instrumentos de gestión de qué trata el presente Decreto, con el apoyo del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. 3. Formular los proyectos de inversión del Plan Local de Gestión

de Riesgos y Cambio Climático con la asesoría del IDIGER y la orientación del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. (…). 10. Elaborar y gestionar el componente de gestión de riesgos y cambio climático en el Plan de Desarrollo Local. (…)".

Que el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 en su Componente 5. Gobernanza para la Gestión del Riesgo y del Cambio Climático. Establece en el Objetivo 7. "Fortalecer la participación, la educación y la comunicación en el ámbito comunitario y empresarial" y en el Objetivo 8: "Consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

Que el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de RAFAEL URIBE URIBE es un instrumento de planificación en el nivel local, que recoge los principios de gradualidad, sistémico y de coordinación, entre otros a que hace mención la Ley 1523, se constituye en un instrumento en permanente construcción, que obedece a las dinámicas territoriales y sociales de la localidad.

Que en cumplimiento de lo establecido en el decreto 172 de 2014 el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático formuló, concertó y avaló el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Rafael Uribe Uribe como el instrumento mediante el cual se define los programas, acciones, responsables y presupuestos, para ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación y el fortalecimiento de capacidades institucionales, sociales y sectoriales; en el marco de la planificación del desarrollo de la localidad de Rafael Uribe Uribe

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adopción. Adóptese el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Rafael Uribe Uribe, el cual hace parte integral del presente Decreto, como instrumento para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres (preparación para la respuesta y preparación para la recuperación) en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

ARTÍCULO 2º. Articulación y Gestión. Incorporar en el ámbito de las competencias de la Alcaldía Local, las acciones definidas en el componente programático del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Rafael Uribe Uribe en el Plan de Desarrollo Local y en el Plan Plurianual de Inversión Local.

ARTÍCULO 3º. Vigencia del Plan Local. El Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Rafael Uribe Uribe, tendrá una vigencia de hasta cuatro años a partir de su adopción.

ARTÍCULO 4º, Actualización. El Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Rafael Uribe Uribe cuenta con la potestad para realizar revisiones y ajustes del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de acuerdo al avance del conocimiento de los factores de riesgo en la localidad.

ARTÍCULO 5º. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

Consejo Local de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

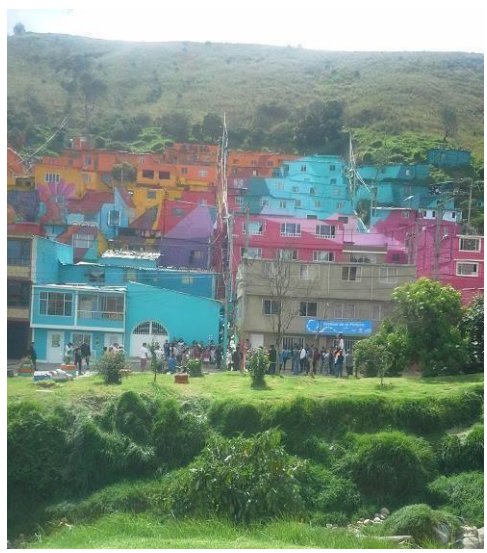
Caracterización General de Escenarios de Riesgo











CONSEJO LOCAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO

PARTICIPANTES QUE INTEGRAN EL CLGR CC

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
ALCALDIA LOCAL	LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN	Alcalde Local (E)
	JOSUE VLADIMIR GARCIA	Referente de Riesgo
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO IDIGER	CLAUDIA E. RODRIGUEZ AVILA	Coordinadora Gestión Local
	BLANCA LILIA HUERTAS LAVERDE JUAN ALBERTO AVILA CASTAÑEDA	Profesional de Gestión Local
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	ALIX MONTES	Jefe OPEL
	CAROLINA AMADO JOHANNA PEÑA MATEUS	Gestor Local
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	MARTHA YOLANDA RUIZ VALDEZ	Gerente
	LISSETH BERDUGO B.	Delegada
	JOHANNA BARRERO	GESA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	GLORIA CERQUERA ARAGON	Subdirector Local
	ANGELA ANDREA ACEVEDO JIMENEZ	Gestora Local
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DIRECCION LOCAL DE EDUCACION	ALLISON GONZALEZ CASTILLO	Directora
	EVA MARGARITA CAÑON MARIA DEL TRANSITO RODRIGUEZ	Delegada
EMEPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA	SANTIAGO BITAR ARANGO	Director Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 4
	CLAUDIA MARIA LOAIZA	Coordinadora de Gestión Local Zona 4
	CLARA PEÑA	Delegada
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	MARISOL BORJA	Profesional Centros Locales
	JOHANNA CASTIBLANCO ELIZABETH CIFUENTES	Gestora Local
UNIDAD AMINISTRATIVA ESPECIALCUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - ESTACION B- 3 Restrepo	TTE. NELSON BERMUDEZ TTE. LUIS EDISON PANQUEVA	Comandante B3
	OSCAR CUEVAS	Delegado
POLICIA METROPOLITANA BOGOTA ESTACION E-18	Coronel OSCAR ALEXANDER SOLANO PEDRAZA	Comandante
DEFENSA CIVIL	JAIME CASTIBLANCO	Delegado Local
CRUZ ROJA COLOMBIANA	DIANA NATHALY RUBIANO	Gestora USAR y Gestión del Riesgo
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL	FRANCISCO BERRIO	Delegado
REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS	JOHANNA ZORRO CLAUDIA BENAVIDES	Representante comunidad

PARTICIPANTES INVITADOS AL CLGR CC

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	EDNA GISELA GARCÍA ROMERO NARDA XIMENA HERNANDEZ	Gestora Local
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL	RIGOBERTO ESQUIVEL	Edil
PERSONERIA LOCAL	NESTOR RAMOS SANCHEZ	Personero
LIME	ESTEBAN REDONDO/ GERARDO SASTOQUE	Gestor Local
UAECOB	BARBARA GONZALEZ ANDRES SANTANA	Gestora Local
CODENSA	PAOLA PEDRAZA	Profesional Sénior Gerencia Comercial
IDPAC	HUGO ALEJANDRO LOPEZ	Gestora Local
	LUZ MARINA RODRIGUEZ	GIMP

CONTENIDO

1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE ESCENARIOS DE RIESGO

1.1. Identificación y Priorización de Escenarios de Riesgo
Formulario A. Descripción de la localidad y su entorno
Formulario B. Identificación de escenarios de riesgo
Formulario C. Consolidación y priorización de escenarios de riesgo

1.2. Caracterización General del Escenario de Riesgo por Movimientos en Masa
Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes
Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo por Remoción en Masa
Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo
Formulario 4. Referencias y fuentes de información y normas utilizadas

1.3. Caracterización General del Escenario de Riesgo por Quemas Prohibidas con posible afectación de vegetación nativa
Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes
Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo por Quemas y Conatos de Incendio
Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo
Formulario 4. Referencias y fuentes de información y normas utilizadas

1.4. Caracterización General del Escenario de Riesgo por Actividades Institucionales: Instituciones Educativas Distritales
Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes
Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo por Actividades Institucionales: Instituciones Educativas
Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo
Formulario 4. Referencias y fuentes de información y normas utilizadas

CARACTERIZACIÓN GENERAL DE ESCENARIOS DE RIESGO

1.1. Identificación y Priorización de Escenarios de Riesgo

Formulario A. DESCRIPCIÓN DE LA LOCALIDAD Y SU ENTORNO

A.1. Descripción general de la Localidad[1]

La localidad 18 Rafael Uribe Uribe, históricamente hizo parte del antiguo municipio de Usme y se remonta a las memorias históricas del mismo. Grandes haciendas conformaban su territorio, que fueron dando paso a la expansión urbana de la ciudad.

Su poblamiento desde la Colonia, se fue presentado con la distribución de tierras entre las personas más influyentes de Bogotá. Así se destacan fincas y haciendas como "Llano de Mesa, Santa Lucía, El Porvenir, La Yerbabuena, San Jorge, El Quiroga, Granjas de San Pablo, Granjas de Santa Sofía, Los Molinos de Chiguaza y La Fiscala"[1].

"Posee una parte plana, prolongación de la Sabana de Bogotá, donde se concentran las viviendas más antiguas de la localidad y otra parte de media montaña, territorio quebrado y pendiente de crecimiento acelerado y desordenado, de mal uso urbanístico y explotación de canteras y chircales"[2].

Con la expansión acelerada de Bogotá en el Siglo XX y el conflicto armado del país, "se inicia la verdadera expansión desde los años cuarenta y cincuenta, cuando se producen las grandes migraciones de población que huye de la violencia del campo hacia la ciudad. Esto llevó a que los inmigrantes construyeran sus viviendas en las partes altas, al oriente del sector, lo que dificulta la prestación de servicios básicos"[3].

"Se reconocen históricamente tres etapas en la conformación de este territorio, que hoy se define bajo el nombre de Rafael Uribe Uribe. La primera abarca los años de 1925-1950, con el surgimiento de barrios obreros como Santa Lucía, Olaya (1925), El Libertador (1930), Bravo Páez, Marco Fidel Suárez, San Jorge (1932) y Centenario (1938), y, a lo largo de la década del cuarenta, El Claret, El Inglés y Murillo Toro"[4].

"Para los años de 1950-1980 nacen urbanizaciones planificadas por el Estado, como Quiroga (1952) y asentamientos ilegales como la primera invasión masiva que tuvo la ciudad, en 1961, hoy conocida como Las Colinas. Luego, barrios populares como Villa Gladys (reconocido por sus polvoreras), Los Chircales, Socorro, El Consuelo, Molinos, Palermo Sur, Mirador y San Agustín"[5].

El sector de Matatigres juega un papel importante en la historia reciente de la localidad teniendo en cuenta que "fue escenario del enfrentamiento entre el Ejército Nacional y el

bandolero Efraín González”[6], a quien dieron de baja en 1965. Así mismo cuenta con la historia “del legendario “Matatigres”, contrabandista y vendedor de chicha”[7] residente del sector.

“Su nombre surge cuando, en el año 1974, Hipólito Hincapié, secretario de gobierno oriundo de Santa Rosa de Osos, propone al Alcalde Mayor, Alfonso Palacio Rudas, bautizar el sector con el nombre del abogado, ideólogo notable del partido liberal colombiano y mártir antioqueño, Rafael Uribe Uribe, quien murió asesinado el 15 de Octubre de 1914 en Bogotá, herido a golpes de hacha propinados por Jesús Galarza y Leovigildo Carvajal”[9]

.

“Para 1979, Alfredo Guerrero Estrada, uno de los mayores urbanizadores ilegales del sur de Bogotá, promueve la creación del barrio Diana Turbay, ubicado en la parte media y alta. Para 1988 y 1999 surgen treinta nuevos asentamientos subnormales que aumentan los índices de población”[10]

.

Inicialmente, la zona hizo parte de la actual Localidad de Antonio Nariño, pero por el Acuerdo 007 de 1974 del Concejo del Distrito, fue apartada de esta, dándole el número 18 dentro de la nomenclatura distrital.

Con el Acuerdo 26 de 1972 se presenta la división territorial de Bogotá en 16 circuitos denominados Alcaldías Menores de la cual Antonio Nariño hace parte con nomenclatura límites definidos y de la cual los territorios de Rafael Uribe Uribe hacían parte.

Ubicación y caracterización geográfica

Situada en el sector centro-oriental de Bogotá, la localidad Rafael Uribe Uribe limita al norte con la localidad de Antonio Nariño, con la Avenida General Santander, Avenida Primero de Mayo de por medio; al oriente con la localidad de San Cristóbal, con la Avenida Fernando Mazuera, el costado oriental de la Cuchilla de las Guacamayas del parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes de por medio; al sur con la localidad de Usme con el borde norte del Cerro Juan Rey del mismo Parque Ecológico Distrital, la Diagonal 53 F Sur, la Calle 55 Bis Sur, Calle 55 A sur de por medio; y al occidente con la localidad de Tunjuelito, con la Avenida Caracas, la Calle 46 A Sur, la Calle 47 A Sur, con la Avenida Santa Lucía de por medio.

Clima.

La altitud encontrada en la localidad Rafael Uribe Uribe oscila entre los 2590 – 2670 m. de altura, posee clima frío y su temperatura promedio es de 14ºC (Secretaria de Cultura, recreación y De-porte, 2008).

Recursos Hídricos [2]

Los cuerpos de agua presentan gran importancia dentro de las necesidades

ambientales que manifiesta la población de la localidad, desarrollando planes de recuperación de las cuencas hidrográficas, las cuales puedan abarcar la ronda, la Zona de Manejo y Protección Ambiental ZMPA, en su totalidad, de las cuencas de los ríos Fucha y Tunjuelo.

Dentro de esta perspectiva, la cuenca del río Fucha perteneciente a la localidad Rafael Uribe Uribe se localiza en el sector centro-sur del distrito, la cual transporta sus aguas a través de los canales La Albina y Río Seco en sentido oriente-al río Fucha, las cuales alimentan finalmente al río Bogotá (UN-HABITAT et al., 2009).

Estos dos canales representan la conectividad ecológica de la zona norte de la localidad a través de coberturas blandas representadas en parques de bolsillo, alamedas, y vegetación aledaña a las fuentes hídricas, siendo estos dos corredores ecológicos de gran importancia para la localidad (CONADES, 2010).

Por otro lado, el corredor hídrico de la cuenca perteneciente al río Tunjuelo, dentro de la localidad está compuesta por las subcuencas de las quebradas Zanjón, Nutria, Güira, Güirita, las cuales alimentan a la quebrada Chiguazá, que desemboca al río Tunjuelo. La quebrada San Carlos, cuyo nacimiento parte entre los barrios Terrazas de San Jorge y Lomas alimenta directamente al rio Tunjuelo, y se encuentra intervenida por medio de un Box Coulver (canalización subterránea) hasta el parque el Tunal.

La quebrada Chiguazá nace en el cerro de Zuque, ubicado en el páramo de la Tempestad de la localidad de San Cristóbal. En un principio se utilizaba para el suministro de agua para los habitantes de la cuenca y daba lugar a una laguna ubicada en el actual barrio Molinos II. Actualmente su cuenca posee una extensión de 1.794 hectáreas, de las cuales el 80% se encuentra urbanizado (Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, 2008). Esta quebrada es vertiente del río Tunjuelo, la cual recorre las localidades Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal y Tunjuelito presentando un estado avanzado de contaminación, debido al vertimiento de aguas residuales y aguas lluvia perteneciente a los barrios Diana Turbay, reconquista, Villa Ester, Palermo Sur y Serranía que son recogidas a través de un canal paralelo desemboca directamente a la quebrada a la altura del barrio San Agustín (UN-HABITAT et al., 2009; Alcaldía Mayor de Bogotá, 2004).

Además de los problemas anteriores, se le suma el asentamiento de trescientas familias en la zona denominada Los Puentes, los cuales vierten sus residuos a la quebrada. Han existido diferentes procesos de recuperación de la quebrada, principalmente en el año 1997, dentro del marco del Convenio 021 de 2005 suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado (E.A.A.B) y el Departamento Técnico de Medio Ambiente (D.A.M.A), sin embargo los impactos no fueron los esperados, encontrando hoy en día una quebrada contaminada por basuras, desechos, escombros, que son depositados a lo largo de su recorrido (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2009).

La cuenca del Río Fucha nace en la estrella fluvial del páramo de Cruz Verde, el cual entra a la ciudad por la localidad de San Cristóbal para finalmente desembocar en el río Bogotá. Dentro de la localidad Rafael Uribe Uribe se encuentran dos canales afluentes del rio Fucha, el canal La Albina y el canal Río Seco (UN-HABITAT et al., 2009). El canal La Albina es un sistema recolector combinado, el cual cuenta con dos colectores que drenan algunos barrios de la localidad de San Cristóbal, que se unen en la Carrera 12 con Calle 28 Sur, a partir de este punto el canal sigue recogiendo aguas lluvia y aguas negras de los barrios aledaños (UN-HABITAT et al., 2009).

El canal Río Seco recoge las aguas residuales y aguas lluvia de los barrios Ingles, Quiroga Sur, y parte de Santa Lucía, este drenaje se realiza a través de un colector que recoge los colectores en un troncal que conduce sus aguas hasta un canal que comienza en la Calle 38 Sur con carrera 25 (UN-HABITAT et al., 2009). El desarrollo de estrategias encaminadas a la recuperación se observó mediante la implementación de un Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental, el cual consistió en un programa de concientización ambiental, bajo la bandera de un trabajo coordinado con los entes de control, para la recuperación integral de la ronda.

A.2. Aspectos de crecimiento urbano[3]

Rafael Uribe Uribe contiene seis UPZ, de las cuales dos son de tipo Residencial Consolidado, tres de tipo Residencial de Urbanización Incompleta y una de tipo Predominantemente Dotacional. La UPZ Quiroga tiene la mayor extensión, seguida por la UPZ Marruecos.

La UPZ Quiroga se ubica en el extremo norte de la localidad Rafael Uribe Uribe, tiene una extensión de 379,6 hectáreas, equivalentes al 27,4% del total del área de las UPZ de la localidad.

La UPZ San José se localiza al nororiente de la localidad Rafael Uribe Uribe. Tiene una extensión de 207,9 hectáreas.

La UPZ Marco Fidel Suárez se ubica en la parte centro occidental de la localidad Rafael Uribe Uribe, tiene una extensión de 184,5 hectáreas, equivalentes al 13,3% del total de área de las UPZ de esta localidad.

La UPZ Marruecos se localiza en el costado centro sur de la localidad Rafael Uribe Uribe, tiene una extensión de 362,9 hectáreas, equivalentes al 26,2% del total de área de las UPZ de esta localidad.

La UPZ Diana Turbay se localiza en la zona sur de la localidad Rafael Uribe Uribe, tiene una extensión de 211,4 hectáreas, que equivalen al 15,3% del total de área de las UPZ de esta localidad.

De las 5 unidades de planeamiento zonal que conforman la localidad de Rafael Uribe

Uribe, las tres que más concentran población son: Marruecos con el 26,5%, Quiroga con el 22,2% y Diana Turbay con el 21,4%.

A.3. Aspectos socioeconómicos

La localidad Rafael Uribe Uribe tiene 377.615 habitantes, los cuales representan el 5,1% del total de población de Bogotá. Por estrato socioeconómico se tiene que del total de habitantes de Rafael Uribe Uribe para el 2011, el 50,3% se encuentra en el estrato bajo, el 38,8% en el medio-bajo, el 9,2% en el bajo-bajo y el 1,7% clasificado sin estrato.

Análisis por estratos

Estrato bajo. El 45,7% de los habitantes de la localidad que pertenece a este estrato socioeconómico se encuentra en Marruecos, el 28,9% en Diana Turbay y el 25,1% en Marco Fidel Suárez, zonas que en su conjunto agrupan el 99,2% de la población (189.871 habitantes).

Estrato medio – bajo. De las 146.564 personas que se encuentran en este estrato socioeconómico, el 56,8% se ubica en la UPZ Quiroga, el 31,0% en San José y el 11,5% en Marco Fidel Suárez, representando en su conjunto el 99,4% de la población de la localidad en este estrato.

Estrato bajo – bajo. La población en este estrato (34.810 habitantes) está concentrada principalmente en las unidades de planeamiento zonal de Diana Turbay (74,3%) y Marruecos (25,7%).

Sin estrato. La población sin estratificar (6.370 personas) se distribuye de la siguiente manera: Marruecos (53,9%), San José (36,2%), Quiroga (8,1%), Diana Turbay (1,7%), y Marco Fidel Suárez (0,1%).

A.4. Principales fenómenos que en principio pueden representar amenaza para la población, los bienes y el ambiente.

El Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, para la Localidad de Rafael Uribe Uribe, registra en el período octubre 1 de 2012 a 30 de septiembre de 2017, es decir los últimos cinco (5) años, la siguiente información:

7548 eventos registrados, de los cuales el 18, 16% correspondieron a accidentes de tránsito, los cuales dejaron 61,54% de las personas fallecidas en estos cinco años y el 83,33% de los lesionados.

Las otras 10 personas fallecidas fueron por los siguientes eventos:

Caída de altura, colapso de estructura, conato de incendio, electrocución, incendio en

estructura, rescate acuático e incendio vehicular.

Un 27% de los eventos registrados corresponde a daño en redes de servicios; acueducto, alcantarillado, teléfono, energía y gas.

El 6,7% de los eventos corresponde a incendios y conatos de incendio en estructuras las cuales han dejado una persona fallecida.

Respecto a los fenómenos de remoción en masa; durante este período son del 13% con respecto a los registrados en el período 2004 a 2011 donde se generaron 582 eventos, incluyendo el presentado el 17 de noviembre de 2004 donde se produjo una situación de emergencia en el sector de Nueva Esperanza – UPZ 55, debido a fenómenos de remoción en masa locales y a las deficientes condiciones de construcción de las viviendas, sumadas a los problemas socio ambientales presentes en la comunidad.

De los 7548 eventos se lesionaron 822 personas, 26 muertos, 919 evacuados y 4989 de población atendida.

En el período 2012 a 2017 se presentaron 21 emergencias, las cuales registran 87 lesionados, 2 muertos y 324 evacuados y una población de 149 atendidos.

Formulario B. IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO	
B.1. Identificación de Escenarios de Riesgo según el Criterio de Fenómenos Amenazantes	
Escenarios de riesgo asociados con fenómenos de origen socio natural	**Riesgo por movimientos en masa** Este riesgo se evidencia principalmente en las UPZ 53 Marco Fidel Suarez, 54 Marruecos y 55 Diana Turbay. Zonas de antigua explotación minera y de asentamientos ilegales.
	Riesgo por Quemas Prohibidas con posible afectación de vegetación nativa Los conatos y quemas forestales y las quemas por desechos o material vegetal, ocasionaron en la localidad de Rafael Uribe Uribe, durante el año 2017, 114 eventos que afectaron a las 5 UPZ's. Estos eventos se ubicaron en el segundo lugar de reportes después de los accidentes de tránsito.
Escenarios de riesgo asociados con fenómenos de origen natural Geológicos	**Riesgo por sismos** Teniendo en cuenta el estudio "Escenario de Daños en Bogotá por un sismo de la Falla Frotal de magnitud 7.0" – FOPAE –Grupo Escenarios de Daños – 2011, la UPZ 53 Marco Fidel Suarez registra una vulnerabilidad en las edificaciones del 55,4% seguido de la UPZ 39 Quiroga con un 44, 8%, en tercer lugar se encuentra la UPZ 55 Diana Turbay con una vulnerabilidad en sus edificaciones del 32,5 y la UPZ 54 Marruecos con una vulnerabilidad del 31,9%. El estudio muestra que Rafael Uribe Uribe es una de las localidades con mayores afectaciones a la población tanto en el día como en la noche. Las edificaciones ubicadas en las zonas de cerros y piedemonte como la UPZ 53,54 y 55 serías las más afectadas por carecer de buenas condiciones de sismo-resistencia; ya sea por antiguas o porque fueron construidas sin seguir las normas de sismo-resistencia.

B.2. Escenario de Riesgo por Actividades Institucionales	
Instituciones Educativas Distritales	Algunas de las instituciones educativas públicas y privadas se encuentran ubicadas en zonas de amenaza por inundación, remoción en masa o presentan riesgo por colapso de estructura o se encuentran en el grupo de instituciones con construcción no sismo resistentes, lo que los hace altamente vulnerables en caso de un evento de gran magnitud.
B.3. Identificación de Escenarios de Riesgo por Actividades Económicas	
Establecimientos Nocturnos	Se identifica este riesgo en los sectores de las UPZ 39, 54 y 55 principalmente, en los Barrios Olaya y Molinos ubican un número significativo de establecimientos nocturnos, los cuales de acuerdo con los registros de alcaldía local no cumplen con los requisitos mínimos de seguridad humana.

Formulario C. CONSOLIDACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO	
1.	**Escenario de riesgo por movimientos en masa**
	La remoción en masa es uno de los riesgos más altos que tiene la localidad de Rafael Uribe Uribe, producto de las afectaciones se tiene una base de datos de 2134 familias incluidas en el Programa de Reasentamiento y un registro de víctimas mortales en las UPZ 53 y 55. Este escenario de riesgo se presenta en zona de ladera, representa cerca del 60% de la extensión total de la localidad. Es allí en donde se han concentrado la mayor parte de los eventos y emergencias por fenómenos de remoción en masa ocasionados por la ubicación de viviendas en zonas alta pendiente, en zonas de cantera sin el cumplimiento de normas de construcción y sin manejos adecuados de aguas superficiales y de escorrentía.
	Integrantes del CLGR responsables de elaborar la respectiva caracterización: **IDIGER, Alcaldía Local, Caja de Vivienda Popular**
2	**Escenario de riesgo por Quemas Prohibidas con Posible Afectación de Vegetación Nativa**
	La Localidad de Rafael Uribe Uribe, registra históricamente afectación por Quemas Forestales en los sectores de Nueva Esperanza, Barrio Los Puentes y Cerros de Oriente. Sin embargo, el registro de quemas se evidencia en varios sectores de la localidad, por quema de basuras por parte de la comunidad o por habitante de calle
	Integrantes del CLGR responsables de elaborar la respectiva caracterización: **UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, Secretaría Distrital de Ambiente, Alcaldía Local, Defensa Civil, Subdirección Local de Integración Social.**
3	**Escenario de Riesgo por Actividades Institucionales: Instituciones Educativas Distritales**
	En el escenario de Bienes expuestos se encuentra las instituciones educativas. En un primer momento se realizará el análisis de las instituciones educativas oficiales, las cuales se encuentran ubicadas en las 5 UPZ's. Algunas de las instituciones ubicadas en las UPZ 36 San José y 39 Quiroga presentan riesgo de colapso estructural por la antigüedad de sus construcciones y una alta vulnerabilidad por ser construcciones que no cumplen con las normas de sismo-resistencia. En las UPZ's 53,54 y 55 encontramos instituciones educativas que se encuentran en zonas de rondas de quebrada, o en ladera, con algún grado de afectación por fenómenos de remoción en masa y sin el cumplimiento de normas de construcción sismo resistente.
	Integrantes del CLGR responsables de elaborar la respectiva caracterización: **Dirección Local de Educación, Alcaldía Local, Sub Red Integrada de Salud Centro Oriente, Subdirección Local de Integración Social.**

1-3-Secretaría Distrital de Planeación. Diagnósticos de los aspectos físicos, demográficos y socioeconómicos. Localidad Rafael Uribe Uribe. 2011. http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Documentos/An%E1lisis/DICE080 - MonografiaRafaelUribe31122011.pdf

2- Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe. Comisión Ambiental Local - Plan Ambiental. 2016 Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E., Resumen Ejecutivo. Diagnostico Local. 2014

LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

Consejo Local de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

Caracterización General de Escenarios de Riesgo



RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA

CONTENIDO

1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE ESCENARIOS DE RIESGO

1.2. Caracterización General del Escenario de Riesgo por Movimientos en Masa

Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes

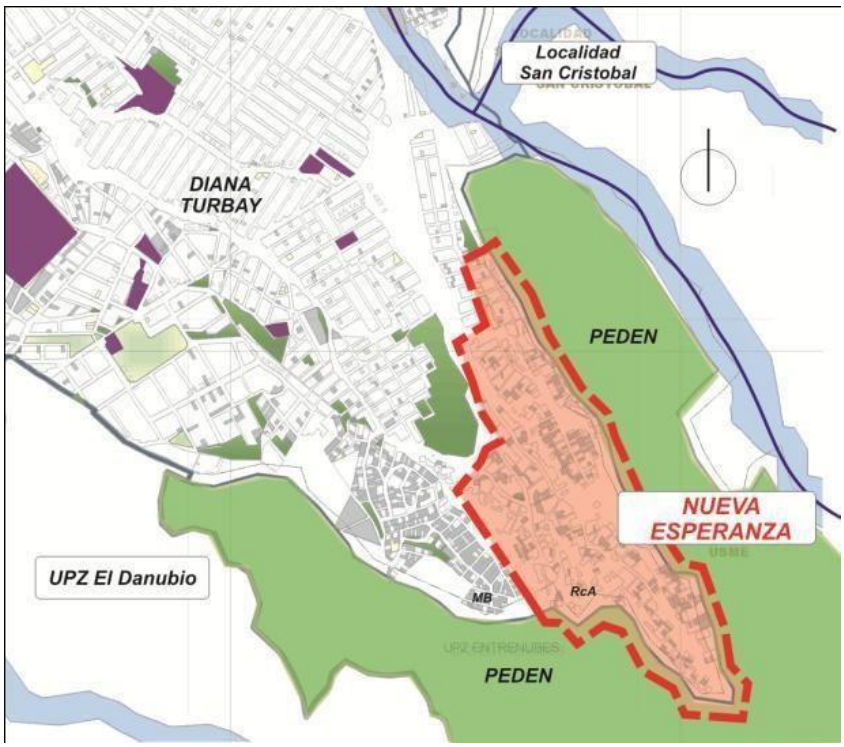
Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo por Movimientos en Masa

Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo por Movimientos en Masa

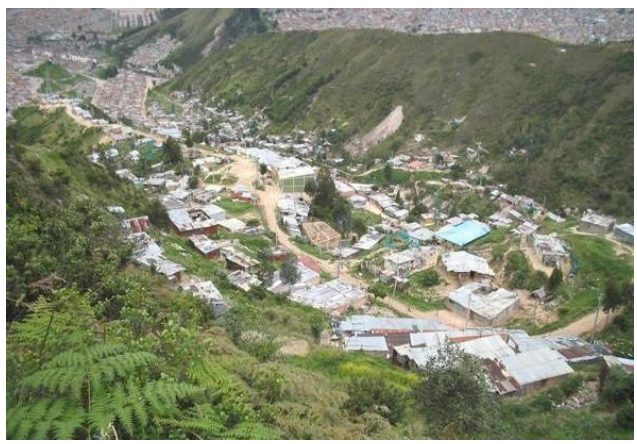
Formulario 4. Referencias y Fuentes de información y normas utilizadas

1.2. Caracterización General del Escenario de Riesgo por Movimientos en Masa

Formulario 1. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE O EMERGENCIA ANTECEDENTES







(fuente: DAPD, DAMA)

SITUACIÓN No. 1	Uno de los fenómenos amenazantes relevantes para la localidad de Rafael Uribe Uribe son los fenómenos de remoción en masa, los cuales durante las últimas 3 décadas han dejado víctimas fatales, viviendas afectadas y muchas familias ingresadas al programa de reasentamiento. El sector de Nueva Esperanza de la localidad Rafael Uribe Uribe tiene una extensión de aproximadamente 52 Hectáreas, de las cuales 20 hectáreas estaban urbanizadas al año 2004. En esta superficie estaban distribuidos a mayo de 2004, 1410 lotes de los cuales 1110 estaban construidos y ocupados por vivienda (Geocing Ltda. 2004). El 17 de noviembre de 2004 en horas de la tarde, se registraron fuertes precipitaciones, ocasionando 60 eventos locales de remoción en masa en el sector de Nueva Esperanza. En el sector se identificaron 3 sectores críticos, donde se concentraron las principales afectaciones por inestabilidad del terreno, 30 viviendas colapsadas y 116 viviendas en condiciones de alto riesgo con posibilidad de afectación de la habitabilidad en el corto plazo. Como respuesta a la situación de alto riesgo generada por los eventos en los sectores de Nueva Esperanza de la Localidad 18 y Quebrada Limas en la localidad 19, la administración distrital mediante la expedición del Decreto No 383 de noviembre 26 de 2004 declaró la situación de emergencia distrital en los dos sectores.
1.1. Fecha: **Noviembre 17 de 2004**	**1.2. Fenómeno(s) asociado con la situación:** • Flujo de lodos • Caída de rocas. • Deterioro ambiental
1.2. Factores que favorecieron la ocurrencia del fenómeno Asentamientos ilegales de viviendas construidas informalmente, con altísimas deficiencias técnicas. Proceso de ocupación no planificado, ausencia de infraestructura para urbanismo, actividades de la comunidad en su entorno generando deterioro ambiental progresivo y creciente que alteró las condiciones de estabilidad de las laderas. Fuertes pendientes, altas precipitaciones, saturación del material superficial producto de la meteorización y erosión del suelo de cimentación de las viviendas que colapsaron. Deficiencias en el manejo de las aguas de escorrentía del sector.	
1.3. Actores involucrados en las causas del fenómeno Los actores involucrados principalmente la comunidad al ocupar de manera ilegal el sector, vendedores ilegales, Alcaldía Local y Policía quienes no ejercieron el control urbanístico de acuerdo con la normatividad y las Juntas de Acción Comunal como primer ente comunal de comunicación. Las empresas prestadoras de servicios públicos (CODENSA, Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá) prestando sus servicios y facturando el cobro de este, lo que estimula el aumento del mercado ilegal de compraventa de lotes.	
1.5. Daños y pérdidas presentadas:	**En las personas:** Las familias de las 30 viviendas colapsadas y las demás que por temor evacuaron, presentaron un cuadro de hipotermia. Sin embargo, no se presentaron muertos ni heridos. De otra parte las personas cuyas viviendas colapsaron presentaron dificultades psicológicas para afrontar la crisis.

	En bienes materiales particulares: 17 de las viviendas ubicadas en el sector de Nueva Esperanza Baja, que colapsaron totalmente, sufrieron la pérdida total de sus bienes.
	En bienes materiales colectivos: Obstrucción de las estructuras de cimentación existente sobre la Quebrada La Guairita que ocasiono el desbordamiento e inundación de algunas viviendas. Salón Comunal y Centro Comunitario en Salud – HOPE en la parte baja de Nuevo Esperanza, con restricción de uso. En Nueva Esperanza Alta la Institución Educativa Rene y María – Restricción de uso. Sendero Peatonal Carrera 3 Este frente a la vivienda No. 48 P 22 Sur.
	En bienes de producción: En este ítem la única afectación correspondió a la pérdida de empleo de algunos de los integrantes de las familias cuyas viviendas colapsaron, por la dedicación durante varios días a la búsqueda de vivienda para la relocalización transitoria.
	En bienes ambientales: El sector Nueva Esperanza está localizado en la micro-cuenca de la Quebrada denominada Hoya del Güira, afluente de la quebrada Chiguaza en limites del barrio Diana Turbay, Rincón del Valle y el Parque Ecológico Distrital Entre Nubes - PEDEN. Nueva Esperanza ha sido ocupada de manera ilegal por compra de lotes y mejoras a urbanizadores piratas y en el proceso de ocupación se han invadido zonas declaradas de protección ambiental y de uso: • El 54% corresponde a invasión del Parque Ecológico Distrital Entre Nubes – PEDEN. • Un 6% corresponde a invasión de la ronda hídrica de la quebrada la Hoya del Güira. • El 1% corresponde a invasión de la zona de protección de una línea de alta tensión. • El 17% corresponde a zona de alto riesgo por fenómenos de remoción en masa.

1.6. Factores que en este caso favorecieron la ocurrencia de los daños:

- Deficiencia técnica en la construcción de las viviendas.
- Viviendas en material de recuperación
- Deficiencia en el manejo de las aguas de escorrentía

1.7. Crisis social ocurrida:

La magnitud del evento implico habilitar 3 sitios para el montaje de alojamientos temporales**:** Polideportivo Molinos II Sector, Salón Comunal Barrio Los Puentes y Salón Comunal Rincón de Los Molinos, donde se alojaron 400 personas aproximadamente provenientes de los predios afectados.

En las primeras horas de la emergencia, la parroquia ubicada en el sector de Nueva Esperanza con la ayuda de la comunidad brindo a las personas afectadas bebidas calientes para reducir la hipotermia a

causa de las lluvias y las bajas temperaturas.

Empezando la noche las 30 familias que quedaron sin vivienda y aquellas que la DPAE (Hoy IDIGER) declaro en alto riesgo entraron en crisis al no tenerse definido donde pasar la noche, el suministro de comida y ropa seca y pañales para los niños.

Otra crisis, es la generada por la convivencia en los alojamientos temporales. Compartimiento de espacios entre mujeres, hombres y niños, utilización de la zona de duchas, ocupación del tiempo libre, atención médica, provisión de alimentos en los albergues, suministro de alimentos controlado, saneamiento básico para vigilar condiciones higiénico-sanitarias. Generación de residuos sólidos inadecuada por la provisión de alimentos, entre otros aspectos.

Pasadas 4 semanas del montaje de los alojamientos se presenta crisis por la dificultad en la consecución de vivienda para la relocalización transitoria por aspectos relacionados con el valor y sistema de pago de la ayuda económica a cargo de la DPAE inicialmente y luego por la Caja de Vivienda Popular, alto número de personas por núcleo familiar dificulto la consecución de viviendas en arriendo, la tenencia de animales de compañía y otros animales domésticos (vacas, cerdos, ovejas, gallinas, etc.)

Una vez realizado el desmonte de los alojamientos se presentan las solicitudes de las Juntas Comunales por el alto cobro de los servicios públicos que se generaron en la permanencia de los alojamientos.

1.8. Desempeño institucional en la respuesta:

La emergencia fue atendida de manera inmediata por las entidades del Sistema Distrital:

Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE (hoy IDIGER)
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos
Cruz Roja
Departamento Administrativo de Bienestar Social DABS (Hoy Secretaría Distrital de Integración Social)
Empresa de Acueducto
Policía Nacional- Estación XVIII
Secretaria de Salud – Hospital Rafael Uribe Uribe
Caja de Vivienda Popular
Dama – (Hoy Secretaria Distrital de Ambiente)
Alcaldía Local
Junta Administradora Local.
Defensa Civil
IDRD
Juntas de Acción Comunal

1.9. Impacto cultural derivado:

El Sector de Nueva Esperanza compuesta por población heterogénea, que incluía indígenas, campesinos, pobladores urbanos y población desplazada de diferentes regiones del país sufre un fuerte impacto en sus costumbres culturales por el traslado a viviendas formales, legalizadas: pago de servicios públicos. Abandono de cultivos de pancoger, abandono de animales domésticos y de compañía.

Formulario 2. DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA

2.1. CONDICIÓN DE AMENAZA

2.1.1. Descripción del fenómeno amenazante:

Un fenómeno de remoción en masa – FRM es el proceso por el cual un volumen de material constituido por roca, suelo o escombros que se desplazan por acción de la gravedad por una ladera, son conocidos popularmente como deslizamientos o derrumbes

El Riesgo por Movimientos en Masa en la Localidad 18 de Rafael Uribe Uribe, se presenta en 3 de sus 5 UPZ's: Marco Fidel Suarez (UPZ 53), Marruecos (UPZ 54) y Diana Turbay (UPZ 55).

UPZ 53 MARCO FIDEL SUAREZ

En la UPZ 53 encontramos procesos por movimientos en masa en los barrios Colinas, Río de Janeiro, Las Lomas, San Juanito, El Pesebre, El Triunfo, Luis López de Mesa, La Resurrección, Granjas de San Pablo, San Jorge, Carmen del Sol, Marco Fidel Suarez.



Luis López de Mesa



Río de Janeiro

Fuente: archivo fotográfico CLGR-CC

UPZ 54 MARRUECOS

En la UPZ 54 se presentan registros de movimientos en masa en los barrios Arboleda Sur, Callejón de Santa Bárbara, Cerros de Oriente, El Consuelo, Playón Playita, El Socorro, La Merced Sur, Providencia Alta, Zarazota, Bosques de la Hacienda, Nuevo Pensilvania, Príncipe de Bochica, Puerto Rico, Mirador del Sur I y II, Villas del Sol, Villas del Recuerdo.



Playón Playita – La Merced Sur



Fuente: archivo fotográfico CLGR-CC

UPZ 55 DIANA TURBAY

Los registros históricos de movimientos en masa en la UPZ Diana Turbay están en los barrios: Nueva Esperanza (alta, media y baja), Rincón del Valle, Los Puentes, Diana Turbay Sector Cultivos, San Ignacio, San Martín, Palermo Sur Sector Las Brisas, Buenos Aires, La Paz (Sectores Naranjos, La Torre, Caracas y Cebadal), El Portal, La Marqueza, La Reconquista, San Agustín, La Serranía.



Rincón del Valle



Los Puentes

Fuente: archivo fotográfico CLGR-CC

En las 3 UPZ´s se han tenido víctimas fatales; Marco Fidel Suarez en el año 1999, en el año 2004 en el barrio El Socorro, en el año 2009 en el barrio El Portal y Los Puentes en el año 2012.

De acuerdo con información suministrada por el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, desde el año 1997 hasta el año 2014, se incorporaron al programa de Reasentamiento, 2134 familias las cuales ingresan por afectaciones ocasionadas por movimientos en masa, ubicadas en zonas del ato riesgo no mitigable, en cumplimiento del Decreto 255 de junio 12 de 2013.

2.1.2. Identificación de causas del fenómeno amenazante:

En la localidad de Rafael Uribe Uribe, confluyen varias causas por las cuales se presentan movimientos en masa:

- Zonas con pendientes muy pronunciadas.
- Zonas donde se realizó actividad minera inapropiada
- Deforestación en zona de ladera
- Incendios Forestales que desestabilizan una pendiente
- Desprendimiento de roca
- Largos periodos lluviosos los que actúan como desencadenante, porque saturan niveles profundos del terreno y facilitan el desencadenamiento o la reactivación de grandes inestabilidades.
- Crecimiento urbano en pendientes abruptas.
- Construcción sobre taludes de pendientes pronunciadas con inadecuadas obras de ingenierías.
- Inadecuados manejos de aguas de escorrentía
- Inexistencia de sistemas de alcantarillado para el manejo de aguas residuales.

2.1.3. Identificación de factores que favorecen la condición de amenaza:

- Proceso de migración a zonas de ladera
- baja oferta de suelo urbanizable en la ciudad
- Control de la ocupación en zonas de amenaza alta
- Control en la expedición de licencias de construcción
- Controles Urbanísticos
- Adecuación oportuna de los predios incluidos en el programa de reasentamiento.
- Contratación de los estudios técnicos para la implementación oportuna de las acciones de mitigación recomendadas en sitios críticos.

2.1.4. Identificación de actores significativos en la condición de amenaza:

- Promotores de urbanizaciones ilegales.
- La comunidad que adquiere terrenos en zonas de alta amenaza.
- Propietarios de terrenos donde se ejerció explotación minera para que realice las recuperaciones geomorfológicas de los terrenos y el control de ocupaciones ilegales.
- Alcaldías Locales que ejerzan el control urbanístico en cumplimiento de la normatividad vigente.
- Juntas de Acción que reporten oportunamente sobre el desarrollo de construcciones sin los permisos correspondientes.
- Las Empresas de Servicios Públicos que instalan servicios sin tener en cuenta las condiciones de riesgo del territorio.
- Instituciones que por normatividad ejerzan la adecuación de los predios reasentados para evitar nuevas ocupaciones.
- Instituciones que por normatividad realicen la oportuna intervención con estudios para la realización de acciones de reducción de riesgos en sitios críticos.

2.2. ELEMENTOS EXPUESTOS Y SU VULNERABILIDAD

2.2.1. Identificación general:

En la localidad de Rafael Uribe Uribe los movimientos en masa amenazan viviendas unifamiliares, mulfimaliares, colegios, salones comunales, estructuras de servicios públicos, estructuras viales, parques, ecosistemas, entre otros.



Molinos II Sector – Bochica
Fuente: archivo fotográfico CLGR-CC



Parque Zonal Diana Turbay
Fuente: archivo fotográfico IDIGER

a) Incidencia de la localización:

La construcción de unifamiliares, multifamiliares en terrenos con pendientes pronunciadas o en zonas donde se realizó explotación minera sin que se contemple previamente el complimiento de aspectos técnicos y normativos que reduzcan la amenaza les hace altamente vulnerables ante movimientos sísmicos, lluvias torrenciales.

b) Incidencia de la resistencia:

Los barrios Marco Fidel Suárez y San Jorge surgen en el año 1932. Hacia los años 1960 surge la primera invasión masiva de la ciudad, hoy conocida como Las Colinas. Luego barrios populares como Villa Gladys (reconocido por sus polvoreras), Los Chircales, Socorro, El Consuelo, Molinos, Palermo Sur, Mirador y San Agustín.

Para 1979, Alfredo Guerrero Estrada, uno de los mayores urbanizadores ilegales del sur de Bogotá, promueve la creación del barrio Diana Turbay, ubicado en la parte media y alta.

Estos barrios se encuentran localizados en las 3 UPZ's donde se presentan los movimientos en masa, con construcciones de más de 70 años, cuya vetustez las hace altamente vulnerables. Igualmente se encuentran unifamiliares y multifamiliares construidos con posterioridad pero que no contemplaron aspectos técnicos al realizar la intervención en zonas de pendiente, manejo de aguas de escorrentía, contención del terreno, que desde 10 o más años vienen presentando afectación y donde las entidades competentes han tenido que realizar reducción del riesgo a través de obras de mitigación, como es el caso del Conjunto Residencial Providencia Media.

Sin embargo, en estos mismos sectores nos encontramos con construcciones realizadas en los últimos años donde se contemplan normas de construcción sismos resistentes, en su mayoría multifamiliares construidos técnicamente y con las debidas obras de mitigación y manejo de aguas de escorrentía para estas zonas de pendiente.

En la UPZ 55 Diana Turbay, sin desconocer que en las otras dos UPZ's también se presenta el mismo fenómeno, los procesos de ocupación de las laderas se ha realizado de manera ilegal, sin el cumplimiento de las normas de construcción y con materiales de baja calidad o en su defecto encontramos viviendas aún en material de recuperación. En el Sector de Nueva Esperanza a pesar de la no legalización del barrio por encontrarse en zona de alto riesgo no mitigable y la inclusión de todas las familias identificadas en los años 2004 en el Programa de Reasentamiento, las entidades que por competencia les corresponde el control urbanístico, han permitido nuevamente el asentamiento de familias en el sector por lo cual en esta UPZ encontramos una alta vulnerabilidad en las viviendas.

c) Incidencia de las condiciones socio-económica de la población expuesta:

En el documento de 21 Monografías de las Localidades, en la Localidad Rafael Uribe Uribe, el 45,7% de los habitantes pertenecen al estrato socioeconómico bajo y se encuentra focalizada en la UPZ Marruecos; en la UPZ Diana Turbay se encuentra el 28,9% de la población, y en la UPZ Marco Fidel Suárez el 25,1%.

Respecto al estrato medio – bajo, el 11,5% se encuentra en la UPZ Marco Fidel Suárez. En relación con el estrato socioeconómico bajo – bajo se encuentra ubicada y concentrada en la UPZ Diana Turbay (74,3%) y en la UPZ Marruecos (25,7%).

Correspondiente con lo anterior se encuentra que en la localidad predomina la clase media – baja: el 49% de los predios pertenecen al estrato dos y el 41,2% pertenecen al estrato tres.

Frente a las condiciones de vivienda, La mitad de las familias del territorio Diana- Marruecos residen en Apartamentos, la tercera parte en casas y el 15% en habitaciones. En promedio conviven 7 personas por vivienda, lo cual se manifiesta en la existencia de condiciones de hacinamiento.

Es necesario tener en cuenta que diferentes estudios realizados muestran que las UPZ Marco Fidel Suárez, Marruecos y Diana Turbay son sectores residenciales sin consolidar, de estratos uno y dos, se caracterizan por presentar serias deficiencias de infraestructura, accesibilidad, equipamientos y espacio público, por lo cual se ha definido como una UPZ´s prioritarias de intervención del subprograma de mejoramiento integral, por estar conformada con asentamientos humanos de origen ilegal.

Todos estos datos soportan la afirmación, que la vulnerabilidad económica de las familias que se encuentran en zonas de amenaza por remoción en masa es alta y que, ante eventos detonantes de la amenaza, la capacidad de recuperación de las familias en estos sectores es baja.

d) Incidencia de las prácticas culturales

La intervención en zonas de ladera en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, ha sido una construcción social. Construcciones de 1930 a 1960, se caracterizan por la influencia del saber popular, ignorando en muchas ocasiones el saber científico. sin planificación sin previsión. El uso de técnicas tradicionales, prácticas que en algunos sectores aun generan resistencias comunitarias a la apropiación del cumplimiento de normas técnicas de construcción.

2.2.2. Población y vivienda:

La población y viviendas expuestas a movimientos en masa se encuentran principalmente en las UPZ's de Marco Fidel Suarez, Marruecos y Diana Turbay, zonas de urbanización incompleta, Para el año 2007, la Secretaría del Hábitat identificó 8.889 predios que requieren mejoramiento estructural en las UPZ de Mejoramiento Integral Diana Turbay, Marco Fidel Suarez y Marruecos y de estos, 475 tienen afectaciones por malla vial arterial.

En relación con el nivel socioeconómico, en el documento de 21 Monografías de las Localidades, en la Localidad Rafael Uribe Uribe, el 45,7% de los habitantes pertenecen al estrato socioeconómico bajo y

se encuentra focalizada en la UPZ Marruecos; en la UPZ Diana Turbay se encuentra el 28,9% de la población, y en la UPZ Marco Fidel Suárez el 25,1%.

2.2.3. Infraestructura y bienes económicos y de producción, públicos y privados:

En las 3 UPZ's se encuentran bienes económicos tanto públicos y privados que se encuentran expuestos ante movimientos en masa.

Infraestructura eléctrica, torres de alta tensión se encuentran en los sectores de la Paz, Diana Turbay, La Resurrección.

2.2.4. Infraestructura de servicios sociales e institucionales:

En la UPZ 55 Diana Turbay, encontramos El Colegio Diana Turbay, el cual se encuentra en proceso de intervención estructural.

En el Sector del Rincón del Valle a causa de los procesos de remoción en masa presentados en el año 2004, en el Sector de Nueva Esperanza el Centro Comunitario HOPE y el Salón Comunal tienen restricción de uso, desde entonces las estructuras se encuentran abandonados y en alto estado de deterioro y foco de inseguridad. Igual restricción sufrió el Centro Educativo Rene y María en el Sector de Nueva Esperanza Alta.

El Salón Comunal del Barrio Diana Turbay Sector Ayacucho junto con el Parque Zonal del Diana Turbay ha tenido afectación por procesos de movimientos en masa.

Actualmente la estructura de los puentes vehiculares sobre la Quebrada Chiguaza en los sectores de San Agustín, Molinos II Sector y el Barrio Los Puentes sufren afectación por procesos de remoción en las márgenes de la quebrada.

Un Sector de las paredes del costado norte de la Cárcel la picota sobre la margen izquierda de la Quebrada La Chiguaza se ve afectada por procesos de remoción.

Igualmente se encuentra expuesta una de las sedes de la Institución Educativa Colombia Viva tanto por la cercanía al Barrio El Rosal donde se han presentado procesos de remoción como por estar situado sobre la margen derecha de la Quebrada La Chiguaza.

El Salón Comunal del Barrio Los Puentes se encuentra expuesto por encontrarse en una zona donde se han presentado procesos de movimientos en masa.

Así mismo, se encuentran otras instituciones educativas, salones comunales, centros religiosos, viviendas, infraestructura de servicios y vías entre otros, en las UPZ's Marco Fidel Suarez y Marruecos.

2.3. DAÑOS Y/O PÉRDIDAS QUE PUEDEN PRESENTARSE

2.3.1. Identificación de daños y/o pérdidas:	**En las personas:** Los procesos de movimientos en masa en la Localidad de Rafael Uribe durante las últimas décadas han dejado victimas fatales. Sin embargo, el monitoreo realizado por las instituciones que integran el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo permite identificar y reducir dichas afectaciones en personas. Durante los últimos años no se han presentado afectación en personas. Sin embargo, las zonas más vulnerables se encuentran en algunos barrios de las UPZ's 53, 54 y 55.

	En bienes materiales particulares Los sectores donde se presenta mayor afectación de bienes materiales particulares corresponden a los sectores de los barrios El Portal, Diana Turbay, El Valle y Rincón del Valle, Los Puentes, Callejón de Santa Barbara, Colinas, La Resurrección, Luis López de Mesa, Río de Janeiro, EL Pesebre, San Juanito, Marco Fidel Suarez, El Socorro, San Jorge Alto, Granjas de San Pablo, Villas del Recuerdo entre otros.
	En bienes materiales colectivos Por procesos de remoción en masa se encuentran expuestos infraestructura colectiva en el Sector del Barrio Diana Turbay, el parque zonal, la institución educativa Diana Turbay, el salón comunal del Barrio Los Puentes. Así mismo, el Salón Comunal del barrio Marco Fidel Suarez, la institución educativa Restrepo Millán ubicada en el sector del barrio San Juanito, La Iglesia del Barrio La Resurrección, Parque del Barrio Socorro III Sector. Algunos sectores de la avenida Fernando Mazuera.
	En bienes de producción Las afectaciones en los bienes de producción ante procesos de remoción en masa se dan por afectación de vías. Los sectores que pueden sufrir mayor afectación se presentan hacia la parte alta de la localidad en los barrios de San Martín, San Ignacio, Diana Turbay Cultivos, Los Puentes. Palermo.
	En bienes ambientales: Los bienes ambientales de la localidad que pueden sufrir afectación corresponden al Parque Entre Nubes, El Cerro de las Guacamayas, La Quebrada y la Guairita y Canales Albina y Río Seco.

2.3.2. Identificación de la crisis social asociada con los daños y/o pérdidas estimados:

Los procesos de reasentamiento de familias que se encuentran en zonas de alto riesgo no mitigable generan crisis al interior de las familias. La relocalización transitoria inmediata por un evento de movimiento en masa hacia casas de inquilinato genera desintegración familiar, el cambio cultural es fuerte, cambio de barrio, localidad implica ingresar a instituciones educativas nuevas. Afectación psicológica por el distanciamiento de sus redes familiares, vecinos, amigos.

2.3.3. Identificación de la crisis institucional asociada con crisis social:

La atención oportuna a los requerimientos comunitarios producto de la afectación por procesos de remoción en masa reduce considerablemente la crisis institucional. La localidad de Rafael Uribe a causa de los diferentes eventos presentados se ha venido preparando y atendiendo de manera articulada los sitios críticos. Sin embargo, se continua en procesos de capacitación y ejercicios de simulación para estar preparados ante posibles eventos.

2.4. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS E INTERVENCIÓN ANTECEDENTES

Las medidas de intervención en la localidad de Rafael Uribe Uribe se vienen realizando desde antes del año1997 con el ingreso de las primeras familias al programa de reasentamiento por encontrarse en zonas de alto riesgo no mitigable. Así mismo, se inician los procesos de mitigación a través de obras. Encontramos intervención con obra en los barrios Luis López de Mesa, Villas del Recuerdo, EL Portal, Playón Playita, EL Triunfo Sur, Río de Janeiro, EL Socorro Sur.

Ya en el año 2004 a raíz del proceso de movimiento en masa en el Sector de Nueva Esperanza se implementa el Plan De Rehabilitación, Reconstrucción y Desarrollo Sostenible Post Evento Localidad Rafael Uribe Uribe, Sector De Nueva Esperanza" mediante la Resolución 139 De 2005, el cual contemplo diferentes acciones. Identificación, priorización, incorporación de familias en alto riesgo y monitoreo estructural de viviendas: Se identificaron en total 1191 familias en alto riesgo no mitigable en el sector de Nueva Esperanza, las cuales fueron incluidas en el programa de reasentamiento a través de los Conceptos Técnicos CT-4210 y CT-4265. Recuperación Ambiental del Sector entre otras acciones.

Durante los años siguientes la localidad realiza monitoreo permanente de los sitios críticos ubicados en las 3 UPZ's de ladera, actualizando semestralmente la matriz de sitios críticos a través de la cual la administración local y distrital definen intervenciones oportunas.

Este instrumento de seguimiento y planeación ha permitido priorizar sitios de intervención en barrios como San Ignacio Villa Neiza, Diana Turbay Sector Cultivos, El Valle, Los Puentes, Marco Fidel Suárez, Playón Playita, Callejón de Santa Bárbara, La Carolina, Zarazota, Madrid, Colinas, Granjas de San Pablo, Luis López de Mesa, El Socorro (Urbanización Francisco Vega), Providencia Alta, Villas del Sol, Bosques de la Hacienda, entre otros barrios.

Con recursos del año 2016 la administración local adelanta estudios para la intervención con obra de mitigación para los sectores de Callejón de Santa Bárbara, El Consuelo-Playón Playita, Diana Turbay Sector Cultivos, Granjas de San Pablo, Los Puentes, La Resurrección, Villas del Recuerdo, los cuales se contempla intervenir con recursos de la vigencia 2018 y futuras vigencias.

Frente a la preparación para la respuesta, los delegados de las instituciones que asisten al Consejo Local de Gestión del Riesgo se vienen fortaleciendo a través de capacitaciones en Sistema Comando Incidentes, Manejo del Marco de Actuación. Así mismo, se viene fortaleciendo el NODO de Gestión del Riesgo a través de proceso de capacitación comunitario en Gestión de Riesgo.

Formulario 3. ANÁLISIS A FUTURO E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA		
3.1. ANÁLISIS A FUTURO		
El monitoreo y control de ocupaciones de las zonas de ladera sin el cumplimiento de las normas de construcción y urbanismo, se constituye en una de las principales acciones de reducción del riesgo por movimientos en masa en la Localidad de Rafael Uribe Uribe en el presente y futuro. La Inspección, vigilancia y control de estos sectores se constituye en el objetivo fundamental del componente de reducción en este escenario.		
3.2. MEDIDAS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO		
3.2.1. Estudios de análisis del riesgo:	**3.2.2. Sistemas de monitoreo:**	
a) Estudios de amenaza para sectores críticos de la localidad de Rafael Uribe Uribe. b) Diseños detallados de obras de mitigación por movimientos en masa, para los barrios de Callejón de Santa Barbara, El Consuelo, Villas del Recuerdo, El Portal – Cebadal, Diana Turbay Sector Cultivos, Los Puentes, La Resurrección, Luis López de Mesa, San Juanito.	a) Monitoreo y seguimiento en puntos críticos identificados por el CLGR-CC. b) Fortalecimiento de las redes y nodos por UPZ, para el monitoreo en puntos en donde se generan procesos de remoción en masa.	
3.2.1. Medidas especiales para la comunicación del riesgo:	Divulgación sobre las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgos asociados al escenario de movimientos en masa.	
3.3. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO – INTERVENCIÓN CORRECTIVA (riesgo actual)		
	Medidas estructurales	**Medidas no estructurales**
3.3.1. Medidas de reducción de la amenaza:	a) Construcción de Obras para la estabilización de zonas donde se presenta riesgo por movimientos en masa: Callejón de Santa Barbara, Diana Turbay Sector Cultivos, El Consuelo, Luis López de Mesa, La Resurrección, El Socorro Sur, Madrid. b) Adecuación y recuperación de predios ubicados en zonas de alto riesgo.	a) Acciones de Inspección, vigilancia y control asociadas a las restricciones de uso del suelo
3.3.2. Medidas de reducción de la vulnerabilidad:	**a)** Activar y formular Plan de acción para la mesa de reasentamiento, que promueva acciones positivas para las familias pendientes a ser incorporadas y/o en proceso de reasentamiento. **b)** Reubicación de plantas físicas institucionales.	a) Acciones de inspección, vigilancia y control asociadas al control urbanístico. b) Apropiación a la población de los procesos desarrollados en relación con el escenario de movimientos en masa. c) Cumplimiento de las normas por la ocupación ilegal de predios de las familias que fueron objeto de reasentamiento a) Reasentamientos de familias,

		en lugares seguros.

3.3.3. Medidas de efecto conjunto sobre amenaza y vulnerabilidad	a) Acciones de control ambiental para el cumplimiento de planes de manejo ambiental en zonas de explotación minera (recuperación geomorfológica y ambiental). b) Mantenimiento la infraestructura de acueducto y alcantarillado. c) Mantenimiento de las obras de mitigación existentes. d) Realización de redes viales barriales.
3.3.4. Otras medidas:	

3.4. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO - INTERVENCIÓN PROSPECTIVA (riesgo futuro)		
	Medidas estructurales	**Medidas no estructurales**
3.4.1. Medidas de reducción de la amenaza:	a) Mantenimiento preventivo de Obras de canalización de aguas. b) Mantenimiento de predios reasentados.	
3.4.2. Medidas de reducción de la vulnerabilidad:	a) b)	a) b)
3.4.3. Medidas de efecto conjunto sobre amenaza y vulnerabilidad	a) b)	
3.4.4. Otras medidas:		

3.4. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO - PROTECCIÓN FINANCIERA
Se cuenta a nivel Distrtital con el Fondiger. A nivel local no tienen contempladas medidas en cuanto a protección financiera

3.5. MEDIDAS PARA EL MANEJO DEL DESASTRE	
3.5.1. Medidas de preparación para la respuesta:	a) Preparación para la coordinación: Se cuenta con el Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, quien se viene fortaleciendo para la coordinación de eventos y emergencias, de acuerdo con el Marco de Actuación Distrital. b) Sistemas de alerta: Se mantiene comunicación permanente con los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y líderes, en donde se presentan eventos por movimientos en masa de las UPZ's identificadas. c) Capacitación: Con Recursos del Fondo de Desarrollo Local se viene fortaleciendo la participación comunitaria en el tema de gestión del riesgo. Así mismo, desde el aporte de las instituciones del Consejo Local de Gestión del Riesgo, se viene fortaleciendo a líderes comunitarios en el conocimiento y reducción del riesgo y preparación para la respuesta d) Equipamiento: La Alcaldía Local, cuenta con dotación para la atención de emergencias. Maquinaria y volquetas. e) Albergues y centros de reserva: Se tiene desde el Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, la identificación y evaluación de los alojamientos temporales que pueden servir en el caso de materialización de la amenaza.
3.5.2. Medidas de preparación para la recuperación:	

Formulario 4. REFERENCIAS, FUENTES DE INFORMACIÓN Y NORMAS UTILIZADAS

4.1. Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE. Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD. Plan de Rehabilitación, reconstrucción y desarrollo sostenible post evento Localidad de Rafael Uribe Uribe _ Sector Nueva Esperanza y Localidad Ciudad Bolívar – Sector Quebrada Limas. Bogotá D.C. – Documento Técnico. Marzo 2005.
4.2. Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático –SIRE – Informes, Concepto Técnico No.2195, Noviembre 17 de 2004.
4.3. Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático –SIRE – Informes, Concepto Técnico No.2240, Noviembre 22 de 2004.
4.4. Hospital Rafael Uirbe Uribe. Diagnostico Local 2014 Con Metodología Pase A La Equidad.
4.5. http://www.idiger.gov.co/rmovmasa
4.6. Secretaria Distrital de Planeación. 21 Monografías de las Localidades # 18 Rafael Uribe Uribe.Diagnósticos de los Aspectos Físicos, demográficos y socioeconómicos 2011.
4.7. Secretaria Distrital de Hábitat,Diagnóstico Localidad de Rafael Uribe Uribe Sector Hábitat – Año 2011

LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

Consejo Local de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

Caracterización General de Escenarios de Riesgo



Fuente: archivo fotográfico UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA

RIESGO POR QUEMAS PROHIBIDAS CON POSIBLE AFECTACION DE VEGETACION NATIVA

CONTENIDO

1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE ESCENARIOS DE RIESGO

1.2 Caracterización General del Escenario de Riesgo por Quemas Prohibidas con Posible Afectación de Vegetación Nativa

Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes

Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo por Quemas Prohibidas con Posible Afectación de Vegetación Nativa

Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo por Quemas Prohibidas con Posible Afectación de Vegetación Nativa

Formulario 4. Referencias y Fuentes de información y normas utilizadas

1.2. Caracterización General del Escenario de Riesgo por Quemas Prohibidas con Posible Afectación a Vegetación Nativa

Formulario 1. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE O EMERGENCIA ANTECEDENTES ESCENARIO DE RIESGO POR QUEMAS PROHIBIDAS CON POSIBLE AFECTACIÓN A VEGETACIÓN NATIVA

SITUACIÓN No. 1



SCI 201	Página 1 de 12	12. Preparado por (Nombre y Posición): Cabo CAMILO A. SÁNCHEZ / Jefe de Operaciones

En el Barrio Los Puentes – UPZ 55 Diana Turbay de la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe, se presenta un incendio forestal en vegetación nativa el día 19 de febrero de 2016.

El evento afecta 9.000 m2 aproximadamente, exponiendo además los cerros del barrio Bochica Sur y amenazando residencias aledañas a la zona vegetal de los barrios Los Puentes y Bochica Sur.

1.1. Fecha: febrero 19 de 2016

1.2. Fenómeno(s) asociado con la situación:

1.3. Factores que favorecieron la ocurrencia del fenómeno:

La cercanía de las viviendas a la zona vegetal junto con la disposición de basuras a campo abierto por la imposibilidad de acceso del vehículo de la empresa recolectora y las malas prácticas de la comunidad al quemar dichas basuras para prevenir la proliferación de vectores se puede considerar como factor que genero el evento.

ión y fuertes vientos incidieron también en incrementar la magnitud del evento.

1.4. Actores involucrados en las causas del fenómeno:

- La comunidad que realiza prácticas inadecuadas para la disposición y manejo de las basuras.
- Los consumidores de sustancias psicoactivas, que en el consumo genera quemas accidentalmente.

1.5. Daños y pérdidas presentadas:	**En las personas:** La comunidad de las viviendas aledañas se vio afectadas en su sistema respiratorio por la inhalación del humo.
	En bienes materiales particulares: Gracias a la pronta respuesta de las entidades operativas no se presentó afectación en bienes materiales.
	En bienes materiales colectivos: No se presentó afectación de estos bienes, puesto que en el sector no hay presencia cercana de ellos.
	En bienes ambientales: La afectación ambiental fue de 9.000 m2 en vegetación nativa y contaminación del aire por productos derivados de la combustión.

1.6. Factores que en este caso favorecieron la ocurrencia de los daños:

El daño de la vegetación nativa tan extensa se produce principalmente por factores climáticos, cambio de dirección y fuerza de los vientos, vegetación seca y poca humedad relativa en el medio ambiente.

1.7. Crisis social ocurrida:

La comunidad de las viviendas aledañas al sentir la amenaza del incendio tan cerca, se alteraron y se comportaron de manera agresiva con las entidades operativas de respuesta.

Así mismo, la orden de evacuación preventiva genero malestar en la comunidad, haciendo caso omiso a la recomendación.

1.8. Desempeño institucional en la respuesta:



Fuente: archivo fotográfico UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA

Para la atención del evento, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, acude con 4 máquinas extintores, así: ME-3, ME-30, ME-34 y ME-18, 3 carrotanques el CT-06, CT- 02 y CT-01 y la camioneta rojo 11.

El personal de Bomberos que atienda el incendio forestal fue: 1 Oficial, 13 Suboficiales y 13 Bomberos.

Acompaño además la Alcaldía Local, presencia de la Alcaldesa Local, el Hospital Rafael Uribe Uribe (hoy Sub Red Integrada de Salud Centro Oriente), Secretaria de Salud con carro comando, IDIGER y PONAL.

1.9. Impacto cultural derivado:

El personal que atendió la emergencia recomendó a la comunidad el cambio en sus prácticas con el manejo de las basuras y se recomendó la realización de podas preventivas a más o menos 3 metros del perímetro de las viviendas. Recomendaciones que por el reporte de incidentes en los últimos añosparece fueron acogidas.

Formulario 2. DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO POR QUEMAS PROHIBIDAS CON POSIBLE AFECTACIÓN A VEGETACIÓN NATIVA

2.1. CONDICIÓN DE AMENAZA

2.1.1. Descripción del fenómeno amenazante:

De acuerdo con el Decreto 948 de 1995 en su artículo 28, en el territorio nacional están prohibidas las quemas de bosque natural y de vegetación natural protectora. Así mismo, en el artículo 29, se prohíben las quemas abiertas dentro del perímetro urbano de ciudades, poblados y asentamientos humanos y zonas aledañas que fije la autoridad competente. No podrán los responsables del manejo y disposición final de desechos sólidos, efectuar quemas abiertas para su tratamiento. Las fogatas domésticas o con fines recreativos estarán permitidas siempre que no causen molestia a los vecinos.

En la localidad Rafael Uribe Uribe entre enero y noviembre de 2017, el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, registro 114 eventos entre conatos, quemas e incendios forestales, quemas de basuras, quemas de desechos y material vegetal.

Esta amenaza se incrementó en el año 2017 a causa de las malas costumbres en el manejo de las basuras. En los Canales Albina y Rio Seco se evidencia con mayor frecuencia la quema de llantas y cables para hacer reciclaje del material metálico ´por parte de la población habitante de calle.

Así mismo, en las zonas verdes y predios desocupados que fueron evacuados por procesos de remoción en masa en las UPZ's 53 Marco Fidel Suárez, 54 Marruecos y 55 Diana Turbay, se realiza disposición inadecuada de basuras y presencia de habitante de calle que generan quemas prohibidas. La comunidad al no tener acceso de los vehículos recolectores de basura hasta sus viviendas procede a realizar abandono y quemas de las basuras en zonas verdes, predios desocupados o fuentes hídricas.



Fuente: archivo fotográfico UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA



Fuente: archivo fotográfico Brigadas Forestales Defensa Civil

2.1.2. Identificación de causas del fenómeno amenazante:

- Fogatas
- Quemas de basuras
- Manipulación de fuego por consumidores de sustancias psicoactivas.
- El uso de fuegos pirotécnicos con caída en vegetación seca.





2.1.3. Identificación de factores que favorecen la condición de amenaza:

La amenaza se incrementa en la medida en que los ciudadanos no pueden hacer disposición final de los residuos directamente en los vehículos recolectores, viéndose abocados a arrojarla en vía pública, zonas verdes o predios en suelos de protección por riesgo y con el fin de evitar la proliferación de vectores procede a quemarlas.

El incremento en los habitantes de calle en todas las UPZ's de la localidad ha incrementado el número de eventos por quemas.





Canal Albina



Barrio Granjas de San Pablo
Fuente: archivo fotográfico CLGR-C

2.1.4. Identificación de actores significativos en la condición de amenaza

- Comunidad ocasionan quemas o fogatas prohibidas en zonas verdes, lotes vacíos y canales de agua.

- Ciudadano Habitante de Calle que en su consumo de sustancias psicoactivas en áreas aledañas a los cerros o para la elaboración de sus alimentos por accidente genera quemas.

- Propietarios de predios: falta de cuidado y preservación de los predios desocupados
- Institucional: Escasa presencia de las entidades en temas referentes al cuidado y protección ambiental.

2.2. ELEMENTOS EXPUESTOS Y SU VULNERABILIDAD

2.2.1. Identificación general:

En la localidad Rafael Uribe Uribe las mayores zonas expuestas se encuentran en las UPZ 54 Marruecos y Diana Turbay, donde no solamente se encuentran suelos protegidos sino también viviendas y urbanizaciones cercanas.

La localidad cuenta con 89 ha. de suelo protegido, dentro de las cuales el POT incluye espacios ecológicos; Dentro de las zonas de manejo especial se encuentran; El Parque Entrenubes, el cual fue declarado Parque Ecológico Distrital mediante el Decreto 619 de 2000, el cual tiene una extensión de 623 ha. de las cuales el 10% pertenece a la localidad Rafael Uribe Uribe y se encuentra en el Sector de la UPZ 55 Diana Turbay.



Parque Entrenubes
Archivo fotográfico CLGR- CC

La localidad cuenta con presencia de equipamientos colectivos, parques zonales y servicios urbanos básicos como el antiguo club del Acueducto y el Hospital de San Carlos, sectores donde se registran quemas prohibidas constantemente.

Otros sectores altamente vulnerables y donde históricamente se han presentado quemas afectando vegetación nativa corresponde al cerro de las Guacamayas hacia los barrios de Los Puentes y Cerros de Oriente.



Cuchilla de las Guacamayas – Cerros de Oriente
Archivo fotográfico CLGR- CC

a) Incidencia de la localización:

Los asentamientos humanos sin planeación en ecosistemas estratégicos o cercano a ellos han permitido la degradación de estos, generando riesgos no solamente por movimientos en masa, sino que al realizar malas prácticas en los manejos de basuras han generado quemas que han puesto en riesgo sus viviendas y sus vidas.

Las quemas prohibidas en estos sectores como se ha mencionado en este documento a causa de la disposición de residuos a campo abierto se dan especialmente por la dificultad de los consorcios de aseo para acceder a estas topografías y por la ausencia de vías de acceso.



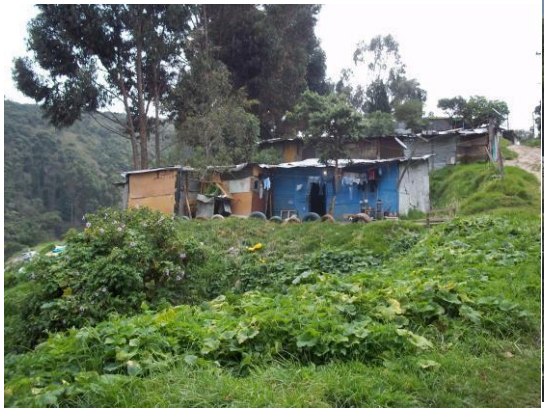
Nueva Esperanza



Barrio Los Puentes

Archivo fotográfico CLGR- CC

b) Incidencia de la resistencia



Nueva Esperanza



La Resurrección

Archivo fotográfico CLGR- CC

En los sectores donde se presenta el mayor riesgo por quemas prohibidas se encuentran familias que habitan construcciones en materiales de recuperación que las hace altamente vulnerables ante incendios. Es el caso del barrio Los Puentes y Nueva Esperanza, San Ignacio y San Martín.

c) Incidencia de las condiciones socio-económica de la población expuesta

La población expuesta en estos sectores identificados como vulnerables ante eventos por quemas prohibidas es de estrato 1. Personas que al ser afectadas sus viviendas y enseres no cuentan con los recursos económicos para una pronta recuperación.

d) Incidencia de las prácticas culturales:

Las comunidades que se ubican cerca de las zonas más vulnerables por quemas prohibidas son de extracción campesina cuya cultura es la de quemar las basuras y desechos.

2.2.2. Población y vivienda:

De acuerdo con los reportes del Sistema de Información Para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático-SIRE, los sectores donde los últimos años se registra mayor afectación por Quemas Prohibidas afectando vegetación nativa, corresponde al sector de los Barrios Los Puentes y Cerros de Oriente. Sin embargo, hacia el sector del Barrio Las Lomas, La Resurrección en el cerro superior al Hospital San Carlos, el sector del Parque de Santa Lucia donde se ubican predios de la Empresa de Acueducto, Granjas de San Pablo y Río de Janeiro también se registran continuamente quemas y conatos de incendio.

Hacia la UPZ 55 Diana Turbay donde se evidencia dificultad para la recolección de basuras, se registran reportes por quemas prohibidas en los barrios San Ignacio, San Martín, Palermo y el sector de Nueva Esperanza.

En las UPZ 36 San José y 39 Quiroga durante el año 2017 se registraron un alto número de reportes por quemas prohibidas al interior y alrededor de los Canales Albina y Río Seco, que corresponden a la presencia de habitante de calle, que realiza quema de llantas y otros residuos.

2.2.4. Bienes ambientales:

Dentro de los bienes ambientales expuestos se encuentra vegetación nativa del Cerro Las Guacamayas y del Parque Entre Nubes, al igual que fauna presente en el sector. Así mismo, la quebrada Guira que proviene desde el Cerro Juan Rey, atravesando el Parque Entrenubes.

Los Canales Albina y Río Seco y su entorno se ven afectados por la presencia de habitante de calle que genera quemas de basuras y llantas.

2.3. DAÑOS Y/O PÉRDIDAS QUE PUEDEN PRESENTARSE	
2.3.1. Identificación de daños y/o pérdidas:	En las personas: La afectación que se puede presentar en personas principalmente se da por la inhalación de humo cuando las quemas afectan sectores aledaños a las viviendas.
	En bienes materiales particulares: Afectación de viviendas si la amenaza se materializa en sectores cercanos a ellas.
	En bienes materiales colectivos: Principalmente en el sector de la UPZ 53 se encuentra el Colegio Cafam Santa Lucia y en la UPZ 36 en el sector del cerro junto al Hospital San Carlos.
	En bienes ambientales Afectación de estructura ecológica principal, suelos protegidos como el parque entrenubes.

2.3.2. Identificación de la crisis social asociada con los daños y/o pérdidas estimados:

En el sector del Barrio Los Puentes y Cerros de Oriente las afectaciones en las familias genera crisis al tener que evacuar preventivamente por inhalación de humo y alto riesgo de que las llamas alcancen los predios. Igualmente en el sector de la Resurrección y las urbanización Monterey de San Carlos y el Conjunto Residencial Asturias Real.

2.3.3. Identificación de la crisis institucional asociada con crisis social:

Se puede presentar crisis al interior de las instituciones educativa y de salud presentes en los sectores donde se pueden presentan afectación por quemas.

2.4. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS E INTERVENCIÓN ANTECEDENTES

El Conjunto Residencial Monterey de San Carlos promueve periódicamente antes de la temporada seca jornadas comunitarias e institucionales con el fin de realizar limpieza en el cerro aledaño a la urbanización la cual colinda con el cerro de la Resurrección y el Hospital San Carlos.

Hacia el sector de Río de Janeiro donde se ubica una zona verde aledaña al Conjunto Asturias Real, las instituciones realizan un control policivo para evitar la presencia de habitante de calle que en ocasiones ha generado quemas prohibidas afectando vegetación.

En el Sector de Cerros de Oriente la comunidad con apoyo del equipo de vigías ambientales ha realizado intervención de limpieza en la parte media del cerro.

Formulario 3. ANÁLISIS A FUTURO E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO POR QUEMAS PROHIBIDAS CON POSIBLE AFECTACIÓN DE VEGETACIÓN NATIVA		
3.1. ANÁLISIS A FUTURO		
La propuesta del Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de caracterizar el escenario de riesgo por Quemas Prohibidas, aunque contempla la afectación ambiental que se presenta en las UPZ 39 Quiroga y 36 San José por la presencia de habitante de calle en los canales Albina y Río Seco y su entorno, al realizar quemas de residuos y llantas, el principal propósito de esta caracterización es identificar los sectores con mayor afectación, los actores generadores y reducir conjuntamente los factores generadores en las zonas donde un incidente por quema prohibida puede afectar considerablemente la vegetación nativa, específicamente en zonas verdes y suelos protegidos de las UPZ 54 Marruecos y 55 Diana Turbay.		
3.2. MEDIDAS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO		
3.2.1. Estudios de análisis del riesgo:	**3.2.2. Sistemas de monitoreo:**	
a) sensibilización y recomendación a la comunidad de prácticas indebidas que pueden generan incendios	a) articulación con los frentes de seguridad ciudadana para el monitoreo de zonas. b) Sensibilización comunitaria y a recuperadores ambientales en el adecuado manejo de los residuos.	
3.2.1. Medidas especiales para la comunicación del riesgo:	a) Campañas informativas y educativas sobre los riesgos y el manejo de quemas a campo abierto,	
3.3. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO – INTERVENCIÓN CORRECTIVA		
	Medidas estructurales	**Medidas no estructurales**
3.3.1. Medidas de reducción de la amenaza:	a) Estrategias de recolección oportuna de residuos domiciliarios por parte de los Consorcios de Aseo. b) Recolección Oportuna de residuos en espacio público por parte de la entidad competente.	a) Aplicación de la norma (Ley 1269 de 2008) y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía)
3.3.2. Medidas de reducción de la vulnerabilidad:		a) Jornadas de capacitación comunitaria para conformar brigadas preventivas de incendios y quemas prohibidas.
3.3.3. Medidas de efecto conjunto sobre amenaza y vulnerabilidad	a) Jornadas comunitarias de limpieza de zonas verdes previo a las temporadas secas.	
3.3.4. Otras medidas:		
3.4. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO - INTERVENCIÓN PROSPECTIVA (riesgo futuro)		
	Medidas estructurales	**Medidas no estructurales**
3.4.1. Medidas de reducción de la amenaza:	a) Implementación de zonas de aislamiento a 4 metros mínimo de las viviendas aledañas a zonas de protección.	a) Aplicación de la norma (Ley 1269 de 2008) y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía)

3.4.2. Medidas de reducción de la vulnerabilidad:	a) Implementación de zonas de aislamiento de vegetación (corta fuegos) en áreas protegidas por el estado, con el fin de reducir el riesgo de expansión en el caso de materialización de la amenaza, con el respectivo mantenimiento periódico.	a)
3.4.3. Medidas de efecto conjunto sobre amenaza y vulnerabilidad	a) Jornadas comunitarias de limpieza de zonas verdes previo a las temporadas secas.	
3.4.4. Otras medidas:		

3.4. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO - PROTECCIÓN FINANCIERA	
3.5. MEDIDAS PARA EL MANEJO DEL DESASTRE	
3.5.1. Medidas de preparación para la respuesta:	**a) Preparación para la coordinación:** Socialización del Marco de Actuación frente a la respuesta a incidentes por quemas prohibidas y/o incendios o conatos de incendio de vegetación. **b) Sistemas de alerta:** Alerta a través de las brigadas capacitadas previamente y la comunidad. Dar continuidad a los convenios de Brigadas Forestales para la Prevención y oportuna atención de los conatos. Dar continuidad a los convenios de vigías ambientales. **b) Capacitación:** Jornadas de capacitación comunitaria para conformar brigadas preventivas de incendios y quemas prohibidas. **e) Albergues y centros de reserva:** Dotar a los centros de reserva local de equipamiento para el control de quemas e incendios forestales para soporte de los organismos de respuesta y/o vigías ambentales **f) Entrenamiento:** Fortalecimiento del equipo de vigías ambientales a través de capacitación en el manejo y control de incendios forestales
3.5.2. Medidas de preparación para la recuperación:	a) Articulación con los Consorcio de aseo para la recolección de los residuos de las quemas. b) Articular con Secretaria de Ambiente, para implementar medidas de reforestación

Formulario 4. REFERENCIAS, FUENTES DE INFORMACIÓN Y NORMAS UTILIZADAS
4.1. Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – Formato SCI201 4.2. Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, Comisión Ambiental Local, Plan Ambiental Local Rafael Uribe Uribe "MEJOR PARA TODOS" 2017-2020 4.3. Ministerio de Ambiente, Decreto 948 de junio 5 de 1995. 4.4. Hospital Rafael Uribe Uribe - Diagnóstico local 2014 con metodología pase a la equidad.

LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

Consejo Local de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

Caracterización General de Escenarios de Riesgo



Registro fotográfico CLGR-CC Rafael Uribe Uribe

ESCENARIO DE RIESGO POR ACTIVIDADES INSTITUCIONALES: INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CONTENIDO

1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE ESCENARIOS DE RIESGO

Caracterización General Escenario de Riesgo por Actividades Institucionales: Instituciones Educativas

Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes

Formulario 2. Descripción del escenario de Riesgo por Actividades Institucionales: Instituciones Educativas

Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del Escenario de Riesgo por Actividades Institucionales: Instituciones Educativas

Formulario 4. Referencias y Fuentes de información y normas utilizadas

CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL ESCENARIO DE RIESGO POR ACTIVIDADES INSTITUCIONALES: INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Formulario 1. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE O EMERGENCIA ANTECEDENTES	
Registro fotográfico CLGR-CC Rafael Uribe Uribe **Evento SIRE 4840109 – nov.7/2017**	
SITUACIÓN No. 1	El 7 de noviembre de 2017 se presenta un colapso en la estructura de los salones de primaria del Colegio Manuel del Socorro Rodríguez, edificación localizada hacia el costado sur del mismo. La institución educativa distrital se encuentra ubicada en la transversal 23 Bis No.44-90 Sur, Barrio Santa Lucia de la UPZ 39 Quiroga.
1.1. Fecha: noviembre 7 de 2017	**1.2. Fenómeno(s) asociado con la situación:** Sismo
1.3. Factores que favorecieron la ocurrencia del fenómeno • Uno de los factores que incidieron en la ocurrencia del colapso es la vetustez de la construcción. La edificación fue construida hace más de 60 años. • Falta de mantenimiento preventivo adecuado, lo que pudo ocasionar deterioro de los elementos de soporte ante cargas de granizo y lluvia.	
1.4. Actores involucrados en las causas del fenómeno Secretaria Distrital de Educación	
1.5. Daños y pérdidas presentadas:	**En las personas:** No se presentaron personas lesionadas, puesto que el colapso se presentó en horas de la noche. Sin embargo, por las afectaciones en la estructura los menores de edad y docentes se debieron reubicar en otras instituciones educativas hasta terminar el año escolar. Sin embargo, 250 menores y 20 adultos se vieron obligados a trasladarse a otras sedes educativas mientras finalizó el año escolar.
	En bienes materiales colectivos: Se afecta un área de 500 m2 de la Institución Educativa Distrital, lo que implicó la restricción de uso de 8 salones de la sección de primaria y los sectores aledaños, hasta tanto no se realice la reconstrucción de la edificación.

1.6. Factores que en este caso favorecieron la ocurrencia de los daños:
Factores climáticos registrados durante la semana anterior (granizada) y la temporada de lluvias unido a la falta de mantenimiento de las estructuras.

1.7. Crisis social ocurrida:
El colapso de la estructura de los 8 salones del área de primaria de la institución educativa generó una crisis en 250 menores y 20 adultos, que implico la reubicación en otras instituciones educativas hasta terminar el año escolar.

1.8. Desempeño institucional en la respuesta:

En la respuesta estuvo presente la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, quien realizó inspección visual y evaluación cualitativa a la edificación donde se encuentran los salones de primaria afectados por el colapso y restricción de uso de la edificación mediante acta No.1469 de noviembre 7 de 2017 y elaboración del Diagnóstico Técnico No.11333

Formulario 2. DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO POR ACTIVIDADES INSTITUCIONALES: INSTITUCIONES EDUCATIVAS

2.1. CONDICIÓN DE AMENAZA

2.1.1. Descripción del fenómeno amenazante:



Institución Educativa Distrital Colombia



Institución Educativa Distrital Alejandro Obregón

Registro fotográfico CLGR-CC Rafael Uribe Uribe

La Localidad 18 Rafael Uribe Uribe cuenta con 27 Instituciones Educativas Distritales con 50 sedes. Estas sedes se encuentran distribuidas en las 5 UPZ's de la localidad, 3 de ellas en zona de ladera: UPZ 53 Marco Fidel Suarez, 54 Marruecos y 55 Diana Turbay y 2 de ellas en zona plana, UPZ 36 San José y 39 Quiroga. A continuación, se presenta la relación de instituciones educativas, con fecha de construcción y aplicabilidad de normas de sismo resistencia:

No.	COLEGIO	DIRECCIÓN	CPF	SEDE	AÑO CONSTRUIDO		SISMO RESISTENCIA
1	ALEJANDRO OBREGÓN	Calle 30 Sur # 13 - 45	**1801**	A	ALEJANDRO OBREGÓN	2006	NSR-98
2	ALEXANDER FLEMING	Dg. 46 Sur #13 i-15	**1842**	A	REINO UNIDO DE HOLANDA	1960-1984 año construido 2008 realización consultoría 2010 Reforzamineto y mejoramiento integral	NSR-10
		CL. 43 SUR # 16 - 40	**1803**	B	ANTONIO RICAURTE	1960-1984	NSR-84
		CL. 50 A SUR # 13 - 31		C	EL CONSUELO SUR	1960-1984	NSR-84
		CL. 50 B SUR # 13bis - 31		D	SOCORRO SUR	1960-1984	NSR-84
3	ALFREDO IRIARTE	Transversal 5 J No. 48F-69 Sur	**1828**	A	CHIRCALES	1960-1984	NSR-84
		Diagonal 48J Sur No. 9-1	**1813**	B	EL MIRADOR	1984-1997	NSR-84
		Transversal 11a No. 49D-12 sur	**1824**	C	LA MERCED SUR	1984-1997	NSR-84
4	ANTONIO BARAYA	Calle 27 sur #22a 02	**1802**	A	ANTONIO BARAYA	1930-1960	NO
		KR 24 C # 25 A - 10 SUR	**1839**	B	PABLO VI	1984-1997	NSR-84
5	BRAVO PÁEZ	Calle 37 sur No. 23-51	**1805**	A	BRAVO PÁEZ	1960-1984	NSR-84

6	CLEMENCIA DE CAYCEDO	Cl. 32 Sur #22-30	**1806**	A	CLEMENCIA DE CAYCEDO	1960-1984	NSR-84	
7	CLEMENCIA HOLGUÍN DE URDANETA	CL 30 SUR 18 25	**1807**	A	CLEMENCIA HOLGUÍN DE URDANETA	1930-1960	NO	
8	COLOMBIA VIVA	Diagonal 49 Sur # 2A-01	**1838**	A	NESTOR FORERO ALCALÁ	1984-1997	NSR-84	
9	DIANA TURBAY	Cr. 4 B No. 48 Z-01 Sur	**1810**	A	DIANA TURBAY I	1984-1997	NSR-84	
		Dg. 49 Sur No. 2A-01	**1811**	B	DIANA TURBAY II	1984-1997	NSR-84	
		Cr. 1A Este No. 48Z-52 Sur	**1811**	C	AYACUCHO	1984-1997	NSR-84	
10	EL LIBERTADOR	Calle 33 Sur 24B - 20	**1831**	A	EL LIBERTADOR	1930-1960	NO	
		Av 27 33-57 Sur	**1831**	B	MANUEL MURILLO TORO	2006	NSR-98	
		Tv 26 A # 29 - 33 Sur	**1823**	C	JUAN DEL RIZZO	1930-1960	NO	
11	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Cra. 10 No. 31 - 29 Sur	**1816**	A	ENRIQUE OLAYA HERRERA	2006	NSR-98	
12	REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	Carrera 23 B # 44 - 05 Sur	**1844**	A	REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	1960-1984	NSR-84	
13	GUSTAVO RESTREPO	Cll. 28 Sur No. 14-51	**1820**	A	GUSTAVO RESTREPO	2006	NSR.98	
		Cr. 13A No. 26-17 Sur	**1822**	B	JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ	2006	NSR-98	
		Tr. 12B No. 15B-31 Sur	**1505**	C	GABRIEL TURBAY	1960-1984	NSR-84	
14	JOSÉ MARTÍ	Diagonal 32A SUR # 14A-97	**1829**	A	LUIS LÓPEZ DE MESA	2006	NSR-98	
		Diagonal 32B SUR # 15C-25	**1837**	B	NAZARETH	2006	NSR-98	
		Diagonal 36A SUR # 14B-31	**1819**	C	GRANJAS DE SAN PABLO	1960-1984	NSR-84	
		Diagonal 32B SUR # 12B-36	**1826**	D	LA RESURRECCIÓN	1960-1984	NSR-84	
		Calle 34s No 15C 21	**1847**	E	RIO DE JANEIRO	1960-1984	NSR-84	
15	LA PAZ	DG 52 A Sur # 5 B - 48	**1825**	A	LA PAZ	1984-1997	NSR-84	
16	LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO	Avenida Caracas #23-24 Sur	**1856**	A	MERCEDES NARIÑO	1960-1984	NSR-84	
17	MANUEL DEL SOCORRO RODRÍGUEZ	Avenida 44 Sur #23a-52	**1830**	A	MANUEL DEL SOCORRO RODRÍGUEZ	1960-1984	NSR-84	
		Carrera 27 #45-75 Sur	**1845**	B	REPÚBLICA DE ISRAEL	2006	NSR-98	
18	MARRUECOS Y MOLINOS	Calle 49 Sur # 5U-02	**1833**	A	MARRUECOS Y MOLINOS	1984-1997	NSR-84	
19	MISAEL PASTRANA BORRERO	Transversal 11A Sur No. 38 G - 16	**1835**	A	MISAEL PASTRANA BORRERO	1960-1984	NSR-84	
20	PALERMO SUR	Carrera 2b #49d-41 **sur**	**1840**	A	PALERMO SUR	2006	NSR-98	
21	QUIROGA ALIANZA	Carrera 23 N. 35 - 20 Sur	**1841**	A	QUIROGA ALIANZA	1960-1984 CONTRUIDO 2010 Reforzamineto y mejoramiento integral	NSR-84	
22	RAFAEL DELGADO SALGUERO	Carrera 26 B # 25 B - 49 Sur	**1818**	A	GENERAL PÁEZ	1930-1960	NO	
		Carrera 26 # 35 A - 38 Sur	**1834**	B	MATER ADMIRABILIS	1960-1984	NSR-84	
		Calle 40 sur # 31-81		C	ESCUELA HOGAR BRAVO PAEZ	1960-1984	NSR-84	
23	REINO DE HOLANDA	Dg 46 Sur 12 F 30	**1827**	A	REINO DE HOLANDA	1960-1984	NSR-84	
		Carrera 25 # 52 C - 92 Sur	**1832**	B	MARCO FIDEL SUÁREZ	1960-1984	NSR-84	
		TV. 16C NO.45B-65 SUR	**1857**	C	PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO			

24	REPÚBLICA DE EEUU DE AMÉRICA	Calle 22 sur # 22-65	**1843**	A	REPÚBLICA DE EEUU DE AMÉRICA	1930-1960	NO
25	RESTREPO MILLÁN	CLL. 40 SUR NO.23-25	**1814**	A	RESTREPO MILLÁN	1960-1984	NSR-84
		CL 41 SUR # 26 - 20	**1821**	B	ISABEL II DE INGLATERRA	1960-1984	NSR-84
		AV CARACAS # 38 - 02 SUR	**1814**	C	EL PESEBRE	1984-1997	NSR-84
26	SAN AGUSTÍN	Calle 50A sur 5C 40	**1848**	A	SAN AGUSTÍN	1984-1997	NSR-84
27	MARÍA CANO	Carrera 12G # 22B-51 SUR	**1828**	A	MARÍA CANO (ANTIGUO ROSAL)	2009	NSR-98

En la UPZ 55 se encuentra la Institución Educativa Distrital Diana Turbay la cual se encuentra en proceso de demolición y construcción nueva.







Registro fotográfico CLGR-CC Rafael Uribe Uribe

Así mismo se encuentran las instituciones educativas San Agustín, Palermo Sur y La Paz. En la UPZ 54 se encuentra la institución educativa Colombia Viva, en la margen derecha de la Quebrada La Chiguaza, en este mismo cuerpo de agua, a la altura del Barrio Molinos, se encuentra la estructura del Colegio Marruecos y Molinos Sede C, la cual fue diagnosticada con riesgo alto por inundación. El estado actual es de alto riesgo de colapso y se encuentra pendiente de demolición.

Otras instituciones en la UPZ 54 son: La institución educativa María Cano (antiguo Rosal), Alfredo Iriarte, entre otros.

Dentro de los registros de diagnósticos técnicos del Sistema de Información Para la Gestión del Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá –SIRE se encuentran afectaciones por Movimientos en Masa, Inundación, colapso estructural entre otros eventos, como se muestra a continuación en algunos de los diagnósticos encontrados:

UPZ 54. Diagnóstico Técnico No.11683 Institución Educativa Distrital Alfredo Iriarte Sede B. Evento Sire 4926768 abril 3 de 2018, población afectada 428 menores. Afectación en zona de juegos por intervenciones de la Empresa de Acueducto.
UPZ 39. Diagnóstico Técnico No.11333 Institución Educativa Distrital Manuel Del Socorro Rodríguez. Evento Sire 4840109 noviembre 7 de 2018, población afectada 250 menores, colapso estructural.
UPZ 39. Diagnóstico Técnico No.11252 Institución Educativa Distrital El Libertador Sede A y Sede C Juan del Rizzo. Afectación en estructuras por filtraciones de aguas lluvias a causa de la vetustez de las instalaciones y falta de mantenimiento.

Otras instituciones han sido diagnosticadas con riesgos por su vetustez, como el Liceo Femenino Mercedes Nariño, República de Estados Unidos de América. También se encuentran algunas instituciones educativas en la margen del Canal Albina como el Alejandro Obregón, El Gustavo Restrepo y El Clemencia Holguín de Urdaneta.

Otro aspecto importante de analizar en el fenómeno amenazante es la preparación ante situaciones de emergencia por parte de personal administrativo y docentes de estas instituciones. De las 50 sedes solo 17 tienen un plan de contingencia registrado

2.1.2. Identificación de causas del fenómeno amenazante:

Se identifican riesgos por la ubicación de las instituciones educativas tanto en zonas de ladera como en las márgenes de las Quebradas y Canales. Estas y las ubicadas en la zona plana, presentan riesgo en su estructura por su vetustez y ante movimientos sísmicos.

Así mismo, se pueden afectar por desborde de los cuerpos de agua.

2.1.3. Identificación de factores que favorecen la condición de amenaza:

Como se menciona en la numeral anterior uno de los factores que favorecen la condición de amenaza puede ser movimientos sísmicos. Sin embargo, y como lo muestran los diferentes eventos registrados, en temporada invernal, el peso del granizo o las fuertes lluvias pueden generar colapso de estructuras y filtraciones de aguas, que generan encharcamientos y debilitamientos de las paredes y techos.

2.1.4. Identificación de actores significativos en la condición de amenaza:

Secretaria de Educación

2.2. ELEMENTOS EXPUESTOS y SU VULNERABILIDAD

2.2.1. **Identificación general***:*

Los elementos expuestos corresponden a las instituciones educativas distritales ubicadas en las cinco (5) UPZ's de la Localidad 18 de Rafael Uribe Uribe, registradas en el numeral 2.1.1. de este documento, algunas ubicadas en zonas de ladera y otras en zonas de roda de Quebradas y Canales con vetustez en algunas de ellas

a) Incidencia de la localización:

Las localizaciones de algunas de estas instituciones educativas, se encuentran en las UPZ 53, 54 y 55 que son las ubicadas en zonas de ladera y que ante movimientos sísmicos pueden verse afectadas sus estructuras

b) Incidencia de la resistencia

A causa de la vetustez de las estructuras de algunas de las instituciones educativas y a su falta de mantenimiento, hace que la resistencia de algunas de las instituciones educativas distritales sea baja.

2.2.2. Infraestructura de servicios sociales e institucionales:

La oferta educativa oficial de la localidad fue 67.585 cupos en 2017 frente a 69.564 del año anterior. Este resultado significó una reducción de 2,8%. Por su parte, la oferta educativa de la localidad representó el 7,6% del total de la ciudad.

En el 2017, el número de sedes educativas de la localidad fue de 56, Estas se distribuyen en 27 colegios distritales, 1 colegio bajo la modalidad de administración contratada, y 3 colegios privados con matrícula contratada. La oferta educativa fue 65.400 cupos en colegios oficiales distritales (96,8%), 1.502 cupos en colegios con administración contratada (2,2%), y 683 cupos en colegios privados con matrícula contratada (1,0%)

Por nivel educativo, el 39,2% de la oferta educativa se concentró en la primaria, y el 32,6% en la secundaria

2.3. DAÑOS Y/O PÉRDIDAS QUE PUEDEN PRESENTARSE

2.3.1. Identificación de daños y/o pérdidas:	En las personas En caso de materializarse uno de los fenómenos amenazantes en las instituciones educativas se tendrían afectación y/o perdidas de personas menores de edad y adultos que trabajan como administrativos y docentes.
	En bienes materiales colectivos Los bienes materiales corresponden a pérdidas de la infraestructura educativa distrital de la localidad

2.3.2. Identificación de la crisis social asociada con los daños y/o pérdidas estimados:

Al materializarse la amenaza generaría una crisis en los menores que se quedan sin instituciones donde estudiar o deben trasladarse a otras instituciones, afectándose no solamente ellos por los cambios sino los padres al tener que incurrir en mayores costos y tiempos para la movilización.

2.3.3. Identificación de la crisis institucional asociada con crisis social:

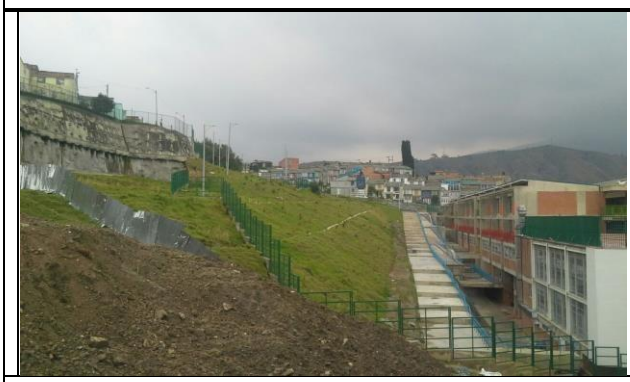
Si se presenta afectación de la infraestructura educativa local, no solamente se ve afectada la Dirección Local de Educación, sino que involucra a las demás instituciones locales como Alcaldía Local, entre otras.

2.4. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS E INTERVENCIÓN ANTECEDENTES

La Dirección Local de Educación como representación de la Secretaria de Educación a nivel local, viene solicitando valoraciones técnicas de riesgo al IDIGER a varias sedes educativas distritales.

Así mismo, la Secretaria de Educación viene realizando demolición y construcción nueva, es el caso de la Institución Educativa Distrital Diana Turbay,

Se cuenta con varias instituciones nuevas como el Colegio Enrique Olaya Herrera, Quiroga Alianza, María Cano. Sin embargo, aún son muchas las instituciones que requieren intervención.





Institución Educativa Distrital María Cano Institución Educativa Distrital Quiroga Alianza

Registro fotográfico CLGR-CC Rafael Uribe Uribe

Formulario 3. ANÁLISIS A FUTURO E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

3.1. ANÁLISIS A FUTURO

El análisis que se viene realizando de las instituciones educativas distritales en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, a través de esta caracterización, alerta a las instituciones competentes a contemplar medidas de gestión de riesgos para reducir la vulnerabilidad en que se encuentra el escenario educativo local.



Institución Educativa Distrital Restrepo Millan Sede C E Pesebre
Registro fotográfico CLGR-CC Rafael Uribe Uribe

3.2. MEDIDAS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

3.2.1. Estudios de análisis del riesgo:

Evaluación de Vulnerabilidad Estructural y Funcional de las instituciones educativas distritales de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Actualización de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo

3.3. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO – INTERVENCIÓN CORRECTIVA (riesgo actual)

	Medidas estructurales
3.3.2. Medidas de reducción de la vulnerabilidad:	a) Implementación de reforzamiento estructural y mejoramiento locativo a instituciones educativas distritales de la localidad de Rafael Uribe Uribe
3.3.4. Otras medidas:	

3.5. MEDIDAS PARA EL MANEJO DEL DESASTRE

3.5.1. Medidas de preparación para la respuesta:	**Entrenamiento:** Capacitación en respuesta a emergencias para integrantes de instituciones Educativas de la Localidad.
	Entrenamiento en servicios de respuesta a las brigadas de instituciones educativas locales.

Formulario 4. REFERENCIAS, FUENTES DE INFORMACIÓN Y NORMAS UTILIZADAS
4.1. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, Sistema de Información Para la Gestión del Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá –SIRE, Informes – Diagnóstico Técnico No.11333, noviembre 7 de 2017. 4.2. Dirección Local de Educación – SURE- Sistema Único de Registro Escolar 4.3. Secretaria de Educación: Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información

2. COMPONENTE PROGRAMÁTICO



Registro Fotográfico CLGR-CC

2.1. OBJETIVOS

2.1.1. Objetivo General

Planear, ejecutar y realizar seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres con base en los escenarios caracterizados por el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la localidad de Rafael Uribe Uribe y con el objetivo de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo sostenible de la Localidad.

2.1.2. Objetivos Específicos

- Fortalecer el conocimiento del riesgo de los escenarios de movimientos en masa a través de estudios y diseños para la implementación de medidas de mitigación y reducción.

- Incluir la Reducción del Riesgo del Escenario por Movimientos en Masa, en el Plan Anual de Inspección; Vigilancia y Control de la Alcaldía Local.

- Realizar articulación con las entidades competentes en temas relacionados con el control urbanístico y el ordenamiento territorial.

- Revisar el estado de redes de servicios públicos con el fin de prevenir afectaciones en escenarios de riesgo por movimientos en masa.

- Fortalecer la Gestión del Riesgo a nivel comunitario, institucional y empresarial a través de los medios de comunicación local.

- Fortalecer la participación y la educación en Gestión del Riesgo, en los ámbitos comunitario, institucional y empresarial.

- Fortalecer el componente de respuesta local para el manejo de desastres.

2.2. Programas y Acciones

Programa 1. Conocimiento del Riesgo

Subprograma 1.1. Conocimiento del Riesgo por movimientos en masa	
1.1.1	Diseño y/o actualización de medidas de mitigación para condiciones de riesgo por movimientos en masa
1.1.2.	Implementación del monitoreo comunitario
Subprograma 1.2. Conocimiento del Riesgo por Quemas Prohibidas con posible afectación de vegetación nativa	
1.2.1.	Diseño de medidas para la reducción del riesgo por Quemas Prohibidas con posible afectación de vegetación nativa
1.2.2.	Medidas especiales para la comunicación del riesgo por Quemas Prohibidas con posible afectación de vegetación nativa
1.2.3.	Implementación del monitoreo comunitario
1.2.4.	Operativos de control ambiental
Subprograma 1.3. Conocimiento del Riesgo Estructural en las Instituciones Educativas	
1.3.1.	Actualización del análisis de vulnerabilidad de instituciones educativas
1-3.2.	Diseño y especificaciones de medidas de intervención con base en las evaluaciones realizadas.
1.3.3.	Actualización de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo

Programa 2. Reducción del Riesgo (Intervención Correctiva, Intervención Prospectiva)

Subprograma 2.1. Reducción del Riesgo por movimientos en masa	
2.1.1.	Reasentamiento de familias y viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable
2.1.2.	Adecuación y recuperación de predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable
2.1.3.	Acciones de inspección vigilancia y control asociadas a las restricciones de uso del suelo y control urbanístico.
2.1.4.	Condicionamiento a futuros desarrollos urbanísticos en zonas definidas con amenaza por movimientos en masa.
2.1.5.	Implementación de técnicas de bioingeniería para el manejo de aguas superficiales.
2.1.6.	Acciones de control ambiental para el cumplimiento de planes de manejo ambiental en zonas de canteras y explotación minera (recuperación geomorfológica y ambiental)
2.1.7.	Prácticas agrícolas adecuadas que controlen la erosión y sedimentación en zonas urbanas

Subprograma 2. 2.Reducción del Riesgo por Quemas Prohibidas con posible afectación de vegetación nativa	
2.2.1.	Construcción de franjas de aislamiento y mantenimiento de caminos y senderos.
2.2.2.	Estrategia de educación para la prevención de quemas prohibidas con posible afectación de vegetación nativa .
2.2.3.	Fortalecer el programa de vigías ambientales
2.2.4.	Articular con las instancias de participación, acciones que permitan la conservación ambiental y de los suelos de protección por riesgo (fenómeno de habitabilidad en calle, adecuada disposición de residuos)
Subprograma 2-3. Reducción del Riesgo Estructural en las Instituciones Educativas	
2.3.1.	Reforzamiento estructural de instituciones educativas según resultados del análisis de vulnerabilidad estructural.
2.3.2.	Ante posibles nuevas construcciones de planteles educativos, garantizar que estas estén ajustadas a la norma sismo resistente

Programa 3. Fortalecimiento Interinstitucional y Comunitario

Subprograma 3.1. Fortalecimiento del Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	
3.1.1.	Capacitación en Gestión del Riesgo para integrantes del Consejo Local de Gestión del Riesgo
3.1.2	Capacitación en fenómenos amenazantes y aspectos de vulnerabilidad en la localidad
3.1.3.	Uso del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo del IDIGER
Subprograma 3.2. Fortalecimiento de la Red Social de Gestión del Riesgo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe	
3.2.1.	Apropiación y cultura ciudadana en gestión del riesgo y cambio climático.
3.2.2.	Fomento de iniciativas para la participación social y comunitaria en Gestión del Riesgo y Cambio Climático
3.2.3.	Fortalecimiento y empoderamiento de mujeres como líderes de la Gestión del Riesgo Y Cambio Climático en la Localidad de Rafael Uribe.
Subprograma 3.3. Fortalecimiento de la Comunidad Educativa	
3.3.1.	Capacitación a cuerpos docentes en educación ambiental y gestión del riesgo
3.3.2.	Formulación e implementación de planes de Gestión del Riesgo en instituciones educativas

Programa 4. Preparación para la respuesta

Subprograma 4.1. Fortalecimiento del recurso humano para la respuesta a emergencias	
4.1.1.	Fortalecimiento de los grupos de voluntariado en Gestión del Riesgo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.
4.1.2.	Desarrollo de procesos de capacitación y entrenamiento en los servicios y funciones de respuesta.
Subprograma 4.2. Fortalecimiento para la estabilización social	
4.2.1.	Disponibilidad de centros de reserva con su respectiva dotación de equipos, herramientas, equipos de protección personal de acuerdo con los diferentes servicios y funciones de respuesta, así como elementos e insumos de ayuda humanitaria
4.2.2.	Adecuación y alistamiento de alojamientos temporales

Programa 5. Protección Financiera

Subprograma 5.1. Aseguramiento de infraestructura en el sector privado	
5.1.1.	Mejoramiento de los esquemas de aseguramiento de edificaciones
Subprograma 5.2. Aseguramiento de infraestructura en el sector público	
5.2.1	Constitución de pólizas de aseguramiento de edificaciones e infraestructura pública

Programa 6. Preparación para la Recuperación

Subprograma 6.1. Preparación para la evaluación de daños físicos	
6.1.1.	Capacitación en evaluación de daños en vivienda (todas las instituciones)
6.1.2.	Capacitación en evaluación de daños en infraestructura
Subprograma 6.2. Preparación para la rehabilitación	
6.2.1	Conformación de redes de apoyo para la rehabilitación en servicios públicos
6.2.2.	Reserva de terrenos y diseños de escombreras
Subprograma 6.3. Preparación para la reconstrucción y recuperación	
6.3.1	Preparación para la recuperación de vivienda
6.3.2.	Preparación para la recuperación psicosocial

2.3. Cronograma

PROGRAMA 1. CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Subprograma 1.1. Conocimiento del Riesgo por movimientos en masa

ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
1.1.1.	Diseño y/o actualización de medidas de mitigación para condiciones de riesgo por movimientos en masa	Alcaldía Local e IDIGER						
1.1.2.	Implementación del monitoreo comunitario	Alcaldía Local – IDIGER - IDPAC						

Subprograma 1.2. Conocimiento del Riesgo por Quemas Prohibidas con posible afectación de vegetación nativa

ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
1.2.1.	Diseño de medidas para la reducción del riesgo por Quemas Prohibidas con posible afectación de vegetación nativa	Comisión Distrital de Prevención y Mitigación de Incendios Forestales						
1.2.2.	Medidas especiales para la comunicación del riesgo por Quemas Prohibidas con posible afectación de vegetación nativa	Alcaldía Local – IDIGER - IDPAC – UAECOB, SDA, DILE						
1.2.3.	Implementación del monitoreo comunitario	Alcaldía Local – IDIGER - IDPAC – UAECOB, SDA, DILE						
1.2.4.	Operativos de control ambiental	SDA, PONAL, Alcaldía Local, Secretaria Distrital de Gobierno						

Subprograma 1.3. Conocimiento del Riesgo Estructural en las Instituciones Educativas								
ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
1.3.1.	Actualización del análisis de vulnerabilidad de instituciones educativas	SDE						
1.3.2.	Diseño y especificaciones de medidas de intervención con base en las evaluaciones realizadas.	SDE						
1.3.3.	Actualización de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo	SDE						

PROGRAMA 2. REDUCCIÓN DEL RIESGO (INTERVENCIÓN CORRECTIVA, INTERVENCIÓN PROSPECTIVA)

Subprograma 2.1. Reducción del Riesgo por movimientos en masa									
ACCIÓN		Responsable	COSTO (millones)	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
2.1.1.	Reasentamiento de familias y viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable	CVP, Alcaldía Local, IDIGER							
2.1.2.	Adecuación y recuperación de predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable	IDIGER, CVP, Alcaldía Local, PONAL							
2.1.3.	Acciones de inspección vigilancia y control asociadas a las restricciones de uso del suelo y control urbanístico.	Alcaldía Local, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Seguridad y Convivencia							
2.1.4.	Condicionamiento a futuros desarrollos urbanísticos en zonas definidas	Alcaldía Local							

	con amenaza por movimientos en masa.							
2.1.5.	Implementación de técnicas de bioingeniería para el manejo de aguas superficiales.	SDA, IDIGER, Empresa de Acueducto, Alcaldía Local						
2.1.6.	Acciones de control ambiental para el cumplimiento de planes de manejo ambiental en zonas de canteras y explotación minera (recuperación geomorfológica y ambiental)	SDA, IDIGER, Alcaldía Local						
2.1.7.	Prácticas agrícolas adecuadas que controlen la erosión y sedimentación en zonas urbanas	SDA, Alcaldía Local						
Subprograma 2. 2.Reducción del Riesgo por Quemas Prohibidas con posible afectación de vegetación								
ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
2.2.1.	Construcción de franjas de aislamiento y mantenimiento de caminos y senderos.	Alcaldía Local – Comisión Distrital de Prevención y Mitigación de Incendios Forestales						
2.2.2.	Estrategia de educación para la prevención de quemas prohibidas con posible afectación de vegetación nativa.	IDPAC, UAECOB, Alcaldía Local.						
2.2.3.	Fortalecer el programa de vigías ambientales	Alcaldía Local						
2.2.4.	Articular con las instancias de participación, acciones que permitan la conservación ambiental y de los	IDPAC, Secretaria Social, UAESP, SDA						

	suelos de protección por riesgo (fenómeno de habitabilidad en calle, adecuada disposición de residuos)							
Subprograma 2-3. Reducción del Riesgo Estructural en las Instituciones Educativas								
ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
2.3.1.	Ante posibles nuevas construcciones de planteles educativos, garantizar que estas estén ajustadas a la norma sismo resistente	SDE						
2.3.2.	Reforzamiento estructural de instituciones educativas según resultados del análisis de vulnerabilidad estructural.	SDE						

PROGRAMA 3. FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL Y COMUNITARIO

Subprograma 3.1. Fortalecimiento del Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático								
ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
3.1.1.	Capacitación en Gestión del Riesgo para integrantes del Consejo Local de Gestión del Riesgo	CLGR-CC						
3.1.2.	Capacitación en fenómenos amenazantes y aspectos de vulnerabilidad en la localidad	CLGR-CC						
3.1.3.	Uso del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo del IDIGER	IDIGER						

Subprograma 3.2. Fortalecimiento de la Red Social de Gestión del Riesgo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe								
ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
3.2.1.	Implementar un programa de formación comunitaria a través de la escuela local de Gestión del Riesgo sobre fenómenos amenazantes y aspectos de vulnerabilidad en la localidad.	IDPAC, IDIGER, Alcaldía Local, Secretaria Social						
3.2.2.	Fomento de iniciativas para la participación social y comunitaria en Gestión del Riesgo y Cambio Climático	Alcaldía Local, IDPAC, IDIGER						
3.2.3.	Fortalecimiento y empoderamiento de mujeres como líderes de la Gestión del Riesgo Y Cambio Climático en la Localidad de Rafael Uribe.	Secretaria de la Mujer, Alcaldía Local, IDPAC, IDIGER						
Subprograma 3.3. Fortalecimiento de la Comunidad Educativa								
ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
3.3.1.	Capacitación a cuerpos docentes en educación ambiental y gestión del riesgo	SDA- IDIGER						
3.3.2.	Formulación e implementación de planes de Gestión del Riesgo en instituciones educativas	SDE, UAECOB, SDS						

PROGRAMA 4. PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA

Subprograma 4.1. Fortalecimiento del recurso humano para la respuesta a emergencias								
ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
4.1.1.	Fortalecimiento de los grupos de voluntariado en Gestión del Riesgo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.	UAECOB, DEFENSA CIVIL, CRUZ ROJA						
4.1.2.	Desarrollo de procesos de capacitación y entrenamiento en los servicios y funciones de respuesta.	CLGR-CC						
Subprograma 4.2. Fortalecimiento para la estabilización social								
ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
4.2.1.	Disponibilidad de centros de reserva con su respectiva dotación de equipos, herramientas, equipos de protección personal de acuerdo con los diferentes servicios y funciones de respuesta, así como elementos e insumos de ayuda humanitaria	Alcaldía Local						
4.2.2.	Adecuación y alistamiento de alojamientos temporales	Alcaldía Local						

Programa 5. Protección Financiera

Subprograma 5.1. Aseguramiento de infraestructura en el sector privado								
ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
5.1.1.	Mejoramiento de los esquemas de aseguramiento de edificaciones							

Subprograma 5.2. Aseguramiento de infraestructura en el sector público								
ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
5.2.1.	Constitución de pólizas de aseguramiento de edificaciones e infraestructura pública							

PROGRAMA 6. PREPARACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN

Subprograma 6.1. Preparación para la evaluación de daños físicos								
ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
6.1.1.	Capacitación en evaluación de daños en vivienda (todas las instituciones)	IDIGER						
6.1.2.	Capacitación en evaluación de daños en infraestructura	IDIGER						
Subprograma 6.2. Preparación para la rehabilitación								
ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
6.2.1.	Conformación de redes de apoyo para la rehabilitación en servicios públicos	CLGR-CC						
6.2.2.	Reserva de terrenos y diseños de escombreras	Alcaldía Local						

Subprograma 6.3. Preparación para la reconstrucción y recuperación								
ACCIÓN		Responsable	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023	Año 6 2024
6.3.1.	Preparación para la recuperación de vivienda	Alcaldía Local- SDH						
6.3.2.	Preparación para la recuperación psicosocial	Alcaldía Local- SDIS						

2.4. FORMULACIÓN DE ACCIONES

PROGRAMA 1. CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Subprograma 1.1 Conocimiento del riesgo por Movimientos en Masa

<table>
<tr><th>Acción No. 1.1.1.</th><th colspan="2">Diseño y/o actualización de medidas de mitigación para condiciones de riesgo por movimientos en masa</th></tr>
<tr><td colspan="3">1. OBJETIVOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">Evaluar la estabilidad geotécnica y las características físicas de los polígonos objeto de estudio en las UPZ's 53 Marco Fidel Suárez, 54 Marruecos y 55 Diana Turbay de la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe, de tal forma que se permita identificar la condición de amenaza, vulnerabilidad y riesgo ante movimientos en masa, a partir de los cuales se establecen las alternativas de obras de mitigación más favorables técnica, económica, social, urbanística, ambiental y de viabilidad para su ejecución.

Formular los estudios detallados, de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico, los pliegos de condiciones y los demás documentos que el IDIGER considere necesario para la obtención de los estudios, documentos, planos de tallados, especificaciones técnicas, detalles constructivos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios APUs y presupuestos para proceder a la construcción de las obras.</td></tr>
<tr><td colspan="3">2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">Los procesos de ocupación de las laderas se han realizado sin el cumplimiento de las normas de construcción y con materiales de baja calidad, encontramos viviendas aún en material de recuperación. A pesar de la no legalización del barrio por encontrarse en zona de alto riesgo no mitigable se ha permitido el asentamiento de familias en algunas UPZs de la localidad por lo cual encontramos una alta vulnerabilidad en las viviendas.</td></tr>
<tr><td colspan="3">3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">Realizar estudios detallados de amenaza por movimientos en masa en sectores críticos de las UPZS 53, 54 y 55 a partir de los cuales se actualicen y/o surjan nuevas medidas de mitigación.</td></tr>
<tr><td>3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción:
Riesgo por movimientos en masa.</td><td colspan="2">3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:
Conocimiento del riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="3">4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA</td></tr>
<tr><td>4.1. Población objetivo:
Familias ubicadas en zonas del alto riesgo no mitigable afectadas por movimientos en masa.</td><td>4.2. Lugar de aplicación:
UPZ 53, 54 Y 55 de la Localidad Rafael Uribe Uribe</td><td>4.3. Plazo: (periodo en años)
Doce meses: año 2020</td></tr>
<tr><td colspan="3">5. RESPONSABLES</td></tr>
<tr><td colspan="3">5.1. Entidad, institución u organización ejecutora:
Alcaldía Local.</td></tr>
<tr><td colspan="3">5.2. Coordinación interinstitucional requerida:
IDIGER, IDU.</td></tr>
<tr><td colspan="3">6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">Estudios actualizados para la ejecución de medidas de mitigación</td></tr>
<tr><td colspan="3">7. INDICADORES</td></tr>
<tr><td colspan="3">Número de nuevos estudios y/o actualizados.</td></tr>
<tr><td colspan="3">8. COSTO ESTIMADO</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td></tr>
</table>

Subprograma 1.1 Conocimiento del riesgo por Movimientos en Masa

<table>
<tr><th>Acción No. 1.1.2.</th><th colspan="2">Implementación del monitoreo comunitario</th></tr>
<tr><td colspan="3">1. OBJETIVOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">Llevar a cabo la vigilancia y control comunitario de los escenarios que no cumplen las normas de construcción y urbanismo por movimientos en masa en la Localidad de Rafael Uribe Uribe se constituye en una de las principales acciones de reducción del riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="3">2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">Se continúan presentando ocupación de zonas de riesgo por movimientos en masa ignorando las normas de construcción y urbanismo, sin planificación, sin previsión, poniendo en riesgo a las personas y sus bienes.</td></tr>
<tr><td colspan="3">3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">Se trata de fortalecer las redes y nodos por UPZ para implementar el monitoreo de la comunidad en puntos críticos identificados por el CLGR-CC donde se generan procesos de remoción en masa.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción:
Riesgos por movimientos en masa.</td><td>3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:
Conocimiento del riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="3">4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA</td></tr>
<tr><td>4.1. Población objetivo:
Redes y nodos por UPZ.</td><td>4.2. Lugar de aplicación:
UPZ 53, 54 y 55 de la Localidad Rafael Uribe Uribe.</td><td>4.3. Plazo: (periodo en años)
Doce meses; año 2020.</td></tr>
<tr><td colspan="3">5. RESPONSABLES</td></tr>
<tr><td colspan="3">5.1. Entidad, institución u organización ejecutora:
Alcaldía Local.</td></tr>
<tr><td colspan="3">5.2. Coordinación interinstitucional requerida:
IDPAC, Frentes de Seguridad Ciudadana.</td></tr>
<tr><td colspan="3">6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">Reportes oportunos sobre procesos de construcción sin el cumplimiento de las normas urbanísticas.</td></tr>
<tr><td colspan="3">7. INDICADORES</td></tr>
<tr><td colspan="3">Numero de reportes</td></tr>
<tr><td colspan="3">8. COSTO ESTIMADO</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td></tr>
</table>

Subprograma 1.2. Conocimiento del Riesgo por Quemas Prohibidas con posible afectación de vegetación nativa

<table>
<tr><th>Acción No. 1.2.2.</th><th colspan="2">Medidas especiales para la comunicación del riesgo por Quemas Prohibidas con posible afectación de vegetación nativa</th></tr>
<tr><td colspan="3">1. OBJETIVOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">Socializar con la comunidad y recuperadores ambientales informaciones de las normas - Ley 1269 de 2008 y la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía – sobre: riesgos y manejo de quemas a campo abierto; incendios y quemas prohibidas; adecuado manejo de los residuos.</td></tr>
<tr><td colspan="3">2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">Los asentamientos humanos sin planeación en ecosistemas estratégicos o cercano a ellos han permitido la degradación de estos, generando riesgos por malas prácticas en los manejos de basuras provocando quemas que ponen en riesgo sus vidas y viviendas.</td></tr>
<tr><td colspan="3">3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">Realizar Jornadas de socialización, campañas de información comunitaria acerca de las normas (Ley 1269 de 2008 y la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía) sobre los riesgos y el manejo de quemas a campo abierto, incendios y quemas prohibidas, a través de las brigadas capacitadas previamente, a la comunidad y a recuperadores ambientales en el adecuado manejo de los residuos.</td></tr>
<tr><td>3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción:
Riesgo por quemas prohibidas con posible afectación de vegetación nativa.</td><td colspan="2">3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:
Conocimiento del Riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="3">4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA</td></tr>
<tr><td>4.1. Población objetivo:
Comunidad asentada en zonas cercanas a vegetación nativa.</td><td>4.2. Lugar de aplicación:
Localidad Rafael Uribe Uribe.</td><td>4.3. Plazo: (periodo en años)
Doce meses; año 2020</td></tr>
<tr><td colspan="3">5. RESPONSABLES</td></tr>
<tr><td colspan="3">5.1. Entidad, institución u organización ejecutora:
Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales</td></tr>
<tr><td colspan="3">5.2. Coordinación interinstitucional requerida:
Consejo Local de Gestión del Riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="3">6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">4 Jornadas de socialización
4 Campañas de información</td></tr>
<tr><td colspan="3">7. INDICADORES</td></tr>
<tr><td colspan="3">Numero de jornadas, campañas, barrios visitados</td></tr>
<tr><td colspan="3">8. COSTO ESTIMADO</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td></tr>
</table>

Subprograma 1.2. Conocimiento del Riesgo por Quemas Prohibidas con posible afectación de vegetación nativa

Acción No. 1.2.3.	Implementación del monitoreo comunitario	
1. OBJETIVOS		
Llevar a cabo la vigilancia y control comunitario y recuperadores ambientales de los escenarios que no cumplen las normas - Ley 1269 de 2008 y la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía – sobre: riesgos y manejo de quemas a campo abierto; incendios y quemas prohibidas; adecuado manejo de los residuos.		
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN		
Se continúan presentando afectaciones por el inadecuado manejo de residuos, quemas a campo abierto, incendios y quemas prohibidas cercanas a las viviendas, centros educativos, instituciones de salud, sin previsión, ignorando las normas, afectando las personas por inhalación de humo, los suelos protegidos.		
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN		
Realizar Jornadas de monitoreo de zonas de riesgo por el manejo de quemas a campo abierto, incendios y quemas prohibidas, en articulación con los frentes de seguridad ciudadana y el equipo de vigías ambientales.		
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Quemas prohibidas con posible afectación de vegetación nativa.	**3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:** Conocimiento del riesgo.	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA		
4.1. Población objetivo: Comunidad y recuperadores ambientales.	**4.2. Lugar de aplicación:** Localidad Rafael Uribe Uribe.	**4.3. Plazo: (periodo en años)** Doce meses; año 2020.
5. RESPONSABLES		
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Alcaldía Local, Secretaria Distrital del Ambiente.		
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Consejo Local de Gestión del Riesgo.		
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS		
Reducción de reportes por quemas a campo abierto, incendios y quemas prohibidas.		
7. INDICADORES		
Numero de reportes.		
8. COSTO ESTIMADO		
)		

Subprograma 1.3. Conocimiento del Riesgo Estructural en las Instituciones Educativas

<table>
<tr><th>Acción No. 1.3.3.</th><th colspan="3">Actualización de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo</th></tr>
<tr><td colspan="4">1. OBJETIVOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">Promover en las instituciones educativas públicas de la localidad de Rafael Uribe Uribe la actualización anual de los planes escolares de gestión del riesgo, su socialización al interior de la comunidad educativa y su respectiva implementación.</td></tr>
<tr><td colspan="4">2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="4">Estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas públicas y privadas de las Localidad de Rafael Uribe Uribe, se ven expuestos a riesgos por deficiencias en la infraestructura, entornos escolares inseguros por presencia de industrias, problemas ambientales al encontrarse en cercanías a cuerpos de agua y zonas donde se depositan residuos, venta de alimentos y/o sustancias psicoactivas en los alrededores.</td></tr>
<tr><td colspan="4">3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="4">Actualización de los planes escolares de gestión del riesgo que identifique los riesgos al interior y exterior de las instituciones educativas, se definan las causas y se generan e implementen propuestas que los reduzcan.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción:
Riesgo por actividades institucionales: instituciones educativas.</td><td colspan="2">3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:
Conocimiento del riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="4">4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA</td></tr>
<tr><td>4.1. Población objetivo:
Comunidad Educativa.</td><td>4.2. Lugar de aplicación:
Instituciones educativas públicas de la Localidad de Rafel Uribe Uribe.</td><td colspan="2">4.3. Plazo: (periodo en años)
Doce meses: año 2020</td></tr>
<tr><td colspan="4">5. RESPONSABLES</td></tr>
<tr><td colspan="4">5.1. Entidad, institución u organización ejecutora:
Secretaria Distrital de Educación</td></tr>
<tr><td colspan="4">5.2. Coordinación interinstitucional requerida:
Consejo Local de Gestión del Riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="4">6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">Actualizados los Planes Escolares en las Instituciones Educativas de la Localidad.</td></tr>
<tr><td colspan="4">7. INDICADORES</td></tr>
<tr><td colspan="4">Numero de planes actualizados.</td></tr>
<tr><td colspan="4">8. COSTO ESTIMADO</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
</table>

PROGRAMA 2. REDUCCIÓN DEL RIESGO (INTERVENCIÓN CORRECTIVA, INTERVENCIÓN PROSPECTIVA)

Subprograma 2.1. Reducción del Riesgo por movimientos en masa

<table>
<tr><th>Acción No. 2.1.1.</th><th colspan="3">Reasentamiento de familias y viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable</th></tr>
<tr><td colspan="4">1. OBJETIVOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">Incorporar las familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable a un proceso de reasentamiento de acuerdo a la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td colspan="4">2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="4">Las ocupaciones de zonas de ladera sin el cumplimiento de las normas de construcción y urbanismo, constituye uno de los principales riesgos para las familias y sus viviendas por riesgo no mitigable en la Localidad de Rafael Uribe Uribe.</td></tr>
<tr><td colspan="4">3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="4">Llevar a cabo el proceso de reasentamiento de familias Identificadas por el IDIGER.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción:
Riesgo por movimiento en masa.</td><td colspan="2">3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:
Reducción del riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="4">4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA</td></tr>
<tr><td>4.1. Población objetivo:
Familias identificadas en zonas de alto riesgo no mitigable.</td><td>4.2. Lugar de aplicación:
UPZS 53, 54 y 55 de la localidad Rafael Uribe Uribe.</td><td colspan="2">4.3. Plazo: (periodo en años)
Doce meses: año 2020</td></tr>
<tr><td colspan="4">5. RESPONSABLES</td></tr>
<tr><td colspan="4">5.1. Entidad, institución u organización ejecutora:
Caja de Vivienda Popular.</td></tr>
<tr><td colspan="4">5.2. Coordinación interinstitucional requerida:
Alcaldía Local, IDIGER.</td></tr>
<tr><td colspan="4">6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">Familias reasentadas.</td></tr>
<tr><td colspan="4">7. INDICADORES</td></tr>
<tr><td colspan="4">Número de familias identificadas reasentadas.</td></tr>
<tr><td colspan="4">8. COSTO ESTIMADO</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
</table>

Subprograma 2.1. Reducción del Riesgo por movimientos en masa

<table>
<tr><th>Acción No. 2.1.2.</th><th colspan="3">Adecuación y recuperación de predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable</th></tr>
<tr><td colspan="4">1. OBJETIVOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">Adecuar, recuperar y apropiar los predios reasentados de zonas de alto riesgo no mitigable mediante actividades de monitoreo, seguimiento y control a fin de evitar que sean ocupados de nuevo.</td></tr>
<tr><td colspan="4">2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="4">Los predios reasentados que no se adecuan oportunamente, son punto de atracción para que nuevas personas intenten ocuparlos, constituyéndose en un riesgo para las familias y sus viviendas por su ubicación en zonas de alto riesgo no mitigable de la Localidad Rafael Uribe Uribe.</td></tr>
<tr><td colspan="4">3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="4">Consiste en adecuar y realizar mantenimiento permanente a los predios reasentados de zonas de alto riesgo no mitigable mediante actividades de monitoreo, seguimiento y control con el fin de apropiarlos y evitar nuevamente su invasión.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción:
Riesgo por movimientos en masa.</td><td colspan="2">3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:
Reducción del riesgo</td></tr>
<tr><td colspan="4">4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA</td></tr>
<tr><td>4.1. Población objetivo:
Familias identificadas en zonas de alto riesgo no mitigable.</td><td>4.2. Lugar de aplicación:
UPZS 53, 54 y 55 de la Localidad Rafael Uribe Uribe.</td><td colspan="2">4.3. Plazo: (periodo en años)
Doce meses: año 2020</td></tr>
<tr><td colspan="4">5. RESPONSABLES</td></tr>
<tr><td colspan="4">5.1. Entidad, institución u organización ejecutora:
IDIGER.</td></tr>
<tr><td colspan="4">5.2. Coordinación interinstitucional requerida:
Alcaldía Local.</td></tr>
<tr><td colspan="4">6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">Predios recuperados adecuados</td></tr>
<tr><td colspan="4">7. INDICADORES</td></tr>
<tr><td colspan="4">Numero de Predios recuperados adecuados y en mantenimiento.</td></tr>
<tr><td colspan="4">8. COSTO ESTIMADO</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
</table>

Subprograma 2.1. Reducción del Riesgo por movimientos en masa

<table>
<tr><th>Acción No. 2.1.3.</th><th colspan="3">Acciones de inspección vigilancia y control asociadas a las restricciones de uso del suelo y control urbanístico.</th></tr>
<tr><td colspan="4">1. OBJETIVOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">Implementar las normas asociadas a las restricciones de uso del suelo y control urbanístico con el propósito de prevenir ocupaciones en zonas de ladera.</td></tr>
<tr><td colspan="4">2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="4">Históricamente en la localidad se han presentado eventos por remoción en masa en zonas de restricción de uso del suelo por insuficiencia de control urbanístico generando pérdida de vidas y bienes.</td></tr>
<tr><td colspan="4">3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción:
Riesgo por movimientos en masa.</td><td colspan="2">3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:
Reducción del Riesgo por movimientos en masa.</td></tr>
<tr><td colspan="4">4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA</td></tr>
<tr><td>4.1. Población objetivo:
Empleados, personal administrativo y propietarios de empresas de industria y comercio e instituciones educativas.</td><td>4.2. Lugar de aplicación:
Localidad Uribe Uribe.</td><td colspan="2">4.3. Plazo: (periodo en años)
Doce meses: año 2020</td></tr>
<tr><td colspan="4">5. RESPONSABLES</td></tr>
<tr><td colspan="4">5.1. Entidad, institución u organización ejecutora:
Alcaldía Local</td></tr>
<tr><td colspan="4">5.2. Coordinación interinstitucional requerida:
Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hábitat</td></tr>
<tr><td colspan="4">6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">Cuento (4) eventos de formación para propietarios y empleados.
Treinta (30) visitas de acompañamiento, inspección, vigilancia y control de sus planes de emergencia.</td></tr>
<tr><td colspan="4">7. INDICADORES</td></tr>
<tr><td colspan="4">Numero de Talleres de formación.
Cantidad de participantes en los eventos de formación.
Número de visitas de acompañamiento.</td></tr>
<tr><td colspan="4">8. COSTO ESTIMADO</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
</table>

Subprograma 2. 2.Reducción del Riesgo por Quemas Prohibidas con posible afectación de vegetación

Acción No. 2.2.2.	Estrategia de educación para la prevención de quemas prohibidas con posible afectación de vegetación nativa.	
1. OBJETIVOS		
Sensibilizar a la comunidad y a los recuperadores ambientales para la aplicación de la norma (Ley 1269 de 2008) y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) sobre los riesgos y prácticas indebidas que generan incendios, quemas a campo abierto y en el adecuado manejo de los residuos.		
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN		
El desconocimiento de la norma genera alto riesgo en la localidad por las prácticas indebidas tales como las quemas a campo abierto, el mal manejo de los residuos y otras que generan incendios con posible afectación de vegetación nativa y se convierten en una amenaza para la comunidad y sus viviendas.		
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN		
Se llevarán a cabo talleres de capacitación comunitaria y de recuperadores ambientales para el cumplimiento de la normatividad que se debe cumplir para prevenir el riesgo.		
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Quemas prohibidas con posible afectación de vegetación nativa	**3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:** **Reducción del Riesgo**	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA		
4.1. Población objetivo: Comunidad y recuperadores ambientales.	**4.2. Lugar de aplicación:** **Localidad 18 Rafael Uribe Uribe**	**4.3. Plazo: (periodo en años)** Doce meses; año 2020
5. RESPONSABLES		
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: **Alcaldía Local**		
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Secretaria de Ambiente		
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS		
12 eventos de capacitación realizados en prevención de quemas prohibidas y el Código de Policía.		
7. INDICADORES		
Número de participantes. Número de eventos realizados.		
8. COSTO ESTIMADO		

PROGRAMA 3. FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL Y COMUNITARIO

Subprograma 3.1. Fortalecimiento del Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

Acción No. 3.1.1.	Capacitación en Gestión del Riesgo para integrantes del Consejo Local de Gestión del Riesgo	
1. OBJETIVOS		
Capacitar a integrantes del Consejo Local en Gestión del Riesgo de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.		
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN		
En la localidad de Rafael Uribe Uribe se presentan diferentes escenarios de riesgo tanto naturales como antrópicos, que requieren de un Consejo Local debidamente preparado para la reducción, una adecuada respuesta ante eventos de gran magnitud y su correspondiente recuperación.		
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN		
Implementar talleres periódicos de formación a los integrantes del Consejo Local de Gestión del Riesgo.		
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción:	**3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:**	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA		
4.1. Población objetivo: Integrantes del Consejo Local de Gestión del Riesgo.	**4.2. Lugar de aplicación:** Localidad Uribe Uribe.	**4.3. Plazo: (periodo en años)** Doce meses: año 2020
5. RESPONSABLES		
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Alcaldía Local		
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Consejo Local de Gestión del Riesgo		
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS		
Capacitado en componentes de la Gestión del Riesgo el Consejo Local de Rafael Uribe Uribe para una adecuada respuesta ante un evento de gran magnitud.		
7. INDICADORES		
Número de integrantes del Consejo capacitados		
8. COSTO ESTIMADO		

Subprograma 3.1. Fortalecimiento del Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

<table>
<tr><th>Acción No. 3.1.2.</th><th colspan="2">Capacitación en fenómenos amenazantes y aspectos de vulnerabilidad en la localidad</th></tr>
<tr><td colspan="3">1. OBJETIVOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">Difundir a través de talleres aspectos de conocimiento en fenómenos amenazantes y aspectos de vulnerabilidad y preparación de la comunidad de la Localidad de Rafael Uribe Uribe ante un evento de gran magnitud.</td></tr>
<tr><td colspan="3">2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">Durante eventos de gran magnitud ocurridos en la ciudad de Bogotá, sectores de la Localidad de Rafael Uribe Uribe han sido afectados por daños estructurales. El desarrollo comercial que ha sufrido la localidad durante las últimas décadas y la modificación del uso del suelo ha incrementado el riesgo por afectación estructural de las edificaciones y por ende el de sus habitantes.</td></tr>
<tr><td colspan="3">3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">Desarrollar talleres de sensibilización, donde la comunidad de Rafael Uribe Uribe conozca los aspectos fundamentales del escenario por riesgo sísmico y las recomendaciones para reducir las afectaciones y los preparativos ante un evento de gran magnitud.</td></tr>
<tr><td>3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción:
Riesgo Sísmico.</td><td colspan="2">3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:
Reducción del Riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="3">4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA</td></tr>
<tr><td>4.1. Población objetivo:
Comunidad en General.</td><td>4.2. Lugar de aplicación:
Localidad de Rafael Uribe Uribe.</td><td>4.3. Plazo: (periodo en años)
Doce meses: año 2020</td></tr>
<tr><td colspan="3">5. RESPONSABLES</td></tr>
<tr><td colspan="3">5.1. Entidad, institución u organización ejecutora:
IDIGER.</td></tr>
<tr><td colspan="3">5.2. Coordinación interinstitucional requerida:
Consejo Local de Gestión del Riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="3">6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">4 eventos de capacitación en fenómenos amenazantes y aspectos de vulnerabilidad.</td></tr>
<tr><td colspan="3">7. INDICADORES</td></tr>
<tr><td colspan="3">Numero de eventos realizados.
Número de participantes.</td></tr>
<tr><td colspan="3">8. COSTO ESTIMADO</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td></tr>
</table>

Subprograma 3.2. Fortalecimiento de la Red Social de Gestión del Riesgo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe

<table>
<tr><th>Acción No. 3.2.1.</th><th colspan="3">Implementar un programa de formación comunitaria a través de la escuela local de Gestión del Riesgo sobre fenómenos amenazantes y aspectos de vulnerabilidad en la localidad.</th></tr>
<tr><td colspan="4">1. OBJETIVOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">Implementar un programa de formación comunitaria sobre fenómenos amenazantes y aspectos de vulnerabilidad en la localidad a través de la escuela local de Gestión del Riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="4">2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="4">La comunidad desconoce cómo actuar ante un evento amenazante lo que genera comportamientos inadecuados.</td></tr>
<tr><td colspan="4">3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="4">Se trata de articular programas de capacitación inter institucional para el fortalecimiento comunitario en gestión del riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción:
Riesgo Sísmico.</td><td colspan="2">3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:
Fortalecimiento Institucional y Comunitario.</td></tr>
<tr><td colspan="4">4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA</td></tr>
<tr><td>4.1. Población objetivo:
Organizaciones sociales y comunitarias.</td><td>4.2. Lugar de aplicación:
Localidad Rafael Uribe Uribe.</td><td colspan="2">4.3. Plazo: (periodo en años)
Doce meses; año 2020</td></tr>
<tr><td colspan="4">5. RESPONSABLES</td></tr>
<tr><td colspan="4">5.1. Entidad, institución u organización ejecutora:
Consejo Local de Gestión del Riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="4">5.2. Coordinación interinstitucional requerida:
Consejo Local de Gestión del Riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="4">6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">20 organizaciones sociales y comunitarias en capacitación de Gestión del Riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="4">7. INDICADORES</td></tr>
<tr><td colspan="4">Numero de organizaciones participantes</td></tr>
<tr><td colspan="4">8. COSTO ESTIMADO</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
</table>

Subprograma 3.3. Fortalecimiento de la Comunidad Educativa

<table>
<tr><th>Acción No. 3.3.2.</th><th colspan="2">Formulación e implementación de planes de Gestión del Riesgo en instituciones educativas</th></tr>
<tr><td colspan="3">1. OBJETIVOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">Formular e implementar planes de Gestión del Riesgo en instituciones educativas distritales de la localidad.</td></tr>
<tr><td colspan="3">2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">Se han identificado instituciones educativas por riesgo de amenaza ruina, riesgo de colapso estructural en muros, ausencia de infraestructura que ha conllevado a ubicar sedes en arrendamiento, carencia de espacios recreo deportivos y comedores escolares, situaciones que demandan conocimiento y reducción de los riesgos y preparativos ate situaciones de emergencia contemplados en los Planes Escolares.</td></tr>
<tr><td colspan="3">3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">Brindar elementos teórico prácticos a docentes y personal administrativo para la formulación e implementación de planes escolares.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción:
Riesgo por actividades institucionales: instituciones educativas y Riesgo.</td><td>3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:
Fortalecimiento Interinstitucional y Comunitario.</td></tr>
<tr><td colspan="3">4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA</td></tr>
<tr><td>4.1. Población objetivo:
Personal administrativo y cuerpo docente de instituciones educativas.</td><td>4.2. Lugar de aplicación:
Localidad Uribe Uribe</td><td>4.3. Plazo: (periodo en años)
Doce meses: año 2020</td></tr>
<tr><td colspan="3">5. RESPONSABLES</td></tr>
<tr><td colspan="3">5.1. Entidad, institución u organización ejecutora:
Secretaria Distrital de Educación.</td></tr>
<tr><td colspan="3">5.2. Coordinación interinstitucional requerida:
Consejo Local de Gestión del Riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="3">6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">30 participantes del personal administrativo y cuerpo docente capacitados en Planes Escolares de Gestión del Riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="3">7. INDICADORES</td></tr>
<tr><td colspan="3">Número de participantes</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="3"></td></tr>
</table>

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2019

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Resolución Local Número 209

(Octubre 2 de 2019)

"Por medio de la cual se certifica la elección del delegado al Consejo Distrital de Propiedad Horizontal por la Localidad de Antonio Nariño "

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 24 del Acuerdo Local 03 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado, la de facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten y en la vida, económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993, por el cual se estableció el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, en su artículo 86, numeral segundo, estableció como una de las atribuciones de los Alcaldes Locales la de reglamentar los respectivos acuerdos locales.

Que, en Bogotá, por medio de Acuerdos Locales, se crearon Consejos Locales de Propiedad Horizontal, con el fin de formular y plantear soluciones eficaces a los desafíos y retos relacionados con el régimen de propiedad horizontal, teniendo en cuenta la creciente tendencia de esta figura en el Distrito Capital.

Que, en virtud de la competencia Constitucional y Legal atribuida a las Juntas Administradoras Locales, se promulgó el Acuerdo No. 03 del 20 de junio de 2018, por parte de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, "***POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO".***

Que la Alcaldía Local de Antonio Nariño mediante Decreto 013 de 2018 Reglamentó el Acuerdo Local 03 de 2018 emanado por la JALAN.

Que las elecciones de los Consejeros Locales de Propiedad Horizontal se llevaron a cabo el pasado 30 de septiembre de 2018, en las instalaciones de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, en los horarios establecidos para tal fin.

Que, para la localidad de Antonio Nariño, mediante Resolución 276 de 16 de octubre de 2018, se certificó la elección de los consejeros locales de propiedad horizontal, para la vigencia 2018-2022.

Que el Acuerdo Local 03 de 2018 establece en su artículo vigésimo tercero:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ELECCIÓN DEL DELEGADO DE LOS CLPH ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL. *Los miembros del Consejo Local de Propiedad Horizontal, de común acuerdo, según las reglas que para el efecto establezca el Reglamento Interno, elegirán su delegado ante el Consejo Distrital de Propiedad Horizontal, entre los Consejeros Locales elegidos en representación de las copropiedades sometidas al régimen de Propiedad Horizontal".*

Que el reglamento interno del Consejo Local de Propiedad Horizontal de Antonio Nariño, se aprobó por sus miembros en la sesión ordinaria llevada a cabo el 30 de abril de 2019.

Que en la sesión llevada a cabo el 7 de mayo de 2019, del Consejo Local de Propiedad Horizontal, una vez surtido el trámite establecido en el reglamento interno, se eligió como delegado ante el Consejo Distrital de Propiedad Horizontal al señor MARIO ALFONSO GUERRA ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.211.547.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Antonio Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR, como delegado al Consejo Distrital de Propiedad Horizontal por la Localidad de Antonio Nariño, al señor MARIO ALFONSO GUERRA ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.211.547.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRA la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los dos (2) días del mes deoctubre del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño